Machine Translated by Google

24 de abril de 2026

Enviado a través de www.regulations.gov

Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
Departamento de Seguridad Nacional
5900 Capital Gateway Drive
Camp Springs, MD 20746

Re: Expediente del DHS n.° USCIS-2025-0370, Reforma de la autorización de empleo para solicitantes de asilo
Solicitantes

A quien le interese: [1]

El Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo ("ASAP") presenta respetuosamente el siguiente comentario en oposición al aviso de propuesta de reglamentación, Reforma de la Autorización de Empleo para Solicitantes de Asilo, 91 Fed. Reg. 8,616 (23 de febrero de 2026) (Expediente del DHS n.° USCIS-2025-0370; CIS n. ° 2799-25) ("la Propuesta de Regla"). La Propuesta de Regla restringiría severamente el acceso de los solicitantes de asilo a los documentos de autorización de empleo ("EAD" o "permisos de trabajo"), amenazando así la capacidad de los miembros de ASAP para solicitar asilo y subsistir en los Estados Unidos. La Propuesta de Regla impondría estos costos al grupo más numeroso de trabajadores no ciudadanos del país sin evidencia empírica de que los cambios propuestos tengan algún propósito legítimo.

La norma propuesta es un intento de transformar la autorización de trabajo basada en el asilo, de una característica estabilizadora del sistema de asilo a una palanca para disuadir a las personas de solicitar asilo en los Estados Unidos. El objetivo central de la norma propuesta —impedir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente mientras esperan en los Estados Unidos la resolución de sus solicitudes de asilo—
Desafía toda lógica administrativa coherente y revela que su verdadero objetivo es la disuasión, no la reforma. Además, cualquier norma que utilice las limitaciones a los permisos de trabajo como arma para impedir el acceso al asilo es contraria al propósito de la Ley de Refugiados y, por lo tanto, ilegal.

---

1. La propuesta de norma remite a los comentaristas que deseen obtener más información a la División de Asuntos Humanitarios. Véase Reforma de la autorización de empleo para solicitantes de asilo, 91 Fed. Reg. 8616, 8616 (23 de febrero de 2026). Sin embargo, entendemos que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha eliminado dicha división. Por consiguiente, no está claro a quién deben dirigirse los comentarios ni qué componente del DHS es responsable de esta reglamentación. Esta falta de claridad dificulta la participación pública efectiva en el proceso de consulta pública.

Machine Translated by Google

Esta no es la primera vez que el DHS propone una norma que haría prácticamente imposible que los solicitantes de asilo trabajen legalmente. En 2020, miembros de ASAP y otras organizaciones afectadas impugnaron restricciones similares a la autorización de trabajo basada en el asilo, y los tribunales las declararon ilegales, reconociendo el principio de larga data de que cualquier persona físicamente presente en los Estados Unidos puede solicitar asilo y que restringir la capacidad de trabajar de esta manera violaría el propósito humanitario de la Ley de Refugiados.[2] Además, el caso de ASAP y otra demanda que impugnaba las normas de 2020 enfatizaron de manera similar que la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo es esencial no solo para asegurar necesidades básicas como vivienda, alimentos y atención médica, sino también para costear la representación legal y otros gastos necesarios para tramitar sus solicitudes de asilo.[3]

Esta propuesta de reglamento retoma las mismas propuestas defectuosas, ahora con obstáculos adicionales que la hacen aún más punitiva y de mayor alcance que la versión de 2020. El DHS no presenta ninguna evidencia confiable de que esta propuesta logre sus objetivos declarados o beneficie a las comunidades inmigrantes, a los ciudadanos estadounidenses o a la economía de Estados Unidos. Además, análisis independientes del impacto económico demuestran que la propuesta de reglamento causaría graves perjuicios a los solicitantes de asilo, a los ciudadanos estadounidenses y a la economía en general.

Por lo tanto, por muchas de las mismas razones por las que se rechazó la versión de 2020 de esta propuesta: Además de las razones adicionales que se explican a continuación, esta propuesta de norma sería contraria a la ley, arbitraria y caprichosa si se implementara. ASAP se opone firmemente a la propuesta de norma e insta al DHS a retirarla en su totalidad.

I. Resumen del argumento

ASAP y sus miembros instan al DHS a retirar la Norma Propuesta en su totalidad. La Norma Propuesta es ilegal, carece de respaldo probatorio y no tiene ningún propósito legítimo que sea proporcional al daño devastador que infligiría a los solicitantes de asilo. Viola la
La Ley de Procedimiento Administrativo (APA) excede la autoridad legal del DHS y desmantelaría un sistema que el Congreso diseñó deliberadamente para garantizar que las personas que huyen de la persecución pudieran mantenerse económicamente mientras esperan una decisión sobre sus casos de asilo. Este comentario presenta doce argumentos principales, resumidos a continuación, cada uno de los cuales ofrece una razón independiente para rechazar la norma propuesta.

Este comentario adjunta varios apéndices como apoyo. El Apéndice A reproduce 512 comentarios presentados por miembros de ASAP: testimonio directo de las personas a las que se refiere esta Propuesta.

---

2 Véase 91 Fed. Reg. en 8,634–35 (haciendo referencia al litigio exitoso de ASAP contra la iteración anterior de estas restricciones); CASA de Md., Inc. v. Wolf, 486 F. Supp. 3d 928, 966 (D. Md. 2020) (prohibiendo ciertas disposiciones de las reglas EAD anteriores porque “el DHS simplemente hizo un gesto superficial” respecto al daño que las reglas infligirían a los solicitantes de asilo) (Memorándum de opinión adjunto como Apéndice E).

3 Véase CASA de Md., 486 F. Supp. 3d en 966; véase también Demanda enmendada ¶¶ 1–5, AsylumWorks v. Wolf, No. 1:20-cv-03815 (DDC 20 de diciembre de 2020), ECF No. 12.

Machine Translated by Google

La norma tendría mayor impacto. Los apéndices restantes incluyen comentarios seleccionados sobre las versiones de 2020 de la norma propuesta, entradas pertinentes del expediente del litigio que impugna dichas normas y una declaración del exjefe de la División de Asilo obtenida a través de la Ley de Libertad de Información.

En primer lugar, la norma propuesta añadirá obstáculos en cada etapa del proceso de obtención de permisos de trabajo para los solicitantes de asilo: elegibilidad, aceptación de la solicitud, resolución y renovación. Permitirá al DHS suspender la aceptación de nuevas solicitudes de permisos de trabajo, extender el período de espera para solicitarlas, alargar los tiempos de procesamiento, imponer nuevos requisitos de elegibilidad y denegar las solicitudes de permisos de trabajo con total discreción. Estas disposiciones, tanto individualmente como en conjunto, retrasarán o impedirán durante años que muchos solicitantes de asilo obtengan autorización de trabajo. El efecto acumulativo —y la intención aparente— de la norma propuesta es hacer que solicitar asilo sea económicamente imposible para las mismas personas a las que el sistema fue diseñado para proteger. Este resultado excede la autoridad legal del DHS, ya que el Congreso no autorizó a la agencia a eliminar la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo de forma generalizada durante años.

En segundo lugar, el DHS no considera los graves perjuicios que la Norma Propuesta impondrá a los solicitantes de asilo y sus familias, incluidos los familiares ciudadanos estadounidenses. Sin la posibilidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo perderán los ingresos necesarios para mantenerse a sí mismos y a sus familias; experimentarán estancamiento y retrocesos en sus carreras profesionales; y se enfrentarán a mayores riesgos de pobreza, explotación y mala salud. Estas restricciones también dificultarán que los solicitantes de asilo paguen la representación legal y otros gastos para preparar sus solicitudes de asilo. En última instancia, la Norma Propuesta incluso podría presionar a algunas personas con solicitudes de asilo legítimas a abandonar sus solicitudes y regresar a países donde enfrentarán persecución. Los solicitantes de asilo también encontrarán obstáculos para obtener documentos de identidad y licencias de conducir. El DHS no consideró adecuadamente, y mucho menos justificó, los graves perjuicios que la Norma Propuesta causaría a los solicitantes de asilo y sus familias.

En tercer lugar, el DHS ignora los efectos perjudiciales que la propuesta de norma impondría a numerosos actores que dependen de la participación de los solicitantes de asilo en el mercado laboral legal y como miembros de sus comunidades. Empleadores, otros trabajadores, sindicatos, gobiernos estatales y locales, proveedores de servicios locales, comunidades locales y varias agencias federales se verán perjudicados si los solicitantes de asilo son excluidos del empleo autorizado. Al ignorar o minimizar las consecuencias económicas y sociales de la propuesta de norma, las acciones del DHS constituyen un cambio arbitrario y caprichoso.

En cuarto lugar, el DHS ignora otro aspecto importante de la norma propuesta, incluyendo tanto su impacto económico más amplio como sus graves repercusiones regionales en las zonas donde los solicitantes de asilo constituyen una gran parte de la fuerza laboral.

En quinto lugar, el DHS no tiene en cuenta décadas de dependencia. Individuos, empresas, comunidades, gobiernos y otras partes interesadas han depositado sus expectativas en el sistema actual. El DHS no aborda de manera efectiva la dependencia que estos grupos han desarrollado.

Machine Translated by Google

En sexto lugar, la norma propuesta excede la autoridad legal del DHS. El DHS no considera decisiones judiciales previas que rechazan restricciones similares a los permisos de trabajo, y tampoco explica cómo una norma diseñada para limitar la capacidad de los solicitantes de asilo para trabajar es coherente con —en lugar de estar en conflicto con—
La legislación estadounidense sobre asilo y las obligaciones jurídicas internacionales que refleja.

En séptimo lugar, el DHS tampoco tiene en cuenta otro aspecto importante del problema: la interacción de la norma propuesta con un conjunto más amplio de políticas de inmigración recientes que ya suponen una carga para los solicitantes de asilo.

En octavo lugar, las justificaciones del DHS para la propuesta de norma —la disuasión y la seguridad nacional— no justifican ni respaldan su adopción. La agencia no aporta pruebas de que restringir la autorización de trabajo disuada las solicitudes de asilo fraudulentas ni de que los solicitantes de asilo las presenten principalmente para obtener permisos de trabajo. El DHS tampoco demuestra que la autorización de trabajo basada en el asilo suponga ningún riesgo para la seguridad nacional o la seguridad pública, lo que hace que su razonamiento sea especulativo y carezca de fundamento. En cambio, el propósito declarado de la propuesta de norma parece un pretexto, ya que su verdadero objetivo es empujar a los solicitantes de asilo a la pobreza, la inestabilidad y la dependencia.

En noveno lugar, la norma propuesta es arbitraria y caprichosa porque el DHS no considera de manera significativa alternativas menos perjudiciales. En lugar de evaluar opciones razonables y menos onerosas, la agencia solo considera alternativas que impondrían restricciones aún mayores al acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo. Asimismo, el DHS no analiza alternativas fácilmente disponibles.
tales como medidas específicas contra el fraude, invertir en capacidad adicional para adjudicaciones justas basadas en el fondo del asunto, o mantener el sistema actual y proponer cambios en otros sistemas, que podrían abordar las preocupaciones expresadas sin imponer daños tan graves a los solicitantes de asilo, otras partes interesadas y la economía.

En décimo lugar, la norma propuesta es ilegal porque está motivada por una animosidad inconstitucional hacia los solicitantes de asilo, en particular los provenientes de América Latina, el Caribe, Oriente Medio, África y Asia, quienes constituyen la mayoría de los solicitantes de asilo actuales. Al impedir de hecho que muchos solicitantes de asilo obtengan autorización de trabajo, la norma propuesta perjudicaría desproporcionadamente a los inmigrantes de color y de países no europeos, disuadiéndolos de buscar protección en Estados Unidos. De hecho, el propio Departamento de Seguridad Nacional (DHS) reconoce que la norma propuesta afectará con mayor severidad a los beneficiarios de libertad condicional y del Estatus de Protección Temporal (TPS) provenientes principalmente de países no europeos, cuyos estatus han sido revocados recientemente y que ahora buscan asilo. Si se analiza junto con otras políticas y declaraciones dirigidas a estos inmigrantes, la norma propuesta —y su total falta de respaldo empírico para sus propuestas— parece estar motivada por una intención discriminatoria en lugar de objetivos políticos legítimos.

Undécimo, los cambios propuestos por el DHS a los Formularios I-589 e I-765 implementan las disposiciones ilegales de la Regla Propuesta y deben retirarse junto con ella. El Formulario I-765 revisado es particularmente oneroso. Sus nuevas preguntas son complejas y difíciles de completar sin asistencia legal, lo que aumenta el riesgo de errores no intencionados que ponen en peligro los permisos de trabajo de los solicitantes.

Machine Translated by Google

casos de asilo. Para colmo, ambos formularios solo están disponibles en inglés, lo que supone importantes obstáculos para la mayoría de los solicitantes de asilo cuyo idioma materno no es el inglés. Estos cambios infringen la Ley de Reducción de Trámites Administrativos al imponer cargas innecesarias a los solicitantes. El DHS debe retirar los cambios propuestos en los formularios y, en su lugar, tomar medidas significativas para que los formularios sean más accesibles, incluso ofreciéndolos en español y otros idiomas de uso común.

En duodécimo lugar, el requisito del DHS de que los comentarios se presenten en inglés, o acompañados de una traducción al inglés, crea una barrera significativa para muchos solicitantes de asilo que se ven directamente afectados por la Norma Propuesta. Dado que muchos solicitantes de asilo no hablan inglés o carecen de acceso a servicios de traducción, este requisito limita su capacidad para compartir sus experiencias y perspectivas en el proceso de elaboración de la norma. El registro de la elaboración de la norma debería estar conformado, ante todo, por quienes soportarán el peso de esta norma; sin embargo, el DHS ha erigido una barrera lingüística que garantiza lo contrario, excluyendo muchas voces de las comunidades más afectadas y con la experiencia más relevante. Dicha exclusión no guarda relación racional con ningún objetivo que la Norma Propuesta pretenda promover, corrompe la integridad del registro de la elaboración de la norma y la vuelve defectuosa tanto en el procedimiento como en el fondo.

II. Interés organizacional

ASAP es una organización nacional que agrupa a más de 700 000 solicitantes de asilo de más de 175 países, residentes en todos los estados y territorios de Estados Unidos. ASAP trabaja con sus miembros para construir un sistema de inmigración más justo y eficaz, proporcionando información y recursos legales, facilitando la defensa de sus derechos y colaborando con empleadores, organizaciones laborales y funcionarios estatales y locales en asuntos que afectan la vida de los solicitantes de asilo. ASAP es una organización apartidista que cree que las personas que buscan refugio deben poder vivir con seguridad y dignidad.

Como la mayor organización de solicitantes de asilo en Estados Unidos, ASAP se encuentra en una posición privilegiada para explicar cómo las políticas de autorización de empleo afectan a los solicitantes de asilo en la práctica. A través de información legal, recursos de autoayuda y miles de consultas mensuales de sus miembros, ASAP recibe información directa y periódica de quienes gestionan el proceso de obtención del permiso de trabajo. Esta retroalimentación es consistente: el acceso oportuno a la autorización de trabajo es una de las prioridades más urgentes de sus miembros, ya que es esencial para que puedan mantenerse a sí mismos y a sus familias mientras sus casos de asilo están pendientes, a menudo durante muchos años. ASAP y sus miembros han recurrido anteriormente a la vía judicial cuando el DHS ha intentado restringir dicho acceso.

---

4 Véase 5 maneras de cambiar el proceso de asilo, ASYLUM SEEKER ADVOC. PROJECT (último acceso: 23 de abril de 2026), https://asaptogether.org/en/5-ways-to-change-the-asylum-process/.

5 Véase el Apéndice D, Demanda, CASA de Md., Inc. v. Wolf, 20-cv-02118 (D. Md. presentada el 21 de julio de 2020), ECF No. 1; véase también Demanda, Tony N. v. US Citizenship and Servs., No. 21-cv-08742 (ND Cal. presentada en noviembre). 10, 2021), ECF No. 1.

Machine Translated by Google

Los miembros de ASAP dependen de la autorización de trabajo para obtener empleo legal y documentos de identificación emitidos por el gobierno; mantener una vivienda estable; costear alimentos, atención médica, transporte y otras necesidades básicas; preparar sus solicitudes de asilo; y contribuir a sus comunidades locales y a la economía estadounidense en general. El acceso a la autorización de trabajo también permite a los solicitantes de asilo desarrollar carreras profesionales acordes con sus habilidades y experiencia, y brindar estabilidad a sus familias mientras esperan —a menudo durante años— la resolución de sus solicitudes de asilo. Muchos miembros de ASAP han esperado hasta diez años para obtener una resolución y, durante ese tiempo, han forjado fuertes lazos con Estados Unidos.

Por lo tanto, ASAP y sus miembros tienen un gran interés en garantizar que las políticas del DHS que rigen la autorización de empleo para solicitantes de asilo sean viables, justas y coherentes con la realidad que enfrentan las personas que buscan protección en los Estados Unidos. Los comentarios, inquietudes y experiencias de los miembros de ASAP se resumen en este comentario organizacional. A continuación, hemos optado por destacar las inquietudes de nuestros miembros sobre la Norma Propuesta que ilustran lo que está en juego para los solicitantes de asilo:

> "Para nosotros, los solicitantes de asilo, un permiso de trabajo es esencial; nos permite trabajar legalmente y pagar nuestros impuestos, que financian al gobierno y a las agencias federales. Un permiso de trabajo nos permite mantener a nuestras familias y comunidades, y hacer las cosas correctamente mientras esperamos una decisión."
>
> – Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de la salud.
>
> "Es imposible estar sin permiso de trabajo en este país; afecta a todos los aspectos de la vida."
>
> – Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte
>
> "Un permiso de trabajo no solo te da la oportunidad de tener un empleo legal, sino también la oportunidad de integrarte en la sociedad, de contribuir a este país a través de los impuestos, de poder estudiar, de tener un negocio y de moverte por este país con un poco menos de miedo."
>
> – Miembro de ASAP en Tennessee, trabajando en Bioquímica y Enfermería.

III. La norma propuesta socavaría el sistema de asilo al dejar a los solicitantes de asilo fuera. No puedo trabajar

Si bien cada disposición de la propuesta de reglamento restringe el acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo, en conjunto constituyen una prohibición casi total. A continuación, detallamos las disposiciones de la propuesta de reglamento y explicamos cómo cada una perjudicará a los solicitantes de asilo.

Machine Translated by Google

Pausa en la solicitud de permisos de trabajo. El DHS reconoce que esta pausa en la aceptación de solicitudes iniciales de permisos de trabajo basadas en el asilo podría durar "de 14 a 173 años, o más", lo que implica admitir que no se trata de una medida administrativa temporal, sino de una eliminación permanente de la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo.6 Una pausa de décadas en el trabajo legal es un ataque directo al derecho a solicitar asilo que el Congreso garantizó, lo que impide que quienes buscan asilo hoy y en el futuro accedan a la fuerza laboral autorizada mientras su solicitud de asilo se encuentra estancada en un retraso. [7]

Períodos de espera y plazos de procesamiento extendidos. Duplicar el período de espera a 365 días y extender el plazo inicial de procesamiento del permiso de trabajo a 180 días, con amplias excepciones no definidas para una "verificación" adicional, significa que los solicitantes elegibles tendrían que esperar 18 meses o más antes de poder trabajar legalmente.8 Los tribunales han reconocido la urgencia de una adjudicación oportuna: en Gonzalez Rosario, un tribunal federal prohibió permanentemente al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos ("USCIS") que incumpliera el plazo de procesamiento existente de 30 días precisamente porque el procesamiento rápido es esencial para que los solicitantes de asilo puedan sobrevivir financieramente mientras sus solicitudes están pendientes.9 Esta regla desmantela esa protección sin reconocer la desviación del razonamiento regulatorio que la produjo, ni explicar por qué ese razonamiento, que un tribunal federal hizo cumplir, ya no es válido.

Eliminación de la regla de "solicitud completa considerada". Eliminar la disposición que considera completa una solicitud de asilo si no se devuelve en un plazo de 30 días significa que el período de espera para solicitar un permiso de trabajo inicial basado en el asilo podría no comenzar nunca.10 El DHS podría retrasar indefinidamente la elegibilidad para el permiso de trabajo simplemente por inacción, dejando a los solicitantes de asilo en un limbo permanente sin ninguna base legal para hacerlo.

---

6 91 Fed. Reg. en 8,650. El DHS señala que estas proyecciones no tienen en cuenta las demás disposiciones de la Regla Propuesta, que también pueden acortar los tiempos de procesamiento de asilo, id., sin embargo, la agencia no tiene en cuenta varias de sus otras políticas recientes que se analizan a continuación y que han exacerbado el retraso en el procesamiento de asilo y solo prolongarán la pausa en los permisos de trabajo iniciales (c)(8), véase infra Sección IX.

7 Véase Número de formularios de todo el servicio por trimestre, estado del formulario y tiempo de procesamiento, 1 de abril de 2025 - 30 de junio de 2025, SERVICIOS DE CIUDADANÍA E INMIGRACIÓN DE EE. UU . (último acceso: 23 de abril de 2026), https://www.uscis.gov/tools/reports-and-studies/immigration-and-citizenship-data (el retraso en el sistema de asilo afirmativo era de 1.503.715 solicitudes pendientes al 30 de junio de 2025); véase también Transactional Records Access Clearinghouse, Nueva propuesta de norma del DHS que efectivamente pone fin a la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo, TRAC IMMIGR. (Abril 2026), https://tracreports.org/reports/772/ (el tiempo promedio de procesamiento para los casos de asilo afirmativo fue de 35,5 meses en el año fiscal 2023 y de 25,0 meses en el año fiscal 2024, superando con creces el plazo legal de 180 días); 91 Fed. Reg. en 8,643 (el propio DHS reconoce tiempos promedio de procesamiento de asilo afirmativo de 22 a 35 meses); Explicación: Retrasos en el asilo, NAT'L IMMIGR. F. (23 de enero de 2024), https://forumtogether.org/article/explainer-asylum-backlogs/ (el tiempo de espera estimado para las solicitudes de asilo afirmativo es de más de seis años, y la espera promedio para las solicitudes de asilo defensivo es de más de cuatro años).

8 91 Fed. Reg. en 8,653.

9 Gonzalez Rosario v. US Citizenship and Immigr. Servs., 365 F. Supp. 3d 1156, 1160–62 (WD Wash. 2018) (que prohíbe permanentemente al USCIS seguir incumpliendo el plazo de 30 días para la adjudicación de solicitudes de EAD para solicitantes de asilo).

10 91. Fed. Reg. en 8,655.

Machine Translated by Google

Nuevas barreras de elegibilidad. Los motivos de inelegibilidad propuestos, que incluyen prohibiciones por entrada ilegal, antecedentes penales, incumplimiento de plazos y una sola cita perdida, descalificarían a muchos solicitantes que finalmente tendrían éxito en sus solicitudes de asilo.11 La "razón para creer"
El criterio para las prohibiciones penales no está definido, lo que priva tanto a los solicitantes como a los jueces de una guía útil e invita a la aplicación arbitraria de la ley.¹² La prohibición de entrada ilegal entra en conflicto directo con la garantía del Congreso de que cualquier persona puede solicitar asilo independientemente de la forma en que haya ingresado.¹³ El efecto acumulativo es obligar a los solicitantes de asilo a litigar sobre el fondo de su solicitud como condición para obtener un permiso de trabajo, una carga que el Congreso nunca impuso y que el marco legal no contempla. Además, incorporar las determinaciones sobre el fondo de las solicitudes de asilo agravará las demoras y profundizará la acumulación de casos pendientes que el DHS debe resolver.¹⁴

Requisitos biométricos adicionales. Exigir una cita biométrica por separado como condición para la elegibilidad del permiso de trabajo —más allá de los datos biométricos ya recopilados con la solicitud de asilo— crea una trampa nueva e innecesaria para los solicitantes que, de otro modo, serían elegibles. Una sola cita perdida, ya sea por un aviso extraviado, un problema de programación, el costo del viaje o cualquier otra razón, se convierte automáticamente en motivo de denegación.¹⁵ El DHS ya realiza una verificación continua utilizando los datos biométricos existentes, lo que hace que este requisito adicional sea difícil de justificar por motivos de seguridad.¹⁶ El efecto práctico es condicionar el derecho a trabajar no a los méritos de una solicitud de asilo, sino al cumplimiento logístico impecable de un obstáculo procesal que no tiene ningún propósito de verificación demostrado. Al mismo tiempo, las citas biométricas adicionales mantendrán ocupado al personal del DHS en tareas logísticas innecesarias y crearán más retrasos para las propias citas biométricas.

Denegaciones discrecionales. La norma propuesta permitiría al USCIS denegar solicitudes de permisos de trabajo sin explicación, incluso cuando se cumplen todos los requisitos de elegibilidad, transformando un derecho basado en normas en una cuestión de discreción no revisable por parte de la agencia.¹⁷ El DHS reconoce que esta discreción se ejercería no para descartar a los solicitantes no elegibles, sino para gestionar la acumulación de solicitudes de la agencia; es decir, a los solicitantes de asilo que cumplen con todos los requisitos se les podría denegar la autorización de trabajo simplemente como una válvula de escape administrativa, sin previo aviso, sin explicación y sin una forma efectiva de impugnar la decisión.¹⁸

---

11 Ibíd. en 8.624, 8.658, 8.660–61, 8.699.

12 Ibíd., págs. 8659-60.

13 Ibíd. en 8,660–61; véase 8 USC § 1158(a)(1).

14 91 Fed. Reg. en 8,658–59.

15 Ibíd., pág. 8.657.

16 Véase en general Continuous Immigration Vetting, DEP'T OF HOMELAND SEC. (14 de febrero de 2019), https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/pia-uscis-fdnsciv-february2019 0.pdf.

17 Compare 91 Fed. Reg. en 8,661 con 8 CFR § 274.a13(a)(1) ("La aprobación de solicitudes presentadas en virtud de 8 CFR § 274.a12(c), excepto 8 CFR § 274a.12(c)(8), quedan a discreción del USCIS.").

18 91 Fed. Reg. en 8,662.

Machine Translated by Google

Bases ampliadas para la terminación de la autorización de trabajo. Según la Regla Propuesta, las decisiones de los Oficiales de Asilo sobre si remitir un caso a un juez de inmigración tras la denegación, lo que preservaría la autorización de trabajo, quedan totalmente a la discreción irrevocable del Oficial.19 La Regla Propuesta también va más allá de la ley actual al agregar los despidos de la Junta de Apelaciones de Inmigración ("BIA") como un nuevo desencadenante de terminación, privando a los solicitantes de asilo de ingresos en el punto álgido de su lucha por la protección, cuando es más importante poder pagar a un abogado.
[20]

La priorización penaliza los casos de asilo meritorios. La norma propuesta aceleraría los casos en los que se encuentre "información desfavorable" durante el proceso de permiso de trabajo.21 Sin embargo, el DHS ha afirmado repetidamente que priorizar una categoría de casos necesariamente envía a otros al final de la fila.22 Al priorizar las adjudicaciones de asilo para los casos en los que las solicitudes de permiso de trabajo revelan "información desfavorable", la norma propuesta necesariamente empuja a los solicitantes con reclamaciones más sólidas y aparentemente válidas aún más al final de la fila, lo contrario del objetivo declarado del DHS de resolver los casos de buena fe con mayor rapidez.23 El término "información desfavorable" nunca se define, dejando a los solicitantes sin una manera significativa de comprender o anticipar cómo se aplicará esta disposición. El resultado es un sistema que utiliza el proceso de permiso de trabajo como una herramienta de evaluación de asilo, lo que añade demoras para los mismos solicitantes cuyas reclamaciones la norma propuesta pretende resolver con mayor rapidez.

El efecto acumulativo es un sistema en el que los solicitantes de asilo no pueden mantenerse económicamente durante el proceso de adjudicación, se ven obligados de hecho a abandonar solicitudes fundadas y se quedan sin una vía viable hacia la protección que el Congreso les garantizó.

---

19 Ibíd., pág. 8.626.

20 Compárese 91 Fed. Reg. en 8,626 (las disposiciones de terminación de la Regla Propuesta permiten la terminación después de una "denegación o desestimación" de la BIA) con 8 USC § 1810(b) (las disposiciones de terminación de la Ley One Big Beautiful Bill ("OBBBA") permiten la terminación solo después de una "denegación" de la BIA).

21 91 Fed. Reg. en 8,618.

22 Véase, por ejemplo, id. en 8628–29 (afirmando que los solicitantes de asilo que recurren a litigios de mandamus para que se resuelvan sus reclamaciones "obligan al USCIS a reasignar recursos para cumplir con los plazos judiciales retirando a los funcionarios de las resoluciones recientes o atrasadas, lo que conlleva un aumento en los tiempos de procesamiento de otras solicitudes pendientes"); Apéndice G, Declaración de John L. Lafferty ¶¶ 43–46, — v. Mayorkas (ND Cal. 8 de agosto de 2024) (explicando que el USCIS está obligado por ley y por un acuerdo de demanda colectiva a priorizar las solicitudes de asilo presentadas por ciertos nacionales afganos que ingresaron en libertad condicional a los Estados Unidos durante la Operación Bienvenida a los Aliados ("OAW") sobre todas las demás solicitudes, lo que resulta en tasas más bajas de entrevistas afirmativas de asilo para los solicitantes que no son de la OAW); id. ¶¶ 57–60 (explicando que los litigios en tribunales federales que buscaban obligar al USCIS a tomar medidas sobre solicitantes de asilo individuales fuera de las prioridades establecidas de la agencia llevaron a que casi 2000 entrevistas de asilo se programaran fuera de su orden normal y perturbaron el proceso estándar de la División de Asilo para la adjudicación de solicitudes).

23 91 Fed. Reg. en 8,617.

Machine Translated by Google

IV. Las restricciones a los permisos de trabajo de la norma propuesta tendrían consecuencias devastadoras para los solicitantes de asilo y sus familias.

La norma propuesta impondría daños graves y de gran alcance a todos los solicitantes de asilo y sus familias, incluidos los familiares ciudadanos estadounidenses. El DHS afirma haber considerado cómo esta norma afectaría a los solicitantes de asilo, pero nunca aborda las consecuencias de dichos daños en la vida cotidiana de las personas.24 Prohibir a las personas obtener ingresos legalmente durante años causaría graves perjuicios: los solicitantes de asilo (A) perderían ingresos y oportunidades laborales; (B) se enfrentarían a riesgos para su salud, seguridad y bienestar general; (C) tendrían mayores dificultades para encontrar representación legal y preparar sus solicitudes de asilo; (D) en algunos casos, se verían obligados a regresar a la misma persecución de la que huyeron, arriesgándose a sufrir graves daños e incluso la muerte; y (E) tendrían dificultades para obtener documentos de identidad y permisos de conducir, lo que a su vez limita aún más su movilidad y participación social. Al pasar por alto las consecuencias reales y previsibles para las personas y las familias, el DHS no ha cumplido con su obligación fundamental, según la APA, de considerar de manera significativa el impacto de sus propias acciones.

A. Pérdida de ingresos y oportunidades profesionales

La norma propuesta podría obligar a muchos solicitantes de asilo a abandonar el mercado laboral legal durante años. Quienes finalmente obtienen autorización de trabajo se enfrentarían a un subempleo crónico o desempleo, ya que las repetidas dificultades para mantener dicha autorización podrían desincentivar a los empleadores a contratar solicitantes de asilo, algo que el propio DHS ya ha reconocido.25 Quienes obtienen o mantienen autorización de trabajo se enfrentarían a interrupciones constantes que dificultan mantener un empleo estable. Para muchas familias, perder este acceso al trabajo significa perder la totalidad o la mayor parte de los ingresos de los que dependen para sobrevivir.

Magnitud de la pérdida de salarios. Es difícil comprender la magnitud de la pérdida de salarios y empleos que causaría esta propuesta de norma. Incluso la asombrosa estimación del DHS —que los solicitantes de asilo podrían perder entre 34.600 y 126.600 millones de dólares en salarios cada año26— tendría un impacto severo en la economía y demuestra el valor que los solicitantes de asilo aportan actualmente a la misma.

La estimación ya elevada de la pérdida de salarios para los solicitantes de asilo en la Regla Propuesta es una subestimación grave. El cálculo de la pérdida de salarios no tiene en cuenta cómo los cambios recientes en las políticas afectan a los solicitantes de asilo en la fuerza laboral autorizada. Por ejemplo, las estimaciones de la agencia suponen que los permisos de trabajo duran cinco años, pero en 2025 el gobierno acortó ese período a solo dieciocho meses.27 La agencia también eliminó recientemente las extensiones automáticas de permisos de trabajo que

---

24 Véase ibíd. en 8,629, 8,644.

25 Aumento del período de prórroga automática de la autorización de empleo y la documentación para ciertos solicitantes de renovación de documentos de autorización de empleo, 89 Fed. Reg. 101,208, 101,224–25 (13 de diciembre de 2024) (“[U]xtos empleadores... pueden dudar en contratar a solicitantes de asilo en primer lugar si parece que mantener su empleo será difícil debido a posibles lapsos en la autorización de empleo”).

26 Ibíd., pág. 8.621.

27 Véase ibíd. (señalando que estas estimaciones se basan en el período de validez anterior del EAD de cinco años); EE. UU. Servicios de Ciudadanía e Inmigración, Alerta de Política PA-2025-27: Actualización de ciertas autorizaciones de empleo

Machine Translated by Google

ayudó a prevenir las interrupciones en la autorización causadas por las demoras en la renovación del USCIS, otro factor que el DHS no tuvo en cuenta en los cálculos anteriores.28 Las nuevas barreras de elegibilidad de la Regla Propuesta y la amplia discreción para denegar permisos de trabajo también probablemente provocarían mayores demoras en el procesamiento de permisos de trabajo. Ninguno de estos cambios se tiene en cuenta en la estimación de salarios perdidos de la Regla Propuesta.

Daños a las perspectivas profesionales y la capacidad de generar ingresos. Más allá de la pérdida de salario, la Norma Propuesta infligiría un daño duradero a las perspectivas profesionales a largo plazo de los solicitantes de asilo. Las interrupciones prolongadas o repetidas en la autorización de trabajo los expulsan por completo del mercado laboral formal, y aquellos obligados a trabajar en empleos informales y no protegidos encuentran pocas oportunidades para desarrollar habilidades o progresar profesionalmente. Esto es de suma importancia dado el perfil de los solicitantes de asilo: una fuerza laboral joven, a menudo educada y altamente motivada, con una participación laboral general de aproximadamente el 71 % (en comparación con el 66 % para todos los trabajadores estadounidenses). Los solicitantes de asilo se encuentran en la plenitud de su vida laboral.29 Una interrupción en esa etapa no es solo un revés temporal, sino que puede truncar permanentemente una carrera. Las habilidades se atrofian, las redes profesionales se disuelven y las credenciales pierden vigencia. Por lo tanto, los perjuicios económicos que sufrirán los solicitantes de asilo bajo la Norma Propuesta no son simplemente una cuestión de pérdida inmediata de ingresos; se trata de un daño generacional para los trabajadores cuyos años profesionales más formativos se consumirían en la espera.

Las interrupciones en los permisos de trabajo también afectarán el acceso a las licencias profesionales para muchas profesiones, como enfermería y docencia, entre muchas otras.30 Numerosas juntas estatales de licencias requieren prueba de autorización de trabajo como parte del proceso de licencia o renovación para las profesiones.31 Por ejemplo, una enfermera que ha estado trabajando legalmente en los Estados Unidos durante años—
Una enfermera que atiende a pacientes, a menudo en comunidades desfavorecidas, podría perder su licencia de enfermería simplemente porque la norma propuesta le impide renovar su permiso de trabajo a tiempo.

Períodos de validez de los documentos, pág. 2 (4 de diciembre de 2025) (“Actualiza el período máximo de validez para los EAD iniciales y de renovación de 5 años a 18 meses para aquellos admitidos como refugiados, a quienes se les ha concedido asilo, a quienes se les ha concedido la suspensión de la deportación o expulsión, para aquellos con solicitudes pendientes de asilo o suspensión de la expulsión[.]”).

28 Eliminación de la prórroga automática de los documentos de autorización de empleo, 90 Fed. Reg. 48,799 (30 de octubre de 2025) (eliminando la prórroga automática de los permisos de trabajo durante el proceso de renovación).

29 Phillip Connor, Más de 2 millones de trabajadores, impacto de más de 100 mil millones de dólares: Contabilizando las contribuciones económicas pasadas por alto de los solicitantes de asilo, WORKPERMITS.US (marzo de 2026), https://data.workpermits.us/asylum-workforce-report/.

30 Véase, por ejemplo, Priscilla Alvarez, 'Bastante perturbador': los retrasos de meses en la tramitación dejan a la gente sin trabajo en medio de la escasez a escala nacional, CNN (noviembre de 2021), https://www.cnn.com/2021/11/26/politics/immigration-biden-work-permit-processing-delays (señalando que una solicitante de asilo estaba preocupada por perder su licencia para ejercer la medicina debido a los retrasos en la resolución de su solicitud de renovación del permiso de trabajo).

31 Véase Requisitos estatales de licencias profesionales/ocupacionales para inmigrantes, THEDREAM.US (julio de 2023), https://www.higheredimmigrationportal.org/wp-content/uploads/2023/09/State-Guides-on-Professional-Occupational-Licensure-July-2023-1.pdf (que explica qué documentación se necesita para ciertas licencias profesionales en los cincuenta estados).

Machine Translated by Google

Cuando los solicitantes de asilo no pueden obtener o renovar sus permisos de trabajo, pueden perder la posibilidad de mantenerlos, lo que restringe aún más su acceso a un empleo legal y trunca sus carreras profesionales. Asimismo, quienes aspiran a obtener la licencia de enfermero o maestro podrían verse imposibilitados de hacerlo mientras esperan durante años la resolución de su solicitud de asilo por parte del gobierno. Estas duras realidades impiden a los solicitantes de asilo perseguir sus sueños y acceder a un abanico más amplio y mejor de opciones profesionales.

En términos más generales, a muchos de los solicitantes cuyas carreras se verían truncadas por la norma propuesta se les concederá finalmente asilo y se convertirán en residentes permanentes legales; lo que significa que la norma propuesta no solo perjudica a las personas, sino que impone costes a largo plazo a la economía estadounidense al generar una fuerza laboral menos experimentada y menos cualificada de lo que sería de otro modo.

Impacto expresado por los miembros de ASAP. Los miembros de ASAP han brindado su propia perspectiva sobre cómo la pérdida de salarios y empleos, así como las interrupciones en la autorización de trabajo, les afectarán a ellos y a sus familias personalmente:

> “Sin un permiso de trabajo válido, no puedo trabajar legalmente para mantenerme a mí mismo y a mi familia. Mi trabajo me permite contribuir a mi comunidad y a la economía.”
>
> – Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

> “Gracias a mi permiso de trabajo, soy asistente médico y disfruto mucho ayudando a los pacientes y a mi médico. Este trabajo me hizo darme cuenta de que quiero ser enfermera, y he empezado a pagar mis estudios universitarios para poder serlo. Todo esto es gracias a mi permiso de trabajo; si me lo quitan, no sé qué pasaría con mi futuro y con todo lo que he logrado construir en este país.”
>
> – Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de la salud.

> “Las demoras en mi autorización de empleo pondrán en peligro la carrera que tanto me costó construir en este nuevo país, al que tanto me esforcé por integrarme. Básicamente, lo perderé todo: mi trabajo, por el que tanto trabajé, y la estabilidad económica que me permite tener una vivienda. Los solicitantes de asilo como yo vivimos con mucha incertidumbre mientras esperamos una decisión, pero aun así pagamos impuestos, servimos a los estadounidenses y contribuimos a la sociedad como cualquier otro ciudadano estadounidense.”
>
> – Miembro de ASAP en California, trabajando en Administración y Finanzas.

> Muchos solicitantes de asilo llegan con valiosas habilidades profesionales o formación académica. Los largos periodos sin trabajo pueden provocar la pérdida de habilidades y el estancamiento profesional.
>
> – Miembro de ASAP en Nuevo México que trabaja en el sector de la salud.

Machine Translated by Google

B. Impactos en la salud, la seguridad y el bienestar

La pérdida o el retraso prolongado de la autorización de trabajo tiene graves consecuencias para la La salud, la seguridad y el bienestar de los solicitantes de asilo y sus familias.

En primer lugar, negar a los solicitantes de asilo la posibilidad de trabajar legalmente generará una inestabilidad financiera generalizada. Sin ingresos, muchas familias tendrán dificultades para cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda, servicios públicos y transporte.32 Como resultado, los hogares se enfrentarán inevitablemente a la inseguridad alimentaria, la inestabilidad habitacional o la falta de vivienda al intentar sobrevivir sin un empleo legal. Algunas familias podrían verse obligadas a depender de bancos de alimentos, albergues y otras ayudas de emergencia, a pesar de querer —y poder— mantenerse mediante un trabajo legal.

En segundo lugar, la pérdida de la autorización de empleo a menudo resulta en la pérdida del seguro médico.33 Muchos solicitantes de asilo obtienen un seguro médico patrocinado por el empleador a través de sus trabajos o dependen de sus ingresos para comprar un seguro privado. Sin un empleo legal, las personas pueden perder el acceso a la atención médica, incluido el tratamiento para afecciones crónicas y servicios preventivos. La falta de atención médica rutinaria puede provocar un empeoramiento de los resultados de salud y una mayor dependencia de los servicios médicos de emergencia,34 lo que conlleva el riesgo de acumular cantidades exorbitantes de deuda médica.

En tercer lugar, el impacto psicológico del desempleo prolongado y la inseguridad financiera es profundo.35 Muchos solicitantes de asilo ya han huido de la persecución y la violencia, y han experimentado

---

32 Véase Al menos déjenlos trabajar: La denegación de autorización de trabajo y asistencia para solicitantes de asilo en los Estados Unidos, 2013), https://www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-authorization-and-assistance-asylum-seekers-united (“A menudo es muy difícil para los solicitantes de asilo a quienes se les niega la autorización de trabajo encontrar alojamiento porque legalmente no pueden ganar suficiente dinero para pagar la vivienda y el transporte. .

· Los solicitantes de asilo a quienes se les niega la autorización de trabajo y que no reciben ayuda de amigos, familiares u organizaciones a menudo no pueden comprar alimentos.

33 Véase Kate Goettel, Failure to Reauthorize Employment Harms Asylum Seekers and the US Economy, AM. IMMIGR. COUNCIL (12 de noviembre de 2021), https://www.americanimmigrationcouncil.org/blog/employment-delays-asylum-seekers-economy/ (“[Los solicitantes de asilo que carecen de autorización de trabajo] pierden beneficios basados en el empleo, como el seguro médico.”); At Least Let Them Work, supra nota 32, pág. 15 (“[La falta de autorización de trabajo] impide que los solicitantes de asilo accedan a atención médica asequible.”).

34 Véase, por ejemplo, Dana Ferguson y Laura Fitzgerald, Estos gobernadores demócratas están tratando de restringir la atención médica para inmigrantes no autorizados, NPR (18 de mayo de 2025), https://www.npr.org/2025/05/18/nx-s1-5402202/medicaid-inmigrantes-indocumentados-estados-demócratas (“[Los inmigrantes] sin seguro médico a menudo buscan atención en las salas de emergencia.”).

35 Véase Goettel, supra nota 33 (“[Para los solicitantes de asilo,] perder su autorización de trabajo ha resultado en ansiedad, insomnio y depresión, y ha interrumpido el tratamiento necesario para abordar los problemas de salud mental que son comunes para los sobrevivientes de la persecución.”); Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32, pág. 28 (“Uno de los efectos más profundamente preocupantes de la falta de autorización de trabajo es el costo mental y emocional que tiene para los solicitantes de asilo. . . . los solicitantes de asilo . . dijeron que se sentían deprimidos porque la negación de la capacidad de trabajar los dejó completamente indefensos y dependientes de otros. Un solicitante de asilo

Machine Translated by Google

trauma en sus países de origen. No poder trabajar legalmente mientras esperan años por una decisión sobre sus solicitudes de asilo exacerbaría la ansiedad, la depresión, el estrés postraumático y otros problemas de salud mental. La dependencia de la asistencia familiar o comunitaria es en sí misma una fuente de angustia significativa, ya que los solicitantes de asilo desean mayoritariamente mantenerse a sí mismos y contribuir a sus familias y comunidades, no depender de ellas.36 La incertidumbre creada por la Norma Propuesta intensificará aún más estas tensiones.

En cuarto lugar, estos perjuicios se extienden a los hijos y otros familiares de los solicitantes de asilo, muchos de los cuales son ciudadanos estadounidenses.37 Cuando los padres pierden la capacidad de trabajar legalmente, los ingresos familiares pueden disminuir drásticamente. Los niños pueden experimentar interrupciones en la vivienda, la nutrición, el acceso a la atención médica y la estabilidad educativa.38 Las investigaciones demuestran consistentemente que la inestabilidad económica en los hogares inmigrantes se asocia con peores resultados de salud, mayor absentismo escolar y dificultades en el desarrollo infantil.39 Esto es particularmente cierto para los niños que enfrentan inestabilidad económica en la primera infancia (de 0 a 3 años), ya que interrumpe su desarrollo cerebral, lo que conlleva dificultades a largo plazo en la salud conductual, física y mental.40

Finalmente, la falta de autorización de trabajo aumenta el riesgo de explotación y abuso.41 Cuando los solicitantes de asilo no pueden trabajar legalmente, pueden verse obligados a aceptar empleos informales o no declarados,42 lo que los expone al robo de salarios, condiciones de trabajo peligrosas y otros abusos. Los trabajadores sin autorización a menudo se muestran reacios a denunciar violaciones laborales o abusos en el lugar de trabajo por temor a represalias o consecuencias migratorias.43 De manera similar, cuando los solicitantes de asilo

---

A un solicitante se le administró medicación para tratar su depresión. Otro solicitante de asilo visitó a un psicólogo en el hogar de acogida donde se hospedaba diecisiete veces para tratar su depresión.

36 Véase Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32, pág. 30 («Los solicitantes de asilo a menudo sienten que deben depender de otras personas u organizaciones para sobrevivir. Para muchos solicitantes de asilo que están acostumbrados a ser autosuficientes, esto es muy difícil»).

37 Debido a la acumulación de casos, las personas que solicitan asilo han vivido en los EE. UU. durante muchos años antes de que se resuelvan sus solicitudes. Durante estos años, muchas tienen hijos ciudadanos estadounidenses. Véase Jennifer Van Hook, Michael Fix y Julia Gelatt, Derogar la ciudadanía por derecho de nacimiento aumentaría significativamente el tamaño de los EE. UU. Población no autorizada, MIGRATION POL'Y INST. 2025), https://www.migrationpolicy.org/news/birthright-citizenship-repeal-projections. (Puede

38 Véase Impacto de los permisos de trabajo retrasados en el desarrollo de la primera infancia, INST. OF CHILD SUCCESS & ASYLUM SEEKER 2023), https://asaptogether.org/media/6SDAt50aVR689Cpb3TPeoo/2023_Impacto de los permisos de trabajo retrasados en el desarrollo de la primera infancia.pdf. (Nov. 2–3

39 Ibíd., pág. 3.

40 Ibíd., págs. 2-3.

41 Véase Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32, págs. 33-35 (“Obligar a los solicitantes de asilo a depender de otros para su subsistencia permite, e incluso fomenta, relaciones abusivas y explotadoras”).

42 Véase ibíd., pág. 24 (“Debido a que [los solicitantes de asilo sin autorización de trabajo] no pueden mantenerse a sí mismos y también se les niega el acceso a los beneficios públicos, . . . o deben depender de otros . . . o deben trabajar ilegalmente.”).

43 Véase, por ejemplo, Xóchitl Bada, El temor a la deportación se cierne sobre los trabajadores no autorizados que intentan luchar contra la explotación, pero todos los trabajadores en los EE. UU. tienen derechos, THE CONVERSATION (10 de marzo de 2025),

Machine Translated by Google

Los solicitantes de asilo no pueden trabajar legalmente y pueden verse obligados a vivir en condiciones de hacinamiento o inseguridad, lo que los deja vulnerables a la explotación por parte de los propietarios y otras personas que se aprovechan de sus limitadas opciones. 44 Por lo tanto, la norma propuesta expone a los solicitantes de asilo a mayores riesgos de abuso y daño.

A pesar de la previsibilidad de estos daños, el DHS no considera ninguno de ellos en la propuesta de reglamento. Los propios miembros de ASAP destacan todos estos daños:

> "La norma propuesta nos afectaría muy negativamente. Nuestra familia de cinco miembros se vería gravemente perjudicada. Mi esposo y yo somos el sostén de nuestra familia, y nuestros tres hijos perderían el acceso a servicios básicos como vivienda, alimentación, educación y atención médica. Muchos otros miembros de la familia también se verían muy afectados. Somos personas honestas y trabajadoras que vinimos aquí para contribuir a hacer de Estados Unidos un gran país. ¡Por favor, no nos quiten esa oportunidad!"
>
> – Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en tecnología
>
> "Soy el sostén de mi familia. Sin autorización legal para trabajar, no podré alimentar a mis hijos pequeños ni a mi esposa. ¿Cómo voy a pagar el alquiler y las demás facturas? ¿Quién se hará responsable si me echan de casa?"
>
> – Miembro de ASAP en California, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.
>
> "También recibo seguro médico a través de mi empleador. Si pierdo mi trabajo debido a la reducción de mi autorización laboral, también perderé mi cobertura médica."
>
> – Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en Administración y Finanzas.
>
> El estrés que supone no poder trabajar legalmente puede provocar ansiedad, depresión y tensiones en las relaciones, mientras que los niños pueden sufrir angustia emocional, cambios de comportamiento e interrupciones en su educación y rutinas diarias. El acceso limitado a las prestaciones sociales y los reveses profesionales pueden agravar aún más la situación, con consecuencias a largo plazo tanto para la estabilidad de los padres como para el bienestar general de los hijos.
>
> – Miembro de ASAP en Virginia que trabaja en el sector de la hostelería.

---

https://theconversation.com/the-fear-of-deportation-hangs-over-unauthorized-workers-trying-to-fight-exploitation-but-all-workers-in-the-us-have-rights-246865.

44 Véase Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32, págs. 31-32 (que detalla las historias de dos solicitantes de asilo que fueron obligados a vivir en condiciones de explotación sin autorización de trabajo).

Machine Translated by Google

> “Soy el único sustento de mis hijos. Sin la posibilidad de trabajar, su educación, alimentación y demás necesidades estarían en riesgo.”
>
> – Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

Muchos solicitantes de asilo pueden sentirse presionados a trabajar ilegalmente en la economía informal. Esto puede exponerlos a la explotación laboral, condiciones de trabajo inseguras y salarios injustos debido a la falta de protección legal.

> – Miembro de ASAP en Nuevo México que trabaja en el sector de la salud.

C. Dificultad para obtener asesoría legal y solicitar alivio migratorio

Restringir el acceso a la autorización de empleo dificultará considerablemente que los solicitantes de asilo obtengan representación legal y prosigan con sus solicitudes de inmigración.45 La ley de asilo es notoriamente compleja, y el acceso a un abogado suele ser fundamental para presentar una solicitud con éxito. Sin embargo, al mismo tiempo, la representación legal puede ser costosa. Por lo tanto, cuando los solicitantes de asilo no pueden trabajar durante períodos prolongados, carecen de los recursos financieros necesarios para contratar un abogado y proseguir con sus solicitudes, como lo han constatado numerosos tribunales.46

La representación legal es particularmente importante para los solicitantes de asilo defensivos, quienes están sujetos a procedimientos contenciosos contra un abogado del gobierno y a la resolución de un juez de inmigración.47 Lo que está en juego para los solicitantes de asilo defensivos es incluso mayor que en el pasado.

---

45 Véase ibíd. , págs. 35-38.

46 Véase, por ejemplo, CASA de Md., Inc., 486 F. Supp. 3d en 966 (“Es axiomático que sin poder trabajar, los solicitantes de asilo carecen de los recursos para continuar con sus reclamos”); Grijalva v. Ilchert, 815 F. Supp. 328, 332 (ND Cal. 1993) (señalando que un no ciudadano “a quien se le niega injustamente la autorización de empleo se ve obligado a depender de amigos y familiares para su sustento, a trabajar ilegalmente y arriesgarse a la deportación o a una acción adversa en su solicitud de asilo, o, en última instancia, a abandonar su solicitud de asilo”); Ramos v.
Thornburgh, 732 F. Supp. 696, 700 (ED Tex. 1989) (“[L]a incapacidad de trabajar durante el período prolongado... puede obligar a un solicitante a abandonar su solicitud de asilo... [y] someter al solicitante a una persecución aún más severa al regresar al país del que intentó huir.”); Estados Unidos v.
Bazargan, 992 F.2d 844, 848 (8th Cir. 1993) (señalando que una solicitud de EAD basada en una solicitud de asilo pendiente “se concede de forma rutinaria, para evitar crear una situación en la que el solicitante [] deba elegir entre depender de amigos y familiares para obtener apoyo, trabajar ilegalmente y arriesgarse a la deportación o a una acción adversa en su solicitud de asilo, o, en última instancia, abandonar su solicitud de asilo” (citando a Ramos, 732 F. Supp. en 699)); cf. Nat'l Ctr. for Immigrants Rts., Inc. v. Immigr. and Naturalization Serv., 743 F.2d 1365, 1369 (9th Cir. 1984) (“La dificultad [para los inmigrantes] de no poder trabajar para mantenerse a sí mismos y a sus dependientes, . . . y pagar por representación legal está fuera de toda duda.”).

47 Véase, por ejemplo, Karen Berberich et al., Advancing Universal Representation: A Toolkit Module 1: The Case for Universal Representation, VERA INST. en 2 (dic. 2018), https://vera-institute.files.svdcdn.com/production/downloads/pdfdownloads/advancing-universal-representation-toolkit-module1.pdf?dm=1613505619 (explicando la importancia del acceso a un abogado en la remoción

Machine Translated by Google

administraciones, ya que el gobierno no solo busca deportar a las personas a los países de los que huyeron, sino también a países con los que no están familiarizados.48

La norma propuesta también dificultaría el pago de otros costos significativos relacionados con la solicitud de asilo en los Estados Unidos. Además de los honorarios de los abogados, los solicitantes de asilo también deben pagar los servicios de traducción, la preparación de documentos, la recopilación de pruebas y las tasas relacionadas con sus casos (incluida una nueva tasa de solicitud de asilo y una nueva tasa anual de asilo, entre otras).49 Sin un empleo legal, muchas personas tendrán dificultades para afrontar estos costos y, por lo tanto, no podrán preparar ni tramitar sus solicitudes de manera efectiva.

Los estudios han demostrado que los solicitantes de asilo tienen muchas más probabilidades de ganar sus casos cuando cuentan con representación legal en los tribunales de inmigración. La consecuencia natural de la Norma Propuesta es que un mayor número de solicitantes de asilo se verán obligados a afrontar entrevistas de asilo y procedimientos de inmigración complejos sin representación legal, lo que aumenta la probabilidad de denegaciones erróneas y órdenes de deportación injustas. Al crear barreras adicionales para acceder a un abogado y preparar las solicitudes de asilo, el DHS dificulta aún más que los solicitantes de asilo puedan preparar sus solicitudes. La Norma Propuesta no considera adecuadamente estas consecuencias.

Los miembros de ASAP han descrito cómo la Regla Propuesta afectará su capacidad de acceso Asesorar y tramitar sus casos de inmigración:

---

procedimientos y señalando que “solo el 5 por ciento de los que obtuvieron una compensación entre 2007 y 2012 lo hicieron sin un abogado”).

[48] Véase, por ejemplo, Tim Sullivan, Asylum-Seekers stuck in limbo as US order them to countries they've never been to, PBS NEWS (2 de abril de 2026), https://www.pbs.org/newshour/politics/asylum-seekers-stuck-in-limbo-as-us-orders-them-to-countries-theyve-never-been-to (que afirma que más de 13.000 solicitantes de asilo que viven legalmente en Estados Unidos “se enfrentaron repentinamente a las llamadas órdenes de deportación a terceros países, con destino a países con los que la mayoría no tenía vínculos”); Emily Rahhal, La administración Trump está utilizando una nueva táctica para deportar a los solicitantes de asilo, PIX (22 de diciembre de 2025), https://pix11.com/news/local-news/trump-admin-is-using-a-new-tactic-to-deport-asylum-seekers/ (señalando que la administración Trump ha firmado acuerdos de cooperación en materia de asilo con Uganda, Honduras, Guatemala y Ecuador).

49 Véase ¿Cómo afecta la Ley de la Gran Ley Unificada a las tasas de inmigración?, GLOB. REFUGE (14 de julio de 2025), https://www.globalrefuge.org/news/how-will-the-one-big-beautiful-bill-act-affect-immigration-fees/?utm (que describe las nuevas tarifas impuestas por la Ley de la Gran Ley Hermosa ("OBBBA")).

50 Véase ME Hammond, Estadísticas de asilo en EE. UU.: Tasas de aprobación por estados y principales países, DocketWise (15 de julio de 2025), https://www.docketwise.com/blog/asylum-statistics/ (en 2024, al 53 % de los solicitantes representados en procedimientos de expulsión se les concedió asilo en comparación con el 19 % de los solicitantes no representados a quienes se les concedió asilo); Oficina de Responsabilidad Gubernamental de EE. UU., GAO-17-72, Asilo: Existe variación en los resultados de las solicitudes en los tribunales y jueces de inmigración (14 de noviembre de 2016), https://www.gao.gov/products/gao-17-72 (donde se constató que a los solicitantes en procedimientos de expulsión que estaban representados por un abogado se les concedió asilo a una tasa 1,8 veces mayor que a los solicitantes que no estaban representados).

Machine Translated by Google

“Estos cambios harán imposible que las personas mantengan a sus familias, contraten abogados que les ayuden en el sistema judicial de inmigración y defiendan sus casos de asilo ante los tribunales.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja como abogado de inmigración

“Esto nos obliga a esperar un tiempo indeterminado sin poder… pagar los servicios de los abogados e intérpretes necesarios para defender nuestro caso.
Preparar un caso de asilo de calidad requiere fondos significativos para los servicios de abogados titulados y traductores profesionales. Privarnos de estos ingresos equivale a privarnos del derecho a la protección legal cualificada que garantiza la ley estadounidense.

– Miembro de ASAP en Illinois que trabaja en el sector de la hostelería.

“Con un permiso de trabajo, tienes acceso a empleos que te permiten pagar a tu abogado durante tu proceso de asilo.” · No se está garantizando el debido proceso.

– Miembro de ASAP

D. Regreso a la persecución

La consecuencia más grave que el DHS reconoce, pero que no aborda, es que limitar el acceso a la autorización de trabajo presionará a muchos solicitantes de asilo de buena fe a abandonar sus solicitudes de protección y regresar a los mismos países de los que huyeron de la persecución.51 Ese resultado es una traición al propósito fundamental de la ley de asilo de brindar refugio a quienes enfrentan persecución, y un resultado que el Congreso no pudo haber previsto cuando incorporó la autorización de trabajo al sistema de asilo como un medio para garantizar que la protección sea significativa, no ilusoria.

Los solicitantes de asilo deben costearse la alimentación, la vivienda, el transporte, la atención médica y otras necesidades básicas mientras esperan la resolución de sus solicitudes. La falta de autorización de trabajo les impedirá, por consiguiente, cubrir estas necesidades básicas y los expondrá a graves dificultades económicas, inestabilidad habitacional, hambre e incluso peligro.
Quienes tienen argumentos sólidos pueden incluso perder sus casos de asilo porque no pueden costearse un abogado o no pueden reunir pruebas o pagar las tasas, lo que conlleva la denegación de solicitudes que, de no ser por la falta de autorización de trabajo, habrían sido concedidas.

Algunas personas pueden sentir presiones insoportables para abandonar sus solicitudes, incluso si de otro modo se les habría concedido asilo. Ante la perspectiva de la indigencia, algunos solicitantes de asilo pueden sentirse obligados a abandonar sus solicitudes y regresar a sus países de origen, aunque hacerlo pueda exponerlos a la misma persecución de la que huyeron. Los solicitantes de asilo también pueden

[51] Véase, por ejemplo, 91 Fed. Reg. en 8,629, 8,644.

Machine Translated by Google

Se sienten obligados a regresar a sus países de origen para evitar depender indefinidamente de familiares y organizaciones comunitarias para cubrir sus necesidades básicas. En lugar de seguir imponiendo esa carga a sus seres queridos, algunos optan por regresar a sus países de origen —incluso a situaciones peligrosas— simplemente para aliviar la carga financiera y emocional que supone mantenerlos. Obligar a los solicitantes de asilo a elegir entre morir de hambre o quedarse sin hogar en Estados Unidos y ser perseguidos en su país de origen es una disyuntiva sin salida, en la que cualquiera de las dos decisiones los lleva a arriesgar sus vidas.

Si se ven obligados a regresar, ya sea porque la falta de asesoramiento legal provocó la deportación o debido a la pobreza extrema en los Estados Unidos, las consecuencias para los solicitantes de asilo podrían ser catastróficas. Las personas que anteriormente sufrieron amenazas o violencia podrían volver a enfrentarse a la misma situación.
Represalias por parte de perseguidores que saben que intentaron buscar protección en el extranjero y que perciben su huida como un acto de rebeldía. Muchos solicitantes de asilo han huido de situaciones que implican amenazas de muerte, agresiones físicas, violencia sexual, secuestro, tortura o amenazas de pandillas, milicias o agentes gubernamentales. Regresar a esos mismos entornos puede exponerlos a los mismos peligros o incluso a la muerte.

La propuesta de norma reconoce este daño, pero no lo aborda en profundidad. Al no considerar la casi certeza de que la propuesta obligará a algunos solicitantes de asilo a regresar a situaciones de persecución, el DHS ha ignorado uno de los daños más graves y previsibles de su medida.

Los miembros de ASAP han reconocido cómo la propuesta de norma obligará a algunos solicitantes de asilo a regresar a sus países de origen, exponiéndose así a la persecución:

> “Esto simplemente obligaría a los solicitantes de asilo a regresar al mismo país del que han intentado mantenerse alejados.”
>
> – Miembro de ASAP

> “También podría alentar a un solicitante de asilo a correr el riesgo de regresar a su país de origen, donde sufrió persecución.”
>
> – Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en logística y distribución.

> “Me quedaré sin hogar, sin trabajo y podría verme obligado a regresar a mi país de origen, donde mi vida familiar correrá un grave peligro.”
>
> – Miembro de ASAP en Idaho que trabaja en el sector de la salud.

Machine Translated by Google

E. Acceso limitado a documentos de identificación, incluidos los permisos de conducir.

Finalmente, la importancia de los permisos de trabajo va mucho más allá de obtener acceso a la fuerza laboral autorizada y poder mantenerse económicamente en Estados Unidos mientras se espera la resolución de una solicitud de asilo. Los permisos de trabajo también sirven como documentos de identificación esenciales y permiten a los solicitantes de asilo obtener licencias de conducir que cumplan con los requisitos de la REAL ID. Por esta razón, los padres suelen obtener permisos de trabajo para sus hijos menores. El DHS no considera cómo la restricción del acceso a los permisos de trabajo afectaría también el acceso a documentos de identificación o licencias de conducir.

Documentos de identificación. Los permisos de trabajo son una de las principales formas de identificación emitidas por el gobierno disponibles para los solicitantes de asilo.52 Cuando los solicitantes de asilo no pueden obtener o renovar permisos de trabajo, a menudo pierden el acceso a una forma de identificación estadounidense ampliamente reconocida. Para algunos solicitantes de asilo, un permiso de trabajo es su única forma válida de identificación. Sus documentos del país de origen pueden haber caducado, y obtener duplicados suele ser imposible o inseguro, ya sea porque su país no mantiene un consulado estadounidense o porque contactar con el consulado de su gobierno podría ponerlos a ellos o a sus seres queridos en riesgo.53 Los menores que solicitan asilo se ven particularmente afectados por la falta de acceso a un EAD, ya que con frecuencia no cumplen los requisitos para obtener otras formas de identificación.54

Sin una identificación válida, los solicitantes de asilo se enfrentarían a obstáculos para realizar actividades cotidianas como abrir cuentas bancarias, firmar contratos de arrendamiento, acceder a la atención médica, matricularse en la educación superior, viajar dentro de Estados Unidos o interactuar con agencias gubernamentales. Los permisos de trabajo vencidos o no disponibles también pueden impedir que las personas obtengan o renueven otras formas de identificación, como licencias de conducir y tarjetas de identificación estatales.55

---

52 Cf. Obtención de un Documento de Autorización de Empleo, IMMIGR. EQUAL. (último acceso: 23 de abril de 2026), https://immigrationequality.org/asylum/asylum-manual/obtaining-an-employment-authorization-document/ (“Muchos solicitantes de asilo siguen solicitando y obteniendo EAD, ya que son una buena forma de identificación y pueden ser necesarios para obtener otras identificaciones, como licencias de conducir o tarjetas de identificación emitidas por el estado”).

53 Véase, por ejemplo, Por qué los consulados venezolanos siguen cerrados en Estados Unidos, VISAVERGE (10 de abril de 2025), https://www.visaverge.com/news/why-venezuelan-consulates-are-still-closed-in-the-united-states/ (explicando que los consulados venezolanos están cerrados en Estados Unidos); Preguntas y respuestas: Represión transnacional, HUM. RTS. WATCH (12 de junio de 2024), https://www.hrw.org/news/2024/06/12/qa-transnational-repression (señalando que varios gobiernos atacan a los ciudadanos mediante “el abuso de los servicios consulares”).

54 Véase, por ejemplo, Alisa Reznick, Sin renovaciones automáticas de la autorización de trabajo, los niños inmigrantes podrían perder su única identificación, KJZZ PHX. (11 de noviembre de 2025), https://www.kjzz.org/fronteras-desk/2025-11-11/without-automatic-work-authorization-renewals-immigrant-children-could-lose-their-only-id (“Los niños inmigrantes no acompañados pueden usar la autorización [de trabajo] como su principal forma de identificación.”); All About Employment Preguntas frecuentes sobre documentos de autorización para profesionales del derecho, CATH. LEGAL IMMIGR. NETWORK, INC., pág. 15 (2024), https://www.cliniclegal.org/file-download/download/public/75931 (“Los menores a menudo obtienen un EAD con fines de identificación”).

55 Véase, por ejemplo, Licencias de conducir para solicitantes de asilo, ASYLUM SEEKER ADVOC. PROJECT (último acceso: 23 de abril de 2026), https://asaptogether.org/en/drivers-licenses/ (que describe los requisitos que deben cumplir los solicitantes de asilo).

Machine Translated by Google

Licencias de conducir. La imposibilidad de obtener o renovar las licencias de conducir también es particularmente significativa.56 En muchos estados, se requiere un permiso de trabajo válido para obtener o renovar una licencia de conducir.57 Sin licencia de conducir, los solicitantes de asilo podrían verse imposibilitados de desplazarse al trabajo, asistir a citas médicas, llevar a sus hijos a la escuela o realizar otras tareas cotidianas esenciales, especialmente en zonas donde el transporte público es limitado o inexistente. Por lo tanto, los solicitantes de asilo sin permiso de trabajo podrían verse obligados a conducir sin licencia ni seguro, lo que los expone a infracciones de tránsito, multas y la confiscación de sus vehículos, además de dejar a otros conductores sin compensación en caso de accidente y aumentar las primas de seguros para todos.

"Esta norma nos haría perder la posibilidad incluso de tener una identificación válida."

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

"Sin un permiso de trabajo válido, no podría obtener la licencia de conducir que necesito para llevar a mis hijos a la escuela y a sus citas médicas."

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de la salud.

"Sin un EAD válido, perdemos nuestras licencias de conducir REAL ID, lo que en Estados Unidos significa un aislamiento total: la imposibilidad de acceder a médicos, escuelas o centros de ayuda."

– Miembro de ASAP en Illinois que trabaja en el sector de la hostelería.

V. La norma propuesta causaría graves perjuicios a otras partes interesadas.

Las consecuencias de la norma propuesta no se limitan a los solicitantes de asilo. Al expulsar a un gran número de personas de la fuerza laboral autorizada —a menudo durante años—, la norma propuesta tendrá repercusiones en las comunidades locales. Empleadores, otros trabajadores, sindicatos, gobiernos estatales y locales, organizaciones comunitarias y agencias federales se verán afectados. El DHS

---

cumplir con los requisitos para obtener licencias de conducir en los cincuenta estados y tener en cuenta que en muchos estados se requiere un permiso de trabajo válido); Goettel, supra nota 33 ("[Un EAD] es un requisito previo para recibir licencias de conducir.").

56 Véase Catalina Amuedo-Dorantes, Esther Arenas-Arroyo y Almudena Sevilla, Impactos en el mercado laboral de la emisión de licencias de conducir a inmigrantes indocumentados por parte de los estados, 63 LAB. ECON. 101793 (abril de 2020), https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0927537120300117 ("[La oferta laboral, la asimilación y la capacidad de los inmigrantes indocumentados para contribuir a la economía estadounidense probablemente dependan de su capacidad para conducir. Las áreas urbanas y suburbanas espacialmente descentralizadas hacen de Estados Unidos uno de los países más dependientes de vehículos motorizados del mundo. Para muchos trabajadores poco cualificados que viven lejos de las zonas de trabajo de alta densidad, tener acceso a un automóvil es una necesidad para ir a trabajar. . . . El acceso a una licencia de conducir puede reducir significativamente los costos de transporte de muchos inmigrantes indocumentados.").

57 Véase Permisos de conducir para solicitantes de asilo, supra nota 57.

Machine Translated by Google

Reconoce algunos de estos impactos de pasada, sin un análisis significativo, e ignora otros por completo.

A. Empleadores y comunidad empresarial

Según la propuesta de reglamento, los empleadores perderían el acceso a una parte importante de la fuerza laboral legal. Tendrían más dificultades para contratar y retener personal, sufrirían una mayor rotación y estarían sujetos a costos adicionales para reclutar, capacitar y reemplazar trabajadores.

El propio DHS reconoce que las empresas se enfrentarán a una pérdida de productividad y a gastos adicionales.[58] Pero su análisis es incompleto. El DHS estima una pérdida de productividad de 35.200 millones de dólares, asumiendo que la mitad de los empleadores pueden reemplazar fácilmente a estos trabajadores, una suposición que no respalda con evidencia e ignora la escasez de mano de obra bien documentada.[59] De hecho, industrias como la construcción, la hostelería y el comercio minorista, que dependen en gran medida de los solicitantes de asilo, todavía tienen cientos de miles de puestos sin cubrir, lo que significa que la Regla Propuesta solo empeorará la escasez de personal existente.[60] El DHS tampoco cuantifica otros costos importantes para los empleadores, incluido el costo de contratación, capacitación y rotación, además de los costos indirectos, como la pérdida de conocimiento institucional, redes y el impacto en la cultura laboral, la moral y las relaciones interpersonales.[61] Como resultado, la Regla Propuesta subestima el impacto real en los empleadores y las empresas.

---

[58] Véase, por ejemplo, 91 Fed. Reg. en 8,664–65, 8,692 n.320, 8,692–93, 8,695.

[59] 91 Fed. Reg. en 8,694; véase también, por ejemplo, Poner fin a la autorización de trabajo para solicitantes de asilo costará miles de millones, FWD.US (4 de marzo de 2026), https://www.fwd.us/news/asylum-work-permit-rule/ (“Aproximadamente 2,3 millones de adultos ya están trabajando legalmente mientras completan el proceso de asilo, ayudando a cubrir puestos esenciales en industrias que enfrentan una escasez generalizada de mano de obra, incluyendo la alimentación, la construcción y el transporte.”); Las personas que buscan asilo están contribuyendo a la fuerza laboral, FWD.US (31 de enero de 2026), https://www.fwd.us/news/people-seeking-asylum-are-contributing-to-the-workforce/ (“De los más de 4,5 millones de personas que buscan asilo en los Estados Unidos a mediados de 2025, aproximadamente 2,3 millones de adultos ya están trabajando, ayudando a cubrir puestos esenciales en industrias que enfrentan una escasez generalizada de mano de obra.”).

[60] Véase Connor, supra nota 29 (que incluye un gráfico de las principales industrias que emplean a solicitantes de asilo y el número de puestos de trabajo disponibles en esas industrias); véase también, por ejemplo, Sasha Rogelberg, La represión migratoria de Trump está resultando contraproducente al perjudicar a los trabajadores nacidos en EE. UU. a los que pretendía ayudar, según muestran los datos, Fortune (10 de marzo de 2026), https://fortune.com/2026/03/10/trump-immigration-crackdown-backfiring-no-new-jobs-us-born-workers/ (que explica que «[l]os datos están generando enormes señales de alerta de que estamos perdiendo inmigrantes de todo tipo que, de otro modo, estarían impulsando la economía estadounidense», y «[u]na empresa incapaz de encontrar a los trabajadores que necesita para algunos puestos podría cerrar sus operaciones en lugar de continuar»).

[61] 91 Fed. Reg. en 8,621, 8,692 n.320, 8,695. El DHS tampoco aborda de manera significativa la realidad de que la pérdida inmediata de la autorización de trabajo bajo las disposiciones de terminación de la Regla Propuesta también impone costos innecesarios a los empleadores, quienes pueden verse obligados a reemplazar a los empleados con poca antelación en comparación con un régimen donde existe al menos un período de transición en el que el solicitante de asilo puede continuar trabajando.

Machine Translated by Google

B. Otros trabajadores y sindicatos

El DHS no considera cómo la propuesta de norma afectaría a quienes trabajan con solicitantes de asilo ni a los sindicatos que los incluyen entre sus miembros. Una vez más, el DHS no considera alternativas que permitan evitar o mitigar estos impactos.

La norma propuesta desestabilizaría los lugares de trabajo y perjudicaría tanto a los trabajadores sindicalizados como a los no sindicalizados. Los trabajadores estadounidenses se verían gravemente perjudicados por lo que, con el tiempo, podría ser la salida de más de un millón de solicitantes de asilo del mercado laboral. Cuando los trabajadores se ven obligados a dejar sus empleos, sus compañeros deben asumir tareas adicionales, lo que perturba el funcionamiento de los lugares de trabajo y disminuye la moral. [2] Esto es particularmente grave en algunos sectores críticos que enfrentan escasez de mano de obra y donde los solicitantes de asilo tienen una representación significativa, como la construcción, la hostelería, el comercio minorista, la manufactura, el transporte, los servicios de salud y educación, y la agricultura. [3]

Los trabajadores de industrias sindicalizadas se verán afectados, dado que muchos solicitantes de asilo son miembros de sindicatos o trabajan en sectores sindicalizados.64 Restringir su capacidad para trabajar reducirá la afiliación sindical y debilitará los esfuerzos para hacer cumplir las normas laborales para todos los trabajadores, incluidos los ciudadanos estadounidenses.65 Obligar a los solicitantes de asilo a abandonar la fuerza laboral autorizada también aumenta la probabilidad de que las personas recurran al trabajo no autorizado, lo que podría reducir los salarios y las condiciones laborales para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores ciudadanos estadounidenses.66 El DHS no aborda estos efectos en absoluto.

---

62 Véase, por ejemplo, Andrea Hsu, Fábricas desde GE hasta Kraft Heinz pierden trabajadores inmigrantes, haciendo hincapié en los que permanecen, NPR (11 de agosto de 2025), https://www.npr.org/2025/08/11/nx-s1-5496335/trump-immigration-workers-parole-tps (explicando cómo la terminación de los programas de libertad condicional y TPS afectó a otros miembros del sindicato); Escrito para la Federación Estadounidense de Laboristas y Congreso de Organizaciones Industriales y otros como Amici Curiae en apoyo de los demandados en las páginas 7-8, Noem v. Svitlana Doe, 145 S. Ct. 1524 (2025) (No. 24A1079) ("[L] os demás miembros de Amici — ciudadanos estadounidenses, residentes permanentes legales o no ciudadanos con autorización de trabajo no relacionada con [Cubanos, Haití, Nicaragua y Venezuela ("CHNV")]— estaban preparados para condiciones laborales severas, incluyendo, por un lado, horas extras obligatorias excesivas y, por otro, la posibilidad de despidos si los empleadores ya no podían satisfacer la demanda de los consumidores como resultado de una reducción repentina de personal.").

63 Véase Connor, supra nota 29.

64 Véase, por ejemplo, Mitchell Hartman, Muchos sindicatos desconfiaban de los inmigrantes. Ahora marchan junto a ellos, MARKETPLACE (12 de junio de 2025), https://www.marketplace.org/story/2025/06/12/how-union-and-immigrant-solidarity-evolved-over-the-years (señalando que el 15,4 por ciento de los trabajadores sindicalizados son nacidos en el extranjero); Andrew Lyubarsky, Am. Fed'n of Lab. & Cong. of Indus. Orgs., Comment on Temporary Final Rule, Temporary Increase of the Automatic Extension Period of Employment Authorization and Documentation for Certain Employment Authorization Document Renewal Applicants, pág. 1 (7 de junio de 2024), https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2024-0002-0137 (señalando que la AFL-CIO tiene miembros sindicales "con todo tipo de estatus migratorio").

65 Véase en general el escrito de Am. Fed'n of Lab. & Cong. of Indus. Orgs. et al. como Amici Curiae en apoyo de los demandados, Noem v. Svitlana Doe, 145 S. Ct. 1524 (2025) (No. 24A1079) (que detalla los perjuicios para los sindicatos derivados de la terminación de la autorización de trabajo de los reclusos en libertad condicional por CHNV).

66 Véase Donald M. Kerwin y Kristen McCabe, Labor Standards Enforcement and Low-Wage Immigrants: Creating an Effective Enforcement System, Migration Pol'y Inst., pág. 3 (julio de 2011), https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/laborstandards-2011.pdf.

Machine Translated by Google

C. Gobiernos estatales y locales

Los gobiernos estatales y locales se enfrentarán a mayores costos y menores ingresos si la La norma propuesta entra en vigor:

- Pérdida de ingresos fiscales: Los solicitantes de asilo aportan miles de millones en impuestos federales, estatales y locales cada año.67 Limitar su capacidad para trabajar reducirá significativamente esos ingresos. El DHS reconoce que los gobiernos estatales y locales perderán ingresos fiscales, pero escribe —sin dar explicaciones — que no puede cuantificar esas pérdidas.68

- Mayor demanda de servicios: Cuando las personas no pueden trabajar, es más probable que dependan de los servicios de emergencia y de la red de seguridad, lo que traslada los costos a los presupuestos estatales y locales ya sobrecargados.69 El DHS reconoce de pasada que los solicitantes de asilo sin autorización de trabajo requerirán asistencia adicional de entidades públicas, como los gobiernos estatales y locales,70 pero nuevamente no hace ningún esfuerzo por cuantificar estos costos.

- Escasez de mano de obra: Muchos estados y gobiernos locales se verán afectados como empleadores del sector público que dependen de trabajadores inmigrantes, especialmente en campos esenciales como la atención médica.71 La norma propuesta hará que la contratación sea aún más difícil, pero el DHS ni siquiera reconoce este daño, y mucho menos su impacto en los gobiernos estatales y locales.

- Aplicación más débil de las leyes laborales: Cuando las personas son obligadas a trabajar sin autorización, es menos probable que denuncien las violaciones, lo que dificulta que los estados hagan cumplir sus propias leyes laborales y de derechos civiles.72 Sin embargo, el DHS no aborda esto en absoluto.

---

67 Véase Connor, supra nota 29 (señalando que los solicitantes de asilo contribuyen con “33 mil millones de dólares en impuestos totales combinados cada año, incluidos 19 mil millones de dólares en impuestos federales y sobre la nómina y 14 mil millones de dólares en impuestos estatales y locales”); Poner fin a la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo costará miles de millones, supra nota 59 (“Las personas con estatus temporal, incluidas aquellas con una solicitud de asilo activa, pagan aproximadamente 25.700 millones de dólares cada año en impuestos federales, estatales y locales”).

68 91 Fed. Reg. en 8,665, 8,676.

69 Por ejemplo, los solicitantes de asilo podrían recurrir a Medicaid de Emergencia, un programa que brinda servicios médicos de emergencia independientemente del estatus migratorio, para atender sus necesidades de atención médica. Véase Daniel Gabay, Medicaid de Emergencia, FREEDOMCARE (13 de octubre de 2021), https://freedomcare.com/emergency-medicaid/.

70 91 Fed. Reg. en 8,620.

71 Véase el comentario de los fiscales generales de California, Illinois, Nueva York, Colorado, Connecticut, Delaware, Hawái, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, Nueva Jersey, Oregón, Vermont, Washington y el Distrito de Columbia sobre la norma final provisional, eliminación de la prórroga automática del empleo (dic. 2025), https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2025-0271-0629 (donde se señala que “[d]ustanciales datos demuestran que los estados emplean desproporcionadamente a inmigrantes en sectores específicos”, un ejemplo de lo cual es que el 59,5 por ciento de los auxiliares de salud del estado de Nueva York son inmigrantes).

72 Véase ibíd. , págs. 27-28.

Machine Translated by Google

D. Comunidades locales y proveedores de servicios

Las comunidades locales serán las principales afectadas por la propuesta de norma. Sus miembros verán el impacto directo de la misma en su vida cotidiana. Esto incluye a los padres que actualmente dependen de que el profesor de su hijo, solicitante de asilo, pueda ir a trabajar; a los pacientes que dependen de que su médico, también solicitante de asilo, pueda atenderlos; y a la familia que depende de la ayuda de solicitantes de asilo para construir su casa, entre muchos otros ejemplos.

Al mismo tiempo, las comunidades locales se verían afectadas indirectamente por la propuesta de norma, por ejemplo, por los consumidores que dependen del trabajo de los solicitantes de asilo en cada etapa de la cadena de suministro para garantizar que los productos se entreguen a tiempo y a un precio asequible.

Además, cuando los solicitantes de asilo no pueden trabajar legalmente, las familias, los grupos religiosos y las organizaciones comunitarias intervienen para ayudar, pero no tienen los recursos para mantener a un gran número de personas durante años.73 De hecho, los tiempos de espera promedian más de seis años para las solicitudes de asilo afirmativas y más de cuatro años para las solicitudes de asilo defensivas.74 Las comunidades locales no pueden mantener a los solicitantes de asilo durante períodos tan prolongados, y los solicitantes de asilo no quieren verse obligados a depender de sus vecinos o comunidades cuando podrían mantenerse a sí mismos.

Además, los datos demográficos muestran que la presión sobre los recursos comunitarios se concentrará geográficamente en ciertos estados y áreas metropolitanas con altas concentraciones de trabajadores solicitantes de asilo. A medida que los solicitantes de asilo pierden su autorización de trabajo y recurren a sus comunidades circundantes en busca de apoyo, la carga recaerá de manera desproporcionada sobre las mismas comunidades que ya absorben el impacto económico de una fuerza laboral reducida y menos productiva.75

El acceso limitado al trabajo legal también aumenta la vulnerabilidad a la explotación y la inestabilidad, lo que ejerce una presión adicional sobre los sistemas locales, incluidas las escuelas, las fuerzas del orden, los bancos de alimentos, los refugios y las organizaciones legales sin fines de lucro.76 El DHS no considera de manera significativa estos aspectos específicos.

---

73 Véase Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32 en 24 (“Debido a que [los solicitantes de asilo sin autorización de trabajo] no pueden mantenerse a sí mismos y también se les niega el acceso a los beneficios públicos, . . deben depender de otros—familia, amigos, compañeros refugiados, organizaciones benéficas y otras organizaciones, para obtener apoyo”.); cf. 91 Fed. Reg. en 8,629 (lo que sugiere que las comunidades pueden absorber las necesidades de los solicitantes de asilo, sin tener en cuenta la magnitud o la duración de esas necesidades).

74 Véase Explicación: Retrasos en las solicitudes de asilo, supra nota 7.

75 Véase Connor, supra nota 29 (analizando las estadísticas demográficas y de la fuerza laboral de los estados, áreas metropolitanas y regiones de los Estados Unidos en las que viven al menos 5000 solicitantes de asilo, extraídas de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense); véase también infra Sección VI.B (analizando cómo la Regla Propuesta tendrá impactos económicos agudos en las industrias y regiones con altas concentraciones de trabajadores solicitantes de asilo).

76 Véase Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32, pág. 24 (“Debido a que [los solicitantes de asilo sin autorización de trabajo] no pueden mantenerse a sí mismos y también se les niega el acceso a los beneficios públicos, . . deben depender de otros—familia, amigos, compañeros refugiados, organizaciones benéficas y otras organizaciones, para obtener apoyo”.); id. en 36 (señalando que “[l]os abogados a menudo añaden casos pro bono además de sus cargas de trabajo completas”); id. en 38 (“Los solicitantes de asilo tienen suerte

Machine Translated by Google

El DHS tampoco considera efectos posteriores ni alternativas que eviten estos impactos perjudiciales.

En definitiva, la carga que recae sobre las redes comunitarias y los proveedores de servicios refleja una realidad más amplia: las comunidades son más saludables cuando sus residentes pueden valerse por sí mismos. Las políticas que bloquean el acceso al trabajo legal no solo perjudican a las personas; las mantienen dependientes de recursos comunitarios ya de por sí limitados y privan a los barrios de la vitalidad, la diversidad y la creatividad que surgen de la plena participación en la vida comunitaria. Los solicitantes de asilo tienen mucho que aportar, pero la propuesta de norma impediría que lo hicieran.

E. Otras agencias federales

El DHS no aborda cómo la norma propuesta también supondrá una carga para otras agencias federales.

- Tribunales de inmigración y USCIS: Cada vez más personas no podrán costearse representación legal, lo que provocará retrasos, más solicitudes de aplazamiento y una mayor carga de trabajo para los funcionarios encargados de tomar las decisiones.

- Servicio de Impuestos Internos: La reducción del empleo legal significa menos ingresos imponibles y menores ingresos fiscales,77 al tiempo que aumenta las cargas de investigación relacionadas con el empleo no autorizado.

- Departamento de Trabajo y Administración de Seguridad y Salud Ocupacional: Un mayor trabajo informal aumenta el riesgo de robo de salarios y condiciones laborales inseguras, lo que requiere más recursos para la aplicación de la ley, al tiempo que los trabajadores son menos propensos a denunciar por temor a represalias. 78

Estos impactos son predecibles, pero no se contemplan en la propuesta de reglamento. El DHS tampoco considera alternativas que permitan evitarlos.

VI. El DHS no considera de manera significativa los impactos económicos generales ni los impactos agudos en la industria.

Impactos económicos específicos o regionales de la norma propuesta

El DHS no considera de manera significativa otro aspecto importante de la Regla Propuesta: los impactos económicos generales, así como los impactos económicos agudos en regiones con altas concentraciones de trabajadores solicitantes de asilo. El DHS no presentó un análisis adecuado del impacto económico. En el

---

Para obtener asesoramiento o asistencia pro bono de clínicas de derecho migratorio, es necesario trabajar con abogados cuyos propios horarios o cargas de trabajo pueden requerir solicitar prórrogas a los tribunales".

77 Véase supra Sección VC (que trata sobre los perjuicios a los gobiernos estatales y locales); véase también infra Sección VII (analizando décadas de intereses basados en la confianza que la norma propuesta alteraría, incluyendo la dependencia de los sistemas federales, estatales y locales de las contribuciones fiscales de los solicitantes de asilo).

78 Véase Al menos déjenlos trabajar, supra nota 32 en 24 ("Debido a que [los solicitantes de asilo sin autorización de trabajo] no pueden mantenerse a sí mismos y también se les niega el acceso a los beneficios públicos, . . deben trabajar ilegalmente."); véase también Aplicación de las normas laborales e inmigrantes de bajos salarios, supra nota 66, en 22–23.

Machine Translated by Google

Al mismo tiempo, análisis económicos independientes demuestran que la norma propuesta causaría un gran daño a la economía estadounidense en su conjunto, y que el daño sería particularmente agudo en ciertas industrias y regiones.

A. Impactos económicos generales

De implementarse, la norma propuesta causaría daños graves y duraderos a la economía estadounidense en su conjunto, una consecuencia que el DHS pasa por alto. En realidad, cada uno de los perjuicios económicos mencionados anteriormente —incluida la pérdida de salarios y empleos, los daños a las empresas locales y la expansión de los mercados laborales informales que deprimen aún más los salarios— tendría repercusiones en toda la economía estadounidense.79

Los análisis económicos independientes muestran que permitir que los solicitantes de asilo trabajen genera mayores niveles de empleo y salarios para todos los trabajadores (incluidos los ciudadanos estadounidenses) y un mayor PIB de Estados Unidos.80 Por ejemplo, las estimaciones conservadoras sugieren que "el aumento de aproximadamente 760.000 solicitantes de asilo en edad laboral entre 2021 y 2023 está asociado con aproximadamente 200.000 millones de dólares en PIB adicional anualmente". aproximadamente 263.000 dólares por solicitante de asilo al año." 81 Esta riqueza fluye directamente a las ciudades, estados y negocios locales de Estados Unidos, así como a los bolsillos de trabajadores y consumidores. Excluir a los solicitantes de asilo del mercado laboral legal supone una pérdida de miles de millones de dólares para la economía nacional, lo que perjudicará por igual a la economía estadounidense, a los empleadores, a los trabajadores y a los propios solicitantes de asilo.82

Debido a que la norma propuesta tendría efectos económicos graves y predecibles en la economía estadounidense, el DHS estaba obligado a realizar un análisis económico sólido que permitiera a la agencia y al público realizar una evaluación informada del impacto de la norma propuesta.83

---

79 Véase, por ejemplo, Poner fin a la autorización de trabajo para solicitantes de asilo costará miles de millones, supra nota 59; Las personas que buscan asilo están contribuyendo a la fuerza laboral, supra nota 59; Michael A. Clemens, Los efectos económicos y fiscales en los Estados Unidos derivados de la reducción del número de refugiados y solicitantes de asilo, Oxford Rev. of Econ. Pol'y (15 de septiembre de 2022), https://academic.oup.com/oxrep/article-abstract/38/3/449/6701682?redirectedFrom=fulltext; Goettel, supra nota 33.

80 Véase Michael A. Clemens, Amy Marmer Nice y Natalia Rigol, Carta de comentarios sobre la norma propuesta, Reforma de la autorización de empleo para solicitantes de asilo, págs. 2-3 (7 de abril de 2026), Español: https://downloads.regulations.gov/USCIS-2025-0370-2638/attachment_1.pdf; Salarios más altos, mayor empleo: el impacto económico de los solicitantes de asilo en los trabajadores ciudadanos estadounidenses, WORKPERMITS.US (abril de 2026), https://data.workpermits.us/economic-effects/; Rogelberg, supra nota 60 (citando un análisis de datos que muestra que una caída en la fuerza laboral nacida en los EE. UU. entre febrero de 2025 y febrero de 2026 coincidió con "una serie de acciones destinadas a frenar la inmigración", y señalando que "los esfuerzos para sofocar la inmigración en aras de impulsar las oportunidades para los trabajadores en nombre del crecimiento de la economía estadounidense, en cambio, han resultado completamente contraproducentes").

81 Clemens, Nice & Rigol, supra nota 80, pág. 7.

82 Ibíd. en 3, 12.

83 Véase Michigan v. Env't Prot. Agency, 576 US 743, 752–53 (2015) ("Las agencias han tratado durante mucho tiempo el costo como un factor centralmente relevante al decidir si regular o no. La consideración del costo refleja la comprensión de que una regulación razonable generalmente requiere prestar atención a las ventajas y desventajas de las decisiones de la agencia." (énfasis en el original)).

Machine Translated by Google

La agencia no lo hizo. Más bien, su análisis económico está plagado de estimaciones sin fundamento, costos no cuantificados y afirmaciones puramente concluyentes. Por ejemplo:

- La estimación del DHS sobre el impacto en los empleadores se basa en supuestos poco realistas. El DHS proyecta que los empleadores enfrentarán $35.2 mil millones en pérdida de productividad, pero "asume que la mitad de los empleadores" "encontrarán fácilmente mano de obra de reemplazo", a pesar de la escasez de mano de obra ampliamente documentada.[84]

- El DHS no tiene en cuenta los importantes costos económicos adicionales. El análisis de la Regla Propuesta omite costos de seguimiento significativos, incluidos los costos de oportunidad, los costos de reemplazo de mano de obra, los costos de rotación, los efectos económicos indirectos y la pérdida de ingresos fiscales estatales y locales.[85] Por ejemplo, entre los solicitantes de asilo se encuentran profesionales calificados que, al negárseles la autorización de trabajo y la licencia que depende de ella, se ven obligados a realizar trabajos informales o de menor calificación, lo que representa una pérdida para las comunidades y las industrias que más los necesitan.

Por lo tanto, el análisis económico inadecuado de la norma propuesta resulta insuficiente para que ASAP y sus miembros, la agencia y el público puedan evaluar y comprender adecuadamente sus posibles impactos. Además, al no realizar un análisis económico adecuado, el DHS no consideró plenamente un aspecto importante del problema. Asimismo, el DHS no consideró propuestas alternativas para alcanzar sus objetivos que evitarían los perjuicios económicos que sí reconoce. Por estas razones independientes, la norma propuesta debe ser retirada.

Los miembros de ASAP han compartido muchas maneras en las que están creciendo y contribuyendo a La economía estadounidense:

> "Desde que recibí mi permiso de trabajo, he trabajado de forma continua en la instalación de paneles de yeso, contribuyendo directamente a la construcción de más de 120 viviendas. Mi trabajo no solo "Provee para el sustento de mi hogar, pero también representa una contribución real al crecimiento y desarrollo de este país."
>
> – Miembro de ASAP en California que trabaja en la construcción.

---

[84] Compárese 91 Fed. Reg. en 8,694, con las notas supra 30, 59–61, 80 y el texto adjunto.

85 91 Fed. Reg. en 8,621 ("USCIS no sabe cuál [la] siguiente mejor alternativa puede ser para aquellas empresas [que deben renunciar a su mejor solicitante si esa persona es un solicitante de asilo]. Como resultado, USCIS no sabe la porción de los impactos generales de esta regla que son transferencias o costos."), 8,665 (la estimación del DHS del impacto general "no incluye costos adicionales para las empresas por pérdidas de ganancias y costos de oportunidad o los impactos distributivos para aquellos en la red de apoyo de un solicitante"), 8,676 ("DHS no puede cuantificar otros pagos de transferencia de impuestos, como los aplicables a los impuestos federales sobre la renta y los impuestos estatales y locales."), 8,692 y n.320 (asumiendo incorrectamente que "los empleadores no enfrentarían costos de rotación para [no ciudadanos] que no pueden obtener un EAD inicial [basado en asilo]" y enumerando, pero no cuantificando, categorías de costos de rotación de mano de obra directa e indirecta), 8,695 ("DHS no puede cuantificar" los costos de rotación de mano de obra debido a la Regla Propuesta o costos de búsqueda de empleo para los solicitantes de asilo a quienes se les niegan los permisos de trabajo según la Regla Propuesta).

Machine Translated by Google

> "Como solicitante de asilo, mi caso lleva pendiente una década, y soy cuidador de tres ciudadanos estadounidenses discapacitados; la denegación o el retraso en la renovación de mi permiso de trabajo tendrá consecuencias terribles no solo para mí, sino también para los consumidores estadounidenses y la economía de Estados Unidos."
>
> – Miembro de ASAP en Pensilvania

> "Los tres miembros de mi familia nos veremos profundamente afectados. Esto nos obligará a cerrar nuestro negocio o a trasladarlo a otro lugar, fuera de Estados Unidos. Ya no podremos pagar impuestos en Estados Unidos. Nuestro negocio se basa en el trabajo creativo, que es único y genera empleos. Como consecuencia, inevitablemente se perderán muchos puestos de trabajo."
>
> – Miembro de ASAP en California trabajando en la producción cinematográfica.

B. Impactos económicos agudos en industrias y regiones con altas concentraciones de trabajadores solicitantes de asilo.

El análisis del DHS no aborda cómo la pérdida de solicitantes de asilo en la fuerza laboral autorizada afectará a ciertas industrias y regiones más que a otras. Es fundamental reconocer las graves repercusiones económicas en estas industrias y regiones para comprender plenamente el impacto económico de la norma propuesta.

En primer lugar, el DHS no tiene en cuenta que algunas industrias se verán más afectadas por la Norma Propuesta que otras. Los trabajadores solicitantes de asilo se concentran principalmente en un número reducido de industrias, como la construcción, la hostelería, los servicios de alimentación, la atención médica y el transporte, que ya sufren una escasez persistente de mano de obra, con cientos de miles de puestos de trabajo vacantes más que trabajadores solicitantes de asilo para cubrirlos.[86] Es necesario considerar el impacto de la Norma Propuesta en estas industrias para comprender el grave impacto económico en estos sectores específicos de la economía estadounidense.

En segundo lugar, el DHS no tiene en cuenta el impacto económico de la norma propuesta en ciertos estados y regiones con un gran número de trabajadores solicitantes de asilo. Estados como Florida, que alberga a grandes poblaciones de solicitantes de asilo en las áreas metropolitanas de Miami, Orlando, Tampa, Jacksonville y Cape Coral, se enfrentarían a una escasez de mano de obra aguda e inmediata en los sectores de los que más dependen sus economías locales.[87] Como otro ejemplo, California alberga a 237.000 trabajadores solicitantes de asilo, concentrados en las áreas metropolitanas de Los Ángeles, San Francisco y San José.[88] Lo mismo ocurre en otros estados y áreas metropolitanas del país con altas concentraciones de trabajadores solicitantes de asilo; lugares que sufrirían las consecuencias de la norma propuesta como una pérdida repentina y grave de trabajadores en puestos que ya son difíciles de cubrir. El DHS debe abordar el impacto económico en aquellos estados y regiones que dependen en mayor medida de los trabajadores solicitantes de asilo.

---

86 Véase Connor, supra nota 29.

87 Ibíd.

88 Id.

Machine Translated by Google

El hecho de que el DHS no haya analizado estos efectos regionales y específicos de cada sector significa que no ha tenido en cuenta de manera significativa a las comunidades y las economías locales que sufrirían las consecuencias más graves de la norma propuesta, ni ha considerado alternativas que eviten estos impactos perjudiciales.

VII. El DHS no tiene en cuenta décadas de intereses de confianza que la norma propuesta perturbaría.

Cuando una agencia se aparta de una política de larga data, debe hacer más que afirmar una nueva dirección: debe reconocer que está cambiando de rumbo y proporcionar una explicación razonada de por qué se abandona el marco anterior.89 Cuando la política anterior generó intereses de confianza serios, esa explicación debe ser especialmente sólida para superar la revisión de la APA.[90]

La norma propuesta revertiría abruptamente políticas que han estado vigentes durante décadas: los solicitantes de asilo han sido elegibles para la autorización de trabajo desde 1980;91 los permisos de trabajo basados en el asilo han sido obligatorios, en lugar de discrecionales, desde 1990;92 y el actual período de espera de 150 días y el requisito de adjudicación de 30 días existen desde 1994.93 Sin embargo, el DHS no ofrece ninguna justificación que se acerque a la que exige la ley para tales reversiones.94

Como se mencionó anteriormente, las personas, las empresas, las comunidades y los gobiernos han construido sus expectativas en torno al sistema actual. Los solicitantes de asilo dependen de una autorización de trabajo oportuna para satisfacer sus necesidades básicas, mantener una vivienda y sustentar a sus familias mientras esperan —a menudo durante años— la resolución de sus solicitudes.95 Los empleadores cuentan con los solicitantes de asilo como parte de una fuerza laboral legal y toman decisiones de contratación y dotación de personal basándose en la expectativa de que los solicitantes de asilo elegibles

---

89 FCC v. Fox Television Stations, Inc., 556 US 502, 515 (2009) (que exige a las agencias que muestren conocimiento de que están cambiando de posición y proporcionen una explicación razonada para apartarse de la política anterior).

[90] Departamento de Seguridad Nacional contra Regentes de la Universidad de California, 591 US 1, 30 (2020). En Regentes, la Corte Suprema sostuvo que la decisión del DHS de rescindir DACA fue arbitraria y caprichosa porque el gobierno no abordó los intereses de confianza de los beneficiarios de DACA en el programa. Ibíd., págs. 30-33. La Regla Propuesta sería igualmente ilegal si se finalizara, ya que el DHS no evaluó ni consideró la confianza de los solicitantes de asilo en la política vigente durante décadas que les permite solicitar y obtener autorización de trabajo mientras esperan una decisión sobre su solicitud de asilo. Ibíd., pág. 33. La Corte Suprema amonestó al DHS —y declaró inválida una política de la agencia bajo la APA— precisamente por esta omisión de considerar los intereses de confianza.

91 Extranjeros y nacionalidad; procedimientos de refugiados y asilo, 45 Fed. Reg. 37,392, 37,392 (2 de junio de 1980).

92 Extranjeros y nacionalidad; procedimientos de asilo y suspensión de la deportación, 55 Fed. Reg. 30,674, 30,676–77 (27 de julio de 1990).

93 Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo o suspensión de la deportación y para autorización de empleo, 59 Fed. Reg. 62,284, 62,289–303 (5 de diciembre de 1994).

94 91 Fed. Reg. en 8,629.

[95] Véase, por ejemplo, el Apéndice B, Niños necesitados de defensa, Comentario sobre la norma propuesta, Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, pág. 4 (8 de noviembre de 2019), https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2018-0001-2195 ("Los solicitantes de asilo han llegado a depender de la aprobación oportuna de las solicitudes de EAD para sobrevivir durante el proceso de solicitud cada vez más largo: esperan que el gobierno no los prive indefinidamente de los medios para mantenerse a sí mismos").

Machine Translated by Google

Los solicitantes pueden trabajar.96 Los gobiernos estatales y locales dependen de este sistema para reducir la presión sobre los servicios públicos y aumentar los ingresos fiscales.97 Las organizaciones laborales y las agencias federales también dependen de la autorización de trabajo para garantizar que los trabajadores formen parte del mercado laboral regulado, donde se pueden hacer cumplir las leyes laborales y es menos probable la explotación.98

A pesar de estas expectativas generalizadas y bien establecidas en torno al sistema actual de permisos de trabajo basados en el asilo, el DHS presta a este tema una atención mínima.99 La Norma Propuesta hace un reconocimiento superficial a "muchas poblaciones con intereses que dependen del marco regulatorio actual para las solicitudes de EAD (c)(8)" y, en el mismo párrafo, descarta sumariamente estos intereses por considerarse superados por intereses gubernamentales vagos y sin fundamento en materia de seguridad nacional, seguridad pública, integridad y eficiencia.100 La Norma Propuesta no aborda de manera significativa la profunda influencia que este sistema ejerce en la vida, los lugares de trabajo y las comunidades de las personas. Ignora por completo a grupos clave y no aborda las consecuencias reales de los múltiples, simultáneos y fundamentales cambios de política incorporados en la Norma Propuesta. Esa discusión limitada y superficial resulta insuficiente.

---

96 Véase, por ejemplo, Apéndice B, Upwardly Global, Comentario sobre la propuesta de norma, Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, págs. 3-4 (10 de octubre de 2019), https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2018-0001-0034 («La experiencia de Upwardly Global al trabajar con 50 empleadores en todo el país sugiere que los solicitantes de asilo a menudo ocupan puestos de trabajo difíciles de cubrir en la fuerza laboral de EE. UU.»); Apéndice B, Fiscal General, Comentario sobre la propuesta de norma, Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, pág. 9 (8 de noviembre de 2019), https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2018-0001-2358 (explicando que los solicitantes de asilo ocupan puestos de trabajo esenciales en los sectores agrícola, de la construcción, sanitario y alimentario, y que es posible que ni siquiera existan sustitutos laborales razonables).

97 Véase, por ejemplo, Apéndice B, Oficina del Alcalde, Ciudad de Nueva York, Comentario sobre la Regla Propuesta, Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionadas con los Solicitantes de Asilo, pág. 2 (8 de noviembre de 2019), https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2018-0001-2565 (señalando que las demoras en la elegibilidad de autorización de trabajo de los solicitantes de asilo "pueden requerir una mayor dependencia de la red de seguridad social de emergencia que proporciona la Ciudad"); Apéndice B, Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes, Comentario sobre la Regla Propuesta, Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionadas con los Solicitantes de Asilo, (noviembre de 2019), 3 8, https://www.regulations.gov/comment/USCIS-2018-0001-2138 ("Obligar a los solicitantes de asilo a esperar una cantidad de tiempo desconocida antes de que puedan siquiera solicitar un permiso de trabajo los deja a ellos y a sus familias en posiciones económicas precarias, aumentando la probabilidad de que necesiten depender de asistencia local, estatal o federal, como cupones de alimentos y vivienda subsidiada o incluso refugios para personas sin hogar."); Att'y Gens., supra nota 96, en 2 ("Al dificultar que los solicitantes de asilo trabajen, la Regla Propuesta [que elimina los 30-
El requisito de procesamiento diario reducirá los ingresos fiscales de los estados, perjudicará a las industrias estatales, aumentará la dependencia de los programas financiados por el estado y dificultará que los estados hagan cumplir sus leyes laborales y de derechos civiles".

98 Véase supra Sección VB

99 Pero véase Fox Television Studios, 556 US en 515–16 (2009) (señalando que una agencia debe explicar suficientemente su decisión cuando se aparta de una posición anterior, lo que requiere una "explicación razonada" de por qué está "ignorando" cualquier "interés de confianza serio... generado" por "su política anterior").

100 91 Fed. Reg. en 8,629.

Machine Translated by Google

Está muy por debajo de lo que exige la ley cuando un organismo abandona un marco en el que tantos han confiado durante tanto tiempo.

VIII. La norma propuesta por el DHS contraviene fallos judiciales anteriores, la legislación estadounidense y la legislación internacional.

La norma propuesta es ilegal por múltiples razones independientes. Reitera políticas ya declaradas inconstitucionales por tribunales federales, contradice los propósitos humanitarios que el Congreso consagró en la Ley de Refugiados de 1980 y entra en conflicto con las obligaciones internacionales que dicha ley pretendía cumplir. Cada uno de estos defectos exige, por sí solo, que la norma propuesta sea anulada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo (APA).

A. La decisión de CASA de Maryland invalida la regla propuesta.

Varias partes de esta Regla Propuesta han sido anuladas en iteraciones anteriores de la Regla Propuesta. El DHS intentó adoptar estas mismas políticas antes, incluyendo la eliminación de los 30- del USCIS. plazo de procesamiento de un día, extender el período de espera a 365 días, hacer que los permisos de trabajo sean discrecionales, eliminar la salvaguarda de "considerado completo" contra demoras indefinidas y agregar nuevos obstáculos basados en el plazo de presentación de asilo de un año.101 En CASA, el tribunal bloqueó esas medidas, al considerar que probablemente eran ilegales. 102 Al reformular las mismas políticas aquí, el DHS viola esa decisión y actúa en contra de la ley bajo la APA.

Aunque el DHS reconoce el caso CASA en la propuesta de reglamento, trata la decisión como antecedente en lugar de como precedente vinculante. El preámbulo hace referencia al litigio anterior, pero no aborda las resoluciones reales del tribunal ni sus implicaciones para esta reglamentación.¹⁰³

En primer lugar, CASA sostuvo que el DHS actuó de manera irracional e indefendible al no considerar seriamente el impacto de sus políticas en los solicitantes de asilo legítimos, en particular teniendo en cuenta que uno de los objetivos declarados de la agencia era beneficiar a esos solicitantes, de conformidad con el propósito humanitario de la Ley de Refugiados y las obligaciones de larga data de Estados Unidos en virtud de tratados. 104 La propuesta de norma reitera este mismo defecto. El DHS reconoce nuevamente que la propuesta de norma podría provocar que los solicitantes de asilo con argumentos sólidos abandonen sus solicitudes y regresen a países donde enfrentan persecución, pero no ofrece ninguna explicación de cómo ese resultado se ajusta a la Ley de Refugiados ni a su objetivo declarado de ayudar a los solicitantes meritorios. [105] Al igual que en CASA, el DHS no hace ningún esfuerzo significativo por evitar perjudicar a las mismas personas a las que dice proteger.

En segundo lugar, el tribunal CASA rechazó la confianza del DHS en preocupaciones generalizadas sobre la planificación del personal, la seguridad nacional y el fraude para justificar la eliminación del plazo de procesamiento de 30 días,

---

101Compare 91 Fed. Reg. 8,616 (23 de febrero de 2026) con 85 Fed. Reg. 38,532 (26 de junio de 2020) y 85 Fed. Reg. 37.502, 37.515 (22 de junio de 2020).

102 Véase en general CASA de Md., Inc. v. Wolf, 486 F. Supp. 3d 928 (D. Md. 2020).

103 Véase 91 Fed. Reg. en 8,634–35, 8,645.

104 CASA de Md., Inc., 486 F. Supp. 3d en 963 y n.1, 966–67.

105 91 Fed. Reg. en 8,629, 8,644.

Machine Translated by Google

considerar que tales afirmaciones concluyentes son insuficientes bajo el razonamiento de la APA para la toma de requisito de CASA.SA cisiones 106 La regla propuesta se basa en el mismo tipo de razonamiento sin fundamento que el Se consideró insuficiente, invocando la eficiencia, la integridad del programa, la seguridad nacional y la seguridad pública, sin proporcionar el análisis específico y basado en evidencia que exigen CASA y la APA. [107]

La única interacción directa del DHS con CASA se refiere al plazo de adjudicación de 30 días, e incluso ahí es superficial. La agencia señala que mantiene un plazo, ahora extendido a
180 días, seis veces más que el plazo vigente de 30 días, como prueba de cumplimiento.¹⁰⁸ Pero este cambio no aborda el razonamiento del tribunal. La preocupación en el caso CASA no era simplemente la ausencia de un plazo; era que las demoras prolongadas causan un daño concreto a los solicitantes de asilo con reclamaciones válidas y que el DHS no había justificado dichas demoras. Un plazo de 180 días, que se vuelve indefinido por extensiones abiertas para fines de verificación vagos, no subsana ese defecto.¹⁰⁹

Aunque la opinión de CASA se centró en detalle en el plazo de 30 días, su razonamiento reflejó una preocupación más amplia por la falta de consideración y mitigación por parte del DHS de los daños a los solicitantes de asilo de buena fe.110 La orden judicial preliminar adjunta refuerza ese punto: prohibió no solo la derogación del plazo de 30 días, sino también la eliminación de la salvaguarda de "consideración completa", el período de espera de 365 días, la denegación discrecional de la autorización de trabajo, la prohibición de presentar solicitudes durante un año y el requisito biométrico, cada uno considerado probablemente ilegal según la APA. [111]

El tratamiento superficial que el DHS da a CASA en esta reglamentación dista mucho de ser un esfuerzo de buena fe por cumplir con el precedente vinculante. En lugar de abordar las implicaciones más amplias de la decisión, el DHS las elude, reintroduciendo muchas de las mismas disposiciones que el tribunal bloqueó.
incluyendo el período de espera de 365 días, la prohibición de presentar solicitudes durante un año, el requisito de datos biométricos y la adjudicación discrecional, además de añadir medidas aún más restrictivas, como una posible pausa indefinida en la autorización inicial de trabajo basada en el asilo y nuevas prohibiciones penales basadas en un vago estándar de "motivo para creer". 112 El DHS no ofrece ninguna explicación de cómo estas disposiciones remedian los defectos legales identificados en CASA, ni podría hacerlo. La Regla Propuesta no cumple con la autoridad judicial vinculante y es contraria a la ley en violación de la APA.

---

106 CASA de Md., Inc., 486 F. Supp. 3d en 963.

107 Véase 91 Fed. Reg. en 8,628–38 (que analiza los propósitos de la Regla Propuesta); 8649–63 (que analiza las disposiciones propuestas).

108 Ibíd. en 8.634–35, 8.645.

109 Ibíd. en 8,645, 8,699.

110 CASA de Md., Inc., 486 F. Supp. 3d en 963 y n.1, 966–67.

111 Véase el Apéndice F, Orden que concede la medida cautelar preliminar en parte, CASA de Maryland, Inc. v. Wolf, No. 8:20-cv-02118-PX (D. Md. 11 de septiembre de 2020), ECF No. 70.

112 Véase, por ejemplo, 91 Fed. Reg. en 8,650 (que propone una “pausa” en los EAD iniciales basados en asilo que podría durar entre 14 y 173 años); id. en 8,652–55 (que propone un período de espera de 365 días para solicitar un EAD inicial basado en asilo); id. en 8,655 (que propone eliminar la salvaguarda “considerada completa”).

Machine Translated by Google

B. La norma propuesta entra en conflicto con el propósito humanitario de la Ley de Refugiados y el marco basado en tratados.

De forma relacionada, pero independiente, la norma propuesta es inválida porque contradice el marco legal que pretende implementar: la Ley de Refugiados de 1980. El Congreso promulgó dicha ley para cumplir con las obligaciones de Estados Unidos en virtud del derecho internacional de los refugiados, no para autorizar al DHS a utilizar la autorización de trabajo como herramienta para disuadir o penalizar a la misma población que la ley protege. Al hacerlo, el DHS excede su autoridad legal y actúa en contra de la intención del Congreso, en violación de la Ley de Procedimiento Administrativo (APA).

La norma propuesta restringe el acceso a la autorización de trabajo para dificultar que los solicitantes de asilo continúen con sus solicitudes. [113] Ese enfoque es fundamentalmente incompatible con la estructura y el propósito de la Ley de Refugiados. El Congreso diseñó el sistema de asilo —y el marco de autorización de trabajo que lo acompaña — para garantizar que las personas que huyen de la persecución puedan Buscan protección en los Estados Unidos y se mantienen mientras sus reclamaciones están pendientes. [114] Por lo tanto, las reglamentaciones que se emitan en virtud de la Ley deben ajustarse no solo a su texto, sino también a su propósito humanitario.

Ese propósito refleja un compromiso humanitario fundamental: al ofrecer refugio a quienes huyen de la persecución, Estados Unidos no los condena a la indigencia, sino que les proporciona un medio legal para subsistir mientras esperan una decisión sobre sus solicitudes de asilo. El DHS ignora este principio. En cambio, intenta justificar la propuesta argumentando que equipara la autorización de trabajo basada en el asilo con otras categorías de permisos de trabajo. [115] Pero este razonamiento ignora la razón por la que el Congreso trató de manera diferente a los solicitantes de asilo en primer lugar. A diferencia de otros solicitantes de autorización de trabajo, los solicitantes de asilo están protegidos por obligaciones derivadas de tratados. Consciente de ello, el antiguo Servicio de Inmigración y Naturalización (predecesor del DHS) estructuró el régimen moderno de autorización de trabajo para solicitantes de asilo en torno a una resolución rápida y obligatoria, precisamente porque estos carecen de medios alternativos de subsistencia y deben volverse autosuficientes rápidamente. [116]

---

[113] Véase, por ejemplo, 91 Fed. Reg. en 8,644 (reconociendo que los solicitantes de asilo con reclamaciones “meritorias” “pueden abandonar sus solicitudes o decidir no presentarlas y renunciar a la protección que el asilo les proporcionaría porque no podrían mantenerse a sí mismos mientras se resuelve su solicitud de asilo”); id. en 8,665 (señalando que la Regla Propuesta “genera un desincentivo a las reclamaciones sin mérito con el objetivo de obtener un EAD”, lo que provoca una “disminución” en las “solicitudes de asilo”); id. en 8,630 (“[L]os cambios propuestos en la regla ayudarían a disuadir las solicitudes de asilo frívolas, fraudulentas y, de otro modo, sin mérito”).

114 Véase Immigr. and Naturalization Serv. v. Cardoza-Fonseca, 480 US 421, 427–37 (1987).

115 91 Fed. Reg. en 8,645.

[116] Véase, por ejemplo, Gonzalez Rosario, 365 F. Supp. 3d en 1160 (otorgando una orden judicial permanente que hace cumplir el 30-plazo de adjudicación de un día, argumentando que “uno de los 'propósitos principales' del plazo de 30 días, como parte de las enmiendas regulatorias más amplias emitidas en enero de 1995, era 'garantizar que los solicitantes de asilo de buena fe sean elegibles para obtener autorización de empleo lo más rápido posible', 62 Fed. Reg. en 10,318 (1997). El enfoque en la rapidez se refuerza por la forma en que la agencia describió la regla propuesta: 'El INS adjudicará estos

Machine Translated by Google

La ley federal que establece el régimen de permisos de trabajo basados en el asilo debe entenderse como una implementación de estas obligaciones humanitarias internacionales. Por lo tanto, al prohibir la autorización de trabajo durante los primeros 180 días después de que se presente una solicitud de asilo, pero permitirla expresamente después de ese período,[117] El Congreso pretendía permitir que los solicitantes de asilo trabajaran cuando la resolución de su solicitud tardara más de 180 días, una decisión deliberada para garantizar que pudieran subsistir económicamente en Estados Unidos mientras esperaban una resolución. El propio DHS ya había reconocido que 150 días representaban el límite máximo «más allá del cual no sería apropiado denegar la autorización de trabajo a una persona cuya solicitud no se había resuelto»[11] , y añadió el plazo de tramitación de 30 días para garantizar que la autorización se concediera «lo antes posible».[11]

Estas características fueron deliberadas: en conjunto, garantizaban que Estados Unidos cumpliera con sus compromisos humanitarios y legales.

Los tribunales han hecho cumplir estos compromisos. En el caso González Rosario, un tribunal federal prohibió permanentemente al USCIS violar el plazo de 30 días para la resolución de casos, reconociendo que la autorización de trabajo es esencial para la supervivencia de los solicitantes de asilo mientras sus solicitudes están pendientes. 120
Y en CASA, como se analizó supra Sección VIII.A, un tribunal enfatizó que los plazos obligatorios, no la discreción de la agencia, son fundamentales para el régimen que el Congreso y la agencia construyeron juntos, y que era improbable que las normas que hacían que la autorización de trabajo fuera prácticamente inalcanzable para los solicitantes de asilo de buena fe superaran el escrutinio de la APA.121

El DHS no explica cómo se puede conciliar el bloqueo del acceso a la autorización de trabajo por períodos prolongados, o incluso indefinidos, con este marco. No puede. Según admite el propio DHS, la norma propuesta perjudicará por igual a todos los solicitantes de asilo, incluidos aquellos con argumentos sólidos.
quienes tienen más probabilidades de ganar sus casos.[122] Al hacerlo, la norma propuesta socava el sistema que creó el Congreso y excede la autoridad legal del DHS.

Finalmente, la Regla refleja un cambio fundamental —y no reconocido— en la política. Durante décadas, el sistema de autorización de trabajo para solicitantes de asilo se ha basado en la premisa de que las personas que huyen de la persecución deberían poder mantenerse económicamente mientras esperan una decisión. La Regla Propuesta abandona esa premisa, reformulando la autorización de trabajo como una herramienta disuasoria para desalentar las solicitudes y gestionar la carga de trabajo de la agencia. El DHS no reconoce este cambio ni proporciona una explicación razonada al respecto. Esta omisión constituye en sí misma una violación independiente de la APA.123

---

solicitudes de autorización de trabajo dentro de los 30 días posteriores a su recepción, independientemente de los méritos de la solicitud de asilo subyacente.' 50 Fed. Reg. en 14,780 (1994).

117 8 USC § 1158(d)(2).

118 Aviso de reformas de 1994, 59 Fed. Reg. 14,779, 14,780 (propuesto el 30 de marzo de 1994).

119 González Rosario, 365 F. Supp. 3d en 1160 (citando 62 Fed. Reg. en 10,318 (1997)).

120 Id.

121 CASA de Md., Inc., 486 F. Supp. 3d en 966–67.

122 91 Fed. Reg. en 8,644.

123 Véase Fox Television Stations, 556 US en 515 (que exige a las agencias que demuestren que son conscientes de que están cambiando de postura y que proporcionen una explicación razonada para apartarse de la política anterior).

Machine Translated by Google

IX. El DHS no tiene en cuenta la interacción entre la norma propuesta y otras nuevas políticas que afectan a los solicitantes de asilo.

El DHS no considera cómo la Regla Propuesta interactúa con numerosas políticas recientes que ya restringen el acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo. Una regla que no tiene en cuenta el contexto regulatorio en el que operará no considera un aspecto importante del problema.
y que ese fallo es suficiente por sí solo para convertirlo en arbitrario y caprichoso.

En este caso, el DHS propone nuevas restricciones generalizadas sin examinar primero cómo se relacionan
Las políticas están afectando la capacidad de los solicitantes de asilo para solicitar protección y obtener permisos de trabajo.
La imposición de nuevas barreras sobre cambios recientes y no probados agravará los daños derivados de análisis incompletos y obsoletos.

Además, el DHS no considera si estas otras políticas ya cumplen con sus objetivos declarados; y, de ser así, las drásticas restricciones de la Norma Propuesta no solo son innecesarias, sino también injustificables. Estas deficiencias demuestran no solo que el DHS no tuvo en cuenta aspectos importantes del problema, sino que la Norma Propuesta no guarda una relación racional con su propósito declarado, lo que, por separado, la convierte en arbitraria y caprichosa.

Desde que se completó el análisis de la Regla Propuesta en mayo de 2025, se han implementado 124 nuevas políticas. han dificultado mucho que los solicitantes de asilo obtengan y mantengan la autorización de trabajo:125

- Las nuevas tarifas de asilo y permisos de trabajo crean importantes barreras financieras. La OBBBA de julio de 2025 introdujo nuevas tarifas para solicitar asilo, obtener un permiso de trabajo inicial y renovar permisos de trabajo, sin exenciones de tarifas.126 El DHS no analiza cómo estos costos, combinados con

---

[124] Véase, por ejemplo, 91 Fed. Reg. en 8677 y n.305 (reconociendo que los datos en los que se basó el DHS para "respaldar las estimaciones de impacto económico para esta regla propuesta" solo se extienden hasta el 12 de marzo de 2025); id. en 8678 ("la "fuente" para la Tabla 8 que analiza las poblaciones afectadas tiene fecha del 2 de abril de 2025); id. en 8680–86 (los análisis de estimación de impacto para la Regla Propuesta, reflejados en las Tablas 9, 10, 11 y 12, se realizaron el 23 de mayo de 2025); id. en 8687–89 (el análisis de impacto de la Tabla 13 sobre ingresos y presentación neta se realizó el 21 de abril de 2025); id. en 8690-92 (el análisis de impacto estimado de la Tabla 14 se realizó el 7 de abril de 2025); id. en 8693 (basándose en datos de desempleo y ofertas de trabajo de la Oficina de Estadísticas Laborales de abril de 2025); id. en 8694 (utilizando la estimación de febrero de 2025 de la fuerza laboral de EE. UU. y el cálculo de diciembre de 2024 para la tasa de reembolso de kilometraje de la Administración de Servicios Generales de 2025).

[125] Véase, por ejemplo, Informe sobre los cambios de la Administración Trump en la ley de inmigración de 2025-26, NY City Bar Ass'n (última actualización: 26 de enero de 2026), https://www.nycbar.org/wp-content/uploads/2025/10/20221419-TrumpAdminChangesImmigrationLaw-actualizado-el-26/01/2026.pdf.

126 Esa ley introdujo, por primera vez, tarifas no eximibles para solicitar y mantener una solicitud de asilo y para solicitar un permiso de trabajo inicial basado en el asilo. Véase, por ejemplo, 8 USC § 1802 (que impone una tarifa no eximible de $100 para solicitar asilo); id. § 1808 (que impone una tarifa anual no eximible por cada año que una solicitud de asilo permanezca pendiente, comenzando en $100 y sujeta a aumentos por inflación); id. § 1803 (que impone una tarifa no eximible de $550 para solicitar un permiso de trabajo inicial como solicitante de asilo); id. § 1810 (que impone una tarifa adicional no eximible de $275 para que los solicitantes de asilo renueven su permiso de trabajo); G-1055,

Machine Translated by Google

La norma propuesta afectará el acceso al asilo o a la autorización de trabajo. Tampoco explica cómo se espera que las personas paguen estas tasas si no se les permite trabajar.

- La reducción de la duración de los permisos de trabajo dificulta y encarece mantener la autorización laboral. Los permisos de trabajo ahora duran solo dieciocho meses en lugar de cinco años. Como resultado, los solicitantes de asilo deben solicitar y pagar la renovación con mucha más frecuencia —aproximadamente tres veces más— mientras se enfrentan repetidamente a un proceso complejo.¹²⁷ Esto triplica los costos de renovación para los solicitantes y hace que las interrupciones en la autorización laboral sean casi seguras debido a las continuas demoras en el procesamiento.

- El fin de las prórrogas automáticas crea repetidos periodos de inactividad laboral. Anteriormente, los solicitantes de asilo podían seguir trabajando durante 540 días adicionales mientras sus solicitudes de renovación estaban pendientes.¹²⁸ Poner fin a esas prórrogas, sin garantizar una tramitación oportuna, significa que muchas personas perderán la capacidad de trabajar durante meses sin tener culpa alguna, lo que pone en riesgo sus empleos, su vivienda y su estabilidad básica.¹²⁹

- Los retrasos se están agravando debido a acciones de la agencia que el DHS no aborda. Los retrasos en el procesamiento se han visto exacerbados por decisiones recientes de la agencia, incluidas pausas en la adjudicación de asilo y reducciones de personal de la agencia.130 Estos retrasos afectan directamente cuánto tiempo podría durar cualquier pausa bajo la Regla Propuesta, pero el DHS no los tiene en cuenta.

Tabla de tarifas, seleccione un formulario para obtener información sobre las tarifas: I-765, Solicitud de autorización de empleo, EE. UU. Servicios de Ciudadanía e Inmigración (última actualización: 23 de marzo de 2026), https://www.uscis.gov/g-1055?form=i-765 (estableciendo que los solicitantes de asilo deben pagar las siguientes tarifas para renovar sus permisos de trabajo: $520 más una tarifa adicional no eximible de $275 para las solicitudes presentadas por correo, lo que representa un aumento del 52 por ciento; y $470 más una tarifa adicional no eximible de $275 para las solicitudes presentadas en línea, lo que representa un aumento del 58 por ciento). Cabe destacar que el 50 por ciento de las tarifas de asilo y el 25 por ciento de las tarifas de renovación de permisos de trabajo basados en el asilo recaudadas se acreditarán al USCIS y al EOIR, nuevas fuentes de financiamiento que podrían destinarse a la adjudicación de solicitudes de asilo según el fondo, pero que la Regla Propuesta ni siquiera reconoce. Véase 8 USC §§ 1802(d), 1810(d).

127 Véase Actualización de ciertos períodos de validez de los documentos de autorización de empleo, supra nota 27, pág. 2.

128 Véase en general Aumento del período de prórroga automática de la autorización de empleo y la documentación para determinados solicitantes de renovación de documentos de autorización de empleo, 89 Fed. Reg. 101.208 (13 de diciembre de 2024).

129 Véase la nota 28 supra y el texto que la acompaña.

130 Véase, por ejemplo, Retención administrativa de todas las solicitudes de beneficios del USCIS presentadas por personas en libertad condicional bajo el proceso Uniting for Ukraine (U4U), el proceso Processes for Haitians, Cubans, Nicaraguans, and Venezuelan (CHNV) o el proceso Family Reunification Parole (FRP), US Citizenship & Immigr. Servs. (14 de febrero de 2025), https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/foia/AdministrativeHoldonAllUSCISBenefitRequestsFiledbyParoleesUnderU4U_CHNVorFRP.pdf; Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, PM-602-0192, Retención y revisión de todas las solicitudes de asilo pendientes y todas las solicitudes de beneficios del USCIS presentadas por extranjeros de países de alto riesgo (2 de diciembre de 2025); Nicole Sganga y Camilo Montoya Galvez, La administración Trump despide a más de 400 empleados mientras continúan los despidos masivos, CBS NEWS (febrero de 2025), https://www.cbsnews.com/news/trump-administration-fires-over-400-dhs-employees/ (señalando que la administración Trump despidió a casi cincuenta empleados del USCIS); Nicholas Nehamas, Cómo Trump purgó a los jueces de inmigración para acelerar las deportaciones, NY TIMES (10 de abril de 2026),

Machine Translated by Google

Otros cambios recientes aumentan aún más la tensión, dificultando a los solicitantes de asilo la navegación por el sistema de asilo y el mantenimiento de la estabilidad:

- Los requisitos biométricos adicionales y las barreras logísticas ralentizan el proceso. La necesidad de citas repetidas, junto con la disponibilidad limitada de citas y las dificultades de desplazamiento, retrasan las resoluciones y pueden impedir que las personas completen los pasos necesarios.131

- Cada vez es más difícil proceder sin ayuda legal. Al mismo tiempo que esta Regla Propuesta expulsaría a más personas del mercado laboral, otros cambios de política han hecho que el sistema de asilo sea más complejo y más difícil de navegar sin un abogado. Por ejemplo, numerosos cambios desde enero de 2025 restringen la elegibilidad para el asilo, complican los procedimientos de los tribunales de inmigración, limitan el acceso a la revisión de apelación y aumentan las consecuencias de los procedimientos de expulsión, incluyendo (1) limitar la revisión de la BIA y alterar sistemáticamente la jurisprudencia de la BIA para dificultar que los solicitantes de asilo obtengan protección;132 (2) rechazar solicitudes de asilo sin siquiera juzgarlas;133 y (3) expulsar a solicitantes de asilo a terceros países.134 Sin embargo, sin acceso a permisos de trabajo, muchos solicitantes no pueden permitirse contratar a un abogado que los ayude a navegar este proceso de asilo cada vez más complejo.

- El acceso a representación legal gratuita y de bajo costo está disminuyendo. Justo cuando más solicitantes de asilo no podrán costearse un abogado privado y recurrirán a la abogacía de interés público, las políticas

---

https://www.nytimes.com/2026/04/09/us/politics/trump-miller-immigration-judges-purge.html (más de 113 jueces de inmigración fueron despedidos o forzados a renunciar entre enero de 2025 y abril de 2026).

131 El DHS considera de paso el impacto combinado de un Aviso de Propuesta de Reglamentación reciente que emitió en relación con la biometría y la Regla Propuesta. 91 Fed. Reg. en 8,649. Sin embargo, el DHS no tiene en cuenta sus otros cambios adicionales en la política de biometría que afectan directamente la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener permisos de trabajo. Véase, por ejemplo, Recopilación de datos biométricos de extranjeros al entrar y salir de los Estados Unidos, 90 Fed. Reg. 48,604 (27 de octubre de 2025) (biometría de entrada/salida ampliada); Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos.
Servs., Alerta de política PA-2025-28: Aclaración de datos biométricos para personas bajo custodia (5 de diciembre de 2025) (limita los datos biométricos para los detenidos); Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU., Actualización del manual de políticas: Requisitos de validez de las fotos (12 de diciembre de 2025) (restringe la reutilización de fotos y las fotos tomadas por uno mismo).

132 Véase, por ejemplo, Procedimientos de apelación para la Junta de Apelaciones de Inmigración, 91 Fed. Reg. 5,267 (6 de febrero de 2026); La destrucción sistemática de los derechos de los no ciudadanos en los procedimientos de expulsión por parte de la BIA y el Fiscal General , PROYECTO NACIONAL DE INMIGRACIÓN DEL GRUPO NACIONAL DE LEYES (19 de febrero de 2026), https://nipnlg.org/work/resources/bia-and-ags-systemic-destruction-noncitizens-rights-removal-proceedings.

133 Véase, por ejemplo, Sirce Owen, EOIR PM 25-28, Pretermission of Legally Insufficient Requests for Assylum (Preclusión de solicitudes de asilo legalmente insuficientes). (11 de abril de 2025), https://www.justice.gov/eoir/media/1396411/dl?inline; Asunto de HAAV-, 29 I. & N. Dec. 233 (BIA 2025).

134 Véase la nota 48 supra y el texto que la acompaña.

Machine Translated by Google

La focalización en los servicios pro bono y los abogados de inmigración ha reducido la disponibilidad de asistencia legal gratuita o de bajo costo.135

El DHS no considera cómo opera la Norma Propuesta en el contexto de este panorama político más amplio, como lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo (APA). Cada cambio, visto de forma aislada, impone barreras; en conjunto, corren el riesgo de dificultar enormemente —si no imposibilitar— que los solicitantes de asilo se mantengan y prosigan sus solicitudes. La APA no permite que el DHS evalúe el impacto de la Norma Propuesta como si se redactara desde cero, ignorando las restricciones que otras normas ya han impuesto a la misma población.[136]

X. Los argumentos del DHS no respaldan ni justifican la adopción de la norma propuesta.

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ofrece dos razones principales para la norma propuesta: la disuasión y la seguridad nacional.[137] Ninguna de las dos propuestas es válida. Ambas se basan en suposiciones sin fundamento, contradicen los hechos y no justifican los cambios radicales que propone el DHS. Por el contrario, la propuesta de norma generaría, como era de esperar, una crisis humanitaria y, posteriormente, utilizaría la dependencia resultante en contra del acceso de los solicitantes de asilo a la residencia permanente. En consecuencia, la propuesta de norma no cumple con el requisito básico de una toma de decisiones razonada y debería retirarse.

---

135 La administración actual ha limitado el acceso a representación gratuita y de bajo costo a través de una serie de políticas interconectadas, que incluyen atacar a los bufetes de abogados pro bono y a los abogados de inmigración; perturbar o terminar la financiación de organizaciones sin fines de lucro que sirven a inmigrantes y solicitantes de asilo; y pasar a restringir el acceso a la condonación de préstamos de interés público para abogados de inmigración sin fines de lucro. Véase, por ejemplo, Memorando Presidencial, Prevención de abusos del sistema legal y del tribunal federal (25 de marzo de 2025), https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/03/preventing-abuses-of-the-legal-system-and-the-federal-court/; Orden Ejecutiva, Suspensión de autorizaciones de seguridad y evaluación de contratos gubernamentales (25 de febrero de 2025), https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/02/suspension-of-security-clearances-and-evaluation-of-government-contracts/; Orden Ejecutiva 14230, Abordando los riesgos de Perkins Coie LLP (marzo de 2025), https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/03/addressing-risks-from-perkins-coie-llp/; Orden Ejecutiva 14237, Abordando los riesgos de Paul Weiss (14 de marzo de 2025), https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/03/addressing-risks-from-paul-weiss/; Orden Ejecutiva 14159, Protegiendo al pueblo estadounidense contra la invasión, en § 19 (20 de enero de 2025), https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-american-people-against-invasion/; Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford (Préstamo Directo), 90 Fed. Reg. 48.966 (31 de octubre de 2025).

136 Véase CASA de Md., Inc., 486 F. Supp. 3d en 965 (criticando a USCIS por no abordar el daño económico a los solicitantes de asilo donde un conjunto prácticamente idéntico de "reglas funcionaron juntas para erigir una serie de barreras procesales y financieras que hacen casi imposible la autorización de trabajo previa al asilo"); Immigrant Legal Res. Ctr. v. Wolf, 491 F. Supp. 3d 520, 541 (ND Cal. 2020) (que prohíbe los aumentos de tarifas del USCIS, en parte, porque el DHS no consideró el efecto combinado de los aumentos de tarifas y las reglas del EAD y, por lo tanto, no consideró los daños a los inmigrantes).

137 91 Fed. Reg. en 8,617.

Machine Translated by Google

A. La justificación de la disuasión del DHS no está respaldada por pruebas y las experiencias de los miembros de ASAP la desmienten.

La justificación central del DHS para la Regla Propuesta, basada en la disuasión, es simplemente falsa.138 El DHS argumenta que la Regla Propuesta es necesaria para disuadir a las personas de presentar solicitudes de asilo solo para obtener autorización de trabajo.139 Sin embargo, un análisis de datos independiente demuestra que el razonamiento de la agencia se basa en datos seleccionados arbitrariamente que ignoran variables geopolíticas complejas que contribuyeron a los cambios en los patrones migratorios.140 Peor aún, el DHS no puede conciliar su narrativa de "solicitudes frívolas" con el hecho de que las tasas de concesión de asilo aumentaron junto con el aumento de solicitudes a principios de la década de 2020, una tendencia que refuta directamente la premisa de la agencia de que un mayor número de solicitudes significa un mayor número de solicitudes sin fundamento.141 Como reconoció el tribunal en CASA, las afirmaciones concluyentes del DHS, sin respaldo de pruebas concretas, son insuficientes para justificar restricciones generalizadas bajo la APA.142

Además de carecer de respaldo empírico, el argumento de disuasión del DHS falla por varias razones. razones adicionales.

En primer lugar, las políticas de inmigración no pueden diseñarse legalmente para disuadir a las personas de solicitar asilo. Como se mencionó anteriormente, en la Sección VIII, la ley de asilo implementa obligaciones humanitarias internacionales y refleja la decisión del Congreso de que las personas que huyen de la persecución tienen derecho a presentar sus solicitudes. Los tribunales han sostenido consistentemente que las agencias no pueden utilizar mecanismos administrativos para frustrar ese derecho.¹⁴³ En este caso, es evidente que la Regla Propuesta está diseñada precisamente para eso. ¹⁴⁴

En segundo lugar, el DHS se basa en la premisa falsa de que las personas solicitan asilo para obtener autorización de trabajo. Las personas solicitan asilo para escapar de un daño grave: violencia,

---

138 Véase Clemens, Nice & Rigol, supra nota 80, págs. 13-16.

139 91 Fed. Reg. en 8,617.

140 Clemens, Nice & Rigol, supra nota 80, págs. 13-14.

141 Ibíd., págs. 15-16.

142 Véase supra Sección VIII.A.

143 Véase, por ejemplo, Immigrant Legal Res. Ctr., 491 F. Supp. 3d en 544 (ND Cal. 2020) (otorgando medidas cautelares contra los aumentos de tarifas del USCIS porque el USCIS declaró previamente que la tarifa tenía como objetivo disuadir las solicitudes frívolas, un factor que el Congreso no pretendía que el USCIS considerara); RIL-R. v. Johnson, 80 F. Supp. 3d 164, 188–89 (DDC 2015) (sosteniendo que usar la detención de inmigrantes para “enviar un mensaje de disuasión” es inadmisible e incompatible con las restricciones constitucionales, particularmente cuando los afectados pueden tener solicitudes de asilo legítimas); id. en 189 (citando precedentes de la Corte Suprema en apoyo).

144 Véase, por ejemplo, 91 Fed. Reg. en 8,617 (que establece que la regla tiene como objetivo “reducir el incentivo para que [los no ciudadanos] presenten solicitudes de asilo frívolas, fraudulentas o sin fundamento como medio para obtener autorización de empleo”); id. en 8,621 (que establece que la regla “genera un desincentivo a las reclamaciones sin fundamento con el objetivo de obtener un EAD”); id. en 8,629 (que reconoce que la regla “puede afectar negativamente a los solicitantes de asilo potencialmente meritorios que pueden decidir no solicitar asilo porque no pueden permitirse esperar el período extendido antes de solicitar la autorización de empleo” y que dichos solicitantes “pueden tener sólidos argumentos de asilo”, pero “las responsabilidades familiares, médicas u otras cargas financieras” pueden hacer que la espera sea imposible).

Machine Translated by Google

persecución y tortura, no para obtener un permiso de trabajo.145 A pesar de que los permisos de trabajo están disponibles actualmente para los solicitantes de asilo 180 días después de la solicitud, el Presidente se ha jactado recientemente de que las solicitudes de asilo en la frontera entre Estados Unidos y México se han desplomado. 146 Esta realidad socava Cualquier afirmación de que el acceso a permisos de trabajo sea un factor que impulse a los no ciudadanos a presentar solicitudes de asilo es infundada.

Los solicitantes de asilo han abogado durante mucho tiempo por una resolución más rápida (pero justa) de sus solicitudes, lo que indica que creen en la solidez de sus peticiones de asilo. Cientos de miles de miembros de ASAP han identificado la aceleración de los tiempos de procesamiento como su máxima prioridad.¹⁴⁷ Además, muchos solicitantes de asilo han intentado que sus casos avancen lo más rápido posible, incluso inscribiéndose para citas de entrevista con poca antelación o presentando demandas para obligar al gobierno a resolver sus solicitudes de asilo pendientes desde hace mucho tiempo.¹⁴⁸ Si las personas solicitaran asilo solo para obtener autorización de trabajo, no habrían estado presionando para que se resolvieran sus solicitudes de asilo.

En tercer lugar, la norma propuesta parte de la premisa de que un menor número de permisos de trabajo basados en el asilo dará lugar a menos fraude, menos solicitudes de asilo frívolas o sin fundamento y un mejor desempeño de la agencia. suposiciones que presenta carecen de fundamento.149 El DHS no ofrece ningún respaldo empírico para esta premisa, y las Los tribunales ya han encontrado motivos para dudarlo: restringir la autorización de trabajo provoca previsiblemente que los solicitantes de asilo de buena fe abandonen solicitudes meritorias, lo que hace que el sistema sea menos eficiente, no más.150 Además, la agencia admite que no puede cuantificar cuántas solicitudes son “frívolas” o “sin fundamento”.151 Sus datos limitados sobre fraude no están vinculados a las solicitudes de asilo en sí mismas, y sus referencias a abogados que posteriormente fueron sancionados no dicen nada sobre la validez de los casos de sus clientes.152 Como resultado, no se puede confiar en las conclusiones del DHS sobre el fraude. Sin embargo, incluso dejando de lado estas fallas metodológicas, el DHS no ha demostrado que el fraude esté suficientemente extendido en todo el país.

---

145 Véase Anne Kalt et al., Asylum Seekers, Violence and Health: A Systematic Review of Research in High-Income Host Countries, AM. J. OF PUB. SALUD. 1 (Mar. 2013), en https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC3673512/pdf/AJPH.2012.301136.pdf (“La mayoría de los solicitantes de asilo huyen de situaciones de conflicto donde se han documentado ampliamente las tasas de violencia colectiva y sexual, tortura y homicidio”).

146 Donald Trump (@realDonaldTrump), VERDAD SOC., https://truthsocial.com/@realDonaldTrump/posts/116405146221540576.

147 Véase 5 maneras de cambiar el proceso de asilo, supra nota 4.

148 Consulte las acciones que puede tomar si está en la lista de espera, FONDO PARA REFUGIADOS E INMIGRANTES (último acceso: 23 de abril de 2026), https://www.rifnyc.org/backlog-actions?utm.

149 Véase Clemens, Nice & Rigol, supra nota 80, págs. 13-16.

150 CASA de Md., 486 F. Supp. 3d en 966–67.

151 91 Fed. Reg. en 8,638.

152 Por ejemplo, el DHS señala que la Dirección de Detección de Fraude y Seguridad Nacional (FDNS) del USCIS cuenta con un sistema de gestión de casos que ha identificado a 8392 no ciudadanos que presentaron una solicitud de asilo y que también recibieron la designación de "Fraude detectado". 91 Fed. Reg. en 8637. Sin embargo, al mismo tiempo, el DHS reconoce que estas designaciones de "Fraude detectado" no están todas vinculadas a la solicitud de asilo, sino que están asociadas con otras solicitudes de beneficios migratorios presentadas por ese no ciudadano. Ibíd. en 8637 n.107. El DHS también destaca que, según datos del USCIS, 1074 abogados y representantes sancionados o suspendidos están asociados con 84 586 solicitudes de asilo, pero nunca afirma que alguna de esas solicitudes haya sido considerada fraudulenta, frívola o sin fundamento. Ibíd. en 8637.

Machine Translated by Google

El elevado número de casos pendientes justifica las restricciones impuestas a los 1,5 millones de solicitantes en trámite, incluidos muchos que el propio DHS reconoce que tienen reclamaciones fundadas y que, en última instancia, serán considerados elegibles para la protección. Una norma que se aplica por igual a todos, independientemente de la solidez de su reclamación, no es una medida de prevención del fraude; es un instrumento burdo que sacrifica a muchos para abordar un problema cuyo alcance el DHS ni siquiera puede definir. 153

En cuarto lugar, el DHS afirma que la norma propuesta ayudaría a reducir la acumulación de casos y a agilizar las resoluciones, especialmente en el caso de reclamaciones fundadas. Sin embargo, la norma propuesta tendría el efecto contrario. Al añadir nuevas restricciones de elegibilidad que complican el proceso de solicitud de permisos de trabajo, se ralentizaría tanto la tramitación de solicitudes de asilo como la de permisos de trabajo. Priorizar los casos de asilo basándose en información "perjudicial" no definida que se encuentre durante el proceso de solicitud de permisos de trabajo también retrasará aún más los casos meritorios. En lugar de solucionar las demoras, la norma propuesta las agravará.

Finalmente, y en relación con lo anterior, la justificación disuasoria del DHS no resiste una revisión arbitraria y caprichosa, ya que los medios que ha elegido carecen de una relación racional con el problema que pretende resolver. Si el problema reside en la acumulación de solicitudes de asilo, la solución debe reducirla. Sin embargo, como se explicó anteriormente, la norma propuesta agravaría las demoras, no las mejoraría. La acumulación de solicitudes de asilo existe porque el DHS carece de la capacidad de adjudicación necesaria para procesar las solicitudes con prontitud; sin embargo, el DHS no propone contratar más funcionarios ni abordar ninguna causa estructural de la demora.
Lo que propone en cambio —restringir la autorización de trabajo para disuadir a las personas de solicitar asilo— es una medida disuasoria disfrazada de eficiencia administrativa, no una solución al retraso en la tramitación de solicitudes. Según la aplicación de la APA por parte de la Corte Suprema, una norma es arbitraria y caprichosa cuando la solución elegida por la agencia no guarda relación con el problema que ha identificado.¹⁵⁴ Al transferir la responsabilidad de sus propios fallos institucionales a los solicitantes de asilo en lugar de abordarlos directamente, el DHS propone una solución que no se corresponde con el problema que pretende resolver.

B. El DHS no proporciona ninguna evidencia que respalde su postura sobre la seguridad nacional y la seguridad pública. Justificación

El DHS también afirma que la norma propuesta es necesaria para la seguridad nacional y la seguridad pública.155 Pero no aporta ninguna prueba que respalde esa afirmación.

---

153 91 Fed. Reg. en 8,644 (la Regla Propuesta "se aplicará por igual a [los no ciudadanos] con solicitudes de asilo meritorias y sin mérito y... cualquiera de las poblaciones puede experimentar cierto grado de dificultades económicas"; Los solicitantes de asilo con casos "fundamentados" "pueden abandonar sus solicitudes o decidir no presentarlas y renunciar a la protección que el asilo les proporcionaría porque no podrían mantenerse a sí mismos mientras se tramita su solicitud de asilo".
154 Motor Vehicle Mfrs. Ass'n v. State Farm Mut. Auto. Ins. Co., 463 US 29, 43 (1983).
155 91 Fed. Reg. en 8,617.

Machine Translated by Google

Los solicitantes de asilo ya se someten a procedimientos exhaustivos de evaluación y verificación antes de que se les otorgue autorización de empleo. Después de presentar una solicitud de asilo, los solicitantes deben asistir a una cita biométrica donde el gobierno recolecta huellas dactilares, fotografías y otra información de identificación que se utiliza para confirmar la identidad y realizar verificaciones de antecedentes y seguridad.156 La solicitud de un permiso de trabajo es un punto de contacto con el DHS en el que se evalúa a un solicitante de asilo; sin embargo, el USCIS tiene la capacidad de realizar una "evaluación continua" de una persona entre puntos de contacto o solicitudes de renovación.
157

El DHS no encuentra evidencia de que las personas que reciben permisos de trabajo basados en el asilo representen un riesgo para la seguridad. De hecho, el DHS reconoce que no puede determinar cuántos solicitantes de asilo, si es que alguno, presentan tales riesgos.¹⁵⁸ Tampoco explica cómo impedir que las personas trabajen legalmente mejoraría la seguridad. En todo caso, obligar a las personas a abandonar empleos legales aumenta la inestabilidad y la vulnerabilidad, lo que puede socavar la seguridad pública.

En cambio, la norma propuesta se basa en declaraciones generales sobre la necesidad de una verificación más rigurosa. Eso no basta para justificar la restricción de la autorización de trabajo para cientos de miles de personas que ya han sido examinadas y están esperando —a veces hasta 10 años—.
para una decisión sobre sus solicitudes de asilo.159 Esto es particularmente cierto cuando el gobierno tiene la capacidad de examinar continuamente a los solicitantes de asilo. 160

Dado que el DHS no ofrece pruebas que vinculen la autorización de trabajo con riesgos de seguridad, este razonamiento no puede sustentar la Norma Propuesta. Cuando el daño alegado carece de fundamento probatorio, no puede afirmarse que la Norma Propuesta esté racionalmente conectada con un objetivo regulatorio legítimo; en cambio, aborda un problema cuya existencia el DHS no ha demostrado. Pero incluso si la preocupación fuera real, el DHS no ha explicado por qué los mecanismos de verificación existentes son insuficientes para abordarla. El USCIS ya examina a los solicitantes de asilo en busca de riesgos para la seguridad nacional y la seguridad pública durante el proceso de adjudicación de asilo, y el DHS no explica qué añade la autorización de trabajo a ese riesgo ni por qué restringir el acceso al trabajo contribuye a mitigarlo.

C. En lugar de promover las razones declaradas por el DHS, la regla propuesta...
Fabricar y convertir en arma una crisis humanitaria

Las razones expuestas por el DHS no pueden conciliarse con las consecuencias previsibles de la Norma Propuesta. Al retirar la autorización de trabajo a los solicitantes de asilo elegibles, el DHS expulsará a un gran número de personas de la fuerza laboral legal y las hará dependientes de la asistencia pública y/o

---

156 Véase El proceso de asilo afirmativo, Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (última actualización: 17 de octubre de 2025), https://www.uscis.gov/humanitarian/refugees-and-asylum/asylum/the-affirmative-asylum-process?utm.

157 Véase Evaluación continua de inmigración, supra nota 16.

158 91 Fed. Reg. en 8,660.

159 CASA de Md., 486 F. Supp. 3d en 963 (rechazando la dependencia de la agencia en “posibilidades remotas e hipotéticas” y afirmaciones “conclusivas” sin respaldo de evidencia como insuficientes para satisfacer el requisito de toma de decisiones razonadas de la APA).

160 Véase Evaluación continua de inmigración, supra nota 16.

Machine Translated by Google

Mercados laborales clandestinos que generan una crisis humanitaria que no responde a ningún interés legítimo del gobierno. El desempleo forzoso a gran escala entre una población que, de otro modo, trabajaría legalmente y se mantendría a sí misma, no es el resultado de una gestión deficiente; es una catástrofe humanitaria previsible que el DHS no aborda en absoluto.

La crisis no termina ahí. Según las normas vigentes, los inmigrantes que acceden a beneficios públicos corren el riesgo de ser considerados una "carga pública" por el gobierno y perder posibles vías para obtener la ciudadanía. Al denegar la autorización de trabajo a los solicitantes que cumplen los requisitos, la propuesta de norma expondrá previsiblemente a los solicitantes de asilo a ser considerados una carga pública, lo que podría impedirles de forma permanente obtener algún tipo de ayuda migratoria en el futuro, de dos maneras distintas.

En primer lugar, si bien las normas sobre carga pública no se aplican actualmente a los solicitantes de asilo que ajustan su estatus mediante el sistema de asilo, la larga lista de espera en dicho sistema implica que muchos solicitantes de asilo terminan ajustando su estatus migratorio a través de otras vías de alivio, las cuales están sujetas al escrutinio de la carga pública. Para estas personas, verse obligadas a depender de la asistencia pública ahora podría impedirles de forma permanente obtener alivio migratorio en el futuro.

En segundo lugar, la administración actual está impulsando por separado propuestas que extenderían las normas de carga pública directamente a los propios solicitantes de asilo.161 Si esas propuestas entran en vigor, la dependencia que crea la Norma Propuesta podría utilizarse como arma legal contra los solicitantes de asilo más adelante cuando intenten ajustar su estatus a través del asilo.

La propuesta de norma genera una crisis humanitaria, empujando a los solicitantes de asilo a depender masivamente de la asistencia pública o del mercado laboral informal, y exponiéndolos a las consecuencias legales negativas de esa misma dependencia, ya sea a través de los mecanismos de regularización existentes o mediante la propuesta de extender las normas sobre carga pública directamente a los solicitantes de asilo. El DHS no aborda esta consecuencia.

XI. El DHS no considera alternativas menos onerosas.

El DHS está obligado a considerar alternativas menos onerosas a los cambios que propone realizar.162 No lo hizo. En cambio, la Regla Propuesta (1) considera solo opciones más extremas, (2) aborda solo una pequeña parte de los cambios propuestos y (3) ignora enfoques obvios y menos dañinos.

En primer lugar, el análisis de alternativas del DHS es insuficiente. Para las tres disposiciones que sí aborda, el DHS solo considera opciones más severas: eliminar por completo los plazos de procesamiento, extender los períodos de espera de 150 días a cuatro o cinco años, o poner fin a la autorización de trabajo para solicitantes de asilo.

---

161 Véase Ximena Bustillo, La norma de la administración Trump podría penalizar aún más a los inmigrantes por usar beneficios, NPR (18 de noviembre de 2025), https://www.npr.org/2025/11/18/g-s1-96806/trump-public-charge-rule.

162 Regentes de la Universidad de California, 591 EE. UU. en 30 (señalando que tal fallo “solo” hace que la acción de la agencia sea inviable). arbitrario y caprichoso).

Machine Translated by Google

buscadores en su conjunto.163 Estas no son alternativas menos onerosas; son versiones más restrictivas del mismo enfoque.

En segundo lugar, el DHS solo considera alternativas para un puñado de las numerosas disposiciones de la propuesta de reglamento. Para el resto, incluyendo nuevos criterios de elegibilidad y una mayor discreción para denegar permisos de trabajo, no considera ninguna alternativa. Esto, por sí solo, no constituye una toma de decisiones razonada.

En tercer lugar, el DHS ignora opciones claras y menos onerosas. Como mínimo, el DHS debería considerar mantener el sistema actual, que ya equilibra el acceso oportuno a la autorización de trabajo con la integridad del programa. Esto también le daría tiempo al DHS para observar y medir los efectos de los cambios de política relacionados que acaban de entrar en vigor.¹⁶⁴ Si a la agencia le preocupa el fraude, podría adoptar soluciones específicas, como mejorar la detección del fraude, en lugar de imponer restricciones generalizadas a los permisos de trabajo para todos los solicitantes de asilo.

Otra alternativa obvia para abordar el retraso en las solicitudes de asilo que el DHS no consideró es asignar más recursos para juzgar las solicitudes de asilo de manera justa y basada en el mérito. En lugar de desalentar las solicitudes mediante restricciones a la autorización de trabajo, el DHS podría dirigir recursos hacia juicios basados en el mérito —en lugar de pretermisiones, desestimaciones u otras resoluciones que no se basan en el mérito— que realmente resolverían las reclamaciones y reducirían la lista de espera. La financiación para hacerlo ya existe. El Congreso asignó $34,373,000 específicamente para la reducción afirmativa del retraso en las solicitudes de asilo en la Ley de Asignaciones Consolidadas del Año Fiscal 2024.165 Y como se mencionó anteriormente, la mitad de las nuevas tarifas legales de asilo y una cuarta parte de las nuevas tarifas de renovación de permisos de trabajo basados en el asilo se acreditarán al USCIS y al EOIR166, otra fuente de financiación que podría dirigirse a juicios basados en el mérito. La Regla Propuesta no considera el uso de ninguna de las dos fuentes de fondos para este propósito. No explica por qué estos fondos son insuficientes, por qué no se pueden dirigir a la adjudicación, o por qué la disuasión es preferible a la adjudicación. Invertir en resoluciones justas

Esto no solo reduciría la acumulación de solicitudes de asilo, sino que también disminuiría la dependencia sistémica de los permisos de trabajo basados en el asilo, causada por años de demoras en la resolución de los casos, abordando así la causa raíz en lugar de penalizar a los solicitantes por las demoras provocadas por la propia agencia.

El DHS también podría adoptar un enfoque más mesurado limitando la aplicabilidad de la Regla Propuesta a las personas que soliciten asilo después de la fecha de entrada en vigor,167 o adoptando una o dos

---

163 91 Fed. Reg. en 8,645–46.

164 Véase supra Sección IX (donde se analiza la omisión del DHS de considerar cómo la Regla Propuesta interactuaría con otros cambios de política recientes que afectan a los solicitantes de asilo y la autorización de trabajo).

165 Véase la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2024, Ley Pública No. 118-47, Declaración Explicativa Conjunta, div. C (23 de marzo de 2024).

166 Véase la nota 126 supra y el texto que la acompaña (que trata sobre las nuevas tasas legales para el asilo y los permisos de trabajo basados en el asilo).

167 La Regla Propuesta se aplica a cualquier persona que solicite un permiso de trabajo basado en asilo después de que la Regla Propuesta entre en vigor, lo que incluye tanto a los solicitantes de renovación de permisos de trabajo como a los solicitantes de asilo cuyo período de espera de 150 días para solicitar autorización de trabajo aún no se haya acumulado para la fecha de entrada en vigor de la Regla Propuesta. 91 Fed. Reg. en 8,619. Al aplicarse solo a las personas que presentaron sus solicitudes de asilo después de la

Machine Translated by Google

En lugar de superponer una docena de restricciones interrelacionadas a la vez, estas opciones abordarían las preocupaciones expresadas por el DHS sin causar el daño generalizado que impondría esta propuesta de norma.

En este sentido, el DHS podría haber considerado alternativas menos onerosas a disposiciones específicas de la Norma Propuesta. Por ejemplo, en lugar de aumentar el requisito de procesamiento de 30 días a 180 días, el DHS podría haber considerado un requisito de 60 o 90 días, que según los datos más recientes de la agencia puede cumplir,168 y que la agencia reconoció previamente que produciría beneficios significativos.169 Como alternativa a citas biométricas adicionales, el DHS también podría haber considerado asegurar que las citas biométricas para el Formulario I-589 se programen y completen mucho antes de que finalice el período de espera de 150 días y luego reutilizar esos datos biométricos para solicitudes de permisos de trabajo.170 Y, en lugar de hacer que la autorización de empleo para solicitantes de asilo sea totalmente discrecional, el DHS podría haber considerado adoptar un marco de presunción de aprobación, permitiendo la denegación cuando se documenten factores de riesgo específicos. El DHS debe considerar estos enfoques alternativos obvios.

XII. La norma propuesta está motivada por una animosidad inconstitucional.

La propuesta de norma está motivada por una animosidad inconstitucional hacia los solicitantes de asilo, en particular aquellos que son personas de color y/o provienen de países no europeos. Como se ha demostrado anteriormente, sus disposiciones no solo no logran sus objetivos declarados, sino que en muchos casos consiguen lo contrario. Esta contradicción no se explica por ningún fundamento racional, sino que surge de la hostilidad hacia los solicitantes de asilo, que los funcionarios de la administración han manifestado abiertamente. Hoy en día, la gran mayoría de los solicitantes de asilo son personas que huyen de la persecución en América Latina, el Caribe, Oriente Medio, África y Asia.¹⁷¹ Esta administración, mediante la propuesta de norma, pretende prohibir directamente la autorización de empleo para los solicitantes de asilo como una forma específica de disuadir a las personas de color de venir a Estados Unidos y solicitar asilo.

A partir de la fecha de entrada en vigor, la norma propuesta tendría un efecto verdaderamente prospectivo, mitigando algunos de los perjuicios aquí mencionados.

168 Véase I-765 - Solicitud de autorización de empleo Categoría de elegibilidad: C08, Permiso inicial de asilo pendiente para aceptar empleo Finalizaciones por períodos de tiempo de procesamiento 1 de agosto de 2020 - 31 de octubre de 2025 Agregado por año fiscal y mes Miembros potenciales de la clase Rosario , SERVICIOS DE CIUDADANÍA E INMIGRACIÓN DE EE. UU . (31 de octubre de 2025) (que muestra que el DHS puede procesar más del 77 por ciento de todas las solicitudes iniciales de permisos de trabajo (c)(8) dentro de 30 días y más del 91 por ciento de dichas solicitudes dentro de 60 días).

169 85 Fed. Reg. en 37,521 (donde se analiza un requisito de procesamiento de 90 días).

170 91 Fed. Reg. en 8,657 (explicando que las demoras en la programación de datos biométricos para el Formulario I-589 a menudo significan que las verificaciones de antecedentes no se completan para cuando un solicitante de asilo completa el período de espera de 150 días).

171 Véase ¿Cuántas personas solicitan asilo en los EE. UU.?, USA Facts (5 de agosto de 2024), https://usafacts.org/articles/how-many-people-seek-asylum-in-the-us/ (señalando que la mayoría de los solicitantes de asilo afirmativos desde el año fiscal 2013 hasta el año fiscal 2022 procedían de países como China, Venezuela, Egipto, El Salvador y Guatemala).

Machine Translated by Google

La animosidad de esta administración hacia las personas de color de países no europeos es clara cuando se ve en contexto. El Presidente se ha jactado de que cada vez hay menos inmigrantes que solicitan asilo.172 Esta administración, incluidos altos funcionarios como el Presidente y el ex Secretario del DHS, también ha hecho muchos comentarios despectivos hacia los inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo, de ciertas razas, etnias y países de origen.173 Esta administración también ha promulgado, como se describió anteriormente, varias otras políticas destinadas a restringir las solicitudes legítimas de asilo, incluyendo la suspensión de la adjudicación de todas las solicitudes afirmativas de asilo para no ciudadanos de ciertos países; la imposición de nuevas tarifas a los solicitantes de asilo; la reducción de la duración de los permisos de trabajo de los solicitantes de asilo a 18 meses; la eliminación de la extensión automática de los permisos de trabajo de los solicitantes de asilo; la interrupción de las solicitudes de asilo; y la expulsión de solicitantes de asilo a terceros países. 174 Sin embargo, al mismo tiempo, los únicos inmigrantes que alegan persecución a quienes la administración da la bienvenida son los afrikáneres: sudafricanos blancos.175 Cabe destacar que el Departamento de Estado declaró específicamente que la capacidad de los afrikáneres para "asimilarse" era "uno de los factores muy importantes que [el Departamento de Estado] tuvo en cuenta en la admisión de refugiados y a través de este programa de reasentamiento para estas personas que fueron investigadas en Sudáfrica".176

En este contexto, la Regla Propuesta se entiende mejor como una táctica de esta administración para disuadir a los solicitantes de asilo que son personas de color de países no europeos de continuar con sus solicitudes. Las razones declaradas para la Regla Propuesta son un pretexto; la Regla Propuesta está motivada por una animosidad inconstitucional. El propio DHS reconoce que muchos de los solicitantes de asilo que se verían afectados por la Regla Propuesta son ex beneficiarios de libertad condicional y de TPS a quienes se les ha cancelado su estatus. 177 Estas personas provienen predominantemente de países de América Latina,

---

[172] Trump, supra nota 146.

[173] Véase, por ejemplo, el discurso de Trump sobre la asequibilidad se convierte en una diatriba contra los inmigrantes, PBS NEWS (10 de diciembre de 2025), https://www.pbs.org/newshour/show/trumps-affordability-speech-turns-into-a-rant-against-immigrants (señalando que en un mitin en diciembre de 2025, el presidente Trump dijo: "¿Por qué no podemos tener algunas personas de Noruega, Suecia, solo unas pocas? Tengamos algunas de Dinamarca. ¿Les importa enviarnos algunas personas? Envíennos algunas personas agradables. ¿Les importa? Pero siempre tomamos gente de Somalia, lugares que son un desastre, ¿verdad? Sucios, asquerosos, repugnantes, plagados de delincuencia."); Anna Betts, De 'criminales' a 'basura', Trump está intensificando el lenguaje antiinmigrante, GUARDIAN (6 de diciembre de 2025), https://www.theguardian.com/us-news/2025/dec/06/trump-anti-immigrant-language (señalando que el presidente Trump se refirió a ciertos inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo, como "basura" y la exsecretaria del DHS, Kristi Noem, se refirió a ellos como "asesinos, sanguijuelas y adictos a los privilegios").

174 Véase supra Sección IX (donde se analiza la omisión del DHS de considerar cómo la Regla Propuesta interactuaría con otros cambios de política recientes que afectan a los solicitantes de asilo y la autorización de trabajo).

175 Véase Matthew Lee, La administración Trump da la bienvenida a 59 sudafricanos blancos como refugiados, AP NEWS (12 de mayo de 2025), https://apnews.com/article/south-africa-us-refugees-trump-afrikaners-16e34760b93cfa66f15b4cd8380743c1.

[176] El subsecretario de Estado Christopher Landau y el subsecretario de Seguridad Nacional Troy Edgar después de reunirse con refugiados afrikáneres recién llegados, DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EE. UU. (12 de mayo de 2025), https://www.state.gov/releases/2025/05/deputy-secretary-of-state-christopher-landau-and-deputy-secretary-of-homeland-security-troy-edgar-after-meeting-with-newly-arrived-afrikaner-refugees/.

177 Véase 91 Fed. Reg. en 8652–53, 8658 (reconociendo que los antiguos beneficiarios de TPS, libertad condicional CHNV y Acción Diferida para los Llegados en la Infancia a menudo solicitan asilo en el contexto de nuevos requisitos de elegibilidad).

Machine Translated by Google

el Caribe, Oriente Medio, África y Asia; y en el contexto del TPS, varios tribunales ya han determinado que esas mismas cancelaciones estuvieron motivadas por motivos raciales y de origen nacional.
ánimo. 178 La regla propuesta es, por lo tanto, una extensión de la ilegalidad más amplia de la administración.
conducta hacia esta misma población.

Las acciones de la agencia motivadas por prejuicios raciales o de origen nacional son ilegales. Por lo tanto, el DHS debería retirar la propuesta de reglamento.

XIII. El DHS debe retirar los cambios propuestos a los formularios I-589 e I-765.

El DHS incorpora muchas de las disposiciones perjudiciales y legalmente débiles de la Norma Propuesta en sus cambios propuestos a los Formularios I-589 e I-765.179. Debido a que la Norma Propuesta en sí misma no puede mantenerse por las razones expuestas en este comentario, los cambios propuestos a ambos Formularios, que implementan la Norma Propuesta, también deben ser retirados.

Las adiciones propuestas al Formulario I-765 en particular son extensas y complejas, lo que dificulta significativamente su llenado sin un abogado y aumenta el riesgo de que una solicitud sea rechazada.

---

[178] Véase, por ejemplo, Miot v. Trump, No. 25-cv-02471, 2026 WL 266413, en *31–*33 (DDC 2 de febrero de 2026) (sosteniendo que era probable que los demandantes tuvieran éxito en su alegación de que la animosidad anti-negra y anti-haitiana motivó la decisión del gobierno de poner fin a la designación de TPS de Haití y recopilar declaraciones despectivas de altos funcionarios sobre extranjeros no blancos); Nat'l TPS All. v. Noem, 166 F.4th 739, 774–83 (9.º Cir. 2026)
(Mendoza, J., concurrente) (explicando que la "amplia evidencia de animosidad racial y de origen nacional" de altos funcionarios del gobierno respaldó la conclusión de que la anulación del TPS para Venezuela y Haití violó la APA); Nat'l TPS All. v. Noem, 773 F. Supp. 3d 807, 854–66 (ND Cal. 2025) (confiando en las declaraciones discriminatorias de la Secretaria del DHS Noem y el Presidente Trump, los antecedentes históricos y la secuencia de eventos para determinar que era probable que los demandantes tuvieran éxito en la demanda de Igualdad de Protección contra la terminación del TPS de Venezuela); Saget v. Trump, 345 F. Supp. 3d 287, 302–04 (EDNY 2018) (las declaraciones antihaitianas y antiinmigrantes del Presidente Trump fueron suficientes para presentar una demanda de Igualdad de Protección de que la terminación del TPS de Haití estuvo motivada por animosidad); Véase también Washington v. Dep't of Homeland Sec., 598 F. Supp. 3d 1051, 1071–
73 (ED Wash. 2020) (concluyendo que los demandantes alegaron adecuadamente una demanda de Igualdad de Protección de que la regla de carga pública estaba motivada por animosidad hacia los inmigrantes no blancos basada en declaraciones de funcionarios de alto nivel, incluido el presidente Trump).

[179] Los cambios propuestos a los Formularios I-589 e I-765 y documentos relacionados se incluyen en la Regla Propuesta como Material de Apoyo y Relacionado, con los números de identificación USCIS-2025-0370-0002 (Tabla de Cambios - Instrucciones, Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo); USCIS-2025-0370-0003 (Tabla de Cambios -
Instrucciones, Formulario I-589, Solicitud de Asilo y Retención de Deportación); USCIS-2025-0370-0004 (Tabla de Cambios - Formulario, Formulario I-589, Solicitud de Asilo y Retención de Deportación); USCIS-2025-0370-0005 (Solicitud de Autorización de Empleo, Formulario I-765); USCIS-2025-0370-0006 (Tabla de Cambios - Formulario, Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo); USCIS-2025-0370-0007 (Instrucciones para la Solicitud de Asilo y Retención de Deportación, Formulario I-589); USCIS-2025-0370-
0008 (Instrucciones para la autorización de empleo, Formulario I-765); USCIS-2025-0370-0009 (Solicitud de asilo y de suspensión de la deportación, Formulario I-589).

Machine Translated by Google

La solicitud será denegada sin culpa del solicitante.180 Por ejemplo, una pregunta propuesta indaga si el solicitante se presentó “ante el Secretario de Seguridad Nacional o su delegado (DHS) dentro de las 48 horas posteriores a su entrada o intento de entrada” a los Estados Unidos.181
La mayoría de los solicitantes de asilo desconocen la estructura del DHS y es posible que no comprendan quiénes califican como “delegados” del Secretario de Seguridad Nacional, lo que aumenta la probabilidad de errores involuntarios que podrían afectar sus solicitudes de permiso de trabajo y asilo. Por lo tanto, este y otros cambios propuestos imponen cargas adicionales innecesarias a los solicitantes, en violación de la Ley de Reducción de Trámites Administrativos.¹⁸²

La creciente complejidad de los formularios se ve agravada por el hecho de que el Formulario I-765 y sus instrucciones solo están disponibles y se aceptan en inglés, al igual que el Formulario I-589. Para la mayoría de los miembros del programa ASAP, el inglés no es su lengua materna, y acceder a estos formularios y completarlos en inglés puede ser un obstáculo que perjudica su capacidad para solicitar asilo y un permiso de trabajo. Los formularios disponibles únicamente en inglés contradicen los objetivos declarados de la propuesta de reglamento, ya que desalientan a los solicitantes legítimos por motivos de acceso lingüístico. Para facilitar el acceso a los formularios, el DHS debería ofrecer los Formularios I-589 e I-765 (así como sus instrucciones) en español y otros idiomas comunes distintos del inglés, y aceptarlos en dichos idiomas.

Los miembros de ASAP han expresado repetidamente su preocupación por la complejidad del USCIS. formularios y procesos, así como su indisponibilidad en idiomas distintos del inglés.

> “Haría que los formularios y las instrucciones fueran mucho más fáciles de entender y más sencillos. para comprender todo el proceso en general.”
>
> – Miembro de ASAP de Kenia

> “Los formularios deben estar disponibles en inglés y español.”
>
> – Miembro de ASAP de Venezuela

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) debe retirar los cambios propuestos a los formularios I-589 e I-765 para que cumplan con la Ley de Procedimiento Administrativo (APA) y la Ley de Reducción de Trámites Administrativos, y en su lugar, hacer que los formularios sean más accesibles para los solicitantes de asilo.

---

[180] Aunque aparentemente no hay cambios sustanciales propuestos al Formulario I-589, si el DHS decide hacer algún cambio al Formulario, debe brindar al público, incluyendo ASAP, la oportunidad de revisar y comentar sobre los cambios propuestos. Véase 44 USC §§ 3507(a)(1)(B), (D); 3507(b); véase también Se necesita su voz: Cómo compartir su perspectiva sobre los formularios del gobierno federal, OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE DE EL EE. UU., https://www.reginfo.gov/public/jsp/PRA/How to comment on forms under OIRA review.pdf.

181 ID No. USCIS-2025-0370-0005 en 4.

182 Véase en general 44 USC § 3501.

Machine Translated by Google

XIV. Exigir comentarios en inglés limita la capacidad de los solicitantes de asilo para participar de manera significativa en el proceso de elaboración de normas

El requisito del DHS de que los comentarios se presenten en inglés, o acompañados de una traducción al inglés, limita significativamente la capacidad de los solicitantes de asilo para participar de manera efectiva en este proceso de elaboración de normas. Los solicitantes de asilo son las partes interesadas más directamente afectadas por la Norma Propuesta y poseen un amplio conocimiento sobre cómo hacer que el proceso de asilo sea más eficiente, basado en su experiencia. Sin embargo, muchos provienen de países donde el inglés no es el idioma principal[183] y es posible que no cuenten con los recursos, la alfabetización o el apoyo legal necesarios para preparar comentarios en inglés u obtener traducciones confiables. Por lo tanto, este requisito crea una barrera práctica que impide que muchas personas directamente afectadas compartan sus soluciones, experiencias y perspectivas.

Al condicionar la participación en los comentarios públicos al dominio del inglés o al acceso a servicios de traducción, el DHS limita desproporcionadamente la opinión de las comunidades más directamente afectadas por la Propuesta de Regla. Esto socava el propósito del proceso de reglamentación con aviso y comentarios bajo la Ley de Procedimiento Administrativo (APA), que busca promover una participación pública significativa y garantizar que las agencias consideren las perspectivas de las partes interesadas afectadas. Cuando las barreras lingüísticas impiden que los solicitantes de asilo comenten directamente, el registro de reglamentación resultante es menos representativo y menos informativo para la toma de decisiones de la agencia. La negativa del DHS a considerar comentarios en idiomas distintos al inglés no guarda una relación racional con ningún objetivo que la Propuesta de Regla pretenda promover, corrompe la integridad del registro de reglamentación y la vuelve defectuosa tanto en el procedimiento como en el fondo.

El DHS debería tomar medidas para facilitar la participación, como aceptar comentarios en idiomas distintos del inglés, proporcionar o facilitar servicios de traducción y fomentar explícitamente la participación de las comunidades directamente afectadas, independientemente de su dominio del inglés. Eliminar las barreras lingüísticas promovería la equidad, mejoraría la calidad del registro administrativo y garantizaría que el DHS reciba una gama más completa de perspectivas antes de la aprobación definitiva de esta norma.

XV. Acción solicitada y conclusión

Por todas estas razones, el DHS debería retirar la Propuesta de Norma en su totalidad. La Propuesta de Norma es arbitraria y caprichosa, contraria a la ley y carece de fundamento en la toma de decisiones. El proceso de notificación y comentarios agravó estas deficiencias al no proporcionar los datos, el análisis y el acceso lingüístico necesarios para que el público pudiera participar de manera significativa y evaluar los posibles impactos. La Propuesta de Norma restringiría drásticamente la libertad de acción.

---

183 Véase El impacto de la nacionalidad, el idioma, el género y la edad en el éxito del asilo, TRAC IMMIGR. (7 de diciembre de 2021), https://tracreports.org/immigration/reports/668/ (señalando que el inglés figuraba como idioma preferido de solo el 10 por ciento de todos los solicitantes de asilo defensivos).

Machine Translated by Google

El acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de empleo impone daños graves y previsibles a los solicitantes de asilo y sus familias, perturba a los empleadores, los sindicatos y las comunidades, y agrava las cargas para las partes interesadas estatales, locales y federales. El DHS tampoco considera adecuadamente las consecuencias económicas de la norma propuesta, los intereses de confianza, los defectos legales, los impactos discriminatorios, las alternativas menos onerosas y el efecto acumulativo junto con otras políticas recientes dirigidas a los solicitantes de asilo. En lugar de promover algún objetivo político legítimo, la norma propuesta haría económicamente imposible para muchas personas con solicitudes de asilo legítimas buscar protección en los Estados Unidos y parece estar motivada por el odio racial.

Cualquier propuesta de norma relativa al acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo debe tener en cuenta los perjuicios mencionados anteriormente y, por lo tanto, el DHS debe retirar la propuesta de norma en su totalidad.

Presentado respetuosamente,

Conchita Cruz

Conchita Cruz
Codirector ejecutivo
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Leidy Perez

Leidy Pérez
Director de Políticas y Comunicaciones
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Jessica R. Hanson

Jessica R. Hanson
Abogado director sénior, Litigios
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Marcela X. Johnson

Marcela X. Johnson
Abogado litigante
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Cristina Moreno

Cristina Moreno
Asesor de políticas
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Juan E. Bedoya

Juan E. Bedoya
Abogado litigante
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Machine Translated by Google

Índice de apéndices del comentario de ASAP
sobre la reforma de la autorización de empleo para solicitantes de asilo, 91 Fed. Reg. 8,616 (23 de febrero de 2026)
(Expediente del DHS n.° USCIS-2025-0370; CIS n.° 2799-25)

Apéndice	Descripción
A	Comentarios de los miembros de ASAP sobre la norma propuesta
B	Comentarios seleccionados sobre la eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. 47148 (9 de septiembre de 2019) • Proyecto de defensa de los solicitantes de asilo • Niños que necesitan defensa • Foro Nacional de Inmigración • Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes • La ciudad de Nueva York, Oficina del Alcalde para Asuntos de Inmigrantes • Departamento de Salud del Estado de Nueva York • Varios Fiscales Generales Estatales (Nueva Jersey, California, Colorado, Connecticut, Delaware, el Distrito de Columbia, Hawái, Illinois, Iowa, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Oregón, Vermont, Virginia y Washington) • Hacia el crecimiento global
do	Comentarios seleccionados sobre la solicitud de asilo, la entrevista y la autorización de empleo para los solicitantes, 84 Fed. Reg. 62374 (14 de noviembre de 2019) • Colegio de Abogados de Estados Unidos • Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales • Instituto Asiático-Pacífico sobre la Violencia de Género • Proyecto de defensa de los solicitantes de asilo • HIAS • La ciudad de Houston • Campaña de Derechos Humanos • Las Federaciones Judías de América del Norte • Coalición de Inmigración Empresarial de Maine • Estado de Maine, Oficina del Gobernador • Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York • Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York • La ciudad de San Antonio • Sindicato Internacional de Empleados de Servicios • Centro de Justicia Tahirih
D	Demanda, CASA de Md., Inc. contra Wolf, No. 20-cv-02118-PX (D. Md. 21 de julio de 2020), ECF No. 1

Machine Translated by Google

mi Memorándum de Opinión, CASA de Md., Inc. v. Wolf, No. 20-cv-02118-PX (D. Md. 11 de septiembre de 2020), ECF n.° 69

F Orden que concede parcialmente una medida cautelar preliminar, CASA de Md., Inc. v. Wolf, No. 20-cv-02118-PX (D. Md. 11 de septiembre de 2020), ECF No. 70

GRAMO Declaración de John L. Lafferty, — contra Mayorkas (ND Cal. 8 de agosto de 2024)

Machine Translated by Google

APÉNDICE A

Comentarios de los miembros de ASAP sobre la norma propuesta

Machine Translated by Google

Comentarios de los miembros de ASAP sobre la Regla 1 propuesta

"Esto significa que estaremos atrapados aquí sin ninguna fuente de ingresos y no podremos regresar a casa. Podemos ganarnos la vida sin depender del gobierno; solo necesitamos permisos de trabajo.

– Miembro de ASAP en Oregón que trabaja en tecnología

***

"Me preocupan todos estos cambios. Las personas que entran legalmente a Estados Unidos y solicitan asilo deberían poder obtener un permiso de trabajo. Sin él, no pueden mantenerse legalmente a sí mismas ni a sus familias."

Si no pueden trabajar legalmente, muchos se verán obligados a realizar trabajos ilegales donde no se pagan impuestos y donde aumentan la explotación y la actividad del mercado negro. Permitir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente les ayuda a mantenerse, pagar impuestos y contribuir positivamente a la sociedad.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

"Hace años que no tengo una entrevista programada. No he podido salir de Estados Unidos por trabajo ni por ningún otro motivo. Mi único derecho, mi salvavidas, ha sido la posibilidad de ganarme la vida. He ganado premios y realizado grandes proyectos. Estas nuevas restricciones harían imposible que yo, y personas como yo, podamos mantenernos y contribuir al desarrollo de Estados Unidos."

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en diseño de interiores.

***

"Si mi familiar o yo no obtenemos el permiso de trabajo inicial tras solicitar asilo, o si no podemos renovarlo, estaremos en una situación terrible. No podemos vivir sin trabajar y ganar dinero para comprar comida y vivienda para nuestros hijos."

– Miembro de ASAP en California que trabaja en la construcción.

***

[1] ASAP incluye aquí 512 comentarios de sus miembros sobre la propuesta de reglamento. Algunos se enviaron a ASAP en inglés, mientras que otros se enviaron en otros idiomas y posteriormente se tradujeron al inglés. Algunos comentarios se han editado ligeramente para corregir la gramática y mejorar la legibilidad.

Machine Translated by Google

“Las demoras en mi autorización de empleo pondrán en peligro la carrera que tanto me costó construir en este nuevo país, al que tanto me esforcé por integrarme. Básicamente, lo perderé todo: mi trabajo, por el que tanto trabajé, y la estabilidad económica que me permite tener una vivienda. Los solicitantes de asilo como yo vivimos con mucha incertidumbre mientras esperamos una decisión, pero aun así pagamos impuestos, servimos a los estadounidenses y contribuimos a la sociedad como cualquier otro ciudadano estadounidense.”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Sí, tendrá consecuencias negativas para mí y mi familia directa. Significa que no podremos trabajar y eso también implica dificultades económicas.”

– Miembro de ASAP que trabaja en tecnología

***

“No sé cómo voy a esperar a mi entrevista sin dinero para vivir.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de la salud.

***

“Esto nos dejaría sin ninguna fuente de ingresos y nos obligaría a depender de la asistencia social del gobierno.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

“Dejen las normas sobre permisos de trabajo como están. No compliquen las cosas innecesariamente. Los solicitantes de asilo quieren trabajar y ganarse la vida legalmente.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de cuidados

***

“Ahora mismo es imposible encontrar un trabajo que se pague en efectivo, así que tendré dificultades y probablemente tendré que solicitar ayuda económica y recurrir a bancos de alimentos, lo cual, en realidad, es peor para la economía.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

Machine Translated by Google

“Los solicitantes de asilo deberían tener derecho a trabajar mientras esperan la respuesta del USCIS. De lo contrario, les resultaría difícil sobrevivir en el país.”

– Miembro de ASAP en Washington, trabajando en tecnología.

***

Las restricciones propuestas para la renovación de los permisos de trabajo amenazan directamente mi corporación S y mi sustento. Como conductor-guía independiente, cualquier retraso en mi permiso de trabajo me obligaría a cerrar mi negocio y dejar de operar mi Sienna 2025. El cambio a períodos de validez más cortos y tarifas más altas genera una constante presión financiera e incertidumbre mientras espero mi entrevista de asilo.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

“No permitir que quienes se encuentran en Estados Unidos trabajen legalmente mientras esperan una decisión sobre sus solicitudes de asilo provocará un aumento de personas que trabajan aquí ilegalmente y que necesitan trabajar para sobrevivir.”

– Miembro de ASAP

***

“Estos cambios propuestos causarían graves dificultades a los solicitantes de asilo como yo y a las comunidades en las que vivimos. Los permisos de trabajo permiten a los solicitantes de asilo mantenerse, pagar impuestos y contribuir a sus lugares de trabajo y a las economías locales. Sin la posibilidad de obtener o renovar permisos de trabajo, muchas personas no podrían trabajar legalmente, a pesar de que intentan cumplir la ley y construir una vida estable mientras esperan la resolución de sus casos de asilo.”

Para las familias, perder la posibilidad de trabajar legalmente supondría dificultades para cubrir necesidades básicas como vivienda, alimentación, atención médica y educación para los hijos. Generaría estrés e inestabilidad innecesarios para personas que ya se encuentran en situaciones vulnerables.

Para los lugares de trabajo y las comunidades, este cambio también podría tener efectos negativos. Muchos empleadores dependen de los solicitantes de asilo como empleados trabajadores y dedicados. Impedir que las personas trabajen legalmente perjudicaría a las empresas que dependen de sus trabajadores y podría acarrearles dificultades económicas.

Los permisos de trabajo ayudan a los solicitantes de asilo a vivir con dignidad mientras sus casos están pendientes, lo que a menudo puede llevar muchos años. Limitar el acceso a la autorización de trabajo no solo perjudicaría a las personas y

Machine Translated by Google

familias, pero también reducen las contribuciones positivas que los solicitantes de asilo hacen a sus comunidades.

Por estos motivos, insto encarecidamente al gobierno a que mantenga el acceso a los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo y evite políticas que dificulten que las personas trabajen legalmente mientras esperan la resolución de sus casos.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“Esto es muy injusto. Los casos de asilo tardan años en resolverse, y esto puede poner en peligro los puestos de trabajo que ocupan actualmente los solicitantes de asilo. El proceso de renovación actual está bien como está. Esto afectará no solo a los solicitantes de asilo, sino también a la economía del país.”

– Miembro de ASAP en Missouri

***

Soy solicitante de asilo y madre, y estoy criando a mi hijo mientras espero la resolución de mi caso. Mi familia vino a Estados Unidos buscando seguridad y protección. Mientras esperamos el proceso legal, la posibilidad de trabajar legalmente es fundamental para la estabilidad y el bienestar de nuestra familia.

Si los solicitantes de asilo se vieran obligados a esperar 365 días para obtener un permiso de trabajo, esto supondría graves dificultades para familias como la mía. Durante ese tiempo, debemos seguir pagando el alquiler, comprando comida, cuidando a nuestros hijos y cubriendo nuestras necesidades básicas. Sin la posibilidad de trabajar legalmente, muchas familias podrían tener dificultades para proporcionar una vivienda estable y cubrir las necesidades básicas de sus hijos.

La mayoría de los solicitantes de asilo desean cumplir la ley, trabajar honestamente, mantener a sus familias y contribuir a sus comunidades. Queremos pagar impuestos, apoyar a los negocios locales y construir una vida estable mientras se tramitan nuestros casos. Permitir que los solicitantes de asilo trabajen ayuda a las familias a mantener su independencia y reduce la necesidad de asistencia pública.

Retrasar la autorización de trabajo durante un año entero causaría un sufrimiento innecesario a las familias y a los niños, y dificultaría enormemente que las personas reconstruyan sus vidas después de huir del peligro.
Permitir que los solicitantes de asilo trabajen antes fortalece a las familias, las comunidades y la economía.

Machine Translated by Google

Las personas que llegan a Estados Unidos buscando protección desean reconstruir sus vidas con dignidad, cuidar de sus hijos y convertirse en miembros productivos de la sociedad. Brindar a los solicitantes de asilo la oportunidad de trabajar refleja los valores de justicia, compasión y oportunidad que representa Estados Unidos.

– Miembro de ASAP en Colorado, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.

***

“La gente no podrá mantener a sus familias debido a la falta de trabajo.”

– Miembro de ASAP

***

“Un permiso de trabajo es esencial para nosotros, los solicitantes de asilo; nos permite trabajar legalmente y pagar nuestros impuestos, que financian al gobierno y a las agencias federales. Un permiso de trabajo nos permite mantener a nuestras familias y comunidades, y hacer las cosas correctamente mientras esperamos una decisión. Sin este documento, sería casi imposible contribuir a la sociedad como debería ser. Esta norma pondrá en peligro los ingresos del gobierno, los programas sociales y, en general, el bienestar de todos. Muchos de nosotros trabajamos activamente en el sector de la salud, atendiendo a pacientes y ciudadanos estadounidenses.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de la salud.

***

“Estos cambios harán imposible que las personas mantengan a sus familias, contraten abogados que les ayuden en el sistema judicial de inmigración y defiendan sus casos de asilo ante los tribunales.
Sin un permiso de trabajo, nuestra comunidad inmigrante será víctima de personas que ejercen la abogacía ilegalmente, serán explotados por "empleadores" que no les pagarán un salario justo por su arduo trabajo, ya que no pueden trabajar legalmente, y vivirán con miedo a denunciar las injusticias.
El permiso de trabajo permite a las personas mantenerse con dignidad mientras esperan la resolución de su caso de asilo; privarlas de este derecho es simplemente una táctica que el gobierno utiliza para presionar a los inmigrantes a abandonar sus casos y regresar al país del que huyeron.

– Miembro de ASAP en California que trabaja como abogado de inmigración

***

“Si el gobierno no me permite renovar mi permiso de trabajo, me sería imposible sobrevivir en esta economía sin la posibilidad de trabajar para ganarme la vida. No sabría qué hacer con mi vida sin un trabajo para tener dinero para mis gastos. Como solicitante de asilo, estoy tratando de

Machine Translated by Google

Sobrevivir en Estados Unidos sin mi familia ni mis amigos a mi lado; sin un permiso de trabajo, ni siquiera puedo imaginar cómo voy a vivir en este país donde pensaba que habría tantas oportunidades para mi crecimiento.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Tengo una niña pequeña que depende de mí. Soy todo lo que tiene. Si dejo de trabajar, no podré alimentarla ni darle un techo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Mientras estemos en este hermoso país, deberíamos poder ayudar con nuestras contribuciones al IRS.”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector de la hostelería

***

“Estos cambios propuestos tendrían graves consecuencias negativas tanto para los inmigrantes como para la economía estadounidense en general.

En primer lugar, si se impide a los solicitantes de asilo obtener permisos de trabajo durante un período tan prolongado, muchos de ellos no tendrán forma legal de mantenerse a sí mismos ni a sus familias. Como consecuencia, un gran número de solicitantes de asilo se verán obligados a incorporarse a la economía sumergida. En lugar de trabajar legalmente, pagar impuestos sobre la renta y contribuir a la Seguridad Social y al sistema de salud pública, se verán forzados a trabajar en empleos informales donde no se recaudan impuestos. Esta política reduciría la recaudación fiscal y debilitaría la transparencia económica.

En segundo lugar, muchos solicitantes de asilo ya han rehecho sus vidas en Estados Unidos. Un número significativo de ellos ha comprado viviendas mediante hipotecas y realiza pagos regulares.
Si pierden la posibilidad de trabajar legalmente, muchos inevitablemente dejarán de pagar sus hipotecas. Esto podría desencadenar una ola de ejecuciones hipotecarias y ejercer una gran presión sobre los mercados inmobiliario e hipotecario.
Las políticas que eliminan repentinamente las oportunidades de trabajo legal podrían desestabilizar el mercado inmobiliario y potencialmente generar consecuencias incluso más graves que las experimentadas durante la crisis financiera de 2008.

Machine Translated by Google

En lugar de restringir el acceso al empleo legal, el gobierno debería apoyar políticas que animen a los solicitantes de asilo a trabajar legalmente, pagar impuestos, mantener a sus familias y contribuir positivamente a las comunidades y la economía estadounidenses.

– Miembro de ASAP en Carolina del Sur, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“No hay empleo si la aprobación de los permisos de trabajo o las prórrogas tarda tanto.”

– Miembro de ASAP

***

“Si el gobierno no quiere que trabaje, tendré que recibir prestaciones públicas y ayuda para la vivienda.”

– Miembro de ASAP en Nueva York trabajando en la construcción

***

“Estos cambios me perjudicarían gravemente a mí, a mi familia y a la comunidad a la que apoyo. Vivo en California con mi esposa e hijos, y la posibilidad de trabajar legalmente es la base de nuestra estabilidad. Retrasar tanto la emisión de los permisos de trabajo iniciales y permitir que el USCIS los deniegue por cualquier motivo pondría a familias como la mía en riesgo de perder su vivienda, su seguridad alimentaria y el acceso a necesidades básicas.”

Trabajo en un puesto que brinda apoyo a varias comunidades y contribuye al funcionamiento de servicios esenciales. Si las personas no pueden obtener o renovar sus permisos de trabajo a tiempo, lugares de trabajo como el mío perderán personal experimentado y equipos enteros tendrán dificultades para funcionar. Esto afecta no solo a los trabajadores individualmente, sino también al público que depende de nosotros a diario.

Estas normas propuestas también aumentarían el miedo y la incertidumbre. Saber que la información de una solicitud de permiso de trabajo podría usarse para denegar una solicitud de asilo disuadiría a las personas de solicitarlo, incluso cuando cumplen con la ley. Las familias se verían abocadas a una pobreza aún mayor y las comunidades perderían trabajadores que contribuyen a la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico.

Para mi familia, estos cambios significarían meses o años de inseguridad financiera, estrés para mis hijos y el temor constante de que una decisión pudiera arrebatarnos nuestra capacidad de sobrevivir. Para mi lugar de trabajo y mi comunidad, significaría menos trabajadores, más inestabilidad y la pérdida de las contribuciones que los solicitantes de asilo hacen cada día. Estos cambios no ayudarían a nadie;

Machine Translated by Google

Esto solo crearía más dificultades para las familias que intentan cumplir las normas y construir una vida segura.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“El proceso ya es difícil de entender. Tengo una familia numerosa. Nuestros permisos de trabajo ya sufren retrasos importantes. Estos cambios en la normativa crearán periodos realmente difíciles y más sufrimiento.”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“No podría cubrir mis gastos de manutención si se implementan estos cambios.”

Estoy trabajando en un proyecto de investigación, financiado por el gobierno estadounidense, relacionado con la fabricación de semiconductores, un área fundamental para la seguridad nacional del país, y estoy contribuyendo a este país. Negarme la oportunidad de trabajar no me beneficiará ni a nivel personal ni al país en su conjunto.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“Esto afectará a mi familia y a mis ingresos. Me siento impotente.”

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“No podré desempeñar mi trabajo sin autorización. Probablemente desarrollaré más problemas de salud mental y, en general, me convertiré en un mendigo, a pesar de ser capaz de trabajar y contribuir a la economía estadounidense en general.”

– Miembro de ASAP en California

***

“Esto me va a afectar negativamente de forma grave, teniendo en cuenta que las entrevistas de asilo tardan años en programarse. Si uno no puede trabajar, ¿cómo sobrevivirá mientras...

Machine Translated by Google

¿Mi solicitud de asilo está pendiente? Tengo que comer, pagar mis cuentas y cubrir mis necesidades básicas. Si no tengo cómo ganarme la vida porque no tengo permiso de trabajo, no podré sobrevivir.

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

***

Si solicitar un permiso de trabajo nuevamente se vuelve imposible, no solo se priva a mi familia inmediata de su sustento, sino que también afecta a la economía en general. Si hay menos personas trabajando, habrá menos ingresos fiscales para el gobierno y menos poder económico. Los pobres seguirán siendo pobres, la dependencia del gobierno aumentará y la falta de vivienda empeorará.

El tiempo que tarda mi empresa en contratar a un sustituto, junto con los costes de formación, se traduce en una pérdida de rentabilidad, lo que en última instancia afecta a la economía.

¿Existe alguna razón válida para estas demoras, o se trata simplemente de una injusticia institucionalizada que busca privar a personas trabajadoras de lo que les corresponde por derecho? Los permisos de trabajo no son gratuitos; los inmigrantes los pagan, generando así ingresos para el gobierno.

– Miembro de ASAP en Washington que trabaja en el sector de la salud.

***

“Para muchas personas, el proceso de asilo es difícil de entender a menos que lo hayan vivido. Para nosotros, no se trata solo de papeleo o políticas, sino de años de incertidumbre, estrés y espera para reconstruir nuestras vidas.”

Llevo casi diez años esperando. Durante este tiempo, poder trabajar me ha brindado dignidad, estabilidad y la oportunidad de mantenerme económicamente y contribuir a mi comunidad. Retrasar o denegar los permisos de trabajo no solo dificultaría la vida de los solicitantes de asilo, sino que también privaría a personas como yo de la oportunidad de vivir con propósito e independencia, contribuyendo al lugar que ahora consideramos nuestro hogar.

La mayoría de los solicitantes de asilo no queremos depender de nadie. Queremos trabajar, pagar impuestos, contribuir a la economía y ser miembros productivos de la sociedad. Estados Unidos siempre ha sido un país que valora el trabajo duro, y muchos de nosotros estamos deseosos de aportar nuestras habilidades, determinación y resiliencia al mundo laboral.

También existe un profundo impacto psicológico al esperar tantos años sin certeza sobre el futuro. Añadir más obstáculos a los permisos de trabajo aumentaría el estrés y las dificultades para las personas que ya soportan pesadas cargas.

Machine Translated by Google

Creo que los solicitantes de asilo pueden ser un activo para este país. Queremos construir nuestras vidas aquí, contribuir a nuestras comunidades y devolverle al país que nos brindó seguridad.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando como músico y emprendedor.

***

“Yo soy quien trabaja aquí. Mi hijo depende de mí. ¿Cómo va a sobrevivir? Esta es la última vía legal que tenemos para quedarnos en Estados Unidos; si nos la quitan, estamos perdidos. Nuestros compañeros de trabajo y nuestros vecinos tienen solicitudes de asilo pendientes. ¿Se imaginan el caos si todos perdiéramos la autorización para trabajar?”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

Esto me afectaría enormemente, ya que tengo 22 años, me mantengo con un trabajo a tiempo completo y estudio a tiempo completo. Además, dedico mi tiempo libre a ayudar a mi comunidad mediante actividades de defensa, cocinando para los demás y participando como voluntario en eventos comunitarios. He dedicado mi vida a construir una vida que me beneficie a mí y a quienes me rodean. Quitarme el permiso de trabajo me impedirá pagar el alquiler, lo que me dejará sin hogar, sin poder mantener a mi hermano que está estudiando y sin poder seguir construyendo la vida y la comunidad que deseo. Esto destruiría todas mis esperanzas y sueños de estabilidad profesional y financiera. Pago mis impuestos y siempre me aseguro de donar a organizaciones benéficas. Esta ley me está arrebatando todo lo que he construido y mi futuro.

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Esto haría imposible la vida de los solicitantes de asilo, sin posibilidad de ganar dinero para comida y vivienda.”

– Miembro de ASAP en Washington, trabajando en tecnología.

***

“Vine a Estados Unidos buscando seguridad. Mientras mi caso de asilo está pendiente, poder solicitar un permiso de trabajo es fundamental para mi familia. Tengo hijos y responsabilidades económicas, y trabajar legalmente me permite mantener a mi familia y vivir con dignidad. Impedir que los solicitantes de asilo soliciten permisos de trabajo causaría graves dificultades a muchas familias y comunidades.”

Machine Translated by Google

La mayoría de nosotros queremos trabajar, respetar la ley y contribuir a la economía. Por favor, no nos quiten esta oportunidad.

– Miembro de ASAP en Nueva York

***

“Los tres miembros de mi familia nos veremos profundamente afectados. Esto nos obligará a cerrar nuestro negocio o a trasladarlo a otro lugar, fuera de Estados Unidos. Ya no podremos pagar impuestos en Estados Unidos. Nuestro negocio se basa en el trabajo creativo, que es único y genera empleos. Como consecuencia, inevitablemente se perderán muchos puestos de trabajo.”

– Miembro de ASAP en California trabajando en la producción cinematográfica.

***

“La propuesta de norma que suspende los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo durante un período estimado de entre 14 y 173 años representa un retroceso para nuestra economía. Vivo en una comunidad muy afectada por la inmigración y veo de primera mano que impedir que los recién llegados trabajen legalmente solo los obliga a recurrir a la economía sumergida y les impide ganarse la vida.”

Si bien apoyo la asistencia a corto plazo durante unos meses, la autosuficiencia a largo plazo requiere el derecho legal al trabajo. En California y en todo el país, nos enfrentamos a una grave escasez de mano de obra. Si nuestros objetivos son reducir el costo de vida, aumentar la producción nacional y recuperar la industria manufacturera en Estados Unidos, necesitamos la colaboración de todos.

Impedir que trabajadores dispuestos a trabajar ocupen legalmente puestos vacantes no contribuye en nada a que Estados Unidos vuelva a ser grande; solo frena el crecimiento económico y sobrecarga los recursos de la comunidad.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“Este cambio dificultará que muchas personas encuentren trabajo en el ámbito jurídico.”

– Miembro de ASAP

***

“Me preocupa profundamente la propuesta de febrero de 2026 para reformar las normas de autorización de trabajo (EAD, por sus siglas en inglés).

Machine Translated by Google

I. Objeción a la pausa de '173 años'

• El argumento: La propuesta de "suspender" los permisos de trabajo iniciales cuando la acumulación de solicitudes de asilo supere los 180 días —lo que en la práctica supone hasta 173 años— es una prohibición de facto del empleo legal.

• Impacto: Esto no «soluciona» el problema de la acumulación de trabajos; simplemente oculta el costo humano. Obliga a las familias a vivir en la pobreza extrema y priva a la economía estadounidense de la contribución de trabajadores dispuestos y preparados.

II. Objeción al período de espera de 365 días

• El argumento: Duplicar el período de espera actual de 150 días a 365 días es punitivo.

• Impacto: La mayoría de los solicitantes de asilo carecen de ahorros suficientes para sobrevivir un año entero sin ingresos. Este cambio inevitablemente aumentará la carga de trabajo de las ONG locales, los bancos de alimentos y los servicios municipales de emergencia, trasladando los costos administrativos federales a los contribuyentes locales.

III. Objeción a las denegaciones discrecionales sin restricciones

• El argumento: Permitir que el USCIS deniegue permisos de trabajo "por cualquier motivo" elimina el "estado de derecho" y lo reemplaza con un capricho administrativo.

• Impacto: Crea un clima de temor e incertidumbre para los empleadores. Las empresas no pueden contratar con confianza si el derecho legal de un empleado a trabajar puede ser revocado sin una justificación clara y estandarizada.

IV. Uso de datos para la denegación de asilo

• El argumento: Utilizar los datos de las solicitudes de EAD para "encontrar información desfavorable" que justifique las denegaciones de asilo desalienta la divulgación honesta.

• Impacto: Socava la integridad del proceso humanitario al convertir una solicitud de prestaciones en una trampa, lo que podría violar el debido proceso para quienes buscan protección contra daños.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

“Desestabilizará a las familias.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de cuidados

***

Machine Translated by Google

“Si pierdo la oportunidad de trabajar, me veré obligado a dejar mi empleo y perderé mi seguro médico. No podré mantener a mi familia. Pago muchos impuestos cada año, y el gobierno perderá ese dinero si no puedo trabajar y pagar los impuestos federales y estatales, así como las cotizaciones a la seguridad social. Tampoco podré seguir desarrollando mi carrera ni convertirme en el profesional que soñaba ser en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP que trabaja en tecnología

***

“No entiendo cómo alguien puede sobrevivir sin trabajar mientras espera la decisión sobre su solicitud de asilo; la mayoría de los solicitantes de asilo no tienen familias que puedan mantenerlos en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Oregón que trabaja en el sector educativo.

***

“Estos cambios pueden afectar significativamente a mi familia y su impacto en nosotros puede ser devastador. Todos tememos perder nuestro derecho a trabajar legalmente en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Oregón, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Estos cambios tendrían un impacto devastador en mi vida y en la de mi familia. La posibilidad de que el USCIS deje de emitir permisos de trabajo o los deniegue arbitrariamente ('por cualquier motivo') nos sume en una incertidumbre absoluta.”

Sin un permiso de trabajo legal, perderé la capacidad de mantener económicamente a mis hijos, de costear una vivienda digna y de contribuir formalmente a la economía de este país. Además, el hecho de que la información de una solicitud de permiso de trabajo pueda utilizarse para denegar el asilo crea un clima de miedo, donde buscar el derecho básico al trabajo se convierte en un riesgo para nuestra seguridad jurídica.

Para nosotros, un permiso de trabajo no es solo un documento; es la diferencia entre la estabilidad y la miseria.
Estas medidas solo fomentan la precariedad y separan a familias que simplemente desean integrarse y contribuir a la comunidad.

– Miembro de ASAP en Georgia trabajando en Administración y Finanzas

***

Machine Translated by Google

“Estos cambios propuestos tendrían un grave impacto negativo en las personas que buscan asilo legalmente y tratan de trabajar honestamente en los Estados Unidos. Impedir que los solicitantes de asilo reciban permisos de trabajo durante un período tan prolongado obligaría a muchas familias a sufrir dificultades económicas, inestabilidad y dependencia de terceros para cubrir necesidades básicas como vivienda y alimentación.”

Permitir que se denieguen los permisos de trabajo por cualquier motivo genera incertidumbre y temor entre quienes siguen el proceso legal de buena fe. La autorización de trabajo no se trata solo de ingresos, sino de dignidad, estabilidad y la posibilidad de contribuir a la comunidad.

Utilizar la información de las solicitudes de permisos de trabajo para denegar solicitudes de asilo desalentaría la transparencia y socavaría la confianza en el sistema. No se debe penalizar a las personas por intentar cumplir con las normas.

Estos cambios perjudicarían a las familias, a los empleadores que dependen de trabajadores autorizados y a las comunidades locales que se benefician de sus contribuciones. Les ruego respetuosamente que reconsideren estas propuestas.

– Miembro de ASAP en Delaware que trabaja en el sector del transporte.

***

“Como ser humano, esto es inaceptable. Si permiten que la gente solicite asilo, deben pensar en cómo vivirán las personas mientras sus solicitudes están pendientes. Creo que un derecho democrático fundamental es el derecho a la vida. Para vivir, una persona necesita al menos cubrir sus necesidades básicas. Nos enfrentamos a dificultades en dos niveles: primero, el gobierno no quiere proporcionar asistencia para la subsistencia y, segundo, no quiere aprobar permisos de trabajo. ¿Es eso humano? Si una persona no puede cubrir sus necesidades básicas, morirá de hambre. ¿Cree que esta es una idea aceptable y viable?”

– Miembro de ASAP en Oregón que trabaja en el sector de cuidados

***

Los retrasos en la obtención de un permiso de trabajo pueden afectar profundamente a una familia con cuatro hijos, generando inestabilidad financiera, dificultando el pago de necesidades básicas como el alquiler, la alimentación, la atención médica y los gastos escolares, e incrementando el riesgo de problemas de vivienda. El estrés de no poder trabajar legalmente puede provocar ansiedad, depresión y tensiones en las relaciones, mientras que los niños pueden experimentar angustia emocional, cambios de comportamiento e interrupciones en su educación y rutinas diarias. El acceso limitado a las prestaciones sociales y los reveses profesionales pueden agravar aún más la situación, causando impactos a largo plazo tanto en la estabilidad de los padres como en el bienestar general de los hijos.

– Miembro de ASAP en Virginia que trabaja en el sector de la hostelería.

Machine Translated by Google

***

Estos cambios podrían generar pánico en innumerables familias. Muchas personas han construido sus vidas, carreras y estabilidad financiera en torno a una autorización de trabajo legal. La posibilidad de perder ese permiso abruptamente podría obligarlas a renunciar a sus empleos, perder ingresos y enfrentar graves dificultades. Estos cambios no solo afectarían a las personas, sino también a los empleadores, los niños y comunidades enteras. Somos parte integral de nuestras comunidades y hacemos contribuciones significativas y positivas a la sociedad a través de nuestro trabajo, nuestros impuestos y nuestra participación cívica.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector educativo.

***

Dado que muchos solicitantes de asilo se encuentran en Estados Unidos sin la residencia permanente, necesitan trabajar para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Por ello, requieren permisos de trabajo para poder trabajar, ganar dinero y pagar impuestos al gobierno anualmente. Esto les permitirá generar un crecimiento económico sólido, en lugar de permanecer inactivos y recibir beneficios públicos.

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey trabajando en Recursos Humanos

***

“Los permisos de trabajo deben tener una validez de 5 años.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“No podré hacerme cargo de mis facturas ni de mi familia.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Esta norma generará inestabilidad financiera y limitará las contribuciones a la economía local y a los servicios públicos.”

– Miembro de ASAP en Maine que trabaja en Administración y Finanzas

***

Machine Translated by Google

“Vivo sola en Estados Unidos y si me deniegan la renovación de mi permiso de trabajo por cualquier motivo, no tendré a nadie que me ayude si no trabajo.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“Si no hay permiso de trabajo, ¿cómo puede una persona y toda su familia ganar dinero y cubrir sus gastos diarios? Mediante los permisos de trabajo, el gobierno recauda impuestos, se pueden pagar los alquileres, comprar alimentos y realizar otras compras.”

Creo firmemente que si el USCIS apoya los derechos humanos, debe reflexionar seriamente sobre las ventajas y desventajas de esta norma.

– Miembro de ASAP en Michigan que está desempleado por no tener permiso de trabajo

***

“La idea de impedir que los solicitantes de asilo soliciten permisos de trabajo es sumamente inhumana. Se trata de personas que huyeron de su país para buscar seguridad en otro lugar. El gobierno no les proporciona alojamiento ni alimentos. Trabajan para alimentarse a sí mismos y a sus familias.”
También pagan impuestos. Si no trabajan, ¿cómo van a comer? ¿Cómo van a pagar el alquiler si el gobierno no les proporciona vivienda? Hay personas que esperan años por una decisión sobre su solicitud de asilo; ¿cómo pretende el gobierno que los solicitantes de asilo sigan esperando todos estos años sin trabajar? Esta norma no es más que un intento de someter a los solicitantes de asilo a una situación de frustración. La norma propuesta no debería implementarse y debería evitarse.

– Miembro de ASAP

***

Esto supondría una enorme carga adicional para los solicitantes de asilo. Obligaría a muchos a trabajar ilegalmente y los haría vulnerables a estafas y abusos, además de exponerlos a empleadores sin escrúpulos. Al parecer, el USCIS, en lugar de abordar el retraso en la tramitación contratando más funcionarios, simplemente está intentando dificultar tanto el proceso de asilo que disuada a muchos de solicitarlo. Todos los demás países cuentan con un procedimiento que permite a los solicitantes de asilo trabajar una vez que presentan su solicitud o poco después. La nueva norma haría imposible que los solicitantes de asilo obtengan autorización de trabajo mientras sus solicitudes están pendientes.

– Miembro de ASAP en Michigan que trabaja en el sector sin fines de lucro.

Machine Translated by Google

***

“Sin permisos de trabajo, no es factible ganarse la vida legalmente. Con períodos de validez más cortos, será difícil renovarlos cada año y sobrevivir.”

– Miembro de ASAP en Washington, trabajando en tecnología.

***

“Sin un permiso de trabajo válido, no podría obtener la licencia de conducir que necesito para llevar a mis hijos a la escuela y a sus citas médicas. Además, mi hija no podría matricularse en la universidad sin un EAD válido.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de la salud.

***

“Soy el sostén de mi familia. Sin autorización legal para trabajar, no podré alimentar a mis hijos pequeños ni a mi esposa. ¿Cómo voy a pagar el alquiler y las demás facturas? ¿Quién se hará responsable si me echan de casa?”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.

***

“Esto dificulta las cosas para las personas que se marcharon en busca de una vida mejor y que son buenas personas.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector de la salud.

***

“Estos cambios privarán a los solicitantes de asilo de sus oportunidades laborales, reducirán los ingresos fiscales del gobierno y aumentarán la carga para el gobierno estadounidense y las comunidades que perderán su fuente de ingresos; una situación perjudicial para todos. Es incomprensible que el gobierno estadounidense siquiera considere promulgar una regulación tan absurda.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Los cambios propuestos a la autorización de trabajo son una decisión perjudicial que pondría en riesgo a familias trabajadoras en todo Estados Unidos. Las personas que vienen aquí debido a circunstancias difíciles deberían

Machine Translated by Google

Pueden trabajar legalmente mientras sus casos avanzan. Siguen el proceso, pagan impuestos y contribuyen a sus comunidades. Estas normas no mejoran la seguridad ni la equidad; principalmente dificultan la vida de las personas que ya se encuentran en situaciones difíciles y empujarían a las familias a la inestabilidad.

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en tecnología

***

"No podré pagar mi hipoteca, ni costear los honorarios legales, el alquiler ni el cuidado de mi familia. Esto me hará dependiente de la ayuda gubernamental, y no quiero ser una carga para una nación que me ha brindado protección."

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en tecnología

***

"Si no puedo trabajar porque mi permiso de trabajo ha caducado, ¿cómo voy a pagar las facturas y a poner comida en la mesa?"

– Miembro de ASAP

***

Actualmente tengo un permiso de trabajo válido hasta 2029 (por 5 años). Pero con las nuevas leyes del gobierno, tendré que pagar más por mi permiso de trabajo, además de una cuota anual de $102 por la inacción del USCIS. Y solo obtendré un permiso de trabajo por un año y medio. Además, el USCIS siempre retrasa la renovación de mi permiso de trabajo. Por eso, solicito una extensión con seis meses de anticipación, como se requiere, y pago la cuota. Pero solo recibí un nuevo permiso de trabajo un año y medio después, como lo solicité. ¿Cómo voy a trabajar ahora con un permiso de trabajo vencido? Y en este momento, la extensión automática de 540 días no funciona (debido a las demoras del USCIS). ¿De dónde voy a sacar el dinero para vivir? Siempre pago impuestos cada año y solo trabajo por mi salario. No entiendo estas políticas; Estados Unidos está formado por descendientes de inmigrantes. Y el gobierno está aplicando una política en contra de los recién llegados, inmigrantes honestos, decentes y que pagan impuestos. Gente como yo.

– Miembro de ASAP en Colorado que trabaja en el sector del transporte.

***

"Es muy difícil sobrevivir en un país nuevo sin trabajar."

– Miembro de ASAP en Minnesota que trabaja en el sector de la salud.

Machine Translated by Google

***

Debido al retraso provocado por la pandemia, perdí mi trabajo tras presentar la renovación de mi permiso de trabajo dentro del plazo establecido por el USCIS. Fue devastador para mi familia, ya que me quedé sin ingresos durante meses hasta que llegó el nuevo documento por correo. Por suerte, había ahorrado lo suficiente para cubrir mis gastos durante unos tres meses. Fue la época más estresante de mi vida, pues tuve que elegir entre pagar las facturas o comprar comida, y temía quedarme sin hogar. Me he entregado a este país porque decidí solicitar asilo aquí y he estado trabajando y pagando mis impuestos desde que obtuve mi primera tarjeta EAD. Nunca dependí del gobierno para recibir ayuda.

He llevado una vida sencilla y discreta, incluso después de esperar años para recibir una entrevista, algo que aún no ha sucedido en mis 10 años de espera. Creo que hay muchos más solicitantes de asilo como yo que contribuyen enormemente a este gran país y no buscan nada a cambio. Escribo esto para suplicar a las autoridades que reconsideren sus acciones, ya que cientos de miles, si no millones, se verán afectados, lo que repercutirá en el mercado laboral. Al igual que yo, amo mi trabajo y a mis compañeros; me permite mantener a mi familia y pagar mis cuentas, y quiero seguir contribuyendo a la economía estadounidense y mostrar mi agradecimiento por haber sido aceptado en el país. Ojalá el sistema de asilo no estuviera tan mal.

– Miembro de ASAP que trabaja en Administración y Finanzas

***

“Los solicitantes de asilo trabajan aquí, pagan impuestos y viven sus vidas. Esto es bueno para la economía estadounidense.” Negarles el derecho al trabajo no traerá ningún beneficio. Las familias sufrirán y esto supondrá costes adicionales para los contribuyentes estadounidenses.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

Llevo más de seis años esperando una decisión sobre mi solicitud de asilo político en Estados Unidos y cumplo con todas las normas, reglamentos y leyes que debo seguir. Mi familia paga entre 2000 y 5000 dólares en impuestos cada año. Ahora mismo me preocupa mucho haber construido mi vida aquí, porque ya no soy bienvenido en mi país de origen, y Estados Unidos quiere ponerme las cosas difíciles a pesar de que hago todo lo correcto por el país.

– Miembro de ASAP en California, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.

***

Machine Translated by Google

Las largas esperas para la renovación de los permisos de trabajo, así como las dificultades o la imposibilidad de obtener un permiso de trabajo inicial de forma gratuita, afectan principalmente a quienes llegaron legalmente, no se esconden del ICE, llevan una vida lícita sin infracciones, trabajan legalmente, pagan impuestos y buscan asilo legal en este país. El endurecimiento de las normas sobre permisos de trabajo les priva de la seguridad para el futuro. Yo también podría perder mi trabajo debido a las demoras en la tramitación de mi solicitud de renovación. Esto me impediría mantenerme económicamente a mí y a mi familia, dejándonos sin sustento y sin esperanza de un futuro mejor.

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en tecnología

***

Soy miembro de una familia y de una comunidad. Todos dependemos de nuestra productividad. Nuestra productividad depende de nuestro derecho a trabajar. Sin permiso de trabajo, no hay empleo. Por favor, dennos la oportunidad de trabajar por comunidades más fuertes y seguras.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja como oficial de seguridad

***

“Sí, estos cambios van a causar dificultades y sufrimiento a las personas que utilizan su permiso de trabajo para encontrar empleo, porque es a través del trabajo que pueden mantenerse a sí mismas, contribuir a la economía, mantener a su familia, etc.”

Solicitamos al gobierno que sea considerado y tome decisiones que beneficien tanto a los ciudadanos como a los solicitantes de asilo y que ayuden a construir una buena comunidad.”

– Miembro de ASAP en Arizona que trabaja en el sector de cuidados

***

“Solicitamos a la administración que mantenga los 150 días iniciales para obtener un permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“1. Uno necesita un sueldo para sobrevivir en este mundo de gastos crecientes.

2. La educación necesita profesores como yo, con habilidades altamente capacitadas para servir.

Machine Translated by Google

3. Si se cancelan los permisos de trabajo, más personas se verán obligadas a trabajar sin permiso para poder subsistir, algo que el gobierno no desea. ¿Para qué crear nuevas normas que sin duda generarán más problemas?

4. Quienes solicitan asilo son personas que sufren maltrato en sus países de origen y buscan un nuevo comienzo y una vida mejor en Estados Unidos. Vienen porque Estados Unidos les ofrece un buen futuro. Si las nuevas normas no les dan la oportunidad de trabajar para ganarse la vida, eso no es humano.

5. Los solicitantes de asilo que desean trabajar son personas dispuestas a esforzarse y trabajar con dedicación. Son trabajadores incansables que pueden contribuir a la sociedad y la economía. Mantener sus permisos de trabajo no solo les brinda una salida, sino también la oportunidad de impulsar la economía local.

6. En lugar de cerrar las puertas y causar más problemas, ¿por qué no permitir que la gente conserve sus permisos de trabajo?

– Miembro de ASAP en Arizona que trabaja en el sector educativo.

***

“Estos cambios propuestos me resultan personales porque estoy viviendo este proceso en este preciso momento.

Vine a Estados Unidos para reconstruir mi vida de forma segura y legal. No pido un trato especial; pido la oportunidad de trabajar, pagar mis cuentas y ser independiente mientras mi caso de asilo está pendiente. Un permiso de trabajo no es un beneficio en mi vida diaria; es la diferencia entre la estabilidad y el miedo.

Si el USCIS deja de emitir nuevos permisos de trabajo iniciales o fuerza a las personas a esperar 365 días, significa un año entero sin poder ganar dinero legalmente. No se trata de un simple ajuste de política: se trata de alquiler, comida, transporte, atención médica y necesidades básicas de supervivencia. Significa tener que elegir entre quedarse atrás y arriesgarse a quedarse sin hogar. Significa vivir con ansiedad e incertidumbre constantes, no porque hayamos hecho algo mal, sino porque estamos atrapados en la espera.

La idea de que el USCIS pueda denegar permisos de trabajo iniciales o renovados "por cualquier motivo" es aterradora. No puedo planificar mi futuro ni siquiera el próximo mes. Los empleadores no invertirán en alguien cuya capacidad para trabajar puede desaparecer impredeciblemente. Y si la información del permiso de trabajo pudiera usarse para denegar el asilo, todo el sistema se siente inseguro, como si hacer lo "correcto" pudiera usarse en tu contra.

Quiero contribuir. Quiero trabajar, pagar impuestos y ser parte de mi comunidad. Por favor, no aprueben cambios que eliminen la única vía realista hacia la autosuficiencia para quienes ya se esfuerzan por cumplir con todas las normas.

– Miembro de ASAP en Nueva York

Machine Translated by Google

***

“Si no puedo renovar mi permiso de trabajo, me resultará imposible mantener a mi familia.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Será imposible que los solicitantes de asilo trabajen.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey

***

“Esto afectará a mi familia, ya que no puedo regresar a mi país de origen. Estados Unidos, el país que me acogió, está empeorando mi situación.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector del transporte.

***

“A todos nos preocupa. La norma propuesta afecta a los solicitantes de asilo.”

– Miembro de ASAP en Nevada, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Los solicitantes de asilo deben obtener sus permisos de trabajo, iniciales y prórrogas a tiempo. De lo contrario, esto puede afectar su identificación, trabajo, ingresos y estatus. Por favor, ayuden a los solicitantes de asilo a obtener sus permisos de trabajo a tiempo.

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Soy solicitante de asilo y tener un permiso de trabajo es esencial para poder sobrevivir en Estados Unidos. Sin la posibilidad de trabajar legalmente, sería prácticamente imposible vivir en este país, ya que las personas deben poder costear la vivienda, la comida, el transporte y otras necesidades básicas.

Llevo casi cinco años solicitando asilo, y mi caso está pendiente desde mayo de 2021.
Durante este largo período de espera, la posibilidad de trabajar legalmente me ha permitido mantenerme y construir una vida estable mientras se tramita mi caso.

Machine Translated by Google

Hago todo correctamente. Cumplo con la ley, trabajo legalmente y recientemente me uní a un sindicato. Pago impuestos importantes y contribuyo a la economía y a mi comunidad. Quiero ganarme la vida con un trabajo honesto y no depender de la asistencia pública.

Dificultar la obtención o renovación de permisos de trabajo supondría graves problemas para personas como yo, que intentamos cumplir las normas y vivir de forma responsable. Los permisos de trabajo permiten a los solicitantes de asilo sobrevivir, ser autosuficientes y contribuir positivamente a la sociedad estadounidense.

– Miembro de ASAP en el Distrito de Columbia que trabaja como electricista.

***

“Este cambio en los permisos de trabajo iniciales retrasaría mi integración en la sociedad estadounidense, obstaculizando mis contribuciones a la misma, y también provocaría una falta de ingresos para mi familia, lo que podría suponer una carga pública para el país.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Administración y Finanzas

***

Solicitar asilo no es un delito, es un derecho humano. Los solicitantes de asilo no pueden ser privados de ninguna libertad que les otorga el derecho internacional humanitario, incluyendo el derecho al trabajo, a la alimentación, a la salud, a la protección, etc. Decidir no expedir permisos de trabajo a los solicitantes, sin motivo válido, es discriminatorio, una violación de los derechos humanos y somete a personas inocentes a condiciones similares a las de una prisión.

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en el sector del transporte.

***

“Mientras un solicitante de asilo espera la resolución de su caso, necesita un permiso de trabajo para mantenerse. Esto le permite pagar las facturas y proveer para su familia, entre otras necesidades.”

– Miembro de ASAP en Washington que trabaja en el sector de la salud.

***

“Presento este comentario en oposición a la norma propuesta, Reforma de la autorización de empleo para solicitantes de asilo.

Soy solicitante de asilo y vivo en California. Soy madre de un niño de 5 años. Intento cumplir con la ley, mantener a mi familia y construir una vida estable en Estados Unidos.

Machine Translated by Google

Actualmente tengo autorización para trabajar, lo cual es fundamental para mi familia. Me permite trabajar legalmente y pagar el alquiler y la comida.

Actualmente trabajo y estudio Sistemas de Información Geográfica para poder regresar a la ingeniería, que era mi profesión anterior. Mi permiso de trabajo es un documento crucial para mí. Si esta norma entra en vigor, los empleadores podrían menospreciarme o evitar contratarme, incluso cuando mi autorización de trabajo actual sea válida.

La propuesta transmite el mensaje de que muchos solicitantes de asilo no tienen casos reales y solo vinieron a trabajar. Esta suposición es injusta y perjudicial. No se debe presionar a las personas con casos válidos para que se rindan porque no pueden sobrevivir mientras esperan.

Cuando se bloquea el acceso al trabajo legal, pero las personas aún necesitan alimentos y vivienda para sus hijos, algunas se ven obligadas a trabajar en la economía sumergida para sobrevivir. Esto no es justo para quienes intentan seguir el proceso legal.

Las personas más perjudicadas por esta propuesta serán las familias con casos reales de asilo que intentan cumplir la ley y sobrevivir legalmente mientras esperan una decisión.

Si el DHS quiere identificar las solicitudes falsas, debería encontrar otra manera, mediante una cuidadosa selección y resolución de casos, que no perjudique a las personas con casos de asilo reales.

Solicito respetuosamente al DHS que retire o revise sustancialmente esta propuesta.

Gracias por tener en cuenta mi comentario.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

Los solicitantes de asilo ya vivimos en condiciones miserables antes de solicitar asilo en Estados Unidos; las nuevas normas inhumanas nos hacen aún más miserables. Nos sentimos como ciudadanos de segunda clase, incapaces de encontrar buenos trabajos, construir un futuro y estar plenamente integrados en la sociedad. Por favor, dennos la residencia permanente. Muchos de nosotros somos personas trabajadoras y honradas. Permítannos vivir la vida normal que no pudimos tener en nuestros países. El sistema está colapsado y ustedes pueden solucionarlo con un pase sencillo para quienes están atrapados en él. Gracias.

– Miembro de ASAP en Washington, trabajando en tecnología.

***

Machine Translated by Google

“Por supuesto que esto afectará a nuestra familia. Pagamos impuestos, compramos una casa y tenemos una hipoteca. Ambos tenemos buenos trabajos. Naturalmente, cualquier retraso nos afectará.

Buscamos contribuir a la sociedad estadounidense. Trabajamos como decoradores, creando instalaciones y adornos en parques. Esperamos que nuestro trabajo alegre a la gente cuando los parques abran y los estadounidenses lo admiren con asombro.

Si se producen retrasos en la autorización de trabajo o en la documentación relacionada, esto no solo nos afectará a nosotros, sino también a muchas otras familias en situaciones similares a la nuestra.

– Miembro de ASAP en Florida, trabajando como escultor.

***

Algunos miembros del gobierno afirman que los inmigrantes son una carga para el país. Creo que pagar impuestos es una clara muestra de que nosotros, los inmigrantes, estamos listos y dispuestos a contribuir no solo a la ciencia y al desarrollo del país de diversas maneras, sino también al crecimiento de Estados Unidos desde múltiples perspectivas. Además, estamos dispuestos a pagar impuestos como cualquier otro residente, demostrando así que no somos inferiores a nadie, que respetamos la ley y que realmente deseamos ser beneficiosos para este país.

– Miembro de ASAP en Illinois trabajando en Producción

***

Me dirijo a ustedes para expresar mi profunda preocupación por la norma propuesta que restringiría los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo. Les ruego respetuosamente que detengan este cambio y protejan la ley vigente, que permite a los solicitantes de asilo solicitar autorización de trabajo mientras sus casos están pendientes.

Según el sistema actual, los solicitantes de asilo pueden solicitar un permiso de trabajo 150 días después de presentar su solicitud de asilo, y el gobierno está obligado a tramitar estas solicitudes en un plazo de 30 días.
Este marco promueve la estabilidad, fomenta la autosuficiencia y permite que las personas que huyen de la persecución se mantengan a sí mismas y a sus familias mientras esperan una decisión sobre su caso.

La norma propuesta eliminaría el acceso a nuevos permisos de trabajo iniciales durante un período prolongado e indefinido. El propio gobierno ha estimado que podrían pasar décadas antes de que se vuelvan a aceptar nuevas solicitudes de permisos de trabajo iniciales. Impedir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente condenaría a muchas familias a la pobreza, aumentaría la dependencia de la asistencia pública de emergencia y expondría a las personas vulnerables al riesgo de explotación.

Además, la norma propuesta alargaría significativamente los períodos de espera, ampliaría las denegaciones discrecionales e impondría nuevas restricciones relacionadas con la forma de entrada y los plazos de presentación.

Machine Translated by Google

Estos cambios menoscabarían la equidad y el debido proceso. La autorización de trabajo no debería convertirse en una herramienta para castigar a las personas por cómo huyeron del peligro ni para poner en riesgo prematuramente sus solicitudes de asilo.

Los solicitantes de asilo llegan a Estados Unidos buscando seguridad. Permitirles trabajar legalmente mientras sus casos están pendientes es coherente con los valores humanitarios y los intereses económicos que nuestra nación ha mantenido durante mucho tiempo. Cuando se les permite trabajar, contribuyen a las comunidades locales, pagan impuestos y mantienen a sus familias con dignidad.

Por estos motivos, le pido respetuosamente que retire la norma propuesta y que mantenga el sistema actual de permisos de trabajo para los solicitantes de asilo.

Gracias por su tiempo y por considerar este importante asunto.

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Creo que las demoras en la revisión y emisión de permisos de trabajo empujan a los solicitantes de asilo a la economía sumergida. La gente seguirá viéndose obligada a trabajar para mantenerse a sí misma y a sus familias.”

Por lo tanto, las decisiones que retrasan o impiden la emisión de permisos de trabajo crean dificultades adicionales para las personas y, además, provocan que el gobierno pierda ingresos fiscales potenciales, lo que perjudicará a los ciudadanos estadounidenses. Es improbable que el aumento de los aranceles sobre los bienes compense esta pérdida de ingresos fiscales, ya que cuando aumentan los aranceles, también suben los precios de los bienes dentro del país.

– Miembro de ASAP que trabaja en la construcción

***

“Tengo un caso de asilo pendiente desde 2020. En noviembre de 2024, hace más de un año y cuatro meses, solicité la renovación de mi permiso de trabajo, pero aún no lo he recibido.

Si no recibo mi autorización de trabajo, me veré obligado a cerrar mi empresa y no podré hacer frente a mis obligaciones financieras, incluidas las deudas de mi tarjeta de crédito y otros pagos mensuales.

– Miembro de ASAP en Ohio que trabaja en la construcción

***

Machine Translated by Google

Estos cambios afectarán no solo a los inmigrantes, sino también a las empresas. Cuando la fuerza laboral disminuye debido a permisos de trabajo que impiden a los inmigrantes trabajar, no solo empeora la recesión económica, sino que una persona desempleada se convierte en una carga para la sociedad. En cuanto a la inmigración, las tasas de solicitud contribuyen a impulsar la economía.

– Miembro de ASAP en Maryland que trabaja en el sector de la salud.

***

Si los solicitantes de asilo no pueden solicitar un permiso de trabajo ni renovarlo, ¿cómo se supone que vamos a trabajar? No tener un permiso de trabajo aumentará el número de personas sin hogar, lo que afectará aún más al país. ¿No es más razonable permitir que la gente trabaje, pague sus impuestos y tenga una economía estable? ¿Qué sentido tiene quitar los permisos de trabajo? No es que en Estados Unidos falte trabajo, sino que faltan trabajadores.

– Miembro de ASAP en Arizona

***

“Todo esto es una completa tontería. No necesitan ser superdotados intelectualmente ni tener conocimientos avanzados de economía para darse cuenta de que:

1. Se perderán miles de millones de dólares de los contribuyentes; y
2. El mercado laboral se verá afectado ya que los solicitantes de asilo aceptarán trabajos mal remunerados, lo que significa menos empleos para todos los demás y, por consiguiente, menos impuestos.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando como asistente legal en materia de inmigración.

***

“Tendré grandes dificultades para pagar mi apartamento y soy madre soltera de mi hijo menor.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“Esto generará tiempos de espera extremadamente largos para obtener un permiso de trabajo y conducirá a la pobreza y la desesperación. Tendremos que depender de la asistencia pública en lugar de mantenernos económicamente, pagar impuestos y ser independientes.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

Machine Translated by Google

***

“Sin permiso de trabajo, ¿cómo vamos a sobrevivir? ¿Acaso el gobierno intenta matarnos de hambre? Es una persecución incluso peor que la que se vive en países dictatoriales.”

– Miembro de ASAP

***

“Esto acabará con nuestra fuente de ingresos y, por lo tanto, con nuestro sustento.”

– Miembro de ASAP

***

“Todo solicitante de asilo debería obtener un permiso de trabajo lo antes posible para mantener a su familia. Esto hace que Estados Unidos sea un país respetable en el mundo actual.”

– Miembro de ASAP que trabaja en la preparación y el servicio de alimentos.

***

“La norma propuesta para dificultar que los solicitantes de asilo obtengan permisos de trabajo es antiamericana y cruel. Atacar intencionadamente a personas que simplemente quieren trabajar y mantener a sus familias va en contra de los valores fundamentales de este país.”

Al imponer una espera de 365 días para los permisos iniciales y permitir que el USCIS deniegue las renovaciones por "cualquier motivo", estos cambios crean un sistema que fomenta la pobreza en lugar de la autosuficiencia. Esto me impediría mantener a mi familia, pagar impuestos y contribuir a mi comunidad y a mi lugar de trabajo. Las personas trabajadoras no deberían verse privadas de la dignidad de su trabajo mientras tramitan sus trámites legales.

– Miembro de ASAP que trabaja en Administración y Finanzas

***

“Perdería mi capacidad para trabajar para empresas.”

– Miembro de ASAP en Illinois que trabaja en tecnología

***

Machine Translated by Google

“La gente se sentirá frustrada y decepcionada porque pensaba que Estados Unidos sería una tierra prometida que los protegería de la opresión.”

– Miembro de ASAP en Nevada que trabaja en el sector educativo.

***

“Si no tengo un permiso de trabajo, ¿cómo pagaré mis cuentas? ¿Cómo viviré? El USCIS debe seguir emitiendo permisos de trabajo durante 5 años.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey trabajando en limpieza

***

“Me preocupa profundamente esta norma propuesta porque dificultaría enormemente la vida de personas como yo que buscamos asilo y tratamos de construir una vida estable en los Estados Unidos.

Vine a este país buscando seguridad y la oportunidad de trabajar honestamente. Mientras mi solicitud de asilo está pendiente, tener un permiso de trabajo me permite vivir con dignidad. Trabajo duro todos los días y trato de cumplir la ley. No quiero depender de la ayuda del gobierno. Quiero ganarme la vida, pagar mis impuestos y contribuir al país que me brindó la oportunidad de estar a salvo.

También soy padre/madre y mis hijos dependen de mí. Poder trabajar legalmente me permite mantenerlos, pagar el alquiler, comprar comida y cumplir con mis responsabilidades. Sin un permiso de trabajo, sería extremadamente difícil mantener a mi familia.

Muchos solicitantes de asilo son personas trabajadoras que simplemente desean tener la oportunidad de trabajar legalmente mientras esperan la resolución de sus casos. Quitarles esa oportunidad crearía dificultades innecesarias para familias que ya están pasando por un proceso migratorio muy estresante.

Permitir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente nos ayuda a seguir siendo miembros independientes, responsables y productivos de la sociedad. También nos ayuda a evitar situaciones difíciles y a continuar construyendo un futuro estable para nuestras familias.

Por estos motivos, solicito respetuosamente que los solicitantes de asilo sigan teniendo acceso a permisos de trabajo mientras sus casos estén pendientes.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

***

Machine Translated by Google

“Perderé mi trabajo sin permiso de trabajo y no podré pagar el alquiler.”

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en Recursos Humanos.

***

“Estos cambios me afectarían a mí y a mi familia de forma muy grave. Actualmente tengo una solicitud de asilo en trámite y un permiso de trabajo válido, que me permite mantenerme a mí y a mi hijo. Si se deniegan o limitan los permisos de trabajo para personas en mi situación, me resultaría extremadamente difícil cubrir necesidades básicas como vivienda, alimentación y atención médica.”

– Miembro de ASAP

***

Los cambios propuestos tendrían un impacto significativo en mí, mi familia, mi lugar de trabajo y mi comunidad. Como estudiante de ciberseguridad que se esfuerza por construir un futuro estable, las políticas que afectan las oportunidades, la estabilidad y el acceso a los recursos influyen directamente en mi capacidad para continuar mi formación y contribuir al mercado laboral.

Para mi familia, estos cambios podrían afectar nuestra sensación de seguridad y nuestra planificación a largo plazo. Las familias dependen de políticas consistentes que les permitan trabajar, estudiar y apoyarse mutuamente sin incertidumbre.

En mi entorno laboral y profesional, estos cambios también podrían afectar la productividad y la participación. Muchas personas en nuestras comunidades son estudiantes, pasantes y profesionales que buscan desarrollar sus habilidades y contribuir positivamente a la sociedad.

A nivel comunitario, políticas como estas influyen en la estabilidad y el bienestar de los barrios.
Cuando las personas pueden acceder a la educación, a oportunidades laborales y a la participación comunitaria sin barreras, toda la comunidad se beneficia a través de un mayor crecimiento económico, diversidad y colaboración.

Por estas razones, creo que es importante considerar cómo estos cambios afectan a las personas y familias que trabajan arduamente para construir un futuro mejor para sí mismas y contribuir a sus comunidades.

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

***

Machine Translated by Google

“El sistema ya está roto. Los permisos de trabajo de la gente no se tramitan a tiempo.”
Sin la posibilidad de trabajar, no podremos mantenernos a nosotros mismos ni a nuestros hijos. Esto perjudica aún más a familias que ya se encuentran en una situación desesperada. Los solicitantes de asilo pagan impuestos con el sistema actual. Esto los obligaría a trabajar en negro y no se recaudarían impuestos. Esto crea perdedores en ambos lados.

– Miembro de ASAP en Wisconsin que trabaja en el sector de la salud.

***

“Si no tienes permiso de trabajo, ¿cómo puedes trabajar y cómo puedes pagar el alquiler o la comida? Si tengo permiso de trabajo, entonces pago impuestos. Tengo un buen historial en el crecimiento de empresas.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector del transporte.

***

Soy solicitante de asilo, vivo en California y actualmente trabajo legalmente en Estados Unidos con un Documento de Autorización de Empleo (EAD) válido. Renovar mi EAD a tiempo es fundamental para mi supervivencia y estabilidad.

Sin un permiso de trabajo válido, no puedo trabajar legalmente para mantenerme a mí mismo y a mi familia. Mi trabajo me permite contribuir a mi comunidad y a la economía. También ayudo a mantener a mis familiares que dependen económicamente de mí. Si las renovaciones del permiso de trabajo se vuelven más difíciles o se retrasan, esto me causaría graves dificultades económicas, no solo a mí, sino también a mis seres queridos.

Al igual que muchos solicitantes de asilo, llevo años esperando a que mi caso de asilo avance.
Durante este tiempo, la posibilidad de trabajar legalmente es la única manera de mantenerme autosuficiente y evitar depender de la asistencia pública. Las demoras o los obstáculos para la renovación del permiso de trabajo causarían estrés, inestabilidad y temor innecesarios a las personas que simplemente intentan cumplir la ley y reconstruir sus vidas de forma segura.

Estos cambios también afectarían a los lugares de trabajo y a las comunidades. Los empleadores dependen de trabajadores como yo, que contribuimos a sectores esenciales. Si miles de solicitantes de asilo pierden la posibilidad de trabajar debido a retrasos o restricciones en la renovación de sus permisos de trabajo, las empresas perderán empleados capacitados y las comunidades perderán miembros productivos.

Permitir que los solicitantes de asilo renueven su autorización de trabajo sin interrupciones ayuda a que las familias se mantengan estables, permite que las personas contribuyan a la sociedad y garantiza que quienes esperan una decisión sobre su solicitud de asilo puedan vivir con dignidad.

Machine Translated by Google

Por estas razones, insto encarecidamente al USCIS a que mantenga y mejore la renovación accesible y oportuna del EAD para los solicitantes de asilo.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

Esto es inhumano. El gobierno debe brindar protección a las personas que huyen de la persecución. Nos están cobrando por las demoras del gobierno en la tramitación de nuestros casos. Utilizan a los inmigrantes como chivos expiatorios para justificar su deseo de limitar los recursos y hacer que la inmigración sea imposible e insoportable.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

“Si la persona paga impuestos, creo que se le debería renovar el permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Ohio que trabaja en el sector de cuidados

***

Nosotros, una familia de solicitantes de asilo legales que reside en Illinois, expresamos nuestra profunda preocupación por la iniciativa del 23 de febrero de 2026. Llegamos a Estados Unidos legalmente, huyendo de la persecución, solicitamos asilo durante el primer año, pagamos todas las tasas requeridas y cumplimos estrictamente las leyes. Trabajamos, pagamos impuestos y nos mantenemos sin representar una carga para el presupuesto del país.

Sin embargo, la reforma propuesta, combinada con las políticas actuales del USCIS, crea una trampa insoportable para nosotros:

- Supervivencia económica y falta de alternativas: No tenemos adónde regresar; la persecución nos espera en nuestra tierra natal. Sin derecho a trabajar, perdemos nuestra única oportunidad de pagar la vivienda, los gastos médicos y las necesidades básicas. Esto coloca a nuestra familia al borde de la indigencia y en total dependencia de organizaciones benéficas, lo que supone una carga para el presupuesto estatal.

- Plazos artificialmente demorados (congelación administrativa): Actualmente, la emisión de las decisiones sobre las entrevistas de asilo está efectivamente congelada indefinidamente. La realización de entrevistas sin emitir resultados prolonga artificialmente el tiempo de espera, sin brindar ninguna seguridad jurídica.

- Permiso de trabajo nulo: Una nueva iniciativa propone suspender la emisión de Autorizaciones de Empleo (EAD) si el tiempo promedio de procesamiento de los casos supera los 180 días. Dado que el propio gobierno introdujo la "congelación" de las decisiones, estos plazos son artificialmente

Machine Translated by Google

aumentó. Esto crea un círculo vicioso: el gobierno no emite una decisión, la cola crece y, sobre esta base, se nos niega la prórroga de nuestro derecho al trabajo.

- Falta de plazos reales: Actualmente, no existe un plazo oficial para la reactivación del proceso de toma de decisiones. Esto nos obliga a esperar un tiempo indefinido sin poder ganarnos la vida legalmente, pagar el alquiler ni costear los servicios de abogados e intérpretes necesarios para defender nuestro caso. Preparar un caso de asilo sólido requiere fondos considerables para los servicios de abogados colegiados y traductores profesionales. Privarnos de ingresos equivale a privarnos del derecho a la protección legal cualificada que garantiza la ley estadounidense.

- Riesgo de "autodeportación" por inanición: Privarnos del derecho al trabajo y, al mismo tiempo, bloquear las decisiones sobre el fondo del caso parece una creación deliberada de condiciones que obligarán a los solicitantes legales a abandonar el país.
  Debido a su incapacidad para sobrevivir, a pesar de la amenaza real que corren sus vidas en su tierra natal.
- Pérdida de movilidad: Sin un EAD válido, perdemos nuestros permisos de conducir REAL ID, lo que en los EE. UU. significa un aislamiento total: la incapacidad de llegar a médicos, escuelas o puntos de ayuda.

Hacemos un llamado a la administración para que reanude de inmediato la emisión de resoluciones y garantice el derecho al trabajo de quienes cumplen diligentemente con todos los requisitos de la ley. El derecho a la protección pierde su sentido si una persona se ve privada de sus medios de subsistencia mientras espera dicha protección.

– Miembro de ASAP en Illinois que trabaja en el sector de la hostelería.

***

“Trabajar como especialista de programas durante aproximadamente seis años, apoyando a adultos con discapacidades intelectuales, es para mí mucho más que un trabajo: es una labor significativa y gratificante que me permite abogar por ellos, empoderarlos y acompañarlos en la construcción de vidas plenas. Las relaciones que he desarrollado y la confianza que mis clientes depositan en mí conllevan una profunda responsabilidad que me tomo muy en serio. Si no desempeñara este rol, sentiría la pérdida del propósito que supone apoyar a otros para que alcancen sus metas. Muchas de las personas a las que sirvo experimentarían la desorientación de perder a un defensor constante y confiable que comprende sus fortalezas, necesidades y aspiraciones. Este trabajo es importante porque la estabilidad, la compasión y el compromiso marcan una verdadera diferencia en la vida de las personas a las que apoyo.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

“El USCIS debería considerar la posibilidad de seguir emitiendo permisos de trabajo a los solicitantes de asilo para que puedan trabajar legalmente.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector de la salud.

Machine Translated by Google

***

“Tengo la cualificación necesaria para trabajar en un banco estadounidense de primer nivel, pago impuestos, aporto valor a la banca estadounidense y presto servicios a los ciudadanos estadounidenses, ¿por qué el gobierno no querría que siguiera trabajando? No tiene sentido; no solo me veré afectado mi familia y yo, sino también los ciudadanos estadounidenses. Menos permisos de trabajo significan menos servicios y más lentos para los ciudadanos estadounidenses, lo que aumentará el precio de estos servicios.”

– Miembro de ASAP que trabaja en Administración y Finanzas

***

“No podré mantener a mi familia si no puedo renovar mi permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Esta decisión afectará a aquellos de nosotros cuyos casos aún están pendientes.

Durante años hemos esperado y esperado sin tener jamás la oportunidad de defender nuestro caso.
Y estos cambios perturbarán y destruirán nuestros sueños.

– Miembro de ASAP en Missouri que trabaja en Ventas y Comercio Minorista

***

“Trabajamos y pagamos impuestos.”

– Miembro de ASAP en Nueva York trabajando en la construcción

***

“Si a los solicitantes de asilo o a quienes esperan asilo no se les concede el derecho a trabajar, muchos buscarán fuentes de ingresos alternativas. Sentiré que no merezco vivir.”

– Miembro de ASAP en California trabajando en análisis de datos

***

Machine Translated by Google

“Estados Unidos no debería provocar una catástrofe en materia de derechos humanos, ni debería abandonar los principios de derechos humanos ni su papel de liderazgo, ya que esto le haría perder su liderazgo mundial y su capacidad para atraer talento.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en el sector del transporte.

***

Una de las preocupaciones de la administración actual es la sobrecarga que suponen los inmigrantes para los sistemas de asistencia social y pública. Sin embargo, si se impide a los solicitantes de asilo trabajar legalmente y mantenerse a sí mismos, ¿quién (aparte del contribuyente) cubrirá el costo de necesidades humanas básicas como alimentación, vivienda y atención médica? Impedir la autorización legal para trabajar provoca directamente el resultado que la administración intenta evitar.

Creo en el derecho de este país a asegurar sus fronteras y garantizar que los delincuentes no accedan a las oportunidades que ofrece. Son objetivos legítimos. Sin embargo, somos personas que hemos seguido el proceso legal y simplemente queremos mantener a nuestras familias, contribuir a nuestras comunidades y devolverle algo a la nación que nos ha brindado seguridad, paz y libertad.

Otorgar a las autoridades discreción ilimitada para denegar permisos de trabajo por cualquier motivo, sumado a permitir que la información de dichos permisos se utilice en contra de una solicitud de asilo, no genera seguridad. Genera miedo, desconfianza e incertidumbre entre personas que están haciendo todo correctamente.
Cuando la gente no confía en que seguir el proceso legal los protegerá, no se elimina el problema de la inmigración. Simplemente se lo empuja aún más a la clandestinidad.

Estas restricciones se aplican a personas que ya trabajan dentro del sistema. Privarlas de los medios legales para convertirse en miembros productivos y autosuficientes de la sociedad no resuelve los problemas migratorios que enfrenta este país, sino que los agrava.

– Miembro de ASAP que trabaja en tecnología

***

“Como solicitante de asilo, mi caso lleva pendiente una década, y soy cuidador de tres ciudadanos estadounidenses discapacitados. La denegación o el retraso en la renovación de mi permiso de trabajo tendrá consecuencias terribles no solo para mí, sino también para los consumidores estadounidenses y la economía de Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania

***

Machine Translated by Google

“Nos afecta porque terminaremos perdiendo nuestros empleos, y si estamos haciendo todo lo posible para tener estatus legal y poder trabajar, ¿por qué no se nos permite obtener un permiso de trabajo? Mientras esperamos la resolución de nuestro caso, al menos tenemos una manera de conseguir comida, pagar las cuentas y mantener a nuestras familias sin preocuparnos por no poder encontrar trabajo por no tener la documentación adecuada. No perjudicamos a nadie al tener un permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector educativo.

***

“La situación económica actual ya es difícil. Si se endurecen las normas para obtener permisos de trabajo, nos resultará más difícil (a los solicitantes de asilo) conseguir un empleo y mantener a nuestras familias.”

Los solicitantes de asilo contribuyen enormemente a que este país sea un gran lugar, pagando impuestos al igual que los titulares de la tarjeta verde y los ciudadanos.

Solo queremos una vida tranquila y mejor, y una vida familiar feliz. Nada más.

– Miembro de ASAP en Nueva York

***

Soy estudiante universitario y no recibo ningún tipo de ayuda económica de mi país de origen. Trabajo muchas horas para poder cubrir mis necesidades, mis estudios y las de mi familia. Un permiso de trabajo me brinda la oportunidad de trabajar en mi área de estudio y, además, obtener un buen salario.

Con estos nuevos cambios en las políticas de inmigración, siento que no tengo a dónde ir. Tuve que abandonar mi país debido a la persecución religiosa, por lo que he estado deprimido durante mucho tiempo. Pensé que al menos podría llevar una vida normal trabajando duro y siguiendo las reglas aquí en Estados Unidos. Pero con los constantes cambios en las normas y la incertidumbre, es difícil encontrar esperanza o confianza en el futuro.

No huimos de nuestro lugar de origen simplemente porque quisimos. Estábamos en peligro real porque yo profesaba cierta religión. Anhelábamos encontrar paz en un nuevo lugar, ¿y ahora nos persiguen por ser inmigrantes? ¿A dónde pertenecemos? ¿Por qué tenemos que luchar sin cesar incluso por derechos humanos básicos para vivir en paz? No le pido al gobierno que me regale dinero, solo pedimos permiso para trabajar y ganarnos la vida. ¿Por qué un concepto humano tan fundamental es tan difícil de comprender?

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

Machine Translated by Google

“Esto afectará mi proceso de prácticas. Actualmente estoy cursando una licenciatura y deseo conseguir unas prácticas en un futuro próximo, algo que ahora me preocupa no lograr a pesar de haber hecho todo lo posible.”

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en tecnología.

***

Me preocupa enormemente que, además de restringir las nuevas solicitudes, el gobierno también imponga nuevas restricciones a la renovación de los permisos de trabajo. Esto tendrá un impacto significativo en la estabilidad de mi familia y mi comunidad, ya que no expedir permisos de trabajo o negarse a renovarlos nos impedirá trabajar para mantener a nuestras familias, dejará a nuestros hijos sin comida, generará más problemas de seguridad social y provocará una grave crisis humanitaria.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

¿Cómo sobrevivirán las familias si no se emiten ni renuevan los permisos de trabajo? Por favor, comprendan la magnitud de la crisis humanitaria que esto provocaría. Esto obligaría a los solicitantes de asilo a regresar al mismo país del que han intentado mantenerse alejados. La solución más sensata es agilizar los trámites judiciales.

– Miembro de ASAP

***

“Sin permiso es imposible trabajar.”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector del transporte

***

“Me afecta moralmente más porque si no hay protección en el país, viviré con miedo igual que en mi país. No puedo trabajar para mantenerme a mí mismo y a mi familia, que depende de mí. Necesito la estabilidad mental que perdí hace mucho tiempo en mi país y que empecé a recuperar, pero como el USCIS me está quitando el derecho a trabajar, esto nos afecta moralmente.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de cuidados

***

Machine Translated by Google

“Sí, los solicitantes de asilo constituyen una parte importante de la fuerza laboral estadounidense. En mi caso, soy trabajador de la salud, atiendo pacientes y capacito a nuevas generaciones que puedan brindar la misma atención a nuestras comunidades. Si no tengo un permiso de trabajo, ¿cómo puedo ser cuidador o participar en la formación de una nueva generación de profesionales de la salud?”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

***

“La idea de no expedir permisos de trabajo iniciales será devastadora para las familias con hijos. ¿Cómo pretende el gobierno que alimenten a sus familias o paguen sus facturas? La expedición de permisos de trabajo permite a los solicitantes de asilo trabajar y contribuir de manera significativa a la sociedad.”

– Miembro de ASAP en Texas

***

“El gobierno puede comprobar cómo les va a las personas con un permiso de trabajo. ¿Realmente están trabajando?” ¿Realmente cumplen con las normas y reglamentos antes de renovar? Y quienes sí los cumplen merecen tener derecho a trabajar legalmente.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en el sector de la hostelería.

***

“Nos preocupa mucho esta norma porque sin permiso de trabajo no podemos trabajar, ni pagar las facturas, ni mantener a nuestra familia. Creo que todo ser humano tiene derecho a trabajar honestamente.”
Al trabajar, también contribuimos al desarrollo de la economía de este país.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Será difícil para los solicitantes de asilo no obtener un permiso de trabajo mientras su caso está pendiente, ya que necesitan trabajar legalmente y mantener a su familia, especialmente las personas que trabajan en el sector sanitario.”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

***

Machine Translated by Google

“Esto acabará por completo con nuestro sustento.”

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando como trabajador social.

***

Muchos de los trabajos que realizan los inmigrantes no pueden ser desempeñados por ciudadanos estadounidenses, o bien, los ciudadanos estadounidenses no desean hacerlos, no están dispuestos a trabajar por los salarios ofrecidos o no están preparados para realizar trabajos físicamente exigentes. Los inmigrantes, que a menudo carecen de una red de apoyo aquí más allá de sí mismos, están dispuestos a aceptar trabajos mal pagados y difíciles para sobrevivir.

Si los inmigrantes no tienen derecho a trabajar, pueden encontrarse en una situación en la que no puedan mantenerse a sí mismos ni a sus familias. Sus hijos podrían no tener acceso a las necesidades básicas, lo que genera graves dificultades.

Existen casos reales y personas reales que llegaron aquí huyendo de la persecución en sus países de origen y que permanecen sin autorización legal para trabajar. Para alguien que ya vive en el exilio, no poder trabajar legalmente puede agravar aún más su situación y hacerla más inestable.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

Estoy esperando que se resuelva mi caso y ya tengo mi permiso de trabajo. Si no puedo renovarlo, no podré trabajar. Cada mes, proporciono energía verde a 100 hogares estadounidenses. Comparto mi amplia experiencia con importantes empresas estadounidenses para que miles de hogares tengan acceso a energía verde. Sin mi permiso de trabajo, no puedo hacerlo. Mientras espero la resolución de mi caso, pago impuestos a Estados Unidos mensualmente. Soy una persona respetuosa de la ley y no infrinjo ninguna norma; al contrario, la cumplo. La cancelación de los permisos de trabajo sería un duro golpe, tanto para quienes trabajamos y pagamos impuestos como yo, como para los estadounidenses que necesitan buenos especialistas. Creo que el gobierno de Estados Unidos debería ser justo y responsable en este asunto.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en energía verde.

***

“Permítanme compartirles algunas reflexiones sobre cómo esta nueva norma de autorización de trabajo me afectaría a mí, a mi familia y a la comunidad.

1. Si no tenemos autorización de trabajo, eso va en contra del derecho humano reconocido internacionalmente, el derecho a la vida. Según la notificación de acción 797, que es el recibo del USCIS

Machine Translated by Google

Si tenemos un caso de asilo pendiente, podemos vivir en Estados Unidos mientras nuestro caso esté en trámite. Por lo tanto, no tiene sentido denegar un permiso de trabajo después de haber permitido que alguien viva en Estados Unidos.

2. Esta norma también incrementaría la dependencia. Si no trabajamos, aún necesitamos obtener ingresos para cubrir nuestras necesidades básicas y tendríamos dificultades para conseguir comida, vivienda y otras necesidades básicas. Por ello, necesitaríamos acudir a lugares públicos, amigos cercanos o comunidades para recibir apoyo continuo hasta que se resuelva nuestro caso de asilo. Así pues, fomenta la dependencia.

3. Esta norma también pone en peligro la existencia de los hijos de los solicitantes de asilo, muchos de los cuales son ciudadanos estadounidenses. Esto es especialmente cierto para los menores de 18 años. Si el solicitante de asilo no tiene derecho a trabajar, no puede alimentar a sus hijos. Esta norma violará sin duda los derechos constitucionales de estos niños.

4. Esta norma también crearía oportunidades para que las empresas exploten a los solicitantes de asilo. Las empresas podrían ofrecerles trabajos informales, pagándoles menos y explotando su mano de obra.

5. La aplicación de esta nueva norma sobre autorización de trabajo también generaría estrés y ansiedad adicionales en los solicitantes de asilo. Si no se tiene trabajo, permanecer en casa solo ya genera estrés y ansiedad, lo que puede llevar al suicidio. Además, un solicitante de asilo podría empezar a sentir desesperanza y soledad. También podría incitarlo a correr el riesgo de regresar a su país de origen, donde sufrió persecución.

6. Por otro lado, esta ley podría convertir a los solicitantes de asilo en víctimas de delincuentes, especialmente en sus países de origen, donde no hay pruebas. Estarían expuestos a violencia doméstica y maltrato infantil.

7. La ley dejaría a los solicitantes de asilo en una situación económica precaria. No podemos pagar las tasas de inmigración, el seguro médico ni otros gastos administrativos. Esta norma dificultaría la situación incluso para la comunidad. Por ejemplo, si un solicitante de asilo no tiene seguro médico, es posible que no quiera acudir a ningún centro de salud y prefiera tratarse en casa. Y si la enfermedad que contrajo es contagiosa, al no poder acceder a atención médica, podría transmitirse a la comunidad.

8. El gobierno podría perder dinero debido a esta norma. Los solicitantes de asilo son una buena fuente de ingresos para el gobierno porque pagan impuestos y tasas administrativas. Esta norma reduciría los ingresos anuales del gobierno.

9. Finalmente, quisiera decirles que este asunto es una cuestión de vida o muerte para los solicitantes de asilo. Creo que ninguna persona razonable argumentaría a favor de esta ley, ya que va en contra del orden público y la moral de las comunidades estadounidenses.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en logística y distribución.

***

“Tenemos muchos problemas en la comunidad haitiana. El trabajo es necesario. Creemos que el país es lo que es hoy gracias a los inmigrantes. Hay gente que tiene casas, negocios, hijos.

Machine Translated by Google

Por ejemplo, si tienes 40 años y estás estudiando en un país donde nunca has tenido residencia permanente, solo el Estatus de Protección Temporal (TPS), ¿cómo vas a vivir si no trabajas? Deberías tener un permiso de trabajo.

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte que trabaja en la agricultura.

***

“Dificultades financieras: Las renovaciones más frecuentes implican el pago más frecuente de tasas de tramitación, lo que supone una carga para las familias de bajos ingresos y los solicitantes de asilo.

Incertidumbre y estrés: Miedo constante a perder el empleo debido a retrasos en la tramitación o vencimiento de permisos, ya que pueden producirse lagunas en la autorización de trabajo.

Complicaciones operativas: Mayor necesidad de supervisión constante de las fechas de vencimiento, preparación de documentos y posible consulta legal.

Alteraciones en la vida diaria: Posibles problemas, aunque no generalizados, para renovar documentos de identificación emitidos por el estado, como las licencias de conducir, debido a la caducidad del permiso de trabajo (EAD).

– Miembro de ASAP en Maryland que trabaja en el sector de cuidados

***

Esta política nos afectaría tanto a mi cónyuge como a mí, quienes contribuimos a la fuerza laboral estadounidense en los sectores de salud pública y construcción, dos ámbitos donde Estados Unidos sigue enfrentando escasez de mano de obra. Además de brindar servicios esenciales, contribuimos a la economía a través de nuestro trabajo y el pago de impuestos. Si esta norma se aprueba, no podremos renovar nuestros permisos a tiempo, lo que resultará en pérdidas económicas para mi familia y para el país.

– Miembro de ASAP

***

“Me preocupa la situación de los titulares de permisos de trabajo (EAD) en la zona C08, que no tendrán derecho a trabajar.”

– Miembro de ASAP en Nueva York

***

“Los solicitantes de asilo realmente temen por su seguridad y sus vidas en sus países de origen. Por lo tanto, contar con permisos de trabajo para los solicitantes de asilo es fundamental y nos ayuda tanto a nosotros como al gobierno. Los solicitantes de asilo que trabajan

Machine Translated by Google

Quienes cuentan con permisos de trabajo legales pagan impuestos, a pesar de que muchos ciudadanos estadounidenses creen que viven a costa de los contribuyentes, incluyendo a los beneficiarios de las EBT (Tarjetas de Beneficios Educativos). Por favor, dejen de lado esta tontería y permitan que la gente viva su vida.

– Miembro de ASAP que trabaja en Ventas y Comercio Minorista

***

"¿Por qué nos vamos a quedar sin trabajo legal en este país? Vinimos aquí para trabajar y pagar nuestros impuestos; tenemos familias que dependen de nuestro trabajo, especialmente nuestros hijos."

– Miembro de ASAP

***

"Para trabajar como microbiólogo de salud pública en California se requiere una amplia formación científica y certificación. Los candidatos deben obtener primero un título en microbiología o una ciencia biológica afín y, posteriormente, completar un programa de formación altamente especializado aprobado por el estado en laboratorios de salud pública.
Esta formación incluye meses de rotaciones intensivas en laboratorios que abarcan bacteriología, virología, parasitología, diagnóstico molecular y otras pruebas de enfermedades infecciosas que apoyan directamente la vigilancia epidemiológica y la detección de brotes.

Las oportunidades de capacitación son limitadas, ya que solo se ofrecen en un número reducido de laboratorios de salud pública en California, lo que significa que la cantidad de profesionales con licencia que se incorporan al mercado laboral cada año es relativamente pequeña. En consecuencia, los microbiólogos de salud pública constituyen una fuerza laboral muy especializada y limitada, responsable de detectar enfermedades infecciosas emergentes, monitorear brotes y brindar apoyo a médicos y epidemiólogos.

Las políticas que afectan la capacidad de los profesionales capacitados para trabajar pueden repercutir directamente en la capacidad de los laboratorios de salud pública para proteger a las comunidades. Cuando los laboratorios sufren escasez de personal, esto puede ralentizar la detección de enfermedades, reducir la capacidad de vigilancia y retrasar la respuesta ante amenazas de enfermedades infecciosas que afectan a toda la comunidad.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector de la salud.

***

"La parte de la nueva norma que otorga a los funcionarios 'discreción' para denegar permisos de trabajo por cualquier motivo es especialmente preocupante y aterradora para mí. Toda mi familia todavía tiene una solicitud de asilo afirmativa pendiente, por lo que la idea de que a cualquiera de nosotros se nos pueda denegar arbitrariamente la renovación de un permiso de trabajo sería extremadamente desestabilizadora. Necesitamos trabajar para sobrevivir y satisfacer nuestras necesidades básicas. También siento que me habría vuelto hipervigilante de qué información sobre mí hay en la web y cómo

Machine Translated by Google

Una publicación en redes sociales, por ejemplo, podría malinterpretarse y usarse en mi contra para denegarme un permiso de trabajo. No solo me preocupa la información en línea, sino también cualquier actividad pública en la que participe. Esta nueva norma solo aumenta la presión de sentir que tengo que vivir en la clandestinidad y con miedo. Además, el cambio en cuanto a los permisos de trabajo iniciales me preocupa por otros solicitantes de asilo en mi comunidad.

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en el sector legal.

***

Sí, me va a afectar muchísimo. Es ilegal. ¿Cómo vamos a alimentarnos, pagar el alquiler y las demás facturas? Simplemente están perjudicando a la gente porque tienen el poder de hacerlo. Soy discapacitado, así que incluso con un permiso de trabajo me costará encontrar empleo. Si no tengo un permiso de trabajo, será imposible encontrar trabajo.

– Miembro de ASAP en California

***

“Estos cambios nos han generado mucha ansiedad e inseguridad a mí y a mi familia. Nos preocupa no tener un horario fijo y perder nuestros empleos estables en cualquier momento.”

– Miembro de ASAP en California trabajando en Ventas

***

“Necesito poder renovar mi permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

No puedo garantizar mi autorización de trabajo. Por lo tanto, mi empleador está buscando un reemplazo para garantizar la continuidad de sus operaciones. Ya era difícil conseguir empleo con un EAD en el C08. Todos los reclutadores me preguntan cuál es mi estatus migratorio. Lo mismo ocurre con el resto de mi familia. Debido a la inestabilidad que esto genera, no puedo ahorrar nada para mi plan de jubilación 401k. Podría necesitar ese dinero extra para ayudar a familiares y amigos.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

Machine Translated by Google

“Incluso con un permiso de trabajo de 5 años, ya me ha resultado extremadamente difícil encontrar un empleo estable a tiempo completo. Muchos empleadores se muestran reticentes cuando ven que mi estatus es temporal, incluso si es válido por varios años.”

Si la autorización de trabajo se limitara a un año, o si se retirara, encontrar y conservar un empleo sería prácticamente imposible. Es poco probable que los empleadores inviertan en contratar y capacitar a alguien cuya capacidad legal para trabajar pueda expirar tan pronto. Sin un empleo estable, no tendría cómo pagar la vivienda. Probablemente me desalojarían y podría terminar sin hogar o verme obligado a buscar alojamiento en un albergue.

Los albergues ya están saturados. No hay suficientes camas para todos, y reducir los permisos de trabajo empujaría a muchas más personas a la indigencia, incluyéndome, muy probablemente, a mí.

No puedo regresar con seguridad al país del que huí por temor a la persecución. Regresar no es una opción viable.

Además, sin empleo ni ingresos, pagaría pocos o ningún impuesto. Actualmente, contribuyo mediante impuestos sobre la nómina y sobre la renta. También recibo seguro médico a través de mi empleador. Si pierdo mi trabajo por una reducción en mi autorización laboral, también perderé mi cobertura médica.

Estos cambios no solo desestabilizarían mi vida, sino que también aumentarían la carga sobre las comunidades locales y los sistemas públicos. Permitir que las personas trabajen legalmente nos permite mantenernos, pagar impuestos, contribuir a la sociedad y vivir con dignidad. Restringir esa capacidad tendría consecuencias graves y duraderas.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Estos cambios tendrán un impacto negativo no solo en la calidad de vida de los solicitantes de asilo, sino también en la economía del país.”

– Miembro de ASAP en California

***

“El hecho de no poder obtener un permiso de trabajo hasta pasados 365 días afectaría la supervivencia de las personas y las familias, ya que no tendrían cubiertas sus necesidades básicas ni libertad de movimiento, etc.”

– Miembro de ASAP en Texas

Machine Translated by Google

***

“Este cambio me dificultará la renovación de mi permiso de trabajo y me imposibilitará seguir pagando mi hipoteca.”

– Miembro de ASAP en Massachusetts, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Mi suegra solicitó la renovación de su EAD en febrero de 2025, pero no la ha recibido. Ahora, debido a estos cambios, corre el riesgo de perder su trabajo. Trabaja como preparadora de impuestos y ya aprobó la primera parte del examen EA. Además, tiene sus propios clientes. Es una gran persona y no podrá mantener a su familia, que tiene un hijo menor de 13 años. También es miembro de ASAP.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Administración y Finanzas

***

El programa de asilo se estableció como un pilar moral y legal para garantizar la seguridad de quienes huyen de la violencia y la persecución sistémicas. Hoy, el mundo está sumido en la agitación, y Estados Unidos tiene una larga y gloriosa historia de acoger a inmigrantes trabajadores que buscan una vida mejor, al tiempo que impulsan la economía del país.

Sin embargo, los recientes cambios en las políticas amenazan con socavar este legado. Estas nuevas medidas criminalizan de hecho a los refugiados por factores totalmente ajenos a su control. No podemos controlar la corrupción de los gobiernos de nuestros países de origen, ni la xenofobia de funcionarios lejanos, ni el estado de terror y la anarquía generalizada que convierten los barrios en campos de batalla.

Castigar a los desplazados por el caos del que huyen es una traición al derecho fundamental a buscar seguridad. Además, al privar a los inmigrantes de permisos de trabajo, el sistema incurre en una forma encubierta de deportación; es un intento de expulsarlos negándoles la dignidad de la autosuficiencia y los medios para sobrevivir. Debemos elegir ver a la persona detrás de los documentos: el padre o la madre que busca un futuro sin miedo y el trabajador dispuesto a construir una vida que fortalezca el tejido de este país.

– Miembro de ASAP en California, trabajando en ingeniería eléctrica.

***

Machine Translated by Google

“Perderé mi trabajo y no podré cuidar de mi hijo. Soy madre soltera y viuda.”

– Miembro de ASAP en Carolina del Sur, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Es imposible ganarse la vida en Estados Unidos sin un permiso de trabajo. Por lo tanto, al impedir el empleo legal, están fomentando las ganancias ilegales. No quiero que el proceso de asilo se prolongue tanto. Sin embargo, necesito trabajar para cubrir mis necesidades y las de mi familia durante el período de espera.”
No espero recibir un salario de usted durante este tiempo, y quiero que los permisos de trabajo se emitan lo antes posible para poder cubrir mis propias necesidades y evitar cualquier problema durante el proceso de renovación.

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector educativo.

***

“Si a los inmigrantes no se les expiden permisos de trabajo, simplemente trabajarán ilegalmente y evitarán pagar impuestos. Esto obligará a los inmigrantes a buscar trabajos potencialmente peligrosos, peor pagados y completamente imposibles de rastrear.

– Miembro de ASAP en California

***

“Trabajar como cuidador profesional es un trabajo continuo; nos trasladan a diferentes zonas a medida que las personas envejecen, y siempre necesitarán ayuda. No podemos dejar a nuestros mayores viviendo solos; es peligroso. Debemos ayudar a quienes no pueden valerse por sí mismos mientras tengamos fuerzas. Además, nos ayuda a mantener a nuestras familias.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de cuidados

***

“Me preocupa que el USCIS pueda denegar las renovaciones por 'cualquier' motivo, lo que significa que podría no haber transparencia en sus decisiones bajo este gobierno.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Machine Translated by Google

“Estos cambios me van a afectar a mí y a mi familia porque sin permisos de trabajo no se puede trabajar en Estados Unidos y no se podrán pagar las facturas ni alimentar a la familia.”

– Miembro de ASAP en Nueva York trabajando en seguridad

***

“La norma parece vaga, pero el daño que puede causar es grave, especialmente para quienes dependemos de nuestros ingresos para subsistir.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en tecnología

***

“Esto es inhumano. Y deliberadamente erróneo. Estamos empujando a la gente hacia la oscuridad. La mayoría de los solicitantes de asilo trabajan, pagan impuestos, crían a sus hijos y contribuyen a la economía. Esto es fundamentalmente erróneo.”

Estados Unidos es un país excepcional. Por lo tanto, deberíamos actuar como tal.

– Miembro de ASAP en Maryland trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Se trata de mucho más que ganar dinero; se trata de seres humanos que buscan refugio de las difíciles circunstancias que viven en sus países de origen para sí mismos y sus familias. Eliminar la oportunidad de trabajar para los solicitantes de asilo mientras esperan la resolución de sus solicitudes es inhumano. Los solicitantes no tienen control sobre la duración del proceso y, aunque muchos llegan con recursos económicos para subsistir, estos se agotan en algún momento. Esto sobrecargará los bancos de alimentos y las instituciones financieras que están destinados a ayudar a los estadounidenses que atraviesan dificultades. Los solicitantes de asilo están dispuestos a no depender de la ayuda pública ni privada y a trabajar para alimentar y dar cobijo a sus familias mientras esperan. Si un gran número de solicitantes de asilo trabaja legalmente, esto significa que se recaudan muchos impuestos para las economías locales, fortaleciéndolas para que los estadounidenses puedan acceder a beneficios. Los solicitantes de asilo desempeñan un papel fundamental en la economía de la sociedad y deberían seguir haciéndolo.”

– Miembro de ASAP que trabaja en la preparación y el servicio de alimentos.

***

Machine Translated by Google

“La vida será dura. Ya hemos sido amenazados, a veces golpeados, y ahora tenemos que temer por nuestro sustento.”

– Miembro de ASAP en Colorado trabajando en tecnología

***

“Aquellas personas que desean permanecer en Estados Unidos de forma pacífica y legal, y proteger a sus familias, se verán afectadas por estos cambios.”

– Miembro de ASAP que trabaja en Ventas y Comercio Minorista

***

“No podré renovar mi permiso de trabajo y no podré trabajar ni mantenerme a mí mismo ni a mi familia.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de cuidados

***

Estos cambios dificultarían enormemente que los solicitantes de asilo se mantengan a sí mismos y a sus familias mientras sus casos están pendientes. Muchas personas que solicitan asilo esperan mucho tiempo para obtener una decisión, y los permisos de trabajo les permiten trabajar legalmente, pagar impuestos y contribuir a sus comunidades. Si los permisos de trabajo se retrasan o se deniegan con mayor facilidad, esto podría generar dificultades económicas e inestabilidad para muchas familias y comunidades. Permitir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente les ayuda a ser autosuficientes y reduce su dependencia de la asistencia pública.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“No podremos sobrevivir.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de la salud.

***

Machine Translated by Google

“Llevo esperando una entrevista para solicitar asilo desde 2022 y renové mi permiso de trabajo una vez.
Si el USCIS tiene el poder de rechazar una solicitud de renovación sin motivo alguno, perderé mi trabajo y no podré pagar el alquiler. No tendré comida y no podré regresar a mi país de origen. Estaré atrapado.

– Miembro de ASAP en Nueva York

***

“Los cambios en las políticas de asilo pueden afectar a personas, familias, lugares de trabajo y comunidades enteras.
Cuando las normas se vuelven más estrictas o el procesamiento se prolonga, los solicitantes de asilo pueden enfrentar estrés, demoras en los permisos de trabajo y dificultades económicas. Las familias pueden sufrir inestabilidad, temor a la separación y dificultades para mantener una vivienda o el sustento de sus hijos. Los lugares de trabajo pueden experimentar escasez de personal si los empleados pierden su autorización laboral, especialmente en sectores como el de la salud.
En general, las comunidades pueden sentir impactos económicos y sociales porque los inmigrantes contribuyen a los negocios locales, las escuelas y la fuerza laboral.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Mi esposa y yo obtuvimos el permiso de trabajo inicial en 2021 y lo renovamos dos veces. Dado que el proceso de solicitud de asilo es tan complejo y largo, agradecemos que el gobierno esté emitiendo permisos de trabajo para los solicitantes de asilo en espera y brindándonos la oportunidad de trabajar en este país, contribuir y participar en las costumbres y la cultura locales.”

Si se aprueban las propuestas para suspender y denegar permisos de trabajo, los solicitantes de asilo enfrentarán graves dificultades para subsistir mientras esperan la resolución de su solicitud. Esto es inaceptable en un país que se precia de justicia, igualdad, humanidad y amor. Dado que la búsqueda de la felicidad y la libertad es el fundamento de este país, quienes vienen aquí en busca de una vida mejor, independientemente de su origen, deberían tener derecho a ganarse la vida.

Por favor, mantengan la política de obtención y renovación del permiso de trabajo accesible para todos aquellos que lo necesiten para buscar una vida mejor trabajando legalmente en este país.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector de cuidados

***

“Sin duda, esto tendría un gran impacto en casi todos, incluida mi familia, que depende completamente de mí, porque me quedaré sin trabajo cuando expire mi permiso de trabajo y no pueda renovarlo.

Machine Translated by Google

El gobierno también perderá en cierta medida porque cuando trabajamos pagamos impuestos, así que el gobierno perderá ese dinero.

– Miembro de ASAP en Minnesota que trabaja en la construcción.

***

“Este cambio traerá mucho sufrimiento y dolor a la vida de los solicitantes. Afectará a sus familias y a su futuro en el país, porque esperar 365 días, es decir, un año, para presentar la solicitud inicial de un permiso de trabajo es realmente difícil, ya que tenemos que trabajar para cubrir nuestras necesidades en el país y pagar nuestras facturas, mientras el gobierno recorta todos los recursos. Es realmente grave y cruel.”

– Miembro de ASAP en New Hampshire trabajando en tecnología

***

“Ahora también será más difícil renovar el permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en un restaurante

***

“Si no se expiden permisos de trabajo, ¿cómo se supone que los solicitantes de asilo van a sobrellevar la vida y el día a día?”

– Miembro de ASAP en Maryland que trabaja en el sector de cuidados

***

“Si se producen estos cambios, no podremos trabajar, no podremos comprar comida para nuestras familias, no podremos pagar nuestras facturas, no podremos sobrevivir. ¿Cómo vamos a vivir? Nuestros hijos no podrán continuar sus estudios universitarios.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector educativo.

***

Necesito renovar mi permiso de trabajo para conservar mi empleo y mantener a toda mi familia. Trabajo legalmente y pago impuestos, pero me siento inseguro con esta nueva normativa. Si pierdo mi trabajo, ¿cómo sobrevivirán mi familia, mis hijos?

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

Machine Translated by Google

***

“Si no recibimos apoyo financiero, será muy difícil para las familias con hijos sobrevivir.”

Con este cambio, Estados Unidos violará sus tradiciones históricas como país que acepta la diversidad y donde la gente se siente feliz de vivir en libertad.

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en el sector del transporte.

***

“Me afectará a mí y a mi familia porque si no trabajo no puedo alimentar a mi familia ni pagar mis cuentas. Y afectará al país porque si alguien está en tu país, para obtener ganancias como impuestos, tienes que darle un permiso de trabajo para que pueda trabajar. Así el gobierno también puede recaudar impuestos.”

– Miembro de ASAP en Ohio

***

“Estos cambios nos afectarán negativamente, ya que harán nuestras vidas más difíciles.”

– Miembro de ASAP en Virginia

***

“La imposibilidad de obtener permisos de trabajo ha llevado a que más personas se dediquen al trabajo ilegal por diversos medios, lo que genera más problemas y caos.”

– Miembro de ASAP en California

***

“El gobierno ha decidido suspender los permisos de trabajo. Si no podemos trabajar, nos quedaremos sin hogar, no tendremos comida, perderemos nuestra dignidad, perderemos nuestras vidas.”

– Miembro de ASAP en California

***

Machine Translated by Google

“La pérdida de ingresos me imposibilitará pagar mis gastos básicos. Si tengo que ausentarme del trabajo, es posible que no lo recupere.”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

***

Soy médico de cuidados intensivos y trabajo en una UCI con mucha actividad. Un retraso o la denegación de la renovación de mi permiso de trabajo podría afectar primero la atención de los pacientes y luego la de mi familia. Las personas que trabajan legalmente y utilizan sus documentos deberían recibir una tramitación más rápida, en lugar de retrasos o denegaciones.

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de la salud.

***

“Soy solicitante de asilo y estoy esperando la renovación de mi EAD. Mi solicitud lleva pendiente unos 15 meses y actualmente dependo de la prórroga automática para poder seguir trabajando legalmente.”

Los requisitos de evaluación adicionales o las demoras ocasionarían graves dificultades a personas como yo, que ya llevamos mucho tiempo esperando. Cumplimos con la ley, trabajamos legalmente y contribuimos a nuestras comunidades mientras nuestros casos están pendientes.

Solicito respetuosamente al USCIS que evite políticas que retrasen aún más la renovación de los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo que ya se encuentran en el sistema.

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en tecnología

***

“Me gustaría que el gobierno mantuviera el sistema actual.”

– Miembro de ASAP en Georgia trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Sin permiso de trabajo no puedo trabajar ni mantener a mi familia. Ni siquiera puedo pagar impuestos.”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.

Machine Translated by Google

***

“No podré mantenerme sin permiso de trabajo. Perderé mi empleo. ¿Adónde voy? Obviamente no puedo regresar al país donde sería perseguido.”

– Miembro de ASAP en Oregón que trabaja en el sector de la salud.

***

Me preocupa la renovación de los permisos de trabajo. Si no tenemos permisos o hay un lapso entre renovaciones, es fácil que perdamos nuestros empleos. Cuando se pierde un trabajo, es difícil encontrar otro. Algunas personas tendrán que trabajar sin permiso, lo que podría resultar en un salario menor y mayores exigencias laborales.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Estoy seguro de que estas nuevas normas harán la vida mucho más difícil a aquellos inmigrantes que intentan trabajar honestamente, pagar impuestos, desarrollarse, adaptarse e integrarse en esta sociedad.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en la construcción.

***

“Tomar la decisión de solicitar asilo fue una de las cosas más difíciles. Sin embargo, tuve que hacerlo debido a la situación política en mi país de origen, Birmania/Myanmar. Necesitaba protección en este país porque temía ser perseguida si regresaba a casa debido a mi origen étnico y mi participación en los movimientos prodemocráticos y el activismo en defensa de los derechos humanos. Estoy aquí sola, sin familia cercana. Sin un permiso de trabajo, mi vida se verá gravemente afectada. No puedo imaginar cómo sería mi vida sin ingresos y sin el apoyo de nadie. Mientras espero pacientemente a que se tramite mi solicitud de asilo, agradezco tener permiso para trabajar y cubrir mis necesidades básicas, especialmente la comida y el alquiler.”

– Miembro de ASAP en Illinois, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Negar un permiso de trabajo a un solicitante de asilo puede acarrear varias consecuencias negativas tanto para el individuo como para la sociedad en general. Entre los efectos clave se incluyen:

Machine Translated by Google

1. Dificultades económicas y pobreza: Sin un permiso de trabajo, los solicitantes de asilo no pueden obtener ingresos legalmente. Esto a menudo los obliga a depender de sus escasos ahorros, la caridad o los programas de asistencia para sobrevivir.

2. Explotación y trabajo informal: Muchos solicitantes de asilo pueden sentirse presionados a trabajar ilegalmente en la economía informal. Esto puede exponerlos a la explotación laboral, condiciones de trabajo inseguras y salarios injustos debido a la falta de protección legal.

3. Problemas de salud mental: La incapacidad para trabajar puede provocar estrés, ansiedad, depresión y pérdida de autoestima. El empleo suele brindar un sentido de propósito y dignidad, lo cual es importante para el bienestar psicológico.

4. Retraso en la integración social: El trabajo ayuda a las personas a aprender idiomas, crear redes sociales y adaptarse a un nuevo país. Sin oportunidades de empleo, los solicitantes de asilo pueden tener dificultades para integrarse en sus comunidades.

5. Mayor dependencia del apoyo público: Cuando los solicitantes de asilo no pueden trabajar, pueden depender más de la asistencia gubernamental o de las organizaciones comunitarias, lo que puede aumentar los costos de los servicios sociales.

6. Pérdida o subutilización de habilidades: Muchos solicitantes de asilo llegan con valiosas habilidades profesionales. o la educación. Los largos períodos sin trabajo pueden provocar la pérdida de habilidades y el estancamiento profesional.

En resumen, denegar los permisos de trabajo puede generar dificultades económicas, sociales y psicológicas para los solicitantes de asilo, además de limitar las posibles contribuciones que podrían hacer a la fuerza laboral y la economía del país de acogida.

– Miembro de ASAP en Nuevo México que trabaja en el sector de la salud.

***

“¿Por qué tenemos que maltratar así a la gente, incluso a los inmigrantes? Estamos cumpliendo con la ley estadounidense.” Ahora, para demostrar al mundo cómo maltratamos a las personas que quieren cumplir la ley, inventamos normas inhumanas y olvidamos la historia de Estados Unidos.

– Miembro de ASAP en Massachusetts

***

Machine Translated by Google

“La norma propuesta dificulta que las familias sobrevivan, paguen las facturas, coman, atiendan sus problemas de salud e impartan clases.”

– Miembro de ASAP en Delaware

***

“Estos cambios afectarán desastrosamente nuestras vidas, porque sin la posibilidad de trabajar acabaremos sin hogar y moriremos de hambre.”

– Miembro de ASAP en Washington que trabaja en el sector de cuidados

***

“Esta norma propuesta podría afectarme aunque ya tengo un permiso de trabajo, porque tendré que renovarlo pronto y me preocupa que las nuevas normas dificulten mucho las renovaciones.
y más lento. Dependo de mi permiso de trabajo para trabajar legalmente, pagar mis cuentas y mantenerme mientras mi caso de asilo está pendiente, por lo que cualquier retraso o nuevo obstáculo para renovarlo me pondría en grave riesgo financiero y emocional.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en tecnología.

***

“Denegar las solicitudes iniciales tendría un impacto negativo significativo en las familias, porque no podrían trabajar y obtener ingresos para cubrir sus necesidades básicas. Esto podría llevar a la falta de vivienda, la desnutrición y problemas de salud. Mucha gente no quiere ser una molestia social ni depender del gobierno para nada. Somos personas trabajadoras y nos encantaría tener la oportunidad de usar nuestras manos y nuestra mente en un trabajo significativo que nos beneficie a nosotros y a la sociedad.
Nación.

La denegación de la renovación de los permisos de trabajo supondrá un serio desafío, sumiendo a los solicitantes en un estado de inquietud, ya que perderían su empleo actual y tendrían que reincorporarse al mercado laboral si obtienen la aprobación. Además, las consecuencias mencionadas anteriormente se aplicarán también en este caso.

Como padre, mi principal responsabilidad es mantener a mis hijos y jamás querría encontrarme en una situación en la que no pudiera cubrir sus necesidades básicas. Por eso, le pido al gobierno que reconsidere su decisión.

Gracias."

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en tecnología

Machine Translated by Google

***

“Tengo una familia. Huí de la persecución en mi país de origen para no encontrarla aquí, en mi nuevo hogar y en este país que me ama.”

– Miembro de ASAP en Texas

***

Soy auxiliar de enfermería certificada y me apasiona mi trabajo en el estado de Indiana. Negarme la renovación de mi permiso de trabajo sin motivo alguno afectará mi capacidad para trabajar y me impedirá ayudar a las personas mayores necesitadas. Les pido que tengan compasión por ellas y por mí. Una espera más larga para solicitar un permiso de trabajo inicial afectará a muchísimas familias; no podrán trabajar, ni comer, ni atender sus necesidades. Por favor, comprendan que muchas de ellas tienen hijos estadounidenses que necesitan ayuda, y que muchos inmigrantes trabajan en el sector de la salud, que ya sufre escasez de personal y siempre necesita su ayuda.

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en el sector de cuidados

***

“Esto nos impedirá trabajar para conseguir los medios necesarios para satisfacer nuestras necesidades.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de la salud.

***

“Esta norma dificulta mucho la vida y nos deprime profundamente.”

– Miembro de ASAP en Nueva York trabajando en la construcción

***

“Vengo de un país en guerra. Traje a mi hijo pequeño aquí con la esperanza de encontrar protección y asilo. Trabajo para una organización sin ánimo de lucro y ayudo a personas mayores.”
Pero como no puedo renovar mi permiso de trabajo, ¿cómo voy a poder alimentar y mantener a mi hijo? Ya no tengo hogar. No tengo a dónde regresar. Pero ahora resulta que tampoco puedo quedarme aquí, sin los medios para alimentar a mi familia y criar a mi hijo.

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

Machine Translated by Google

“Esta norma dificultará el mantenimiento de cualquier tipo de subsistencia, ya que no podremos trabajar y, por lo tanto, no podremos comprar alimentos ni satisfacer otras necesidades básicas.”

– Miembro de ASAP en Georgia

***

“Estos cambios alterarían significativamente la vida normal de mi familia y la mía. Nos impedirían trabajar, dejándonos sin estabilidad ni propósito. Nos veríamos sumidos en la incertidumbre, incapaces de seguir adelante mientras nuestro caso de asilo permanece pendiente, sin un plazo claro para nuestra entrevista con el USCIS.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en la construcción

***

“Estos cambios tendrían un impacto grave y profundamente desestabilizador en mi familia y en mí. De hecho, paralizarían nuestra capacidad de llevar una vida normal, impidiéndonos a mi esposo y a mí trabajar legalmente. Como resultado, perderíamos nuestra estabilidad financiera y nuestra capacidad de mantenernos, lo que nos sumiría en un estado prolongado de incertidumbre.”

Nuestro caso de asilo sigue pendiente sin que haya una fecha clara para nuestra entrevista con el USCIS, lo que nos impide planificar nuestro futuro o tomar medidas concretas para reconstruir nuestras vidas. El prolongado período de espera, sumado a la imposibilidad de trabajar, supondría una importante carga emocional, financiera y psicológica para nuestra familia.

En términos prácticos, estos cambios nos confinarían a una situación en la que no podríamos progresar, no podríamos mantenernos a nosotros mismos ni integrarnos plenamente en la comunidad, a pesar de nuestra voluntad y compromiso para hacerlo.

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de la salud.

***

“Estos cambios tendrían un impacto grave en mi familia y en muchas otras familias como la nuestra. Hemos vivido en Estados Unidos durante más de 11 años. Mi esposo tiene una solicitud de asilo pendiente, y nuestro hijo de 17 años creció aquí y considera este país su hogar.”

La autorización de trabajo es fundamental para familias como la nuestra. Nos permite trabajar legalmente, mantenernos, pagar impuestos y contribuir a nuestra comunidad. Sin la posibilidad de solicitar o renovar permisos de trabajo, muchas familias se enfrentarían a dificultades económicas e inestabilidad.

Machine Translated by Google

Mi hijo está esperando su autorización de trabajo para poder empezar a trabajar, adquirir experiencia y construir su futuro. Impedir que los solicitantes de asilo obtengan permisos de trabajo dificultaría enormemente que jóvenes como él se conviertan en miembros productivos de la sociedad.

Las políticas deben apoyar a las familias que cumplen la ley, trabajan arduamente y contribuyen a sus comunidades. Restringir los permisos de trabajo perjudicaría no solo a las familias inmigrantes, sino también a los lugares de trabajo y las economías locales que dependen de nuestras contribuciones.

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector sanitario

***

"Mi familia y yo tenemos permisos de trabajo desde hace más de 5 años, y esta nueva norma afecta a nuestros empleos y a nuestras vidas."

– Miembro de ASAP que trabaja en tecnología

***

"Con todos los cambios propuestos, parece que hay un intento deliberado de atacarnos como minoría que huye de la persecución. Esto afectaría nuestro sustento como solicitantes de asilo y limitaría nuestra capacidad de contribuir a la sociedad mientras se resuelven nuestros casos. El costo económico y psicológico que esto representa será inmenso mientras buscamos seguridad y refugio en los Estados Unidos de América."

– Miembro de ASAP en Massachusetts

***

"Queremos ser vistos y trabajar en la sociedad cuyo gobierno nos permite quedarnos aquí. Los permisos de trabajo nos hacen sentir como seres humanos decentes cuyos derechos no son violados, al menos aquí, en comparación con los países de los que escapamos."

– Miembro de ASAP en Nueva York

***

"Si no puedo renovar mi permiso de trabajo en virtud de mi solicitud de asilo, mi esposa y yo no podremos trabajar para ganar dinero y mantener a mis dos hijos, a mi sobrina pequeña, ni para cuidar de mi madre y de mi esposa."

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en seguridad

Machine Translated by Google

***

“Tendremos dificultades incluso para cubrir las necesidades básicas. Nuestra familia enfrentará más dificultades.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Esta norma impide que mis familiares trabajen legalmente, lo que agrava enormemente nuestras dificultades. Si a esto le sumamos la incertidumbre sobre cuándo se tomará la decisión sobre nuestra solicitud de asilo, no podremos saber cuánto durará esta situación, lo cual nos hace aún más desesperanzadores.”

– Miembro de ASAP

***

“Estos cambios propuestos tendrían un grave impacto en mí y en mi comunidad. Si se exige a los solicitantes de asilo que esperen 365 días o más para recibir un permiso de trabajo, esto les causaría importantes dificultades económicas. Muchos solicitantes de asilo dependen de la posibilidad de trabajar legalmente para mantenerse a sí mismos y a sus familias, pagar el alquiler, comprar alimentos y contribuir a sus comunidades. Detener o retrasar los permisos de trabajo los obligaría a vivir en situaciones de inestabilidad, aumentaría su dependencia de la asistencia pública o caritativa y generaría estrés e incertidumbre innecesarios. También afectaría a los lugares de trabajo que dependen de empleados dedicados y trabajadores que buscan seguridad y estabilidad. Permitir que se nieguen los permisos de trabajo por razones amplias o poco claras, o utilizar la información de las solicitudes de permisos de trabajo para perjudicar los casos de asilo, generaría temor y desalentaría a las personas a solicitarlos. Esto haría que las comunidades fueran menos estables y socavaría el objetivo de ayudar a las personas a ser autosuficientes. Estos cambios no solo afectarían a las personas, sino también a las familias, los empleadores y las comunidades locales que se benefician de las contribuciones de los solicitantes de asilo.”

– Miembro de ASAP en Oregón, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“No podré trabajar y seguiré sin hogar. Mis condiciones de vida serán muy malas.”

– Miembro de ASAP en Washington que trabaja en el sector educativo.

***

Machine Translated by Google

“Tengo permiso de trabajo. Sin él, ¿cómo deberían vivir los inmigrantes?”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Decisión equivocada.”

– Miembro de ASAP

***

“La vida en Estados Unidos no es nada fácil, sobre todo si no se tiene trabajo. Si alguien solicita un permiso de trabajo, como un solicitante de asilo, es porque quiere trabajar y busca un futuro mejor para sí mismo y para Estados Unidos. Por lo tanto, dificultar la obtención de un permiso de trabajo y modificar las normas para ampliar el plazo no incentivará a las personas a solicitar asilo.”

– Miembro de ASAP en Massachusetts, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Tengo un excelente trabajo, actualmente trabajo en una universidad como Subdirector de Admisiones. Pago mis impuestos cada año y nunca he recibido ninguna multa (ni siquiera de estacionamiento). Soy un solicitante de asilo responsable que sigue todos los pasos con mi abogado para evitar posibles errores legales. Realmente no puedo darme el lujo de no trabajar. Recibí mi permiso de trabajo en 2023 y vence en 2028. Me preocupa que las normas cambien y que esto me afecte. Espero sinceramente que todo salga bien.

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en el sector educativo.

***

“Soy solicitante de asilo y un permiso de trabajo es mi única esperanza hasta que se resuelva mi caso pendiente.”

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabaja como costurera y empresaria.

***

“Me afecta legalmente porque no tengo documentos de identificación para conducir o identificarme cuando sea necesario. Me afecta porque no podré continuar con mis estudios universitarios ni ser útil a la comunidad. Me afecta económicamente porque no tengo acceso a un trabajo para ganar dinero.

Machine Translated by Google

para cuidar de mi familia y pagar mis impuestos. Vinimos a Estados Unidos a trabajar y ayudar a la comunidad; no somos malas personas, por favor, dennos una oportunidad.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Quiero poder ganarme la vida mientras esté en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Texas

***

“Esto es devastador; me afectará por completo.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

“Entregué mi sangre, sudor y lágrimas por las guerras de este país. Luché en tierra extranjera por la idea de la libertad y di lo mejor de mí a miles de kilómetros de mi hogar. Perdí hermanos en ese sacrificio. Por eso no puedo permanecer en silencio mientras este país considera políticas que someterían a personas vulnerables al miedo, la dependencia y la desesperación. Prefiero defender la libertad que verla socavada por la crueldad y por personas que jamás han trabajado para ganarse la vida honradamente.”
Las personas que buscan protección merecen dignidad y el derecho a trabajar mientras sus casos están pendientes. Me opongo firmemente a estos cambios.

– Miembro de ASAP en Georgia que es veterano de combate

***

“Me preocupa que me nieguen la renovación.”

– Miembro de ASAP

***

Machine Translated by Google

Me preocupa la nueva norma que el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) quiere implementar para los solicitantes de asilo. Esta norma sería perjudicial para las familias solicitantes de asilo. Podría dejar a muchas personas sin los recursos suficientes para sobrevivir y empujarlas al hambre, creando una grave crisis humanitaria.

– Miembro de ASAP en Alabama

***

El asilo ha sido parte de Estados Unidos desde hace mucho tiempo. Gracias al asilo, miles de familias llegan a Estados Unidos huyendo de la persecución en sus países de origen. Estados Unidos es el protector de los derechos humanos y el mayor defensor de la democracia. Si se suspendieran los permisos de trabajo iniciales o su renovación, las familias no podrían ganarse la vida en Estados Unidos y probablemente se verían obligadas a vivir en situaciones donde se violan los derechos humanos o donde su salud física y mental se ve gravemente afectada. El asilo brinda a las familias la oportunidad de tener una vida mejor. Esta norma les arrebataría esa oportunidad a muchísimas personas.

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector del transporte

***

“Esto es discriminación contra la raza humana y un abuso de poder.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de cuidados

***

“La renovación de los permisos de trabajo se ha vuelto difícil y su período de validez se ha acortado, lo que supone una presión sobre los medios de subsistencia habituales.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en tecnología

***

“Detener la emisión de permisos de trabajo afectará mi capacidad para conservar mi empleo. Mi familia sufrirá, ya que soy el único sostén económico.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en Administración y Finanzas

***

Machine Translated by Google

“No podré mantener a mi familia mientras espero la aprobación de mi solicitud de asilo.”

– Miembro de ASAP en Iowa que trabaja en el sector educativo.

***

“Esto constituye una violación ilegal de los derechos de los solicitantes de asilo. Quiero vivir aquí en paz, legalmente y con legitimidad, trabajar y pagar impuestos, ¡no estar constantemente preocupado por mi futuro debido a las nuevas leyes de inmigración!”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Fui solicitante de asilo y, durante el año en que presenté mi solicitud, tuve que esperar 365 días para poder solicitar un permiso de trabajo. Tuve la suerte de que mi familia en mi condado natal me brindara apoyo financiero; muchos solicitantes de asilo ni siquiera cuentan con los recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas como alimentación y vivienda. Durante el año en que no pude trabajar, me sentí miserable y con baja autoestima. Obtuve mi licencia para ejercer la abogacía en Estados Unidos, pero no puedo solicitar ningún empleo y siento que mi esfuerzo fue en vano. Creo que todos tienen derecho a mejorar sus condiciones de vida y que esto es una dignidad humana básica. Ahora, impedir que los solicitantes de asilo presenten sus solicitudes de permiso de trabajo les arrebata su dignidad y los obligaría seriamente a la pobreza o a convertirse en una carga pública, a menos que trabajen en la economía sumergida.”
Estamos hablando de madres que no pueden alimentar a sus hijos, de personas vulnerables que huyeron de la tiranía y que vuelven a ser marginadas. Es inhumano y contrario a la razón de ser del derecho de asilo.

Además, el derecho a obtener un permiso de trabajo no debería ser discrecional, ya que crea bases vagas para que el gobierno niegue el derecho al sustento a quien considere indigno. Genera estándares desiguales y litigios innecesarios, y abre la puerta a la discriminación. Contradice el principio y las normas fundamentales por las que se promulgó la ley de asilo.

La nueva norma propuesta es profundamente inhumana; no está diseñada para ofrecer protección ni refugio a las personas, ni busca ayudarlas a integrarse en la sociedad ni incentivarlas a contribuir a la comunidad y al país. Su propósito es intimidar, discriminar y oprimir a las personas ya vulnerables que sufrieron penurias inimaginables en sus países de origen. ¡Es contraria a los valores sobre los que se fundó esta nación!

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector legal.

***

Machine Translated by Google

“Tener derecho al trabajo es un derecho humano, no un privilegio. Es muy decepcionante cuando veo que el país del que busco asilo me considera un mentiroso o alguien que intenta aprovecharse del sistema para obtener beneficios.”

Cuando surge un problema de este tipo, el gobierno debería buscar mejores maneras de abordarlo en lugar de impedir que las personas atrapadas trabajen. Esto no es un favor, es un derecho humano, y no debemos tomar estas decisiones a la ligera. Si una norma así se implementa, surgirá otra, y poco a poco la mayoría de nuestros derechos más básicos se verán comprometidos. Esto no es lo que imaginaba que sería Estados Unidos. Esto tiene que ser una cuestión de derechos humanos, no de ciudadanos contra no ciudadanos, ni de republicanos contra demócratas. Debemos unirnos para encontrar una solución que beneficie a esta nación.

Durante los últimos tres años, he trabajado legalmente como tutor académico y supervisor de operaciones académicas para apoyar el sistema educativo de Estados Unidos. La razón por la que no quise dejar ese trabajo, incluso cuando me ofrecieron mejores oportunidades en otro lugar, fue porque realmente quería apoyar la educación. Los momentos más gratificantes para mí fueron cuando los padres venían personalmente a las sesiones donde trabajaba para agradecerme por ayudar a sus hijos a aprobar sus exámenes y alcanzar sus sueños. Ayudé a muchas personas en su camino para convertirse en médicos, enfermeros, optometristas y en muchas otras profesiones.

Detener la emisión de permisos de trabajo iniciales supondría un desastre catastrófico para los intereses de Estados Unidos. Sé muy bien que hay otras personas que buscan asilo y que desempeñan trabajos esenciales que nadie más está dispuesto a aceptar ni siquiera a considerar.

Cuando el gobierno toma una decisión de este tipo en nombre del interés nacional o la seguridad nacional, también debería sopesar las consecuencias. Si se les niega a los solicitantes de asilo el derecho humano fundamental al trabajo, ¿adónde se espera que vayan? Quedan atrapados y sin hogar. La decisión de retrasar o impedir la emisión de permisos de trabajo iniciales es un camino directo a la indigencia. Cuando hay personas durmiendo en la calle, sin comida ni adónde ir, se pone en riesgo la seguridad nacional y los intereses de Estados Unidos que se dice proteger.

– Miembro de ASAP en Oklahoma que trabaja en el sector educativo.

***

“Si se aprueba la norma propuesta, perderé mi trabajo y mi familia se verá obligada a vivir en la calle, ya que perderán todos los fondos para pagar el alquiler y los préstamos del coche.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en el sector del transporte.

***

Machine Translated by Google

"Conceder permisos de trabajo con antelación a los solicitantes de asilo les ayudará a costear su estancia en lugar de suponer una carga para la familia que los acogió, y también les ayudará a mantener a sus seres queridos en sus países de origen."

– Miembro de ASAP en Ohio que trabaja en el sector de cuidados

***

Esto podría provocar un aumento del trabajo ilegal, ya que no sería posible trabajar legalmente, pero la gente intentaría alimentar a su familia de todos modos. Además, esto generará incertidumbre, puesto que no habrá claridad ni transparencia en el proceso.

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte trabajando en tecnología

***

"Las barreras para obtener permisos de trabajo darán lugar a una fuerza laboral ilegal, lo que resultará en menores ingresos fiscales, menos oportunidades para mantener a las familias, incluyendo a los niños pequeños, y también podría aumentar las perturbaciones en el mercado laboral de ciertos sectores. Mi familia sufrirá dificultades económicas si pierdo mi permiso de trabajo, y mi hija de 4 años, que nació en Estados Unidos, se quedará sin medios para subsistir."

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

"Me temo que no podré atender las necesidades de mi familia. Por lo tanto, me quedaré sin hogar, sin trabajo y podría verme obligado a regresar a mi país de origen, donde mi vida familiar correría un grave peligro."

– Miembro de ASAP en Idaho que trabaja en el sector de la salud.

***

"Estos cambios propuestos me afectarían a mí, a mi familia y a mi comunidad.

Me preocupan profundamente los cambios propuestos en materia de permisos de trabajo para solicitantes de asilo. Para muchas personas que buscan asilo en Estados Unidos, la posibilidad de trabajar legalmente es esencial para sobrevivir y vivir con dignidad mientras sus casos están pendientes.

Si obtener un permiso de trabajo se vuelve más difícil o lleva más tiempo, esto generará graves dificultades. Los solicitantes de asilo deben pagar por vivienda, comida, transporte y otras necesidades básicas. Sin el

Machine Translated by Google

Sin la capacidad de trabajar legalmente, muchas personas y familias pueden enfrentarse a la inestabilidad financiera y a un sufrimiento innecesario.

La autorización de trabajo también permite a los solicitantes de asilo contribuir positivamente a sus comunidades. Muchos trabajan en sectores esenciales como la hostelería, la construcción, los servicios de limpieza, la seguridad y otras industrias que sustentan la economía estadounidense. Al trabajar legalmente, los solicitantes de asilo pagan impuestos, apoyan a los negocios locales y logran la autosuficiencia en lugar de depender de otros.

Limitar el acceso a los permisos de trabajo no mejorará el sistema de asilo. Por el contrario, podría generar mayores dificultades económicas para las familias y las comunidades.

Por estos motivos, insto respetuosamente al DHS a que reconsidere estos cambios propuestos y a que proteja el acceso a la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo.

Como persona que cree en el trabajo duro y en contribuir positivamente a la sociedad, la oportunidad de trabajar legalmente es sumamente importante.

– Miembro de ASAP en Nueva York trabajando en seguridad

***

Sin la posibilidad de trabajar, no podré costear necesidades básicas como alimentación, vivienda y atención médica. Esto me acarrearía no solo dificultades económicas, sino también angustia emocional, ya que dependería de programas de ayuda que podrían no ser suficientes ni sostenibles. Vine a este país buscando seguridad y la oportunidad de reconstruir mi vida, pero sin el derecho a trabajar, me veré obligado a afrontar una situación en la que no podré contribuir de manera significativa a la sociedad ni mantener a mi familia.

Mi incapacidad para trabajar también afecta a la comunidad local, donde actualmente colaboro como voluntario y apoyo diversas iniciativas. Estos cambios, en esencia, nos condenarían a mí y a mi familia a la pobreza y nos aislarían de las oportunidades de crecer junto a las personas que conforman este país.

La imposibilidad de que los solicitantes de asilo trabajen también generaría una importante escasez de mano de obra. Muchos inmigrantes ya desempeñan funciones esenciales en sectores como la sanidad, la agricultura y la producción de alimentos, que son fundamentales para el funcionamiento de la economía. Esta propuesta perjudicaría precisamente a las empresas y sectores que dependen de la mano de obra inmigrante. A las empresas les resultaría aún más difícil mantenerse abiertas debido a la falta de trabajadores, y esta decisión agravaría aún más el problema.

Vivir sin poder trabajar me genera a mí y a mi familia un estado constante de ansiedad e incertidumbre. La larga espera para obtener los permisos de trabajo nos impide planificar nuestro futuro y sentir estabilidad. El estrés de esta situación afecta directamente mi salud mental, y me pregunto cuándo empezará a mejorar mi vida. Esta política solo dificultará que personas como yo superemos el trauma que ya hemos sufrido.

Machine Translated by Google

Al negar a los solicitantes de asilo el derecho a trabajar durante períodos prolongados, el gobierno prolonga nuestra experiencia de inseguridad y desesperación. Esto no solo afecta nuestro bienestar económico, sino también nuestra dignidad y sentido de propósito. La incapacidad de contribuir a la sociedad y el estigma de ser etiquetados como "dependientes" nos aíslan aún más de la misma comunidad a la que intentamos pertenecer.

Los cambios propuestos van en contra de los principios que durante mucho tiempo han convertido a este país en un faro de esperanza para quienes buscan una vida mejor. El sueño americano se basa en la oportunidad de trabajar duro, la resiliencia y la esperanza de que cualquier persona, independientemente de su origen, pueda construir un futuro mejor. Negar permisos de trabajo a los solicitantes de asilo socava los valores que hacen grande a esta nación, además de privar a las personas de la oportunidad de contribuir a la sociedad.

– Miembro de ASAP

***

No estoy de acuerdo con la nueva propuesta que reduciría la vigencia de los permisos de trabajo para solicitantes de asilo. Considero que mantenerlos por períodos más largos, como tres o cinco años, es más razonable y eficiente. Renovarlos con tanta frecuencia genera una mayor carga administrativa tanto para el gobierno como para los solicitantes, aumentando el número de solicitudes que deben procesarse. Lo más lógico sería mantener permisos de mayor duración y cancelarlos únicamente en caso de denegación definitiva de la solicitud de asilo.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

***

“Voy a perder mi trabajo y no tendré cómo mantener a mi familia.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector del transporte.

***

“La norma es errónea porque la estamos siguiendo para conseguir mejores oportunidades laborales, y la espera es demasiado larga.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania

***

Machine Translated by Google

“Esta norma me afectaría al renovar mi permiso de trabajo cuando me queden menos de seis meses.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Con un permiso de trabajo, uno tiene acceso a empleos que le permiten pagar a su abogado durante el proceso de asilo y cubrir gastos como alquiler, servicios públicos, seguro médico, comida y gastos de los hijos. Algunos de nosotros tenemos familiares con cáncer, y soy yo quien paga el tratamiento de mi madre. No se nos está brindando el debido proceso.”

– Miembro de ASAP

***

“Esto afectaría a todos los solicitantes de asilo y a sus familias que no puedan obtener su permiso de trabajo para trabajar legalmente y tener su licencia.”

– Miembro de ASAP en Illinois que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Necesitamos ingresos en casa; llevamos más de 180 días sin trabajo.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en limpieza

***

“Esta norma me afectaría de forma muy negativa.”

– Miembro de ASAP en Nueva York trabajando como asistente legal.

***

“Me preocupa que cuando expire mi permiso actual, no se apruebe la renovación o que el nuevo permiso no llegue a tiempo. Mi empleador tendría que despedirme automáticamente, y mi familia y yo nos quedaríamos sin recursos para mantenernos, ya que soy el principal sostén del hogar.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

Machine Translated by Google

“Esta norma tendrá un impacto negativo porque no podríamos seguir trabajando y, por lo tanto, no podríamos cumplir con nuestras responsabilidades ni con las de nuestras comunidades.”

– Miembro de ASAP

***

“Es una afrenta contra los inmigrantes.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Me afectaría porque es la única manera en que puedo mantener a mi familia con un trabajo legalmente estable.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Sería más difícil conservar el empleo debido a la corta duración del permiso.”

– Miembro de ASAP en Michigan que trabaja en el sector del transporte.

***

“Afecta a todos los solicitantes de asilo.”

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte que trabaja en la construcción.

***

“En realidad no nos afectaría mucho, aunque toda mi familia está solicitando asilo. Ya tenemos nuestros permisos de trabajo hasta 2029, pero parece injusto que la gente tenga que solicitar un permiso de trabajo cada año y pagar tanto dinero por la renovación, además del excesivo tiempo de tramitación.”
Eso significaría que la gente solo pagaría por los permisos de trabajo, pero nunca los tendrían válidos...

Machine Translated by Google

Además, el período de espera de un año para solicitar el permiso de trabajo inicial es excesivo. Las personas necesitan tener la posibilidad de mantenerse y vivir en Estados Unidos. Necesitan poder obtener su licencia de conducir, abrir cuentas bancarias y demás. La impotencia que se siente al no tener un número de Seguro Social ni documentos que brinden seguridad es terrible. No hay nada peor que estar sujeto a restricciones sin motivo, por cosas que parecen discriminación. No hay necesidad de castigar a las personas de esa manera; necesitan apoyo o la capacidad de mantenerse por sí mismas.

– Miembro de ASAP en Florida

***

"Perderíamos nuestros empleos, nuestros medios de subsistencia y nuestra situación legal si estuviéramos aquí en este país."

– Miembro de ASAP en Arizona que trabaja en el sector educativo.

***

"Ya de por sí se tarda mucho en obtener un permiso de trabajo. Ahora va a tardar mucho más. Durante la administración Biden, mi esposa no pudo trabajar durante seis meses. Ahora podría tardar aún más."

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector educativo.

***

"Renovar el permiso es vital. Sin él, miles de profesionales se verían obligados a quedarse sin empleo, lo que afectaría la estabilidad de sus familias y agravaría la escasez de talento que actualmente repercute en la productividad de la economía estadounidense y en la generación de ingresos per cápita del país."

– Miembro de ASAP en Florida, trabajando en contabilidad.

***

"Gracias a mi permiso de trabajo, soy asistente médico y disfruto mucho ayudando a los pacientes y a mi médico. Este trabajo me hizo darme cuenta de que quiero ser enfermera, y he empezado a pagar mis estudios universitarios para poder serlo. Todo esto es gracias a mi permiso de trabajo; si me lo quitan, no sé qué pasaría con mi futuro y con todo lo que he logrado construir en este país."

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector de la salud.

***

Machine Translated by Google

“Sería prácticamente imposible obtener un permiso de trabajo mientras el proceso de asilo está pendiente. La economía se vería gravemente afectada; la producción en los centros de trabajo se reduciría, ya que representamos una gran parte de la fuerza laboral. En el sector agrícola, los precios de los alimentos aumentarían aún más, puesto que la mano de obra está compuesta mayoritariamente por inmigrantes. El costo de vida se incrementaría y el estrés sería fatal para muchas personas. En resumen, el impacto sería enorme.”

– Miembro de ASAP en Nueva York, trabajando en logística y distribución.

***

“Me afectaría porque sin un permiso de trabajo no podría trabajar y, por lo tanto, no podría pagar mis facturas, la comida, la vivienda ni la ropa de mi hijo.”

– Miembro de ASAP

***

“Dado que muchos de nosotros tenemos solicitudes de asilo político legítimas, necesitamos trabajar hasta que se nos dé la oportunidad de tener una entrevista y poder explicar por qué tenemos miedo de regresar. Queremos hacer las cosas bien en este país, poder trabajar legalmente y contribuir a su desarrollo.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

“Mi esposa y yo nos encontramos actualmente en un albergue, tenemos nuestros permisos de trabajo y siempre estamos pendientes de los impuestos y de cómo ayudar a la comunidad. Pero ahora tememos que la renovación sea más difícil porque, al haber venido aquí buscando protección y a menudo sin muchos ingresos, nuestro único sustento depende de nuestros permisos de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Utah, trabajando en Nutrición y Productos Farmacéuticos.

***

“Prácticamente nos dejan con las manos atadas, y esto nos está afectando psicológicamente.”

– Miembro de ASAP

***

Machine Translated by Google

“Todos estamos esperando las entrevistas de asilo y la renovación de los permisos de trabajo.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector de la salud.

***

“Dejaríamos de producir mientras esperamos decisiones. La comunidad se vería perjudicada económicamente. Estaríamos desprotegidos.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector automotriz.

***

“Soy una madre soltera cubana, cabeza de familia, la única proveedora de mis hijos, y trabajo duro por ellos.”

– Miembro de ASAP en Iowa que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Corremos el riesgo de que el gobierno nos quite la opción de trabajar mientras esperamos la respuesta a nuestra solicitud de asilo.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Esta norma nos afectaría porque con este permiso podemos trabajar legalmente, pagar impuestos, tener seguro médico y cumplir con nuestras obligaciones.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey, especializado en mantenimiento de refrigeración y máquinas de hielo.

***

“Los inmigrantes que llegan a este país buscando asilo lo hacen por motivos de tortura y humanitarios. Nosotros venimos a este país para cumplir las normas, trabajar legalmente y, en general, pagar nuestros impuestos a tiempo. Dejar a los solicitantes de asilo sin permisos de trabajo es inhumano, sobre todo porque muchos de ellos vienen con niños que necesitan ser criados adecuadamente.”

– Miembro de ASAP en Carolina del Sur trabajando en Recursos Humanos

***

Machine Translated by Google

“Es imposible estar sin permiso de trabajo en este país; afecta a todos los aspectos de la vida.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

***

“Según esta norma, incluso si el permiso se renueva con antelación, puede ser denegado, y no tendría la opción de ser recontratado y hacer mi trabajo, que nadie más hace.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector educativo.

***

“Esta norma me afectaría porque, como solicitante de asilo, no tengo familia que me ayude económicamente durante el proceso, y sería difícil mantenerme sin un permiso de trabajo, que es un derecho humano.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

“No tener permiso de trabajo complicaría nuestra capacidad para conservar nuestros empleos.”

– Miembro de ASAP en Illinois trabajando en un almacén

***

“Mi mayor preocupación con esta norma propuesta es que penaliza a las personas que están en proceso de obtener asilo legal y necesitan trabajar para sobrevivir mientras esperan una decisión que a menudo se demora mucho. Si el permiso de trabajo inicial se bloquea o se retrasa gravemente, muchas personas seguirán necesitando alimentos, alquiler, transporte y medicamentos; simplemente se verán empujadas a la economía informal, a la explotación laboral y a una mayor dependencia de familiares, iglesias, organizaciones comunitarias o asistencia pública.”

Esta norma no solo afecta al solicitante de asilo, sino también a sus hijos, sus familias y las comunidades donde viven. Cuando una persona no puede trabajar legalmente, pierde estabilidad, no puede planificar su futuro, no puede contribuir plenamente a la sociedad mediante impuestos y es más vulnerable al abuso, a salarios precarios y a condiciones laborales inseguras. Esto debilita a barrios enteros y aumenta la presión sobre las redes comunitarias, que ya están sobrecargadas de trabajo.

Machine Translated by Google

Además, esta norma perjudica la economía. Muchas pequeñas y medianas empresas necesitan trabajadores en sectores como la construcción, la limpieza, el almacenamiento, el cuidado de personas, la alimentación, el transporte y los servicios. Impedir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente reduce la mano de obra disponible, aumenta la rotación de personal, crea una escasez artificial de trabajadores y traslada la actividad económica al sector informal. En lugar de generar orden, genera caos: menor cumplimiento, menores ingresos y mayor vulnerabilidad.

Si el objetivo del gobierno es mejorar el sistema, la solución no debería ser bloquear los permisos de trabajo para quienes tienen solicitudes pendientes, sino agilizar los trámites, reducir la acumulación de casos y mantener normas claras y justas. Negar la posibilidad de trabajar legalmente no resuelve los problemas del sistema; solo traslada el costo a las familias, los empleadores y la comunidad.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Muchos de mis familiares no podrían trabajar, ¿cómo pagarían las facturas aquí? Esto no es justo para mí.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Es imposible pasar un año sin trabajar en Estados Unidos porque cuando uno abandona su país debido a la persecución política, puede traer muy poco dinero en dólares estadounidenses, y el ingreso mensual promedio para vivir con lo mínimo indispensable ronda los 3.000 dólares, lo que serían 36.000 dólares al año, y muy poca gente puede venir con esa cantidad de dinero.”

– Miembro de ASAP que trabaja en la construcción

***

“Mientras esperamos una respuesta, es importante trabajar para mantener a nuestras familias, así como contribuir económicamente a este país trabajando duro, haciendo las cosas bien y aportando positivamente a los Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de la salud.

***

“Durante los últimos tres años, he trabajado de forma continua en un almacén para una empresa privada. Durante ese tiempo, he cumplido con mis responsabilidades laborales y he mantenido una relación respetuosa con

Machine Translated by Google

Mis compañeros de trabajo y yo no hemos tenido ningún problema en nuestro entorno laboral. Siempre me he esforzado por respetar las normas de mi lugar de trabajo y las leyes del país donde resido.

Mientras se tramita mi solicitud de asilo, mi intención ha sido vivir de forma responsable y estable. Como cualquier otra persona, deseo vivir en paz, mantener un hogar, pagar el alquiler y trabajar honestamente mientras espero que mi caso sea evaluado conforme a la ley.

Gracias al permiso de trabajo que me han concedido, he podido mantenerme legalmente. Con los ingresos que he obtenido, he pagado mis impuestos, mi seguro médico y mis servicios básicos. Creo que cumplir con estas responsabilidades es lo mínimo que debe hacer quien desea vivir y trabajar dignamente.

En ningún momento mi intención ha sido incomodar a nadie ni causar problemas. Al contrario, el propósito de solicitar un permiso de trabajo es precisamente poder trabajar legalmente, respetar las normas y contribuir a la sociedad mediante el esfuerzo, la responsabilidad y el cumplimiento de mis obligaciones.

Durante todo este tiempo, no hemos tenido ningún conflicto con nadie. Mi única intención ha sido mantener una vida honesta, respetuosa y estable mientras espero la resolución de mi proceso migratorio.

– Miembro de ASAP en Tennessee trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Sería extremadamente perjudicial porque, mientras esperamos a que se complete el proceso, todos los solicitantes necesitamos trabajar para cubrir nuestros gastos personales: comida, vivienda, las necesidades de nuestros hijos, etc., cosas que cualquier persona en cualquier parte del mundo tiene normalmente como ciudadano común, como persona, como ser humano. Por lo tanto, sin un permiso de trabajo, el derecho al trabajo, que es un derecho universal fundamental, se vería menoscabado. Dicen que no deberíamos ser una carga pública, entonces, ¿cómo se supone que vamos a sobrevivir sin trabajar y sin ser una carga pública?”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector del transporte.

***

“En los lugares donde el trabajo está formalizado, se requiere un permiso de trabajo y nadie quiere perder su empleo.”

– Miembro de ASAP en Ohio que trabaja en la construcción

***

Machine Translated by Google

“Lo único que tengo es un permiso de trabajo, que tenía una validez de cinco años, pero fue cancelado; solo me dieron 18 meses.”

– Miembro de ASAP que trabaja en limpieza

***

“Me preocupa porque podría perder mi permiso de trabajo y mi licencia de conducir cuando intente renovar el permiso de trabajo, ya que el trámite tarda mucho. Y si es por 18 meses, el permiso de trabajo podría llegar después de que haya expirado.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en la construcción

***

Esta nueva norma del USCIS es simplemente un intento de intimidar e impedir la llegada de inmigrantes a Estados Unidos, un país que se renueva y progresa gracias a la gran cantidad de personas que llegan cada día con nuevos sueños y oportunidades laborales. Es injusto que alguien se quede sin su permiso de trabajo, ya que es un documento oficial de esta nación que le permite trabajar y alcanzar la independencia económica necesaria para mantener a su familia. Seamos más resilientes con nuestros vecinos, como lo hemos sido desde la fundación de esta nación, brindando a todos aquellos que vienen a contribuir a la economía de los Estados Unidos de América la oportunidad de hacerlo. Paz y amor es lo que la humanidad necesita.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de cuidados

***

Actualmente trabajo como gerente de seguridad en la industria de la construcción (contratista eléctrico). Contar con autorización de trabajo mientras espero la revisión de mi caso de asilo me ha brindado la oportunidad de ayudar a mi comunidad, velando por la seguridad de los empleados en mi lugar de trabajo. Además, esto tiene un gran impacto en el bienestar de mi esposa e hijo, ambos ciudadanos estadounidenses. Sin un permiso de trabajo, no podría hacer ambas cosas: ayudar a mi comunidad y a mi familia, que son lo más importante. Los solicitantes de asilo están teniendo un impacto positivo en las comunidades, los lugares de trabajo y nuestras familias. Mientras esperamos la entrevista de asilo, llevamos una vida normal y, por lo tanto, es posible que cometamos algún error, como recibir una multa de estacionamiento o de tráfico. Si nos negaran la autorización de trabajo por cualquier motivo, nos quedaríamos sin nuestro único recurso para mantener a nuestras familias, que dependen de nosotros.

– Miembro de ASAP en Colorado trabajando en Recursos Humanos

***

Machine Translated by Google

“Esta norma me afectaría porque ya no podría trabajar legalmente, y eso repercutiría en mi familia. No podría cubrir los gastos del hogar, como el alquiler, la comida y otras necesidades básicas.”

– Miembro de ASAP en Kansas que trabaja en la construcción.

***

“La comunidad afectada no podría ser productiva, ni contribuir económicamente a cada familia involucrada, ni al país.”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector manufacturero.

***

“Todos los miembros de mi familia tienen permisos de trabajo a través del asilo y tenemos una audiencia judicial en febrero de 2027.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en limpieza

***

“Soy solicitante de asilo en Estados Unidos y actualmente trabajo legalmente con una autorización de empleo C8. Las nuevas medidas del USCIS me afectarían directa y significativamente.”

Personalmente, estos cambios ponen en peligro la estabilidad de mi empleo y mi capacidad para mantener un ingreso constante. Trabajo con honestidad y cumplo con mis responsabilidades, pagando impuestos y contribuyendo a la economía. Si mi autorización de trabajo se retrasa, se cancela o no se renueva a tiempo, perdería mi principal fuente de ingresos.

Mi familia depende totalmente de mi trabajo para cubrir necesidades básicas como vivienda, alimentación, transporte, servicios públicos y educación. Cualquier interrupción en mi autorización laboral generaría inestabilidad económica y emocional para mis hijos y mi hogar.

En mi lugar de trabajo, mi ausencia interrumpiría las operaciones, ya que realizo tareas técnicas y manuales que requieren experiencia. Mi empleador también se vería afectado al perder a un trabajador cualificado y responsable.

A nivel comunitario, como trabajador activo, contribuyo pagando impuestos, apoyando a los negocios locales y participando en la economía. Restringir el acceso al empleo legal para los solicitantes de asilo puede generar una mayor vulnerabilidad económica y social, no solo para nosotros, sino también para las comunidades donde vivimos y trabajamos.

Machine Translated by Google

Mi intención siempre ha sido respetar la ley, trabajar con dignidad y mantener a mi familia mientras mi caso de asilo está pendiente. Estos cambios generarían incertidumbre y afectarían gravemente nuestra estabilidad.

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

En países donde la democracia está en sus inicios, las personas de bien buscan nuevos horizontes, como muchos lo han hecho en el pasado. Cuando somos perseguidos por nuestras ideas en nuestro propio país, buscamos países con largas tradiciones democráticas, como Estados Unidos. Como personas de bien, nuestro principal objetivo es ganarnos la vida con nuestro propio esfuerzo, y negar este derecho es, en cierto modo, negar los derechos inalienables a la salud y la libertad, entre otros. Este país es la cuna de la democracia, y aquí podemos construir una vida digna trabajando con honestidad y dentro de la legalidad.

– Miembro de ASAP en Alaska que trabaja en la construcción

***

“Un permiso de trabajo no solo te da la oportunidad de tener un empleo legal, sino también la oportunidad de integrarte en la sociedad, de contribuir a este país a través de los impuestos, de poder estudiar, de tener un negocio y de moverte por este país con un poco menos de miedo.”

– Miembro de ASAP en Tennessee, trabajando en Bioquímica y Enfermería.

***

“Un permiso de trabajo es esencial para mantener a mi familia. Soy la única en mi familia sin estatus legal, pero muchos dependen de mí, especialmente mi bebé recién nacido. Trabajar no es robar, no es un delito; es producir lo necesario para mí y mi familia.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Creo que esta norma es injusta para muchos trabajadores inmigrantes por varias razones. En primer lugar, los obliga a iniciar un proceso costoso y complejo con demasiada antelación, a pesar de que su permiso sigue siendo válido durante un período considerable. Esto genera ansiedad, incertidumbre y una carga financiera adicional para personas que ya se enfrentan a situaciones migratorias precarias.

Machine Translated by Google

Además, los largos tiempos de tramitación provocan que muchos trabajadores teman perder su autorización de trabajo, lo que puede afectar a su seguridad laboral, sus ingresos y el bienestar de sus familias.
Esta incertidumbre afecta no solo al trabajador, sino también a los empleadores y a la economía en su conjunto.

Muchos solicitantes cumplen con todas las leyes, pagan impuestos y contribuyen activamente a sus comunidades. Sin embargo, el sistema actual los coloca en una posición vulnerable debido a retrasos administrativos que escapan a su control.

Solicito respetuosamente que se revise esta política para ampliar los períodos de validez, agilizar los tiempos de procesamiento o garantizar extensiones automáticas más claras y accesibles, de modo que los trabajadores no se vean perjudicados por retrasos administrativos.

Gracias por su atención a esta inquietud.

– Miembro de ASAP que trabaja en limpieza

***

“Si no podemos trabajar, ¿cómo vamos a ayudar a este país y a nuestras familias a salir adelante?”

– Miembro de ASAP en Tennessee

***

Esto nos afecta significativamente porque la vida en este país no es fácil y requiere trabajar para obtener un ingreso mínimo para alimentación y vivienda. Un permiso de trabajo nos permite solicitar empleos decentes que contribuyen al sistema de pensiones y seguro médico, pagos que se deducen automáticamente y sostienen el sistema. El trabajo informal no lo hace.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

Sin permisos de trabajo, el impacto en la comunidad y la economía es significativo, ya que muchas familias solo cuentan con un permiso y ningún otro estatus mientras esperan la entrevista para obtener un empleo con un salario justo. Esta persona contribuye a la comunidad, y miles se verían afectadas, no solo las familias, sino también las empresas que perderían personal por la falta de documentación laboral válida. Esto provocaría retrasos en todos los ámbitos.

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en servicios de consultoría.

***

Machine Translated by Google

“Soy madre soltera y necesito mi permiso de trabajo, ya que necesito mi autorización para trabajar.”

– Miembro de ASAP en Wisconsin que trabaja en Ventas y Comercio Minorista

***

“Sería prácticamente imposible trabajar y mantener a una familia, y supondría prácticamente el fin de los inmigrantes.”

– Miembro de ASAP

***

“Si empiezan a denegar permisos de trabajo, me afectaría directamente porque perdería la estabilidad que tengo ahora. Me preocuparía no poder trabajar legalmente y no saber cómo cubriría mis gastos mensuales como el alquiler, la comida y los servicios públicos. Esa incertidumbre me generaría mucho estrés y ansiedad.”

También tendría un fuerte impacto en mi familia. Si soy uno de los principales sostén económicos, la situación se complicaría. Habría una preocupación constante por el futuro, por cómo mantener la estabilidad familiar y cómo planificar a largo plazo. Además del aspecto económico, sería una carga emocional para todos.

En mi lugar de trabajo, esto afectaría al equipo. Si varias personas pierden sus permisos, la empresa podría quedarse sin empleados con experiencia. Esto aumentaría la carga de trabajo de los demás y podría generar un ambiente de tensión e incertidumbre.

En mi comunidad, creo que se notaría porque muchas familias dependen de esos empleos. Habría menos actividad económica en los negocios locales y mayor preocupación en general. No sería solo un problema individual, sino algo que afectaría a muchas personas a la vez.

Personalmente, lo que más me afectaría sería la inseguridad de no saber qué va a pasar después.

– Miembro de ASAP en California trabajando en limpieza

***

“Lo perderíamos todo, incluido el sustento de nuestros hijos.”

– Miembro de ASAP en Kentucky trabajando en atención al cliente.

Machine Translated by Google

***

“Los cambios propuestos me preocupan profundamente porque afectarían gravemente la estabilidad de los solicitantes de asilo y sus familias. Muchos solicitantes de asilo han huido de la persecución y la violencia en sus países de origen y llegan a Estados Unidos buscando protección y la oportunidad de reconstruir sus vidas con dignidad. Los permisos de trabajo son una herramienta esencial para que puedan mantenerse, pagar la vivienda, la comida, el transporte y cubrir las necesidades básicas de sus hijos y dependientes.”

Si se eliminan los permisos de trabajo iniciales o se extiende el período de espera a 365 días, muchas familias se enfrentarían a graves dificultades económicas. Esto aumentaría la vulnerabilidad, la pobreza y la dependencia de la ayuda externa, además de afectar negativamente la salud mental y emocional de quienes ya han sufrido experiencias traumáticas.

También me preocupa que el USCIS pueda denegar permisos de trabajo por cualquier motivo o que la información de las solicitudes de permisos de trabajo pueda utilizarse para perjudicar las solicitudes de asilo. Esto podría generar temor e inseguridad entre los solicitantes de asilo, quienes podrían sentirse menos seguros al ejercer sus derechos dentro del proceso legal.

Permitir que los solicitantes de asilo trabajen mientras esperan la resolución de sus casos no solo les permite vivir con dignidad, sino que también beneficia a las comunidades locales y a la economía. Muchos de ellos contribuyen activamente trabajando, pagando impuestos y manteniendo a sus familias.

Por estas razones, creo que limitar o eliminar el acceso a los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo tendría consecuencias muy negativas para las familias, las comunidades y el sistema en su conjunto.

– Miembro de ASAP en Utah trabajando en traducción

***

“Los permisos de trabajo permiten el sustento y la estabilidad emocional.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Machine Translated by Google

“La mayoría de quienes solicitamos asilo no queremos ser una carga para el Estado ni crear problemas sociales. Es muy beneficioso que, mientras esperamos una decisión sobre nuestras solicitudes de asilo, podamos generar nuestros propios ingresos para cubrir nuestras necesidades básicas, mantener nuestra independencia financiera y cumplir con las obligaciones fiscales de este país. No tener un permiso de trabajo es, sin duda, perjudicial tanto para el solicitante como para el país de acogida.

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte trabajando en un almacén

***

“La imposibilidad de renovar mi permiso de trabajo me afectaría, sobre todo porque solo es válido durante 18 meses y es muy caro.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Esta norma nos afectaría demasiado porque, si nos niegan la renovación del permiso cuando llegue el momento, ¿cómo vamos a trabajar y mantenernos en este país? Además, tenemos hijos estudiando en la universidad, y también pagamos sus estudios.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Los cambios en el proceso de renovación afectarán mi trabajo, ya que perdería la estabilidad laboral. También afectarán mi capacidad para obtener mi licencia de conducir y pagar los estudios universitarios de mi hija. La cantidad de impuestos que recibe el gobierno también se vería afectada, y las empresas carecerían de estabilidad laboral.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando como asistente legal.

***

“Esta norma viola completamente los derechos humanos. No hay otro argumento legal; es una violación flagrante e inhumana de los derechos humanos.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.

***

Machine Translated by Google

“Sin poder trabajar, perdería todos los ingresos que me permiten mantenerme económicamente en el país. Lo dejé todo atrás, huyendo de la persecución y el acoso de una dictadura, solo para poder vivir. Después de tanto esfuerzo y trabajo, siempre dentro del marco legal, negarme la renovación de mi permiso de trabajo significaría perderlo todo.”

– Miembro de ASAP en Illinois que trabaja en el sector del transporte

***

“La demora en la obtención de permisos de trabajo no solo afectaría a la persona involucrada y a su familia, sino también a la economía del país, ya que generaría menos ingresos fiscales para los programas sociales.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Estos cambios atentan contra los derechos humanos más fundamentales, como el derecho al trabajo, el derecho a la alimentación para uno mismo y los hijos, el derecho a un hogar seguro donde puedan vivir los menores, el derecho a la vestimenta, el derecho a la educación... sin permisos de trabajo no se puede conseguir un empleo, y sin empleo, usted y su familia se quedan sin los medios más básicos para sobrevivir.”

– Miembro de ASAP

***

“Estos cambios no solo me afectarían a mí, sino a miles de personas en todo el país. No poder trabajar provocará que familias enteras vivan en la calle sin comida y les arrebatará sus sueños. Esto es realmente injusto para las personas trabajadoras que contribuyen a este país cada día.”

– Miembro de ASAP en Rhode Island, trabajando en el sector de la jardinería.

***

“Sin un permiso de trabajo legal, es casi imposible conseguir un trabajo decente en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Florida, trabajando en repuestos de aeronaves.

***

Machine Translated by Google

“Esta norma propuesta nos afectaría porque nos impediría obtener la autorización legal para trabajar y satisfacer nuestras necesidades, así como contribuir al desarrollo del país en los diversos roles que desempeñamos los inmigrantes en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Comentarios públicos sobre los cambios propuestos a la autorización de empleo para solicitantes de asilo”

Presento este comentario con el debido respeto, como persona que vive y trabaja en una comunidad inmigrante directamente afectada por las políticas que rigen el asilo y la autorización de empleo.
Desde esa perspectiva, quiero explicar las consecuencias reales y prácticas que generarían los cambios propuestos.

Impacto de un período de espera de 365 días

Exigir a los solicitantes de asilo que esperen 365 días antes de poder solicitar un permiso de trabajo causaría graves dificultades a muchas familias que ya están tratando de cumplir con el proceso legal. En las comunidades inmigrantes, muchos solicitantes de asilo llegan con recursos económicos limitados y deben reconstruir sus vidas mientras esperan que sus casos avancen.

Durante ese período de espera, las personas aún necesitan pagar el alquiler, comprar alimentos, mantener a sus hijos y cubrir los gastos básicos de subsistencia. Si la ley les impide trabajar legalmente durante un año entero, el resultado no es estabilidad, sino desesperación económica. Las familias pueden enfrentar inestabilidad de vivienda, inseguridad alimentaria y estrés financiero extremo mientras intentan cumplir con el asilo legal.
proceso.

Consecuencias por el cumplimiento de la ley

La capacidad de trabajar legalmente es una de las herramientas más importantes que permite a los solicitantes de asilo mantenerse autosuficientes y cumplir con la ley. Cuando a las personas se les permite obtener una autorización de trabajo legal, pueden mantenerse a sí mismas, pagar impuestos y contribuir positivamente a su economía.
comunidades.

Sin embargo, cuando el empleo legal se vuelve inaccesible durante largos periodos, las personas se encuentran en una situación imposible. Impedir el empleo legal no elimina la necesidad de sobrevivir; simplemente elimina la vía legal para lograrlo. Las políticas que retrasan la autorización de trabajo durante periodos prolongados corren el riesgo de empujar a las personas vulnerables hacia la inestabilidad en lugar de promover el empleo legal.

Machine Translated by Google

Incertidumbre creada por la amplia discreción para denegar la autorización de empleo.

La propuesta que sugiere que la autorización de empleo puede ser denegada o no renovada sin criterios claramente definidos genera serias preocupaciones sobre la estabilidad dentro de las comunidades inmigrantes.
Las familias dependen de la continuidad de un empleo legal para mantener su vivienda, sustentar a sus hijos y conservar su independencia económica.

Si la autorización de empleo puede denegarse de forma impredecible, tanto las personas como los empleadores se enfrentarán a una gran incertidumbre. Esta inestabilidad afecta no solo a los solicitantes de asilo, sino también a las empresas y las economías locales que dependen de trabajadores autorizados.

Preocupaciones sobre el uso de la información de las solicitudes de autorización de empleo.

La posibilidad de que la información proporcionada en las solicitudes de autorización de empleo pueda utilizarse posteriormente para afectar negativamente las decisiones sobre asilo puede disuadir a los solicitantes de participar plenamente en el sistema legal de empleo. Cuando las personas temen que solicitar una autorización de trabajo legal pueda perjudicar su caso de asilo, se socava la confianza en el proceso administrativo.

Las políticas deben fomentar la transparencia y la participación legal, no generar temor en torno a la interacción con los sistemas de empleo autorizados.

Impacto en la comunidad en general

En las comunidades inmigrantes, vemos con frecuencia cómo la posibilidad de trabajar legalmente ayuda a las personas a estabilizar sus vidas. El empleo permite a los padres mantener a sus hijos, integrarse en sus comunidades y contribuir económicamente mientras esperan —a menudo durante años— la resolución de sus casos de asilo.

Restringir o retrasar el empleo legal durante períodos tan prolongados conlleva el riesgo de aumentar las dificultades sin mejorar la integridad del sistema de asilo.

Conclusión

Por estas razones, insto respetuosamente al USCIS a que reconsidere cuidadosamente las medidas propuestas que retrasarían o restringirían la autorización de empleo para los solicitantes de asilo. Las políticas que permiten a las personas trabajar legalmente mientras sus casos están pendientes promueven la estabilidad, la autosuficiencia económica y el cumplimiento de la ley.

Gracias por la oportunidad de enviar este comentario y por considerar el impacto real que estas políticas pueden tener en las familias y comunidades inmigrantes.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

Machine Translated by Google

***

¿Cómo vamos a mantener a nuestra familia si no tenemos permiso de trabajo? Esperar un año es demasiado tiempo.

– Miembro de ASAP en Pensilvania que trabaja en limpieza

***

“En cuanto al empleo, nos quedaríamos sin trabajo, sin poder pagar nuestras facturas. Sería un caos, especialmente para quienes llevamos mucho tiempo aquí, luchando por salir adelante.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Estos cambios afectarían gravemente a muchas personas, familias y comunidades. Cuando a las personas se les permite trabajar legalmente mientras esperan una decisión sobre su solicitud de inmigración, pueden mantenerse a sí mismas, pagar la vivienda, comprar alimentos y vivir con dignidad sin depender de la asistencia pública.”

Además, los trabajadores pagan impuestos y contribuyen a la economía del país. Apoyan a los negocios locales, pagan el alquiler y participan activamente en sus comunidades. Limitar o retrasar el acceso a los permisos de trabajo no solo perjudica a las personas afectadas, sino también a las comunidades y a los empleadores que dependen de trabajadores responsables.

Resulta difícil comprender por qué se impide a las personas dispuestas a trabajar y pagar impuestos hacerlo legalmente. Permitir el trabajo legal beneficia tanto a las familias como a la economía del país.

Por estas razones, creo que restringir el acceso a los permisos de trabajo mientras las personas esperan una decisión sobre inmigración sería injusto y perjudicial para muchas comunidades.

– Miembro de ASAP en Texas

***

“Me preocupa no poder trabajar sin mi permiso, y que esto pueda ser un gran obstáculo para seguir viviendo en Estados Unidos, ya que no quiero regresar a mi país debido a toda la inseguridad y las cosas que viví allí.”

– Miembro de ASAP en Kentucky trabajando en una fábrica

Machine Translated by Google

***

“Estos cambios tendrían un impacto significativo en mi familia, mi lugar de trabajo y mi comunidad.
Como solicitante de asilo que ha construido una vida estable en los Estados Unidos, la capacidad de mantener un permiso de trabajo válido es esencial para mantener a mi familia y seguir contribuyendo productivamente a la sociedad.

Actualmente trabajo en un puesto profesional donde soy responsable de coordinar las operaciones, gestionar los materiales y garantizar que la producción fluya de manera eficiente para que los clientes reciban sus pedidos a tiempo. Si obtener o mantener un permiso de trabajo se vuelve más difícil, no solo afectaría mi capacidad para mantener a mi familia, sino que también interrumpiría las operaciones de mi lugar de trabajo, donde mi función contribuye directamente a la continuidad del negocio.

Como muchos solicitantes de asilo, quiero trabajar, cumplir la ley, pagar impuestos y contribuir positivamente a mi comunidad. Las políticas que generan incertidumbre en torno a la autorización de trabajo dificultan que las familias planifiquen su futuro y que los empleadores cuenten con empleados capacitados y comprometidos.

Para muchos de nosotros, el permiso de trabajo no es solo un documento, sino la base que nos permite vivir con dignidad, estabilidad y la oportunidad de contribuir al país que nos ha dado refugio.

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en Administración y Finanzas

***

“Esto afectaría a mi comunidad y a mi familia porque ya no podrían trabajar ni obtener ingresos legalmente, ni tampoco podrían pagar impuestos al gobierno ni mantener una situación legal.
estado."

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de la salud.

***

“Bueno, no podrías trabajar, y eso afectaría a nuestras familias tanto emocional como económicamente. No podríamos pagar el alquiler ni comprar comida, y los niños serían los más perjudicados. Habría hambre y muchos más problemas sociales de los que ya existen en este país.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

Machine Translated by Google

“Negar permisos de trabajo es una forma de discriminación contra los inmigrantes.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en tecnología

***

Esta norma me afectaría sin duda, ya que perdería mi trabajo si no pudiera renovar este permiso y, por consiguiente, los ingresos que utilizo para mantener a mi familia y a mí mismo, así como para apoyar a las organizaciones sin ánimo de lucro que actualmente respaldo. Sin duda, perdería todo lo que he construido durante más de 10 años. Como solicitante de asilo, debería tener derecho a un trabajo honesto y a poder mantener a mi familia y a mi comunidad.

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en tecnología

***

“Me obligaría a dejar de trabajar y sería un grave problema para toda mi familia.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Trabajar es un derecho; privar a los inmigrantes del beneficio de hacerlo legalmente afecta tanto al sistema como a los inmigrantes, porque al trabajar con un permiso de trabajo pagamos impuestos y somos útiles para este país.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en tecnología

***

“Impacto del colapso del sistema de permisos de trabajo
La demora en la tramitación de los permisos de trabajo no es solo un fallo administrativo, sino un catalizador de vulnerabilidad que afecta a tres niveles clave:

A nivel individual y familiar: Los migrantes, que a menudo huyen de un Estado de origen fallido, sufren revictimización. Al encontrar obstáculos burocráticos para un «nuevo comienzo», se violan sus derechos fundamentales a la dignidad y a la subsistencia básica.

En el ámbito laboral: La falta de documentos válidos empuja a la fuerza laboral hacia el sector informal.
Esto fomenta el trabajo irregular y elimina el poder de negociación de los trabajadores, creando un terreno fértil para la explotación laboral, los salarios por debajo del mínimo y las condiciones de trabajo inseguras.

Machine Translated by Google

En la comunidad: Un sistema colapsado erosiona el tejido social. La marginación económica impide una integración efectiva, reduce los ingresos fiscales y socava los servicios públicos para todos.

La inacción administrativa del Estado anfitrión da lugar a una violación institucional de los derechos laborales y humanos, perpetuando los ciclos de pobreza y exclusión.

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

"Todo lo anterior afectaría directamente a cada familia debido a su situación."

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

"El derecho al trabajo es fundamental. Si quieren hacer esto, entonces deberían eliminar el derecho de asilo."
No tiene sentido solicitar asilo solo para terminar en la indigencia. ¿Qué dice la ONU al respecto?
Contribuimos al desarrollo de este país.

– Miembro de ASAP en Florida

***

"Esto es terrible. No solo afecta a la familia del solicitante, sino que también aumenta el empleo informal."
Esto afecta a la economía, ya que habría menos contribuyentes visibles que aporten a través de impuestos y del espíritu empresarial que fomenta el empleo.

– Miembro de ASAP en Carolina del Sur que trabaja en tecnología.

***

"Esto perjudica a las familias inmigrantes y también al gobierno, porque somos una mano de obra que contribuye a la economía del país."

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

Machine Translated by Google

“Podría afectar a todas las comunidades e incluso a la economía, porque muchos de los que llegamos al país siendo niños ya tenemos una carrera profesional y solo queremos trabajar y tener una vida y un futuro mejores para nuestra familia.”

– Miembro de ASAP en Massachusetts que trabaja en el sector de la salud.

***

Soy un hombre trabajador cuyo mayor deseo es el bienestar y la estabilidad de mi familia. Desde que obtuve mi permiso de trabajo, he trabajado de forma constante en la instalación de paneles de yeso, contribuyendo directamente a la construcción de más de 120 viviendas. Mi trabajo no solo provee para mi hogar, sino que también representa una contribución real al crecimiento y desarrollo de este país.

Cumplo con mis obligaciones laborales y fiscales; pago mis impuestos y respeto las leyes. Cada día me esfuerzo por ser un ejemplo de honestidad y responsabilidad para mis hijos.

También soy miembro activo de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, donde he aprendido principios como el trabajo arduo, el servicio a los demás y el respeto por las leyes del país en el que vivimos. Mi fe me enseña a ser un buen ciudadano, un buen vecino y un hombre íntegro.

Si me quitaran el permiso de trabajo, el impacto en mi familia sería devastador. Perderíamos nuestra estabilidad económica y la seguridad que hemos construido con tanto sacrificio. Mi único deseo es seguir trabajando con dignidad, mantener a mi esposa e hijos y continuar contribuyendo positivamente a esta nación que me ha brindado la oportunidad de demostrar mi compromiso y dedicación.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en la construcción.

***

“Esta norma propuesta me afectaría porque tardaría más tiempo en poder solicitar un permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Carolina del Sur que trabaja en el sector del transporte.

***

“Me afectará en todos los sentidos; necesito el permiso de trabajo para pagar mis estudios.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de la salud.

***

Machine Translated by Google

“No tener permiso de trabajo afectaría nuestra capacidad para mantenernos, para trabajar y para cumplir con nuestros compromisos y obligaciones.”

– Miembro de ASAP en Florida, trabajando en contabilidad.

***

“Esto tendría un impacto enorme, porque ¿cómo vivirían las familias, especialmente aquellas con niños?”
Trabajar no es un delito.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

***

“El trabajo es nuestro sustento diario. Sin el permiso, no podremos sobrevivir.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

“Si no consigo renovar mi contrato a tiempo por culpa de esta norma, perderé mis ingresos y, por supuesto, no tendré suficiente para cubrir mis gastos de manutención y mis impuestos.”

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en limpieza

***

“Retirar o retrasar los permisos de trabajo para las personas que buscan asilo afectaría gravemente a muchas familias, incluida la mía. Muchos solicitantes de asilo desean trabajar legalmente, mantener a sus familias y contribuir a la economía. Sin un permiso de trabajo, sería muy difícil pagar el alquiler, la comida y cubrir las necesidades básicas. También afectaría a las comunidades y a los empleadores que dependen de personas trabajadoras y responsables. Permitir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente ayuda a las familias a ser autosuficientes y a contribuir positivamente a la sociedad.”

– Miembro de ASAP en Texas

***

“Sería muy difícil vivir sin trabajar, y los lugares que proporcionan alimentos y vivienda se verían desbordados.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

Machine Translated by Google

***

“Esta norma me perjudicaría enormemente, ya que, debido a las represalias de mi gobierno contra mi hijo y contra mí, no puedo regresar a mi país, así que si perdiéramos nuestros permisos de trabajo, no tendríamos nada para vivir.”

– Miembro de ASAP en Utah que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Nosotros también queremos contribuir al crecimiento de este país con nuestras aportaciones económicas: pagando impuestos, seguros de hogar, salud y vehículo, renovando permisos de trabajo y, sobre todo, con nuestra mano de obra para llevar a cabo numerosos proyectos en diferentes sectores: económico, agrícola, de la construcción y hotelero. Pero sin permisos de trabajo, sería imposible contribuir y nos convertiríamos en una carga.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

Creo que, sea cual sea el motivo por el que las personas vinieron a Estados Unidos, negarles permisos de trabajo o cancelarlos solo conduciría a una mayor ilegalidad y a una falta de control sobre quién se encuentra en el país. También aumentaría el trabajo ilegal porque, evidentemente, con o sin permiso, las personas necesitan trabajar para mantener a sus familias. Es ilógico pensar que alguien estaría aquí y no trabajaría, ya que eso solo crearía una carga adicional para el Estado. Es importante aclarar que la mayoría de los inmigrantes quieren trabajar.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector de cuidados

***

“Soy el único sustento de mis hijos. Sin la posibilidad de trabajar, su educación, alimentación y demás necesidades estarían en riesgo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Todo esto supondría un verdadero problema para la conservación de los puestos de trabajo, las cuentas bancarias y las licencias, y representaría un gasto extraordinario para las familias.”

– Miembro de ASAP en Virginia que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

Machine Translated by Google

***

“Trabajo en el sector educativo, y esto es muy importante para mi familia y la comunidad donde vivimos. Si esto sucede, afectaría gravemente nuestras finanzas y mi contribución a la comunidad.”

– Miembro de ASAP en Indiana que trabaja en el sector educativo.

***

“Tendría un impacto enorme en nuestra familia. Llevamos 10 años en este país. Hemos hecho todo lo posible dentro del marco legal para construir un futuro para nuestros hijos, y dependemos del permiso de trabajo para conservar nuestros empleos. Mi esposo trabaja en el departamento de logística y envíos de un supermercado.”

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte que trabaja en el sector del transporte.

***

“Nos afectaría porque mi familia y yo dependemos de nuestro trabajo para mantenernos en este país, al que vinimos huyendo de una dictadura.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“La oportunidad de trabajar legalmente y, por lo tanto, contribuir al pago puntual de impuestos será prácticamente imposible debido a las nuevas leyes que quieren aprobar.

Debemos considerar cómo cada extranjero, además de trabajar, también contribuye a este país…

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Me estoy formando para ser enfermera de diálisis. Actualmente trabajo como técnica de diálisis en un hospital. Esto afectaría mi futuro profesional y mi seguridad como solicitante de asilo aquí en Estados Unidos. Mi esposo no querría separarse de mí. Ya completé mi formación como técnica; solo necesito terminar mis estudios para obtener mi licencia de enfermería. Tanto si soy técnica de diálisis como enfermera, afectaría mi capacidad para cuidar y dializar a mis pacientes renales.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

Machine Translated by Google

***

“Esta norma nos haría perder la posibilidad incluso de tener una identificación válida, como una licencia de conducir.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Esta norma nos dejaría sin fuente de empleo, sin hogar e incapaces de contribuir al país porque pagamos impuestos con nuestros trabajos.”

– Miembro de ASAP que trabaja en tecnología

***

“Los permisos de trabajo garantizan la sostenibilidad económica y el empleo legal. No expedir permisos de trabajo a los solicitantes de asilo generaría dificultades económicas para cada persona que llega a este país enfrentando problemas financieros y sociales y, sobre todo, peligros que amenazan sus vidas.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“No es una buena idea para Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector educativo.

***

“Cuando llega el momento de renovar, nos preocupa mucho que no nos lo aprueben por algún motivo, sobre todo después de una espera tan larga. Esto podría significar perder nuestros empleos y enfrentar importantes dificultades económicas para cubrir las necesidades de nuestras familias. Debemos recordar que contribuimos positivamente a la economía de este gran país, al que hemos llamado hogar durante años.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en un almacén

***

Machine Translated by Google

“No tener permiso de trabajo hace imposible que mi familia se mantenga. En mi trabajo, le causaría un problema a mi jefe, que tendría que cubrir mi puesto, lo cual es complicado porque mi trabajo requiere mucha formación.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la hostelería.

***

“Creo que esto afectaría enormemente la vida de quienes no podemos regresar a nuestros países. Si podemos trabajar mientras se resuelven nuestros casos, seríamos una menor carga para el Estado y más útiles para nuestras comunidades, nuestras familias y, por lo tanto, para este país, ya que de esta manera podríamos mantenernos y contribuir al crecimiento económico.”

– Miembro de ASAP en Utah que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Esta norma afectaría enormemente a mi familia, ya que mi marido y yo somos los únicos que aportamos el sustento. Trabajo en una guardería, así que tendría un impacto en la comunidad de esa zona.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector educativo.

***

“Si tengo problemas para renovar mi permiso de trabajo, tendré problemas en ambos empleos, y mi empleador también, porque soy gerente en ambos. Casi nunca tenemos suficiente personal para cubrir los puestos, y sería un problema para ambos. Mientras intento resolver mi situación, necesito mi permiso.”
Soy madre soltera, cabeza de familia, pago una hipoteca mensual y además tengo un hermano con síndrome de Down que depende de mí. Pago la comida escolar y la atención médica de mi única hija (no tiene seguro médico a pesar de ser ciudadana estadounidense porque no quiero que mi familia se convierta en una carga pública). Necesito trabajar. ¡Intento hacer las cosas bien porque amo este país!

– Miembro de ASAP en Tennessee que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Esta norma perjudicará a Estados Unidos porque somos personas trabajadoras, responsables y bondadosas, y nuestro mayor deseo es criar a nuestros hijos; somos como pequeñas hormigas, aportando nuestro mejor esfuerzo.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania

Machine Translated by Google

***

“Si no tengo permiso de trabajo, no podría mantener a mi familia, que depende totalmente de mí. En mi caso, mi esposa está recibiendo tratamiento contra el cáncer y tengo una hija de 3 años.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

***

“Sin un permiso de trabajo no tenemos oportunidad de progresar y, al mismo tiempo, cumplir con nuestras obligaciones fiscales.”

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en limpieza

***

“Mi esposo está a punto de solicitar su permiso de trabajo, ya que recientemente fue incluido como dependiente en mi solicitud de asilo, y nos preocupa que pueda ser denegado en base a esta nueva norma propuesta.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando como asistente legal.

***

“Tenía un permiso de trabajo TPS y lo perdí. Estoy en proceso de solicitud de asilo y esperando el tiempo estimado para solicitar mi nuevo permiso, y ahora, si aprueban esta norma, no estaré seguro. He esperado mucho tiempo para obtener un permiso de trabajo a través del proceso de asilo.”

– Miembro de ASAP en Alabama que trabaja en la construcción

****

“Estos cambios me afectarían profundamente a mí, a mi familia y a toda mi comunidad. No se trata solo de política o leyes; se trata de vidas reales. En mi caso, podrían poner en peligro mi estabilidad, mi trabajo y el futuro que estoy intentando construir con esfuerzo y sacrificio.”

En mi familia, generaban miedo, ansiedad e incertidumbre constante. Vivir sin saber qué depara el mañana afecta la salud mental, la estabilidad emocional y el bienestar de todos, especialmente de los niños.

Machine Translated by Google

En mi lugar de trabajo, estos cambios podrían ocasionar la pérdida de empleados valiosos, una menor productividad e inestabilidad económica. Muchas personas trabajadoras contribuyen a este país a diario, pagando impuestos y apoyando sectores esenciales.

En mi comunidad, el impacto sería aún mayor: separación familiar, aumento de la pobreza y debilitamiento del tejido social. Estos cambios no solo afectarían a las personas, sino que generarían un efecto dominó que perjudicaría la economía local y la cohesión comunitaria.

En resumen, no se trataría de simples ajustes administrativos; serían decisiones con consecuencias humanas reales y duraderas.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Me preocupa porque dice que todas las solicitudes de permiso de trabajo para solicitantes de asilo serán denegadas, y ahora nos sentimos desprotegidos y muy asustados.”

– Miembro de ASAP en Kentucky que trabaja en limpieza

***

“Busco seguridad y protección en este país; de lo contrario, mi vida corre peligro. Aquí cumplo con mis compromisos y deberes como cualquier buen ciudadano. Vine buscando las alternativas que se ofrecen, no es justo que cambien las reglas para mí.”

– Miembro de ASAP en Nebraska que trabaja como operador de fábrica.

***

“Perdería mi trabajo, que es la fuente de ingresos de mi familia. No podría comprar comida ni ningún otro producto, lo cual afecta a todos los negocios porque ni yo ni muchos otros tendríamos los medios para comprar nada. Sobre todo, me convertiría en una carga para el Estado si no tengo la documentación necesaria para trabajar. Soy contribuyente y mis impuestos están al día, pero no podría declarar nada si no puedo trabajar. Mis hijos faltarían a la escuela, lo que significaría un déficit educativo.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

Machine Translated by Google

“Esta norma generaría una total incertidumbre en el proceso de obtención de permisos de trabajo. No sé cómo abordar esta incertidumbre.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Es injusto; son seres humanos que necesitan trabajar y vivir con dignidad, no ser castigados.”

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector del transporte

***

“Si no puedes trabajar, no podrás ganar dinero para mantenerte, lo que significa que no podrás pagar la vivienda, la comida, la ropa, el entretenimiento y demás.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Recursos Humanos

***

Soy madre soltera y el único sustento de mi familia. ¿Cómo voy a mantener a mi hijo si mi permiso de trabajo vence y no puedo renovarlo con esta nueva normativa? Lo renuevo a tiempo, pero la aprobación tarda más de lo previsto.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Recursos Humanos

***

“Tener un permiso de trabajo es fundamental para mantener a nuestras familias; no poder obtenerlo sería un problema grave.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en agricultura

***

Esto me afectaría económicamente a mí y a mi familia, ya que soy madre soltera y mis hijos dependen exclusivamente de mí. Perdería mi trabajo porque mis documentos no están en regla y dejaría de recibir un salario que me permita cubrir mis gastos. Quizás ya no podría permitirme un apartamento propio para que mis hijos tengan su propio espacio, y tendría que compartir vivienda con otras personas para que no se queden sin hogar.

– Miembro de ASAP en Texas, trabajando en el sector de la belleza y el cuidado personal.

Machine Translated by Google

***

“La necesidad de un trabajo formal, legal y organizado es una forma de subsistir y satisfacer las necesidades humanas más básicas. El trabajo dignifica a los seres humanos, y Estados Unidos es un país justo donde nadie debería mendigar trabajo.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de cuidados

***

“Me afectaría porque necesitamos nuestros permisos para poder trabajar y demostrar que no somos una carga pública y que queremos ayudarnos mutuamente y apoyar el desarrollo del país.”

– Miembro de ASAP en Texas

***

En mi familia, tres de nosotros trabajamos. Todos tenemos que pagar las cuentas, todos pagamos nuestros impuestos y todos trabajamos porque es absolutamente necesario. Sin un trabajo estable, es imposible tener una vida normal. Todos necesitamos dinero para vivir. ¿Cómo se supone que vamos a vivir sin trabajo? Esta medida claramente pretende asfixiar a los inmigrantes y hacerles imposible sobrevivir.

– Miembro de ASAP que trabaja como técnico de HVAC

***

“Estos cambios afectarían gravemente a mi familia y a mi comunidad inmigrante, ya que podrían dejarnos sin autorización de trabajo mientras esperamos un proceso que podría durar muchos años.
Esto podría poner en peligro la supervivencia económica de muchas familias y obligarlas a trabajar en el sector informal. Generaría más ansiedad y sufrimiento para toda la comunidad inmigrante y supondría una carga adicional para el gobierno federal.

– Miembro de ASAP en Tennessee trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

Estados Unidos sería, en general, el país más afectado por la denegación de permisos de trabajo a los solicitantes de asilo que intentan integrarse legalmente en la fuerza laboral del país. Estados Unidos se beneficia de los impuestos pagados por miles de inmigrantes; actualmente, incluso las personas con números de identificación fiscal individuales (ITIN) han estado declarando impuestos, pero esto podría cambiar debido a las políticas negativas del gobierno.

Machine Translated by Google

La dinámica es simple: si el gobierno emite permisos de trabajo,
-el país recibe dinero de las tasas que se cobran por obtenerlos y renovarlos
-recibe dinero de más contribuyentes
Y esto ayudaría a mejorar la economía y a sacarla del pozo en el que se está hundiendo.

– Miembro de ASAP que trabaja en la construcción

***

“La forma digna, segura y honesta de proceder tras solicitar asilo es obtener un permiso de trabajo para mantener a la familia mientras se resuelve el proceso. Si este apoyo desaparece, la situación sería crítica y complicaría aún más la vida de quienes buscan asilo, lo cual no es una alternativa, sino una súplica por la vida.”

– Miembro de ASAP

***

“Esta norma me hace temer perder mi trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Distribución y Logística

***

“Estos cambios tendrían un impacto grave y profundamente personal en mi vida y en la de muchas familias como la mía. Como inmigrante que trabaja arduamente, contribuye a la comunidad y respeta la ley, políticas como estas generan incertidumbre, miedo e inestabilidad para quienes simplemente intentan construir un futuro mejor. Mi familia y yo, como muchos otros, trabajamos, pagamos impuestos y apoyamos la economía local. Los cambios que dificultan que los inmigrantes vivan y trabajen de forma segura no solo afectan a las personas, sino también a comunidades enteras, lugares de trabajo y familias.”
Decisiones como estas deberían tener en cuenta el impacto humano en las personas que ya están contribuyendo positivamente y esforzándose por alcanzar la estabilidad, las oportunidades y la dignidad en sus vidas.

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en el sector de la salud.

***

Machine Translated by Google

“No tener ingresos laborales condena a una persona a vivir en una situación económica crítica. Un solicitante de asilo es alguien que huye de su país y cuenta con pocos o ningún ahorro. Un solicitante de asilo puede integrarse en la economía con un permiso de trabajo y convertirse en un miembro productivo de la sociedad, contribuyendo al consumo y a los impuestos, lo que a su vez beneficia al país de acogida, evitando que se convierta en una carga.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

“Esta norma perjudica directamente a mi familia.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“No podría trabajar si no me renuevan el permiso de trabajo mientras espero la decisión sobre mi solicitud de asilo.”

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte trabajando en limpieza

***

“No poder trabajar mientras esperamos una respuesta a nuestra solicitud de asilo nos afectaría, ya que sería muy difícil mantenernos económicamente. Sin ingresos, no podríamos pagar la vivienda, la comida ni los medicamentos. También afectaría a muchas empresas que contratan a personas con permisos de trabajo, puesto que estos permisos nos autorizan a trabajar en Estados Unidos. Creo que el país también podría verse afectado económicamente, ya que la suspensión de los permisos de millones de personas que actualmente trabajan y pagan impuestos, lo cual contribuye enormemente a la economía nacional, nos perjudicaría.”

– Miembro de ASAP en Washington, trabajando en producción de maquinaria.

***

“Perderíamos nuestros empleos y la capacidad de mantener a nuestras familias, de construir una vida y de contribuir económicamente a este país y a la comunidad.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector educativo.

***

Machine Translated by Google

“Creo que muchos de nosotros intentamos seguir la vía legal para trabajar aquí y cumplir con las normas, incluso antes de que eliminaran los permisos de la categoría C11. Trabajé y pagué mis impuestos, todo dentro del marco legal.”

– Miembro de ASAP en California

***

“Nadie puede sobrevivir en este país, ni en ningún otro, sin poder trabajar durante más de un año. Es imposible. Huimos de nuestros países de origen no porque quisiéramos, sino porque nos vimos obligados. Nos tratan como criminales cuando el único delito que hemos cometido es querer una vida mejor. Y mientras tenemos asilo pendiente, seguimos pagando renovaciones cada año, permisos de conducir, tasas de 100 dólares por persona por tener asilo pendiente, etc. Pagamos al gobierno, y aun así no es suficiente. Pagamos impuestos, y aun así no es suficiente.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en imprenta

***

“La comunidad se ve afectada porque un solicitante de asilo probablemente necesita trabajar para mantenerse, y esa persona probablemente tiene habilidades que desarrollar y ofrece servicios a la comunidad, por lo que no representa una carga para el Estado.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de cuidados

***

“Los solicitantes de asilo necesitan protección y apoyo en cualquier situación de vulnerabilidad que puedan estar atravesando. Por lo tanto, se les deben brindar oportunidades para reintegrarse al mercado laboral mientras esperan la resolución de su proceso migratorio, tanto para ellos como para sus familias.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en limpieza

***

“Mi mayor preocupación es que dejen de expedir permisos de trabajo, lo que, por supuesto, afectará mi capacidad para conservar mi empleo.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

Machine Translated by Google

“El permiso de trabajo ha permitido que mi familia se establezca y prospere, y nos permite contribuir al país mediante el pago de impuestos. Sin él, no podríamos trabajar ni tener un ingreso estable, y depender de la ayuda humanitaria nunca ha sido una opción si podemos trabajar.”

– Miembro de ASAP en New Hampshire trabajando en el montaje de ventanas

***

“Poder trabajar legalmente me permite mantener a mi familia sin necesidad de pedir ayuda y pagar mis impuestos. Cubre todos los gastos del hogar y proporciona a mi familia una mejor calidad de vida.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“La autorización de trabajo es una forma de generar ingresos en el país, trabajando legalmente y cumpliendo con todos nuestros pagos, porque trabajamos con honestidad.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

Soy venezolano y llevo más de cuatro años en este país. Estoy agradecido, pero es injusto que las personas con solicitudes de asilo o casos de TPS pendientes en los tribunales sean tratadas como criminales, y quizás incluso peor, como terroristas. Si cumplimos con todas las normas, no representamos un peligro para la nación, no somos un lastre, entonces, ¿por qué se nos trata así? Sin duda, debemos trabajar con honestidad y legalidad; de hecho, muchos trabajamos para grandes empresas, contribuimos a este gran país, presentamos nuestras declaraciones de impuestos y cumplimos con todas las regulaciones. Los venezolanos estamos siendo tratados con dureza en nuestro país de origen y en este país, al que estoy muy agradecido por habernos acogido. Además, estoy convencido de que los migrantes contribuimos enormemente a este gran país.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Esta norma me afectaría porque necesito un permiso de trabajo para poder trabajar y pagar mis impuestos; si es posible, debería ser por 5 años y no por 18 meses.”

– Miembro de ASAP en Pensilvania

Machine Translated by Google

***

“La situación se volvería caótica, debido al alto costo de vida en Estados Unidos y a que cada solicitante de asilo necesita trabajar mientras su proceso está en marcha para cubrir gastos básicos como comida, alquiler, servicios públicos y otras necesidades básicas.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en un almacén

***

“Perdería mi trabajo y mis ingresos. Afectaría a mi familia y a mi empleo, ya que tendría que dejarlo. No podría mantener a mis hijas que están en la universidad. Soy voluntaria como maestra en mi iglesia y no podría seguir haciéndolo. También afectaría mis impuestos.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en Recursos Humanos

***

Soy el único sostén de mis dos hijos y de mi hogar. También trabajo en un hospital; parte de mi trabajo consiste en ser personal de primera respuesta, atendiendo cirugías programadas y de emergencia para neurocirujanos y especialistas en traumatología. Tengo varios años de experiencia en este campo y estoy capacitado en cirugía robótica y cardiotorácica. Si no pudiera trabajar, tendríamos escasez de personal.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Esta norma probablemente me afectará en el futuro cuando tenga que renovar.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey

***

“Esta norma daría lugar a menos oportunidades de empleo y a mayores dificultades para pagar impuestos debido al desempleo.”

– Miembro de ASAP en Virginia que trabaja en la construcción

***

“Somos una familia que trabaja legalmente y presenta sus declaraciones de impuestos todos los años. Nunca hemos solicitado ningún tipo de ayuda gubernamental. Mi esposo incluso está comenzando un negocio como conductor de camión semirremolque,

Machine Translated by Google

Trabajo como coordinadora de programas para una organización que atiende a personas mayores y que cuenta con el patrocinio federal de AmeriCorps. Conservar nuestros empleos es fundamental para nosotros y para nuestra hija, que padece una enfermedad renal. Regresar a Colombia no es una opción, dado que fui perseguida por apoyar a comunidades vulnerables en mi rol de psicóloga.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

“Podría perder mi trabajo y enfrentarme a otras dificultades, lo cual no sería lo mejor para mucha gente.”

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

Este es un país que depende en gran medida del trabajo de inmigrantes de todas las nacionalidades. Actualmente, existen problemas en diversos sectores productivos. Si esto afecta al país, imagínense cómo afecta a las familias. Una persona que no trabaja se convierte en una carga tanto para su familia como para el país.

– Miembro de ASAP

***

“Lo que realmente me preocupa es el permiso de trabajo de mi hijo, ya que es menor de 15 años. No le renové el permiso porque es menor de 15 años y porque, además del coste, no está trabajando.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

“Los inmigrantes venimos aquí con muchas ganas de trabajar por un futuro mejor, inspirados por formar parte de un mundo nuevo lleno de oportunidades y dispuestos a darlo todo para ayudar a este país. No tener un permiso de trabajo nos impide participar plenamente en esta sociedad, contribuir al crecimiento del país y nos niega la oportunidad de aportar a su progreso.”

– Miembro de ASAP en Utah

***

Machine Translated by Google

“Los empleadores y las empresas contratarán a personas sin permisos de trabajo y les pagarán por debajo del salario mínimo legal, explotando a los migrantes que vienen de sus países huyendo de la injusticia.”

– Miembro de ASAP

***

“Somos familias trabajadoras que pagamos impuestos y cumplimos con todas las normas, contribuyendo a un país mejor; esta medida nos dejaría sin el derecho a trabajar honestamente para nuestro sustento y progreso.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“No tener un permiso de trabajo me dejaría a mí y a mi familia sin opciones legítimas para encontrar empleo. También me impediría renovar mi licencia de conducir y acceder a servicios bancarios.”

Sería inhumano, y el asilo dejaría de ser un recurso humanitario. Prácticamente nos condenaría a mi familia y a mí a la ilegalidad y la deportación, a pesar de que hemos actuado dentro de la legalidad.

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector de cuidados

***

“Mi familia y yo estamos preocupados por la situación de los permisos de trabajo, especialmente por las renovaciones. Somos personas trabajadoras, hacemos las cosas bien, no tenemos antecedentes penales y tememos regresar a nuestro país de origen. Todos estos cambios son injustos y racistas. Confiamos en que esto no se lleve a cabo, ya que supondrá un retroceso para el país.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Es bastante difícil porque estoy sola y, sin un permiso de trabajo, me cuesta mucho mantenerme cuando hay que pagar las facturas. Además, tenemos que tener en cuenta que, sin un permiso de trabajo, no podríamos renovar nuestros permisos de conducir y, por lo tanto, no podríamos viajar. Es un efecto dominó que solo causaría caos y afectaría significativamente a la economía, ya que muchos de nosotros, debido al cambio de circunstancias y a la pérdida del estatus de TPS, estamos solicitando asilo (probablemente con miedo), y ahora tener que esperar 365 días es increíblemente injusto…”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

Machine Translated by Google

***

“Soy una persona que depende de su trabajo y necesito que no me nieguen el permiso de trabajo mientras se tramita mi solicitud de asilo. Necesito que, al igual que otros inmigrantes, me brinden la posibilidad de obtener un permiso de trabajo y seguir trabajando.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en el sector turístico

***

“Esta norma afectará a mi familia, a mi lugar de trabajo y a mi comunidad.”

– Miembro de ASAP en Massachusetts que trabaja en el sector manufacturero.

***

Esta norma me afectaría económicamente, dificultándome el pago de mis facturas y el cumplimiento de mis gastos como siempre lo he hecho. También afectaría a mi familia, a la que mantengo económicamente ya que mis padres son ancianos y no trabajan. Además, afectaría a mi trabajo, puesto que llevo cuatro años trabajando en el mismo lugar y he establecido una relación laboral estable.

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Esta normativa me afectará en todo, porque si se retrasan los permisos, podría perder mi trabajo y, por consiguiente, mi casa y mis coches. Vivimos tiempos realmente difíciles, con tanta incertidumbre. La última vez que renové mi permiso, casi no lo recibo a tiempo. Todo se ve afectado por los retrasos en los permisos, y ahora que no hay prórrogas, además de que han reducido la duración del permiso de 5 años a 1 año y unos meses, en cuanto caduque nos quedaremos sin trabajo y sin ningún medio de subsistencia para nuestras familias. Espero que piensen en nosotros y en todo el daño que esto podría causarnos, incluso más del que ya está ocurriendo.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en Costco Wholesale

***

“En el ámbito laboral, muchos empleadores, cuando los empleados carecen de permisos físicos, ignoran el comprobante de autorización, lo que afecta al empleo y, por consiguiente, a la seguridad de la familia en todos los sentidos.”

– Miembro de ASAP que trabaja en Ventas y Comercio Minorista

Machine Translated by Google

***

“Sin un permiso de trabajo, no podríamos mantener a nuestra familia y nuestro hogar, y sería muy difícil para todos nosotros.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector del transporte.

***

“Sería imposible trabajar legalmente en el país y cumplir con las leyes de tránsito si se conduce con una licencia de conducir.”

– Miembro de ASAP en Georgia trabajando como recepcionista

***

“Esta norma me afectaría porque no me permitiría trabajar con dignidad y equidad. No me permitiría acceder a mis derechos básicos, como pagar el alquiler y tener comida. Impactaría negativamente mis necesidades básicas de supervivencia en esta sociedad. Me sentiría vulnerable y discriminado por la sociedad debido a la falta de este documento.”

– Miembro de ASAP en California que es estudiante

***

“Esta norma provocará tiempos de procesamiento más lentos que podrían afectar a nuestro trabajo.”

– Miembro de ASAP en Maryland que trabaja en limpieza

***

“Esta norma provocará pérdidas de empleo en las empresas, problemas para que las familias afectadas realicen los pagos, dificultades para pagar los impuestos e incapacidad para mantenerse a sí mismas.”

– Miembro de ASAP en Georgia

***

Machine Translated by Google

“Uno viene a este país básicamente para seguir siendo un buen ciudadano y progresar; el mecanismo de asilo es una protección contra la indefensión que uno sufre en su país de origen, y el permiso de trabajo es la herramienta fundamental para que personas buenas como yo y miles de otros soñadores podamos cumplir con las leyes que exige este próspero país.”

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en el sector manufacturero.

***

“Esta norma obligaría a los solicitantes de asilo a buscar trabajo ilegalmente para poder sobrevivir.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Sería desastroso; ¿cómo generaríamos suficiente dinero para cumplir con nuestras obligaciones de pago? Ahora mismo, con toda esta situación migratoria, estoy pasando por un momento muy difícil. Soy maestra certificada hasta 2030 y he estado esperando mi permiso de trabajo desde agosto.”
Sigo esperando, acumulando deudas y luchando para mantener a mis hijos. Pero la gente viene a este país para contribuir, no para ser una carga para el gobierno, y no es justo que esto me esté pasando a mí.

– Miembro de ASAP en Kentucky que trabaja en el sector educativo.

***

“Como solicitante de asilo, no podría renovar mi permiso de trabajo y, sin él, no podría trabajar legalmente durante mi estancia en Estados Unidos.”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Administración y Finanzas.

***

“Mis habilidades profesionales benefician no solo a mi familia, sino también al desarrollo de este país. Mis impuestos contribuyen al Estado, y mis hijos no representan una carga para el gobierno ni consumen prestaciones sociales gracias a que puedo trabajar legalmente. Sin un permiso de trabajo, esto no sería posible.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector tecnológico.

***

Machine Translated by Google

“Solicitar asilo es la única opción en un país libre y próspero fuera del nuestro, por razones de seguridad y justicia. Este proceso traumático de comenzar una nueva vida profesional y social solo es posible con la oportunidad de trabajar y servir al país que ofrece esta opción.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

“Esta norma afecta a las renovaciones y eso nos perjudica directamente porque nos impide mantenernos. Nos impide trabajar legalmente y pagar nuestros impuestos, y también nos impide contribuir al sistema económico de esta hermosa nación.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Administración y Finanzas

***

No entiendo por qué los permisos de trabajo duran tan poco, solo uno o dos años. Esto implica pérdida de empleo, pérdida de ingresos para la familia, una enorme inestabilidad y, en muchos casos, la pérdida de trabajadores muy valiosos. Dificulta la vida de quienes trabajan. Solicitar permisos de trabajo es increíblemente estresante debido a la alta demanda, y uno pierde su empleo porque las renovaciones no llegan a tiempo.
Esto también implica tener que renovar el permiso de conducir. Prefiero pagar un permiso de trabajo de cinco años para que el gobierno reciba su dinero y quienes trabajamos podamos dejar de vivir con estrés constante.

– Miembro de ASAP en Texas trabajando como comprador digital

***

¿Cómo puede sobrevivir en este país alguien que es un auténtico refugiado político, cuya vida o seguridad personal corre peligro? Tanto el aumento de la tasa del permiso de trabajo como la reducción de su fecha de caducidad representan una carga insoportable para alguien a quien le han arrebatado el trabajo de toda una vida y que, como yo, a mis 70 años, debe trabajar de 12 a 14 horas diarias, 7 días a la semana, solo para pagar las facturas y sobrevivir en este país. Creo que no tenemos derecho a exigir nada; solo podemos apelar a la compasión y la humanidad de nuestros líderes. El mundo es impredecible; el futuro de nadie está garantizado, y los estadounidenses no saben cuándo podrían encontrarse en nuestra situación, a pesar de sus esfuerzos por alcanzar la libertad; una realidad que jamás les desearía, incluso si me denegaran mi solicitud de asilo.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en reparto de comida

***

Machine Translated by Google

“Esta norma me perjudicaría porque, sin la opción de renovar mi permiso de trabajo, no podría trabajar más y no tendría cómo pagar nada. Y si tengo que esperar un año para solicitar un permiso de trabajo, ¿cómo voy a vivir durante ese tiempo?”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Es mucho tiempo sobrevivir en este país sin un permiso de trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en un casino

***

“Esta es sin duda una medida extremadamente arbitraria que nos afecta directamente a nosotros, los migrantes que vinimos a este país con el único objetivo de contribuir a esta sociedad con nuestro trabajo y nuestro propio esfuerzo, sin constituir una carga pública para el país. Somos personas honestas que un día decidimos abandonar nuestros países huyendo de regímenes totalitarios, opresivos y comunistas que anulan por completo los derechos de los ciudadanos, y solo pedimos una oportunidad para trabajar y salir adelante con nuestro propio esfuerzo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

Esta norma tendrá un impacto negativo porque menos inmigrantes tendrán la oportunidad de trabajar honesta y dignamente en el país. Quienes huimos de nuestros países por razones políticas y nos establecimos aquí, respetando las leyes, normas y procedimientos, merecemos conservar nuestros documentos. El país necesita mano de obra, y la comunidad hispana tiene un impacto positivo significativo en la nación.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Refrigeración/Cadena de Suministro

***

“Somos gente trabajadora.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de cuidados

***

Machine Translated by Google

“Estos cambios serían muy perjudiciales para todos. Sin un permiso de trabajo, no se puede obtener una licencia de conducir, ni acceder a servicios de salud, ni renovar pólizas de seguro. En general, sería una catástrofe sin precedentes para todos los que deseamos permanecer en este país legalmente y con tranquilidad para nuestras familias.”

– Miembro de ASAP en Tennessee trabajando en Recursos Humanos

***

“Esta norma es injusta y discriminatoria. Si venimos a Estados Unidos huyendo de nuestros países por diversas razones válidas, que se evaluarán cuando defendamos nuestros casos en la entrevista de asilo, es razonable trabajar, porque ¿de qué otra manera nos mantendremos mientras tanto? Siempre hemos sido una fuerza laboral que beneficia a la economía estadounidense, y esto es simplemente un intento de reprimirnos.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Es posible que el día que queramos renovar, ya no sea posible.”

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en limpieza

***

“Para nosotros, los inmigrantes, es obligatorio tener un permiso de trabajo para poder trabajar.”

– Miembro de ASAP en Maine que trabaja en limpieza

***

“No tener permisos de trabajo nos impediría seguir trabajando.”

– Miembro de ASAP en Oklahoma que trabaja en el sector educativo.

***

Machine Translated by Google

Esto me afecta directamente porque tengo una hija que estudia y trabaja, y nos hemos esforzado mucho para que así sea. Hemos respetado las leyes, pagado nuestros impuestos y nos hemos mantenido dentro de la legalidad en la medida de lo posible. Somos una familia que pide ser considerada desde una perspectiva humana, con leyes que nos apoyen, no con leyes y posturas que nos limiten y nos pongan más obstáculos.

– Miembro de ASAP en Nueva Jersey que trabaja en el sector de cuidados

***

"Si se aprueban estas nuevas normas, afectarán a la renovación de contratos laborales y a la estabilidad que podríamos perder."

– Miembro de ASAP en Texas

***

Quienes esperamos respuesta a nuestras solicitudes de asilo podríamos enfrentar dificultades para acceder a derechos básicos como el trabajo decente si se bloquean las renovaciones de nuestros permisos. Esto conlleva hambre, exposición a la explotación laboral y dificultades para sobrevivir.

– Miembro de ASAP en Georgia trabajando en Recursos Humanos

***

"En muchos sentidos, mucha gente perdería su empleo, habría más informalidad y muchas familias sufrirían grandes dificultades."

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Administración y Finanzas

***

"Esta norma me afectaría profesionalmente; no podría trabajar y los empresarios no podrían contratar personal debido a la falta de autorización legal para trabajar."

– Miembro de ASAP

***

"Mi familia perdería su sustento, ya que trabajamos a tiempo completo, pagamos impuestos, una hipoteca y vivimos de nuestros salarios. Sin un permiso de trabajo, perderíamos nuestros empleos y, con ellos, la posibilidad de seguir contribuyendo a la economía."

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector educativo.

Machine Translated by Google

***

“Sin permiso de trabajo no podríamos trabajar legalmente y, para cubrir las necesidades de la familia, nos veríamos obligados a trabajar sin permiso; es decir, la norma propuesta nos dejará en una encrucijada donde cualquier decisión nos llevará a infringir la ley.”

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en limpieza

***

“El acceso limitado a los permisos de trabajo afecta a los solicitantes de asilo física y emocionalmente, ya que el principal motivo para solicitar asilo es el temor a perder su libertad individual en su país de origen, así como la pérdida total de la estabilidad económica de la familia, es decir, la separación familiar.
En consecuencia, sus vidas corren peligro al privarlos del derecho universal a trabajar honestamente y contribuir al desarrollo económico del país. Estados Unidos es multicultural, y su sociedad de primer nivel es producto de esta fuerza laboral migrante.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector del transporte

***

“La norma propuesta supondría un cambio devastador para el sistema.

Desde el punto de vista económico, por ejemplo, muchos de los impuestos que ingresan al país provienen de estas personas que tienen permisos de trabajo, trabajan arduamente todos los días y pagan sus impuestos según lo exige la ley.

En el plano social, existen los derechos humanos, y si una persona entra en los Estados Unidos huyendo de su país de origen y buscando una vida mejor, tiene derecho a tener un trabajo digno y a poder mantenerse a sí misma.

Esta norma vulnera la dignidad humana y el derecho al trabajo. Una persona sin permiso de trabajo es más vulnerable a la explotación laboral, lo que significa que tendrá que trabajar más y no recibirá un salario justo y digno.

Esta norma vulnera los derechos de los niños, ya que se verán afectados indirectamente si sus padres no cuentan con permisos de trabajo ni condiciones laborales dignas. Los niños inmigrantes quedarían sin seguridad social para acceder a un sistema de salud adecuado donde su vida debe ser protegida.

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte que trabaja en el sector legal.

***

Machine Translated by Google

“Un permiso de trabajo es esencial porque permite a las personas mantenerse honestamente y cumplir con todas sus obligaciones legales, como pagar el alquiler, la comida, el seguro médico, las cuotas del coche y los impuestos, lo que contribuye al progreso del estado donde viven.

Esto evita que los solicitantes de asilo se conviertan en una carga para cualquier Estado, ya que tener un permiso de trabajo les permite mantenerse mientras se resuelve su caso.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en un almacén

***

“Me preocupa que luego decidan afectar a quienes ya tenemos permisos de trabajo y que las renovaciones se vean cada vez más limitadas.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“El hecho de que no me concedan el permiso de trabajo pone en riesgo mi seguridad financiera.”

– Miembro de ASAP en Texas

***

“Sin un permiso de trabajo, no tendría las herramientas para buscar un empleo formal y eso me acarrearía miles de problemas.”

– Miembro de ASAP en Nueva York que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“La norma propuesta afectaría la búsqueda de empleo y provocaría el deterioro de la situación familiar.
El derecho al trabajo es necesario para tener una vida digna.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector de la salud.

***

“Esta norma propuesta sería un gran problema. ¿Cómo se podría ser autosuficiente sin un permiso de trabajo? Sin un permiso de trabajo, encontrar empleo será mucho más difícil. Además, cuando alguien solicita asilo, busca una vía legal para cumplir con el proceso legal, y si se ponen obstáculos

Machine Translated by Google

¿Qué harán a su manera? Creo que la mayoría de los solicitantes de asilo quieren obedecer la ley. Personalmente, provengo de una cultura de respeto a la ley.

– Miembro de ASAP en Utah trabajando como técnico de neumáticos.

***

“Quedarse sin permiso de trabajo es catastrófico para cualquier familia. Prácticamente los obligaría a vivir en la pobreza o a abandonar el país y empezar de cero en otro lugar.”

– Miembro de ASAP en Massachusetts que trabaja en el sector sin fines de lucro.

***

No todos los casos son como el mío, pero pienso en todos los solicitantes de asilo. Personalmente, no creo que se deba negar un permiso de trabajo, ya que quienes lo solicitamos lo hacemos porque queremos trabajar y contribuir pagando impuestos o cumpliendo con las demás normas que nos permiten vivir en paz en este país. Sabemos que hay muchos casos pendientes, pero queremos estar aquí contribuyendo aunque aún no tengamos una respuesta positiva. Por eso es importante conservar nuestros permisos de trabajo para no convertirnos en una carga económica para nadie.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

¿Les parece triste y doloroso lo siguiente? Tengo 62 años y llevo 4 años en este país, trabajando y pagando todos mis gastos e impuestos, y anhelo tener un buen coche y una casita para poder vivir como una persona de verdad. A pesar de mi edad y mis impuestos, dejé Cuba huyendo de ese régimen, y llegar a este país donde todas las oportunidades están a la vuelta de la esquina, y no poder dar ese paso, es algo triste.

¡Buena suerte y bendiciones a todos aquellos inmigrantes que no pueden alcanzar el verdadero sueño americano!

– Miembro de ASAP en Nebraska que trabaja en el sector de atención a personas.

***

Machine Translated by Google

“Creo que, en lugar de solucionar la situación, la norma propuesta contribuye más al trabajo ilegal y a la explotación de los inmigrantes por parte de personas sin escrúpulos. Debemos recordar que todos vinimos aquí en busca de un cambio y un futuro, no para permanecer ocultos y al margen de la ley por los caprichos de unos pocos.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Administración y Finanzas

***

“Sin la renovación de mi permiso de trabajo, perdería automáticamente mi empleo y, como principal sostén de mi familia, no podría cubrir los gastos.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en tecnología

***

“Me afectaría muchísimo, ya que mi trabajo es mi sustento; es como como me alimento, me visto y pago el alquiler. Soy soltera y estoy sola en este país, y necesito desesperadamente un permiso de trabajo porque sin él no podría trabajar. En mi trabajo me necesitan mucho porque trabajo en la panadería y empiezo a las 4:00 de la mañana. Allí todos son latinos.”

– Miembro de ASAP en California que trabaja en preparación y servicio de alimentos.

***

“Perder el permiso de trabajo significa perder el empleo, perder los ingresos para mantenerse y es discriminatorio para todos.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en un almacén

***

Las personas que solicitan asilo deben trabajar para mantenerse a sí mismas y a sus familias. Al obtener su EAD (Permiso de Trabajo), pueden trabajar legalmente y declarar impuestos, lo cual beneficia a la economía estadounidense. El EAD les facilita la obtención de una identificación y el acceso a la atención médica. Negar los EAD o dificultar su obtención no disuadirá la inmigración, sino que impondrá cargas adicionales a la economía estadounidense.

– Miembro de ASAP en Delaware que trabaja en el sector legal.

***

Machine Translated by Google

“Esta norma propuesta afectaría a los lugares de trabajo; las personas podrían ser suspendidas por carecer de estatus legal debido a la falta de documentos de identificación.

En algunos casos, esto se debe al racismo relacionado con la falta de documentos. En cualquier caso, muchas personas podrían perder sus empleos.

– Miembro de ASAP

***

“La norma propuesta tendría un impacto significativo en el caso de las renovaciones que se demoran demasiado.”

– Miembro de ASAP en Virginia que trabaja en tecnología

***

“Estoy preocupada porque estoy a punto de solicitar mi permiso de trabajo por asilo. Estas nuevas normas están complicando las cosas y creando obstáculos. Nos afecta en todos los sentidos.”

– Miembro de ASAP en California, trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“La norma propuesta nos afectaría muy negativamente. Nuestra familia de cinco miembros se vería gravemente perjudicada. Mi esposo y yo somos el sostén de nuestra familia, y nuestros tres hijos perderían el acceso a servicios básicos como vivienda, alimentación, educación y atención médica. Muchos otros miembros de la familia también se verían muy afectados. Somos personas honestas y trabajadoras que vinimos aquí para contribuir a hacer de Estados Unidos un gran país. ¡Por favor, no nos quiten esa oportunidad!”

– Miembro de ASAP en Georgia que trabaja en tecnología

***

“Sin un permiso de trabajo válido, no podría cubrir los gastos básicos para que mi familia y yo podamos sobrevivir (alquiler, coche, gasolina, comida, etc.). Y eso sin contar los considerables impuestos que tendría que pagar a la Seguridad Social (cuyas prestaciones no estoy seguro de llegar a recibir), Medicaid y el IRS.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en el sector sin fines de lucro.

Machine Translated by Google

***

Estos cambios afectarían gravemente a los solicitantes de asilo y sus familias. Muchas personas dependen de los permisos de trabajo para subsistir y cubrir sus gastos de vivienda, alimentación y necesidades básicas. Si los solicitantes de asilo no pueden trabajar legalmente durante períodos prolongados, esto les causaría dificultades económicas, estrés y problemas a sus familias y comunidades. Permitir que las personas trabajen legalmente también beneficia a la economía y a las empresas que necesitan trabajadores.

– Miembro de ASAP en Carolina del Norte trabajando en un almacén

***

“Las renovaciones ya son un proceso largo. Hay que empezar a tramitarlas después de seis meses, con la esperanza de que el nuevo permiso llegue en el tiempo restante. Es muy caro, y si perdemos el permiso de trabajo, no podemos permitirnos renovarlo y pagar la renovación del permiso de conducir al mismo tiempo.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en agricultura

***

“La norma propuesta menoscaba la calidad de vida de mi familia, que incluye a menores y a personas que están aprendiendo a desenvolverse en la vida; afecta a nuestra economía, a mi trabajo y a nuestra relación con la sociedad.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Los solicitantes de asilo nos enfrentamos a riesgos reales en nuestros países de origen. Nuestro deseo es vivir en paz. Queremos y necesitamos trabajar para mantenernos y ganarnos honestamente nuestro derecho a permanecer en este país. Creo que esta medida, como otras, es una forma que tiene el gobierno de acorralar a los inmigrantes para que no les quede otra opción que deportarse.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en un almacén

***

“La norma propuesta podría limitar mi capacidad para trabajar, afectando mis finanzas y la estabilidad económica de mi familia, y por lo tanto, generando incertidumbre y ansiedad. Afectaría mi capacidad para contribuir a la economía de mi comunidad.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en el sector manufacturero.

Machine Translated by Google

***

“Resulta muy preocupante que no podamos obtener permisos de trabajo cuando queramos actuar dentro del marco legal. La norma propuesta también es contradictoria.”

– Miembro de ASAP que trabaja en limpieza

***

“Si ya vivimos en una economía que tiene un impacto internacional, ¿cómo crees que vamos a sobrevivir teniendo asilo político en el país, sin el derecho a ganarnos la vida honradamente para nuestra familia, sin ser una carga económica para nadie?”

– Miembro de ASAP en California trabajando en limpieza

***

Esto tendría un gran impacto no solo en los solicitantes de asilo, sino también en sus empleadores. Nadie puede estar en este país ni en ningún otro sin mantener a su familia. Esta inestabilidad genera inestabilidad en los hogares, padres preocupados y niños que se sienten inseguros debido a todo lo que estamos viviendo.

– Miembro de ASAP que trabaja en el sector de la salud

***

“He estado esperando mi entrevista de asilo desde 2018, y ha sido frustrante no poder continuar con el proceso. Los permisos de trabajo han sido un gran alivio, permitiéndome tener una vida mejor en todos los sentidos, ya que puedo conseguir un trabajo y poner comida en la mesa. Renovarlos se ha vuelto cada vez más difícil porque los tiempos de espera han sido demasiado largos. Antes, teníamos una extensión automática de 180 días después de que expirara el permiso, y luego 540 días adicionales después.
Ahora que han eliminado esa opción, nos encontramos en una situación en la que, si el permiso no llega a tiempo, perderemos no solo nuestros empleos, sino también todo lo que hemos logrado gracias a ellos: nuestras casas, nuestros coches o incluso la vida que llevamos. Sería un cambio drástico.

Entiendo la preocupación del gobierno por querer analizar nuestras huellas dactilares para determinar qué tipo de ciudadanos somos. Podrían tomarnos las huellas, pero al menos deberían restablecer las extensiones de los permisos cuando expiren para que no perdamos nuestro sustento diario. También redujeron el período del permiso a 18 meses, además del cargo anual adicional por una solicitud de asilo pendiente. Hay muchas cosas en nuestra contra. Si Dios quiere, los jueces cambiarán de parecer y ofrecerán al menos algo de alivio a todos. Sabemos que es difícil, pero esperamos que puedan ayudarnos de alguna manera. Todos los días, las noticias informan algo en contra de todos los que buscamos una vida mejor.

Machine Translated by Google

Y rara vez son buenas noticias. Esperemos que vean que estamos dispuestos a ayudar y a ser buenos ciudadanos, y que ellos nos ayuden en todo lo que puedan.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en Costco Wholesale

***

"¿Cómo sobrevivimos sin trabajo? Los inmigrantes que trabajamos en este país contribuimos con nuestros impuestos y no nos escondemos."

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

"Necesitamos permisos de trabajo y no estamos aquí para robar nada, solo queremos la autorización para trabajar y mantener a nuestras familias."

– Miembro de ASAP en Ohio

***

Quienes tenemos permisos de trabajo por asilo pendientes tememos no poder renovarlos ni trabajar. Este miedo es una lucha diaria: ¿qué pasará? No podremos trabajar, no tendremos ingresos, ¿cómo pagaremos nuestras deudas? Queremos progresar en este hermoso país, queremos hacer las cosas bien y queremos pagar nuestros impuestos conforme a la ley.
Por favor, no apliquen esta ley.

– Miembro de ASAP en Maryland que trabaja en la construcción

***

Me opongo a cualquier propuesta que limite o retrase los permisos de trabajo. Muchas personas contribuyen activamente a la economía y a sectores esenciales. Reducir o complicar el proceso de obtención de permisos de trabajo solo aumentará la inseguridad laboral y afectará negativamente a empleadores y familias.

– Miembro de ASAP en Colorado, trabajando como preparador de impuestos y seguros médicos.

***

Machine Translated by Google

“Esta norma propuesta me afectaría en términos de ingresos, ya que sin un permiso de trabajo no podría trabajar, ¿y cómo pagaría mis facturas como el alquiler y la comida?”

– Miembro de ASAP en Tennessee trabajando en la producción automotriz.

***

“Estas medidas injustas afectarían a mi familia porque, sin un permiso de trabajo, las posibilidades de encontrar un empleo para mantener a la familia se reducen.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en la construcción

***

“Mediante este documento, me dirijo respetuosamente al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) para expresar formalmente mi oposición a los cambios propuestos que afectarían el acceso a los Documentos de Autorización de Empleo (EAD, por sus siglas en inglés) para inmigrantes y solicitantes de asilo.

Estos cambios representan un importante retroceso en materia de derechos humanos, economía y política migratoria, y tienen el potencial de perjudicar no solo a los inmigrantes, sino a la economía estadounidense en su conjunto.

II. Análisis de los cambios propuestos

1. Suspensión de los permisos iniciales por un período de 14 a 173 años.

La propuesta de que el USCIS deje de emitir permisos de trabajo iniciales durante un período de entre 14 y 173 años es inviable e inhumana por las siguientes razones:

• Esto privaría a generaciones enteras de inmigrantes de su derecho fundamental a trabajar legalmente, empujándolos inevitablemente hacia la economía informal.

• Contradice el principio constitucional del debido proceso al negarles, sin justificación legal suficiente, un derecho que la ley reconoce actualmente.

• Esto supondría una enorme carga económica para el sistema de bienestar social, ya que las personas sin ingresos legales dependerían de los servicios públicos.

2. Espera de 365 días para los solicitantes de asilo

Ampliar el período de espera para los permisos de trabajo a 365 días, duplicándolo desde los 180 actuales. tiene consecuencias devastadoras:

Machine Translated by Google

• Un año entero sin ingresos legales es inviable para familias con hijos, personas con enfermedades crónicas y personas mayores.

• Aumenta exponencialmente la vulnerabilidad a la explotación laboral: los empleadores sin escrúpulos se aprovechan de quienes no tienen opciones legales.

• Contradice los tratados internacionales sobre refugiados firmados por Estados Unidos, en particular la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

3. Denegación discrecional sin causa justificada

Otorgar al USCIS el poder de denegar permisos de trabajo por cualquier motivo, sin justificación, elimina las garantías legales existentes y abre la puerta a:

• Discriminación arbitraria basada en el origen nacional, la etnia o la religión, sin posibilidad de recurso legal efectivo.

• Incertidumbre jurídica total: ni los particulares ni sus empleadores podrán planificar ni comprometerse contractualmente con el empleo.

• Violación de la Quinta Enmienda al eliminar el debido proceso en decisiones administrativas que afectan los derechos fundamentales.

4. Uso de la información del permiso de trabajo para denegar el asilo

Este cambio es particularmente grave porque crea una trampa institucional: quienes solicitan trabajar legalmente ven cómo esa información se utiliza en su contra en sus procesos de asilo. Esto conlleva a:

• Los solicitantes se ven obligados a elegir entre la supervivencia económica y la protección de su caso de asilo, una elección inaceptable.

• Un enorme desincentivo para la transparencia y la integración en el sistema legal, que fomenta la economía sumergida.

• Una violación del principio de no devolución y del derecho a no autoincriminarse en procedimientos judiciales concurrentes.

III. Impacto económico en los Estados Unidos

Restringir el acceso al empleo legal no beneficia a la economía estadounidense; todo lo contrario.
Los datos históricos y económicos demuestran que:

Machine Translated by Google

1. Los inmigrantes cubren sectores críticos con escasez de mano de obra: construcción, agricultura, sanidad, tecnología y servicios.

2. Los trabajadores inmigrantes legales pagan impuestos, contribuyen a la Seguridad Social y a Medicare, fortaleciendo así las finanzas públicas.

3. Condenarlos a la informalidad reduce los ingresos fiscales, aumenta el trabajo no regulado y debilita las normas laborales para todos los trabajadores.

4. Los inmigrantes que llevan más de 10 años en el país ya están integrados social, cultural y económicamente. Negarles la residencia legal supone desperdiciar un capital humano ya desarrollado.

IV. El principio central: El trabajo como camino hacia la integración.

El trabajo no es un privilegio: es el mecanismo fundamental mediante el cual inmigrantes y ciudadanos se integran en la sociedad, mantienen a sus familias y los inmigrantes aprenden el idioma y contribuyen a sus comunidades. Negar el acceso inmediato al trabajo legal desde el primer día de la solicitud no disuade la migración; solo garantiza que esta se produzca en condiciones más precarias, vulnerables y menos beneficiosas para el país de acogida.

Una política de inmigración verdaderamente eficaz debería estar orientada a la integración inmediata: permisos de trabajo desde el primer día de la solicitud, procesos de verificación simplificados y reconocimiento de las contribuciones de quienes han estado construyendo este país durante más de una década.

V. Solicitud formal Con base en los argumentos presentados,

Solicito formalmente a USCIS que:

1. Rechazar la propuesta de suspender la expedición de permisos de trabajo iniciales.

2. Reducir —no ampliar— el período de espera para los solicitantes de asilo a un máximo de 90 días.

3. Mantener criterios objetivos y revisables para la denegación de permisos, con derecho a apelación.

4. Prohibir expresamente el uso de la información de las solicitudes de empleo como prueba adversa en los casos de asilo.

5. Crear un procedimiento acelerado de regularización para los inmigrantes con más de 10 años de residencia verificable en el país.

Machine Translated by Google

Agradezco su atención a este comentario y confío en que las autoridades del USCIS tendrán en cuenta el bienestar humano, económico y social de los millones de personas que contribuyen a este país cada día.

Estas medidas combinadas crearían un círculo vicioso: sin permiso de trabajo → sin ingresos → mayor dependencia → mayor vulnerabilidad → economía informal → menores ingresos fiscales.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en tecnología

***

“La norma propuesta me impediría seguir manteniendo a mi familia durante el proceso.”

– Miembro de ASAP en Texas trabajando en Arquitectura

***

“Esto nos afecta porque no podríamos trabajar legalmente en el país y, por lo tanto, perderíamos nuestros empleos actuales. Las personas que dependen de mis ingresos también se ven afectadas y, lo más importante, no podría contribuir con mis impuestos.”

– Miembro de ASAP en Mississippi que trabaja en tecnología

***

Esto me afectaría porque, al renovar mi permiso de trabajo, el trámite sería muy largo o podrían denegarlo sin explicación alguna. Esto nos dejaría a mi esposa y a mí sin trabajo, sin una forma digna de subsistir en este país. No tendría ningún sustento y probablemente nadie querría contratarme. Además, al no tener ingresos, no podría pagar impuestos, lo cual también afectaría al gobierno federal.

– Miembro de ASAP en California que trabaja en el sector educativo.

***

Machine Translated by Google

“Estos cambios me afectarían enormemente, ya que estoy tramitando un permiso de trabajo bajo la categoría de asilo, pero aún no han transcurrido 180 días desde que presenté mi solicitud. Si estos cambios entran en vigor y el juez no aprueba que se añadan los días correctos transcurridos desde que presenté mi solicitud de asilo, no podré obtener un nuevo permiso de trabajo y, por lo tanto, perderé mi empleo. No podré trabajar legalmente ni cubrir gastos básicos como la comida y el alquiler.”

– Miembro de ASAP en Washington trabajando como operador de maquinaria

***

Esto nos afectaría a todos los que trabajamos para mantener a nuestras familias. No es justo; no estamos perjudicando a nadie. Mientras esperamos una respuesta, lo correcto es poder trabajar y llevar comida a la mesa para nuestros hijos y nuestras familias.

– Miembro de ASAP que trabaja en limpieza

***

Sin un permiso de trabajo, una persona no podría obtener ingresos para cubrir gastos básicos como alimentación, agua, seguro médico y otras necesidades. Sin un permiso de trabajo, el acceso a muchos otros servicios, como la licencia de conducir, el documento de identidad y el seguro médico, se ve limitado. Esta nueva propuesta viola el derecho humano a solicitar asilo y a acceder al sistema judicial cuando se busca protección.

– Miembro de ASAP en Florida trabajando como asistente administrativo

***

“Soy el cabeza de familia; tengo esposa y dos hijos pequeños. Soy el único que trabaja; mi esposa no trabaja porque cuida de nuestros hijos. Actualmente tengo un permiso de trabajo válido.”
Si se aprobara esta norma y la renovación de los permisos de trabajo tardara mucho más de lo habitual, ni yo ni nadie más podríamos conservar nuestros empleos, ya que ninguna empresa nos contrataría sin un permiso de trabajo válido.

Me atrevo a decir que esto afectaría el bienestar de cientos de miles o millones de personas y, en consecuencia, el de sus familias, que dependen de ese permiso de trabajo para subsistir en esta gran nación. Sin mencionar que también afectaría enormemente la economía en general, ya que miles de empresas perderían a sus empleados, lo que tendría un gran impacto en su productividad y, por lo tanto, en la economía de nuestras comunidades. Sin empleos, no habrá dinero para pagar el alquiler, las hipotecas, la comida, los préstamos personales y comerciales, el agua, la electricidad, las facturas del teléfono, etc. Esto no solo impactaría la economía, sino también el bienestar emocional.

Machine Translated by Google

La estabilidad de todas las familias involucradas. En mi opinión, son necesarios cambios, pero la estabilidad de la economía y el bienestar social deben estar garantizados. Creo que uno de los cambios que deberían implementarse para otorgar un permiso de trabajo inicial debería ser la condición o el requisito de que la persona presente una declaración de impuestos ante el IRS al año siguiente. Lo mismo debería aplicarse a las renovaciones de permisos de trabajo; el requisito principal debería ser presentar una declaración de impuestos ante el IRS (con las excepciones correspondientes para personas con discapacidades o que no puedan trabajar por alguna razón). De esta manera, el gobierno puede asegurarse de que estas personas no representan una carga adicional para el gasto público, ya que trabajan, pagan impuestos y, por lo tanto, contribuyen a esta gran nación. Así, el gobierno puede tener mayor control sobre si los solicitantes utilizan correctamente los permisos de trabajo.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en la construcción

***

"Necesitamos trabajar legalmente, pagar nuestros impuestos y tener la documentación necesaria para que no se vulnere nuestro derecho al trabajo."

– Miembro de ASAP en Tennessee trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

"Esto podría afectar mi oportunidad de trabajar legalmente en este país y, por lo tanto, mi capacidad para mantener a mi familia."

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Administración y Finanzas

***

"La norma propuesta me pone en riesgo de perder mi trabajo, que he conservado durante casi siete años. Perdería todos los beneficios que he acumulado con la empresa hasta ahora. Mi salario es la principal fuente de ingresos de mi familia. Una grave crisis económica me impediría pagar el alquiler; nos desalojarían de nuestra casa. Mis tres hijos y yo nos quedaríamos sin hogar, y mi esposo no podría comprarles comida para alimentarlos adecuadamente. No podría pagar el seguro médico, dental ni de la vista, y perderíamos nuestro medio de transporte porque no podríamos hacer frente a los pagos. Surgiría una profunda crisis de deuda porque no podría realizar los pagos a tiempo. El estrés y el caos en la familia debido a problemas económicos podrían provocar problemas de salud mental, una ruptura familiar causada por la crisis económica e inestabilidad en la educación de nuestros hijos, afectando su rendimiento académico."

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

Machine Translated by Google

***

“Esto perjudica a los solicitantes de asilo, porque se necesita un permiso de trabajo para obtener los ingresos necesarios para alimentarnos, pagar la vivienda y enviar a nuestros hijos a la escuela.”

– Miembro de ASAP en Luisiana que trabaja en limpieza

***

“Con nuestra labor jurídica, también estamos contribuyendo a la prosperidad de Estados Unidos, ya que aportamos a la economía y a la creación de empleo.”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Negar permisos de trabajo a personas honestas que han cumplido la ley y contribuido a este país mediante impuestos —a pesar de no tener garantizado un estatus legal o de que se les nieguen vías para obtenerlo— afectaría profundamente no solo su moral, sino también su capacidad para seguir viviendo honestamente en los Estados Unidos. Además, perjudica a quienes continúan invirtiendo en esta nación, que sirvió como vía de escape de la dictadura para gran parte de la mano de obra calificada de Venezuela.”

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en tecnología

***

“Soy una mujer soltera que no puede mantenerse económicamente sin un trabajo.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en Ventas y Comercio Minorista

***

“Trabajo en el departamento de recursos humanos de una empresa manufacturera donde la mayoría de los empleados tienen permisos de trabajo por asilo. Si esto sucede, nuestra plantilla se vería afectada en un 90%.”

– Miembro de ASAP en Indiana trabajando en Recursos Humanos

***

Machine Translated by Google

“Esto me afecta porque aún no he cumplido los 150 días necesarios para solicitar mi permiso de trabajo, y si eso cambia antes de la fecha límite, no podría trabajar durante mucho tiempo. Si eso sucede, ¿cómo me mantendré?”

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Sin trabajo, no hay comida, ni techo, ni sustento para vivir.”

– Miembro de ASAP en Florida trabajando en limpieza

***

“Perdería mi trabajo y, por lo tanto, mi fuente de ingresos.”

– Miembro de ASAP en Texas que trabaja en el sector educativo.

***

“Llegamos a este país buscando protección, y aprovechamos esta oportunidad para hacer crecer y enriquecer nuestra comunidad aportando nuestro talento y recursos.

Esperamos que el gobierno se dé cuenta de esto y deje de etiquetarnos como criminales, para que podamos vivir libremente sin persecución.

– Miembro de ASAP en Florida que trabaja en tecnología

***

“Es muy preocupante que esto se apruebe, ya que no contamos con los recursos financieros para cubrir nuestros gastos durante un año o quizás más, puesto que entiendo que tendríamos que esperar 365 días para presentar la solicitud y la respuesta podría tardar otros 180 días.

Los gastos no cesan, y con esto me refiero a las necesidades básicas: vivienda, comida, seguro, gasolina, etc.

Y creo que lo que sucedería en mi casa les sucedería a muchas familias inmigrantes que están pasando por el proceso de asilo.

Estados Unidos, como nación, es signatario de tratados y convenios que exigen que las personas que llegan a este país solicitando asilo reciban la asistencia necesaria durante este proceso.

Machine Translated by Google

Si el gobierno aprueba esta propuesta, estaría violando estos tratados.

– Miembro de ASAP en Florida

***

“Les escribo para expresar mi preocupación con respecto a la norma propuesta, 'Reforma de la autorización de empleo para solicitantes de asilo' (Expediente del DHS n.° USCIS-2025-0370), y el impacto potencial que puede tener en personas y familias como la mía.

Soy solicitante de asilo y vivo en Estados Unidos con mi familia. Contar con un permiso de trabajo me ha permitido mantener a mi hogar, pagar el alquiler y cubrir nuestras necesidades básicas mientras mi caso está en trámite. Al igual que muchos otros, estoy comprometido a trabajar legalmente, contribuir a la sociedad y mantenerme autosuficiente durante este proceso.

Restringir el acceso a los permisos de trabajo supondría graves problemas para familias como la mía. Sin la posibilidad de trabajar legalmente, resulta muy difícil cubrir los gastos básicos y mantener la estabilidad mientras se espera la resolución de una solicitud de asilo.

También me preocupa la propuesta de limitar a un año el plazo de solicitud de permisos de trabajo. En algunos casos, las personas pueden ingresar legalmente a Estados Unidos con una visa y mantener un estatus válido durante un período prolongado. Debido a circunstancias personales o cambios en su situación, pueden solicitar asilo después de un año, aun manteniendo su estatus legal. En tales casos, resulta difícil comprender por qué se les negaría el acceso a un permiso de trabajo, a pesar de haber seguido los procedimientos legales y cumplido con las normas de inmigración.

Comprendo la importancia de abordar la acumulación de trámites en el sistema y mejorar la eficiencia. Sin embargo, limitar la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo puede ocasionar dificultades imprevistas a quienes intentan cumplir la ley y ganarse la vida de forma responsable.

Solicito respetuosamente que se reconsidere esta propuesta y que los solicitantes de asilo sigan teniendo la oportunidad de trabajar legalmente mientras se tramitan sus casos. Esto les permite vivir con dignidad y reduce las dificultades innecesarias en un momento ya de por sí incierto.

Gracias por tomarse el tiempo para considerar mi punto de vista.

– Miembro de ASAP en Tennessee que trabaja en el sector minorista.

Machine Translated by Google

APÉNDICE B

Comentarios seleccionados sobre la eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. 47148 (9 de septiembre de 2019)

Machine Translated by Google

ASYLUM SEEKER ADVOCACY PROJECT

Samantha Deshommes Jefa

de la División de Coordinación Regulatoria Oficina

de Política y Estrategia Servicios de

Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad Nacional 20 Massachusetts Avenue NW Mailstop

#2140 Washington,

DC 20529-2140

Número de expediente del DHS: USCIS-2018-0001

84 FR 47148

8 de noviembre de 2019

A quien le interese:

El Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP) presenta respetuosamente este comentario al Aviso de Propuesta de Reglamentación del Departamento de Seguridad Nacional sobre la Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionadas con los Solicitantes de Asilo, Expediente DHS No. USCIS-2018-0001, emitido el 9 de septiembre de 2019.

Interés en la norma propuesta:

ASAP ofrece servicios legales a personas que buscan asilo en Estados Unidos, independientemente de su lugar de residencia. Desde su creación, ASAP ha brindado información legal crucial a más de 3500 solicitantes de asilo y ha evitado más de 650 deportaciones gracias a su modelo único de representación remota. Si bien ASAP ha brindado asistencia a personas en procesos de asilo defensivos en 40 estados, su labor se centra en apoyar a personas en áreas con escasos o nulos servicios legales gratuitos. ASAP asiste habitualmente a solicitantes de asilo en procesos defensivos con la presentación de formularios de autorización de empleo (EAD). Desde principios de 2019, ASAP ha colaborado en la preparación y presentación de más de 40 EAD para solicitantes de asilo.

Machine Translated by Google

Aviso del Departamento de Seguridad Nacional:

El 9 de septiembre de 2019, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) publicó un Aviso de Propuesta de Reglamentación ("el Aviso") sobre la Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionadas con los Solicitantes de Asilo, Expediente del DHS No. USCIS-2018-0001, en el Registro Federal en 84 FR 47148.

Actualmente, los solicitantes de asilo cuyas solicitudes han estado pendientes sin decisión durante al menos 150 días ("solicitantes de asilo") pueden solicitar un EAD, a menos que el solicitante haya causado demoras en su caso de inmigración, en cuyo caso deberá esperar más tiempo. De conformidad con una normativa vigente desde hace más de dos décadas, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) debe resolver la solicitud I-765, Solicitud de Autorización de Empleo ("solicitud de EAD"), de un solicitante de asilo dentro de los 30 días posteriores a su recepción. Sin embargo, el USCIS incumplió sistemáticamente este plazo hasta julio de 2018, cuando un tribunal federal, en el caso Rosario v. USCIS, ordenó al USCIS que cumpliera con el plazo.¹

Esta norma propuesta ("la Norma") eliminaría el requisito reglamentario vigente que obliga al USCIS a conceder o denegar una solicitud inicial de autorización de empleo dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud de EAD por parte del solicitante de asilo. La Norma también eliminaría la disposición que exige que el USCIS reciba la solicitud de renovación con una antelación máxima de 90 días a la fecha de vencimiento de la autorización de empleo.

Resumen de argumentos

En primer lugar, el Aviso no aborda el impacto potencial de la Norma en las personas en procesos de asilo defensivo. Cabe destacar que gran parte del análisis del Aviso parece considerar únicamente el impacto en los solicitantes de asilo afirmativos, mientras que los cambios propuestos también afectarían a las personas en procesos de asilo defensivo. La falta de explicación y consideración de cómo la Norma afecta de manera específica y diferente a los solicitantes de asilo defensivo invalida todo el análisis del Aviso, desde su impacto en los solicitantes de asilo individuales hasta su impacto en otras agencias gubernamentales.

En segundo lugar, es evidente que la norma también afectaría negativamente a los solicitantes de asilo, a los proveedores de servicios legales y a las comunidades locales, más allá de la pérdida de salarios mencionada en el Aviso. Sin autorización de trabajo, los solicitantes de asilo correrán un mayor riesgo de

---

[1] Véase Gonzalez Rosario v. USCIS, 365 F. Supp. 3d 1156 (WD Wash. 2018) (que prohíbe a USCIS seguir incumpliendo el plazo de 30 días para la adjudicación de solicitudes de EAD para solicitantes de asilo).

Machine Translated by Google

Las personas sin hogar enfrentan dificultades para obtener atención médica y representación legal. Las comunidades locales y los proveedores de servicios enfrentarán cargas sustancialmente mayores al tratar de brindar apoyo a los solicitantes de asilo, lo que ejercerá presión sobre recursos ya limitados.
recursos.

En tercer lugar, el análisis económico del Aviso del DHS no considera varias variables y, a falta de información adicional, no puede considerarse una evaluación adecuada del impacto probable de la Norma. Es importante destacar que el Aviso estima erróneamente la probable pérdida de ingresos de los solicitantes de asilo al suponer que el tiempo de demora en la tramitación del EAD será irrealmente bajo. Además, el DHS no justifica por qué basa todo su análisis sobre las pérdidas económicas en esta suposición errónea respecto a los tiempos de tramitación. Asimismo, el DHS no considera plenamente el impacto de la Norma en las empresas y los trabajadores nativos, omitiendo por completo el análisis de las pérdidas relacionadas con los ingresos fiscales que percibirán los gobiernos municipales, estatales y de las ciudades. Sin una investigación más exhaustiva, no es posible evaluar adecuadamente el verdadero impacto económico de la Norma.

En cuarto lugar, el Aviso tampoco considera cómo la nueva Regla generará cargas adicionales para otras agencias, en particular, cómo afectará el trabajo de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Departamento de Trabajo (DOL). La eliminación del plazo de 30 días resultará en un aumento sustancial de las solicitudes de prórroga y generará retrasos adicionales en los tribunales de inmigración de EE. UU., que dependen de la EOIR. La pérdida de ingresos fiscales, así como el probable aumento del trabajo no autorizado, probablemente generarán trabajo de investigación adicional para el IRS.

Es probable que el aumento del trabajo no autorizado también dé lugar a un mayor número de casos de robo de salarios y a lugares de trabajo peligrosos, lo que requerirá investigaciones y resoluciones adicionales por parte del Departamento de Trabajo.

En quinto lugar, cabe destacar que el Aviso no considera varias soluciones alternativas viables que podrían evitar las consecuencias negativas de la Norma. Numerosas alternativas, como la ampliación de los plazos de tramitación de los EAD y la presentación electrónica de solicitudes de EAD, ofrecen alternativas razonables y rentables que evitan perjuicios sustanciales a los solicitantes de asilo, los proveedores de servicios legales, las empresas y los gobiernos estatales. Es importante señalar que el DHS ni siquiera contempla la posibilidad de adoptar ninguna de las recomendaciones sobre el proceso de EAD incluidas en el Informe del Defensor del Pueblo de USCIS de 2019.

En sexto lugar, al dificultar la integración y adaptación de los solicitantes de asilo a la vida en sus nuevas comunidades, la Regla se aparta tanto de la intención del Congreso al crear los EAD como de las normas internacionales relativas a los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados. El Congreso otorgó al DHS la capacidad de emitir autorizaciones de trabajo a los solicitantes de asilo para ayudar a facilitar la integración en las comunidades locales. La Regla se aparta de esto

Machine Translated by Google

La intención es dificultar la integración de los solicitantes de asilo e imponerles obstáculos adicionales durante sus trámites migratorios. Además, la norma contraviene el derecho internacional y las normas que protegen el derecho al trabajo de los solicitantes de asilo.

Finalmente, los propósitos declarados para el cambio normativo en el Aviso no justifican la implementación de la Regla. Tanto los cambios en la producción de documentos EAD como las preocupaciones sobre verificación y seguridad nacional mencionadas en el Aviso han estado vigentes durante años y nunca antes habían generado la necesidad de que la agencia eliminara el plazo de procesamiento.
Además, el hecho de no haber considerado plenamente la viabilidad de un plazo de 60 o 90 días genera dudas sobre la veracidad del supuesto motivo del cambio normativo: la "eficiencia". De hecho, si se tienen en cuenta los claros objetivos declarados por la administración de disuadir a los solicitantes de asilo de entrar en Estados Unidos, resulta más plausible que el cambio normativo responda a un esfuerzo deliberado por limitar el acceso al asilo en el país.

I. La norma no considera adecuadamente su impacto en los solicitantes de asilo en Procedimientos defensivos

Aunque la Regla afectaría a los solicitantes de asilo tanto en procedimientos afirmativos como defensivos, el DHS no aclara si su análisis del impacto de la Regla incluye a ambos tipos de solicitantes. El DHS incluye datos sobre solicitantes de asilo defensivos para mostrar el volumen de solicitudes I-765 (iniciales, de renovación y totales) en la Tabla 8.2. Sin embargo, el análisis restante en el Aviso parece estar dedicado a los solicitantes de asilo afirmativos. De hecho, la única mención de los solicitantes de asilo defensivos se encuentra en las notas al pie, donde el DHS afirma que existe un retraso continuo de casos de asilo defensivos pendientes en la EOIR, "que a finales de 2017 tenía aproximadamente 650,000 casos".3 La falta de evaluación del impacto en los solicitantes de asilo defensivos es significativa dado que las solicitudes de EAD de solicitantes de asilo defensivos probablemente constituyen una parte significativa del total de solicitudes de EAD presentadas por los solicitantes de asilo. En un informe de 2019, el DHS declaró que la EOIR recibió 119.303 casos de asilo defensivo en el año fiscal 2017, lo que hizo que los casos de asilo defensivo fueran casi la mitad de todos los nuevos casos de asilo presentados para el año.4 Al dar poca importancia a los solicitantes de asilo defensivo, el Aviso no aborda adecuadamente el impacto de la Regla.

---

2 Véase el aviso en 47154 n. 15.

3 Ver identificación.

4 Véase la Oficina de Estadísticas de Inmigración del DHS, Informe Anual de Flujos: Refugiados y Solicitantes de Asilo: 2017. (Marzo de 2019) en las páginas 7-8 (indicando que la EOIR recibió 119.303 casos de asilo defensivo en el año fiscal 2017, mientras que el USCIS recibió un total de 139.801 solicitudes de asilo afirmativas).

Machine Translated by Google

Dado que el Aviso no aborda una parte sustancial de los solicitantes de asilo afectados, su análisis no refleja con precisión el impacto total de la Norma. Para justificar razonablemente la nueva Norma, el DHS debe proporcionar un análisis más detallado de (1) las diferencias en el impacto de este cambio normativo entre los solicitantes de asilo en procesos de defensa y aquellos en procesos afirmativos, (2) el impacto de la Norma en las agencias gubernamentales adicionales involucradas en los procesos de asilo en procesos de defensa, y (3) un desglose de cuántas de las solicitudes de EAD de solicitantes de asilo provienen de aquellos en procesos afirmativos frente a los de procesos de defensa.

II. El aviso no tiene en cuenta el impacto de la norma en los solicitantes de asilo y los residentes locales. Comunidades

El Aviso no tiene en cuenta cómo la Norma afectaría a los solicitantes de asilo y a sus comunidades locales más allá de la pérdida de ingresos: la Norma dificultaría que los solicitantes de asilo tramitaran sus casos de inmigración, afectaría negativamente a su bienestar, salud y seguridad, y crearía dificultades significativas para las comunidades donde viven.

Un solicitante de asilo explica que la autorización de empleo es clave para la integración.

El plazo actual de 30 días para la resolución de solicitudes de asilo ha sido fundamental para quienes buscan integrarse con éxito en las comunidades locales. El caso del cliente de ASAP pone de Adriana[5] , manifiesto la importancia de la autorización de empleo para los solicitantes de asilo.

Adriana ingresó a los Estados Unidos en 2015. Aún no ha tenido una audiencia individual sobre su solicitud de asilo ante un juez de inmigración. Poco después de llegar a los Estados Unidos, Adriana recibió una notificación de audiencia de la EOIR programando su primera audiencia para 2016. Sin embargo, durante su proceso de admisión con ASAP a principios de 2016, al llamar a la línea directa de la EOIR se descubrió que Adriana había faltado a una audiencia y había sido deportada en ausencia. Finalmente, quedó claro que la notificación de la EOIR se había enviado con la fecha incorrecta, y por lo tanto, el error del gobierno provocó que Adriana recibiera una notificación de deportación en ausencia.
Orden de deportación. ASAP presentó una moción para reabrir el caso en nombre de Adriana, la cual fue concedida, anulando la orden de expulsión emitida en ausencia. Tras la reapertura de su caso, la EOIR programó una audiencia individual, la cual aún está a más de un año de distancia.

Sin tener ella la culpa, a Adriana le ha llevado años llegar hasta aquí en su caso de asilo. Como muchos solicitantes de asilo, Adriana se vio obligada a aceptar un empleo ilegal para mantenerse a sí misma y a sus hijos. Si no hubiera obtenido su EAD poco después de los 180 días que su solicitud de asilo estuvo pendiente, ella y su familia se habrían enfrentado a una situación aún más difícil.

5 El nombre Adriana es un seudónimo utilizado para proteger la identidad de la clienta de ASAP.

Machine Translated by Google

mayores obstáculos para la integración, como la falta de seguro médico y una mayor inestabilidad financiera.

Cuando se le preguntó qué opinaba sobre el cambio propuesto al requisito de procesamiento de 30 días y la posibilidad de mayores retrasos en la aprobación de las solicitudes de EAD para solicitantes de asilo, Adriana declaró:

> "Para mí, tener autorización de trabajo mientras mi caso de asilo está pendiente ha supuesto una gran diferencia, no solo en mi vida, sino también en la vida de mis hijos. Hay niños que dependen del trabajo de sus padres, quienes vinieron a este país para ponerlos a salvo. Antes de tener autorización para trabajar, trabajaba en un restaurante donde me trataban mal. No podía hacer nada al respecto porque no trabajaba legalmente. Ahora tengo un buen trabajo y siento que puedo mantener a mi familia. Tener autorización para trabajar también me proporcionó un documento de identidad que me ayudó a obtener seguro médico, no solo para mí, sino también para mi familia. Y ahora que estoy pensando en mudarme y alquilar un nuevo apartamento, tener un documento de identidad de Estados Unidos también me ayuda, ya que sin él tendría que pagar un depósito mucho mayor.

Muchos de los solicitantes de asilo con los que trabaja ASAP tienen historias similares a la de Adriana. Para miles de solicitantes de asilo, la rápida tramitación de sus EAD les permite integrarse con éxito en sus comunidades locales y comenzar una nueva vida en Estados Unidos. Sin embargo, esta norma provocará retrasos significativos que dificultarán, si no imposibilitarán, la integración, con graves consecuencias para los solicitantes de asilo y sus comunidades.

Impacto en la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría migratoria

El DHS no aborda cómo la Regla afectaría la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría legal en materia de inmigración. ASAP brinda asistencia legal a solicitantes de asilo en procedimientos de defensa para presentar solicitudes I-589 y EAD. Para muchos de los solicitantes de asilo con los que trabaja ASAP, obtener una autorización de trabajo les permite ahorrar fondos suficientes para contratar un abogado privado de inmigración. Según la experiencia de ASAP, el requisito de procesamiento de 30 días para la EAD es fundamental para garantizar que los solicitantes de asilo tengan la capacidad de contratar un abogado privado. Sin acceso a una adjudicación rápida de trabajo

Machine Translated by Google

Sin autorización, es probable que a los solicitantes de asilo les resulte más difícil encontrar abogados de inmigración privados.6

El resultado final del cambio normativo será que los solicitantes de asilo tendrán menos probabilidades de encontrar y contratar un abogado para sus casos de inmigración. El acceso a un abogado de inmigración es particularmente importante en el contexto del asilo defensivo, en el que los solicitantes se encuentran en un proceso contencioso ante un juez de inmigración. A nivel nacional, solo el 10 % de los solicitantes de asilo defensivo sin representación legal obtienen una resolución favorable, mientras que miles de litigantes que se representan a sí mismos reciben órdenes de deportación a pesar de tener argumentos sólidos.7

Impacto de la norma en el bienestar, la seguridad y la salud de los solicitantes de asilo

La imposibilidad de trabajar legalmente desestabilizará la situación financiera de personas ya traumatizadas por las amenazas y la persecución que las llevaron a solicitar asilo. Las importantes consecuencias colaterales de la norma para los solicitantes de asilo se observarán en los ámbitos de la salud, la seguridad alimentaria y la estabilidad de la vivienda, como lo demuestra la historia de Adriana.8

La desestabilización financiera creada por la demora en la autorización de trabajo también pondrá a los solicitantes de asilo en mayor riesgo, ya que aumentará la probabilidad de que permanezcan en situaciones de abuso y relaciones laborales abusivas. ASAP ha trabajado con muchos solicitantes de asilo que se encuentran en situaciones vulnerables al llegar a los Estados Unidos debido a su acceso limitado a recursos financieros. Recibir un EAD suele ser la clave para la independencia y la estabilidad: la capacidad de trabajar permite a un solicitante de asilo pagar la vivienda, comprar alimentos, pagar la atención médica y participar en sus comunidades locales.

Sin embargo, sin la posibilidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo pueden verse obligados a soportar condiciones de vida peligrosas o abusos para poder vivir en los Estados Unidos mientras esperan la resolución de sus solicitudes de asilo.10 Human Rights Watch realizó una serie de entrevistas que ilustran este punto:

---

[6] Ver Human Rights Watch, Al menos déjenlos trabajar, (12 de noviembre de 2013) [disponible en: [https://www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-authorization-and-assistance-asylum-seekers-united] [en adelante, Human Rights Watch, Déjenlos trabajar].

[7] Véase Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC), Asylum Representation Rates Have Fallen Amid Rising Denial Rates, 2017) https://trac.syr.edu/immigration/reports/491/]. (Nov. 12, [disponible en

[8] Véase Human Rights Watch, Let them Work, págs. 26-34 (donde se detalla cómo la falta de autorización de trabajo causa “daños físicos y emocionales” a los solicitantes de asilo, afecta su capacidad para conseguir vivienda y alimentos, y aumenta su “vulnerabilidad a la explotación”).

[9] Véase ibíd., págs. 33-34.

[10] Ver id. en 34.

Machine Translated by Google

> Obligar a los solicitantes de asilo a depender de otros para su subsistencia permite, e incluso fomenta, relaciones abusivas y de explotación. Amina Esseghir, ex trabajadora social del Instituto Internacional de Nueva Jersey, contó que una de sus clientas, una solicitante de asilo de 21 años, fue acogida por una familia que se hizo cargo de su bienestar. Pero esta situación creó una "dinámica de poder extraña" entre los miembros de la familia y la solicitante de asilo dependiente.
> Los miembros de la familia le dijeron a la solicitante de asilo que la iban a prostituir para ganar dinero. Esseghir señaló que la clienta "se encontraba en una situación en la que, si no hacía lo que la [familia] quería, se quedaría sin hogar". […]
>
> El novio de Isabel C., solicitante de asilo, la maltrata física, verbal y psicológicamente. La mantiene confinada en su casa, lejos de sus primos. Ella tiene miedo de irse porque no quiere que su hija pase hambre ni viva en la calle. Afirma que no podrá mantenerse a sí misma ni a su hija porque no puede trabajar. La falta de autorización laboral de Isabel, como solicitante de asilo, es uno de los factores que la mantienen en una situación de violencia doméstica. "Tengo miedo por mí y por mi hija. No hay lugar para nosotras. Me pregunto si algún día podré darle una vida mejor".[11]

La posibilidad de trabajar facilita que los solicitantes de asilo salgan de situaciones de vida peligrosas, incluidas las que implican violencia doméstica.12

Además, la Regla amenaza la salud y el bienestar de los solicitantes de asilo, al tiempo que impone una presión innecesaria al sistema de atención médica.13 Los solicitantes de asilo no tienen documentación de su autorización para permanecer en los Estados Unidos durante la tramitación de su caso de asilo, ni tienen forma de obtener atención médica primaria básica antes de la adjudicación de su solicitud de EAD.14 Como lo menciona anteriormente la clienta de ASAP, Adriana, obtener un EAD le dio acceso a un seguro médico privado para ella y su familia.
Por lo tanto, los retrasos en la resolución de las solicitudes de EAD podrían provocar un aumento en el número de solicitantes de asilo obligados a buscar atención médica principalmente a través de sistemas de urgencias sobrecargados. Esta dependencia de los servicios médicos de emergencia

---

11 Ibíd., págs. 33-34.

12 Véase ibíd., págs. 34-35.

13 Véase ibíd., págs. 15-16 ("[La falta de autorización de trabajo] impide que los solicitantes de asilo accedan a atención médica asequible mientras sus solicitudes están pendientes").

14 Estatus migratorio y el mercado de seguros médicos, Healthcare.gov, [disponible en https:// en: www.healthcare.gov/immigrants/immigration-status/].

Machine Translated by Google

Esto eleva los costos de la atención médica para todos y niega a los solicitantes de asilo el acceso a la atención primaria preventiva.

El impacto de la norma en las comunidades locales

El impacto en las personas también se sentirá en las comunidades locales: es probable que aumenten las tasas de personas sin hogar y, en consecuencia, los recursos de los proveedores de servicios comunitarios se vean sobrecargados. Los solicitantes de asilo, a quienes se les prohíbe trabajar por períodos prolongados e indeterminados, probablemente se verán obligados a depender en mayor medida del apoyo comunitario, incluyendo la asistencia de familiares, bancos de alimentos, albergues y otras organizaciones benéficas locales. Las demoras en la obtención de la autorización de trabajo probablemente aumentarán el riesgo de violencia y victimización de los solicitantes de asilo en Estados Unidos; esto, a su vez, podría generar un mayor gasto de recursos policiales locales para investigar y procesar casos de violencia contra los solicitantes de asilo. Además, las escuelas públicas podrían tener que redirigir recursos para brindar asesoramiento y otros servicios psicológicos a niños traumatizados que han presenciado o sufrido violencia doméstica. El Aviso tampoco aborda estos posibles impactos sociales en los ciudadanos estadounidenses y otros miembros de la comunidad, ni tampoco los costos financieros subsiguientes que incurrirán las comunidades locales donde residen los solicitantes de asilo.

Para proporcionar una justificación razonable para la nueva Regla, el DHS debe, por lo tanto, proporcionar un análisis más amplio de cómo la regla impactará (1) la capacidad de los solicitantes de asilo para integrarse; (2) la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría en materia de inmigración, (3) el bienestar, la salud y la seguridad de los solicitantes de asilo, y (4) el posible agotamiento de los recursos de la comunidad local a los que los solicitantes de asilo pueden recurrir mientras esperan su autorización de trabajo.

III. La notificación no tiene en cuenta las pérdidas económicas para los solicitantes de asilo, las empresas, los proveedores de servicios legales, así como para los gobiernos estatales y locales.

ASAP consultó con varios economistas para evaluar mejor los posibles costos de la norma. El análisis que se presenta a continuación refleja las conclusiones de ASAP sobre los costos económicos a raíz de dichas consultas.

Los tiempos de procesamiento poco realistas conllevan una subestimación significativa de las pérdidas económicas.

El DHS basa su estimación de pérdidas económicas en la suposición poco realista e improbable de que "si se adopta esta Regla, las adjudicaciones se alinearán con los tiempos de procesamiento del DHS logrados en el año fiscal 2017 (antes de la orden judicial Rosario v. USCIS)". Es improbable e irrazonable estimar que la Regla dará como resultado un retorno a los tiempos de procesamiento anteriores a Rosario. Primero, porque el DHS rechaza una alternativa de 90 días por no darle al USCIS suficiente flexibilidad para

Machine Translated by Google

En cuanto a la tramitación de los EAD, es razonable suponer que los tiempos de procesamiento superarán regularmente los 90 días según la norma. En segundo lugar, los tiempos de procesamiento actuales de los EAD pueden llegar a ser de hasta 570 días.15 (19 meses) dependiendo de la categoría y el centro de servicio.16 Sin ningún cronograma de procesamiento requerido no hay garantía de que el procesamiento de los EAD de solicitantes de asilo no refleje los plazos más largos de otras categorías de EAD. Tercero, según las propias estimaciones de USCIS, el tiempo de procesamiento de los EAD (presumiblemente renovaciones no cubiertas por Rosario) para solicitantes de asilo puede ser de hasta 180 días en el Centro de Servicio de Nebraska, 135 días en el Centro de Servicio de Potomac y 90 días en el Centro de Servicio de Texas.17 Por lo tanto, el cálculo de pérdidas económicas del DHS se basa en cronogramas de procesamiento poco realistas, subestimando enormemente los salarios perdidos y las pérdidas para la seguridad social y Medicaid.

El DHS debe proporcionar una base para calcular la pérdida económica utilizando datos previos al Rosario. tiempos de procesamiento o proporcionar una predicción más realista de los tiempos de procesamiento según la Regla. Además, el DHS debe proporcionar los siguientes datos necesarios para evaluar mejor la razonabilidad de los tiempos de procesamiento estimados según la Regla: tiempos de procesamiento promedio para todos los EAD (con la excepción de los EAD iniciales presentados por solicitantes de asilo) y tiempos de procesamiento promedio para renovaciones de EAD basadas en solicitudes de asilo pendientes.

Pérdidas económicas para empresas, trabajadores indígenas y gobiernos estatales y locales.

El DHS subestima el impacto de la norma en el sector privado. Según esta norma, las empresas podrían tener un acceso insuficiente a mano de obra o asumir los costos de atraer y contratar trabajadores alternativos. Como señalaron 1470 economistas en una carta abierta en 2017, los inmigrantes aportan una "ventaja competitiva significativa" a la economía estadounidense, aumentando los niveles de innovación y flexibilidad en la industria.¹⁸ La norma negaría innecesariamente a las empresas y organizaciones estas ventajas que proporciona la oportuna integración de los solicitantes de asilo en la economía local.

---

15 Este cálculo supone 30 días en cada mes.

16 Al 7 de noviembre de 2019, el tiempo de procesamiento en el Centro de Servicio de Vermont para los EAD (Documentos de Autorización de Empleo) de la categoría (c)(33) —para quienes cuentan con un formulario I-821D aprobado y presentado simultáneamente— oscila entre 14.5 y 19 meses. Puede consultar esta información en el sitio web de USCIS aquí: https://egov.uscis.gov/processing-times/home.

17 A partir del 7 de noviembre de 2019, los tiempos de procesamiento para los EAD basados en la categoría (c)(8) – para aquellos con un I-589 pendiente – son de entre 4 y 6 meses en el Centro de Servicio de Nebraska, de 2,5 a 4,5 meses en el Centro de Servicio de Potomac y de 3 semanas a 3 meses en el Centro de Servicio de Texas. Puede consultar la información en el sitio web de USCIS aquí: https://egov.uscis.gov/processing-times/home.

18 New American Economy, Carta abierta de 1470 economistas sobre inmigración (12 de abril de 2017) [disponible en https://www.newamericaneconomy.org/feature/an-open-letter-from-1470-economistas-sobre-inmigración/].

Machine Translated by Google

El DHS no tiene en cuenta que los solicitantes de asilo aportan una amplia y profunda experiencia profesional a su trabajo, la cual no siempre puede ser reemplazada por mano de obra nativa. Investigaciones empíricas recientes sobre inmigración sugieren que la mano de obra nativa e inmigrante se complementan, en lugar de sustituirse.¹⁹ Por consiguiente, la prolongada demora de los solicitantes de asilo en el mercado laboral podría tener repercusiones negativas en las perspectivas de los trabajadores nativos,²⁰ lo cual no se contempla en la evaluación de costos del DHS.

Las estimaciones del DHS sobre la pérdida de salarios no reflejan la totalidad de las pérdidas de beneficios que sufren las empresas debido a la demora o la escasez de mano de obra de los solicitantes de asilo. Es razonable suponer que las empresas obtienen beneficios del valor de la mano de obra de los solicitantes de asilo que superan los salarios pagados a dichos trabajadores.[21] Por lo tanto, el cálculo de la pérdida de salarios asociada a la reducción del empleo no refleja las pérdidas de beneficios correspondientes, lo cual es fundamental para evaluar el costo económico de la norma.

Además, el Aviso no intenta estimar el costo de la Regla en lo que respecta a la pérdida de ingresos por impuestos sobre la renta. Los gobiernos locales, estatales y federales perderán ingresos por impuestos sobre la renta provenientes de solicitantes de asilo que se ven retrasados en su ingreso al mercado laboral o forzados a trabajar en la economía sumergida. El DHS reconoce que las pérdidas fiscales variarían según la jurisdicción.22 Sin embargo, el DHS no considera los ingresos fiscales perdidos no solo como resultado de la pérdida de salarios, sino también por la pérdida de ganancias correspondientes, así como por las pérdidas derivadas de los impuestos sobre las ventas y otros impuestos basados en el consumo.

Para evaluar con precisión el costo de la Regla, el DHS debe (1) considerar plenamente el costo para el sector privado, incluyendo la estimación de la pérdida de ganancias, (2) abordar el impacto negativo potencial para la fuerza laboral nativa, (3) intentar calcular la pérdida de ingresos por impuestos sobre la renta y (4) proporcionar un análisis de cómo la pérdida de ingresos fiscales afectaría al gobierno federal, estatal y local.

---

[19] Véase, por ejemplo, Jongkwan Lee, Giovanni Peri, Vasil Yasenov, The Labor Market Effects of Mexican Repatriaciones: evidencia longitudinal de la década de 1930, documento de trabajo del NBER , (octubre de 2019) [disponible en https://www.nber.org/papers/w26399].

[20] Véase GIP Ottaviano y G. Peri, Repensando el efecto de la inmigración en los salarios, 10 J. EUR. ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA 152 (2012).

[21] Véase David Card et al., Empresas y desigualdad en el mercado laboral: evidencia y algunas teorías, 36 J. LAB. ECON. S13 (2018) (indicando que a los trabajadores no se les paga el valor marginal de su contribución laboral, lo que significa que las empresas están obteniendo ganancias adicionales de su trabajo).

[22] Véase el aviso en la página 47150.

Machine Translated by Google

IV. El aviso no tiene en cuenta el impacto de la norma en la EOIR, el IRS y el DOL.

El DHS no ha considerado ni evaluado adecuadamente la carga adicional que la norma impondrá a diversas agencias federales. Esto resulta particularmente evidente en lo que respecta a los solicitantes de asilo en defensa propia, cuyos procedimientos se encuentran ante la EOIR, no ante el USCIS.

Aumento de la acumulación de casos en los tribunales de inmigración.

Esta norma podría aumentar inadvertidamente la acumulación de casos en los tribunales de inmigración. Sin una tramitación rápida y fiable del EAD, un mayor número de solicitantes de asilo en procesos de defensa no podrán costear un abogado de inmigración privado y se verán cada vez más obligados a buscar representación legal gratuita. Por consiguiente, es más probable que se soliciten prórrogas razonables para que los solicitantes de asilo puedan buscar representación legal gratuita.
Además, para aquellos solicitantes que se vean obligados a representarse a sí mismos, los tribunales de inmigración deberán dedicar más tiempo y recursos a obtener testimonios y evaluar las pruebas en sus casos.[23]

Actualmente, también se disuade a los solicitantes de asilo defensivos de solicitar prórrogas, porque si lo hacen, dejan de ser elegibles para un EAD.24 La promesa de que un EAD se tramitará para los solicitantes de asilo en un plazo de 30 días probablemente ha servido como elemento disuasorio para solicitar prórrogas y aumentar las demoras en los procedimientos de inmigración.
Sin la garantía de un plazo específico para la resolución del caso, parece que los solicitantes de asilo que se acojan a la defensa podrían considerar que la posibilidad de obtener un EAD en el futuro no justifica suficientemente su decisión de no solicitar una prórroga. Además, si un mayor número de solicitantes de asilo que se acojan a la defensa solicitaran prórrogas, se acumularía aún más la carga de trabajo de un sistema judicial de inmigración ya sobrecargado.

El Aviso no aborda si la Regla podría resultar en un mayor volumen de aplazamientos, ni considera cómo el aumento de los aplazamientos podría sobrecargar a la EOIR.

---

[23] Véase The Vera Institute, EL ARGUMENTO A FAVOR DE LA REPRESENTACIÓN UNIVERSAL , (dic. 2018) [disponible en [https://www.vera.org/advancing-universal-representation-toolkit/the-case-for-universal-representation-1.] (resaltando cómo tener abogados en ambas partes aumenta la eficiencia de los procedimientos de inmigración); ver también, Ingrid Eagly y Steven Shafer, A National Study of Access to Counsel in Immigration Court, 164 U. PA. L. REV. 1, 48–50 y 71 (2015) (detallando la importancia de la representación legal en los procedimientos de inmigración para los resultados de los casos); New York Immigrant Representation Study, Accessing Justice: The Availability and Adequacy of Counsel in Immigration Proceedings, 33 CARDOZO L. REV. 357, 363–64 (2011) (analizando las consecuencias de la falta de representación legal adecuada en los casos de inmigración).

[24] Consulte EOIR, Aviso sobre el plazo de 180 días para el EAD de asilo [disponible en https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Refugees%20%26%20Asylum/As Aviso conjunto de ylum/Asylum Clock - revisado el 05-10-2017.pdf].

Machine Translated by Google

Recursos y capacidad limitados para resolver casos con prontitud. Antes de implementar la norma, el DHS debe considerar si esta tendría un impacto negativo en la EOIR y, específicamente, abordar la posibilidad de un aumento en la acumulación de casos en los tribunales de inmigración y el consiguiente costo para la EOIR.

Trabajo de investigación adicional del IRS

La norma también supondría una carga adicional para el IRS, tanto por la reducción de la renta imponible como por el aumento de las investigaciones sobre la obligación tributaria derivada del empleo no autorizado. El IRS perdería ingresos procedentes de los solicitantes de asilo que, de otro modo, serían elegibles para trabajar y tributar. El trabajo no autorizado también podría dar lugar a evasión fiscal por parte de empleadores e individuos, lo que requeriría investigaciones adicionales por parte del IRS. El DHS no ha considerado plenamente la pérdida de ingresos fiscales ni el trabajo de investigación adicional que supondría para el IRS la limitación de las oportunidades de trabajo imponible para los solicitantes de asilo. Por lo tanto, el DHS debe evaluar la carga adicional que la norma supondría para el IRS antes de su implementación.

Mayores niveles de trabajo no autorizado y cargas de investigación adicionales para el Departamento de Trabajo.

La norma también podría generar cargas adicionales para el Departamento de Trabajo (DOL) al obligarlo a investigar un mayor número de casos de robo de salarios y otras condiciones laborales inseguras supervisadas por su agencia, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).25

El DHS no reconoce el impacto del trabajo no autorizado en el DOL. Debido a las demoras en la tramitación de las autorizaciones de empleo, muchos solicitantes de asilo se verán obligados a incorporarse a la fuerza laboral no autorizada para poder mantenerse a sí mismos y a sus familias.
Los estudios han demostrado que los inmigrantes sin autorización de trabajo corren un mayor riesgo de explotación laboral y robo de salario por parte de empleadores que tienen más probabilidades de violar los requisitos federales y estatales de salario mínimo y horas extras.26 Las investigaciones del Departamento de Trabajo también se ven significativamente dificultadas como resultado del temor entre las personas que trabajan sin autorización.

---

[25] Véase Jack Herrera, ¿Qué pasará si Trump cancela los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo? PACIFIC STANDARD (30 de abril de 2019) [disponible en https://psmag.com/news/what-will-happen-if-trump-cancels-work-permits-for-asylum-seekers].

[26] Véase, por ejemplo, Douglas Massey y Kerstin Gentsch, Migración indocumentada a los Estados Unidos y los salarios de los inmigrantes mexicanos, 48 INT'L MIGRATION REV. 482 (2014); Sally C. Moyce y Marc Schenker, Trabajadores migrantes y su salud y seguridad ocupacional, 351, 357 (24 de enero de 2018) [disponible en: https://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev-publhealth-040617-013714] ("[L]os investigadores encontraron que los trabajadores indocumentados tenían más del doble de probabilidades de sufrir violaciones salariales en comparación con los trabajadores documentados.").

Machine Translated by Google

Los EAD facilitan que los empleadores maltraten y paguen menos a los trabajadores; cabe destacar que esta dificultad también ha contribuido a disminuir la moral de los investigadores del DOL.27

El Departamento de Trabajo (DOL) también está obligado a investigar los casos denunciados de robo de salarios y destina considerables recursos a investigar casos en los que trabajadores inmigrantes indocumentados son víctimas. Los trabajadores indocumentados están sujetos a muchas de las protecciones de la Ley de Normas Laborales Justas, incluidas las garantías federales de salario mínimo, que son aplicadas por la División de Salarios y Horas del DOL.28 Por lo tanto, es probable que la demora en el procesamiento del EAD obligue a un mayor número de solicitantes de asilo a trabajar en condiciones precarias y, a su vez, genere un mayor número de denuncias por robo de salarios que el DOL investigará.

Además, las personas sin autorización de trabajo tienen más probabilidades de trabajar en condiciones insalubres y peligrosas que violan los parámetros de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, que es aplicada por la OSHA.29 Por lo tanto, es probable que la Regla también dé como resultado una mayor necesidad de inspecciones de la OSHA en el lugar de trabajo y una mayor asignación de recursos dentro del DOL para este trabajo.

El DHS no tuvo en cuenta el impacto significativo de la norma en el DOL en lo que respecta al robo de salarios y las inspecciones de seguridad en los lugares de trabajo. Por lo tanto, el DHS debe considerar el aumento de la carga de investigación y el costo de recursos que la norma impondrá al DOL.

---

[27] Véase Sam Levin, La represión migratoria permite la explotación laboral, según el personal del Departamento de Trabajo, The Guardian (30 de marzo de 2017) [disponible en https://www.theguardian.com/us-news/2017/mar/30/undocumented-workers-deportation-fears-trump-administration-department-labor].

[28] Véase, por ejemplo, Lucas v. Jerusalem Cafe, 721 F.3d 927, 934 (8th Cir. 29 de julio de 2013) (señalando que “las amplias definiciones de 'empleador' y 'empleado' de la FLSA abarcan inequívocamente a los extranjeros no autorizados”); Colon v. Major Perry St. Corp., 987 F. Supp. 2d 451, 454 (SDNY 2013) (recopilando casos) (señalando que “[l]os tribunales contemporáneos… han seguido concluyendo que” la definición de empleado de la FLSA se extiende a los trabajadores inmigrantes no autorizados); véase también el Departamento de Trabajo de EE. UU., División de Salarios y Horas, “Hoja informativa n.° 48: Aplicación de las leyes laborales de EE. UU. a los trabajadores inmigrantes: Efecto de la decisión de Hoffman Plastics en las leyes aplicadas por la División de Salarios y Horas” (rev. julio de 2008) [disponible en: https://www.dol. [gov/whd/regs/compliance/whdfs48.pdf] (“La División de Salarios y Horas del Departamento continuará haciendo cumplir la FLSA... sin importar si un empleado está documentado o no.”).

29 Michael J. Wishnie, Inmigrantes y el derecho a presentar peticiones, 78 NYUL REV. 667, 677 y n. 51 (2003).

Machine Translated by Google

V. El DHS no considera posibles alternativas.

El DHS está obligado a considerar alternativas factibles y fácilmente identificables a la acción propuesta.30 Como mínimo, debería considerar la opción de no tomar ninguna medida, manteniendo el plazo de adjudicación de 30 días, e investigar plazos alternativos y factibles, como un plazo de procesamiento de 60 o 90 días. El DHS debería considerar las alternativas presentadas en este comentario, ya que cada una de ellas constituye una manera razonable de promover los objetivos del Congreso en la creación de autorizaciones de trabajo para los solicitantes de asilo, sin los costos adicionales que se generarían con mayores demoras.

El Aviso tampoco considera ninguna de las recomendaciones alternativas que el Informe del Defensor del Pueblo del DHS de 2019 sugiere para abordar los tiempos de procesamiento de los EAD.31 El hecho de no considerar adecuadamente al menos algunas de estas acciones alternativas ignora las regulaciones existentes que ordenan a las agencias considerar el costo y los beneficios de las alternativas regulatorias, incluidos sus posibles beneficios y desventajas.32

Posibles alternativas

El DHS no ha propuesto ningún plazo alternativo al plazo de 30 días para la adjudicación de los EAD presentados por los solicitantes de asilo. El DHS rechaza un plazo de 90 días para reemplazar el plazo de 30 días para la adjudicación de los EAD sin dar muy pocas explicaciones.33 Aunque un plazo de 90 días ya sería tres veces mayor que el plazo actual, el DHS propone eliminar por completo un plazo, lo que sugiere que la agencia prevé que estas solicitudes se retrasen significativamente más allá de los 90 días.

Plazo de 90 días

El DHS se equivoca al descartar un plazo de 90 días sin una consideración adecuada. Un plazo de 90 días sería una alternativa razonable, pero el DHS solo afirma que “no proporcionaría al USCIS la certeza y la flexibilidad que necesita para cumplir su misión principal”.34

---

30 Véase 5 USC § 553 (que establece los requisitos mínimos para la elaboración de normas por parte de las agencias).

31 Consulte el Informe Anual 2019 del Ombudsman del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (12 de julio de 2019) https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/dhs 2019 ombudsman annualreport verified.pdf]. [disponible en Informe]

32 Las Órdenes Ejecutivas 12866 y 13563 ordenan a los organismos que evalúen los costos y beneficios de las alternativas regulatorias disponibles y, si es necesaria una regulación, que seleccionen enfoques regulatorios que maximicen los beneficios netos (incluidos los posibles efectos económicos, ambientales, de salud y seguridad pública, los impactos distributivos y la equidad).

33 Aviso en 47166-47167.

34 Aviso en 47167.

Machine Translated by Google

En el propio Aviso, el DHS afirma que en el año fiscal 2017, antes de la orden judicial de Rosario, el USCIS resolvió el 92% de los EAD de los solicitantes de asilo en un plazo de 90 días.35

Plazo de 60 días

El DHS ha demostrado con su conducta anterior que la agencia es capaz de resolver la mayoría de las solicitudes de EAD para solicitantes de asilo dentro de los 60 días posteriores a su presentación. En el Aviso, el DHS afirma que en el año fiscal 2017, antes de la orden judicial Rosario v. USCIS, USCIS resolvió aproximadamente el 78% de las solicitudes dentro de los 60 días.36 Basándose en la suposición del DHS de que bajo la nueva Regla, los tiempos de procesamiento anteriores a Rosario serán la norma, esta estadística demuestra que, incluso sin la presión externa ordenada por el tribunal para resolver las solicitudes dentro del plazo de 30 días, USCIS es capaz de resolver la mayoría de las solicitudes dentro de los 60 días.

Plazos alternativos para casos que no requieren una verificación de seguridad adicional.

Si el DHS no puede cumplir con un plazo de 30, 60 o incluso 90 días en todos los casos, podría instituir un sistema escalonado o alternativo de plazos para los casos que requieran una verificación de seguridad adicional. El DHS ya utiliza un proceso de plazo alternativo similar cuando solicita documentación adicional a un solicitante de asilo, deteniendo el plazo de procesamiento de 30 días.37 Un mecanismo de interrupción del plazo para los casos que requieren una verificación adicional sería una forma viable de mantener un plazo de procesamiento fijo (lo que mantendría la rendición de cuentas de la agencia y el acceso al EAD) sin sacrificar la flexibilidad de la agencia.

Incumplimiento de las recomendaciones del Informe del Defensor del Pueblo de USCIS de 2019

El Informe del Ombudsman de USCIS de 2019 recomienda que la agencia tome una serie de medidas para garantizar la adjudicación oportuna de los EAD, entre ellas: (1) aumentar los recursos de personal de USCIS para permitir que los Centros de Servicio dediquen más horas de producción al procesamiento de los EAD; (2) acelerar la incorporación del Formulario I-765 al procesamiento electrónico; (3) implementar una campaña de educación pública para alentar a los solicitantes a presentar solicitudes de renovación del Formulario I-765 hasta 180 días antes del vencimiento de los EAD actuales y verificar las direcciones proporcionadas; (4) establecer un proceso uniforme para identificar y agilizar el procesamiento de las reenvíos del Formulario I-765 presentadas debido a un "error de servicio".38 Sin embargo, el Aviso no considera ninguna de estas posibles recomendaciones y no evalúa

---

35 Aviso en 47167.

36 Aviso en 47149.

37 Aviso en 47153, ft. nt. 9.

38 Informe del Defensor del Pueblo, pág. 83.

Machine Translated by Google

cómo su implementación podría mitigar la necesidad de eliminar el requisito de adjudicación de 30 días.39

En el Aviso, el DHS admite que “no ha estimado los costos de contratación que podrían evitarse si se adoptara esta norma propuesta”,40 y por lo tanto no sabe si los costos de contratación constituirían una carga financiera sustancial. En cambio, el DHS argumenta que la contratación de nuevos empleados no resolvería su sobrecarga de solicitudes. Sin embargo, la demora temporal entre la contratación de nuevos empleados y su capacidad para procesar solicitudes no requiere la eliminación permanente de un plazo de procesamiento fijo. Además, la promulgación de la Norma casi con certeza producirá tiempos de demora mayores que los que podrían resultar de la incorporación de cualquier nuevo empleado. Además, el Informe del Ombudsman de 2019 rechaza las preocupaciones de que la incorporación causaría demoras significativas y, en cambio, sugiere que la contratación de personal adicional sería fundamental para que el DHS aumentara sus tiempos de procesamiento.41 El DHS no participa de manera significativa en este análisis, proporcionando poco o ningún análisis de costo-beneficio.

El DHS tampoco consideró adecuadamente la posibilidad de reasignar a los empleados existentes. Estos empleados reasignados podrían haber ayudado a procesar las solicitudes mientras se capacitaba al nuevo personal. Incluso si se descartó la posibilidad de contratar nuevos empleados, el DHS debería haber considerado si la reasignación de los empleados existentes constituía una alternativa viable y fácilmente disponible, incluyendo la estimación de los costos asociados a la contratación de más personal.

Una omisión particularmente flagrante del Aviso es la decisión del DHS de ignorar la recomendación del Ombudsman de implementar procedimientos de procesamiento electrónico y nuevas tecnologías para agilizar el proceso de revisión y mejorarlo en lo que respecta a la prevención del fraude y las preocupaciones de seguridad nacional.42 El Informe del Ombudsman de 2019 señala que la adopción de estas medidas reduciría los tiempos de procesamiento y mejoraría la eficiencia general.43 El DHS no considera seriamente alternativas razonables, incluidas las recomendaciones internas. La Norma no puede implementarse hasta que estas alternativas razonables se hayan considerado exhaustivamente y se hayan sopesado frente a los costos del cambio propuesto.

---

39 Véase en general el Aviso.

40 Ibíd. en 47149.

41 Véase el informe del Defensor del Pueblo en las páginas 82-83.

42 Ver identificación.

43 Véase ibíd., pág. 84.

Machine Translated by Google

VI. La norma se desvía de la intención del Congreso y de las normas internacionales.

El Congreso creó una ley para permitir que los solicitantes de asilo reciban autorización de trabajo mientras se resuelven sus casos.44 Sin embargo, este cambio en la norma crea la posibilidad de una demora indefinida en el procesamiento de los EAD de los solicitantes de asilo.
Por lo tanto, la integración se vuelve sustancialmente más difícil. Debido a esto, la norma entra en conflicto con la intención subyacente del Congreso al permitir la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo.

Además, la norma se aparta de las normas internacionales que protegen los derechos laborales de los solicitantes de asilo y constituiría un incumplimiento de estos compromisos por parte de Estados Unidos. Esto perjudica la reputación internacional de Estados Unidos y socava la estructura del sistema internacional de protección de refugiados y solicitantes de asilo.

Un cambio en la normativa diverge tanto de la intención del Congreso que autoriza las solicitudes de EAD como de las normas internacionales.

El DHS argumenta que tiene la autoridad bajo la INA para determinar por su propia voluntad cuánto tiempo necesita para adjudicar las solicitudes de EAD.45 Sin embargo, esta lógica se ve socavada por el resto del estatuto. Es importante destacar que uno de los “propósitos principales” del plazo de 30 días era “garantizar que los solicitantes de asilo de buena fe pudieran obtener la autorización de empleo lo antes posible”.46 Como se señala en Rosario, “aunque el Congreso no ha incluido un cronograma específico para las solicitudes de EAD, ha establecido que la adjudicación final de la solicitud de asilo ‘deberá completarse dentro de los 180 días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud’”.47 Este cronograma coincide con los requisitos reglamentarios: que después de que la solicitud de asilo haya estado pendiente durante 150 días, la solicitud de EAD debe resolverse en 30 días.48 El Congreso redactó claramente esta ley con el entendimiento de que se establecería un límite de tiempo razonable para el período de adjudicación, algo que la agencia comprendió cuando promulgó el reglamento que la Regla reemplazará. “El propósito de promulgar el plazo de 30 días, además de ese período de espera de 150 días, era limitar lo que ya era, en opinión de la agencia, una cantidad extraordinaria de tiempo para esperar la autorización de trabajo”.49

---

[44] Véase 8 USC § 1158(d)(2); véase también Aviso en 47153 n. 11 (reconociendo esto como el fundamento subyacente). propósito del esquema legal en cuestión).

[45] Aviso en 47149.

[46] Aviso en 47153 n. 11.

[47] González Rosario, 365 F. Supp. 3d en 1162 (citando 8 USC § 1158(d)(5)(A)(iii)).

48 Ibíd., págs. 1162-3.

49 Ibíd., pág. 1161.

Machine Translated by Google

Por lo tanto, el DHS debe explicar cómo la norma se ajusta a la intención del Congreso.
autorizar la creación de EAD para los solicitantes de asilo antes de que pueda implementarse.

La regla se aparta de las normas internacionales relativas a los derechos de los solicitantes de asilo.
Empleo

Además, la Regla está desincronizada con los compromisos y políticas de nuestros pares de naciones en la comunidad internacional Los artículos 17 y 18 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 reconocen que los solicitantes de asilo tienen derecho a oportunidades de acceso al autoempleo que son al menos tan favorables como el acceso disfrutado por extranjeros en situación similar.50 Estados Unidos ha mantenido históricamente políticas que reflejan los requisitos de la Convención.51 Nuestros pares de naciones continúan honrando sus compromisos con las normas internacionales de la Convención. Canadá, con quien Estados Unidos ha firmado un Acuerdo de Tercer País Seguro formado bajo el reconocimiento mutuo de los "generosos sistemas de protección de refugiados" de ambas naciones y "las tradiciones de asistencia a los refugiados de ambos países", mantiene un sistema significativamente más generoso que el de la Regla.52 Concretamente, Canadá permite que los solicitantes de asilo elegibles (y sus familias) que no pueden pagar las necesidades básicas accedan a permisos de trabajo abiertos.

El compromiso más humanitario de Canadá, por ejemplo, se ve reflejado en otros países a nivel mundial. Al menos 14 países de la Unión Europea otorgan autorización de trabajo a los solicitantes de asilo antes de los 6 meses (y varios al momento de presentar la solicitud).53 Además, al menos nueve países de América Latina permiten la autorización de trabajo inmediata al presentar la solicitud de asilo.54 Esta norma aleja aún más a Estados Unidos de las normas y prácticas internacionales, socavando el compromiso del país con la protección de los derechos y la dignidad de los solicitantes de asilo.

---

[50] Véase la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 189 UNTS 150, adoptada el 28 de julio de 1951 y que entró en vigor el 22 de abril de 1954, cap. III, http://www.unhcr.org/3b66c2aa10.html (consultado el 5 de noviembre de 2019). Al adherirse a su Protocolo de 1967, Estados Unidos se ha comprometido con estas disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; véase también James C. Hathaway, Los derechos de los refugiados según el derecho internacional (Nueva York: Cambridge University Press, 2005).

[51] Véase American Immigration Council, Una visión general de la legislación y las políticas de refugiados de EE. UU. (18 de junio de 2019) [disponible en https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/overview-us-refugee-law-and-policy].

52Véase Gobierno de Canadá, Tipos de permisos de trabajo: Usted ha presentado una solicitud de protección de refugiado, [disponible en http://www.cic.gc.ca/english/work/apply-who-permit-result.asp?q1 options=1i&q2 options=2h].

53ACNUR, Guía para la protección internacional de los refugiados y los sistemas estatales de asilo vinculantes, pág. 102, https://www.unhcr.org/3d4aba564.pdf.

54 Ibíd., pág. 102; véase también la Directiva 2013/33/UE, https://www.refworld.org/docid/51d29db54.html.

Machine Translated by Google

El DHS debería considerar las ramificaciones de un cambio normativo que se aparte de las normas internacionales antes de implementar la norma.

VII. Las justificaciones expuestas en el aviso no respaldan la adopción de la norma.

Las justificaciones presentadas por el DHS para el cambio de normativa no respaldan la adopción de la norma en su forma actual. En primer lugar, el alcance de los cambios regulatorios propuestos no se corresponde con las razones expuestas en el Aviso. Tanto los cambios en la producción y verificación de documentos EAD como las preocupaciones de seguridad nacional mencionadas en el Aviso llevan años en vigor y nunca antes habían generado la necesidad de que la agencia eliminara el plazo de procesamiento. En segundo lugar, a pesar de que el propio DHS afirma que podrá procesar la gran mayoría de las solicitudes EAD en un plazo de 60 días, la nueva norma eliminaría por completo cualquier plazo de procesamiento. Por lo tanto, la omisión de considerar la viabilidad de un plazo de 60 o 90 días genera dudas sobre las supuestas motivaciones del cambio regulatorio. Finalmente, si al DHS le preocupara realmente la eficiencia, podría haber considerado adoptar las recomendaciones propuestas en el Informe del Ombudsman de USCIS de 2019.

Los propósitos declarados en el aviso para la regla no tienen sentido.

Las razones expuestas para el cambio de normativa carecen de sentido. El DHS explica que busca eliminar el plazo de tramitación de 30 días porque “no proporciona suficiente flexibilidad” a la agencia para abordar (1) “[el] mayor volumen de solicitudes de asilo afirmativo y las solicitudes de autorización de empleo que las acompañan”; (2) “los cambios en la recepción y la producción de documentos EAD” durante las últimas dos décadas; y (3) “la necesidad de examinar adecuadamente a los solicitantes para detectar fraudes y abordar cuestiones de seguridad nacional”.55

Cabe destacar, sin embargo, que los cambios identificados por el DHS en la recepción y producción de documentos han estado vigentes durante más de una década y media: estos cambios comenzaron en 1997 y se implementaron por completo en 2006.56 Asimismo, es importante señalar que la verificación adicional de fraude y seguridad nacional que el DHS consideró necesaria se implementó después del 11 de septiembre de 2001 y la creación de la Oficina de Detección de Fraude y Seguridad Nacional (FDNS) en 2004.57 A pesar de la existencia de estos cambios en la producción y la verificación, el USCIS ha podido cumplir durante más de un año con la orden del tribunal de Rosario que le exige procesar las solicitudes iniciales de EAD en 30 días. Además, si la agencia requiere documentación adicional del solicitante, el USCIS puede enviar, y de hecho envía, una solicitud de

[55] Aviso en 47155.
[56] Ver id 47154 n.17.
[57] Ver id. 47154-55.

Machine Translated by Google

(RFE), que suspende el plazo de 30 días hasta que se reciba la documentación adicional solicitada.

El rechazo del DHS a un plazo alternativo de 90 días es confuso y socava la confianza en la afirmación del DHS de que el cambio de reglas devolvería los tiempos de procesamiento a los plazos anteriores a Rosario. En el Aviso, el DHS afirma que "[con la eliminación del plazo de adjudicación de 30 días, el DHS anticipa resultados similares a los logrados en el año fiscal 2017 [antes de la orden de Rosario]".58 Antes del fallo del tribunal en Rosario, el USCIS adjudicó el 47% de las solicitudes iniciales de EAD dentro de los 30 días, un 31% adicional de las solicitudes dentro de los 60 días y el 22% de las solicitudes en más de 60 días. Sin embargo, el DHS luego rechaza el plazo de 90 días El cronograma diario se presenta como inflexible, lo que sugiere que, de hecho, anticipa retrasos en el procesamiento que van mucho más allá de los plazos previos al Rosario.

Además, el rechazo del DHS a establecer un cronograma no favorece su objetivo de aumentar la eficiencia. Los tiempos de procesamiento bajo el caso Rosario sugieren que los plazos obligatorios conducen a una mayor eficiencia y a una tramitación más rápida, lo que obliga a la agencia a coordinar los recursos de manera más eficaz para cumplir con los plazos establecidos. Por lo tanto, negarse a establecer un plazo alternativo elimina el incentivo para una mayor eficiencia de la agencia. En consecuencia, las justificaciones presentadas en el Aviso no respaldan los cambios a la norma.

En cambio, la norma debe analizarse a la luz de los objetivos declarados de la Administración de dificultar la solicitud de asilo en Estados Unidos, y de su abierta hostilidad hacia los inmigrantes en general.

La falta de justificaciones razonadas implica otra motivación.

Dado que el cambio de regla se aparta de la intención del Congreso y las justificaciones expuestas para la regla carecen de sentido, es necesario considerar otras posibles motivaciones para dicho cambio. La prohibición de tránsito en terceros países,59 Protección de migrantes

58 Ibíd. en 47162.

59 Ver Primero los Derechos Humanos, la prohibición de terceros países de la administración Trump es una prohibición de asilo que Devolver Refugiados [disponible en Danger, Inc. (septiembre 2019) en https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/Third-Transit-Ban.pdf]

Machine Translated by Google

Los Protocolos (MPP)60 y el procesamiento acelerado para casos de asilo de “unidades familiares”61 son evidencia de que esta Administración está tratando de dificultar que las personas que buscan refugio seguro en la frontera entre México y Estados Unidos obtengan asilo y se encaminen hacia la ciudadanía.62 De hecho, los periodistas han informado que la Administración también está considerando emitir una prohibición total de la autorización de trabajo para solicitantes de asilo.63 Por lo tanto, el cambio de reglas podría verse como parte integral de estos mismos esfuerzos.

VIII. Conclusión

Los solicitantes de asilo residen legalmente en Estados Unidos; es decir, se encuentran en el país con el conocimiento y la aquiescencia del gobierno federal. En reconocimiento de este hecho, el Congreso otorgó autorización de trabajo a los solicitantes de asilo para que pudieran integrarse y asimilarse rápidamente a las comunidades locales. La norma se aparta de este propósito y, en cambio, crea la posibilidad de períodos de espera indefinidos para que los solicitantes de asilo reciban autorización de trabajo.

Por las razones expuestas anteriormente, tanto para los solicitantes de asilo como para los Estados Unidos, es fundamental que no se les impida incorporarse al mercado laboral con documentación en regla. Por ello, ASAP recomienda encarecidamente que el DHS retire la parte de la norma que elimina el requisito de 30 días para que el USCIS resuelva las solicitudes iniciales de EAD de los solicitantes de asilo.

---

[60] Ver Human Rights Watch, No podemos ayudarte aquí: EE. UU. devuelve a solicitantes de asilo a México, (2019) (“La administración Trump ha impulsado una serie de iniciativas políticas destinadas a dificultar que las personas que huyen de sus hogares soliciten asilo en Estados Unidos, separando familias, limitando el número de personas procesadas diariamente en los puertos de entrada, prolongando la detención y reduciendo los motivos de elegibilidad para el asilo. En enero de 2019, la administración amplió su represión contra el asilo con una práctica totalmente nueva: devolver a solicitantes de asilo, principalmente centroamericanos, a varias ciudades fronterizas de México, donde se espera que esperen hasta que concluyan sus procedimientos judiciales de asilo en Estados Unidos, lo que podría tardar meses e incluso años.”) [disponible en https://www.hrw.org/sites/default/files/report pdf/us mexico0719 web2.pdf].

[61] Véase Jeffery S. Chase, EOIR crea más obstáculos para las familias, (13 de diciembre de 2018) (un ex juez de inmigración que afirma que el expediente de FAMU es un intento de "manipular el sistema para denegar más solicitudes de asilo por los propios motivos políticos de [la Administración]") [disponible en https://www.jeffreyschase.com/blog/2018/12/13/eoirs-creates-more-obstacles-for-families].

[62] Véase Nicole Narea, El declive del sistema de asilo estadounidense bajo Trump, explicado, VOX. (5 de noviembre de 2019) [disponible en https://www.vox.com/2019/11/5/20947938/asylum-system-trump-demise-mexico-el-salvador-honduras-guatemala-immigration-court-border-ice-cbp].

[63] Ver Julia Ainsley, La administración Trump sopesa restringir el trabajo de los solicitantes de asilo, NBC News (4 de noviembre de 2019) [disponible en https://www.nbcnews.com/politics/donald-trump/trump-administration-weighs-restricting-asylum-seekers-working-n1076146].

Machine Translated by Google

Gracias por su tiempo y consideración.

Atentamente,

Conchita Cruz
Codirector ejecutivo
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

Machine Translated by Google

8 de noviembre de 2018

Samantha Deshommes

Jefe de la División de Coordinación Regulatoria

Oficina de Política y Estrategia

Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad Nacional,
20 Massachusetts Avenue NW

Buzón n.° 2140

Washington, DC 20529-2140

RE: Expediente del DHS n.° USCIS-2018-0001: Comentario al aviso de propuesta de reglamentación del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos

Estimada Sra. Deshommes:

Kids in Need of Defense (KIND) presenta respetuosamente este comentario sobre el Aviso de Propuesta de Reglamentación del 9 de septiembre de 2019 para la "Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionadas con Solicitantes de Asilo" ("Regla Propuesta").1 El gobierno busca eliminar el requisito de procesamiento de 30 días ("Requisito de 30 Días") para un documento de autorización de trabajo ("EAD"). De ser finalizada, la Regla Propuesta permitiría al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos ("USCIS") retrasar indefinidamente la adjudicación de las solicitudes de autorización de trabajo, lo que dejaría a los solicitantes de asilo, incluidos los niños, sin acceso a identificación, oportunidades de empleo y servicios que son fundamentales para su estabilidad y bienestar durante un proceso de asilo cada vez más prolongado. El USCIS no proporciona un análisis razonado para su desviación del Requisito de 30 Días; ignora el gran interés de dependencia en la recepción oportuna de un EAD; y, al hacerlo, viola la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por consiguiente, KIND insta al USCIS a que retire la propuesta de norma.

KIND es una organización nacional sin fines de lucro dedicada a brindar representación legal y protección gratuitas a niños inmigrantes y refugiados no acompañados en procesos de deportación. Desde enero de 2009, KIND ha recibido referencias de más de 20,000 niños de 70 países y ha impartido capacitación.
KIND recibe más de 42 000 solicitudes de abogados que representan a estos niños. KIND cuenta con oficinas en diez ciudades: Los Ángeles, San Francisco, Atlanta, Baltimore, Boston, Houston, Newark, Nueva York, Seattle y Washington D.C. Los profesionales de servicios legales que atienden a niños a través de KIND les brindan defensa en procesos de deportación y gestionan los beneficios y la asistencia migratoria a los que sus clientes puedan tener derecho.
KIND también emplea a coordinadores de servicios sociales en todo el país, que brindan a los menores no acompañados el apoyo que necesitan fuera de los tribunales.

[1] Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 de autorización de empleo relacionado con los solicitantes de asilo. Aplicaciones, 84 Fed. Reg. 47,148 (9 de septiembre de 2019) (que se codificará en 8 CFR Parte 208).

Machine Translated by Google

Muchos de los clientes de KIND han huido de la violencia extrema y las amenazas a sus vidas en sus países de origen y pueden ser elegibles para asilo. Al llegar a Estados Unidos, se enfrentan a numerosos desafíos, desde aprender un nuevo idioma hasta recuperarse de experiencias traumáticas y preparar sus casos legales para obtener protección. Los menores no acompañados[2] con frecuencia carecen de recursos financieros o de otro tipo de apoyo para superar estos obstáculos; muchos son demasiado jóvenes para trabajar. Para estos niños, un EAD proporciona beneficios cruciales que van más allá del acceso a un empleo legal: el EAD es una forma de identificación fundamental que a menudo es necesaria para acceder a servicios de apoyo y satisfacer sus necesidades básicas mientras se recuperan de la violencia y se adaptan a una nueva comunidad. Por ejemplo, un EAD (o número de seguro social) puede ser necesario para abrir una cuenta bancaria, conseguir vivienda, solicitar programas estatales de salud física y mental o matricularse en la educación superior. A medida que el tiempo de resolución de las solicitudes de asilo se ha alargado, la importancia de un proceso de EAD predecible también ha aumentado.

Contrariamente al objetivo fundamental del Requisito de 30 Días, la Norma Propuesta agravaría la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo, y en particular de los menores no acompañados, al imponerles cargas financieras y de otro tipo adicionales como consecuencia de la incapacidad del gobierno para resolver oportunamente sus solicitudes de asilo. El gobierno no ha justificado adecuadamente el abandono del fundamento que dio origen a la normativa anterior y la transferencia de la carga a los solicitantes, especialmente a los menores.

I. La norma propuesta viola la Ley de Procedimiento Administrativo ("APA").3

La Regla Propuesta, de ser adoptada, representa un ejercicio arbitrario y caprichoso de autoridad por parte del gobierno y, por lo tanto, viola la Ley de Procedimiento Administrativo, que exige que el gobierno proporcione una base fáctica y bien razonada para la reglamentación propuesta.4 Cuando una agencia se retracta sobre un tema de una reglamentación anterior, debe "proporcionar una justificación más detallada que la que bastaría para una nueva política creada desde cero" cuando la nueva regulación "se basa en hallazgos fácticos que contradicen los que sustentaron su política anterior", cuando "su política anterior ha generado intereses de confianza serios que deben tenerse en cuenta" y en algunas otras circunstancias.5 En este caso, USCIS ofrece un análisis estrecho y limitado de su base para eliminar el 30-Requisito de finalización de un día, ignorando importantes razones históricas, prácticas y humanitarias para mantener la regla existente. Primero, USCIS no proporciona ninguna base para apartarse del requisito de 30 días vigente desde hace mucho tiempo, que se basa en un equilibrio entre las necesidades administrativas y el bienestar individual, y en el que se han vinculado serios intereses de confianza. Segundo, USCIS no evalúa suficientemente las alternativas administrativas obvias y los costos de la Regla Propuesta. Finalmente, la evaluación del gobierno

---

[2] El término "menor extranjero no acompañado" se define en 6 USC § 279(g)(2).

[3] 5 USC §§ 553, 706(2)(A) (2018).

[4] Departamento de Comercio v. Nueva York, 139 S.Ct. 2551, 2567 (2019). "La Ley de Procedimiento Administrativo incorpora una 'presunción básica de revisión judicial'", Abbott Laboratories v. Gardner, 387 US 136, 140 (1967), e instruye a los tribunales revisores a anular la acción de la agencia que sea "arbitraria, caprichosa, un abuso de discreción o que de otro modo no esté de acuerdo con la ley", 5 USC § 706(2)(A).

[5] FCC contra Fox Television Stations, Inc., 556 US 502, 515 (2009).

Machine Translated by Google

Resulta imposible explicar estas razones sin tener en cuenta una normativa futura independiente a la que solo se hace referencia de forma tangencial en esta propuesta.

A. El USCIS no evalúa factores clave del requisito de 30 días vigente desde hace mucho tiempo.

1. El USCIS no proporciona ninguna justificación para su desviación del propósito humanitario del requisito de 30 días.

Bajo las regulaciones de "Reforma del Asilo" promulgadas en 1994, el Departamento de Justicia (DOJ) (en el que se encontraba el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS)) diseñó un proceso simplificado para llevar a cabo las adjudicaciones de asilo, equilibrando la necesidad de abordar una acumulación de solicitudes que aumentaba rápidamente con las dificultades impuestas a los solicitantes de asilo cuando sus solicitudes se retrasaban indebidamente.6 En particular, el DOJ creía que la posibilidad de solicitar asilo y un documento de autorización de empleo simultáneamente creaba un imán para el posible fraude, inundando las Oficinas de Asilo recién creadas con solicitudes presentadas únicamente con el fin de obtener un EAD.7 Sin embargo, al mismo tiempo, el Departamento reconoció las dificultades impuestas a los solicitantes de asilo que no podían mantenerse a sí mismos o a sus familias sin autorización de trabajo. Después de numerosas discusiones con el público y sólidos comentarios públicos, el Departamento de Justicia desarrolló una posición de compromiso que intercambiaba la promesa de una adjudicación oportuna y eficiente por un límite de 180 días que un solicitante de asilo tendría que esperar sin autorización de trabajo.8 Según las disposiciones de la regla de 1994, un solicitante de asilo cuyo caso no se hubiera completado al cumplirse los 150 días podía solicitar una autorización de trabajo. El INS estaba entonces obligado a procesar la solicitud de EAD dentro de los 30 días. La discusión complementaria que acompañaba a la propuesta de regla de 1994 señalaba que este tiempo de espera representa el límite absoluto de demora aceptable del INS anterior: "[I]idealmente, pocos solicitantes llegarían alguna vez a los 150-

punto del día" porque la solicitud subyacente ya habría sido resuelta para entonces. [9]

Más de dos décadas después, el tribunal en Rosario v. USCIS reiteró la importancia de este principio. cuando ordenó al USCIS, que había heredado las funciones de la Oficina de Asilo, que cumpliera con el plazo de 30 días. requisito de procesamiento en una demanda colectiva presentada por solicitantes de asilo cuyas solicitudes de autorización de empleo estaban pendientes más allá de los 30 días. Al hacerlo, el tribunal señaló que Quedó "absolutamente claro" que un proceso de asilo prolongado exige una resolución rápida de las solicitudes de EAD para que los solicitantes de asilo puedan mantenerse a sí mismos. De hecho, señaló que el INS se comprometió a resolver solicitudes de autorización de empleo independientemente de los méritos de la solicitud de asilo subyacente Precisamente por las implicaciones que supone para una persona retrasar su sustento mientras espera una decisión. Como concluyó el tribunal, "Esta elevación del plazo de 30 días por encima del fondo del asunto subyacente

---

[6] Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo o suspensión de la deportación y para autorización de empleo, 59 Fed. Reg. 14779 (30 de marzo de 1994) (regla propuesta); 59 Fed. Reg. 62297 (5 de diciembre de 1994) (regla final).

[7] David A. Martin, Simposio, Elaboración de políticas de asilo: Las reformas de 1994, 70 Wash. L. Rev. 725 (1995). 8 Ibíd. en 754.

[9] 59 Fed. Reg. en 14780.

Machine Translated by Google

La solicitud de asilo refleja... que el equilibrio de intereses se ha inclinado a favor de cumplir con el plazo para que los solicitantes puedan obtener autorización de empleo.”10

El USCIS apenas reconoce este principio fundamental. Solo una vez, la propuesta de norma aborda la razón original de la adjudicación oportuna del EAD, que consiste en garantizar que los solicitantes puedan mantenerse económicamente, afirmando que “el plazo actual de 30 días se ha vuelto insostenible a pesar de sus objetivos humanitarios”.[11] Debido a que el USCIS no profundiza en este punto, al no explicar por qué la justificación humanitaria ya no es suficiente para justificar el esfuerzo de la agencia, la Regla Propuesta es arbitraria y caprichosa.12

2. El USCIS ignora los intereses legítimos que justifican el requisito de 30 días.

Los solicitantes de asilo han llegado a depender de la aprobación oportuna de las solicitudes de EAD para sobrevivir durante el proceso de solicitud, cada vez más prolongado: esperan que el gobierno no los prive indefinidamente de los medios para mantenerse. Además de estos intereses, los proveedores de servicios como KIND han establecido programas, servicios, capacitación, expectativas, modelos de apoyo de servicios sociales y otras actividades, confiando en que el USCIS procese oportunamente las EAD mientras los casos están pendientes. En esta circunstancia, la Corte Suprema dejó claro en Fox Television Stations que la carga de la prueba recae en el gobierno para proporcionar una "justificación detallada" para el cambio de política propuesto, más allá de lo que se requeriría si la agencia estuviera redactando desde cero.¹³ Aquí, el USCIS no logra justificar en absoluto el menoscabo del interés de los solicitantes de asilo y los proveedores de servicios en el Requisito de 30 días. Como se analiza más adelante, ese interés se extiende no solo a una adjudicación oportuna y rápida, sino también a la provisión de la EAD como un documento que permite al solicitante de asilo acceder a otros documentos y servicios necesarios. Por lo tanto, la justificación proporcionada para la norma propuesta es claramente deficiente según la APA.

B. El USCIS no considera de manera significativa las alternativas a la norma propuesta y sus costos.

1. La norma propuesta no considera razonablemente alternativas al requisito de 30 días.

Los relatos sobre la evolución de las reformas de asilo de 1994 hacen hincapié en el carácter cooperativo y deliberativo del proceso, en el que el gobierno buscó una amplia gama de opiniones y soluciones para abordar el retraso en las solicitudes de asilo y los problemas relacionados con los permisos de trabajo de la época. En contraste, la propuesta de reglamento descarta o ignora sin más las alternativas, sin dar oportunidad a un debate reflexivo.

---

[10] 365 F.Supp.3d 1156, 1161 (WD Wa. 2018).

[11] Regla propuesta en 47,153 n.11.

[12] Véase Encino Motorcars, LLC v. Navarro, 136 S. Ct. 2117, 2126 (2016) (la inconsistencia inexplicable en la política de la agencia es “una razón para sostener que una interpretación es un cambio arbitrario y caprichoso de la práctica de la agencia”) (citando a Nat'l Cable & Telecommunications Ass'n v. Brand X Internet Servs., 545 US 967, 981 (2005)).

[13] FCC v. Fox Television Stations, Inc., 556 US 502, 515 (2009); Encino Motorcars, 136 S. Ct. en 2126 (una agencia debe ser “consciente de que las políticas de larga data pueden haber generado intereses de confianza serios que deben tomarse en cuenta” (cita interna omitida)).

Machine Translated by Google

Por ejemplo, se menciona brevemente la posibilidad de un plazo alternativo de 90 días, pero se rechaza de plano, con la conclusión sin fundamento de que "cualquier plazo de adjudicación para [EAD] restringiría innecesariamente los flujos de trabajo de adjudicación".14 El argumento del USCIS contradice su propio reconocimiento de que, incluso antes de Rosario, el USCIS adjudicaba el 92 por ciento de las solicitudes en 90 días15 y el 68 por ciento en 60 días.16 La Corte Suprema ha sostenido que la propuesta de una agencia es arbitraria y caprichosa si no considera una alternativa importante "dentro del ámbito de la [política] existente"17 o no da "razones adecuadas" para rechazar un enfoque alternativo.18 Aquí, el USCIS no ofrece ningún análisis razonado para respaldar su decisión de abandonar por completo un cronograma firme, en lugar de ajustar el cronograma a uno que se ajuste mejor a los recursos existentes y que aún proporcione una base para expectativas firmes. La referencia concluyente de la agencia a su incapacidad para "planificar su carga de trabajo y sus necesidades de personal con el grado de certeza que exige un plazo vinculante"[1] resulta claramente insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta sus 25 años de experiencia trabajando con plazos vinculantes. Además, la afirmación de que el USCIS no puede cumplir este requisito de forma predecible ignora su propio desempeño con respecto a Rosario.

Según su último informe presentado ante el tribunal, los funcionarios del USCIS han completado el 99% de todas las solicitudes de EAD de asilo en un plazo de 30 días. [20] Al no tener en cuenta adecuadamente ningún plazo, el USCIS elude su responsabilidad. responsabilidad de justificar su desviación de la política vigente en virtud de la APA.

2. El USCIS no tiene en cuenta el costo total de la norma propuesta.

El análisis de costo-beneficio del USCIS se limita a la pérdida de salarios y la pérdida de ingresos fiscales,[21] ignorando factores adicionales En relación con la dependencia del EAD, como se explica a continuación, el impacto económico de la Regla Propuesta va mucho más allá de la pérdida directa de ingresos laborales no percibidos. Para muchos menores no acompañados, las demoras en la emisión de un EAD podrían resultar en demoras para obtener documentos de identidad, servicios estatales básicos y la postergación o denegación de oportunidades a largo plazo.22 En otros casos, se ha determinado que un análisis superficial que omite un impacto significativo de un cambio de política constituye un comportamiento arbitrario y caprichoso. [23] Al ignorar En cuanto al papel que desempeña el EAD para garantizar el acceso a los beneficios estatales y locales, el USCIS no ha cumplido con los requisitos de la APA.

Además, USCIS afirma que necesitaría contratar más funcionarios y reasignar sus recursos para cumplir con el Requisito de 30 días. Sin embargo, no evalúa esos costos. USCIS declara rotundamente que "no ha

---

[14] Regla propuesta en 47,167. 15 Ibíd.

[16] Ibíd., pág. 47.162.

[17] Véase Motor Veh. Mfrs. Ass'n of US v. State Farm Mut. Auto. Ins. Co., 463 US 29, 51 (1983).

[18] Ver id. en la página 48.

[19] Regla propuesta, supra nota 1, pág. 47,167.

[20] Informe de Cumplimiento, Litigio Rosario: USCIS I-765 – Solicitud de Elegibilidad para Autorización de Empleo, Categoría: CO8, Permiso Inicial de Asilo Pendiente para Aceptar Finalizaciones de Empleo por Grupos de Tiempo de Procesamiento, Año Fiscal 15-19 (Hasta el 30 de junio de 2019), No. 15-cv-813 (WD Wa.), Dkt. #146.

21. Propuesta de regla en las páginas 47149–50.

[22] Véase infra Sección II.

[23] Véase State Farm, 463 US en 43 (las acciones de la agencia que "no consideran en absoluto un aspecto importante del problema" son arbitrarias y caprichosas).

Machine Translated by Google

estimó los costos de [contratar más oficiales] y, por lo tanto, no ha estimado los costos de contratación que podrían evitarse si se adoptara esta regla propuesta".24 Pero esto es simplemente irracional y no satisface las obligaciones más básicas de costo-beneficio que la agencia debe cumplir. Esta omisión, incluso de calcular los costos de continuar administrando los EAD en un cronograma fijo, junto con la omisión de tomar en cuenta los costos indirectos y menos tangibles del cambio de regla, nuevamente no satisface la carga de la APA del gobierno.[25]

II. La norma propuesta pone en peligro la salud y el bienestar de los menores no acompañados. Solicitando asilo

Aunque el DHS cita el creciente retraso en las solicitudes de asilo como justificación para eliminar el período obligatorio de 30 días En cuanto al requisito de finalización, el retraso acumulado es, de hecho, un motivo para cumplir con ese requisito de forma más estricta. Según las observaciones de los proveedores de servicios sociales de KIND, el EAD constituye un vínculo vital entre los niños y la red de servicios necesarios para ayudarlos a adaptarse a su nuevo entorno y superar el trauma que han sufrido. Además de retrasar el acceso al trabajo, la norma propuesta podría socavar o limitar el acceso a los servicios estatales, generar mayor inestabilidad financiera, agravar la tensión social y psicológica que supone el proceso de solicitud de asilo y desalentar la participación de los niños en él.

A. La norma propuesta impediría que los niños recibieran documentos de identidad necesarios para Servicios públicos.

No todos los niños no acompañados son elegibles para trabajar (en virtud de las leyes de trabajo infantil), pero el bienestar de todos los niños no acompañados depende de su acceso a recursos básicos. La norma propuesta, de ser finalizada, pondría en peligro ese acceso. Los niños no acompañados utilizan los EAD para verificar su identidad y confirmar su estatus legal.26 De hecho, los EAD suelen ser la única prueba de residencia legal que pueden proporcionar los solicitantes de asilo.27 Los niños no acompañados necesitan los EAD para obtener un Número de Seguro Social (SSN),28 que son requisitos previos comunes para acceder a oportunidades educativas a largo plazo, calificar para programas vocacionales y técnicos, obtener seguro médico y recibir atención preventiva.29 Por ejemplo, los niños no acompañados en Georgia que no tienen SSN no son elegibles para PeachCare, el programa estatal de asistencia sanitaria.

---

[24] Regla propuesta, supra nota 1, pág. 47,149.

25Véase State Farm, 463 US en 43.

[26] Consulte USCIS, Formulario I-9 Documentos aceptables, https://www.uscis.gov/i-9-central/acceptable-documents/list-documents/form-i-9-acceptable-documents.

[27] Consulte el Registro de Vehículos Motorizados de Massachusetts, Requisitos de Identificación (ID) de Massachusetts, https://www.mass.gov/guides/massachusetts-identification-id-requirements.

[28] Consulte la Administración del Seguro Social de EE. UU., Solicitud de su número de Seguro Social al solicitar su permiso de trabajo, https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Working%20in%20the%20US/EBE_Flyer_Apply_for_your_Social_S Número_de_seguridad_al_solicitar_su_identificador.pdf.

[29] Véase, por ejemplo , el Departamento de Salud Comunitaria de Georgia, Requisitos de Ciudadanía, Inmigración e Identidad, https://dch.georgia.gov/programs/peachcare-kids/eligibility-criteria/citizenship-immigration-and-identity-requirements (que exige el número de seguro social para la inscripción en Georgia PeachCare).

Machine Translated by Google

programa de atención médica infantil,[30] y lo mismo suele ser cierto para los documentos de identificación estatales y el acceso.
para el tratamiento de la salud física y mental en todo el país. El personal de servicios sociales de KIND ha observado que un número
de seguro social (SSN) es un requisito previo para obtener una licencia de conducir en Nueva York, abrir una cuenta bancaria siendo
adolescente en Massachusetts, obtener una licencia de conducir o una identificación estatal en Texas, recibir un subsidio de vida
independiente para los beneficiarios de cuidado de crianza a largo plazo en el estado de Washington y en docenas de otros programas estatales.
en nuestras áreas de servicio.

No se puede subestimar la importancia de garantizar el acceso a la atención médica. El acto de solicitar asilo en sí mismo puede ser
traumático y psicológicamente agotador, además de los traumas y lesiones que muchos niños solicitantes de asilo sufrieron en sus países
de origen y que los impulsaron a viajar aquí. [31] Niños
Quienes ingresan al país no están seguros de si podrán permanecer seguros en los EE. UU. o si serán enviados de regreso a la violencia,
el abuso sexual, la persecución o la pobreza extrema de la que huyeron. La norma propuesta agravaría esa incertidumbre y
empeoraría el daño psicológico existente al inhibir el acceso a
[32] tratamientos. En lugar de crear una sensación de seguridad, las demoras prolongadas en la obtención del EAD generan problemas.
Esto podría contribuir fácilmente a que no se aborde su incertidumbre e inseguridad, aumentando los temores y las ansiedades que ya
aquejan a muchos niños solicitantes de asilo.33

B. La norma propuesta limitaría las opciones para los menores no acompañados que necesitan ayuda financiera.
Apoyo.

Los EAD abren la puerta al empleo, proporcionando a los niños mayores no acompañados elegibles para trabajar[34] el apoyo legal[36]
apoyo financiero que necesitan para acceder a vivienda, alimentos, ropa, [35] mientras se tramita su solicitud de asilo.

---

[30] Ibíd.; Departamento de Servicios Humanos de Georgia, Manual Médico, § 2215 (última revisión: febrero de 2019), disponible en
http://www.georgiamedicaidlaw.net/gamedicaid/2215.pdf.

[31] Kiara Álvarez y Margarita Alegría, Comprender y abordar las necesidades de los inmigrantes no acompañados
Menores, A. Psicología A. (junio de 2016), https://www.apa.org/
pi/families/resources/newsletter/2016/06/immigrant-minors.

[32] Human Rights Watch, Al menos déjenlos trabajar, (12 de noviembre de 2013) ("[Solicitantes de asilo] que habían sobrevivido a atroces
"Las personas que sufrieron persecución en sus países de origen dijeron que el hecho de que se les prohibiera trabajar les hacía sentir que estaban reviviendo un trato persecutorio o discriminatorio", disponible en
https://www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-authorization-and-assistance-asylum-seekers-united. 33

Véase, por ejemplo, Nueva norma de autorización de trabajo para solicitantes de asilo podría tener consecuencias devastadoras, supra nota 29.

[34] Debido a la duración de las adjudicaciones I-589, un número sustancial de menores que buscan asilo como
Los menores no acompañados permanecen en el proceso hasta que alcanzan la mayoría de edad y pierden el acceso al sistema de acogimiento familiar y a
otras formas de apoyo financiero comunitario, lo que los deja tan dependientes del trabajo como los solicitantes adultos.

[35] Ver la nueva norma de autorización de trabajo para solicitantes de asilo podría tener consecuencias devastadoras, Derechos Humanos
F (6 de septiembre de 2019), https://www.humanrightsfirst.org/press-release/new-work-authorization-rule-asylum-seekers-could-have-
devastating-consequences.

[36] Al menos déjenlos trabajar: la denegación de autorización de trabajo y asistencia para solicitantes de asilo en Estados Unidos
Estados Unidos, HUMAN RIGHTS WATCH (12 de noviembre de 2019) https://www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-
authorization-and-assistance-asylum-seekers-united ("[B]porque no pueden trabajar, no pueden costearse asistencia jurídica, y como no pueden
costearse asistencia jurídica, a menudo no logran presentar sus reclamaciones de manera competente[.]")

Machine Translated by Google

Hay casos pendientes. Al dificultar el acceso a dicho apoyo, la norma propuesta podría disminuir la capacidad de los niños para desenvolverse en el proceso de asilo y obtener protección migratoria.37 Los proveedores de servicios sociales de KIND en todo el país señalan que la autorización de trabajo ofrece a los niños mejores y más seguras oportunidades laborales, así como la posibilidad de acceder a un seguro médico patrocinado por el empleador y otros beneficios. La capacidad de contribuir a su propia autosuficiencia puede, a su vez, producir importantes beneficios psicológicos y sociales que facilitan el mantenimiento de un proceso de solicitud de asilo prolongado y garantizan que los niños reciban la sanación y el tratamiento que necesitan para prosperar después de experiencias traumáticas.[38]

En otros contextos, la investigación sobre el impacto de la autorización de trabajo y el estatus legal sugiere importantes beneficios a largo plazo para los jóvenes. Por ejemplo, estudios que analizan el impacto del estatus de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) en los jóvenes han encontrado que la gran mayoría de los beneficiarios de DACA logran una mayor estabilidad financiera con la autorización de trabajo, obteniendo diplomas de escuela secundaria, licencias de conducir y empleos bien remunerados con beneficios laborales.39 Si bien las circunstancias de los solicitantes de asilo son diferentes, el valor de la investigación sobre DACA indica hasta qué punto la autorización de trabajo puede ser transformadora para los jóvenes. Hasta que se reduzcan los retrasos en las solicitudes de asilo, medidas como la eliminación del requisito de procesamiento de 30 días solo servirían para retrasar aún más los beneficios tangibles que los niños pueden obtener rápidamente cuando se les da acceso al trabajo y a los servicios básicos.

III. La norma propuesta no podrá justificarse hasta que su interacción con otra normativa futura sobre permisos de trabajo (EAD, por sus siglas en inglés) se incluya en el expediente administrativo.

La evaluación de los argumentos del gobierno es prácticamente imposible dada su aparente inconsistencia con la prevista "Propuesta de Reglamentación sobre Autorizaciones de Trabajo Ampliadas" (EAD NPRM, por sus siglas en inglés) solicitada en un memorando presidencial de 2019.40 La EAD NPRM ampliada podría prohibir, en general, que las personas que solicitan asilo en defensa propia soliciten autorización de trabajo hasta que sus solicitudes de inmigración sean finalmente resueltas. También reduciría drásticamente el número de migrantes elegibles para la autorización de trabajo.41 El USCIS solo menciona brevemente que el impacto de la Propuesta de Regla podría exagerarse si, como lo ordenó el Presidente, se implementa la EAD NPRM ampliada.42 A pesar de contemplar cambios tan importantes, el USCIS argumenta simultáneamente que la agencia necesita flexibilidad para manejar el aumento en las solicitudes de EAD.43 Esto sería simplemente falso si, bajo la EAD NPRM ampliada, la mayoría de los solicitantes dejaran de ser elegibles para las EAD, por lo que las posiciones del USCIS son fundamentalmente inconsistentes. El USCIS debe considerar los dos aspectos: la elegibilidad para la EAD y el procesamiento.

37

38 Véase Michelle L. Burbage y Deborah Klein Walker, A Call to Strengthen Mental Health Supports for Refugee Children and Youth, N ' . (agosto de 2018), https://nam.edu/a-call-to-strengthen-mental-health-supports-for-refugee-children-and-youth.

39 Fwd.US, Ampliar las oportunidades para los soñadores genera éxito, (18 de enero de 2019), https://www.fwd.us/news/expanding-opportunities-for-dreamers/.

40 Memorando Presidencial sobre Medidas Adicionales para Mejorar la Seguridad Fronteriza y Restablecer la Integridad de Nuestra Sistema de Inmigración (29 de abril de 2019).

41 Zolan Kanno-Youngs y Caitlin Dickerson, solicitantes de asilo, enfrentan nuevas restricciones bajo las últimas órdenes de Trump, Nueva York Times (29 de abril de 2019), https://www.nytimes.com/2019/04/29/us/politics/trump-asylum.html.

42 Regla propuesta en la página 47.150.

43 Regla propuesta en la página 47.149.

Machine Translated by Google

cronogramas—conjuntamente para determinar con precisión los costos y el impacto de su futuro régimen EAD. Dado que La norma propuesta se basa en una situación que la agencia pretende subsanar mediante otros cambios de política; su razonamiento es irracional y no cumple con la Ley de Procedimiento Administrativo (APA).

Conclusión

La norma propuesta supone una desviación significativa del compromiso regulatorio de larga data de tramitar con rapidez los EAD cuando el caso de un solicitante de asilo lleva pendiente más de 150 días. La norma propuesta no aborda el equilibrio fundamental entre las limitaciones institucionales y las dificultades individuales que motivó la promulgación de las Reformas de Asilo de 1994, incluidos los requisitos actuales para el procesamiento de los EAD. El hecho de que este equilibrio de intereses se reafirmara en el litigio de Rosario , y que el USCIS haya demostrado su capacidad para cumplir con el requisito cuando los tribunales se lo han exigido, sugiere que la norma propuesta es una reacción al litigio, en lugar de una evaluación cuidadosamente razonada de por qué el equilibrio actual de intereses debería o no debería mantenerse. La omisión de un análisis completo de costo-beneficio indica además que la norma viola la APA, ya que carece de un razonamiento sólido o de justificaciones financieras que la eximan del ámbito de un ejercicio arbitrario y caprichoso de la autoridad.

Además, la norma propuesta podría tener un profundo impacto en los menores no acompañados que buscan asilo, al retrasar indefinidamente su acceso a los EAD (Documentos de Autorización de Empleo), que con frecuencia son documentos de identificación esenciales y permiten un acceso fundamental a servicios como el seguro médico y la atención de salud mental. Podría impedir que los menores obtengan rápidamente los beneficios económicos y psicológicos derivados del empleo, el acceso a servicios y una mayor certeza sobre el futuro. Finalmente, la NPRM (Propuesta de Reglamentación) debe retirarse hasta que se considere junto con el Reglamento Ampliado de EAD, que alteraría fundamentalmente los factores que la agencia utiliza para calcular los costos y los imperativos institucionales que ahora alega justificar la norma propuesta.

Por las razones expuestas, KIND insta al DHS a retirar la norma propuesta. Si bien la creciente acumulación de solicitudes de asilo preocupa a todos los que creen en un proceso justo, eficiente y oportuno, los solicitantes no deberían asumir los costos de dicha acumulación. En particular, en el caso de los menores no acompañados, la demora innecesaria en el acceso al empleo, a los documentos de identidad y a los servicios estatales puede agravar aún más la precaria situación de los solicitantes de asilo en Estados Unidos.

Atentamente,

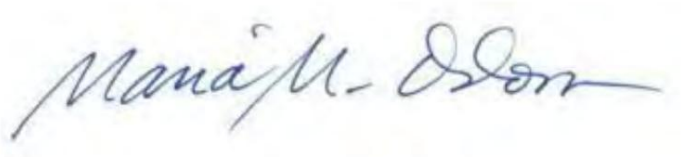

María M. Odom

Vicepresidente de Servicios Jurídicos

Machine Translated by Google

4 de noviembre de 2019

Sra. Samantha Deshommes
Jefe de la División de Coordinación Regulatoria
Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
Departamento de Seguridad Nacional
20 Massachusetts Avenue NW, #2140
Washington, DC 20529-2140

Re: Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo (Expediente del DHS n.° USCIS-2018-0001)

Estimada Sra. Deshommes:

En nombre del Foro Nacional de Inmigración (Foro), presento respetuosamente los siguientes comentarios sobre la norma propuesta titulada Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo (Expediente DHS n.° USCIS-2018-0001), publicada en el Registro Federal por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) el 9 de septiembre de 2019.

Fundado en 1982, el Foro defiende el valor de los inmigrantes y de la inmigración para la nación. Desempeñamos un papel fundamental en el debate nacional sobre inmigración, forjando alianzas innovadoras entre diversos sectores religiosos, policiales, de veteranos y empresariales en comunidades de todo el país.

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) debería revocar la norma propuesta debido al daño económico que el cambio propuesto tendrá sobre los solicitantes de asilo, las empresas, los gobiernos federales, estatales y locales, y la población en general, y porque el DHS no ha explicado adecuadamente cómo los costos de esta norma superan los beneficios.

Las regulaciones actuales otorgan autorización de trabajo a los solicitantes de asilo solo cuando su caso es aprobado o después de 180 días de haber presentado una solicitud de asilo completa (30 días después de que cumplan con los requisitos para solicitar dicha autorización). La norma propuesta retrasaría aún más la oportunidad de trabajar legalmente y tendría consecuencias negativas innecesarias para los solicitantes de asilo, las empresas y nuestras comunidades. Los solicitantes de asilo se verían perjudicados por la pérdida de ingresos. El USCIS estimó que, debido a este cambio, los solicitantes de asilo podrían sufrir una pérdida salarial acumulada de hasta 774,76 millones de dólares anuales.

La demora en la autorización de trabajo tendrá un impacto negativo en la dignidad y el bienestar general de los solicitantes de asilo. Numerosos estudios han vinculado el bienestar de una persona con su capacidad para conseguir y mantener un empleo. La pérdida del empleo o la incapacidad para trabajar pueden provocar un deterioro del nivel de vida, inseguridad económica, pérdida de autoestima y la reducción de los contactos y redes sociales.
Esta norma propuesta menoscabaría la dignidad del trabajo.

Esta norma propuesta afectará negativamente la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener otros documentos y servicios importantes que a menudo dependen del empleo, como licencias de conducir, atención médica, servicios bancarios y crediticios. Además, supondrá un costo adicional y sobrecargará los recursos de las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones benéficas que brindan servicios y apoyo a los solicitantes de asilo en materia de vivienda, asesoría financiera y legal, salud y otros servicios.

Machine Translated by Google

Esta norma no les dará a los solicitantes de asilo ninguna oportunidad de trabajar mientras esperan la resolución de su caso, salvo trabajar sin autorización para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Sin embargo, trabajar sin autorización los expone a ser contratados por empleadores sin escrúpulos que podrían infringir otras leyes, lo que resultaría en su explotación mediante salarios injustos, horas extras no remuneradas o incluso la falta de pago, perjudicando además a los trabajadores estadounidenses.

Esta propuesta de norma afectaría negativamente a las empresas. Estas ya tienen dificultades para encontrar a los trabajadores que necesitan para cubrir millones de puestos vacantes. Actualmente existen aproximadamente 7,2 millones de vacantes. Esta propuesta reduciría aún más la disponibilidad de trabajadores. Para las empresas, es fundamental que se otorgue autorización de trabajo a los solicitantes de asilo lo antes posible.

Los gobiernos federal, estatal y local se verían perjudicados por la pérdida anual de ingresos fiscales, que se estima en 774,76 millones de dólares en salarios perdidos. En promedio, el 14 % del salario individual se destina al pago de impuestos, los cuales se utilizan para financiar servicios esenciales como la Seguridad Social, Medicare y diversos programas estatales y locales. No solo se perderían los impuestos individuales, sino también las contribuciones corporativas a la Seguridad Social y Medicare. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) estima que este cambio podría ocasionar pérdidas para Medicare y la Seguridad Social de hasta 118,54 millones de dólares anuales.

La población en general también se verá afectada negativamente debido a la pérdida de ingresos fiscales para los programas federales y estatales que benefician al público. La imposibilidad de trabajar representaría una disminución del poder adquisitivo de los solicitantes de asilo, quienes de otro modo contribuirían a la economía general mediante sus compras. En sus estimaciones de costos, el DHS no ha incluido las pérdidas de las empresas que emplean, realizan negocios y prestan servicios a los solicitantes de asilo.

Dada la posible pérdida de salarios de hasta 775 millones de dólares anuales, la pérdida para Medicare y la Seguridad Social de hasta 118,54 millones de dólares anuales, y los demás perjuicios económicos mencionados anteriormente, se debería realizar un análisis de costo-beneficio antes de que se apruebe esta propuesta de norma. Dado el costo ya conocido y significativo del cambio, parece evidente que el costo supera con creces cualquier beneficio de esta propuesta. Se requiere un análisis completo de costo-beneficio.

Modificar el plazo de 30 días para que el USCIS tome una decisión sobre la autorización de empleo elimina cualquier incentivo para que el USCIS priorice dicha decisión para los solicitantes de asilo. En efecto, esta norma propuesta traslada la decisión de una con un plazo fijo y, por lo tanto, de alta prioridad, a una sin plazo fijo y de última prioridad, si no perdida.

La mayoría de los estadounidenses (dos tercios) coinciden en que las personas que cumplen los requisitos para obtener asilo deberían poder ingresar a Estados Unidos. Esta propuesta de norma socava los valores nacionales fundamentales. Esta norma contraviene la intención del Congreso de proteger a los migrantes con temores fundados de persecución y de facilitar su integración en la sociedad y el mercado laboral estadounidenses lo antes posible.

Machine Translated by Google

Por las razones expuestas anteriormente, el Foro Nacional de Inmigración considera que el DHS debería revocar la norma propuesta titulada « Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo». Alternativamente, el DHS debería considerar modificar los plazos para la autorización de empleo y no simplemente eliminarlos por completo. El DHS no ha justificado suficientemente por qué un plazo indefinido es mejor que un plazo alternativo o más extenso.

Gracias por tener en cuenta estos comentarios.

Atentamente,

Ali Noorani
Director ejecutivo
Foro Nacional de Inmigración

Machine Translated by Google

NATIONAL IMMIGRANT JUSTICE CENTER
A HEARTLAND ALLIANCE PROGRAM

8 de noviembre de 2019

Enviado a través de www.regulations.gov

Samantha Deshommes
Jefa de la División de Coordinación Regulatoria
Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad Nacional 20 Massachusetts Avenue NW, Mailstop #2140
Washington, DC 20529-2140

Re: Expediente del DHS n.° USCIS-2018-0001, RIN 1615-AC19 Comentario en respuesta a la propuesta de reglamentación: Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo

Estimado/a señor/a:

Escribo en nombre del Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes (NIJC) en respuesta a la norma propuesta por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para expresar nuestra firme oposición a los cambios relativos al tiempo de tramitación de los permisos de trabajo para solicitantes de asilo, publicados en el Registro Federal el 9 de septiembre de 2019 (RIN 1615-AC19; Expediente del DHS n.º USCIS-2018-0001).1

NIJC se dedica a garantizar la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia para inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo. NIJC ofrece servicios legales directos y aboga por estas poblaciones mediante la reforma de políticas, litigios estratégicos y educación pública. Desde su fundación hace más de tres décadas, NIJC se ha distinguido por combinar la defensa individual de sus clientes con un cambio sistémico integral. Con sede en Chicago y oficinas adicionales en el Medio Oeste, San Diego y Washington D. C., NIJC presta servicios legales a más de 10 000 personas cada año, incluyendo personas de todo el mundo que han llegado a Estados Unidos en busca de seguridad y refugio. En 2018, NIJC brindó servicios legales a más de 1300 solicitantes de asilo.

Las obligaciones legales y morales de Estados Unidos de proteger a quienes buscan seguridad frente a la persecución.

[1] Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. 47,148 (9 de septiembre de 2019) (que se codificará en 8 CFR pt. 208).

Machine Translated by Google

Esto incluye la obligación de garantizar que quienes solicitan asilo y quienes lo obtienen puedan acceder a los beneficios y servicios que les permitan llevar una vida plena. Reducir la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener autorización de empleo contraviene directamente estas obligaciones.

Este comentario abordará: 1) el daño desproporcionado que la norma causará a poblaciones ya vulnerables y desfavorecidas; 2) las maneras en que la norma afectará negativamente la economía local, estatal y nacional; y 3) la realidad de que esta norma es simplemente otro método utilizado por esta administración para debilitar la protección de los solicitantes de asilo. Instamos a que la norma se retire en su totalidad, ya que solo agravará las dificultades financieras que enfrentan los solicitantes de asilo y tendrá un impacto negativo en la economía. En resumen, esta norma no es más que un componente más de los esfuerzos de la administración para desestabilizar el sistema de asilo y crear obstáculos para el logro de la salud, la seguridad y el bienestar de quienes buscan protección en los Estados Unidos.

I. La norma propuesta perjudicará desproporcionadamente a las personas ya vulnerables y desfavorecidas. poblaciones.

Para los solicitantes de asilo, obtener un documento de autorización de trabajo (EAD, o "permiso de trabajo") es un paso crucial para encontrar seguridad y acceder a los servicios y al apoyo comunitario necesarios para comenzar a reconstruir una vida plena y productiva.

La mayoría de los solicitantes de asilo no pueden obtener ningún tipo de identificación, como una licencia de conducir, sin antes recibir su EAD. Por lo tanto, retrasar la obtención de un EAD no solo les impide alcanzar la estabilidad financiera, sino que también socava el acceso a numerosos elementos básicos para la estabilidad, como el acceso a prestaciones sociales, la apertura de una cuenta bancaria, la matriculación de sus hijos en la escuela o el acceso a calefacción y electricidad en sus hogares.

Lucy, clienta de NIJC y única cuidadora de sus cuatro nietos, se encontraba en una situación desesperada. Antes de obtener su permiso de trabajo, ella y sus nietos vivían en un espacio reducido con parientes lejanos, sobreviviendo a duras penas. Lucy recuerda una noche, como ejemplo de la gravedad de su situación, en la que la familia de cinco tuvo que compartir un solo huevo para la cena. Tras obtener su permiso de trabajo, Lucy pudo encontrar un empleo estable a tiempo completo y salir de la precaria situación en la que vivía con sus nietos. Para ella, el EAD fue el primer paso para poder brindarles a ella y a sus nietos lo básico para no solo sobrevivir, sino también prosperar.

El derecho al trabajo y el derecho a un nivel de vida suficiente son principios básicos del derecho internacional de los derechos humanos; la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que estos derechos se aplican a “toda persona, sin discriminación alguna”. · . .”3 Negar a los solicitantes de asilo la capacidad de rápidamente

2 Para más información, consulte THE CENTER FOR POPULAR DEMOCRACY (CPD), Who We Are, 7 (dic. 2013), https://populardemocracy.org/sites/default/files/municipal%20id%20report.pdf.

3 Véase la Declaración Universal de Derechos Humanos, AG 217A, OR de la AGNU, 3.er período de sesiones, 1.ª reunión plenaria, Doc. de la ONU A/810 (dic. 2) .

Machine Translated by Google

y el acceso significativo al derecho al trabajo socava la premisa misma de un sistema nacional de protección de los refugiados.

La norma propuesta dejará a miles de solicitantes de asilo sin la posibilidad de trabajar legalmente.

Retrasar el acceso de los solicitantes de asilo a un empleo legal mientras sus solicitudes de asilo están pendientes eliminará a innumerables trabajadores dispuestos a trabajar de la fuerza laboral de Estados Unidos. La norma propuesta reconoce que "la pérdida de compensación para los solicitantes de asilo podría oscilar entre 255,88 millones y 774,76 millones de dólares anuales". Sin duda, esto causará importantes dificultades financieras a los solicitantes de asilo que no puedan trabajar y a quienes dependen económicamente de ellos. Para los solicitantes de asilo, muchos de los cuales ya están traumatizados por las amenazas y la persecución que los llevaron a solicitar asilo, impedirles trabajar tendrá un enorme efecto desestabilizador que provocará inestabilidad en la vivienda, inseguridad alimentaria y vulnerabilidad a un grave deterioro de su salud física y mental.

Sin un permiso de trabajo rápido, los solicitantes de asilo no podrán acceder a muchos servicios que les permiten a ellos y a sus familias sobrevivir y prosperar.

El acceso a la autorización de empleo es fundamental para que los solicitantes de asilo y los asilados puedan acceder a servicios y espacios públicos esenciales para su éxito y desarrollo en Estados Unidos. Retrasar el acceso a los permisos de trabajo para solicitantes de asilo tendrá consecuencias que van mucho más allá de la pérdida de ingresos. Sin un documento de identidad válido, los solicitantes de asilo y sus familias podrían, por ejemplo, no poder alquilar una casa o apartamento, obtener una tarjeta de biblioteca, solicitar cupones de alimentos, casarse, comprar un teléfono celular o recoger una receta médica.

Obligar a los solicitantes de asilo a esperar un tiempo indeterminado antes de poder siquiera solicitar un permiso de trabajo los deja a ellos y a sus familias en una situación económica precaria, aumentando la probabilidad de que dependan de la asistencia local, estatal o federal, como cupones de alimentos y vivienda subsidiada o incluso albergues para personas sin hogar. Sin embargo, para algunos inmigrantes y sus familias, acceder a dicha ayuda es imposible o está empañado por el miedo y la vulnerabilidad debido a los esfuerzos regulatorios de la administración para castigar a los inmigrantes que dependen de los beneficios públicos.7 Aunque

12 de 1948).

[4] Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. en 47,148.

[5] HUMAN RIGHTS FIRST, Nueva norma de autorización de trabajo para solicitantes de asilo podría tener consecuencias devastadoras, (6 de septiembre de 2019), https://www.humanrightsfirst.org/press-release/new-work-authorization-rule-asylum-seekers-could-have-devastating-consequences.

[6] Ashe Schow, 24 cosas que requieren una identificación con foto, WASHINGTON EXAMINER (14 de agosto de 2013), https://www.washingtonexaminer.com/24-things-that-require-a-photo-id.

[7] Sarah Holder, Cómo podrían afectar a los inmigrantes los cambios en las normas sobre prestaciones públicas, CITYLAB (13 de agosto de 2019),

Machine Translated by Google

Numerosos tribunales federales han emitido órdenes judiciales preliminares que bloquean indefinidamente la implementación de esa norma propuesta,8 y persisten graves temores en las comunidades inmigrantes, ya que las familias siguen asustadas e inseguras sobre a qué beneficios pueden acceder de forma segura.9

Retrasar el acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo y a los beneficios que la acompañan solo exacerbará el temor generalizado en las comunidades inmigrantes, que ha afectado gravemente su capacidad para acceder a la protección de las fuerzas del orden locales o interactuar con el gobierno estatal y local en general. Los inmigrantes y sus familias viven bajo el temor constante de que cualquier interacción con la policía derive en una solicitud de identificación y preguntas sobre su estatus migratorio.¹⁰

Un estudio de 2018 realizado por Urban Institute encontró que entre las familias inmigrantes, uno de cada seis adultos en familias inmigrantes declaró tener miedo de participar en actividades cotidianas como conducir, solicitar o renovar una licencia de conducir, hablar con la policía o denunciar un delito debido al temor de que se les preguntara o molestara sobre su estatus de ciudadanía.11 En 2017, los jefes de policía de Houston12 y Los Ángeles13 informaron una disminución significativa en el número de informes de violencia sexual y doméstica recibidos por sus oficinas. Esta disminución se atribuyó al aumento del miedo impulsado por

> Sin su permiso de trabajo, Amadou, cliente de NIJC, jamás habría podido cumplir su sueño de estudiar medicina y contribuir a su comunidad. Amadou obtuvo su permiso de trabajo y, tras graduarse de la escuela secundaria, encontró un empleo de medio tiempo en una oficina de correos local. Con el dinero que gana, está pagando sus estudios en un colegio comunitario. Amadou tiene grandes planes para su vida, los cuales tendría que posponer o depender de la asistencia pública si tuviera que esperar indefinidamente por su permiso de trabajo.

https://www.citylab.com/equity/2019/08/public-charge-rule-legal-immigration-welfare-services-dhs/595987/.

[8] Olivia Golden, Cinco tribunales federales prohíben la regla de carga pública, citando pruebas contundentes, THE CENTER FOR LAW AND SOCIAL POLICY, https://www.clasp.org/blog/five-federal-courts-enjoin-public-charge-rule-citing-powerful-evidence.

[9] Elizabeth Trovall, Familias inmigrantes sufren consecuencias para su salud, mientras muchos temen la nueva norma de carga pública, HOUSTON MEDIOS PÚBLICOS (16 de agosto de 2019), https://www.houstonpublicmedia.org/articles/news/in-depth/2019/08/16/342934/immigrant-families-suffer-health-impacts-as-many-fear-new-public-charge-rule/,

[10] Quiénes somos, supra nota 2, pág. 8.

[11] Hamutal Bernstein et al., Los adultos de familias inmigrantes informan que evitan actividades rutinarias debido a la inmigración. Preocupaciones, URBAN INSTITUTE, 2, 11 (julio de 2019), https://www.urban.org/sites/default/files/publication/100626/2019.07.22_immigrants_avoiding_activities_final_v2_1.pdf.

[12] Brooke A. Lewis, Jefa del Departamento de Policía de Houston, anuncia una disminución en las denuncias de violación y delitos violentos por parte de hispanos en comparación con el año pasado, HOUSTON CHRONICLE (6 de abril de 2017), https://www.chron.com/news/houston-texas/houston/article/HPD-chief-announces-decrease-in-Hispanics-11053829.php.

[13] James Queally, Los latinos denuncian menos agresiones sexuales en medio de un clima de miedo en las comunidades inmigrantes, dice el Departamento de Policía de Los Ángeles, LOS ANGELES TIMES (21 de marzo de 2017), https://www.latimes.com/local/lanow/la-me-ln-immigrant-crime-reporting-drops-20170321-story.html.

Machine Translated by Google

Iniciativas agresivas de inmigración prometidas por la entonces nueva administración.14

Con un permiso de trabajo y, por lo tanto, una identificación, los solicitantes de asilo no tienen que dudar en llamar a la policía si ellos o alguien que conocen son víctimas de un delito. Permitir que los solicitantes de asilo reciban rápidamente permisos de trabajo, lo que abre la puerta a otras formas de identificación y seguridad, aumentará la seguridad no solo de los solicitantes de asilo y sus familias, sino de todos los barrios y comunidades de Estados Unidos.

Proporcionar a los solicitantes de asilo autorización de empleo y la consiguiente capacidad de acceder a los servicios comunitarios también fomenta la inclusión. Muchos inmigrantes indocumentados se ven obligados a vivir en la sombra de sus comunidades y ciudades. Inmigrantes —documentados e indocumentados— evitan los espacios públicos por temor a que se les pida que muestren una identificación y enfrentar la consiguiente aplicación de las leyes de inmigración.15 Este temor dificulta la capacidad de los inmigrantes para establecer conexiones significativas dentro de sus vecindarios y comunidades y aumenta el malestar físico y psicológico,16 que puede manifestarse en forma de trastornos depresivos o de ansiedad, TEPT o incluso trastorno neurocognitivo como resultado de una lesión cerebral traumática debido a abuso o lesión.17 Los solicitantes de asilo deberían poder llevar a sus hijos a la escuela o ir a su biblioteca local sin temor a que puedan ser les pidió identificación o se sienten alienados de su comunidad simplemente porque no tienen una identificación.18 Empoderar a las comunidades inmigrantes con permisos de trabajo que se procesen rápidamente significará comunidades más productivas y seguras.

Esmeralda, clienta del NIJC, sufrió graves actos de violencia y abuso en su país de origen. Tras obtener su permiso de trabajo, pudo encontrar empleo y acceder a la terapia que tanto necesitaba para superar su trauma. Gracias a ella, ahora puede controlar la ansiedad que experimenta a diario. Para Esmeralda, el acceso oportuno a un empleo legal fue fundamental no solo para su salud mental y bienestar, sino también para poder presentar su solicitud de asilo de manera efectiva ante el juez.

Negar el acceso a los permisos de trabajo supone comprometer la capacidad de los inmigrantes para tramitar de forma efectiva su solicitud de asilo.

Sin la capacidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo no pueden costearse un abogado y, por lo tanto, tienen muchas menos probabilidades de obtener protección. De hecho, un solicitante de asilo es aproximadamente cinco veces más probabilidades de tener éxito en un caso de asilo si tienen un

[14] Proclamación No. 13767, 82 Fed. Reg. 8,793 (25 de enero de 2017).

[15] Bernstein, supra nota 11.

[16] Bernstein, supra nota 11, págs. 11-12.

[17] Roy Aranda, Vivir en las sombras: La difícil situación de los indocumentados, J. CLINICAL PSYCHOL. (2016), https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5129489/.

[18] Consulte EL CENTRO PARA LA DEMOCRACIA POPULAR , Construyendo identidad: un conjunto de herramientas para diseñar e implementar una estrategia exitosa. Programa de identificación municipal (noviembre de 2015), https://populardemocracy.org/sites/default/files/Municipal-ID-Report_WEB_Nov2015_0.pdf.

Machine Translated by Google

representación. [19] Debido a que la mayoría de los solicitantes de asilo a menudo huyen de su país de origen con poca o ninguna ayuda. Advertencia: una vez que llegan a Estados Unidos, estas personas suelen llegar con pocas pertenencias o sin nada. Por lo tanto, no sorprende que los solicitantes de asilo no cuenten con los recursos económicos para contratar a un abogado privado y deban depender de organizaciones sin fines de lucro locales para obtener asistencia. Para los solicitantes de asilo que sí encuentran representación legal gratuita o de bajo costo, los gastos adicionales, como el transporte para asistir a las reuniones con su abogado o incluso a las comparecencias ante el tribunal, son imposibles de cubrir sin autorización de trabajo.

II. La norma propuesta afectará negativamente a la economía local, estatal y nacional.

Muchas industrias en Estados Unidos dependen de empleados inmigrantes.

Los inmigrantes son un factor fundamental para mantener la economía de Estados Unidos sana y en crecimiento. Los inmigrantes se concentran principalmente en los mercados laborales que literalmente alimentan y dan vivienda a Estados Unidos: en 2016, “uno de cada cuatro trabajadores de la construcción eran inmigrantes”20 y siete de cada diez trabajadores agrícolas nacieron en México, mientras que solo uno de cada cuatro nació en Estados Unidos.21 Además, con el envejecimiento de la generación del baby boom, Estados Unidos necesitará más de 800.000 personas para ocupar puestos de trabajo que no solo los reemplacen en la fuerza laboral, sino que también cuiden de esta población.22 La norma propuesta mermará estos avances económicos al dejar sin trabajo a un gran número de personas.

Las empresas que empleen a estos solicitantes de asilo tendrán un acceso insuficiente a mano de obra o deberán asumir los costos de encontrar trabajadores alternativos. Encontrar otras poblaciones para cubrir trabajos que requieren mucha mano de obra, como la agricultura, será prácticamente imposible. Si bien es cierto que los solicitantes de asilo son más que capaces de desempeñar otros roles en el mercado laboral, esto no solo evidencia la escasez de mano de obra que enfrentan los empleadores, sino que también plantea los peligros que pueden surgir cuando los inmigrantes se ven obligados a trabajar en la economía sumergida. Los inmigrantes que trabajan en la economía informal estadounidense se vuelven más vulnerables a la explotación: condiciones laborales inhumanas y abusivas, con represalias inmediatas si intentan defenderse o denunciar los abusos.[23]

---

[19] Samantha Balaban, Sin un abogado, los solicitantes de asilo luchan con procesos legales confusos, NPR (25 de febrero de 2018), https://www.npr.org/2018/02/25/588646667/without-a-lawyer-asylum-seekers-struggle-with-confusing-legal-processes.

[20] Eduardo Porter, Escasez de trabajadores, constructores y agricultores estadounidenses anhelan más inmigrantes, NY TIMES (3 de abril de 2019), https://www.nytimes.com/2019/04/03/business/economy/immigration-labor-economy.html.

[21]

[22] Mary Jo Dudley, Estas industrias estadounidenses no pueden funcionar sin inmigrantes ilegales (10 de enero de 2019), https://www.cbsnews.com/news/illegal-immigrants-us-jobs-economy-farm-workers-taxes/.

[23] Paul Harris, La cruda realidad de los trabajadores indocumentados: denunciar los abusos y arriesgarse a la deportación, THE GUARDIAN (marzo. 23, 2013), https://www.theguardian.com/world/2013/mar/28/undocumented-migrants-worker-abuse-deportation.

Machine Translated by Google

Los gobiernos locales, estatales y federales perderán ingresos por impuestos sobre la renta provenientes de los solicitantes de asilo que se ven retrasados en su incorporación al mercado laboral o que se ven obligados a trabajar en la economía sumergida.

En la norma propuesta, el DHS estima que la pérdida anual de ingresos de Medicare y la seguridad social para el gobierno será de entre 39,15 y 118,54 millones de dólares.24 Además, el DHS estima que la norma hará que los solicitantes de asilo pierdan anualmente entre 255,88 y 774,76 millones de dólares en ingresos.25 Esto significa que, en lugar de que esa cantidad de dinero se invierta en sus comunidades y estados, permitiendo la mejora de las calles, las escuelas y la salud de los ciudadanos, esos fondos se desperdiciarán por completo.

III. La regla propuesta es simplemente otra forma en que la administración está tratando de socavar las protecciones para los solicitantes de asilo.

Katie, clienta de NIJC, encontró independencia y seguridad gracias a su permiso de trabajo. Huyó de su país de origen debido a la violenta persecución que sufría por parte de una poderosa banda. Al llegar a Estados Unidos, vivió con sus dos hijos y su padre abusivo, quien ejercía un control absoluto sobre ella. Obtener su EAD le permitió mudarse de la casa que compartía con su agresor y alcanzar la independencia económica. Además, pudo obtener una identificación no solo para ella, sino también para sus hijos, quienes no contaban con ninguna porque el consulado de su país de origen requería la presencia de su agresor para solicitar sus pasaportes.

La prohibición de tránsito a terceros países impuesta por esta administración, mediante la instituyó los llamados "Protocolos de Protección al Migrante" (PPM), es una clara evidencia de que esta administración está tratando de dificultar la entrada a personas que buscan refugio seguro en la frontera México-Estados Unidos. cruzar la frontera para obtener asilo y encaminarse hacia la ciudadanía.26 Hasta la fecha, esta cruel política ha afectado a casi 50.000 solicitantes de asilo y probablemente afectará a más mientras permanezca vigente.27 Este cambio de normativa propuesto es otro ataque, en una larga serie de ataques, por parte de esta administración en un esfuerzo por disuadir e infligir el mayor daño posible.28

La justificación propuesta por el DHS para continuar No se debe dar crédito a este cambio de regla. En la regla, el DHS argumenta que aumentar el tiempo de procesamiento es una forma de reducir el fraude y defender la seguridad nacional.29 Sin embargo, como ocurre con mucha retórica

---

[24] Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 de autorización de empleo relacionado con los solicitantes de asilo. Aplicaciones, 84 Fed. Reg. en 47,150.

[25]

[26] DERECHOS HUMANOS PRIMERO, Orden desde Arriba: Abusos masivos de derechos humanos bajo la administración Trump regresan a Política de México (octubre de 2019), https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/hrfordersfromabove.pdf.

[27]

[28] Heidi Altman y Joann Bautista, Cronología de los esfuerzos de la administración Trump para acabar con el asilo, NATIONAL CENTRO DE JUSTICIA PARA INMIGRANTES (27 de agosto de 2019), https://www.immigrantjustice.org/staff/blog/timeline-trump-administrations-efforts-end-asylum.

[29] Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 de autorización de empleo relacionado con los solicitantes de asilo. Aplicaciones, 84 Fed. Reg. en 47,150.

Machine Translated by Google

Estas alegaciones de fraude generalizado que emanan de esta administración carecen por completo de respaldo probatorio.30 En el pasado, la administración no ha tenido ningún problema en engañar al Congreso y al público con datos inexactos o incompletos para perpetuar su agenda antiinmigrante;31 lamentablemente no sorprende que intenten hacer lo mismo aquí.

IV. Conclusión.

Por todas las razones expuestas anteriormente, nos oponemos firmemente a la implementación de esta norma. Gracias por la oportunidad de enviar comentarios sobre la propuesta de reglamentación. No dude en ponerse en contacto con nosotros para proporcionar más información.

Atentamente,

Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes
Un programa de Heartland Alliance

[30] José Magaña-Salgado y otros, La manipulación de datos por parte de la administración Trump para perpetuar la retórica antiinmigrante Políticas (enero de 2019), https://www.immigrantjustice.org/sites/default/files/content-type/research-item/documents/2019-01/NIJC-Policy-Brief_Trump-Data-Manipulation_Jan2019.pdf.

[31]

Machine Translated by Google

LA CIUDAD DE NUEVA YORK

OFICINA DEL ALCALDE

NUEVA YORK , N.Y. 10007

B ITTA M OSTOFI
NOTARIO
OFICINA DE ASUNTOS DE INMIGRANTES

8 de noviembre de 2019

Mediante envío electrónico

RE: Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 CIS No. 2617-18 relacionado con solicitantes de asilo; Expediente del DHS No. USCIS-2018-0001

Estimada jefa Samantha Deshommes,

La Ciudad de Nueva York (“la Ciudad”) a través de su Oficina de Asuntos de Inmigrantes del Alcalde El Departamento de Asuntos Internacionales de Inmigración (MOIA) y el Departamento de Servicios Sociales (DSS) presentan este comentario para oponerse a la norma propuesta por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) titulada "Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 relacionado con solicitantes de asilo", que se publicó en el Registro Federal el 9 de septiembre de 2019 ("Norma propuesta").1 La norma propuesta se suma a una serie de ataques contra el proceso de solicitud de asilo, como el Protocolo de Protección de Migrantes y la Prohibición de Tránsito de Terceros Países.2 La norma propuesta eliminaría la regulación que exige al USCIS que resuelva las solicitudes iniciales de autorización de trabajo presentadas por personas con solicitudes de asilo pendientes dentro de los 30 días. Al hacerlo, la norma perjudicaría aún más a una población ya vulnerable y crearía un efecto dominó económico que perjudicaría a familias, empleadores y empresas. Esto resultaría en graves consecuencias negativas para los solicitantes de asilo en la ciudad de Nueva York, no solo para ellos, sino también para sus familias, incluidos los niños ciudadanos estadounidenses. Como resultado, la norma perjudicará significativamente el bienestar social y económico de la ciudad.

Cuando una persona presenta una solicitud I-589 de asilo y suspensión de la deportación, la solicitud pendiente le otorga la elegibilidad para solicitar un documento de autorización de empleo.

[1] Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 relacionado con los solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. 47148 (propuesta del 9 de septiembre de 2019).

[2] Véase el comentario en oposición a las modificaciones de procedimiento y el requisito de elegibilidad para el asilo (15/08/2019).

Machine Translated by Google

("EAD"), es decir, un permiso de trabajo, después de un período de espera de 150 días.3 Bajo el marco regulatorio actual, después de que la persona espera 150 días y presenta el permiso de trabajo, USCIS generalmente tiene 30 días adicionales para adjudicar la solicitud, y desde julio de 2018, USCIS ha estado bajo orden judicial para cumplir con este plazo de 30 días.4 La elegibilidad para la autorización de empleo es esencial para la autosuficiencia económica de un solicitante de asilo porque los solicitantes de asilo a menudo esperan meses o años para la adjudicación de sus casos de asilo. El requisito actual de que USCIS adjudica las solicitudes de autorización de trabajo en 30 días tiene como objetivo limitar el tiempo que los solicitantes de asilo se retrasan para obtener la autorización de trabajo y lograr la estabilidad económica.

Eliminar la disposición de procesamiento de 30 días para quienes tienen solicitudes de asilo pendientes retrasaría la resolución de las solicitudes de autorización de trabajo. Si bien actualmente una persona que solicita asilo debe esperar un total de 180 días para obtener la autorización de trabajo, el DHS prevé que, según la norma propuesta, los tiempos de procesamiento de la resolución del USCIS serían aproximadamente equivalentes a los del año fiscal 2017. El DHS informó que en el año fiscal 2017 menos del 50 % de las solicitudes se resolvieron dentro del plazo de 30 días y el 22 % no se resolvieron dentro de los 60 días.
Autorizar el regreso a este tipo de demoras agravará la ya precaria situación financiera que enfrentan muchos solicitantes de asilo. Por ejemplo, en algunos casos, los residentes de la ciudad podrían quedarse sin medios para subsistir durante más de 210 días. Esto representaría un cambio drástico con respecto a la política vigente y la reciente sentencia judicial en el caso Rosario contra el USCIS.[6]

La ciudad de Nueva York se enorgullece de ser una ciudad que tantos inmigrantes llaman hogar, y reconoce Los solicitantes de asilo que esperan autorización para trabajar podrían necesitar apoyo de la red de seguridad social en forma de alimentos y alojamiento de emergencia. En lugar de agilizar el proceso para que los solicitantes de asilo puedan mantenerse a sí mismos y a sus familias, la norma propuesta retrasaría aún más su elegibilidad para incorporarse al mercado laboral y podría requerir una mayor dependencia de la red de seguridad social de emergencia que proporciona la ciudad.

La ciudad también podría sufrir una disminución en los ingresos fiscales como resultado de la implementación de la norma propuesta. Según las propias estimaciones del DHS, el impacto a nivel nacional de la pérdida de compensación para los solicitantes de asilo podría ser significativo, entre 255,88 millones y 774,76 millones de dólares. La pérdida de compensación para los solicitantes de asilo que se ven retrasados en su incorporación al mercado laboral podría traducirse en una disminución de los ingresos fiscales y otros ingresos para los gobiernos locales, como el de la ciudad de Nueva York.

Por estos motivos, la ciudad se opone firmemente a la norma propuesta y solicita al DHS que la retire.

1. La norma propuesta se aparta de la política anterior de la agencia sin fundamento razonable.

El 9 de septiembre de 2019, el DHS publicó la Propuesta de Regla en el Registro Federal. La Propuesta de Regla enmendaría las regulaciones para eliminar el requisito de que el USCIS resuelva las solicitudes iniciales de EAD para solicitantes de asilo pendientes dentro de los 30 días. Generalmente, cuando una persona solicita asilo de manera afirmativa, el USCIS tiene jurisdicción sobre la solicitud, y cuando una persona la presenta de manera defensiva en el contexto de procedimientos de deportación, la EOIR tiene jurisdicción.7 Actualmente, una

---

[3] 8 USC § 1158(d)(2); 8 CFR § 208.7(a)(1); 8 CFR § 274a.12(c)(8); 8 CFR § 274a.13(d).

[4] Rosario v. USCIS, No. 2:15-cv-00813-JLR (WD Wash.), apelación pendiente, NWIRP v. USCIS, No. 18-35806 (9th Cir.).

[5] Estas demoras en la tramitación de las solicitudes se sumarían al período de espera de 150 días para solicitar la autorización de trabajo.

[6] Ídem.

[7] 8 CFR § 208.2; véase también el Manual de Procedimientos de Asilo Afirmativo de USCIS (2016) en la página 68 ("La División de Asilo de USCIS tiene jurisdicción para adjudicar la solicitud de asilo presentada por un extranjero físicamente presente en los EE. UU., a menos que y hasta que se haya notificado un documento de acusación al solicitante y se haya presentado ante la EOIR, colocando al solicitante bajo la

Machine Translated by Google

Las personas que solicitan asilo en cualquiera de las dos situaciones pueden presentar una solicitud inicial de EAD en cualquier momento después de que hayan transcurrido 150 días desde la fecha en que USCIS o EOIR recibieron su solicitud de asilo, siempre que no haya habido demoras causadas por el solicitante.[8] USCIS debe entonces resolver la solicitud de EAD dentro de los 30 días posteriores a la fecha de presentación.[9] La norma actual reconoce las dificultades económicas que enfrentan los solicitantes de asilo durante el proceso de solicitud de asilo y les permite trabajar legalmente mientras esperan la resolución de sus casos, si estos se demoran más de 180 días sin culpa propia.[10]

Para contextualizar, antes de 1994, los solicitantes de asilo podían solicitar un EAD al mismo tiempo. Solicitaron asilo. En 1994, el entonces Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) promulgó un reglamento para "agilizar la adjudicación de los solicitantes de asilo" y también "restringir la autorización de empleo a los solicitantes de asilo… cuyas solicitudes hayan estado pendientes durante más de 150 días".[11] Esta norma establecía que los solicitantes de asilo podían solicitar autorización de trabajo después de que sus solicitudes estuvieran pendientes durante 150 días y que el INS adjudicaría esas solicitudes en un plazo de 30 días. Al realizar este cambio, la agencia era consciente de que "los solicitantes con solicitudes de asilo pendientes esperarán más de lo requerido actualmente para recibir la autorización de empleo" y previó que "pocos solicitantes llegarían alguna vez al punto de los 150 días".[12] En esta versión de la norma, se estableció una disposición para un EAD provisional si no se emitía una resolución dentro de los 30 días.[13] Sin embargo, en 1997, la agencia eliminó la disposición que permitía los EAD provisionales si una solicitud no se resolvía dentro de los 30 días.[14] Uno de los "propósitos principales" del plazo de 30 días, como parte de las enmiendas reglamentarias más amplias emitidas en enero de 1995, era "garantizar que los solicitantes de asilo de buena fe sean elegibles para obtener la autorización de empleo lo más rápido posible".[15] El énfasis en la celeridad se reforzó por la forma en que la agencia describió la norma propuesta: "El INS resolverá estas solicitudes de autorización de trabajo dentro de los 30 días posteriores a su recepción, independientemente de los méritos de la solicitud de asilo subyacente".[16] Los tribunales han interpretado esta elevación del plazo de 30 días como superior los méritos de la solicitud de asilo subyacente para reflejar que el equilibrio de intereses se ha inclinado a favor de cumplir con el plazo para que los solicitantes puedan obtener autorización de empleo.[17]

La razón por la que el INS de entonces seleccionó 150 días fue porque era un período "más allá de lo cual no sería apropiado negar la autorización de trabajo a una persona cuya solicitud no ha sido aprobada.

---

jurisdicción del Tribunal de Inmigración.") (énfasis añadido); id. en 69 ("La jurisdicción permanece en manos de la EOIR hasta que se hayan terminado los procedimientos o el solicitante abandone los EE. UU.").

[8] 8 CFR § 208.7(a)(1).

[9] 8 CFR § 208.7(a)(1); véase 8 USC § 1158(d)(2).

[10] 8 CFR § 208.7(a)(1), 1208.7(a)(1); véase también 8 USC § 1158(d)(2). (VERIFICAR CITAS)

[11] Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo o suspensión de la deportación y para autorización de empleo (regla propuesta), 59 Fed. Reg. 14,779, 14,779 (30 de marzo de 1994); véase también Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo o suspensión de la deportación y para autorización de empleo (regla final), 59 Fed. Reg. 62,284 (5 de diciembre de 1994).

[12] 59 Fed. Reg. en 14,780.

[13] 59 Fed. Reg. en 14,785.

[14] Inspección y expulsión acelerada de extranjeros; detención y expulsión de extranjeros; tramitación de procedimientos de expulsión; procedimientos de asilo (regla propuesta), 62 Fed. Reg. 444, 464 (3 de enero de 1997); Inspección y expulsión acelerada de extranjeros; detención y expulsión de extranjeros; tramitación de procedimientos de expulsión; procedimientos de asilo (regla provisional), 62 Fed. Reg. 10,312, 10,340 (6 de marzo de 1997)

[15] Véase Rosario (citando 62 Fed. Reg. en 10,318 (1997)).

[16] Véase Rosario (citando 50 Fed. Reg. en 14,780 (1994)).

[17] Véase Rosario (citando 50 Fed. Reg. en 14,780 (1994)).

Machine Translated by Google

han sido adjudicados".18 El propósito de promulgar el plazo de 30 días además de ese período de espera de 150 días era limitar lo que ya era, en opinión de la agencia, una cantidad extraordinaria de tiempo para esperar la autorización de trabajo. A pesar de la clara posición del entonces INS, de que 180 días ya era una cantidad "extraordinaria" de tiempo para esperar la autorización de trabajo, el DHS ahora afirma que esta Regla Propuesta es necesaria porque alegan que el plazo de adjudicación de 30 días ya no es realista ni factible. Capitular ante la supuesta incapacidad del USCIS para cumplir con el plazo de adjudicación de 30 días no solo es contrario al propósito claro de la creación de la regulación, sino que tampoco es exacto. En 2018, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Oeste de Washington falló a favor de una clase de inmigrantes y ordenó al USCIS que cumpliera con su plazo de adjudicación de 30 días.19 Dado que el Tribunal Rosario ordenó al USCIS que cumpliera con el 30-
En el plazo de adjudicación de 30 días, el DHS informa que más del 99% de las autorizaciones de trabajo para personas con solicitudes de asilo pendientes se han procesado dentro de ese plazo. [20]
Esto demuestra que el USCIS es más que capaz de procesar estas solicitudes dentro del plazo reglamentario. El DHS argumenta que el USCIS no debería tener que cumplir con este plazo y que debería poder procesar las solicitudes en un plazo más cercano a sus tasas del año fiscal 2017, que, según el DHS, constituyen el "punto de referencia" del desempeño del USCIS. En el año fiscal 2017 (el año anterior al caso Rosario), el USCIS, según su propia admisión, resolvió menos del 50 % de las solicitudes de autorización de trabajo en un plazo de 30 días.

El DHS argumenta que esos plazos de adjudicación reflejan con precisión el tiempo que el USCIS necesita para adjudicar las solicitudes de EAD debido a la necesidad de una revisión adicional de las solicitudes que plantean problemas de seguridad y fraude. Sin embargo, según el texto de la Regla Propuesta, en el año fiscal 2017, el 53 % de las solicitudes no se adjudicaron dentro del plazo de 30 días, pero solo el 19 % del total de solicitudes requirieron una revisión adicional. Además, el 3 % del total de solicitudes requirieron una revisión adicional y aun así se procesaron en 30 días. Esto significa que, como máximo, solo el 16 % del total de solicitudes que no se adjudicaron dentro de los 30 días fueron resultado de una revisión adicional, dejando sin explicación el 37 % restante de las solicitudes que no se adjudicaron dentro del plazo de 30 días. Además, el DHS define "verificación adicional" como los casos que debían enviarse a la Unidad de Verificación de Antecedentes (BCU) y al Centro de Operaciones de Detección de Fraude (CFDO), o en los que el USCIS emitió una solicitud de evidencia adicional (RFE). Cuando el USCIS emite una RFE, el plazo reglamentario de 30 días se detiene para esa solicitud, lo que significa que el tiempo transcurrido desde la emisión de la RFE hasta que el USCIS recibe la información adicional no se contabiliza dentro del plazo de 30 días.21

2. El propio Defensor del Pueblo del DHS ofrece recomendaciones alternativas.

Los solicitantes de asilo son una población vulnerable que ha huido de la persecución en sus países de origen y ha realizado el peligroso viaje a los Estados Unidos para buscar refugio. Inexplicablemente, en lugar de trabajar para que el proceso de asilo sea más eficiente y efectivo para quienes huyen de la persecución, nuestro gobierno federal continúa atacando el proceso que les brinda a estas personas una

---

[18] 50 Fed. Reg. en 14,780.

[19] Rosario v. USCIS, No. 2:15-cv-00813-JLR (WD Wash.), apelación pendiente, NWIRP v. USCIS, No. 18-35806 (9th Cir.).

20https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/litigation documents/nirp v uscis defendants jul y 2019 informe de cumplimiento.pdf.

[21] 8 CFR § 103.2(b)(10)(i).

Machine Translated by Google

camino hacia la seguridad y la estabilidad. Esta propuesta de norma llega en un momento en que a los inmigrantes que transitan por terceros países se les niega la posibilidad de solicitar asilo, independientemente de la validez de sus solicitudes, y donde los solicitantes de asilo se ven obligados a esperar en México mientras se procesan sus solicitudes.22 Esta propuesta de norma contribuiría aún más al entorno ya hostil para los inmigrantes, en particular para aquellos que solicitan asilo. Si bien la administración ha afirmado que estos cambios son necesarios debido a la limitación de recursos, esta justificación no resiste un análisis riguroso. En lugar de seguir creando obstáculos para los solicitantes de asilo, el DHS debería seguir el consejo de su propio Defensor del Pueblo, quien proporcionó varias soluciones viables a las preocupaciones del DHS sobre el cumplimiento del USCIS con el plazo de 30 días.

El informe anual de 2019 del DHS describe tres desafíos principales con los tiempos de procesamiento inicial de las solicitudes de EAD: mayor volumen de solicitudes, desafíos tecnológicos y personal insuficiente.23 USCIS informa que los problemas tecnológicos obstaculizaron significativamente los tiempos de procesamiento de EAD. Entre aproximadamente septiembre de 2017 y febrero de 2018, el sistema de gestión de datos que la NBC utiliza para procesar los EAD (CLAIMS 3) operó más lentamente de lo habitual.24 El Ombudsman del DHS recomendó que USCIS: contratara más personal, acelerara la incorporación del Formulario I-765 al procesamiento electrónico, implementara una campaña de educación pública y mejorara el proceso en torno a las nuevas presentaciones del Formulario I-765 debido a "errores de servicio".25 La Ciudad cree que, en lugar de la Regla Propuesta, el DHS debería tomar el consejo de su propio Ombudsman y hacer los cambios descritos anteriormente. Además, cabe señalar que en el año fiscal 2018, los recibos de EAD presentados por personas a las que se les concedió o estaban solicitando asilo representaron solo el 18% del número total de recibos de EAD. Las solicitudes no se crean por el lote de autorizaciones de trabajo abordado por la Regla Propuesta y, como tal, este [26] La incapacidad del USCIS para adjudicar adecuadamente la autorización de trabajo problema no se resolverá retrasando aún más estas adjudicaciones. El DHS debería seguir colaborando con el USCIS para que su proceso de adjudicación sea más eficiente, de modo que las autorizaciones de trabajo en todas las categorías, incluidas las de personas con solicitudes de asilo pendientes, puedan ser adjudicadas de acuerdo con las directrices reglamentarias establecidas por el DHS.

3. Conclusión

Por las razones expuestas anteriormente, solicitamos al DHS que retire la Norma Propuesta y Continuar trabajando para cumplir con su plazo de resolución de 30 días.

Atentamente,

---

[22] Véase Requisitos de elegibilidad para el asilo y modificaciones de procedimiento, Expediente EOIR n.° 19-0504; Orden del Fiscal General n.° 4488-2019. (16/7/2019); Memorando de implementación de los protocolos de protección de migrantes, https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/19 0129 OPA migrant-protection-protocols-policy-guidance.pdf, (25/1/2019).

[23] https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/dhs 2019 ombudsman annualreport verified.pdf

[24] https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/dhs 2019 ombudsman annualreport verified.pdf

[25] https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/dhs 2019 ombudsman annualreport verified.pdf

[26] Informe anual de USCIS

Machine Translated by Google

Bitta Mostofi
Notario

Oficina de Asuntos de Inmigrantes de la Alcaldía de Nueva York

Steven Banks
Notario

Departamento de Servicios Sociales, HRA-DHS

Machine Translated by Google

NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. Department of Health

ANDREW M. CUOMO
Governor

HOWARD A. ZUCKER, M.D., J.D.
Commissioner

SALLY DRESLIN, M.S., R.N.
Executive Deputy Commissioner

8 de noviembre de 2019

Samantha Deshommes, Jefa de la División de Coordinación Regulatoria
Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
Departamento de Seguridad Nacional
20 Massachusetts Avenue NW, Apartado Postal #2140
Washington, DC 20529-2140

Re: Expediente del DHS n.° USCIS-2018-0001

A quien le interese:

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) presenta los siguientes comentarios. en oposición al Aviso de Propuesta de Reglamentación titulado "Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionadas con Solicitantes de Asilo" (84 Fed. Reg. 47148). El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) supervisa la administración de una amplia gama de programas que brindan servicios y apoyo a familias e individuos de bajos ingresos. La misión del NYSDOH es proteger, mejorar y promover la salud, la productividad y el bienestar de todos los neoyorquinos.

Gracias por la oportunidad de comentar.

Atentamente,

-I CLJ__bllCtv\. JW,i

Howard A. Zucker, Doctor en Medicina, Doctor en Jurisprudencia
Notario

Machine Translated by Google

NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. Department of Health

ANDREW M. CUOMO
Governor

HOWARD A. ZUCKER, M.D., J.D.
Commissioner

SALLY DRESLIN, M.S., R.N.
Executive Deputy Commissioner

New York State Department of Health
Comments in Response to the Department of Homeland Security's Notice of Proposed Rulemaking

I. EXECUTIVE SUMMARY

The New York State Department of Health (NYSDOH) strongly opposes the proposed regulatory changes outlined in the U.S. Department of Homeland Security's (DHS) Notice of Proposed Rulemaking titled, "Removal of 30- Day Processing Provision for Asylum Applicant-Related Form I-765 Employment Authorization Applications" (hereinafter, Proposed Rule).[1]

The Proposed Rule would increase the amount of time that asylum applicants must wait to receive an Employment Authorization Document (EAD). If implemented, this regulation would make it harder for asylum applicants to earn income while awaiting a decision on their asylum application. Without a source of income, asylum applicants are more likely to become homeless or to remain homeless for a longer period of time, which will have particularly devastating health consequences for children.

Moreover, without authorization to work, asylum applicants may need to rely on public assistance benefits, including State-funded Medicaid and the Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants and Children (WIC). NYSDOH is concerned that asylum applicants may be unable to navigate the application processes given their limited time in the United States or may be fearful of applying for public assistance benefits given the chilling effects of DHS's Inadmissibility on Public Charge Grounds Final Rule (hereinafter, Public Charge Rule).[2] In either scenario, asylum applicants may forego assistance for which they are otherwise eligible.

For these reasons, discussed in further detail below, NYSDOH urges DHS not to adopt the Proposed Rule.

[1] Removal of 30- Day Processing Provision for Asylum Applicant-Related Form I-765 Employment Authorization Applications, 84 Fed. Reg. 47148 (proposed September 9, 2019) (to be codified at 8 CFR Part 208).
[2] Inadmissibility on Public Charge Grounds, 84 Fed. Reg. 41292 (published August 14, 2019). *See also* Fiscal Policy Institute, "Only Wealthy Immigrants Need Apply: How a Trump Rule's Chilling Effect Will Harm New York," (Oct. 2018), http://fiscalpolicy.org/wp-content/uploads/2018/10/US-Impact-of-Public-Charge.pdf [explaining chilling effects of the Public Charge Rule].

Machine Translated by Google

II. IMPACTOS EN LA SALUD DE LA NORMA PROPUESTA

1. Mayor riesgo de quedarse sin hogar.

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) está profundamente preocupado de que la Norma Propuesta aumente la falta de vivienda. Al retrasar Sin autorización de empleo y, por lo tanto, sin la capacidad de trabajar, los solicitantes de asilo no tendrán acceso a ingresos. De hecho, el DHS estima que "[l]a compensación perdida para los solicitantes de asilo podría oscilar entre $255.88 millones y $774.76 millones anuales, dependiendo de los salarios que el solicitante de asilo hubiera ganado".3 Además, los solicitantes de asilo sin un EAD no son elegibles para la Asistencia de la Red de Seguridad (SNA), un beneficio financiado por el Estado que proporciona beneficios en efectivo y no monetarios, como subsidio de vivienda. Incapaces de mantenerse a sí mismos o recibir SNA, los solicitantes de asilo enfrentarán una presión financiera indebida debido a la Regla Propuesta. Como resultado, el NYSDOH anticipa que muchos solicitantes de asilo no podrán costear una vivienda y se quedarán sin hogar.

Las personas sin hogar tienen entre tres y seis veces más probabilidades de enfermar que las personas con vivienda y entre tres y cuatro veces más probabilidades de morir que la población general. La falta de vivienda dificulta una buena nutrición e higiene personal, y las afecciones que requieren tratamiento regular, como la tuberculosis y el VIH/SIDA, a menudo no reciben el tratamiento adecuado. Entre las enfermedades comunes en la población sin hogar se incluyen enfermedades crónicas como cardiopatías, cáncer, enfermedades hepáticas, enfermedades renales y VIH/SIDA. Las personas que viven en la calle o pasan la mayor parte del tiempo al aire libre también corren un alto riesgo de sufrir congelación, pie de inmersión e hipotermia.

Estos riesgos adversos para la salud derivados de la falta de vivienda son particularmente devastadores para los niños, ya que pueden inhiben su salud física y su desarrollo emocional, cognitivo, social y conductual.7
Los niños sin hogar tienen más probabilidades de experimentar problemas de salud física y conductual, y tienen menos acceso a atención médica, dental y de salud mental.8 Los niños sin hogar a menudo presentan importantes problemas de desarrollo psicosocial y su educación se interrumpe con frecuencia.9

Los retrasos en el desarrollo en niños sin hogar comienzan a manifestarse a los 18 meses de edad y afectan la forma en que un niño pequeño puede manejar el estrés. La mayoría de los niños sin hogar menores de cinco años tienen al menos un retraso en el desarrollo, y la mitad de todos los niños sin hogar tienen dos o más.

---

[3] 84 Fed. Reg. en 47150

[4] Coalición Nacional para las Personas sin Hogar. "Atención médica y personas sin hogar". (2009). https://www.nationalhomeless.org/factsheets/health html

[5] identificación.

[6] Ídem.

[7] Sandel, M., et al. "Estrés acumulativo: Efectos del momento y la duración de la falta de vivienda en la salud infantil" (Junio de 2015). https://childrenshealthwatch.org/compounding-stress-the-timing-and-duration-effects-of-homelessness-on-childrens-health-2/. 8

Dwomoh, I., Dinolfo, EA Efectos de la falta de vivienda en los niños. Pediatrics in Review 2018; 39; pp. 530-532 Chilton LA, Handal

[9] GA, Paz-Soldan GJ, et al. Proporcionar atención a niños y adolescentes que enfrentan la falta de vivienda y la inseguridad habitacional. Pediatrics 2013; 131(6). pp. 1206-1210.

Machine Translated by Google

retrasos en el desarrollo.¹⁰ Además, los estudios demuestran que los niños sin hogar experimentan exposición a estrés tóxico, lo que perjudica el desarrollo cerebral y el funcionamiento a largo plazo.¹¹

Estos efectos en la salud son especialmente graves para los niños muy pequeños. Los niños que experimentan la falta de vivienda por primera vez durante la primera infancia tienen un mayor riesgo de bajo rendimiento académico en comparación con los estudiantes que la experimentan más tarde, durante la etapa preescolar o primaria. El comportamiento rebelde y el aislamiento suelen ser la respuesta inicial de los niños a la falta de vivienda, seguidos posteriormente por dificultades de aprendizaje, retrasos en el desarrollo y problemas de salud mental.¹²

Las puntuaciones de riesgo acumulativo demuestran además que los niños sin hogar tienen más probabilidades de experimentar problemas de salud hasta bien entrada la edad adulta. Una puntuación de riesgo acumulativo representa la suma del número de factores de riesgo establecidos presentes en la vida de un niño. Cuanto mayor sea la puntuación de riesgo acumulativo de un niño, mayor será el riesgo de desarrollar factores de riesgo para enfermedades crónicas en la edad adulta.¹³ Numerosos estudios han encontrado que las experiencias adversas en la infancia, incluyendo la inestabilidad familiar y la falta de vivienda, están asociadas con consecuencias para la salud en la edad adulta. Estas consecuencias incluyen afecciones físicas y psicológicas, conductas de riesgo, trastornos del desarrollo y un mayor uso de los servicios de salud.¹⁴

Además, un estudio reciente encontró una estrecha relación entre la exposición al abuso o la disfunción familiar durante la infancia y múltiples factores de riesgo para varias de las principales causas de muerte en adultos, incluyendo la cardiopatía isquémica, el cáncer, la enfermedad pulmonar crónica, las fracturas óseas y la enfermedad hepática.15 Los estudios también han demostrado que los niños que experimentan la falta de vivienda tienen los mismos resultados de salud crónicos que un niño que experimentó abuso o negligencia.16 En conjunto, estos hallazgos demuestran las profundas consecuencias para la salud a largo plazo que enfrentan los niños sin hogar.

Como organismo estatal cuya misión es proteger, mejorar y promover la salud, la productividad y el bienestar de todos los neoyorquinos, incluidos los solicitantes de asilo, el Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) debe oponerse a esta propuesta de reglamento. El NYSDOH no puede permitir la aprobación de una norma que expone a los neoyorquinos a estas devastadoras consecuencias para la salud a corto y largo plazo.

---

[10] Fondo de Vivienda Familiar. Los niños pagan el precio de la falta de vivienda. (2014). https://www.fhfund.org/fact-sheets/. Ver También Centro de Estudios Avanzados en Bienestar Infantil. Impacto de la Vivienda y la Falta de Vivienda en el Bienestar Infantil. (2017). https://cascw.umn.edu/wp-content/uploads/2017/04/CW360 Spring2017 WEB508.pdf.

[11] Shonkoff, Jack, et al. Los efectos a lo largo de la vida de la adversidad y el estrés tóxico en la primera infancia. (2012). American Academia de Pediatría, 129(1), e232-e246.

[12] Red de Profesionales Clínicos de HCH. Protección de la salud mental de niños y jóvenes sin hogar (febrero de 2000). https://www.nhchc.org/wp-content/uploads/2012/02/hh.02_00.pdf

[13] Cutuli J., et al. Promover la resiliencia en niños que experimentan la falta de vivienda familiar: oportunidades para Fomentar la competencia para el desarrollo. Cityscape: AJ Policy Development and Research 2014; 16(1).

[14] Karen A. Kalmakis ka, Chandler GE. Consecuencias para la salud de las experiencias adversas en la infancia: una revisión sistemática. J Am Assn Nurse Practitioners. (2015). pp. 457-465.

[15] Felitti V., et al. Relación del abuso infantil y la disfunción familiar con muchas de las principales causas de Muerte en adultos: El estudio de experiencias adversas en la infancia (ACE, por sus siglas en inglés). Am J Prev Med 2019; 56(6): pp. 774-786. Disponible en línea en https://www.ajpmonline.org/article/S0749-3797(19)30143-6/fulltext

[16] Firesteel. “Niños y adversidad: la falta de vivienda en la infancia puede dejar una huella imborrable”. Firesteel, 31 de julio de 2014. https://firesteelwa.org/2013/04/children-and-adversity-childhood-homelessness-can-cast-a-long-shadow/

Machine Translated by Google

2. Dificultad para acceder a prestaciones estatales esenciales

a. Acceso a los beneficios de WIC

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) administra varios programas de salud pública, muchos de los cuales están disponibles para todos los neoyorquinos que cumplan los requisitos, independientemente de su estatus migratorio. Estos programas incluyen WIC; el Programa de Asistencia Nutricional para la Prevención del Hambre (HPNAP); el Programa de Servicios Oncológicos del Estado de Nueva York (CSP); el Programa de Visitas Domiciliarias para Madres, Bebés y Niños Pequeños (MIECHV); y el programa para Niños con Necesidades Especiales de Atención Médica (CSHCN).

El programa WIC, por ejemplo, brinda apoyo a la lactancia materna, asesoramiento nutricional, educación para la salud, derivaciones a servicios de salud y otros servicios, y alimentos nutritivos a aproximadamente 375,000 mujeres, bebés y niños cada mes a través de 90 proveedores locales (hospitales, departamentos de salud locales y organizaciones comunitarias) en casi 400 centros de servicio. El propósito fundamental del programa es garantizar la salud y el bienestar de las familias con niños pequeños que cumplen con los requisitos de ingresos.

Desde su creación en la década de 1970, se ha demostrado consistentemente que el programa WIC favorece embarazos saludables, resultados positivos en el parto y el desarrollo infantil. Por ejemplo, una mayor participación en WIC durante el embarazo se asocia con un menor riesgo de parto prematuro y una mayor probabilidad de prevenir el bajo peso al nacer o el muy bajo peso al nacer.¹⁷ Además de sufrir graves complicaciones de salud, los bebés con bajo peso al nacer también tienen más probabilidades de morir durante el primer año de vida. ¹⁸ La intervención de WIC desempeña un papel importante en la reducción de la mortalidad perinatal e infantil al garantizar una nutrición adecuada y un desarrollo saludable durante el embarazo y las primeras semanas de vida.¹⁹

WIC continúa ofreciendo beneficios de salud después de que finaliza el embarazo. Entre otros servicios, WIC promueve y apoya la lactancia materna proporcionando materiales educativos y consultas individuales con personal profesional y de pares, y estableciendo un programa de consejeras de lactancia materna entre pares. Como resultado de estas y otras iniciativas, las madres del programa WIC han optado por amamantar durante más tiempo, con tasas posparto de un mes que aumentaron un 85 por ciento entre 1998 y 2013 y la tasa para bebés de 3 a 12 meses que se duplicó durante el mismo período.20 Existe evidencia sólida de los fuertes impactos positivos de la lactancia materna en la salud. Los bebés amamantados durante 3 meses tienen un 30 por ciento menos de probabilidades de tener diabetes tipo 1.21 La lactancia materna es

[17] Kathryn, Fingar, et al., "Reevaluación de la asociación entre WIC y los resultados del parto utilizando un modelo de fetos en riesgo Enfoque," 21 J Maternal and Child Health 825 (2017); Ralitza Gueorguieva, et al., "Duración de la participación prenatal en WIC y riesgo de dar a luz a un bebé pequeño para la edad gestacional: Florida, 1996-2004," 13 J of Maternal Child Health 479 (2009); Marianne Bitler y Janet Currie, "¿Funciona WIC? Los efectos de WIC en el embarazo y los resultados del parto," 1 J of Policy Analysis & Mgmt. 73 (2005).

[18] Lehman Black, et al., "Efectos del peso al nacer y la etnia en la incidencia del síndrome de muerte súbita del lactante", 108 J of Pediatrics 209 (febrero de 1986).

[19] Kathryn Fingar, et al., "Reevaluación de la asociación entre WIC y los resultados del parto utilizando un modelo de fetos en riesgo Enfoque," 21 J Salud Materna e Infantil 825 (2017).

[20] Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, “Estudio sobre las prácticas de alimentación de bebés y niños pequeños del programa WIC – 2: Informe del primer año”, https://fns-prod.azureedge.net/sites/default/files/ops/WIC-ITFPS2-Infant.pdf (enero de 2017).

[21] Bernardo Horta, et al., “Consecuencias a largo plazo de la lactancia materna sobre el colesterol, la obesidad, la presión arterial sistólica, y diabetes tipo 2: una revisión sistemática y metaanálisis”, 104 Acta Paediatrica 30 (2015).

Machine Translated by Google

Se asocia con menores tasas de sobrepeso u obesidad infantil,22 y un menor riesgo de otras enfermedades crónicas como enfermedades cardiovasculares, hipertensión y algunos tipos de cáncer.23 La lactancia materna también se correlaciona positivamente con el desarrollo cognitivo.24

Durante la infancia, el paquete de alimentos saludables del programa WIC conduce a una mayor ingesta de hierro, un suplemento fundamental para quienes corren el riesgo de sufrir deficiencia de hierro.25 Cabe destacar que aún se registran cerca de 200 000 consultas ambulatorias anuales debido a la anemia, la mayoría de ellas por deficiencia nutricional; aproximadamente 5200 personas fallecieron a causa de la anemia por deficiencia de hierro en 2015.26

El programa WIC puede proporcionar estos beneficios esenciales a las familias solicitantes de asilo, incluidas las mujeres embarazadas, las madres y sus hijos. Sin embargo, los solicitantes de asilo pueden tener dificultades para gestionar el proceso de solicitud de WIC debido a su limitado tiempo en Estados Unidos y, por consiguiente, a su escaso conocimiento de la gobernanza y los procedimientos administrativos del estado de Nueva York. Además, muchos solicitantes de asilo pueden temer solicitar beneficios de asistencia pública debido al efecto disuasorio de la Regla de Carga Pública. De hecho, el efecto disuasorio generalizado de esta regla sobre la participación en WIC está bien documentado. Desde que se propuso por primera vez la Regla de Carga Pública en octubre de 2018, las agencias de WIC en al menos 18 estados experimentaron descensos en la inscripción de hasta un 20 %. En el estado de Nueva York, Public Health Solutions, el mayor proveedor de WIC del estado, vio disminuir el número de casos de WIC tras la cobertura mediática de la propuesta de la Regla de Carga Pública.27

Como consecuencia de su dificultad para acceder al programa WIC, las madres solicitantes de asilo se quedan sin acceso a los servicios esenciales de apoyo a la lactancia materna que ofrece WIC, lo que aumenta el riesgo de que sus hijos sufran consecuencias negativas para la salud relacionadas con la disminución de la lactancia. Estas consecuencias incluyen diabetes, obesidad y enfermedades crónicas, así como un menor desarrollo cognitivo. Además, sin acceso a WIC ni a una fuente de ingresos propia, las solicitantes de asilo no pueden acceder al paquete de alimentos nutritivos de WIC. El acceso limitado a alimentos saludables expone a los niños al riesgo de anemia y obesidad infantil, y abre la puerta a las consecuencias a largo plazo de una dieta poco saludable, como la obesidad en la edad adulta y las enfermedades crónicas.

b. Acceso a Medicaid

Un solicitante de asilo sin un EAD es elegible para Medicaid estatal. Medicaid proporciona cobertura de seguro médico primaria y cobertura complementaria para residentes de bajos ingresos y personas vulnerables. El seguro médico aumenta la probabilidad de que las personas tengan una fuente habitual de atención y acceso a la atención cuando la necesiten. El acceso al seguro médico también

---

[22] Laurence Grummer-Strawn y Zuguo Mei, “¿Protege la lactancia materna contra el sobrepeso pediátrico? Análisis de datos longitudinales del Sistema de Vigilancia de la Nutrición Pediátrica de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades”. 113 Pediatría 81 (2004).

[23] Colin Binns, et al., “Los beneficios a largo plazo para la salud pública de la lactancia materna”, 28 Asia Pacific J. of Public Health 7 (enero de 2016).

[24] Ídem

[25] Véase Steven Yen, “Los efectos de los programas SNAP y WIC en la ingesta nutricional de los niños”, 35 Food Policy 576 (2010).

[26] Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, “Centro Nacional de Estadísticas de Salud: Anemia o deficiencia de hierro”, (Marzo de 2017), https://www.cdc.gov/nchs/fastats/anemia htm.

[27] Helena Bottemiller Evich, “Los inmigrantes, temiendo la represión de Trump, abandonan los programas de nutrición”, Politico (en línea, 3 de septiembre de 2018), https://www.politico.com/story/2018/09/03/immigrants-nutrition-food-trump-crackdown-806292.

Machine Translated by Google

Mejora la probabilidad de que los pacientes reciban la atención recomendada y potencialmente vital.28
Los estudios también han demostrado que la ampliación de Medicaid se asocia con resultados positivos, incluyendo menores tasas de mortalidad, mayores tasas de detección de cáncer y menores tasas de mortalidad infantil.29

Es probable que el programa Medicaid estatal sea la única opción de seguro médico asequible para los solicitantes de asilo que no cuentan con un EAD y, por lo tanto, no tienen la posibilidad de obtener un seguro médico patrocinado por su empleador. A pesar de cumplir con los requisitos, el Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) prevé que muchos solicitantes de asilo probablemente se abstendrán de solicitar Medicaid estatal por temor a que recibir cualquier tipo de asistencia pública perjudique su capacidad para ajustar su estatus bajo la Regla de Carga Pública del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). Sin acceso a un seguro médico asequible, los solicitantes de asilo en Nueva York carecerán de atención preventiva, lo que podría derivar en afecciones más graves y difíciles de tratar en el futuro.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Al dificultar que los solicitantes de asilo obtengan ingresos, la propuesta de norma perjudicará su salud y bienestar en Nueva York. Sin ingresos, tendrán menos posibilidades de costearse una vivienda, lo que aumenta la probabilidad de que ellos y sus hijos se queden sin hogar. Si bien existen programas como Medicaid y WIC para paliar esta falta de ingresos, el Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH) está profundamente preocupado de que los solicitantes de asilo no puedan acceder a dicha ayuda o tengan demasiado miedo de hacerlo. En resumen, el NYSDOH teme que la propuesta de norma deje a muchos solicitantes de asilo sin recursos financieros ni el apoyo necesario para salir adelante, lo que los expone a consecuencias adversas para su salud a corto y largo plazo.

[28] Baicker, Katherine, et al. 2013. "El experimento de Oregón: efectos de Medicaid en los resultados clínicos". New England Journal of Medicine 368, n.º 18: 1713-1722. https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/nejmsa1212321

[29] Antonisse, L., et al. “Los efectos de la expansión de Medicaid bajo la ACA: hallazgos actualizados de un estudio revisión de la literatura”. San Francisco (CA): Fundación Familiar Henry J. Kaiser; marzo de 2018. https://www.kff.org/medicaid/issue-brief/the-effects-of-medicaid-expansion-under-the-aca-updated-findings-from-aliterature-review-march-2018/

Machine Translated by Google

EL ESTADO DE NUEVA JERSEY
OFICINA DEL FISCAL GENERAL

EL ESTADO DE CALIFORNIA
OFICINA DEL FISCAL GENERAL

GURBIR S. GREWAL, FISCAL GENERAL

XAVIER BECERRA
MINISTRO DE JUSTICIA

8 de noviembre de 2019

A través del portal federal de reglamentación electrónica
Kevin McAleenan, secretario interino
Departamento de Seguridad Nacional
Kenneth T. Cuccinelli, Director Interino
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
Samantha Deshommes, Jefa
División de Coordinación Regulatoria, Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
20 Avenida Massachusetts, Noroeste
Washington, DC 20529-2140

RE: Comentarios sobre la eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. 47,148 (9 de septiembre de 2019), RIN 1615-AC19

Estimados Secretario Interino McAleenan, Director Interino Cuccinelli y Jefe Deshommes:

Nosotros, los abajo firmantes, Fiscales Generales de Nueva Jersey, California, Colorado, Connecticut, Delaware, el Distrito de Columbia, Hawái, Illinois, Iowa, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Oregón, Vermont, Virginia y Washington ("Los Estados"), escribimos para oponernos a la propuesta del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ("el Departamento") de eliminar el plazo de 30 días para la tramitación de los Documentos de Autorización de Empleo ("EAD" o "permisos de trabajo") relacionados con el asilo. Eliminación de la disposición de 30 días para la tramitación de las solicitudes de autorización de empleo del Formulario I-765 relacionadas con los solicitantes de asilo, 84 Fed. Reg. 47,148, (9 de septiembre de 2019); RIN 1615-AC19 ("Regla propuesta").

Esta propuesta de norma eliminaría el plazo de 30 días para la resolución de las solicitudes de autorización de trabajo para solicitantes de asilo. Actualmente, los solicitantes de asilo deben esperar 150 días después de presentar sus solicitudes para solicitar un permiso de trabajo. Sin embargo, una vez presentada dicha solicitud, el Departamento debe otorgar o denegar el permiso de trabajo en un plazo de 30 días. 8

Machine Translated by Google

CFR § 208.7. Esta norma eliminaría ese plazo y otorgaría al Departamento un tiempo indefinido para resolver una solicitud simple de permiso de trabajo.

La norma propuesta perjudicará gravemente a los solicitantes de asilo al impedirles trabajar legalmente por tiempo indefinido, y al perjudicar a esta población, también perjudicará a los Estados. Cada año, los Estados reciben a miles de solicitantes de asilo, quienes contribuyen enormemente a sus comunidades y economías.¹ De hecho, entre 2015 y 2017, los años más recientes para los que se dispone de estos datos, los Estados firmantes de esta carta representaban seis de los diez principales estados de residencia de las personas cuyas solicitudes de asilo fueron aprobadas.²
En conjunto, estos seis estados albergaban al 68 por ciento de las personas a las que se les concedió asilo afirmativo en los Estados Unidos.3 Al dificultar que los solicitantes de asilo trabajen, la norma propuesta reducirá los ingresos fiscales de los estados, perjudicará a las industrias estatales, aumentará la dependencia de los programas financiados por el estado y dificultará que los estados hagan cumplir sus leyes laborales y de derechos civiles.

La norma propuesta no solo es una mala política, sino que además violaría la ley si se promulgara.
Esta propuesta de regla, de ser finalizada, sería arbitraria y caprichosa en violación de la
Ley de Procedimiento Administrativo (APA) porque el Departamento no proporcionó la justificación razonada requerida para un cambio de política significativo. Asimismo, el Departamento no realizó el análisis regulatorio requerido por la ley federal y las órdenes ejecutivas porque no consideró los costos fiscales de la norma propuesta ni si esta era la alternativa menos gravosa.

I. La norma propuesta perjudicará a los solicitantes de asilo.

Los solicitantes de asilo dejan todo atrás: sus hogares, trabajos y, a veces, familias.
Escapan de la persecución y buscan una vida mejor. Muchos llegan tras haber agotado todos sus recursos para llegar a Estados Unidos. El Departamento estima que los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, pueden llegar a pagar hasta 9200 dólares para llegar a Estados Unidos.

Estas personas se enfrentan a un desempleo prolongado una vez que llegan a Estados Unidos.
Los solicitantes de asilo deben esperar 150 días después de presentar sus solicitudes de asilo antes de poder solicitar un permiso de trabajo, y durante este tiempo, es común que se enfrenten a una grave inseguridad financiera y de vivienda.
5

Pero, según la normativa vigente, ese período de espera debe tener un final determinado. Según el artículo 8
Según el CFR § 208.7(a)(1), el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) debe procesar el EAD.

---

[1] Departamento de Seguridad Nacional, Anuario de Estadísticas de Inmigración 2017 43 tbl.16 (1 de abril de 2019), https://tinyurl.com/y2tzh7ry; Nadwa Mossad, Oficina de Estadísticas de Inmigración, Departamento de Seguridad Nacional, Informe anual sobre flujos migratorios: refugiados y solicitantes de asilo: 2017 (marzo de 2019) https://tinyurl.com/y4kfuclj.

[2] Mossad, supra nota 1, en la tabla 13.

[3] identificación.

[4] Departamento de Seguridad Nacional, Esfuerzos del DHS para estimar la seguridad de la frontera suroeste entre los puntos de entrada (septiembre de 2017), págs. 13-14, disponible en https://tinyurl.com/y9gbn5js.

[5] Primero los derechos humanos, insensibles y calculados: la mayor duración de la prohibición de autorización de trabajo pone en peligro la vida de los solicitantes de asilo y sus familias (29 de abril de 2019) https://tinyurl.com/HRFworkpermit.

Machine Translated by Google

Las solicitudes deben presentarse dentro de los 30 días posteriores a su envío, lo que permite a los solicitantes recibir los EAD dentro de seis Durante meses, las personas que solicitan asilo pueden comenzar a trabajar y obtener la estabilidad que brinda un sueldo fijo. Anteriormente, el Departamento incumplía sistemáticamente este requisito. Este incumplimiento dio lugar a la orden judicial de 2017 en el caso Rosario v. USCIS, 365 F. Supp. 3d 1156, 1162 (WD Wash. 2018), que impone el plazo de 30 días.

Al eliminar por completo el plazo reglamentario, el Departamento prevé que las solicitudes de EAD se retrasarán hasta los niveles de 2017 que existían antes de la orden en Rosario, 365 F. Supp. 3d en 1162. 84 Fed. Reg. en 47,149. Resulta preocupante que, al no existir un plazo alternativo en la Regla Propuesta, la estimación del Departamento sea meramente especulativa. De hecho, según la Regla Propuesta, los solicitantes podrían esperar un período de tiempo indefinido. E incluso suponiendo que el Departamento La estimación es correcta, fue la demora del USCIS en el procesamiento de las solicitudes de EAD en 2017 lo que causó seria preocupación al tribunal de Rosario . En el momento de esa orden, solo el 52 por ciento de las solicitudes de EAD se procesaron dentro de 30 días, el 82.8 por ciento dentro de 60 días, y miles se retrasaron por más de tres meses. Rosario, 2:15-cv-00813, (WD Wash.), ECF No. 146-1 (6 de agosto de 2019). El tribunal explicó, “en 2017, 10,103 solicitudes tardaron más de 121 días en ser adjudicadas, además de los 150 días que esos solicitantes ya tuvieron que esperar, sin poder trabajar, después de presentar su solicitud de asilo”. Rosario, 365 F. Supp. 3d, en 1162. Según el tribunal, esta demora causó un “impacto negativo en el bienestar humano”. Ibíd.

Los retrasos en la tramitación de los EAD que resultarán de la propuesta de norma tendrán las mismas repercusiones negativas en el bienestar humano que preocuparon al tribunal de Rosario . Si se retrasan los EAD, los solicitantes de asilo no podrán mantenerse a sí mismos ni a sus seres queridos. Esto tendrá repercusiones en prácticamente todos los aspectos de sus vidas, desde su salud hasta su capacidad para solicitar asilo con éxito.
Además, al no poder ganarse la vida legalmente, muchos no tendrán más remedio que trabajar sin autorización, lo que los hace vulnerables a la explotación y a condiciones peligrosas.

a. La norma propuesta pone en riesgo el bienestar de los solicitantes de asilo.

El desempleo prolongado y la pobreza resultante perjudicarán el bienestar de los solicitantes de asilo de numerosas maneras, afectando a su salud física, su salud mental y su capacidad para encontrar una vivienda estable, así como a sus casos de asilo.

En primer lugar, el retraso en la emisión de los EAD tendrá consecuencias negativas para la salud física. Sin empleo y sin atención médica patrocinada por el empleador, los solicitantes de asilo no podrán costearse la atención médica.
seguro, que se correlaciona directamente con los resultados de salud.6 El estrés y los factores ambientales derivados de la pobreza también tienen un impacto negativo en la salud.7 Por estas razones, los adultos de bajos ingresos en los Estados Unidos tienen tasas más altas de limitaciones físicas, enfermedades cardíacas, diabetes,

---

[6] Steffie Woolhandler, MD et al, La relación entre el seguro médico y la mortalidad: ¿Es mortal la falta de seguro?, ANNALS OF INTERNAL MEDICINE (19 de septiembre de 2017), https://tinyurl.com/Woolhandler; Comité del Instituto de Medicina sobre las consecuencias de la falta de seguro, Atención sin cobertura: demasiado poco, demasiado tarde, efectos del seguro médico en la salud, National Academies Press (2002), disponible en: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK220636/.

[7] Dheuv Khullar y Dave A. Chokshi, Salud, ingresos y pobreza: dónde estamos y qué podría ayudar, HEALTH AFFAIRS (4 de octubre de 2018), https://tinyurl.com/KhullarChokshi.

Machine Translated by Google

accidentes cerebrovasculares y otras afecciones crónicas, en comparación con los estadounidenses de mayores ingresos.8 Los adultos pobres tienen cinco veces más probabilidades que aquellos con ingresos superiores al 400 por ciento del nivel federal de pobreza de reportar tener una salud deficiente o regular.9 Estos malos resultados de salud para los adultos también perjudican a los niños, quienes recientemente se han convertido en una población común que busca asilo con sus familias.10 Los niños de familias pobres tienen siete veces más probabilidades de tener una salud deficiente o regular que los niños de familias adineradas.11 Las consecuencias para la salud de la pobreza infantil pueden durar toda la vida.12

En segundo lugar, la inestabilidad financiera prolongada derivada del desempleo agravará el trauma y la angustia mental que muchos solicitantes de asilo ya padecen. Estos suelen enfrentarse a múltiples experiencias traumáticas antes de solicitar asilo en Estados Unidos. De hecho, para poder optar a este tipo de protección, la persona debe haber sufrido daños extremos que constituyan persecución en su país de origen o vivir bajo la amenaza de dicha persecución en el futuro. Véase 8 USC § 1158. El Centro para Víctimas de la Tortura estima que el 44 % de los solicitantes de asilo, asilados y refugiados en Estados Unidos son supervivientes de tortura.¹³ Los estudios demuestran que «los solicitantes de asilo corren un riesgo particular de desarrollar enfermedades mentales, como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), la depresión y la ansiedad».

[14] Estos solicitantes de asilo ya se enfrentan un futuro incierto dados los largos retrasos en la adjudicación de sus solicitudes; de hecho, algunos tribunales de inmigración están fijando audiencias de asilo hasta 2024, lo que significa que los solicitantes de asilo A veces, tendrán que esperar cinco años para conocer su destino. [15] Según Human Rights First: "[varios estudios han demostrado que las demoras prolongadas en la resolución de las solicitudes —y la consiguiente incertidumbre sobre el futuro de los solicitantes de asilo— están asociadas con un sufrimiento psicológico 'que va más allá del impacto de los acontecimientos traumáticos'".16

La norma propuesta agravará aún más estos problemas, ya que la estabilidad financiera y el empleo están intrínsecamente ligados a la salud mental. La incapacidad para trabajar puede tener un impacto físico y emocional negativo en la persona. [17] Los estudios muestran que los "desempleados de larga duración tienen al menos un

---

8 identificación.

9 identificación.

10 Adolfo Flores, He aquí por qué un número récord de familias se están presentando en la frontera, BUZZFEED NEWS (8 de mayo de 2019), https://tinyurl.com/FloresBuzzfeed.

11 Fundación Robert Wood Johnson, Superando los obstáculos para la salud, 11 (febrero de 2008) https://tinyurl.com/ObstacletoHealthReport.

12 Ibíd., pág. 9.

13 Craig Higson-Smith, Actualización de la estimación de refugiados reasentados en los Estados Unidos que han sufrido tortura, CENTRO PARA VÍCTIMAS DE LA TORTURA, disponible en https://tinyurl.com/y358lp3k; Departamento de Servicios Humanos, Oficina de Reasentamiento de Refugiados, Servicios para Sobrevivientes de la Tortura, https://tinyurl.com/yyjvt4u3.

14 Piyal Sen, Las necesidades de salud mental de los solicitantes de asilo y refugiados: desafíos y soluciones, BJPSYCH INTL. (1 de mayo de 2016), disponible en https://tinyurl.com/yyqd79xt.

15 TRAC Inmigración, El retraso activo en los tribunales de inmigración supera el millón (junio de 2019) https://trac.syr.edu/immigration/reports/574/; Diane Solis, Jueces y abogados dicen que la justicia por video solo está aumentando el caos en los tribunales de inmigración de EE. UU., DALLAS MORNING NEWS (28 de septiembre de 2019) https://tinyurl.com/SolisDallasMorningNews.

16 Primero los derechos humanos, en la balanza: Los retrasos en los trámites demoran la protección en el sistema de asilo e inmigración de EE. UU. Sistemas judiciales, 13 (abril de 2016) https://tinyurl.com/yyr82bem.

17 Human Rights Watch, "Al menos déjenlos trabajar" La denegación de autorización de trabajo y asistencia para Solicitantes de asilo en los Estados Unidos (12 de noviembre de 2013) https://tinyurl.com/yx9vp5wf.

Machine Translated by Google

doble riesgo de enfermedad mental, en particular depresión y trastornos de ansiedad, en comparación con las personas empleadas."18 El estrés financiero es la segunda causa más común de suicidio.19 Las personas endeudadas tienen tres veces más probabilidades de tener un problema de salud mental, especialmente depresión, ansiedad y trastornos psicóticos.20 Y en una encuesta a casi 5500 personas que experimentan problemas de salud mental, el 86 por ciento de los encuestados dijo que su situación financiera había empeorado sus problemas de salud mental.21 Por el contrario, un estudio encontró que para los solicitantes de asilo en particular,
El empleo puede "aliviar los síntomas psiquiátricos", cumplir una función protectora, reducir el estrés y la ansiedad, y "aumentar la sensación de autonomía personal".22

En tercer lugar, muchos solicitantes de asilo, y en particular aquellos que no pueden contar con el apoyo de familiares o amigos en un nuevo país, podrían quedarse sin hogar sin autorización de trabajo.23 Los peligros de la falta de vivienda son bien conocidos y se intensifican para los solicitantes de asilo que pueden no hablar inglés o que ya han sido víctimas.24 La falta de vivienda "está estrechamente relacionada con el deterioro de la salud física y mental; las personas sin hogar experimentan altas tasas de problemas de salud como infección por VIH, abuso de alcohol y drogas, enfermedades mentales, tuberculosis y otras afecciones".25 Los solicitantes de asilo pueden tener dificultades para adaptarse a los albergues para personas sin hogar debido a barreras lingüísticas y de otro tipo.
26

Finalmente, la norma propuesta provocará que un mayor número de solicitantes de asilo tengan que desenvolverse en la compleja y cambiante burocracia migratoria sin asesoramiento legal, ya que no dispondrán de los medios para costearse un abogado.
27 Los solicitantes de asilo con abogado tienen mucha mejor suerte que aquellos sin representación legal. En 2017, al 90 por ciento de las personas sin representación legal se les negó el asilo en los tribunales de inmigración, mientras que solo al 54 por ciento de las personas con representación legal se les negó.28
Las personas sin representación tienen más probabilidades de verse afectadas por apelaciones, retrasos en sus reclamaciones y

---

18 Olivera Batic-Mujanovic et al, Influencia del desempleo en la salud mental de la población en edad laboral, MATER SOCIOMED, Biblioteca Nacional de Medicina de EE. UU., Institutos Nacionales de Salud (29 de junio de 2017), https://tinyurl.com/ncbiUnemployment.

19 Brett Whysel, 3 círculos viciosos: vínculos entre la salud financiera, física y mental, FORBES (junio 27 de 2018), https://tinyurl.com/WhyselForbes.

20 Identificación.

21 Instituto de Políticas de Dinero y Salud Mental, Los hechos, https://tinyurl.com/MoneyandMentalHealth.

22 Debbie C. Hocking, psicóloga, Gerard A. Kennedy, doctor en filosofía, y Suresh Sundram, Trastornos mentales en solicitantes de asilo: el papel del proceso de determinación de la condición de refugiado y el empleo, THE JOURNAL OF NERVOUS AND MENTAL DISEASE, vol. 203, n.º 1 (enero de 2015).

23 Primero los derechos humanos, insensibles y calculados, supra nota 5.

24 Coalición Nacional contra la Falta de Vivienda, Vulnerable al Odio: Un Estudio sobre la Violencia Motivada por Prejuicios contra la Indigencia Personas sin hogar en 2016-2017 9 (dic. 2018), https://tinyurl.com/HomelessViolence.

25 Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, La falta de vivienda como problema de salud pública: Selección de casos Recursos, https://tinyurl.com/CDCPhomelessness.

26 Ted Hesson, Por qué tantos solicitantes de asilo vienen a Estados Unidos y terminan sin hogar, VICE (11 de mayo, 2016), https://tinyurl.com/HessonHomelessness.

27 Philip Bump, La mayoría de las migraciones a EE. UU. cuestan dinero. Hay una razón por la que el asilo no., WASHINGTON POST (30 de abril de 2019) https://tinyurl.com/BumpWashPost (que describe el desafío y la complejidad de los casos de asilo).

28 Identificación.

Machine Translated by Google

adjudicaciones menos fiables.29 A pesar de la drástica diferencia en las tasas de éxito entre los representados y los no representados, la asistencia letrada no está garantizada en el tribunal de inmigración. CJLG v. Barr, 923 F.3d 622, 629, n. 7 (9th Cir. 2019). Los recursos de los proveedores pro bono ya están al límite y solo pueden aceptar un número limitado de casos.30 Por lo tanto, contratar a un abogado privado es necesario para que muchos tengan la oportunidad de obtener asilo. Sin la capacidad de trabajar, muchos no podrán costearse la asistencia letrada y se denegarán casos más meritorios.

b. A la luz de la norma propuesta, muchos solicitantes de asilo entrarán en situaciones laborales peligrosas y de explotación.

Ante la pobreza y sus consecuencias negativas, muchos solicitantes de asilo terminarán trabajando sin autorización en la economía sumergida. Este cambio hacia el trabajo informal los expondrá a situaciones laborales peligrosas y de explotación.

Múltiples estudios han demostrado que los empleados no autorizados tienen más probabilidades de sufrir abusos laborales, así como violencia.31 En un estudio histórico sobre abusos laborales, el 84,9 por ciento de los trabajadores inmigrantes no autorizados informaron no haber recibido el pago de horas extras con una tarifa de una vez y media, y el 37,1 El 66,2% de los trabajadores inmigrantes indocumentados habían sido víctimas de violaciones del salario mínimo en la semana anterior a la encuesta.32 En comparación, el 24% de los trabajadores inmigrantes con autorización de trabajo encuestados reportaron haber sido víctimas de robo de salario.33 Estos abusos se han documentado en varias localidades dentro de los Estados Unidos. Por ejemplo, en Chicago, el 38% de los trabajadores indocumentados reportaron que sus empleadores no les pagaban el salario mínimo, y el 66,2%
Por ciento de los trabajadores indocumentados informaron que sus empleadores no les pagaban horas extras.34
Un estudio reciente sobre empleados con bajos salarios que trabajan sin autorización en el condado de San Diego reveló que el 64 por ciento de los conserjes encuestados no habían recibido el pago que se les debía o habían sufrido alguna otra violación laboral.35 Peor aún, casi un tercio afirmó haber sido obligado a trabajar contra su voluntad, y el 17 por ciento de ese grupo declaró haber experimentado algún tipo de amenaza física, incluyendo violencia sexual, en el trabajo.36 Las mujeres sin autorización legal se enfrentan a situaciones laborales particularmente peligrosas: en un estudio de 150 trabajadoras agrícolas en California, el 40

---

[29] Ingrid V. Eagly y Steven Shafer, Un estudio nacional sobre el acceso a la asistencia letrada en los tribunales de inmigración, UNIV. OF PENN. LAW REV. Vol. 164, 1, 47-75 (dic. 2015) disponible en https://tinyurl.com/y5j9bd3p.

[30] Sabrineh Ardalan, Acceso a la justicia para solicitantes de asilo: desarrollo de un modelo eficaz de acceso holístico a la justicia. Representación en casos de asilo, 48 U. MICH. JL REFORM 1001, 1016 (2015), disponible en https://tinyurl.com/ArdalanUMich.

[31] Daniel Costa, California marca la pauta, Instituto de Política Económica (22 de marzo de 2018) https://tinyurl.com/CostaEPI.

[32] Identificación.

[33] Leo Gertner, Hoja informativa: Se pierden miles de millones cada año por robo de salarios: Nueva Jersey debe actuar para proteger los cheques de pago de los trabajadores y crear igualdad de condiciones para los empleadores, Economic Policy Institute (18 de marzo de 2019) https://tinyurl.com/y2qeayp7.

[34] Douglas D. Heckathorn, et al., Trabajo no regulado en Chicago: El colapso de las protecciones laborales en el mercado laboral de bajos salarios, Centro para el Desarrollo Económico Urbano, Universidad de Illinois en Chicago, 33-34 (2010) disponible en https://tinyurl.com/y5bqd55k.

[35] Bernice Yeung, Al amparo de la oscuridad, las conserjes femeninas se enfrentan a violaciones y agresiones, REVELACIÓN DE LA CENTRO DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN (23 de junio de 2015) https://tinyurl.com/YeungReveal.

[36] Identificación.

Machine Translated by Google

por ciento había sufrido acoso sexual.37 Los solicitantes de asilo a menudo llegan después de haber sufrido abusos sexuales y físicos, y colocarlos en entornos de trabajo explotadores podría someterlos a un trauma adicional.

Además, los empleadores en la economía sumergida a menudo no ofrecen compensación laboral. seguro, lo que obliga a los trabajadores a pagar de su propio bolsillo el tratamiento de sus lesiones laborales. Por ejemplo, el 41 por ciento de los trabajadores indocumentados en Illinois pagó el costo de sus lesiones laborales.38 Incluso cuando los empleadores tienen cobertura, las compañías de seguros a menudo niegan las reclamaciones de los trabajadores indocumentados.39 En algunos casos, las compañías de seguros incluso denuncian a los trabajadores indocumentados a las autoridades de inmigración o para su enjuiciamiento bajo leyes estatales que impiden que los inmigrantes presenten reclamaciones de compensación laboral con números de seguro social falsos.[40]

En resumen, las consecuencias de la propuesta de norma son enormes. Sin la posibilidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo se verán obligados a trabajar en condiciones precarias que afectarán su salud, seguridad y estatus legal. Para sobrevivir, muchos trabajarán sin autorización en empleos de explotación.

II. La norma propuesta perjudica a los Estados.

En 2017, los Estados acogieron a más de 10.000 beneficiarios de asilo afirmativo, más del 68 por ciento. del total a nivel nacional.[41] Al impedir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente durante un período prolongado Durante este período, los Estados se enfrentarán a una serie de perjuicios, entre ellos: (1) una disminución de los ingresos fiscales y del poder adquisitivo de los solicitantes de asilo, que son vitales para las economías de los Estados; (2) un aumento de los costos de atención médica debido a que menos personas contarán con un seguro médico patrocinado por el empleador; (3) mayores cargas para las organizaciones sin fines de lucro y los proveedores financiados por los Estados; y (4) mayores desafíos para hacer cumplir la ley. las leyes de los Estados.

a. La norma propuesta perjudicará las economías de los estados.

Los estados —de hecho, todos los estados— se benefician enormemente cuando los solicitantes de asilo y otros inmigrantes residen en sus comunidades. La norma propuesta limitaría el beneficio económico que los estados obtienen de la incorporación legal de solicitantes de asilo al mercado laboral, disminuiría los ingresos fiscales y perjudicaría a la fuerza laboral estatal.

Para empezar, la pérdida de salarios que resultará de esta Regla Propuesta reducirá el poder adquisitivo y las contribuciones económicas de los solicitantes de asilo en los Estados. Los inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo, ejercen una enorme cantidad de poder adquisitivo que contribuye a las economías de los Estados. Por ejemplo, en 2017 en Nueva Jersey, los inmigrantes representaron más de 60.900 millones de dólares en poder adquisitivo.42 Asimismo, la población inmigrante de California contribuye en gran medida a su economía.

---

[37] Bernice Yeung y Andrés Cediel, Violación en los campos, Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de California Berkley (otoño de 2013), https://tinyurl.com/y23wgaxm.

[38] Heckathorn, supra nota 34 en 18.

[39] Michael Grabell y Howard Berks, se lastimaron en el trabajo y luego fueron deportados, NPR (16 de agosto de 2017), https://tinyurl.com/GrabellNPR.

[40] Identificación.

[41] Mossad, supra nota 1.

[42] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en Nueva Jersey, https://tinyurl.com/y5n669em.

Machine Translated by Google

La economía, ejerciendo un poder adquisitivo de más de 282 mil millones de dólares ese mismo año. [43] Hay algo similar
Datos para muchos de los estados: En Michigan, los inmigrantes contribuyeron con 6.700 millones de dólares en gastos; 45 en Hawái.
fuerza; [44] En Illinois, los inmigrantes aportaron 46.600 millones de dólares en poder adquisitivo;
Los inmigrantes aportaron 5.800 millones de dólares en poder adquisitivo;[46] En Nueva York, los inmigrantes contribuyeron 117.800 millones de dólares en poder adquisitivo;47 en Connecticut, los inmigrantes contribuyeron con 14.500 millones de dólares en poder adquisitivo total;48 y en el Distrito de Columbia, los inmigrantes contribuyeron con 3.300 millones de dólares en poder adquisitivo.49 Las demoras prolongadas en la obtención de permisos de trabajo sin duda reducirán el poder adquisitivo de los solicitantes de asilo. El propio Departamento hace referencia a la enorme cantidad de salarios perdidos. Se estima una pérdida anual de entre 255.877.138 y 774.764.960 dólares en salarios, como consecuencia de la pérdida de más de dos millones de días laborales mientras se espera la autorización para trabajar. 84 Fed. Reg. en 47.167. Este dinero no llegará a las empresas ni a las economías de los estados.

Además, los Estados perderán ingresos fiscales como resultado de la Regla Propuesta. Los solicitantes de asilo cuya autorización de trabajo se retrase no pagarán impuestos sobre la nómina por el empleo legal que de otro modo habrían obtenido. El Departamento reconoce la pérdida de ingresos fiscales que resultará para el Gobierno Federal, pero no estima los costos para el
Estados. Desde la perspectiva de los Estados, sin embargo, las pérdidas podrían ser sustanciales. Los estudios estiman Si bien los trabajadores y residentes indocumentados pagan impuestos, las contribuciones fiscales aumentan cuando más personas pueden trabajar legalmente. Por ejemplo, en Nueva Jersey, se estima que los inmigrantes indocumentados pagan actualmente alrededor de 587 millones de dólares anuales en impuestos estatales y locales, cifra que aumentaría en más de 73 millones de dólares al año si se les otorgara estatus legal. [50] Indocumentados
Los inmigrantes en California pagan casi 3200 millones de dólares en impuestos estatales y locales cada año. Si se les otorgara la residencia legal completa, esa cantidad aumentaría a más de 3600 millones de dólares.51 En Massachusetts, los inmigrantes indocumentados pagan un promedio de 184,6 millones de dólares en impuestos estatales y locales cada año, una cantidad que aumentaría a 240,8 millones de dólares si tuvieran residencia legal y autorización de trabajo.52 De manera similar, los inmigrantes indocumentados en Nuevo México habrían pagado más de 8 millones de dólares adicionales en impuestos en 2017 si se les hubiera otorgado la residencia legal completa.53 Inmigrantes indocumentados en Hawái pagaron aproximadamente $32.3 millones en impuestos estatales y locales en 2014.54 Su contribución aumentaría a $42.8 millones si pudieran obtener estatus legal.55 Los inmigrantes indocumentados que residen en Nueva York pagaron aproximadamente $1.1 mil millones en impuestos estatales y locales, que aumentarían a $1.3 mil millones con la disponibilidad de estatus autorizado para trabajar.56 Si bien los solicitantes de asilo no son indocumentados,

---

[43] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en California, https://tinyurl.com/yxc7gumu.
[44] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en Michigan, https://tinyurl.com/y6bj3m4o.
[45] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en Illinois, https://tinyurl.com/yy2ykqr8.
[46] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en Hawái, https://tinyurl.com/y2vjamyw.
[47] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en Nueva York, https://tinyurl.com/y57fcw2c.
[48] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en Connecticut, https://tinyurl.com/y5luhhbk.
[49] New Am. Econ., Inmigrantes y la economía en el Distrito de Columbia, https://tinyurl.com/y497lu3b.
[50] Instituto de Impuestos y Política Económica, Contribuciones Tributarias Estatales y Locales de Inmigrantes Indocumentados 3 (marzo de 2017), https://tinyurl.com/ITEP-UndocTaxes.
[51] Identificación.
[52] Identificación.
[53] Identificación.
[54] Identificación.
[55] Identificación.
[56] Identificación.

Machine Translated by Google

Estos estudios demuestran que los ingresos fiscales aumentan cuando los inmigrantes tienen autorización de trabajo.

Además, la norma propuesta perjudicará al mercado laboral y a sectores clave de los estados. El Departamento hace referencia a este posible perjuicio para los empleadores, señalando que "si las empresas no pueden encontrar sustitutos razonables, la norma supondría principalmente un coste para esas empresas debido a la pérdida de productividad y beneficios". 84 Fed. Reg. en 47,167. Además, afirma que las entidades privadas "pueden incurrir en un coste, ya que perderían productividad y beneficios potenciales". 84 Fed. Reg. en 47,168. Pero el Departamento presume que las empresas "tendrán pocos o ningún coste" si "pueden encontrar fácilmente sustitutos laborales razonables". 84 Fed. Reg. en 47,167. Sin fundamento, el Departamento concluye que la población potencialmente afectada es un "porcentaje muy pequeño del mercado laboral estadounidense". 84 Fed. Reg. en 47,165.

Contrariamente a estas afirmaciones, existen varios sectores en los Estados que desproporcionadamente Los inmigrantes emplean a inmigrantes y es probable que enfrenten costos si los solicitantes de asilo no pueden trabajar legalmente. En Nueva Jersey, por ejemplo, los proveedores de servicios informan que muchos solicitantes de asilo trabajan como auxiliares de atención médica a domicilio, ingenieros, asistentes dentales, trabajadores de la construcción y en la agricultura. Los inmigrantes ocupan más de dos tercios de los empleos en los sectores agrícolas y relacionados de California, casi la mitad de los de manufactura, el 43 por ciento de los trabajadores de la construcción y el 41 por ciento. por ciento de trabajadores en informática y ciencias.[57] Asimismo, aproximadamente el 43 por ciento de los trabajadores indocumentados empleados en Illinois están empleados en los sectores de servicios alimentarios y manufactura.[58] En Nueva York, los inmigrantes representan el 71,4 por ciento de los taxistas y chóferes; el 68,3 por ciento de los trabajadores en hogares privados, incluyendo empleadas domésticas, amas de casa y niñeras; el 57,9 por ciento de los que trabajan como chefs y cocineros principales; el 57,3 por ciento de los auxiliares de enfermería, psiquiatría y atención médica domiciliaria; y el 44,7 por ciento de los trabajadores del estado en alojamientos para viajeros.[59] Uno de cada 6 trabajadores de Connecticut es inmigrante, o el 17,6 por ciento de la población, y los inmigrantes constituyen más del 20 por ciento de los trabajadores en los sectores de construcción, manufactura y servicios alimentarios.[60]

Es probable que estas áreas experimenten la mayor reducción de su fuerza laboral, ya que buscarán "sustitutos laborales razonables", que de hecho podrían no estar disponibles. 84 Fed. Reg. en 47,167.

b. La norma propuesta aumentará los costos de atención médica de los estados.

Para muchos solicitantes de asilo, retrasar la posibilidad de trabajar conllevará un retraso en la atención médica esencial. Los solicitantes de asilo empleados y sus familias pueden contar con un seguro médico patrocinado por el empleador, pero los desempleados no tendrán esta opción disponible para la cobertura médica. Los solicitantes de asilo tampoco son elegibles para Medicaid, financiado por el gobierno federal. Véase 8 USC § 1641(b). Por lo tanto, muchos

---

[57] Consejo Estadounidense de Inmigración, Inmigrantes en California 4 (4 de octubre de 2017) https://tinyurl.com/CAP-Inmigrantes en California.

[58] Fred Tsao, Población inmigrante indocumentada de Illinois: resumen de investigaciones recientes, Illinois Coalición por los Derechos de los Inmigrantes y Refugiados, 11-12 (febrero de 2014) https://tinyurl.com/y36s9le4.

[59] New Am. Econ., Las contribuciones de los nuevos estadounidenses en Nueva York (Nueva York, NY) 9-10 (agosto de 2016) https://tinyurl.com/y5z96o5z.

[60] Consejo Estadounidense de Inmigración, Inmigrantes en Connecticut (13 de octubre de 2017) https://tinyurl.com/y35tkvs5.

Machine Translated by Google

Los solicitantes de asilo carecerán de atención médica, lo que aumentará los costos para los Estados y provocará un deterioro de la salud pública en general.61

Varios estados ofrecen programas de atención médica financiados por el estado que podrían experimentar una mayor necesidad debido a la Regla Propuesta. Por ejemplo, California, Nueva York, el Distrito de Columbia, Illinois, Oregón, Massachusetts y Washington brindan beneficios de salud de alcance completo a niños de bajos ingresos independientemente de su estatus migratorio.62 A partir de enero de 2020, California ampliará estos beneficios a los menores de 25 años.63 Connecticut ofrece cobertura de Medicaid financiada por el estado a solicitantes de asilo embarazadas de bajos ingresos y a niños solicitantes de asilo menores de 18 años. En Illinois, los solicitantes de asilo pueden acceder a cobertura y servicios médicos a través de agencias comunitarias financiadas por el estado.64 El Distrito de Columbia prevé que algunos solicitantes de asilo sujetos a la Regla Propuesta, que de otro modo habrían recibido cobertura de salud patrocinada por el empleador, calificarán para Medicaid financiado localmente u otra cobertura de atención médica.

65 29 DCMR 9503.2.

Sin empleo ni seguro médico proporcionado por el empleador, un mayor número de solicitantes de asilo y sus familias tendrán que recurrir a programas financiados exclusivamente por los Estados.

Solicitantes de asilo adultos, que en la mayoría de los casos no pueden optar a un seguro médico financiado por el Estado. Los que tengan planes, probablemente se encontrarán sin seguro mientras esperan los permisos de trabajo. Sin seguro, es mucho más probable que las personas omitan la atención preventiva que las mantiene sanas.66 A largo plazo
A largo plazo, es más probable que desarrollen afecciones médicas más costosas que requieran tratamiento en servicios de urgencias. Estos costos pueden ser asumidos por los Estados y sus instituciones públicas y privadas, ya que los hospitales públicos suelen pagar la atención de pacientes sin seguro médico.67

La falta de seguro médico también empeorará la salud pública general de la población de los Estados. Por ejemplo, las personas sin seguro tienen menos probabilidades de recibir vacunas, que previenen

---

61 Por cierto, la Administración Trump emitió recientemente una proclamación que niega visas de inmigrante a quienes no tienen seguro médico, basándose en su supuesta preocupación de que la falta de seguro tenga un impacto fiscal negativo. “Proclamación Presidencial sobre la Suspensión de la Entrada de Inmigrantes Que Supondrán una Carga Financiera para el Sistema de Salud de los Estados Unidos” (4 de octubre de 2019), disponible en https://tinyurl.com/y6n3gyf5. Esta supuesta preocupación se ve socavada por acciones como esta, mediante las cuales la Administración Trump dificulta aún más el acceso de las personas a la atención médica.

62 Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, Elegibilidad de los inmigrantes para programas de atención médica en los Estados Unidos, (19 de octubre de 2017), https://tinyurl.com/ycg4tdbu.

63 Bobby Allyn, California es el primer estado en ofrecer beneficios de salud a inmigrantes indocumentados adultos, NPR (10 de julio de 2019), https://tinyurl.com/Allyn-NPR.

64 Véase Ill. Dep't of Hum. Servs., PM 06-21-00: Beneficios médicos para solicitantes de asilo y tortura. Víctimas, https://tinyurl.com/Ill-Med. La lista de organizaciones se puede encontrar aquí: http://www.dhs.state.il.us/page.aspx?item=117419.

65 Departamento de Finanzas de la Atención Médica, DC Healthcare Alliance, https://tinyurl.com/ybzdz9v3.

66 Stacey McMorrow y otros, Determinantes de la recepción de servicios preventivos recomendados: implicaciones para la Ley de Atención Médica Asequible, AM J PUBLIC HEALTH (dic. 2014), disponible en: https://tinyurl.com/McMorrowPublicHealth; Jennifer E. DeVoe et al., Recepción de atención preventiva entre adultos: estado del seguro y fuente habitual de atención, 93 AM. J. OF PUBLIC HEALTH 5 786-791. (1 de mayo de 2003), disponible en: https://tinyurl.com/DeVoePublichHealth.

67 Asociación de Hospitales Públicos y Sistemas de Salud de California, Acerca de los Sistemas de Atención Médica Pública de California, https://tinyurl.com/y68c6m87 (Los hospitales públicos de California representan el 40 por ciento de la atención hospitalaria para las personas que aún no tienen seguro médico en las comunidades a las que sirven).

Machine Translated by Google

propagación de enfermedades infecciosas en toda la comunidad.68 Según un estudio, mientras que 44
El porcentaje de adultos asegurados recibió la vacuna contra la gripe, mientras que solo el 14 por ciento de los adultos sin seguro la recibió.69
La vacunación ayuda a prevenir la propagación de la gripe, que provocó unas 79.400 muertes en todo el país entre 2017 y 2018.70 Cuando más personas tienen acceso a atención médica de calidad, toda la comunidad se beneficia.

Los servicios de salud mental financiados por el estado y los municipios también pueden enfrentar una mayor necesidad, ya que menos solicitantes de asilo tendrán seguro médico para cubrir la atención de salud mental. Muchas localidades y estados financian a proveedores de salud mental que asisten a solicitantes de asilo traumatizados. Por ejemplo, cada año, la Clínica de Derechos Humanos Highland en Oakland, California (operada por el condado de Alameda) realiza aproximadamente de 80 a 120 evaluaciones de salud de solicitantes de asilo, la gran mayoría de los cuales necesitan derivaciones de salud mental debido a abusos y traumas. Nueva York proporciona servicios psiquiátricos de internamiento para jóvenes,71 y también ofrece a los residentes indocumentados del estado acceso a sus Residencias Comunitarias o de Crisis independientemente de su capacidad de pago,
[72] lo que podría generar una mayor demanda, ya que, según la nueva normativa, menos familias inmigrantes podrán permitirse un seguro médico.

c. La norma propuesta aumentará la carga para las organizaciones sin fines de lucro y los proveedores de servicios de los estados.

Con el fin de proteger los derechos de los residentes solicitantes de asilo e integrarlos en sus
En estas comunidades, los estados financian a organizaciones sin fines de lucro y proveedores de servicios que atienden a esta población vulnerable. Según la propuesta de reglamento, estos esfuerzos financiados por el estado se volverán más difíciles y costosos.

Como se señaló anteriormente, véase supra, Parte I. a., la asesoría legal es un factor crítico para que una solicitud de asilo tenga éxito o fracase. Como resultado, varios estados financian organizaciones sin fines de lucro para brindar asistencia legal en asuntos relacionados con la inmigración. Por ejemplo, Nueva Jersey asignó $3.1 millones de fondos estatales en el año fiscal 2020 para asistencia legal a personas en procedimientos de deportación.73 De manera similar, desde el año fiscal 2015-16, California ha asignado $147 millones a organizaciones de servicios legales sin fines de lucro a través de los programas de financiamiento de servicios de inmigración y menores indocumentados no acompañados.74 El estado de Washington también asignó un millón de dólares de su fondo general para el año fiscal 2019 a organizaciones de servicios legales que atienden a solicitantes de asilo y otras poblaciones inmigrantes en el estado.[75] Entre otros programas, Nueva York ha asignado 10 millones de dólares en su presupuesto aprobado para el año fiscal 2020.

---

[68] Peng-jun Lu et al, Impacto del estado del seguro médico en la cobertura de vacunación entre poblaciones adultas, 48 AM J PREV MED. 647–661 (15 de abril de 2015) disponible en https://tinyurl.com/y5es4yt4.

[69] Identificación.

[70] Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, Casos estimados de influenza, Consultas médicas, Hospitalizaciones y muertes en los Estados Unidos – Temporada de influenza 2017-2018, https://tinyurl.com/y3tf8ebl.

[71] Véase en general la Declaración de Donna M. Bradbury en 362-68 (Anexo 60), Washington v. Trump, No. 2:18-cv-00939-MJP (WD Wash. 17 de julio de 2018), ECF No. 31.

[72] Identificación.

[73] Consulte el Manual de Asignaciones del Departamento del Tesoro de Nueva Jersey, Oficina de Gestión y Presupuesto, año fiscal 2019-2020, B-204, https://tinyurl.com/yxw256og.

[74] El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha implementado un programa de servicios de inmigración . fecha 1 (marzo de 2019).

[75] Véase Wash. Laws of 2018, cap. 299, § 127(65) (que modifica las Leyes de 2017, 3d Spec. Sess., cap. 1, § 128) (27 de marzo de 2018) https://tinyurl.com/yy3rduov.

Machine Translated by Google

presupuesto para financiar el Proyecto de Defensa de la Libertad, un fondo de defensa legal público-privado dirigido por el Estado, diseñado para garantizar que los inmigrantes tengan acceso a asesoría legal.76 El Distrito de Columbia Se asignaron 2,5 millones de dólares para el año fiscal 2020 a programas que brindan servicios y recursos a su población inmigrante, incluidos los solicitantes de asilo.77 Según el Proyecto de Ley 5050 de la Cámara de Representantes de Oregón, aprobado en 2019, la organización sin fines de lucro Innovation Law Lab recibirá 2 millones de dólares en fondos estatales para un proyecto de dos años para la defensa de la inmigración.78 En el año fiscal 2018, el Poder Judicial de Connecticut proporcionó 13,8 millones de dólares a través de la Fundación del Colegio de Abogados de Connecticut a proveedores de servicios legales civiles sin fines de lucro en el estado, todos los cuales brindan servicios legales a inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo.79

Incluso con esta financiación estatal y local, las organizaciones sin fines de lucro de inmigración tienen recursos limitados.80 Si Los solicitantes de asilo no pueden contratar abogados privados porque no pueden trabajar, los ya escasos recursos de estas organizaciones se verán aún más sobrecargados y se necesitarán recursos adicionales. Los perjuicios que sufren estas organizaciones repercuten en sus financiadores, entre los que se incluyen los Estados.

Además, varios estados han asignado fondos para programas especializados de integración de solicitantes de asilo, los cuales pueden verse sobrecargados si los solicitantes no pueden trabajar durante gran parte de la tramitación de sus solicitudes. California, por ejemplo, brinda asistencia a algunos solicitantes de asilo, incluyendo ayuda económica, beneficios alimentarios y financiación a ciertos distritos escolares para mejorar el bienestar, el dominio del inglés y el rendimiento académico de sus estudiantes.81 La Oficina de Nueva York para Nuevos Americanos ha establecido Centros de Oportunidades en los barrios de todo el estado para ofrecer, entre otras cosas, cursos de inglés y capacitación en desarrollo empresarial para inmigrantes.82 Uno de los programas de servicios sociales del estado de Washington colabora con gobiernos locales, colegios comunitarios y técnicos, organizaciones comunitarias étnicas y otras agencias proveedoras de servicios para ofrecer servicios educativos, capacitación laboral, asistencia para la obtención de vivienda y transporte, clases de idiomas y otros servicios de apoyo integral.83

---

76 Véase NY St., Div. of Budget, El gobernador Cuomo anuncia los aspectos más destacados del presupuesto estatal para el año fiscal 2019. (30 de marzo de 2018) https://tinyurl.com/y6qv2jev.

77 La alcaldesa Bowser anuncia la disponibilidad de 2,5 millones de dólares para la subvención de servicios legales de justicia para inmigrantes del año fiscal 2020. Programa, DC.gov (12 de julio de 2019) https://tinyurl.com/DC-Grant.

78 HB 5050, 80.ª Asamblea Legislativa de Or., Sesión Ordinaria de 2019 (Or. 2019) https://tinyurl.com/Or-HB5050.

79 Fundación del Colegio de Abogados de Connecticut, Formulario 990 del IRS (2018) https://tinyurl.com/yxaf7avg.

80 Daniella Silva, Una carrera contrarreloj para ayudar a las familias que quedaron atrás: Las consecuencias de las redadas de inmigración de la administración Trump, NBC NEWS (12 de septiembre de 2018) https://tinyurl.com/SilvaRaids ("A medida que una redada sigue a otra, los abogados y los líderes de organizaciones sin fines de lucro dicen que sus recursos se están agotando cada vez más[.]")

81 Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI), Departamento de Servicios Sociales de California, http://www.cdss.ca.gov/CAPI; Programa de Asistencia a Víctimas de Tráfico y Delitos, Departamento de Servicios Sociales de California. Servicios, https://www.cdss.ca.gov/inforesources/TCVAP ; Educación y bienestar para recién llegados a California, Departamento de Servicios Sociales de California, https://tinyurl.com/yyvf3ogn.

82 Ver NY St. Off. New Ams.,Our Mission, https://tinyurl.com/y5wb8dws; ver también NY St. Off. for New Americans, Request for Applications, RFA #18-ONA-32, https://tinyurl.com/y3oqjul6; NY St., Pressroom, Governor Cuomo Announces Expansion of Services for Immigrant Community Through Office for New Americans, https://tinyurl.com/y3yd54sb .

83 Consulte la Oficina de Asistencia para Refugiados e Inmigración, Administración de Servicios Económicos, Departamento de Asuntos Sociales y de Salud del Estado de Washington. Servs., Libro informativo para el año fiscal estatal 2018, págs. 28-29 (enero de 2019), https://tinyurl.com/y528prka.

Machine Translated by Google

Será más difícil para los solicitantes de asilo utilizar eficazmente estos programas e integrarse si no pueden trabajar mientras sus casos están pendientes, un tiempo durante el cual podrían estar desarrollando sus habilidades, practicando inglés y aprendiendo sobre sus comunidades.
El Alto Comisionado para los Refugiados ha explicado que: "El empleo también está estrechamente relacionado con otras áreas de integración, como el acceso a la vivienda, la reunificación familiar, el idioma, la atención médica, el permiso de conducir, las redes de apoyo, el cuidado infantil y el propio proceso de asilo".84

d. La norma propuesta obstaculiza la capacidad de los Estados para hacer cumplir sus leyes.

Los Estados tienen un interés fundamental en poder hacer cumplir sus propias leyes. State of Alaska v. US Dept. of Transp., 868 F.2d 441, 443 (DC Cir. 1989). Cuando la elaboración de normas menoscaba esa capacidad, los Estados sufren un perjuicio. New Motor Vehicle Bd. of California v. Orrin W. Fox Co., 434 US 1345, 1351 (1977) (Rehnquist, J., en la sala). En este caso, al obligar a los solicitantes de asilo a operar en la clandestinidad, la norma propuesta interfiere con la capacidad de los Estados para hacer cumplir las protecciones laborales y de derechos civiles.

Mediante leyes laborales y de derechos civiles, los Estados protegen a sus residentes del robo de salarios, la explotación y la discriminación en el trabajo. Véase en general, NJ Stat. Ann. § 34:11-56a a -56a38; NJ Stat. Ann. § 10:5-1 y siguientes; Serrano v. Underground Utilities Corp., 970 A.2d 1054, 1064 (presumiendo que los extranjeros indocumentados pueden buscar reparación bajo las leyes de compensación laboral y obtener compensación retroactiva bajo las leyes de salario prevaleciente de Nueva Jersey); Cal. Bus. & Prof.
Código § 17200 y siguientes; Código Laboral de California § 200-1200; Artículos 5 (horas de trabajo), 6 (pago de salarios), 19 (estándares de salario mínimo) y 19-A (estándares de salario mínimo para trabajadores agrícolas) de la Ley Laboral de Nueva York; Ley de Compensación Laboral de Nueva York § 17 (McKinney); Código del Distrito de Columbia §§ 32-1301 y siguientes (Ley de Pago y Cobro de Salarios); Código del Distrito de Columbia §§ 32-1001 y siguientes (Ley de Revisión del Salario Mínimo); Código del Distrito de Columbia §§ 32-531.01 y siguientes (Ley de Licencia por Enfermedad y Seguridad); Código del Distrito de Columbia §§ 32-1331.01 y siguientes (Ley de Fraude en el Lugar de Trabajo) y DC Code §§ 2-220.01 y siguientes (Ley de Salario Digno).
Estas leyes se aplican sin distinción de estatus migratorio, pero su cumplimiento se basa en la capacidad y la voluntad de los empleados para denunciar las infracciones.

A pesar de los importantes abusos laborales y discriminatorios que sufren los trabajadores no autorizados,
El temor a represalias y a la deportación a menudo impide que los trabajadores indocumentados denuncien este tipo de infracciones.
Según se informa, los solicitantes de asilo en particular no han denunciado las violaciones laborales.
Esto incluye trabajar semanas sin paga y sufrir abusos físicos en el trabajo, por temor a las consecuencias migratorias.
[86] Un estudio realizado en Chicago encontró que, de los trabajadores inmigrantes que
De quienes sufren una lesión laboral y la reportan a su empleador, el 23 por ciento ha reportado haber sido despedido de inmediato o amenazado con la deportación.87

Este temor a las represalias ha sido reconocido por los tribunales como un problema común.
suceso que socava las protecciones laborales y de derechos civiles. En Rivera v. NIBCO, Inc., 364 F.3d 1057, 1065 (9th Cir. 2004), el Noveno Circuito explicó que la posibilidad de acciones de represalia

---

[84] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Colaboración con los empleadores en la contratación de refugiados 5 (2018) https://www.unhcr.org/5adde9904.pdf

[85] Human Rights Watch, "Al menos déjenlos trabajar", supra nota 17; Daniel Costa, supra nota 31.

[86] Human Rights Watch, "Al menos déjenlos trabajar", supra nota 17.

[87] Heckathorn, supra nota 34, pág. 18.

Machine Translated by Google

da como resultado que “la mayoría de los trabajadores indocumentados [se] muestren reacios a denunciar prácticas laborales abusivas o discriminatorias”. También ilustran este problema los hechos que llevaron a la decisión del Noveno Circuito en Arias v. Raimondo, 860 F.3d 1185, 1187, 1192 (9th Cir. 2017). En ese caso, El tribunal determinó que un empleador tomó represalias contra un empleado cuando el abogado del empleador Se puso en contacto con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) para que detuvieran al denunciante en una declaración programada en un caso relacionado con asuntos laborales.

Si los solicitantes de asilo temen ser denunciados porque no tienen autorización de trabajo, esto dificultará que las agencias estatales hagan cumplir los derechos civiles y las leyes laborales. De hecho, el estado de Delaware La Oficina de Control de la Industria de la Construcción prevé que probablemente enfrentará dificultades para llevar a cabo las investigaciones si los trabajadores reducen su cooperación por temor a ser descubiertos trabajando sin autorización. Además, sin autorización de trabajo, los solicitantes de asilo no se sentirán cómodos presentando solicitudes ante las agencias estatales, lo que significa que podrían sufrir prácticas laborales abusivas y discriminatorias durante un período prolongado. Muchas solicitudes podrían quedar obsoletas o prescribir antes de que los solicitantes de asilo se sientan lo suficientemente seguros como para presentarlas.

Dadas las altas tasas de explotación entre los solicitantes de asilo, supra Parte I. b., acciones— Normas como esta propuesta, que desalientan la denuncia oportuna de infracciones, interfieren con la capacidad de los Estados para hacer cumplir sus leyes y deben evitarse.

III. La norma propuesta viola la ley.

La regla propuesta viola la APA porque es arbitraria y caprichosa y no Contienen el análisis normativo exigido por la ley federal y las órdenes ejecutivas.

a. La regla propuesta viola la APA porque es arbitraria y caprichosa.

Según la APA, las agencias deben participar en una “toma de decisiones razonada”. Motor Vehicle Mfrs. Assn. of US, Inc. v. State Farm Mut. Automobile Ins. Co. (State Farm), 463 US 29, 52 (1983). Cuando una agencia modifica políticas de larga data, debe “demostrar que existen buenas razones para la nueva política” y debe proporcionar una “justificación detallada” para adoptar la política propuesta. FCC v. Fox Television Stations, 556 US 502, 515 (2009). Las agencias deben considerar “las ventajas y desventajas de la decisión de la agencia” antes de actuar.

Regents of Univ. of Cal. v. US Dep't of Homeland Sec., 279 F. Supp. 3d 1011, 1046 (ND Cal. 2018) (citando a Michigan v. EPA, 135 S. Ct. 2699, 2707 (2015)). Si una agencia no cumple con estos requisitos, la acción puede ser anulada por arbitraria y caprichosa. Véase Fox, 556 US en 537.
El Departamento no llevó a cabo una toma de decisiones razonada en este caso y, por lo tanto, la norma propuesta es arbitraria y caprichosa.

Inicialmente, el Departamento no consideró adecuadamente ninguno de los perjuicios para los solicitantes de asilo mencionados anteriormente, como el impacto en su salud mental y física. Tampoco se evaluaron ni se tuvieron en cuenta los perjuicios para los Estados, sus regímenes de aplicación de las leyes laborales y de derechos civiles, ni sus economías.

Machine Translated by Google

Además, el Departamento no proporcionó una justificación razonada para la Regla Propuesta, especialmente considerando que se trata de un cambio de política significativo. Todas las justificaciones del Departamento carecen de fundamento o se ven socavadas por los hechos. En primer lugar, el Departamento justifica la Regla Propuesta, en parte, por una supuesta preocupación por las solicitudes fraudulentas o las personas que presentan solicitudes de asilo simplemente para obtener permisos de trabajo. Véase, por ejemplo, 84 Fed. Reg. en 47,150 n.3, 47,160. Pero el marco regulatorio y legal actual, que incluye el período de espera de 150 días y el plazo de 30 días, se adoptó para descartar las solicitudes de asilo sin fundamento. Antes de 1994, los solicitantes de asilo podían solicitar autorización de trabajo junto con sus solicitudes de asilo. Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo o retención de la deportación y para autorización de empleo, 59 Fed. Reg. 14,779, 14,780 (30 de marzo de 1994). Preocupado por las personas que solicitan asilo únicamente para obtener un permiso de trabajo, en 1994, el INS propuso un período de espera de 150 días.

y con eso el plazo actual de 30 días. Ibíd. Al hacerlo, el INS declaró que 150 días era un "período más allá del cual no sería apropiado negar la autorización de trabajo a una persona cuya solicitud no ha sido adjudicada" y que dicha espera "reducirá la incidencia de solicitudes de asilo presentadas principalmente para obtener autorización de empleo". Ibíd. El INS adoptó el plazo de 30 días y finalmente concluyó que la mayoría de las solicitudes de asilo deberían adjudicarse dentro de los 60 días y "todos los solicitantes podrían tener autorización de trabajo después de 180 días" a menos que sus solicitudes de asilo fueran denegadas. Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo o retención de la deportación y para autorización de empleo, 59 Fed. Reg. 62,284, 62,290 (5 de diciembre de 1994).

En 1997, el Congreso implementó el período de espera legal de 180 días antes de la autorización de trabajo. puede otorgarse en casos de asilo. 8 USC § 1158(d)(2). Incluso después de este cambio, el INS mantuvo el plazo de 30 días, porque reconoció la importancia de garantizar que los solicitantes de asilo de buena fe puedan obtener autorización de trabajo lo más rápido posible. Inspección y expulsión acelerada de extranjeros; detención y expulsión de extranjeros; conducción de procedimientos de expulsión; procedimientos de asilo, 62 Fed. Reg. 10,312, 10,317-18 (6 de marzo de 1997). El Departamento no proporciona una explicación suficiente de por qué la justificación del INS para adoptar el esquema regulatorio actual ya no es aplicable.

Además, el Departamento intenta justificar el cambio normativo alegando que el plazo de 30 días no le da tiempo suficiente para examinar las solicitudes debido a un reciente aumento en las mismas. 84 Fed. Reg. en 47,155. Según el Departamento, "sería contrario a las misiones principales del USCIS y socavaría la integridad de los documentos emitidos si el USCIS redujera o eliminara los procedimientos de examen únicamente para cumplir con un plazo de 30 días establecido hace décadas". Este argumento no es convincente, ya que no hay evidencia de que el Departamento necesite eliminar o reducir el examen para cumplir con el plazo. Por ejemplo, en 2018, hubo más

Se han recibido más solicitudes de EAD relacionadas con el asilo que en la actualidad; sin embargo, el Departamento procesó más del 80 por ciento de las solicitudes en un plazo de 30 días y no eliminó ni redujo ninguna medida de verificación. Rosario contra USCIS, 2:15-cv-00813, (WD Wash.), ECF n.° 146-1 (6 de agosto de 2019). No hay evidencia de que, incluso con un alto número de solicitudes de asilo, el plazo de 30 días dé como resultado un aumento en la aprobación de solicitudes fraudulentas.

El Departamento sostiene además que la Regla Propuesta es necesaria porque un aumento

La escasez de solicitudes de asilo ha hecho insostenible el procesamiento de los permisos de trabajo relacionados con el asilo en un plazo de 30 días. Según el USCIS, ha redistribuido sus recursos de adjudicación para lograr el cumplimiento total, y sin la fecha límite podría destinar recursos a otras solicitudes. Este razonamiento falla por varias razones. Primero, el Departamento no ha presentado ninguna prueba.

Machine Translated by Google

ni evidencia de que un tiempo de procesamiento extendido ayude en este sentido, particularmente dado que los recursos deberán reasignarse a la adjudicación de las solicitudes de EAD en algún momento. En segundo lugar, si bien los datos de la agencia indican que ha habido un aumento sustancial en las solicitudes de EAD relacionadas con el asilo desde 2014, el número de solicitudes de EAD disminuyó un 9 por ciento entre 2017 y 2018,88 y se prevé que esta cifra disminuya aún más en 2019. Rosario v. USCIS, 2:15-cv-00813 (WD

Wash.), ECF No. 146-1 (6 de agosto de 2019) (que demuestra que el USCIS ha recibido 53.809 solicitudes de EAD menos en 2019 que en el mismo período de 2018).

El Departamento también justifica la Regla Propuesta al afirmar que es necesario ser coherente con una reglamentación EAD de 2017 que eliminó el plazo de adjudicación de 90 días para aquellos en categorías de visa e inmigración relacionadas con el trabajo. 84 Fed. Reg. en 47,149. La reglamentación de referencia se promulgó como parte de un cambio regulatorio más amplio para visas de inmigrante y no inmigrante relacionadas con el trabajo. Retención de trabajadores inmigrantes EB-1, EB-2 y EB-3 y mejoras del programa que afectan a los trabajadores no inmigrantes altamente calificados Regla final, 82 Fed. Reg. 82,398, 82,457 (Regla AC21 de 2017) ("la reglamentación EAD de 2017"). La justificación del Departamento no está bien razonada porque la reglamentación EAD de 2017 se puede distinguir fácilmente de la Regla Propuesta. La reglamentación EAD de 2017 se centró solo en la inmigración relacionada con el empleo y no abordó las solicitudes de inmigración basadas en razones humanitarias. Por lo tanto, ambas regulaciones afectan a poblaciones completamente diferentes y, como consecuencia, plantean preocupaciones distintas en materia de bienestar humano. Además, el impacto que la agencia anticipó para la regulación EAD de 2017 fue mucho menor que el que ahora anticipa para la Regla Propuesta. Al implementar la regulación de 2017, el Departamento creía que las demoras en la adjudicación de EAD serían poco frecuentes y se verían mitigadas por la disposición de prórroga automática para las solicitudes de renovación, lo que permitiría la reasignación de recursos en tales situaciones. 81 Fed. Reg. 82,407. Sin embargo, en este caso, el propio Departamento prevé que las adjudicaciones de EAD se retrasarán en general, estimando que 120,000 solicitantes por año esperarán más de 30 días. 84 Fed. Reg. en 47,165.

Finalmente, el Departamento no justifica adecuadamente por qué no puede implementar un plazo alternativo, como un plazo de 60 o 90 días, si se elimina el plazo de 30 días.
(aunque los Estados no admiten, sin ver ninguna propuesta de este tipo, que tal cambio sobreviviría a una revisión arbitraria y caprichosa). El Departamento proporciona una explicación superficial para negarse a implementar cualquier alternativa, afirmando que establecer un plazo "no proporcionaría al USCIS la certeza y flexibilidad que necesita para cumplir su misión principal". 84 Fed. Reg. en 47,167. Esta declaración contradice otras declaraciones del Departamento en el registro. Por ejemplo, la declaración de impacto económico estima el costo de la Regla Propuesta bajo el supuesto de que los permisos de trabajo se adjudicarán dentro de 60 o 90 días. Si el Departamento no puede afirmar que los EAD se procesarán dentro de un plazo establecido, entonces las propias estimaciones de costos del Departamento son incorrectas. Por otro lado, si estas estimaciones son correctas, entonces no está claro por qué el Departamento no puede adoptar los plazos que utilizó para calcularlas. Cabe destacar que la declaración de impacto económico no calcula los costos de implementar un plazo alternativo para demostrar que el Departamento ha elegido la alternativa menos onerosa. 84 Fed. Reg. a los 47.157.

[88] Defensor del Pueblo del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Informe Anual 2019, 72, https://tinyurl.com/DHSombudsman.

Machine Translated by Google

b. La regla propuesta no contiene un análisis adecuado de federalismo.
preocupaciones o el impacto fiscal de la propuesta

Existen varios requisitos que las agencias deben cumplir para garantizar que la economía
y el perjuicio fiscal se considera al promulgar una norma, especialmente cuando dicho perjuicio recae sobre los Estados.
Conforme a la Orden Ejecutiva 13.132, para las políticas que tienen "efectos directos sustanciales sobre los Estados", las agencias deben consultar con funcionarios estatales y locales "al inicio del proceso de elaboración de la propuesta de reglamentación" y realizar una declaración de impacto resumida sobre el federalismo antes de emitir una propuesta de reglamentación. Orden Ejecutiva n.° 13.132, 64 Fed. Reg. 43.255, 43.257 (10 de agosto de 1999).
La Ley de Reforma de Mandatos No Financiados también exige que las agencias preparen una declaración escrita, que incluya un análisis de costo-beneficio, para las normas propuestas y definitivas con "mandatos federales" que puedan generar gastos por parte de los gobiernos estatales, locales o tribales, en conjunto, o del sector privado, de $100 millones o más en un año. Pub. L. 104-4 § 205 (1995). Para dichas normas, la agencia debe identificar y considerar un número razonable de alternativas regulatorias y adoptar la alternativa más rentable y menos onerosa. Ibíd. La Orden Ejecutiva 12,866 exige que las agencias evalúen "todos los costos y beneficios" de una regulación propuesta y las alternativas disponibles.
Orden Ejecutiva N.° 12.866, 58 Fed. Reg. 51735 (1993). Si la agencia determina que se requiere regulación, debe "seleccionar… enfoques que maximicen los beneficios netos". Orden Ejecutiva N.° 13.563, 76 Fed. Reg. 3821 (21 de enero de 2011). El Departamento no cumplió con ninguno de estos requisitos.

Primero, el Departamento no realizó un análisis de federalismo adecuado según la Orden Ejecutiva 13,132. Como se describe supra Parte II, la Regla Propuesta resultará en costos adicionales para los programas de los Estados y una pérdida sustancial de ingresos. Sin embargo, el Departamento no analizó ninguno de estos daños, declarando sumariamente que la Regla Propuesta "no tiene suficientes implicaciones de federalismo como para justificar la preparación de una declaración de impacto resumida de federalismo". 84 Fed. Reg. en 47,160, 47,169. Además, a pesar de los claros intereses de los Estados en sus ingresos, el Departamento no consultó con los Estados. Significativamente, esto entra en conflicto con la práctica anterior del INS al promulgar regulaciones relacionadas con permisos de trabajo.
Cuando el INS propuso una regulación sobre la implementación de un sistema de verificación de empleo, aunque la regulación no requería que los estados adoptaran el sistema, la agencia aún buscó la opinión de los Estados. Véase, por ejemplo, 52 Fed.
Reglamento 16,216, 16,218 (1 de mayo de 1987). El hecho de que el Departamento no analizara el impacto en los Estados ni consultara con ellos viola la Orden Ejecutiva 13,132.

Además, a pesar de los gastos y costos que la Regla Propuesta tendrá tanto para el
En lo que respecta a los estados y al sector privado, el Departamento no proporcionó el análisis requerido por la Ley de Reforma de Mandatos No Financiados. De hecho, no hay indicios de que el Departamento haya considerado plenamente alternativas razonables a la Regla Propuesta, y de que esta sea la opción más rentable, especialmente a la luz de las pérdidas sustanciales en ingresos fiscales y contribuciones económicas.
que se derivará de ello.

Finalmente, en violación de la Orden Ejecutiva 12,866, el Departamento no evaluó todos los
costos asociados con la Regla Propuesta o proporcionar un análisis de las alternativas disponibles.
Si bien el Departamento reconoce que la norma propuesta resultará en cientos de millones de dólares en salarios perdidos, no aborda el impacto que esta pérdida tendría en las economías estatales y locales. Además, el Departamento sugiere superficialmente que los estados podrían enfrentar

Machine Translated by Google

"posible pérdida de ingresos fiscales". 84 Fed. Reg. en 47,160. Pero, la pérdida de ingresos para los Estados ocurrirá y no se tiene en cuenta en el análisis de costos y beneficios del Departamento.

IV. Conclusión

La norma propuesta tendrá consecuencias devastadoras para los solicitantes de asilo y sus familias, interferirá con la administración de leyes por parte de los estados y les transferirá los costos. Además de estos perjuicios, la norma propuesta violará la ley si se implementa. Por estas razones, instamos al Departamento a que retire la norma propuesta.

Atentamente,

GURBIR S. GREWAL
Fiscal General de Nueva Jersey

XAVIER BECERRA
Fiscal General de California

PHIL WEISER
Fiscal General de Colorado

WILLIAM TONG
Fiscal General de Connecticut

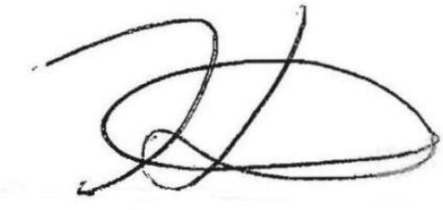

KARL A. RACINE
Fiscal General del Distrito de Columbia

KATHLEEN JENNINGS
Fiscal General de Delaware

Machine Translated by Google

CLARE E. CONNORS
Hawaii Attorney General

KWAME RAOUL
Illinois Attorney General

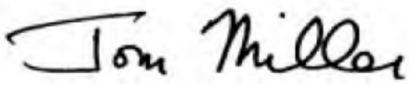

TOM MILLER
Iowa Attorney General

MAURA T. HEALY
Massachusetts Attorney General

DANA NESSEL
Michigan Attorney General

KEITH ELLISON
Minnesota Attorney General

AARON D. FORD
Nevada Attorney General

HECTOR BALDERAS
New Mexico Attorney General

LETITIA JAMES
New York Attorney General

ELLEN F. ROSENBLUM
Oregon Attorney General

Machine Translated by Google

THOMAS J. DONOVAN, JR.
Fiscal General de Vermont

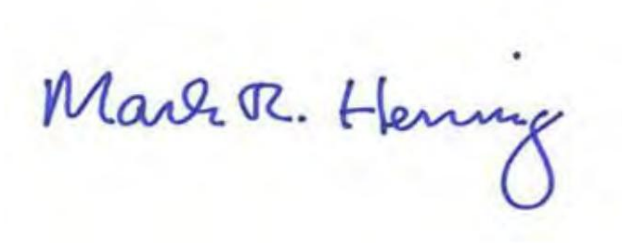

MARK R. HERRING Fiscal
General de Virginia

BOB FERGUSON
Fiscal General del Estado de Washington

Machine Translated by Google

10 de octubre de 2019

Presentado a través del Portal Federal de Reglamentación Electrónica: http://www.regulations.gov.

Funcionario de la oficina de OMB/USCIS

Re: Expediente del DHS n.° USCIS-2018-0001 - Comentario público presentado en oposición a la norma propuesta "Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo", presentado el 09/09/2019; Número de documento FR 2019-19125; Cita del documento 84 FR 47148, páginas 47148-47170.

Estimado/a responsable de oficina:

Escribo en nombre de Upwardly Global en oposición a la norma propuesta por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), "Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo", Expediente n.° del DHS.
USCIS-2018-0001 (la "NPRM"), publicada en el Registro Federal el 9 de septiembre de 2019. Presentamos estos comentarios antes de la fecha límite del 8 de noviembre de 2019.

Upwardly Global es una organización nacional sin fines de lucro comprometida con la creación de una fuerza laboral inclusiva y preparada para el futuro que aproveche las habilidades de los profesionales inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y asilados. Desde nuestra fundación en 2000, hemos apoyado a más de 15,000 recién llegados con autorización de trabajo y educación universitaria, incluidos los solicitantes de asilo, con
Ofrecemos programas de orientación laboral, creación de redes de contactos y desarrollo de habilidades, garantizando que puedan aportar plenamente su formación, habilidades y experiencia al mercado laboral estadounidense. Nuestra amplia experiencia en la asistencia a solicitantes de asilo y personas asiladas que han obtenido autorización de trabajo nos permite comprender, en su esencia, la importancia de que obtengan dicha autorización lo antes posible para facilitar su integración en Estados Unidos y alcanzar la autosuficiencia.

Upwardly Global está profundamente preocupada por el plan descrito en la NPRM del DHS para eliminar una disposición reglamentaria de procesamiento de 30 días para las solicitudes de documentos de autorización de empleo (EAD) para solicitantes de asilo. Si bien el beneficio declarado de la NPRM es mejorar la capacidad del DHS para procesar una creciente acumulación de solicitudes

Machine Translated by Google

En cuanto a la protección de los solicitantes de asilo,1 Los datos de Upwardly Global ilustran que abordar el retraso negando la autosuficiencia a los solicitantes de asilo conlleva un importante costo humanitario y económico.

Upwardly Global sabe de primera mano que los solicitantes de asilo tienen mucho que ofrecer al mercado laboral estadounidense. Solo desde 2017, nuestra organización se enorgullece de haber ayudado a más de 300 solicitantes de asilo en todo el país a reconstruir sus carreras en sectores de alta demanda, como informática, ingeniería y atención médica, cubriendo importantes carencias de personal cualificado en Estados Unidos mientras buscan protección humanitaria en el país. En conjunto, el grupo de solicitantes de asilo de Upwardly Global gana más de 17 millones de dólares anuales (un salario medio de casi 55.000 dólares cada uno), contribuyendo con aproximadamente 1,5 millones de dólares anuales en impuestos federales e impulsando las economías locales con el gasto de los consumidores.

Los casos de éxito recientes ilustran el potencial y las promesas que los solicitantes de asilo aportan a nuestra economía, entre ellos:

- Un científico de Eritrea. Con autorización de trabajo y apoyo de Upwardly Global, ahora trabaja en el sector de la bioinformación en Maryland, ganando $50,000 al año. • Una educadora de Siria. Después de recibir su EAD, consiguió un puesto como profesora de química en una escuela de Tennessee y ahora gana $40,000 al año. • Un médico de Irak. Con un EAD y asistencia de Upwardly Global, es residente de medicina interna en un hospital del área de Nueva York, ganando más de $70,000 al año. • Un profesional de finanzas de El Salvador. Después de recibir su EAD, se inscribió en el programa de Upwardly Global y ahora trabaja como contador para una organización sin fines de lucro en el Área de la Bahía, ganando $60,000 al año.

- Una profesional de ventas originaria de Siria. Tras obtener su permiso de trabajo (EAD), ahora aporta su talento a la industria farmacéutica en California con un salario de 165.000 dólares.

En su NPRM, el DHS reconoce que las demoras en el procesamiento de EAD obstaculizarían las contribuciones económicas de futuras cohortes de solicitantes de asilo, lo que resultaría en pérdida de salarios, impactos en los ingresos fiscales y costos para los empleadores. Upwardly Global cree que el DHS subestima el alcance de las contribuciones de los solicitantes de asilo a nuestra fuerza laboral y que

---

[1] A Upwardly Global le preocupa que USCIS tenga recursos disponibles para abordar el retraso, pero no los tiene. No se está utilizando como tal. Por ejemplo, han surgido informes de que la dirección del USCIS ha solicitado a su personal que dedique su tiempo como voluntario para apoyar otras áreas de las operaciones del DHS, incluida la administración del programa "Permanecer en México" en las oficinas de campo del ICE. Estas solicitudes, que desvían innecesariamente los recursos de la agencia de su labor principal de procesar las solicitudes de asilo y EAD, deberían suspenderse antes de que la agencia considere los cambios descritos en la NPRM.

Machine Translated by Google

Es probable que los costos económicos y humanitarios de la NPRM sean mayores de lo estimado. Nuestras preocupaciones específicas incluyen las siguientes:

1. El DHS subestima las contribuciones económicas de los solicitantes de asilo al estimar los efectos de la NPRM en los salarios y los impuestos. Según las propias estimaciones del DHS, el cambio propuesto en la normativa podría resultar en una pérdida de compensación anual de entre 255,88 y 774,76 millones de dólares para los solicitantes de asilo, vinculada a pérdidas fiscales de entre 39,15 y 118,54 millones de dólares anuales. Las estimaciones de la NPRM se basaron en un salario mínimo "vigente" de 8,25 dólares para calcular el límite inferior y en un salario promedio nacional de 24,98 dólares para calcular el límite superior. La NPRM también se basó en la idea de que los titulares de EAD "no habrían estado mucho tiempo en la fuerza laboral y, por lo tanto, no se esperaría que ganaran salarios relativamente altos".

   Sin embargo, los datos de Upwardly Global cuestionan estas ideas. Todos los participantes de nuestro programa llegan a EE. UU. con títulos universitarios o certificaciones técnicas de sus países de origen; la mitad aporta experiencia en campos STEM, salud o finanzas. Los salarios superiores al promedio que perciben tras obtener el EAD ilustran la importancia que los empleadores estadounidenses otorgan a sus habilidades y experiencia. Los solicitantes de asilo que han completado el programa de Upwardly Global ganan un promedio de 54.875 dólares anuales, significativamente superior al salario medio nacional anual de 51.960 dólares. Varios exalumnos del programa obtuvieron salarios de seis cifras. Es probable que las estimaciones del DHS sobre el impacto de la NPRM en salarios e impuestos sean bajas.

   Además, el DHS afirma que la implementación de la NPRM generará ahorros generales para la agencia, al reducir la cantidad de personal necesario para procesar las solicitudes de EAD. Estos ahorros de personal justifican, aparentemente, los efectos negativos de la norma propuesta sobre los salarios y los ingresos fiscales. Sin embargo, el DHS no ha estimado los costos de personal. Las estimaciones económicas y la justificación de la NPRM requieren un análisis más profundo.

2. La carga para los empleadores estadounidenses será mayor que la descrita en la NPRM. Además de la pérdida de salarios e ingresos fiscales, la NPRM reconoce que los cambios en el procesamiento de los EAD generarían costos adicionales para las empresas que contratan solicitantes de asilo, en forma de costos de reclutamiento y pérdida de ganancias. Para abordar estos costos, la norma parte de la premisa de que los empleadores podrán encontrar un "sustituto razonable" para la mano de obra que habrían proporcionado los solicitantes de asilo.

   Sin embargo, la experiencia de Upwardly Global trabajando con 50 empleadores en todo el país sugiere que los solicitantes de asilo a menudo ocupan puestos de trabajo difíciles de cubrir en los EE. UU.

Machine Translated by Google

fuerza laboral. La mitad de los participantes de nuestro programa, incluidos los solicitantes de asilo, llegan a los EE. UU. con experiencia en los campos de STEM y atención médica, industrias con escasez de trabajadores bien documentada en los EE. UU.

3. La norma tendrá consecuencias imprevistas para nuestras comunidades. El cambio propuesto conlleva importantes costos humanitarios. Según el sistema actual, los solicitantes de asilo deben esperar 150 días antes de solicitar un EAD.
   El período de espera actual de cinco meses para que los solicitantes de asilo puedan trabajar los coloca en Situaciones vulnerables, como la falta de vivienda, el hambre y el acceso limitado a la atención médica. La norma propuesta eliminaría el requisito actual de que el USCIS procese las solicitudes de EAD en un plazo de 30 días, lo que significa que los solicitantes de asilo podrían esperar más de seis meses antes de poder solicitar empleo. Incluso ahora, con las directrices vigentes, la agencia no cumple con el plazo de 30 días en más de la mitad de los casos.

Ante las preocupaciones mencionadas, instamos al DHS a que retire esta norma propuesta y, en su lugar, mantenga el plazo de 30 días para la tramitación del EAD o, alternativamente, permita que los solicitantes de asilo soliciten un EAD simultáneamente con su solicitud de asilo. Upwardly Global exige al gobierno que implemente políticas que faciliten el acceso ordenado a la protección humanitaria y que permitan a los solicitantes de asilo mantenerse económicamente mientras sus casos están pendientes. Instamos al USCIS a que promueva políticas que reconozcan la contribución de los solicitantes de asilo a nuestra economía y que faciliten su plena integración en el mercado laboral.

Atentamente,

Jina Krause-Vilmar

Presidente y Director Ejecutivo

Hacia el ascenso global

Machine Translated by Google

APÉNDICE C

Comentarios seleccionados sobre la solicitud de asilo, la entrevista y la autorización de empleo para los solicitantes, 84 Fed. Reg. 62374 (14 de noviembre de 2019)

Machine Translated by Google

AMERICANBARASSOCIATION

Judy Perry Martinez
President
321 N. Clark Street, Chicago, IL 60654-7598
T 312.988.5109 • F 312.988.5100
abapresident@americanbar.org
americanbar.org

13 de enero de 2020

Sra. Samantha Deshommes
Jefe de la División de Coordinación Regulatoria, Oficina de Política y Estrategia, Servicios
de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos,
Departamento de Seguridad Nacional
20 Massachusetts Ave., NW
Washington, DC 20529

RE: Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes, 84 Fed.
Reg. 62374 (14 de noviembre de 2019); Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011.

Estimado Jefe Deshommes:

La Asociación de Abogados Estadounidenses ("ABA") presenta los siguientes comentarios en respuesta al Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011, el Aviso de propuesta de reglamentación sobre la solicitud de asilo, la entrevista y la autorización de empleo para los solicitantes, 84 Fed. Reg. 62374 (14 de noviembre de 2019) (en adelante, la "Regla Propuesta").

La ABA es la mayor asociación voluntaria de abogados y profesionales del derecho del mundo. La ABA trabaja para mejorar la administración de justicia, promueve programas que apoyan a abogados y jueces en su labor, acredita facultades de derecho y se esfuerza por fomentar la comprensión pública mundial de la importancia del estado de derecho. La Comisión de Inmigración de la ABA ofrece formación continua a la comunidad jurídica, jueces y al público en general, y desarrolla y apoya programas de representación legal gratuita e información jurídica.

La ABA ha apoyado desde hace tiempo el establecimiento de leyes, políticas y prácticas que garanticen un acceso óptimo a la protección jurídica para refugiados, solicitantes de asilo, víctimas de tortura y otras personas que merecen refugio humanitario. Por lo tanto, nos preocupa la propuesta de reglamento, que impone limitaciones indebidamente restrictivas e inflexibles a quienes buscan asilo, así como obstáculos para la autosuficiencia de quienes ejercen su derecho legal a solicitar protección.

En primer lugar, la ABA está preocupada por los propósitos que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha esgrimido para proponer estos cambios normativos. Según el DHS, los objetivos de la norma propuesta son «reducir los incentivos para que los no ciudadanos presenten solicitudes de asilo frívolas, fraudulentas o sin fundamento» y «desincentivar la entrada ilegal a Estados Unidos».[1] El DHS afirma haber realizado una evaluación que indica que «muchas solicitudes de asilo parecen provenir de extranjeros que huyen de la violencia criminal generalizada y de situaciones económicas precarias en sus países de origen, en lugar de los cinco motivos protegidos para solicitar asilo ».

[1] 84 Fed. Reg. en 62383.

Machine Translated by Google

o tortura[.]”2 Sin embargo, el DHS no ha proporcionado al público acceso a ninguna de las pruebas que afirma respaldan esta declaración.3 La Ley de Inmigración y Nacionalidad (“INA”) y sus reglamentos de aplicación ya disuaden la presentación de solicitudes de asilo frívolas,4 y no hay pruebas de que sean necesarias medidas adicionales. Tampoco ha presentado el DHS ninguna prueba de que las medidas que propone aborden tales preocupaciones. Al justificar la Regla Propuesta, el DHS también confunde las solicitudes de asilo frívolas o fraudulentas con las solicitudes que en última instancia pueden ser consideradas sin mérito. El lenguaje de 8 CFR § 208.20 deja claro que no son lo mismo. La Asociación de Abogados Estadounidenses presenta respetuosamente que no es apropiado que el DHS intente utilizar su autoridad regulatoria para reducir los incentivos para que los no ciudadanos ejerzan su derecho legal a presentar solicitudes de asilo de buena fe , incluso si no todas dichas solicitudes tienen éxito.

La ABA también está preocupada por varias disposiciones específicas de la Regla Propuesta, como se analiza a continuación.

Los solicitantes deben esperar a que el USCIS considere que el formulario I-589 está completo y debidamente presentado.

En primer lugar, la ABA tiene inquietudes sobre la propuesta del DHS de eliminar el texto del 8 CFR § 208.3 que establece que el Formulario I-589, Solicitud de Asilo y de Retención de la Deportación, se considerará completo y debidamente presentado si el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) no lo devuelve al solicitante en un plazo de 30 días. Dado que la ABA apoya políticas y prácticas que garantizan un amplio acceso a la protección legal para los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura, creemos que el DHS no debería adoptar estándares indebidamente restrictivos o inflexibles para aceptar un formulario I-589 como completo y debidamente presentado. El texto actual del artículo 208.3 logra el equilibrio adecuado al crear una presunción de completitud que resulta apropiada dado que el asilo es una forma de alivio humanitario. Además, los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura son particularmente vulnerables y ya enfrentan numerosas barreras para presentar solicitudes exitosas, incluyendo los efectos persistentes del trauma, las barreras lingüísticas y la falta de conocimiento sobre las complejidades de la ley de inmigración. La ABA está preocupada de que exigir al USCIS que confirme que el formulario I-589 se ha presentado correctamente dé lugar al rechazo de más formularios I-589 por razones relativamente menores, así como a retrasos adicionales en la resolución de las solicitudes de reparación.

La ABA también está preocupada de que las revisiones propuestas a la sección 208.3 puedan hacer que los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura pierdan el plazo de un año para presentar el Formulario I-589, según lo dispuesto en la sección 208(a)(2)(D) de la INA. Según las nuevas regulaciones propuestas, los solicitantes pueden Presentan sus formularios I-589 antes de la fecha límite de un año y luego reciben una notificación meses después. (y después del plazo de un año) diciendo que su solicitud ha sido rechazada. Si un solicitante de asilo o víctima de tortura no puede volver a presentar su solicitud a tiempo para cumplir con el plazo de un año, o si el plazo de un año ya ha vencido, ¿determinará el USCIS que el solicitante no ha cumplido con el plazo? La ABA se ha opuesto durante mucho tiempo al plazo de presentación de un año precisamente porque impone limitaciones indebidamente inflexibles a los solicitantes de asilo vulnerables y no es un medio eficaz para controlar cualquier supuesto “abuso” del sistema de asilo.

---

[2] Ibíd. en 62388. 3

Ibíd. en 62388 n.66.

[4] Véase 8 USC § 1158(d)(6), 8 CFR § 208.20.

[5] Véase 84 Fed. Reg. en 62390.

Machine Translated by Google

Las revisiones propuestas al artículo 208.3 generan riesgos adicionales, ya que los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura podrían no cumplir con el plazo restrictivo de un año. Por este motivo, la ABA solicita al DHS que abandone este aspecto de la propuesta de reglamento.

Si el USCIS procede con esta enmienda, debería establecer medidas de protección para garantizar que los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura no pierdan el plazo de un año. Una posibilidad sería crear un período de suspensión del plazo, de modo que cualquier solicitante que reciba una notificación de rechazo tenga 90 días a partir de la fecha de la notificación, o el tiempo que le haya tomado al USCIS revisar la solicitud para verificar que esté completa y correctamente presentada (el que sea mayor), para volver a presentarla. Esto les daría a los solicitantes de asilo y a las víctimas de tortura tiempo suficiente después de recibir una notificación de rechazo para presentar una solicitud completa y debidamente presentada que se consideraría oportuna para efectos del plazo de un año.

Restricciones al acceso a la autorización de empleo

La ABA también tiene inquietudes con respecto a varias disposiciones de la Regla Propuesta que limitan la elegibilidad o el acceso a la autorización de empleo para los solicitantes I-589. Estados Unidos es parte del Protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados, que incorpora los Artículos 2-Artículo 34 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Los artículos 17 a 19 de la Convención de 1951 tratan sobre el empleo remunerado. El artículo 17 exige a los Estados contratantes que "otorgen a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio el trato más favorable que se concede a los nacionales de un país extranjero en las mismas circunstancias, en lo que respecta al derecho a participar en un empleo remunerado" y el artículo 18 exige a los Estados contratantes que "otorgen a un refugiado que se encuentre legalmente en su territorio un trato lo más favorable posible y, en ningún caso, menos favorable que el que se concede a los extranjeros en general en las mismas circunstancias, en lo que respecta al derecho a dedicarse por cuenta propia a" diversas formas de trabajo por cuenta propia.[6]

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha reconocido que la capacidad de participar en un "trabajo decente", para los refugiados y solicitantes de asilo en particular, "puede ser crucial para su supervivencia y autosuficiencia".7 ACNUR interpreta una frase como "legalmente en" en El artículo 18 de la Convención abarca tanto a los refugiados reconocidos como a los solicitantes de asilo admitidos en los procedimientos nacionales de asilo. Y el ACNUR ha adoptado la postura de que, si bien el derecho de los solicitantes de asilo al autoempleo puede retrasarse «durante un período limitado, por ejemplo, para prevenir el fraude o para garantizar la autenticidad de la solicitud de asilo, no puede privarse de él a largo plazo debido a las demoras gubernamentales en los procedimientos de asilo». El ACNUR también observa que los solicitantes de asilo que no pueden trabajar legalmente «probablemente se vean obligados a buscar empleo en condiciones no reguladas, peligrosas, degradantes y de explotación».[1]

6 Protocolo relativo al estatuto de los refugiados, art. I, 31 de enero de 1967, 19 UST 6223.

7 ACNUR, Dictamen de expertos del ACNUR sobre cuestiones relativas al derecho al trabajo de los refugiados y solicitantes de asilo en el caso de [Asociación Somalí Sudafricana contra Departamento de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de Limpopo] ante el Tribunal Superior de Gauteng Norte, Pretoria, Sudáfrica 2 (14 de marzo de 2013), https://www.refworld.org/docid/5215d0734.html ("Dictamen de expertos del ACNUR")].

8 Ibíd., pág. 4.

9 Id.

10 Ídem.

Machine Translated by Google

Muchos de los cambios en la propuesta de reglamento con respecto a la elegibilidad para la autorización de empleo son incompatibles con los principios expresados por el ACNUR en cuanto al acceso al empleo para los solicitantes de asilo. Además, restringen indebidamente la capacidad de los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura para ser autosuficientes mientras esperan la tramitación de sus solicitudes. Por estas razones, la ABA insta al DHS a que revoque las disposiciones propuestas que se analizan a continuación.

- La autorización de empleo para los solicitantes del formulario I-589 ahora será discrecional.

En primer lugar, la ABA está preocupada por la propuesta del DHS de añadir un nuevo texto reglamentario que haga discrecional la decisión de otorgar o no autorización de empleo a los solicitantes de asilo.¹¹ Si bien la sección 208(d)(2) de la INA no otorga a un solicitante de asilo autorización de empleo, dados los principios expuestos anteriormente, según la sección 208(d)(2), el USCIS debería ejercer su discreción a favor de otorgar autorización de empleo a los solicitantes del formulario I-589, salvo en circunstancias muy limitadas. Cualquier uso de dicha discreción para denegar autorización de empleo a los solicitantes de asilo sin justificación sustancial sería motivo de gran preocupación. La ABA insta al DHS a que deje claro en el lenguaje reglamentario que las solicitudes de autorización de empleo de los solicitantes de asilo se concederán de forma rutinaria a menos que el solicitante no cumpla con los requisitos reglamentarios.

- Los solicitantes de asilo tendrían que esperar más tiempo para obtener un empleo inicial. Autorización

La norma propuesta también extendería el período de espera que debe cumplir un solicitante de asilo antes de poder optar a la autorización de empleo, de 180 a 365 días naturales. Según el DHS, este período «se basó en un promedio de los tiempos de tramitación actuales de las solicitudes de asilo».[12] Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el ACNUR ha determinado explícitamente que los solicitantes de asilo no pueden ser privados indebidamente de la autorización de empleo debido a las demoras del gobierno. Además, esta privación se extenderá más allá de los 365 días posteriores a la presentación de la solicitud I-589, debido a las revisiones propuestas a la sección 208.3 mencionadas anteriormente. El plazo de 365 días no comenzaría a correr hasta que el USCIS acepte la solicitud,[13] y la Norma Propuesta no establece un plazo dentro del cual el USCIS deba revisar una solicitud presentada para determinar si está completa y debidamente presentada. Por lo tanto, es probable que la Norma Propuesta conlleve una privación prolongada de la autorización de empleo para los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura debido a los tiempos de procesamiento que determine el USCIS.

Si, como señala el DHS, uno de los propósitos que animan la Regla Propuesta es “aliviar algunas de las cargas administrativas” en la aceptación y adjudicación de solicitudes de asilo y solicitudes de autorización de empleo de solicitantes de asilo, así como “mejorar el sistema actual

[11] Véase 84 Fed. Reg. 62375, 62378; id. en 62424 (propuesta 8 CFR § 274a.13(a)(1)).
[12] Ibíd., pág. 62377.
[13] Ibíd. en 62421 (propuesta 8 CFR § 208.3(c)(3)) (“La recepción de una solicitud de asilo debidamente presentada dará inicio al período de 365 días después del cual el solicitante podrá presentar una solicitud de autorización de empleo de conformidad con § 208.7 y 8 CFR 274a.12 y 274a.13.”).

Machine Translated by Google

"Acumulación de solicitudes de asilo",14 la ABA sugiere que un curso de acción más prudente sería dotar al USCIS (así como a los tribunales de inmigración) de los recursos necesarios para adjudicar las decisiones sobre solicitudes de asilo y autorización de empleo de manera oportuna.15

Ampliar el plazo para la autorización inicial de empleo a 365 días tampoco está justificado. "para prevenir el fraude o para garantizar la autenticidad de la solicitud de asilo de un solicitante".16 La INA y sus reglamentos de aplicación ya contienen suficientes elementos disuasorios para la presentación de solicitudes frívolas y fraudulentas, y no hay evidencia de que aumentar el tiempo de espera de 180 días a más de 365 días actúe como un elemento disuasorio adicional. Además, la Regla Propuesta confunde las preocupaciones sobre las solicitudes de asilo frívolas y fraudulentas con las solicitudes que no son aprobadas. No se trata de lo mismo, y no es apropiado que el DHS imponga obstáculos a la autosuficiencia de los solicitantes de asilo para disuadir solicitudes legítimas que finalmente no prosperan. Por lo tanto, la ABA insta al DHS a retomar la normativa anterior que establecía que los solicitantes de asilo podían obtener una autorización de empleo 180 días después de presentar el formulario I-589.

- Los solicitantes de asilo que ingresen por un puerto de entrada distinto al legal serían No cumple los requisitos para obtener la autorización de trabajo.

Según la Regla Propuesta, un solicitante de asilo no sería elegible para la autorización de empleo si entró o intentó entrar a los Estados Unidos por un puerto de entrada distinto a uno legal, con ciertas excepciones limitadas.17 Este aspecto de la Regla Propuesta tiene como objetivo desalentar la entrada ilegal18; sin embargo, la sección 208(1) de la INA establece claramente que cualquier no ciudadano que esté físicamente presente en los Estados Unidos, o que llegue a los Estados Unidos (ya sea o no a un puerto de llegada designado) puede solicitar asilo, independientemente de su 19 estatus.

Este lenguaje legal claro reconoce la realidad para muchos solicitantes de asilo que huyen persecución: con frecuencia no pueden obtener la documentación que les permita entrar legalmente al país de protección, precisamente porque temen ser perseguidos por el mismo actor que tendría que expedirles documentos de viaje, el gobierno del país del que proceden.

---

[14] Ibíd., pág. 62383.

[15] Véase, por ejemplo, Migration Policy Institute, From Control to Crisis: Changing Trends and Policies Reshaping US-Control fronterizo de México 2 (2019), https://www.migrationpolicy.org/research/changing-trends-policies-reshaping-us-mexico-border-enforcement ("En lugar de restringir la elegibilidad y el acceso al procesamiento de asilo, las nuevas estrategias y la inversión de recursos que permitan al sistema de asilo manejar su creciente carga de casos representan la necesidad de primer orden.").

[16] Opinión de expertos del ACNUR en el punto 4.

[17] Véase 84 Fed. Reg. en 62422 (propuesta 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(G)).

[18] Ibíd., pág. 62383.

[19] Numerosos tribunales reconocieron este claro mandato legal al anular o suspender una norma final provisional del 8 de noviembre de 2018 emitida conjuntamente por el DHS y el Departamento de Justicia (DOJ) que pretendía prohibir que los migrantes recibieran asilo si estaban sujetos a una Proclamación Presidencial que suspendía la entrada de personas que cruzaban a los Estados Unidos desde México, excepto en los puertos de entrada designados. OA v. Trump, Acción Civil No. 18-2718 (RDM), Acción Civil No. 18-2838 (RDM), 404 F.Supp.3d 109 (DDC 2019); East Bay Sanctuary Covenant, et al. v. Trump, et al., 354 F.Supp.3d 1094 (ND Cal. 2018). El 21 de diciembre de 2018, la Corte Suprema denegó la solicitud del gobierno de una suspensión en espera de la apelación de la orden anterior del tribunal de distrito del 19 de noviembre de 2018 que otorgaba una orden de restricción temporal en East Bay Sanctuary. Véase Trump v. East Bay Sanctuary Covenant, 139 S.Ct. 782 (2018).

Machine Translated by Google

han huido. Dada esta realidad, es excesivamente punitivo que el DHS restrinja la elegibilidad de los solicitantes de asilo para obtener autorización de empleo en función de su forma de entrada al país.

Este aspecto de la Regla Propuesta también es indebidamente restrictivo dado que el DHS actualmente emplea una política de "medición" en la frontera sur, mediante la cual la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza ("CBP") limita el número de personas que pueden solicitar ser inspeccionadas y pedir asilo en un puerto de entrada durante un período de tiempo determinado. Esta práctica ha rechazado a muchos solicitantes de asilo en la frontera sur y ha obligado a miles de personas a esperar meses en México para su...

oportunidad de presentar solicitudes de protección.20 La propia Oficina del Inspector General del DHS descubrió que la "medición" probablemente ha llevado a más personas no ciudadanas que de otro modo intentarían entrar legalmente en la frontera sur a cruzar ilegalmente entre los puertos de entrada.21

Finalmente, si bien este aspecto de la Regla Propuesta contiene una excepción por "causa justificada", las circunstancias que califican como causa justificada son increíblemente limitadas.22 No incluyen, por ejemplo, ser rechazado en la frontera bajo la política de control del gobierno. Además, según la Regla Propuesta, el funcionario que evalúa la solicitud de autorización de empleo
determinaría si el solicitante ha demostrado "causa justificada" caso por caso. Esto no solo puede retrasar aún más el procesamiento de las solicitudes de autorización de empleo, sino que el DHS no establece cómo un no ciudadano podría demostrar "causa justificada" para la entrada ilegal. Por ejemplo, ¿cómo puede un no ciudadano probar, a satisfacción de un adjudicador del USCIS, que estaba "huyendo de un peligro grave inminente"23 en el momento de su entrada ilegal?

Dado que cualquier persona que no sea ciudadana en los Estados Unidos tiene el derecho legal de solicitar asilo independientemente de su forma de entrada, no existe una base válida para denegar la autorización de empleo a los solicitantes de asilo que ingresaron a los Estados Unidos en función de su forma de entrada. El DHS debería revocar esta parte de la propuesta de reglamento.

- Los solicitantes de asilo no serían elegibles por no cumplir con el requisito de un año. Fecha límite

Como se ha comentado anteriormente, la ABA se ha opuesto durante mucho tiempo al plazo de un año para presentar una solicitud de asilo porque impone limitaciones indebidamente inflexibles a los solicitantes de asilo vulnerables y no es un medio eficaz para controlar cualquier supuesto "abuso" del sistema de asilo.
Por lo tanto, la ABA se opone al esfuerzo del DHS, en la Regla Propuesta, de restringir la elegibilidad para la autorización de empleo en función de no presentar una solicitud de asilo dentro de un año de la última llegada de una persona a los Estados Unidos.24 Los solicitantes de asilo de buena fe a menudo tienen razones legítimas para no presentar una solicitud de asilo poco después de su llegada, entre ellas: trauma persistente, falta de una estructura de apoyo existente, una barrera lingüística, ajuste cultural,

20 La ABA ha expresado su oposición a políticas como los Protocolos de Protección de Migrantes y los procedimientos de "medición", que presentan obstáculos significativos, en algunos casos insuperables, para las personas que buscan asilo en los EE. UU., véase DHS Off. of Inspector

21 Gen., OIG-18-84, Revisión especial: observaciones iniciales sobre cuestiones de separación familiar bajo la política de tolerancia cero 7 (27 de septiembre de 2018).

22 84 Fed. Reg. en 62392.

23 Identificación.

24 84 Fed. Reg. en 62389-90; id. en 62422 (propuesta 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(F)).

Machine Translated by Google

y la dificultad para encontrar representación legal asequible. El DHS tampoco ha presentado ninguna prueba de que la imposición de plazos arbitrarios, como el de un año, disuada las solicitudes frívolas o fraudulentas. De hecho, esta opinión es incompatible con la postura del DHS de que muchas personas presentan solicitudes de asilo frívolas poco después de su llegada a Estados Unidos para obtener autorización de empleo. Por lo tanto, el DHS debería revocar este aspecto de la norma propuesta.

- Cierta conducta delictiva impediría obtener una autorización de empleo.

La norma propuesta también hace que los solicitantes de asilo no sean elegibles para la autorización de empleo si han sido condenados por una amplia gama de delitos penales, incluidos algunos delitos cometidos fuera de los Estados Unidos.25 Según las regulaciones vigentes, solo un solicitante de asilo que sea un "delincuente grave" no es elegible para la autorización de empleo por antecedentes penales.26 Si bien la ABA es consciente de las legítimas preocupaciones de seguridad pública del DHS, dado nuestro apoyo al amplio acceso a la protección legal para los solicitantes de asilo y las víctimas de tortura, nos preocupa la amplia gama de condenas penales (algunas relativamente menores) que harían que los solicitantes de asilo no sean elegibles para la autorización de empleo. Agregar estas nuevas disposiciones a las regulaciones también retrasará aún más el procesamiento de las solicitudes de autorización de empleo, ya que los adjudicadores del USCIS deberán revisar los registros de condenas para determinar si hacen que el solicitante no sea elegible para la autorización de trabajo.

También resulta preocupante que la Regla Propuesta se aplique a condenas anteriores a su fecha de entrada en vigor.27 La ABA se ha opuesto durante mucho tiempo a las disposiciones retroactivas en las leyes de inmigración que imponen cargas o reducen los beneficios disponibles para los no ciudadanos, privándolos de la posibilidad de tener en cuenta dichas disposiciones al tomar decisiones o al moldear su conducta. Los solicitantes de asilo afectados por la Regla Propuesta no habrían podido considerar las disposiciones propuestas cuando, por ejemplo, decidieron si declararse culpables de un cargo menor en el pasado que, según la Regla Propuesta, ahora los haría inelegibles para obtener un permiso de trabajo.

Además, la ABA está significativamente preocupada por el hecho de que la Regla Propuesta otorga a los adjudicadores del USCIS la discreción de denegar la autorización de empleo basándose en arrestos no resueltos o cargos pendientes por varios tipos de delitos, incluidos delitos penales extranjeros no políticos, delitos de violencia doméstica, delitos contra un niño, delitos de sustancias controladas y delitos por conducir u operar un vehículo motorizado bajo la influencia del alcohol o las drogas.28 La ABA se opone a cualquier esfuerzo por reducir los beneficios de inmigración disponibles para las personas basándose únicamente en Acusaciones de conducta delictiva. Según la ley estadounidense, es un principio fundamental que las personas tienen derecho a defenderse de cargos penales y son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad ante un tribunal. Los funcionarios del USCIS no deberían tener la facultad de denegar la autorización de empleo basándose en acusaciones que no hayan sido probadas ante un tribunal.

[25] Ibíd. en 62422 (propuesta 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(A)-(D)).

[26] 8 CFR 208.7(a)(1)).

[27] Ibíd. (propuesta 8 CFR § 208.7(a)(1)(iv)) (que establece que los párrafos (a)(1)(iii)(A)-(D) se aplican a las solicitudes que se presentaron “antes de y permanecen pendientes en [fecha de entrada en vigor de la norma final]”.).

[28] Véase id. en 62422 (propuesta 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(C)-(D)).

Machine Translated by Google

Por las razones expuestas, el DHS debería revocar esta parte de la Norma Propuesta. Si el DHS no lo hace, debería enmendar la Norma Propuesta para dejar claro que la elegibilidad de los solicitantes de asilo para la autorización de empleo solo se limitará en casos de condenas penales por delitos particularmente graves que ocurran después de la fecha de entrada en vigor de la Norma Propuesta.29

- La autorización de empleo ya no estaría disponible durante el período judicial. Revisar

La ABA también se opone a la Regla Propuesta porque modificaría las regulaciones existentes para prohibir la elegibilidad para la autorización de trabajo durante cualquier período de revisión judicial de la denegación de una solicitud de asilo.30 El DHS afirma que este cambio "es necesario para garantizar que [los no ciudadanos] que no hayan logrado demostrar su elegibilidad para el asilo durante dos o tres niveles de revisión administrativa no abusen de los procesos de apelación para mantener su autorización de empleo".31 La ABA ha insistido durante mucho tiempo en que todos los no ciudadanos deben tener acceso al debido proceso legal en la tramitación de sus solicitudes y peticiones de inmigración, así como en sus audiencias o apelaciones. Dicho debido proceso debe incluir una revisión significativa en los tribunales federales donde esté en juego la deportación. Por lo tanto, la ABA se opone a cualquier disposición reglamentaria que busque de alguna manera desalentar a los solicitantes de asilo de ejercer su derecho legal a solicitar la revisión judicial de decisiones adversas con respecto a su elegibilidad para el asilo u otra protección humanitaria.32

- La autorización de empleo ya no estaría disponible para los reclusos en libertad condicional que Han establecido un temor creíble de persecución.

Finalmente, en la Regla Propuesta, el DHS busca codificar su decisión política de que ciertos extranjeros que llegan y que han sido puestos en libertad condicional en los Estados Unidos después de establecer un temor creíble o razonable de persecución o tortura ya no son elegibles para la autorización de empleo.33 Este cambio es indebidamente restrictivo e innecesario. Las personas que han establecido un temor creíble o razonable de persecución o tortura tienen más probabilidades de poder establecer la elegibilidad para asilo y/o protección bajo la Convención contra la Tortura que aquellos que no lo han hecho, y los "extranjeros que llegan" son los no ciudadanos que intentan ingresar a los Estados Unidos en un puerto de entrada. Por lo tanto, la revisión propuesta no promueve ninguno de los dos objetivos principales declarados por el DHS para la Regla Propuesta: (1) reducir los incentivos para presentar solicitudes frívolas, fraudulentas o de otro modo no

29 Esto sería coherente con las directrices del ACNUR sobre lo que constituye un delito particularmente grave según la legislación vigente. Artículo 33(2) de la Convención, que establece una excepción al principio de devolución . Véase ACNUR, Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y Directrices sobre protección internacional en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativo a los Estados de Refugiados ¶¶ 154-55 (reeditado en febrero de 2019), https://www.unhcr.org/en-us/publications/legal/5ddfcdc47/handbook-procedures-criteria-determining-refugee-status-under-1951-convention html (que establece que un refugiado puede ser expulsado o devuelto a su país de origen en casos extremos si es condenado por un delito común particularmente grave en el país de refugio y constituye un peligro para la comunidad del país de refugio); ACNUR, Proyecto de Ley de Justicia Penal e Inmigración: Informe para la Cámara de los Comunes en Segunda Lectura, párrafos 7-11 (julio de 2010), https://www.unhcr.org/uk/576d237f7.pdf

(que describe lo que puede constituir un "delito particularmente grave").

30 84 Fed. Reg. en 62391; id. en 62422, 62423 (propuesta 8 CFR § 208.7(a)(1)(i), (b)(1)).

31 Ibíd., pág. 62391.

32 La ABA también señala que el DHS no ha proporcionado ninguna evidencia de que los solicitantes de asilo o las víctimas de tortura abusen sistemáticamente de los procesos de apelación para mantener su autorización de empleo, o de que el cambio propuesto vaya a reducir dicho abuso.

33 84 Fed. Reg. en 62391-92; id. en 62424 (propuesta 8 CFR § 208.a.12(c)(11)).

Machine Translated by Google

solicitudes de asilo meritorias o (2) desalentar la entrada ilegal. Además, el DHS ya está implementando esta política, por lo que codificarla en el marco normativo es innecesario. Hacerlo limitaría la capacidad de las futuras administraciones para alcanzar sus propios objetivos políticos, al requerir una enmienda al texto normativo para modificar la política actual. La ABA insta al DHS a reconsiderar este aspecto de la propuesta de reglamento.

Conclusión

La ABA ha insistido repetidamente en que nuestro gobierno debe abordar los desafíos migratorios que enfrenta Estados Unidos mediante medidas humanas, justas, eficaces y que respeten los principios del debido proceso, pilares fundamentales de nuestra Constitución. Las restricciones inflexibles al acceso al sistema de asilo y a la capacidad de los solicitantes de asilo para ser autosuficientes en Estados Unidos no contribuyen a estos objetivos. Por lo tanto, instamos al DHS a que revoque las disposiciones de la propuesta de reglamento antes mencionada.

Gracias por considerar nuestros puntos de vista. Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, comuníquese con Kristi Gaines en la Oficina de Asuntos Gubernamentales de la ABA al 202-662-1763 o kristi.gaines@americanbar.org.

Atentamente,

Judy Perry Martínez
Presidente

Machine Translated by Google

AFL-CIO

AMERICA'S UNIONS

American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations

815 16th St., NW
Washington, DC 20006

202-637-5000

aflcio.org

EXECUTIVE COUNCIL

RICHARD L. TRUMKA
PRESIDENT

ELIZABETH H. SHULER
SECRETARY-TREASURER

TEFERE A. GEBRE
EXECUTIVE VICE PRESIDENT

Michael Sacco
Robert A. Scardelletti
Harold Schaitberger
Clyde Rivers
Cecil Roberts
Leo W. Gerard
Gregory J. Junemann
Fred Redmond
Matthew Loeb
Randi Weingarten
Fredric V. Rolando
Newton B. Jones
D. Michael Langford
Baldemar Velasquez
James Boland
Bruce R. Smith
Lee A. Saunders
Terry O'Sullivan
Lawrence J. Hanley
Lorretta Johnson
James Callahan
DeMaurice Smith
Sean McGarvey
J. David Cox Sr.
David Durkee
D. Taylor
Kenneth Rigmaiden
Stuart Appelbaum
Harold Daggett
Bhairavi Desai
Paul Rinaldi
Mark Dimondstein
Dennis D. Williams
Cindy Estrada
Capt. Timothy Canoll
Sara Nelson
Lori Pelletier
Marc Perrone
Jorge Ramirez
Eric Dean
Joseph Sellers Jr.
Christopher Shelton
Lonnie R. Stephenson
Richard Lanigan
Robert Martinez
Gabrielle Carteris
Mark McManus
Elissa McBride
John Samuelsen
George E. McCubbin III
Vonda McDaniel
Gwen Mills
Charles Wowkanech
Bonnie Castillo

13 de enero de 2020

Enviado a través de www.regulations.gov

Sra. Samantha Deshommes, Jefa de la
División de Coordinación Regulatoria,
Oficina de Política y Estrategia,
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los
Estados Unidos, Departamento de
Seguridad Nacional, 20
Massachusetts
Ave., NW, Apartado Postal n.° 2140, Washington, DC 20529

Re: Aviso de propuesta de reglamentación y solicitud de comentarios sobre la solicitud de asilo, la entrevista y la autorización de empleo para los solicitantes, expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011

Estimado Jefe Deshommes:

Gracias por la oportunidad de presentar comentarios sobre la norma propuesta anteriormente mencionada.

La Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO) es una federación de 56 sindicatos que representa a 12.5 millones de trabajadores y trabajadoras. Nos esforzamos por garantizar que toda persona que trabaje en este país reciba un salario digno, buenas prestaciones, condiciones de trabajo seguras y un trato justo. Nuestros miembros trabajan en todos los estados de la unión y en todos los sectores de la economía, y provienen de todas las regiones del mundo. Representamos a trabajadores de todos los estatus migratorios, incluidos trabajadores indocumentados, beneficiarios de visas de no inmigrante, refugiados, solicitantes de asilo, residentes permanentes legales y ciudadanos. Son sus necesidades y realidades las que fundamentan estos comentarios.

La AFL-CIO se opone a la norma propuesta, que creará obstáculos innecesarios para quienes buscan asilo en nuestro país y causará graves perjuicios a toda nuestra fuerza laboral y a la economía nacional. La propuesta aumentará los costos para los solicitantes de asilo, ralentizará la tramitación de los permisos de trabajo y dará lugar a más denegaciones. Estas políticas corren el riesgo de obligar a cientos de miles de personas a incorporarse a la economía sumergida, donde estarán expuestas a condiciones laborales inseguras, salarios precarios y otras formas de explotación. Instamos al Departamento a que retire esta norma y mantenga las regulaciones vigentes para la tramitación de permisos de trabajo y solicitudes de asilo.

Machine Translated by Google

La norma propuesta ralentizará la tramitación de los Documentos de Autorización de Empleo (DAE), a la vez que aumentará los costos para los solicitantes de asilo y la probabilidad de que se les deniegue la solicitud. Sin un DAE y el consiguiente acceso al empleo, los solicitantes de asilo tendrán dificultades para obtener licencias de conducir, servicios bancarios, atención médica y asesoría legal para sus solicitudes de asilo. Sin la posibilidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo tendrán menos probabilidades de costearse una asesoría legal y, por lo tanto, muchas menos probabilidades de obtener asilo. A nivel nacional, los inmigrantes representados por un abogado tienen casi cinco veces más probabilidades que quienes no lo están de obtener la protección que buscan.

Incluso para aquellos solicitantes de asilo que actualmente cuentan con autorización de empleo y pueden renovarla conforme a esta norma propuesta, el efecto acumulativo de los recientes cambios propuestos por la Administración será que los solicitantes de asilo quedarán atrapados en un ciclo de numerosas renovaciones de autorización de empleo, cuyo costo ascenderá a $490 cada una, un precio muy elevado para los trabajadores vulnerables. La Administración ha propuesto eliminar el plazo reglamentario actual para que el gobierno resuelva las solicitudes de autorización de empleo, lo que probablemente causará importantes retrasos en el procesamiento. Otros cambios propuestos reducirán la duración de las autorizaciones de empleo emitidas.

Nuestros sindicatos representan a miles de solicitantes de asilo, para quienes la autorización de empleo es fundamental para mantener a sus familias y recuperarse de traumas recientes. La normativa propuesta causaría importantes dificultades económicas y una serie de consecuencias negativas para la capacidad de los trabajadores de acceder a una vivienda, atención médica y sustento adecuados, entre otros problemas.

Las medidas desestabilizadoras propuestas serían perjudiciales no solo para los solicitantes de asilo, sino también para todos aquellos que trabajan con ellos. La rotación de personal resulta costosa para los empleadores y reduce la productividad. Perder el acceso a los permisos de trabajo obliga a los solicitantes de asilo a elegir entre dos opciones desfavorables: depender de los servicios sociales o trabajar en la economía sumergida, lo que fomenta una competencia laboral insana.

Además, la norma propuesta reduciría innecesariamente los ingresos de al menos 300.000 solicitantes de asilo al año, privando así a las arcas federales y estatales de ingresos necesarios. Según las propias estimaciones del DHS, los solicitantes de asilo perderían entre 270 y 816 millones de dólares anuales, lo que reduciría las contribuciones anuales a la Seguridad Social y Medicare entre 41 y 125 millones de dólares. Pero el impacto financiero no terminaría ahí. El DHS calcula que una población residual más amplia perdería ingresos por un valor de entre 1.000 y 4.000 millones de dólares al año, lo que supondría una pérdida para las transferencias fiscales de entre 182 y 551 millones de dólares.

Por estas y muchas otras razones, los sindicatos estadounidenses se oponen firmemente a la norma propuesta. Los solicitantes de asilo han sido y aspiran a ser miembros productivos de nuestra fuerza laboral. En un momento de escasez de mano de obra y alta demanda, negar o retrasar la autorización de trabajo a cientos de miles de personas es contraproducente y causará graves perjuicios. Instamos al USCIS a que retire esta norma y mantenga los protocolos de procesamiento actuales para la autorización de trabajo y el asilo.

Atentamente,

Shannon Lederer

Shannon Lederer
Director de Política de Inmigración

Machine Translated by Google

13 de enero de 2020

Samantha Deshommes
Jefa de la División de Coordinación Regulatoria
Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los
Estados Unidos Departamento de
Seguridad Nacional 20 Massachusetts
Avenue NW Washington, DC 20529-2140

Presentado electrónicamente a través de http://www.regulations.gov

Re: Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011, RIN 1615-AC27, Comentarios en respuesta a la propuesta de reglamentación: Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes

Estimada Sra. Deshommes,

A continuación encontrará los comentarios presentados en respuesta al Aviso de Propuesta de Reglamentación (NPRM) y la Solicitud de Comentarios sobre la Solicitud de Asilo, la Entrevista y la Autorización de Empleo para Solicitantes: Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011; 84 FR 62374, emitido el 14 de noviembre de 2019 en nombre del Instituto Asiático-Pacífico sobre Violencia de Género (API-GBV). El API-GBV es un centro nacional de recursos sobre violencia doméstica, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia de género en las comunidades asiáticas, de las islas del Pacífico e inmigrantes, y presta servicios a una red nacional de defensores; programas de servicios comunitarios; agencias federales; organizaciones nacionales y estatales; profesionales legales, de la salud y de la salud mental; investigadores; y defensores de políticas de organizaciones de justicia social. El API-GBV analiza cuestiones críticas, promueve la intervención y la prevención basadas en la evidencia y culturalmente relevantes, proporciona consultoría, asistencia técnica y capacitación; desarrolla recursos, realiza y difunde investigaciones, e influye en el cambio de sistemas a través de la defensa administrativa y el análisis de políticas.

Basándonos en nuestra experiencia apoyando a proveedores de servicios para víctimas y trabajando directamente con inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y trata de personas, nos oponemos a la norma propuesta e instamos a que se retire de inmediato. La norma propuesta limita el acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de empleo de diversas maneras, incluyendo la extensión del período de espera para solicitar un documento de autorización de empleo (EAD), la eliminación de la emisión de recomendaciones para la concesión de asilo afirmativo por parte del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) y la exclusión total de amplias categorías de solicitantes de asilo de la elegibilidad para un EAD. Estos cambios perjudicarán innecesariamente a las sobrevivientes de violencia de género y exacerbarán el trauma que han sufrido.

Machine Translated by Google

A. La demora de un año en el acceso a la autorización de empleo que establece la norma propuesta perjudica a las sobrevivientes de violencia de género y es arbitraria y caprichosa.

Las regulaciones vigentes, que se encuentran en 8 CFR §208.7(a)(1), exigen que los solicitantes de asilo esperen 150 días después de presentar sus solicitudes de asilo antes de poder solicitar un Documento de Autorización de Empleo (EAD). La norma propuesta aumentaría ese período de espera a un año. Los solicitantes de asilo llegan a Estados Unidos huyendo de la persecución y la mayoría lo hace con lo puesto. Al llegar, se enfrentan a numerosos obstáculos. Deben esperar seis meses completos después de presentar la solicitud de asilo para recibir la autorización de empleo y comenzar a alcanzar la estabilidad financiera; duplicar este tiempo de espera sumiría a muchos solicitantes de asilo en la pobreza.¹

El acceso a recursos económicos es fundamental para garantizar la seguridad de las sobrevivientes que huyen de la violencia doméstica, la agresión sexual y la trata de personas.[2] Duplicar el tiempo de espera no solo socava numerosas políticas federales y estatales de apoyo a las víctimas, sino que la norma propuesta agrava los efectos nocivos del abuso, posiblemente al mantener a las sobrevivientes atrapadas en situaciones de abuso y explotación. Cuando las sobrevivientes carecen de recursos económicos propios, pueden verse obligadas a depender de sus agresores y otras personas explotadoras para obtener vivienda, alimentos, atención médica y otras necesidades básicas. Por lo tanto, deben tomar una decisión imposible: permanecer en una relación abusiva o en una situación de trata, o arriesgarse a caer en la pobreza si se marchan. Sin recursos suficientes, las víctimas se ven obligadas a volver a sufrir abuso o explotación, o bien se enfrentan a la indigencia y la falta de vivienda.[3]

El DHS afirma en la propuesta de reglamento que este requisito es necesario para disuadir las solicitudes fraudulentas de quienes tienen motivaciones económicas. Sin embargo, el DHS ya cuenta con un mecanismo para desalentar las solicitudes indebidas, que exige a los solicitantes de asilo o de suspensión de la deportación un período de espera de 150 días antes de solicitar un permiso de trabajo. Por lo tanto, duplicar arbitrariamente el período de espera a un año es innecesario e injustificable.

B. La prohibición de la norma propuesta para quienes no cumplan con el plazo de un año para solicitar asilo perjudica a los supervivientes más aislados y vulnerables.

La norma propuesta pretende impedir la elegibilidad para el EAD a los solicitantes de asilo que no hayan presentado su solicitud de asilo dentro del plazo de un año desde su llegada a los Estados Unidos, a menos que un funcionario de asilo o un juez de inmigración determine que se aplica una excepción al plazo de presentación de un año. Esta prohibición de elegibilidad para el EAD perjudicará a innumerables solicitantes de asilo.

---

[1] Human Rights Watch, “Al menos déjenlos trabajar”: La denegación de autorización de trabajo y asistencia a los solicitantes de asilo en los Estados Unidos, Human Rights Watch, (2013), www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-authorization-and-assistance-asylum-seekers-united.

[2] Centro Nacional de Recursos sobre Violencia Doméstica, " Nos hubiéramos tenido que quedar": Seguridad económica de las sobrevivientes y acceso a programas de beneficios públicos (2018), Disponible en: https://vawnet.org/sites/default/files/assets/files/2018-11/NRCDV PublicBenefits-WeWouldHaveHadToStay-Nov2018.pdf

[3] Identificación.

[4] 84 Fed. Reg. 62,377 (14 de noviembre de 2019).

Machine Translated by Google

Esto incluye a muchas sobrevivientes de violencia sexual y doméstica que enfrentan numerosas barreras para solicitar asilo, debido a lesiones, traumas profundos, vergüenza, falta de conocimiento sobre la disponibilidad de asilo o protecciones legales para ellas, y falta de acceso a asistencia legal, entre otras.

La norma propuesta no ofrece ninguna justificación para penalizar a los solicitantes de asilo que no puedan solicitar asilo dentro del plazo de un año desde su llegada a Estados Unidos. De hecho, tanto la normativa como la ley contemplan excepciones al plazo de un año para la presentación de solicitudes, como circunstancias extraordinarias o cambios en la situación, y es probable que muchos solicitantes de asilo, incluyendo sobrevivientes de violencia doméstica y sexual, cumplan con los criterios para estas excepciones. Obligar a quienes serían elegibles para tales excepciones a esperar hasta que un funcionario de asilo o un juez de inmigración decida que cumplen con los requisitos para una excepción al plazo de presentación de solicitudes es irrazonable y causaría que muchos solicitantes de asilo con solicitudes legítimas y claras excepciones al plazo de un año sufran mayores dificultades y pobreza innecesariamente.

No tiene sentido impedir que las personas obtengan un permiso de trabajo por no haber solicitado asilo antes de que venciera el plazo de un año. Se trata, más bien, de una medida puramente punitiva que perjudicará irreparablemente a nuestros clientes al perpetuar su inestabilidad y vulnerabilidad económica, como se explica más adelante.

C. Impedir que las personas con ciertos antecedentes penales accedan a la autorización de empleo perjudicará a los sobrevivientes.

La norma propuesta busca impedir que las personas con ciertos antecedentes penales accedan a la autorización de empleo.7 La norma propuesta establece que un funcionario del USCIS que evalúe la solicitud de EAD debe considerar si el solicitante ha sido condenado por algún delito grave, algún delito o algún delito no político fuera de los Estados Unidos. Además, el funcionario del USCIS debe determinar si el solicitante de EAD ha sido condenado por ciertos delitos, incluidos conducir bajo la influencia (DUI), un delito de violencia doméstica, un delito relacionado con sustancias controladas y/o abuso o negligencia infantil, independientemente de cómo se clasifique la infracción en los estatutos penales estatales o federales.8 Muchos de los delitos enumerados en la norma propuesta nunca se interpretarían como una razón para que alguien no sea elegible para el asilo,9 y por lo tanto no deberían ser motivos para negarle a alguien el acceso a la autorización de empleo.

Con respecto a la violencia doméstica específicamente, la norma propuesta también prohibiría a quienes hayan cometido delitos de violencia doméstica obtener EAD, sujeto a una exención discrecional para los solicitantes que USCIS considere que han sido víctimas en lugar de

---

[5] Human Rights First, El plazo para presentar solicitudes de asilo: Negación de protección a los perseguidos y menoscabo de la eficiencia gubernamental (2010), www.humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/pdf/afd.pdf.

[6] INA §208(a)(2)(D); 8 CFR § 208.4(a)(2).

[7] 84 Fed. Reg. 62377 (14 de noviembre de 2019).

[8] Identificación.

[9] Delgado v. Holder, 648 F.3d 1095, 1110 (9th Cir. 2011) (en banc) (J. Reinhardt, concurrente).

Machine Translated by Google

Agresor principal en una relación de violencia doméstica. A pesar de esta excepción limitada, esta disposición no protegerá suficientemente a las sobrevivientes, incluso en casos donde las parejas abusivas puedan manipular el sistema legal presentando denuncias falsas de abuso, o en casos donde una sobreviviente haya enfrentado cargos derivados de actos de legítima defensa. Las víctimas inmigrantes son vulnerables a ser arrestadas y procesadas por delitos directamente relacionados con su victimización, a menudo debido a barreras lingüísticas y culturales. Además, las víctimas de trata sexual a menudo son arrestadas y condenadas por delitos relacionados con la prostitución. Las víctimas suelen estar desesperadas por ser liberadas y, en algunos casos, reunirse con sus hijos al momento del arresto o durante el juicio. Estos factores, combinados con una asesoría legal deficiente, particularmente sobre las consecuencias migratorias de las declaraciones de culpabilidad y las condenas penales, probablemente llevarán a que las víctimas se vean privadas de apoyo económico fundamental a través de la autorización de empleo.

Finalmente, esta disposición también resulta problemática, ya que disuade o castiga a las víctimas de buscar ayuda por abuso. Si su pareja, solicitante de asilo y acusada de violencia doméstica, no puede obtener la autorización de empleo, la víctima se enfrenta a ser señalada como chivo expiatorio por la falta de elegibilidad, además de sufrir pobreza, falta de vivienda y hambre. En vista de lo anterior, y ante la ausencia de directrices sobre cómo se determinarán las exenciones discrecionales, nos oponemos a excluir a las personas del acceso a los permisos de trabajo por los antecedentes penales mencionados.

D. Excluir a quienes no comparecen o no responden a una notificación penaliza a los sobrevivientes por el abuso que han sufrido. Impedir que quienes tienen ciertos antecedentes penales accedan a la autorización de empleo perjudicará a los sobrevivientes.

La prohibición de la norma propuesta sobre la autorización de empleo para aquellos que han fracasado El hecho de que las víctimas no se presenten a ciertas citas, como la de datos biométricos, o que no respondan a una notificación, ignora las formas en que los sobrevivientes son aislados y controlados por sus abusadores y traficantes. Los abusadores de víctimas inmigrantes a menudo utilizan su falta de estatus migratorio seguro como herramienta de coerción y control, a menudo amenazando con la detención y la deportación, así como con la separación de sus hijos u otros familiares.¹⁰ Los abusadores explotan la falta de dominio del inglés de sus víctimas, su aislamiento de su familia y otros sistemas de apoyo, su falta de comprensión o familiaridad con el sistema legal estadounidense, y sus costumbres religiosas y culturales, para amenazarlas, aislarlas y abusar de ellas.¹¹ Esto puede incluir no informar a sus víctimas sobre las notificaciones del USCIS, ocultar su correo o impedirles asistir a citas. Por lo tanto, impedir que las víctimas accedan a la autorización de empleo servirá como refuerzo de la coerción del abusador, y es imperativo que las víctimas no sean penalizadas por no presentarse o no responder cuando no es culpa suya.

---

[10] Anita Raj y Jay Silverman “Violencia contra las mujeres: los roles de la cultura, el contexto y la legislación El estatus migratorio y la violencia de pareja íntima”, Violencia contra las mujeres, 8, 367-398 (2002).
[11] Yvonne Amanor-Boadu, Jill Messing, Sandra M. Stith, Jared R. Anderson, Chris S. O'Sullivan, Jacquelyn C. Campbell, “Mujeres inmigrantes y no inmigrantes: Factores que predicen el abandono de una relación abusiva”. Violencia contra las mujeres, 18, 611-633 (2012)

Machine Translated by Google

E. La norma propuesta supone una carga significativa para los programas de apoyo a las víctimas.
Carga para los proveedores de servicios a las víctimas

El impacto de la norma propuesta no se limitará a los solicitantes de asilo y sus familias. Con un menor número de sobrevivientes que solicitan asilo y que cumplen los requisitos para trabajar, la norma propuesta generará una mayor carga de trabajo para los defensores de víctimas y otros proveedores de servicios, que ya suelen estar sobrecargados y que brindan apoyo a las víctimas inmigrantes individuales con alojamiento y vivienda de emergencia, así como otros servicios sociales y financieros. Por ejemplo, la falta de capacidad para trabajar probablemente conllevará una mayor utilización de los programas de alojamiento y vivienda de emergencia.¹² La consecuencia natural de esto en los refugios para mujeres y víctimas de violencia doméstica, que ya están sobrecargados, es un mayor número de personas a las que se les niega la entrada a otras víctimas de violencia doméstica y a mujeres y familias sin hogar. Estos son costos administrativos significativos que se han impuesto a los programas de defensa de víctimas, vivienda y servicios sociales, y que no se contemplan en absoluto en la norma. Por consiguiente, el USCIS debería colaborar con el HHS y el HUD para realizar una revisión exhaustiva del impacto que la falta de autorización de empleo tendrá en los proveedores de refugio y vivienda para víctimas de violencia doméstica y, en general, en las organizaciones de defensa de víctimas, antes de implementar la norma provisional.

F. Costos económicos para los solicitantes de asilo

Finalmente, denegar los permisos de trabajo a los solicitantes de asilo con solicitudes potencialmente fundadas, como plantea la norma propuesta, tendrá graves consecuencias negativas para ellos y sus familias, al provocarles la pérdida de su empleo, ingresos y beneficios laborales, como el seguro médico. Causar tales dificultades contraviene la intención legislativa del marco legal de asilo de EE. UU.,[13] así como la intención del Congreso en el caso de las víctimas de violencia doméstica y sexual y trata de personas,[1] y no se justifica por el propósito declarado de la agencia en la norma propuesta.

---

[12] EM Fisher, AM Stylianou Quedarse o irse: Factores que influyen en las decisiones de las víctimas de quedarse o irse Abandonar un refugio de emergencia para víctimas de violencia doméstica, Journal of Interpersonal Violence 1–27 (2016) (un factor principal que influyó en las decisiones de las participantes de permanecer o abandonar los refugios para víctimas de violencia doméstica fue la asequibilidad de las opciones alternativas) DOI: 10.1177/0886260516645816

[13] Véase Diaz v. INS, 648 F. Supp. 638, 652 (ED Cal. 1986) ("El rechazo de la solicitud de un solicitante [para La autorización de trabajo puede, e inevitablemente lo hará, disuadir a algunos extranjeros sin apoyo económico de continuar con la solicitud de asilo a través del largo procedimiento de asilo. . . . En ambos casos, el objetivo de la ley de asilo político se ve frustrado.

[14] La Ley de Violencia contra la Mujer de 1994, Ley Pública No. 103-222, Título IV, 108 Stat. 1902-55 (codificada en secciones dispersas de 8 USC y 42 USC) y reautorizaciones posteriores; Ley de Protección de Víctimas de Tráfico y Violencia de 2000, Pub. L. No. 106-386, (2000); Ley de Reautorización del Departamento de Justicia y Violencia contra las Mujeres de 2005, Pub. Ley Pública No. 109-162, ((2006), y la Ley de Reautorización de la Violencia contra las Mujeres de 2013, PL,113-4,127 Stat. 54 (2013); la Ley de Prevención y Servicios de Violencia Familiar de 1984, Ley Pública No. 98-457 (codificada en 42 USC Sección 10401, y siguientes); la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil de 2010, Ley Pública No. 111-320 (codificada en 42 USC 5101, y siguientes); la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de 2000, Ley Pública No. 106-386 (2000); la Ley de Víctimas del Crimen de 1984, Ley Pública No. 98–473, 98 Stat. 2171 (codificada en 42 USC 10601 y siguientes)

Machine Translated by Google

Conclusión

Por las razones expuestas, el Instituto Asiático-Pacífico sobre Violencia de Género insta al USCIS a revocar la norma propuesta, que perjudicará indebidamente a las sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y trata de personas que huyen de la persecución, y a promover en su lugar políticas que tengan en cuenta la grave realidad que enfrentan las personas refugiadas traumatizadas y que busquen maximizar su seguridad durante todo el proceso de asilo. Si tiene alguna pregunta o inquietud relacionada con estos comentarios, no dude en contactarme. Gracias.

Presentado respetuosamente,
INSTITUTO ASIÁTICO-PACÍFICO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

GRACIA HUANG
Director de Políticas
ghuang@api-gbv.org

Machine Translated by Google

ASYLUM SEEKER ADVOCACY PROJECT

Samantha Deshommes Jefa
de la División de Coordinación Regulatoria
Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los
Estados Unidos Departamento de
Seguridad Nacional 20 Massachusetts
Avenue NW
Mailstop #2140 Washington, DC 20529-2140

Número de expediente del DHS: USCIS-2019-0011
84 FR 62374

13 de enero de 2020

A quien le interese:

El Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP) presenta respetuosamente los siguientes comentarios al Aviso de Propuesta de Reglamentación y Solicitud de Comentarios sobre la Solicitud de Asilo, la Entrevista y la Autorización de Empleo para Solicitantes del Departamento de Seguridad Nacional, Expediente DHS No. DHS-2019-0011, 84 FR 62374, emitido el 14 de noviembre de 2019.

Interés en la norma propuesta:

ASAP ofrece servicios legales a personas que buscan asilo en Estados Unidos, independientemente de su lugar de residencia. Desde su creación, ASAP ha brindado información legal crucial a más de 4000 solicitantes de asilo y ha evitado más de 650 deportaciones gracias a su modelo único de representación remota. Si bien ASAP ha brindado asistencia a personas en procesos de asilo defensivo en más de 40 estados, su labor se centra en apoyar a personas en áreas con escasos o nulos servicios legales gratuitos. ASAP asiste habitualmente a los solicitantes de asilo en la presentación de solicitudes de asilo y de suspensión de la deportación, así como en las solicitudes de autorización de empleo (EAD). Durante 2019, ASAP ayudó en la preparación y presentación de solicitudes de asilo para más de 80 personas y de EAD para más de 50 solicitantes de asilo.

Machine Translated by Google

Aviso del Departamento de Seguridad Nacional:

El 14 de noviembre de 2019, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) publicó un Aviso de Propuesta de Reglamentación ("el Aviso") sobre Solicitud de Asilo, Entrevista y Autorización de Empleo para Solicitantes, Expediente del DHS No. DHS-2019-0011, en el Registro Federal en 84 FR 62374.

El DHS propone realizar una serie de cambios sustanciales y significativos en la elegibilidad de los solicitantes de asilo para solicitar un documento de autorización de empleo (EAD). Según la ley actual, una persona puede solicitar un EAD 180 días después de solicitar asilo si su caso de asilo aún está pendiente,[1] y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) debe aprobar o denegar su solicitud inicial de autorización de trabajo dentro de los 30 días.[2] El DHS propone extender el período de espera para que los solicitantes de asilo puedan solicitar y recibir un EAD a 365 días calendario a partir de la fecha en que sus solicitudes de asilo sean recibidas por el USCIS o la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) del Departamento de Justicia.[3] El DHS también indica que el USCIS denegará un EAD a cualquier solicitante de asilo si existen “retrasos causados por el solicitante en la fecha de adjudicación del EAD”.

El DHS también propone excluir a muchos solicitantes de asilo de la elegibilidad para un EAD basándose en nuevos criterios. Según la norma propuesta, el DHS denegará automáticamente la solicitud de EAD de los solicitantes de asilo que, “sin causa justificada, hayan entrado o intentado entrar en los Estados Unidos en un lugar y momento distintos a los permitidos legalmente a través de un puerto de entrada estadounidense”, así como las solicitudes de EAD de aquellos que “no hayan presentado una solicitud de asilo dentro del año siguiente a su última entrada”. El DHS también propone excluir a los solicitantes de asilo de la elegibilidad para un EAD basándose en condenas penales previas específicas. Además de las condenas penales

---

[1] Véase 8 CFR § 274a.12(c)(8).

[2] Véase Gonzalez Rosario v. USCIS, 365 F. Supp. 3d 1156 (WD Wash. 2018) (que prohíbe a USCIS seguir incumpliendo el plazo de 30 días para la adjudicación de solicitudes de EAD para solicitantes de asilo).

[3] Véase el aviso en la página 62375.

4 Id.

[5] Ver id. en 62375.

6 Ibíd., pág. 62375.

7 Ibíd. El Aviso aclara que existe una excepción a esta exclusión si “un funcionario de asilo o un Juez de Inmigración (JI) determina que se aplica una excepción al requisito legal de solicitar asilo dentro de un año”. Ibíd. Dado que el plazo de un año para la presentación de solicitudes no se aplica a los menores no ciudadanos no acompañados, el Aviso reconoció que la elegibilidad para el EAD de los menores no ciudadanos no acompañados tampoco se vería afectada por esta exclusión. Véase ibíd.

[8] Véase id. en 62375 (“El DHS propone además excluir de la elegibilidad para la autorización de empleo a los extranjeros que hayan: (1) sido condenados por cualquier delito grave según se define en la sección 101(a)(43) de la INA, 8 USC 1101(a)(43), (2) sido condenados por cualquier delito grave en los Estados Unidos 2

Machine Translated by Google

El DHS indica que cuando un solicitante de asilo tiene “arrestos domésticos no resueltos o cargos pendientes relacionados con violencia doméstica, abuso infantil, posesión o distribución de sustancias controladas o conducir bajo la influencia de drogas o alcohol”, USCIS ejercerá su discreción para decidir si deniega la autorización de empleo a un solicitante que cumpla con los requisitos, basándose en “la totalidad de las circunstancias”.9 El DHS afirma que no puede evaluar cuántas personas se verán afectadas por la eliminación de la autorización de trabajo para quienes ingresaron sin inspección y para quienes tienen antecedentes penales.10 El Aviso también aclara que solo los solicitantes de asilo que se encuentren dentro de los Estados Unidos pueden solicitar la autorización de empleo11 —presumiblemente con la intención de excluir de la elegibilidad a los solicitantes de asilo sujetos al programa “Permanecer en México” de la administración Trump.12

Además, el DHS propone que la adjudicación de los EAD de solicitantes de asilo sea discrecional para alinearse con la autoridad discrecional que el Congreso confirió en INA 208(d)(2), 8 USC § 1158(d)(2).13 El DHS también propone que el período de validez de la autorización EAD sea discrecional tanto para las solicitudes iniciales como para las renovaciones, y permitir que el USCIS establezca períodos de validez más cortos para los EAD iniciales y de renovación.14

La norma propuesta también introduciría varios cambios en el proceso mediante el cual el USCIS adjudica las solicitudes de EAD de los solicitantes de asilo. Por ejemplo, el Aviso indica que el USCIS eliminará el requisito actual de "devolver una solicitud incompleta en un plazo de 30 días o considerarla completa a efectos de adjudicación".[1] Además, la norma propuesta también crearía nuevos requisitos de recopilación de datos biométricos como parte del proceso para obtener una EAD para los solicitantes de asilo.[1]

Estados o delitos graves no políticos fuera de los Estados Unidos o (3) haber sido condenado por ciertos delitos contra la seguridad pública en los Estados Unidos.”).

9 Ibíd., pág. 62375.

[10] Ver id. en 62395.

[11] Ver id. en 62375.

[12] Ver Human Rights Watch, No podemos ayudarte aquí: EE. UU. devuelve a solicitantes de asilo a México, (2019) (“La administración Trump ha impulsado una serie de iniciativas políticas destinadas a dificultar que las personas que huyen de sus hogares soliciten asilo en Estados Unidos, separando familias, limitando el número de personas procesadas diariamente en los puertos de entrada, prolongando la detención y reduciendo los motivos de elegibilidad para el asilo. En enero de 2019, la administración amplió su represión contra el asilo con una práctica totalmente nueva: devolver a solicitantes de asilo, principalmente centroamericanos, a varias ciudades fronterizas de México, donde se espera que esperen hasta que concluyan sus procedimientos judiciales de asilo en Estados Unidos, lo que podría tardar meses e incluso años.”) [disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/us_mexico0719_web2.pdf].

[13] Aviso en 62375.

14 Ibíd., pág. 62376.

15 Ibíd., págs. 62375-6.

[16] Ver id. en 62376.

Machine Translated by Google

La supuesta justificación del DHS para estos cambios es que “simplificarán el proceso de adjudicación” para el asilo afirmativo y la autorización de trabajo, y mejorarán la actual acumulación de casos de asilo al disuadir a los no ciudadanos de presentar “solicitudes frívolas, fraudulentas o sin mérito alguno” y “retrasar intencionalmente” sus casos de asilo para obtener y extender la autorización de trabajo.17

Resumen de argumentos

En primer lugar, el DHS no examina adecuadamente el impacto y el costo de la norma propuesta. El Aviso no estima en absoluto cuántos solicitantes de asilo se verán afectados por la eliminación de la elegibilidad para el EAD para quienes ingresaron sin inspección y aquellos con ciertos antecedentes penales.¹⁸ Sin una evaluación del impacto de la norma propuesta en estas poblaciones, todo el análisis de costo-beneficio del DHS es inadecuado y probablemente subestime radicalmente el verdadero impacto de la norma. La norma no puede implementarse hasta que el DHS haya considerado su impacto probable y proporcionado estimaciones sobre la cantidad de solicitantes de asilo a quienes se les prohibirá trabajar legalmente.

En segundo lugar, el DHS no considera las importantes consecuencias colaterales que sufrirán los solicitantes de asilo sin autorización de trabajo. En muchos casos, la norma propuesta equivaldrá a una prohibición total. Además, retrasará considerablemente el tiempo necesario para que todos los solicitantes de asilo reciban la autorización de trabajo y, en la práctica, les impedirá trabajar legalmente mientras sus casos estén pendientes. La autorización de trabajo permite a los solicitantes de asilo integrarse con éxito en las comunidades locales, cubrir sus necesidades básicas como vivienda y atención médica, y obtener asesoría legal en materia de inmigración. El Aviso tampoco reconoce en absoluto el resultado más probable: que la gran mayoría de los solicitantes de asilo se vean obligados a trabajar sin autorización, en condiciones precarias y de explotación, simplemente para poder cubrir sus necesidades básicas mientras sus solicitudes están pendientes.

En tercer lugar, la norma propuesta también impondrá cargas significativas a las comunidades locales, las empresas y los proveedores de servicios legales. Las comunidades locales y los proveedores de servicios legales se enfrentarán a cargas mucho mayores al intentar brindar apoyo a los solicitantes de asilo, lo que ejercerá presión sobre recursos ya limitados. Las empresas que emplean a solicitantes de asilo también sufrirán pérdidas significativas en sus ganancias, superiores a las estimaciones del propio DHS.

En cuarto lugar, el Aviso no considera cómo la norma propuesta creará cargas sustanciales para otras agencias. Por ejemplo, al obligar a más solicitantes de asilo a trabajar en la economía sumergida, la nueva norma probablemente afectará el trabajo tanto del Servicio de Impuestos Internos (IRS) como del Departamento de Trabajo (DOL). La consiguiente pérdida de ingresos fiscales, así como el inevitable aumento del trabajo no autorizado, probablemente generarán trabajo de investigación adicional para el IRS. El aumento del trabajo no autorizado también probablemente resultará en

17 Ibíd., pág. 62375.

18 Ver id. en 62395.

Machine Translated by Google

un mayor índice de robo de salarios y lugares de trabajo peligrosos, lo que requerirá investigaciones y resoluciones adicionales por parte del Departamento de Trabajo.

En quinto lugar, la norma propuesta también entra en conflicto con las normas jurídicas internacionales que garantizan a los solicitantes de asilo el derecho a trabajar y a mantenerse económicamente. La nueva norma viola el artículo 31(1) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados al instituir una "sanción" ilegal por solicitar asilo, al denegar la autorización de trabajo a quienes lo solicitan fuera de los puntos de entrada.

En sexto lugar, la eliminación por parte del DHS de la autorización de trabajo para personas con ciertos antecedentes penales entra en conflicto con el marco legal general para el asilo. Las restricciones penales a la autorización de trabajo tendrían un alcance mayor que las actuales restricciones a la elegibilidad para el asilo. Además, el Aviso no considera la carga adicional que estas restricciones impondrían a la agencia, al obligar a los funcionarios del USCIS a realizar análisis legales complejos que exceden la experiencia de los funcionarios de primera línea.

En séptimo lugar, el propósito declarado en el Aviso —disuadir las solicitudes de asilo "frívolas" de "migrantes económicos"— no guarda una relación racional con el contenido de la norma propuesta. El Aviso no ofrece ninguna prueba de que la norma propuesta vaya a tener tal efecto disuasorio sobre las solicitudes de asilo. Esto resulta especialmente preocupante, dado que su efecto más probable será obligar a los solicitantes de asilo —personas que han huido de la persecución y arriesgado sus vidas para llegar a Estados Unidos— a trabajar en condiciones de explotación laboral como trabajadores indocumentados.
Además, la Notificación también caracteriza erróneamente a las personas que huyen de situaciones de violencia como "migrantes económicos" y no tiene en cuenta los factores subyacentes que impulsan la solicitud de asilo.

En octavo lugar, la norma propuesta prohíbe que los solicitantes de asilo trabajen legalmente en Estados Unidos, lo cual está motivado por una animosidad inadmisible hacia los solicitantes de asilo latinoamericanos y de otras nacionalidades. Esta norma debe considerarse parte de la campaña más amplia del gobierno para instaurar una prohibición efectiva de solicitar asilo en la frontera entre México y Estados Unidos.
De hecho, el argumento de "disuasión" de la Notificación no es más que un ejercicio de crueldad: la administración espera hacer que las condiciones de vida en Estados Unidos sean insoportables para los solicitantes de asilo negándoles la posibilidad de trabajar legalmente y de obtener las necesidades básicas, de modo que se vean obligados a renunciar a su derecho legal a solicitar asilo.

En noveno lugar, el DHS actualmente carece de autoridad legal para implementar la norma propuesta. Chad Wolf no tiene un derecho legal válido al cargo de Secretario del DHS y, por lo tanto, todas las acciones que realice en ese cargo, incluida la promulgación de esta norma, "no tendrán fuerza ni efecto".[19]

I. El DHS no estima adecuadamente los costos y el impacto de la norma propuesta.

Las estimaciones del DHS sobre los costos asociados con la norma propuesta son erróneas y no tienen en cuenta el impacto sustancial de sus dos disposiciones principales.

[19] 5 USC § 3348.

Machine Translated by Google

El DHS subestima el número de solicitantes de asilo que se verían afectados por el cambio de normativa propuesto. El cálculo del DHS no estima (1) el número de solicitantes de asilo iniciales que se verán afectados por la eliminación de la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo que no lleguen a los puertos de entrada, y (2) el número de solicitantes de asilo a quienes se les prohibiría obtener la autorización de trabajo por antecedentes penales.20

El DHS debe proporcionar estimaciones del número de solicitantes de asilo a quienes probablemente se les deniegue la autorización de trabajo por no haber llegado a un puerto de entrada, así como del número de solicitantes de asilo a quienes probablemente se les prohíba la autorización de trabajo debido a antecedentes penales, antes de que pueda implementar la norma.

Los únicos costos proyectados de la norma propuesta se basan en una subestimación del número de solicitantes de asilo que se verían afectados. El Aviso indica que la regulación propuesta afectaría a aproximadamente 300.000 solicitantes de asilo anualmente en total21, y resultaría en una pérdida de salarios de entre 269,5 millones y 815,9 millones de dólares anuales para los solicitantes de asilo y en una pérdida de contribuciones a la Seguridad Social y Medicare de entre 41,3 millones y 125 millones de dólares.22 El DHS calculó la pérdida de salarios de los solicitantes de asilo y la pérdida de contribuciones a la Seguridad Social y Medicare analizando el impacto de solo aproximadamente una cuarta parte de los titulares de EAD que la agencia determinó que se verían afectados.23 Sin embargo, es probable que una cuarta parte de los titulares de EAD sea una subestimación de la población afectada.24 De hecho, como parte de su análisis cuantitativo, el DHS señala que, para las disposiciones de la norma propuesta que potencialmente [terminarían] algunos EAD anticipadamente, el DHS solo pudo estimar la parte de los costos —aquellos atribuibles a los casos afirmativos— porque el DHS no dispone de información para estimar el número de casos defensivos afectados.25

El DHS estima además que, para la población restante, la pérdida de ingresos sería de entre 1.200 y 3.600 millones de dólares, y las transferencias de impuestos serían de entre 182 y 551 millones de dólares anuales, lo que probablemente también sea una subestimación sustancial dada la exclusión del impacto de la norma en todos los casos de defensa.26 Como mínimo, el DHS debería proporcionar un límite superior e inferior de los costos, incluidas las estimaciones de costos de lo que serían los salarios perdidos y las contribuciones a la seguridad social para todos los solicitantes de asilo afectados por la norma propuesta (incluidos los casos de defensa), antes de implementar la norma propuesta.

El DHS tampoco estima cómo la norma propuesta afectaría la renovación de la autorización de trabajo para muchos solicitantes de asilo a quienes también se les ha otorgado previamente un EAD.

---

[20] Véase el Aviso en la página 62397 (donde se indica que la agencia desconoce el número de personas afectadas por estas políticas, pero que los costos asociados incluirían "ganancias no percibidas, impuestos perdidos" y "transferencias de impuestos").

[21] Ver id. en 62396.

[22] Ver id. en 62409-10.

[23] Ver identificación.

[24] Ver id. en 62396.

[25] Ídem.

[26] Ver id. en 62410.

Machine Translated by Google

pero ya no serían elegibles para un EAD en el momento de la renovación. Esto podría afectar a miles de solicitantes de asilo a quienes previamente se les ha otorgado un EAD y, en estos casos, obligarlos a dejar sus trabajos actuales.27

La falta de estimación del impacto de esta disposición de la norma afecta el análisis general de costo-beneficio del DHS sobre la norma propuesta. Por lo tanto, la agencia no debe implementar la norma propuesta hasta que pueda proporcionar una evaluación adecuada y razonable de su verdadero impacto.

II. La norma propuesta impondrá importantes consecuencias colaterales al asilo. Los buscadores dificultan la integración exitosa.

Para muchos solicitantes de asilo, la norma propuesta funcionará efectivamente como una prohibición de trabajar legalmente durante la tramitación de sus casos de asilo. La denegación de autorización de trabajo a los solicitantes de asilo que no llegaron a un puerto de entrada, en particular, probablemente excluirá a miles de solicitantes de asilo; esta es una exclusión particularmente grave, dado que la ley específicamente hace que las personas sean elegibles para el asilo "independientemente de si" llegan o no a un puerto de entrada.28 Las restricciones de la norma propuesta sobre la autorización de trabajo basadas en antecedentes penales también son potencialmente de gran alcance y, como se analiza en detalle a continuación, de mayor alcance que las prohibiciones penales para la elegibilidad de asilo.29 Debido a los retrasos en el procesamiento de casos de asilo, estos cambios propuestos en la norma que impiden a los solicitantes de asilo recibir EAD significarían que muchos solicitantes de asilo tendrían que esperar años antes de que se les conceda el asilo, momento en el que finalmente serían elegibles para solicitar la capacidad de trabajar legalmente.30 Además, los solicitantes de asilo que ha

---

[27] Véase id. en 62397 (Señalando que “la regla propuesta impondría las condiciones de la regla a los solicitantes de renovación”, pero sin estimar en absoluto el número de afectados ni los costos asociados con la aplicación de la regla a las solicitudes de renovación).

[28] 8 USC § 1158(a)(1) (“Cualquier extranjero que se encuentre físicamente presente en los Estados Unidos o que llegue a los Estados Unidos (ya sea en un puerto de llegada designado o no, e incluyendo a un extranjero que sea llevado a los Estados Unidos después de haber sido interceptado en aguas internacionales o de los Estados Unidos), independientemente de su estatus, podrá solicitar asilo de conformidad con esta sección.” (énfasis añadido)).

[29] Véase más adelante, Sección VI.

[30] Véase Marissa Esthimer, Crisis en los tribunales: ¿Está el sistema judicial de inmigración estadounidense, con su acumulación de casos, al borde del colapso? MIGRATION POLICY INSTITUTE (3 de octubre de 2019) [disponible en: https://www.migrationpolicy.org/article/backlogged-us-immigration-courts-breaking-point] (donde se señala que “los tiempos de espera se han disparado en los últimos años, superando los 700 días de media para un caso actualmente abierto” y que “la creciente acumulación de casos y las presiones para acelerar las decisiones, sumadas a las disparidades preexistentes en las tasas de concesión de asilo, podrían resultar en un debido proceso insuficiente para quienes más lo necesitan”).

Machine Translated by Google

Quienes trabajen mientras sus casos estén pendientes tampoco podrán renovar sus permisos de trabajo y probablemente se verán obligados a dejar sus empleos.31

Los solicitantes de asilo se enfrentarán a otros problemas además de los de elegibilidad al intentar solicitar un EAD. Para aquellos que aún sean elegibles para la autorización de trabajo, habrá demoras significativas en el momento de presentar la solicitud. La norma propuesta extiende el período de espera para solicitar la autorización de trabajo a 365 días, lo que obligará a los solicitantes de asilo a buscar otras formas, además de estar empleados legalmente, de mantenerse mientras sus casos están pendientes.32
Además, es probable que la norma propuesta dé lugar a que se denieguen varias solicitudes de EAD por meros tecnicismos. 33

Para proporcionar una justificación razonable para la nueva norma, el DHS debe proporcionar un análisis más amplio de cómo la eliminación o el retraso de la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo afectará (1) la capacidad de los solicitantes de asilo para integrarse en las comunidades locales; (2) la salud, el bienestar y la seguridad de los solicitantes de asilo; (3) la probabilidad de que los solicitantes de asilo sean obligados a realizar trabajos explotadores y no autorizados; y (4) la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoramiento en materia de inmigración.

A. Integración de los solicitantes de asilo en las comunidades locales.

El Aviso no tiene en cuenta que la autorización de trabajo es esencial para que los solicitantes de asilo se integren con éxito en las comunidades locales. 34 La imposibilidad de que los solicitantes de asilo trabajen legalmente en los Estados Unidos desestabilizará la vida de las personas y las familias.

---

31 Ver identificación.

32 Véase Jack Herrera, ¿Qué pasará si Trump cancela los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo? PACIFIC STANDARD (30 de abril de 2019) [disponible en: https://psmag.com/news/what-will-happen-if-trump-cancels-work-permits-for-asylum-seekers]; Nicole Narea, Una nueva propuesta de la administración Trump podría dejar sin trabajo a los solicitantes de asilo, VOX (11 de septiembre de 2019) [disponible en: https://vox.com/policy-and-politics/2019/9/11/20853362/trump-work-permit-asylum].

33 Por ejemplo, considérese que, según el esquema regulatorio actual, el DHS tiene 30 días para informar a un solicitante de asilo que su solicitud está incompleta o que se ha considerado completa para fines de adjudicación, y conserva esa fecha de presentación. Véase 8 CFR § 274a.12(c)(8). El DHS propone eliminar esta regulación y no propone ningún nuevo plazo para que el USCIS informe a los solicitantes sobre si sus solicitudes de asilo están incompletas antes de denegar la solicitud I-589. Véase el Aviso en 62388. El efecto es que muchos solicitantes se enterarán de que su solicitud está incompleta muchos meses después de presentarla, momento en el que el plazo de presentación de un año probablemente les impedirá recibir asilo, independientemente de los méritos de su solicitud. Este problema se agrava por el hecho de que el DHS ha estado considerando cada vez más las solicitudes como "incompletas" basándose en "problemas" menores y extremadamente técnicos, como escribir "na" en lugar de "n/a" para indicar que una pregunta no aplica.

34 Véase Human Rights Watch, Al menos déjenlos trabajar, 12–16 (12 de noviembre de 2013) [disponible en: [https://www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-authorization-and-assistance-asylum-seekers-united] [en adelante, “Informe de Human Rights Watch”].

Machine Translated by Google

Ya traumatizados por las amenazas y la persecución que los llevaron a solicitar asilo. La historia de Adriana, clienta de ASAP, de 35 años, que se presenta a continuación, muestra la importancia de la autorización de empleo para los solicitantes de asilo.

Adriana ingresó a Estados Unidos en 2015. Aún no ha tenido una audiencia individual sobre su solicitud de asilo ante un juez de inmigración. Poco después de llegar a Estados Unidos, Adriana recibió una notificación de la EOIR (Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración) programando su primera audiencia para 2016. Sin embargo, durante su proceso de admisión con ASAP a principios de 2016, una llamada a la línea directa de EOIR reveló que Adriana no se había presentado a una audiencia y había sido deportada en ausencia. Finalmente, quedó claro que la notificación de la EOIR se había enviado con la fecha incorrecta, y por lo tanto, el error del gobierno provocó que Adriana recibiera una orden de deportación en ausencia. ASAP presentó una moción para reabrir el caso en nombre de Adriana, la cual fue concedida, anulando así la orden de deportación en ausencia. Tras la reapertura de su caso, la EOIR programó una audiencia individual, que aún está a más de un año de distancia.

Sin tener culpa alguna, a Adriana le ha llevado años llegar hasta aquí en su caso de asilo. Como muchos solicitantes de asilo, Adriana se vio obligada a aceptar empleos ilegales para mantenerse a sí misma y a sus hijos. Si no hubiera podido obtener posteriormente su permiso de trabajo o si se hubiera visto obligada a esperar un año antes de presentar su solicitud, ella y su familia se habrían enfrentado a obstáculos aún mayores para la integración, como la falta de seguro médico y una mayor inestabilidad económica. Al hablar sobre la importancia de la concesión de su permiso de trabajo, Adriana declaró:

> Para mí, tener autorización de trabajo mientras mi caso de asilo está pendiente ha supuesto una gran diferencia, no solo en mi vida, sino también en la vida de mis hijos. Hay niños que dependen del trabajo de sus padres, quienes vinieron a este país para ponerlos a salvo. Antes de tener permiso de trabajo, trabajaba en un restaurante donde me trataban mal. No podía hacer nada al respecto porque no trabajaba legalmente. Ahora tengo un buen trabajo y siento que puedo mantener a mi familia.

> Tener autorización de trabajo también me proporcionó un documento de identidad que me ayudó a obtener seguro médico, no solo para mí, sino también para mi familia. Y ahora que estoy pensando en mudarme y alquilar un nuevo apartamento, tener un documento de identidad de Estados Unidos también me resulta útil, ya que sin él tendría que pagar un depósito mucho mayor.

Muchos de los solicitantes de asilo con los que trabaja ASAP tienen historias similares a la de Adriana. Para miles de solicitantes de asilo, la autorización de trabajo les permite integrarse con éxito en sus comunidades locales y comenzar sus vidas en los Estados Unidos. Sin embargo, la norma propuesta negará de hecho a muchos solicitantes de asilo como

---

35 El nombre Adriana es un seudónimo utilizado para proteger la identidad de la clienta de ASAP.

Machine Translated by Google

Adriana, la posibilidad de solicitar autorización de trabajo, tiene graves consecuencias para los solicitantes de asilo y sus familias. El DHS debe evaluar las diferentes maneras en que la falta de autorización de empleo dificultará la integración de los solicitantes de asilo.

B. Impacto en la salud, la seguridad y el bienestar de los solicitantes de asilo

La norma propuesta también crearía una dificultad financiera sustancial para los solicitantes de asilo, más allá del impacto de la pérdida de ingresos. Al huir de la violencia para llegar a los Estados Unidos, muchos solicitantes de asilo recorren largas distancias y gastan considerables recursos financieros para completar sus viajes.36 De hecho, según las propias estimaciones del DHS, algunos solicitantes de asilo gastan casi $10,000 en intentar llegar a los Estados Unidos, lo que para muchos supera la totalidad de sus ahorros de toda la vida.37 Por lo tanto, los solicitantes de asilo a menudo llegan con pocos recursos financieros, o ninguno, y se ven obligados a gastar el poco dinero que tienen en las necesidades básicas de la vida, como alimentos, ropa, vivienda y atención médica.38 Para los solicitantes de asilo con recursos limitados, la capacidad de trabajar es necesaria para costear la atención médica y alimentar a sus familias.

Las importantes consecuencias colaterales de la norma propuesta para los solicitantes de asilo se verán en las áreas de salud, seguridad alimentaria y estabilidad de la vivienda, como lo demuestra la historia de Adriana mencionada anteriormente y las de muchos otros.39 Sin autorización de trabajo y el acceso asociado al empleo, los solicitantes de asilo tendrán dificultades para obtener una licencia de conducir en muchos estados, así como problemas para obtener servicios bancarios, vivienda adecuada y atención médica debido a la falta de identificación.40 Sin embargo, el DHS no intenta estimar estas consecuencias colaterales considerando el impacto en la cobertura del seguro médico u otros costos colaterales relevantes.

---

[36] Véase el informe de Human Rights Watch, págs. 10-16.

37Véase el Departamento de Seguridad Nacional, Esfuerzos del DHS para estimar la seguridad de la frontera suroeste entre (13 y 14 de septiembre de 2017) [disponible en: Agujas https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0914_estimates-of-border-security.pdf) (que estima que algunos inmigrantes pueden pagar hasta 9200 dólares para llegar a los EE. UU.); véase también Philip Bump, La mayor parte de la migración a los EE. UU. cuesta dinero: hay una razón por la que el asilo no, WASHINGTON POST.

(30 de abril de 2019) [disponible en: https://www.washingtonpost.com/politics/2019/04/30/most-migration-us-costs-money-theres-reason-asylum-doesnt/].

[38] Véase Ted Hesson, Por qué tantos solicitantes de asilo llegan a Estados Unidos y terminan sin hogar, VICE (11 de marzo de 2016) [disponible en: https://www.vice.com/en_us/article/exqjn4/why-so-many-asylum-seekers-end-up-homeless].

[39] Véase el informe de Human Rights Watch en las páginas 26-34 (que detalla cómo la falta de autorización de trabajo causa "daños físicos y emocionales" a los solicitantes de asilo, afecta su capacidad para conseguir vivienda y alimentos, y aumenta su "vulnerabilidad a la explotación").

[40] Véase id. en 15 (señalando que hasta que a un solicitante de asilo se le conceda asilo o autorización de trabajo, En Estados Unidos, tienen pocos, o ningún, beneficio de servicios sociales.

Machine Translated by Google

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) debe considerar y analizar en qué medida estas cargas adicionales recaerán sobre los solicitantes de asilo, así como el costo para sus familiares.

C. Trabajo no autorizado en condiciones precarias y de explotación

La desestabilización financiera creada por la incapacidad de los solicitantes de asilo para obtener autorización de trabajo también los pondrá en mayor riesgo al aumentar la probabilidad de que permanezcan en situaciones de abuso y relaciones laborales abusivas.41 ASAP ha trabajado con muchos solicitantes de asilo que se encuentran en situaciones vulnerables al llegar a los Estados Unidos debido a su acceso limitado a recursos financieros. Recibir un EAD suele ser la clave para la independencia y la estabilidad: la capacidad de trabajar permite a un solicitante de asilo pagar la vivienda, comprar alimentos, pagar la atención médica y participar en sus comunidades locales.

Sin embargo, sin la posibilidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo pueden verse obligados a soportar condiciones de vida peligrosas o abusos para poder vivir en los Estados Unidos mientras esperan la resolución de sus solicitudes de asilo.42 Human Rights Watch realizó una serie de entrevistas que ilustran este punto:

> Obligar a los solicitantes de asilo a depender de otros para su subsistencia permite, e incluso fomenta, relaciones abusivas y de explotación. Amina Esseghir, ex trabajadora social del Instituto Internacional de Nueva Jersey, contó que una de sus clientas, una solicitante de asilo de 21 años, fue acogida por una familia que se hizo cargo de su bienestar. Pero esta situación creó una "dinámica de poder extraña" entre los miembros de la familia y la solicitante de asilo dependiente.
> Los miembros de la familia le dijeron a la solicitante de asilo que la iban a prostituir para ganar dinero. Esseghir señaló que la clienta “se encontraba en una situación en la que, si no hacía lo que la [familia] quería, se quedaría sin hogar”. […]
>
> El novio de Isabel C., solicitante de asilo, la maltrata física, verbal y psicológicamente. La mantiene confinada en su casa, lejos de sus primos. Ella tiene miedo de irse porque no quiere que su hija pase hambre ni viva en la calle. Dijo que no podrá mantenerse a sí misma ni a su hija porque no puede trabajar. La falta de autorización de trabajo de Isabel como solicitante de asilo es uno de los factores que la mantienen en una situación de violencia doméstica.

41 Véase ibíd., págs. 33-34.

42 Ver id. en 34.

Machine Translated by Google

Tengo miedo por mí y por mi hija. No hay lugar para nosotras. Me pregunto si algún día podré brindarle una vida mejor."43

La posibilidad de trabajar facilita que los solicitantes de asilo se liberen de situaciones de vida peligrosas y condiciones laborales abusivas. El Aviso no considera cómo la exclusión del EAD y el período de espera prolongado obligarán a muchos solicitantes de asilo a realizar trabajos no autorizados y los expondrán a otros entornos peligrosos. Por lo tanto, el gobierno debe analizar y estimar en qué medida la norma propuesta dará lugar a mayores niveles de trabajo no autorizado y abusivo antes de implementarla.

D. Impacto en la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría migratoria

El DHS no explica cómo afectaría la norma a la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría legal en materia de inmigración. ASAP brinda asistencia legal a solicitantes de asilo en procesos de defensa para la presentación de solicitudes I-589 y EAD. Dado que los solicitantes de asilo actualmente no tienen derecho a un abogado financiado por el gobierno como los acusados en casos penales,45 su capacidad para trabajar y contratar un abogado privado que los represente es fundamental. Para muchos de los solicitantes de asilo con los que trabaja ASAP, obtener una autorización de trabajo les permite ahorrar fondos suficientes para contratar un abogado privado de inmigración.

Los no ciudadanos que están representados tienen una probabilidad significativamente mayor que sus contrapartes no representadas de obtener alivio migratorio, como el asilo.46 El acceso a un abogado de inmigración es particularmente importante en el contexto del asilo defensivo, en el que los solicitantes se encuentran en un procedimiento contencioso ante un juez de inmigración.

A nivel nacional, solo el 10% de los solicitantes de asilo defensivo sin representación legal obtienen alivio, mientras que miles de litigantes que se representan a sí mismos reciben órdenes de deportación a pesar de tener argumentos sólidos.47

---

43 Ibíd., págs. 33-34.

44 Véase ibíd., págs. 34-35.

45 Véase Ingrid Eagly y Steven Shafer, A National Study of Access to Counsel in Immigration Court, 164 U. PA. L. REV. 1, 48–50 y 71 (2015) (que detalla la importancia de la representación legal en los procedimientos de inmigración para los resultados de los casos); New York Immigrant Representation Study, Accessing Justice: The Availability and Adequacy of Counsel in Immigration Proceedings, 33 CARDOZO L. REV. 357, 363–64 (2011) (que analiza las consecuencias de la falta de representación legal adecuada en los casos de inmigración).

46 Véase The Vera Institute, THE CASE FOR UNIVERSAL REPRESENTATION, (dic. 2018) [disponible en https://www.vera.org/advancing-universal-representation-toolkit/the-case-for-universal-representation-1] (que destaca cómo tener abogados en ambas partes aumenta la eficiencia de los procedimientos de inmigración).

47 Véase Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC), Asylum Representation Rates Have Fallen Amid Rising Rates, 2017) https://trac.syr.edu/immigration/reports/491/]. (Nov. 12, [disponible en:

Machine Translated by Google

Según la norma propuesta, los solicitantes de asilo que no pueden trabajar legalmente tendrán muchas menos probabilidades de costearse asesoría legal y, por lo tanto, muchas menos probabilidades de que sus casos de asilo prosperen. El gobierno debe abordar el impacto de la norma propuesta en la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría migratoria antes de su implementación.

III. La norma propuesta no tiene en cuenta su impacto negativo en las comunidades locales, las empresas y los proveedores de servicios legales.

A. Impacto en las comunidades locales

El impacto de la norma propuesta se sentirá en todas las comunidades: es probable que aumenten las tasas de personas sin hogar y que, en consecuencia, los recursos de los proveedores de servicios comunitarios se vean sobrecargados. Los solicitantes de asilo, a quienes se les niega la autorización de trabajo o se ven obligados a esperar dicha autorización por tiempo indefinido, probablemente tendrán que depender en mayor medida del apoyo comunitario, incluyendo la ayuda de familiares, bancos de alimentos, albergues y otras organizaciones benéficas locales.

La pérdida de la elegibilidad para obtener un permiso de trabajo o las demoras en su obtención probablemente aumentarán el riesgo de violencia y victimización de los solicitantes de asilo en Estados Unidos; esto, a su vez, podría generar un mayor gasto de recursos policiales locales para investigar y procesar casos de violencia contra los solicitantes de asilo. Además, las escuelas públicas podrían tener que destinar recursos a brindar asesoramiento y otros servicios psicológicos a niños traumatizados que hayan presenciado o sufrido violencia doméstica. El Aviso tampoco aborda estas posibles repercusiones sociales en los ciudadanos estadounidenses y otros miembros de la comunidad, ni tampoco los costos financieros subsiguientes que incurrirán las comunidades locales donde residen los solicitantes de asilo.

El DHS debe considerar el impacto adicional de la norma en las comunidades locales y debe tener en cuenta el coste para esas comunidades en su análisis de la norma propuesta.

B. Impacto en las empresas y economías locales

Al impedir que muchos solicitantes de asilo trabajen legalmente, la norma propuesta tendrá consecuencias negativas para las empresas nacionales y las economías locales que van más allá de las estimaciones de la agencia.

El DHS reconoce que esta norma propuesta puede afectar a las empresas que contratan o emplean actualmente a solicitantes de asilo, ya que tendrían que encontrar mano de obra de reemplazo, incurrir en costos de oportunidad al tener que elegir la mejor alternativa a la mano de obra inmediata y, potencialmente, perder dinero en forma de pérdida de productividad y ganancias potenciales.48

48Véase el Aviso en la página 62380. El USCIS utiliza sus estimaciones de salarios perdidos por los solicitantes de asilo como un indicador indirecto para estimar los costos para los empleadores, lo cual es insuficiente. El DHS debe evaluar por separado cualquier costo para los empleadores como resultado de la norma propuesta.

Machine Translated by Google

De hecho, muchos sectores empresariales dependen en gran medida de la mano de obra de los inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo con autorización de trabajo mientras sus casos están pendientes ante un juez de

inmigración o un funcionario de asilo.49 Sin embargo, el análisis del DHS no tiene en cuenta que las empresas que ya han contratado a solicitantes de asilo pueden perder a sus empleados que no pueden renovar su autorización de trabajo existente, con la consiguiente pérdida de habilidades, conocimientos y experiencia.50 Es importante destacar que los solicitantes de asilo a menudo ocupan puestos que las empresas en los Estados Unidos no pueden cubrir de otra manera.51 Por ejemplo, los solicitantes de asilo pueden venir con credenciales que escasean en la fuerza laboral estadounidense, o en una comunidad específica, que se beneficia de la llegada de trabajadores con habilidades o experiencias especializadas que los hacen excepcionalmente calificados para realizar cierto trabajo.52 En la medida en que los solicitantes de asilo traen habilidades o capacitación que de otro modo están ausentes en la fuerza laboral, las empresas que los hubieran contratado tendrán costos significativos al tratar de cubrir puestos, o, alternativamente, los c

---

49 Véase, por ejemplo, Stacey Vanek Smith y Cardiff Garcia, La escasez de trabajadores perjudica a la industria agrícola de California, (mayo de 2018) https://npr.org/2018/05/03/607996811/worker-shortage-hurts- [disponible en: californias-agriculture-industry]; Alfred Corchado, Las empresas presionadas por la escasez de mano de obra dan la bienvenida a los inmigrantes, Seattle Times (22 de mayo de 2018) [disponible en: https://seattletimes.com/business/companies-squeezed-by-labor-shortage-welcome-immigrants/]; Shelly Hagan, Los inmigrantes ayudan a aliviar la escasez de personal sanitario en EE. UU., (junio de 2019) https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-06-03/immigrants-help-to-alleviate-us-health-care-staffing-shortage [disponible en:

50 Véase el Aviso en las páginas 62380-82. Si bien el resumen de costos actual del DHS incluye una reducción en las transferencias de impuestos sobre el empleo, esta solo se calcula para aquellos con casos afirmativos. Además, este cálculo solo incluye los impuestos de Medicare y del Seguro Social, y no los impuestos sobre la renta pagados por los solicitantes de asilo ni por el empleador. Sin embargo, este análisis es erróneo, ya que es probable que la reducción del empleo para los solicitantes de asilo represente pérdidas netas en lugar de transferencias.
Además, el Aviso aparentemente ignora los costos asociados con la reducción de la productividad de la empresa.

51 Consulte Upwardly Global, Comentario público de Upwardly Global sobre la autorización de trabajo para solicitantes de asilo (10 de octubre de 2019) [disponible en: https://upwardlyglobal.org/all-news/upwardly-globals-public-comment-work-authorization-asylum seekers/].

52 Véase, por ejemplo, Maine Business Immigration Coalition, Public Comment, Re: USCIS 2018-0001: Removal of 30-Day Processing Provision for Asylum Applicant-Related Form I-765 Employment Authorization Applications (Oct. 2019) [disponible en https://regulations.gov/document?D=USCIS-2018-0001-0078] (que analiza las contribuciones únicas de los solicitantes de asilo a las empresas locales y a la economía estatal); véase también, Sarah Matusek, Among Those Helping Maine's New Arrivals: Other Immigrants, CHRISTIAN SCIENCE MONITOR (agosto [disponible en https://www.csmonitor.com/USA/Society/2019/0813/Among-those-helping-Maine-s-new-arrivals-Other-immigrants].

Machine Translated by Google

cubrir puestos.53 El resultado neto probablemente será una pérdida sustancial de ganancias y productividad para las empresas locales.

Además, el análisis del DHS no considera el impacto económico más amplio que la norma tendrá en las economías locales. En una carta abierta de 2017, 1470 economistas señalaron que los inmigrantes proporcionan una "ventaja competitiva significativa" a la economía estadounidense, aumentando los niveles de innovación y flexibilidad dentro de la industria.54 La norma propuesta negaría innecesariamente a las empresas y organizaciones las ventajas económicas que brindan los solicitantes de asilo que perderán la elegibilidad para los EAD. Además, los solicitantes de asilo aportan una amplia y profunda gama de experiencia profesional a su trabajo, que no siempre puede ser reemplazada por una fuerza laboral nativa. Investigaciones empíricas recientes sobre inmigración sugieren que la mano de obra nativa e inmigrante son complementarias, en lugar de sustitutivas.55 Por consiguiente, restringir a los solicitantes de asilo del mercado laboral podría en realidad generar impactos adversos en las perspectivas de los trabajadores nativos,56 lo cual no se contempla en absoluto como una posible consecuencia de la norma propuesta.

El DHS debe considerar el impacto de la norma propuesta en las empresas locales y reevaluar su análisis de costo-beneficio para ofrecer una visión más completa de dicho impacto en la economía y el sector privado. Dados los considerables costos y pérdidas adicionales mencionados anteriormente, el DHS debería considerar si sería mejor retirar la normativa propuesta a la luz de este impacto adicional.

C. Impacto en los proveedores de servicios legales

La norma propuesta también creará importantes cargas y dificultades para algunos proveedores de servicios legales. Las organizaciones de defensores públicos y los abogados de defensa penal se enfrentarán

---

[53] Véase, por ejemplo, Stacey Vanek Smith y Cardiff Garcia, La escasez de trabajadores perjudica a la industria agrícola de California, (mayo de 2018) https://npr.org/2018/05/03/607996811/worker-shortage-hurts- [disponible en: californias-agriculture-industry]; Alfred Corchado, Las empresas presionadas por la escasez de mano de obra dan la bienvenida a los inmigrantes, SEATTLE TIMES (22 de mayo de 2018) [disponible en: https://seattletimes.com/business/companies-squeezed-by-labor-shortage-welcome-immigrants/]; Shelly Hagan, Los inmigrantes ayudan a aliviar la escasez de personal sanitario en EE. UU., (junio de 2019) https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-06-03/immigrants-help-to-alleviate-us-health- [disponible en: care-staffing-shortage].

[54] New American Economy, Carta abierta de 1470 economistas sobre inmigración (12 de abril de 2017) [disponible en https://www.newamericaneconomy.org/feature/an-open-letter-from-1470- en: economistas-sobre-inmigración/].

[55] Véase, por ejemplo, Jongkwan Lee, Giovanni Peri, Vasil Yasenov, The Labor Market Effects of Mexican Repatriaciones: evidencia longitudinal de la década de 1930, documento de trabajo del NBER , (octubre de 2019) [disponible en: https://www.nber.org/papers/w26399].

[56] Véase GIP Ottaviano y G. Peri, Repensando el efecto de la inmigración en los salarios, 10 J. EUR. ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA 152 (2012).

Machine Translated by Google

cargas adicionales al asesorar a los clientes. Para ser exhaustivos y precisos al asesorar a los solicitantes de asilo sobre las consecuencias colaterales de las condenas penales (y los casos penales abiertos en general), los abogados penalistas deben asesorar a sus clientes sobre las consecuencias de aceptar acuerdos de culpabilidad en sus casos penales.57 Esta norma propuesta les exigiría, por lo tanto, familiarizarse con los resultados de las resoluciones del USCIS caso por caso, dado que parte de la norma final propone aumentar el ejercicio de la discreción con respecto a los casos penales pendientes.

El gobierno debería considerar y estimar el impacto de la norma propuesta en los proveedores de servicios legales, incluidas las oficinas de defensores públicos financiadas por los gobiernos estatales y locales, antes de promulgar dicha norma.

IV. El aviso no tiene en cuenta el impacto de la norma en la EOIR, el IRS y el DOL.

El DHS no ha considerado ni evaluado adecuadamente la carga adicional que la norma impondrá a varias agencias federales. Para promulgar la norma, el DHS debe evaluar adecuadamente su costo para la EOIR, el IRS y el DOL.

A. Aumento de la acumulación de casos en los tribunales de inmigración.

Esta norma podría incrementar inadvertidamente la acumulación de casos en los tribunales de inmigración. Los cambios en los requisitos para obtener el EAD y la mayor demora en el tiempo de espera provocarán que un mayor número de solicitantes de asilo no puedan costear un abogado privado de inmigración y se vean cada vez más obligados a buscar representación legal gratuita. Por lo tanto, es más probable que se soliciten prórrogas razonables para permitir que los solicitantes de asilo en procesos de defensa busquen asesoría legal gratuita. Además, para aquellos solicitantes que se vean obligados a representarse a sí mismos, los tribunales de inmigración deberán dedicar más tiempo y recursos a la obtención de testimonios y a la evaluación de pruebas en sus casos.[58]

---

[57] Véase Padilla v. Kentucky, 559 US 356 (2010).

[58] Véase The Vera Institute, EL ARGUMENTO A FAVOR DE LA REPRESENTACIÓN UNIVERSAL , (dic. 2018) [disponible en: [https://www.vera.org/advancing-universal-representation-toolkit/the-case-for-universal-representation-1] (resaltando cómo tener abogados en ambas partes aumenta la eficiencia de los procedimientos de inmigración); ver también, Ingrid Eagly y Steven Shafer, A National Study of Access to Counsel in Immigration Court, 164 U. PA. L. REV. 1, 48–50 y 71 (2015) (detallando la importancia de la representación legal en los procedimientos de inmigración para los resultados de los casos); New York Immigrant Representation Study, Accessing Justice: The Availability and Adequacy of Counsel in Immigration Proceedings, 33 CARDOZO L. REV. 357, 363–64 (2011) (analizando las consecuencias de la falta de representación legal adecuada en los casos de inmigración).

Machine Translated by Google

Actualmente, a los solicitantes de asilo en procesos de defensa también se les disuade de solicitar prórrogas, ya que, de hacerlo, pierden la elegibilidad para un EAD. Sin embargo, la norma propuesta hará que muchos solicitantes de asilo en procesos de defensa pierdan la elegibilidad para la autorización de trabajo, eliminando así este desincentivo para solicitar prórrogas y, por lo tanto, posiblemente aumentando las demoras en los procedimientos de inmigración. Además, si un mayor número de solicitantes de asilo en procesos de defensa solicitara prórrogas, se generaría una acumulación aún mayor de casos en un sistema judicial de inmigración ya sobrecargado, un resultado que sería directamente contraproducente para los objetivos declarados del Aviso de aliviar la carga del sistema de inmigración.

El Aviso no aborda si la norma propuesta podría resultar en un mayor número de aplazamientos, ni considera cómo un aumento en estos podría sobrecargar los limitados recursos y la capacidad de la EOIR para resolver los casos oportunamente. Antes de implementar la norma, el DHS debe considerar si esta tendría un impacto negativo en la EOIR y, específicamente, abordar el potencial aumento de la acumulación de casos en los tribunales de inmigración y el consiguiente costo para la EOIR.

B. Trabajo de investigación adicional del IRS

La norma también supondría una carga adicional para el IRS, tanto por la reducción de la renta imponible como por el aumento de las investigaciones sobre la obligación tributaria derivada del empleo no autorizado. El IRS perdería ingresos procedentes de los solicitantes de asilo que, de otro modo, serían elegibles para trabajar y tributar. El trabajo no autorizado también podría dar lugar a evasión fiscal por parte de empleadores e individuos, lo que requeriría investigaciones adicionales por parte del IRS. El DHS no ha considerado plenamente la pérdida de ingresos fiscales ni el trabajo de investigación adicional que supondría para el IRS la limitación de las oportunidades de trabajo imponible para los solicitantes de asilo. Por lo tanto, el DHS debe evaluar la carga adicional que la norma supondría para el IRS antes de su implementación.

C. Niveles más altos de trabajo no autorizado y cargas de investigación adicionales para

Departamento de Trabajo

La norma también podría crear cargas adicionales para el DOL al obligarlo a investigar incidentes más frecuentes de robo de salarios y otras condiciones de trabajo inseguras monitoreadas por su

59 Consulte EOIR, Aviso sobre el plazo de 180 días para el EAD de asilo [disponible en https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Refugees%20%26%20Asylum/Asylum/Asylum_Clock_Joint_Notice_-_revised_05-10-2017.pdf].

60 Véase el aviso en la página 62389.

Machine Translated by Google

subagencia, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).61

El DHS no reconoce el impacto del trabajo no autorizado en el DOL. Como se mencionó anteriormente, la eliminación de la elegibilidad para la autorización de trabajo y la extensión del período de espera obligarán a muchos solicitantes de asilo a incorporarse a la fuerza laboral no autorizada para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Diversos estudios han demostrado que los inmigrantes sin autorización de trabajo corren un mayor riesgo de explotación laboral y robo de salario por parte de empleadores que tienen más probabilidades de infringir los requisitos federales y estatales de salario mínimo y horas extras.62 Las investigaciones del DOL también se ven significativamente dificultadas debido al temor entre las personas que trabajan sin EAD, lo que facilita que los empleadores maltraten y paguen salarios insuficientes a los trabajadores; cabe destacar que esta dificultad también ha disminuido la moral de los investigadores del DOL.63

El Departamento de Trabajo (DOL) también está obligado a investigar los casos denunciados de robo de salarios y destina considerables recursos a investigar casos en los que trabajadores inmigrantes indocumentados son víctimas. Los trabajadores indocumentados están sujetos a muchas de las protecciones de la Ley de Normas Laborales Justas, incluidas las garantías federales de salario mínimo, que son aplicadas por la División de Salarios y Horas del DOL.64 Por lo tanto, es probable que las restricciones propuestas a la autorización de trabajo obliguen a un mayor número de solicitantes de asilo a trabajar en condiciones precarias y, a su vez, generen un mayor número de denuncias por robo de salarios que el DOL investigará.

---

[61] Véase Jack Herrera, ¿Qué pasará si Trump cancela los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo? PACIFIC STANDARD (30 de abril de 2019) [disponible en: https://psmag.com/news/what-will-happen-if-trump-cancels-work-permits-for-asylum-seekers].

[62] Véase, por ejemplo, Douglas Massey y Kerstin Gentsch, Migración indocumentada a los Estados Unidos y los salarios de los inmigrantes mexicanos, 48 INT'L MIGRATION REV. 482 (2014); Sally C. Moyce y Marc Schenker, Trabajadores migrantes y su salud y seguridad ocupacional, 351, 357 (24 de enero de 2018) [disponible en: https://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev-publhealth-040617-013714] (“[L]os investigadores encontraron que los trabajadores indocumentados tenían más del doble de probabilidades de sufrir violaciones salariales en comparación con los trabajadores documentados.”).

[63] Véase Sam Levin, La represión migratoria permite la explotación laboral, según el personal del Departamento de Trabajo, The Guardian (30 de marzo de 2017) [disponible en: https://www.theguardian.com/us-news/2017/mar/30/undocumented-workers-deportation-fears-trump-administration-department-labor].

[64] Véase, por ejemplo, Lucas v. Jerusalem Cafe, 721 F.3d 927, 934 (8th Cir. 29 de julio de 2013) (señalando que “las amplias definiciones de ‘empleador’ y ‘empleado’ de la FLSA abarcan inequívocamente a los extranjeros no autorizados”); Colon v. Major Perry St. Corp., 987 F. Supp. 2d 451, 454 (SDNY 2013) (señalando que “[l]os tribunales contemporáneos… han seguido concluyendo que” la definición de empleado de la FLSA se extiende a los trabajadores inmigrantes no autorizados) (recopilando casos); Véase también el Departamento de Trabajo de EE. UU., División de Salarios y Horas, “Hoja informativa n.° 48: Aplicación de las leyes laborales de EE. UU. a los trabajadores inmigrantes: Efecto de la decisión de Hoffman Plastics en las leyes aplicadas por la División de Salarios y Horas” (revisada en julio de 2008) [disponible en: https://www.dol.gov/whd/regs/compliance/whdfs48.pdf] (“La División de Salarios y Horas del Departamento continuará aplicando la FLSA... sin importar si un empleado está documentado o no”).

Machine Translated by Google

Además, las personas sin autorización de trabajo tienen más probabilidades de trabajar en condiciones insalubres y peligrosas que violan los parámetros de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, que es aplicada por la OSHA.65 Por lo tanto, es probable que la norma también dé lugar a una mayor necesidad de inspecciones in situ de la OSHA y a una mayor asignación de recursos dentro del Departamento de Trabajo para este trabajo.

El DHS no tuvo en cuenta el impacto significativo de la norma en el DOL en lo que respecta al robo de salarios y las inspecciones de seguridad en los lugares de trabajo. Por lo tanto, el DHS debe considerar el aumento de la carga de investigación y el costo que la norma propuesta supondrá para el DOL antes de su implementación.

V. La norma entra en conflicto con los compromisos adquiridos por Estados Unidos en virtud de tratados y con las normas internacionales.

La norma propuesta se aparta de las normas internacionales que protegen los derechos laborales de los solicitantes de asilo y constituiría un incumplimiento de estos compromisos por parte de Estados Unidos. Esto perjudica la reputación internacional de Estados Unidos y socava la estructura del sistema internacional de protección de refugiados y solicitantes de asilo.

En particular, la eliminación de la elegibilidad para la autorización de trabajo para las personas que no ingresan por un puerto de entrada entra en conflicto con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del artículo 31(1) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.66 El artículo 31 establece que:

> "Los Estados Contratantes no impondrán sanciones, por razón de su entrada o presencia ilegal, a los refugiados que, procedentes directamente de un territorio donde su vida o libertad se vieron amenazadas en el sentido del artículo 1, entren o se encuentren en su territorio sin autorización, siempre que se presenten sin demora ante las autoridades y justifiquen debidamente su entrada o presencia ilegal."67

La exclusión de la autorización de trabajo constituye claramente una "sanción", porque niega a un subconjunto determinado de solicitantes de asilo un beneficio en base a su "entrada ilegal". De hecho, el propio propósito declarado del DHS de "disuadir" a los solicitantes de asilo de venir a Estados Unidos

---

65 Véase Michael J. Wishnie, Immigrants and the Right to Petition, 78 NYUL REV. 667, 677 y n. 51 (2003).

66 Véase la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada el 28 de julio de 1951, art. 33, Doc. de la ONU. A/CONF.2/108 (1951), 189 UNTS 150 (en vigor desde el 22 de abril de 1954) [en adelante, Convención de 1951]. Al adherirse a su Protocolo de 1967, Estados Unidos se ha comprometido a cumplir con estas disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

67 Convención de 1951, art. 31(1).

Machine Translated by Google

Estados, indica que la agencia pretende que la prohibición de autorización de trabajo funcione como una poderosa consecuencia negativa para los solicitantes de asilo.68

La afirmación del DHS de que evita violar la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados es errónea. El Aviso indica que, dado que el DHS permite una excepción por "causa justificada" a la prohibición de autorización de trabajo para quienes no se presenten en un puerto de entrada,69 este argumento, sin embargo, depende completamente de si la interpretación que hace el DHS de "causa justificada" se encuentra dentro del alcance de la Convención de 1951. El Aviso proporciona ejemplos de "causa justificada":

> "Entre los ejemplos de justificaciones razonables para la entrada ilegal o el intento de entrada se incluyen, entre otros, la necesidad de atención médica inmediata o la huida de un peligro grave inminente, pero no se incluiría la evasión de los agentes de inmigración estadounidenses, ni la entrada únicamente para eludir el procesamiento ordenado de los solicitantes de asilo en el puerto de entrada estadounidense, ni por conveniencia."70

Esta definición, sin embargo, diverge notablemente del significado que pretendían los redactores del artículo 31(1) al expresar "causa justificada"; los documentos oficiales que desmienten la Convención — los "trabajos preparatorios"71— incluyen comentarios de los delegados que indican que "huir de la persecución en sí misma constituía una causa justificada para la entrada ilegal".72 De hecho, otras interpretaciones del requisito de causa justificada parecen sugerir que, con solo superar una entrevista sobre temor fundado, los solicitantes de asilo habrían demostrado suficientemente una causa justificada en virtud del artícu

---

68 Aviso en 62389.

69 Ibíd. en 62392.

70 Íd.

71 Los trabajos preparatorios son los registros oficiales de las negociaciones de un tratado y se utilizan con frecuencia para evaluar su intención y significado. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados también aclara la función de estos documentos en la interpretación de los tratados. Véase el artículo 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969, 1155 UNTS 331.

72 Véanse los comentarios del representante del Reino Unido, el Sr. Hoare, Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y Apátridas, Actas resumidas: documento de la ONU, pág. 13; documento de la ONU A/CONF.2/SR.14, págs. 10-11.

73 Véase el Tribunal Federal Suizo (Bundesgericht, Kasstionshof, Urteil vom 17 März 1999), citado en Asyl 2/99, 21-23 («Un refugiado tiene causa justificada para entrar ilegalmente, especialmente cuando tiene motivos fundados para temer que, en caso de presentar una solicitud de asilo regular en la frontera suiza, no se le permita entrar en Suiza, porque se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 13c de la Ley de Asilo y en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento de Asilo. Por lo tanto, debe reconocerse "causa justificada" respecto del extranjero que, si se le considera refugiado, entra ilegalmente en Suiza con tal temor fundado, para poder presentar una solicitud de asilo en el interior del país.»)
Traducido en Guy S. Goodwin-Gill, Artículo 31 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados: No penalización, detención y protección, Documento preparado a petición del 20

Machine Translated by Google

Debido a que la interpretación que hace el DHS de "causa justificada" es mucho más restrictiva que el significado de causa justificada en el Artículo 31, la prohibición de la autorización de trabajo para quienes ingresen sin inspección, contemplada en la norma propuesta, viola las obligaciones legales internacionales de Estados Unidos.

La norma propuesta también está desfasada con los compromisos y políticas de nuestros pares en la comunidad internacional. Los artículos 17 y 18 de la Convención de 1951 reconocen que los solicitantes de asilo tienen derecho a acceder a oportunidades de empleo al menos tan favorables como las de los nacionales de un país extranjero en las mismas circunstancias.74 Históricamente, Estados Unidos ha mantenido políticas que reflejan los requisitos de la Convención.75 Nuestros pares siguen cumpliendo sus compromisos con las normas internacionales de la Convención. Canadá, con quien Estados Unidos ha firmado un Acuerdo de Tercer País Seguro, basado en el reconocimiento mutuo de los generosos sistemas de protección de refugiados y las tradiciones de asistencia a los refugiados de ambos países, mantiene un sistema significativamente más generoso que el descrito en esta norma propuesta.76 Concretamente , Canadá permite que los solicitantes de asilo que cumplen los requisitos (y sus familias) accedan a permisos de trabajo. El compromiso de Canadá es compartido por nuestros pares a nivel mundial. Al menos 14 países de la Unión Europea conceden autorización de trabajo a los solicitantes de asilo antes de los 6 meses (y varios al presentar la solicitud).77

Además, al menos nueve naciones de América Latina permiten la autorización inmediata para trabajar al presentar la solicitud de asilo.78 La norma propuesta aleja aún más a Estados Unidos de las normas y prácticas internacionales, socavando el compromiso del país con la protección de los derechos y la dignidad de los solicitantes de asilo.

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) debería considerar detenidamente las ramificaciones de un cambio normativo que se aparte de las normas internacionales antes de implementar la norma propuesta; y, en caso de conflicto, el DHS debería realizar revisiones para evitar violar las obligaciones legales internacionales de Estados Unidos.

Departamento de Protección Internacional para las Consultas Mundiales del ACNUR, 1, 17 (2001) [disponible en: https://www.unhcr.org/3bcfdf164.pdf].

Convenio 741951, art. 17, 18; véase también James C. Hathaway, Los derechos de los refugiados según el derecho internacional, (Nueva York: Cambridge University Press, 2005).

[75] Véase American Immigration Council, Una visión general de la legislación y las políticas de refugiados de EE. UU. (18 de junio de 2019) [disponible en: https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/overview-us-refugee-law-and-policy].

76Véase Gobierno de Canadá, Tipos de permisos de trabajo: Usted ha presentado una solicitud de protección de refugiado, [disponible en http://www.cic.gc.ca/english/work/apply-who-permit-result.asp?q1_options=1i&q2_options=2h].

77 ACNUR, Guía sobre la protección internacional de los refugiados y los sistemas estatales de asilo vinculantes, pág. 102, [disponible en: https://www.unhcr.org/3d4aba564.pdf]. 102; también ver

[78] identificación. en Directiva https://www.refworld.org/docid/ 2013/33/UE, [disponible en: 51d29db54.html].

Machine Translated by Google

VI. Las prohibiciones penales en la norma propuesta entran en conflicto con el marco legal general que rige el asilo y enfrentan serios obstáculos para su implementación.

La norma propuesta crearía importantes barreras de elegibilidad para la autorización de trabajo en función de los antecedentes penales.[79] El efecto de la norma propuesta será efectivamente

---

[79] Específicamente, el DHS propone modificar la regulación existente 8 CFR § 208.7 en la parte pertinente a Lea lo siguiente:

"(a) Aplicación y decisión

(1) . . .

(iii) Solicitantes de asilo que no reúnen los requisitos para obtener una autorización de empleo. Un solicitante de asilo no reúne los requisitos para obtener una autorización de empleo si:

(A) El solicitante fue condenado en los Estados Unidos o en el extranjero por cualquier delito grave según se describe en la sección 101(a)(43) de la Ley;

(B) El solicitante fue condenado en los Estados Unidos por cualquier delito grave según se define en 18 USC 3156(a)(3);

(C) El solicitante fue condenado por algún delito grave no político fuera de los Estados Unidos. El USCIS considerará, caso por caso, si los extranjeros que han sido condenados por algún delito penal extranjero no político, o que tienen arrestos no resueltos o cargos pendientes por algún delito penal extranjero no político, justifican un ejercicio favorable de discreción para otorgar una autorización de empleo;

(D) El solicitante fue condenado en los Estados Unidos por un delito contra la seguridad pública que involucra:

(1) Violencia doméstica, agresión doméstica o cualquier otro delito de violencia doméstica o conyugal, a menos que el solicitante haya sido objeto de crueldad extrema, no sea ni haya sido el principal perpetrador de la violencia en la relación y no sea inelegible por otros motivos. Si un solicitante tiene arrestos domésticos no resueltos o cargos pendientes, el USCIS decidirá, a su discreción, si le otorgará la autorización de empleo, basándose en la totalidad de las circunstancias.

(2) Abuso infantil, negligencia infantil o cualquier otro delito contra un menor, independientemente de que contenga contacto sexual o inapropiado. Si un solicitante tiene arrestos domésticos pendientes o cargos en su contra, el USCIS decidirá, a su discreción, si le otorga la autorización de empleo, basándose en la totalidad de las circunstancias.

Machine Translated by Google

para prohibir categóricamente que los solicitantes de asilo con casi cualquier condena reciban autorización de empleo, incluso cuando la condena no sea un delito grave y sea extremadamente improbable que se considere un delito particularmente grave que haría que la persona no sea elegible para el asilo.80 En otras palabras, algunos solicitantes de asilo que finalmente ganarán sus casos de asilo serían declarados categóricamente no elegibles para la autorización de trabajo mientras sus solicitudes de asilo están pendientes debido a infracciones menores. Por ejemplo, según la norma propuesta, un solicitante de asilo que fue condenado por una violación de posesión de marihuana81 en el estado de Nueva York sería categóricamente no elegible para la autorización de empleo mientras su solicitud de asilo está pendiente, a pesar de que estos delitos no son delitos según la ley de Nueva York.82 De manera preocupante, el DHS dice que busca comentarios públicos "sobre si... se deben incluir delitos adicionales como prohibiciones para la autorización de empleo",83 lo que sugiere que la norma final puede hacer que incluso más condenas penales estén sujetas a una prohibición categórica para la autorización de empleo, independientemente de si estos delitos realmente hacen que los solicitantes de asilo no sean elegibles para el asilo.

El DHS también propone que a cualquier solicitante de asilo con cargos penales pendientes o no resueltos84 se le otorgue autorización de empleo a discreción del USCIS solo después de que este considere “la totalidad de las circunstancias”.85 Y la ubicación de este cambio propuesto por el DHS —en una sección titulada “Solicitantes de asilo que no son elegibles para la autorización de empleo”86— implica que la decisión predeterminada de la agencia sería negar el empleo.

> (3) Sustancias controladas, incluyendo posesión, posesión con intención de distribuir o entrega. Si un solicitante tiene arrestos domésticos no resueltos o cargos pendientes, el USCIS decidirá, a su discreción, si le otorgará la autorización de empleo, basándose en la totalidad de las circunstancias.
>
> (4) Conducir u operar un vehículo motorizado bajo la influencia del alcohol o las drogas, independientemente de cómo la jurisdicción que realizó el arresto, la acusación o la condena clasifique el delito. Si un solicitante tiene arrestos nacionales no resueltos o cargos pendientes, el USCIS decidirá, a su discreción, si le otorgará la autorización de empleo, basándose en la totalidad de las circunstancias.

80 Por ley, las personas condenadas por un “delito particularmente grave” —que incluye todos los delitos graves agravados— no son elegibles para el asilo. 8 USC §§ 1158(b)(2)(A)(ii) y (b)(2)(B)(i).

81 El DHS propone que todas las personas condenadas por un delito relacionado con "sustancias controladas" sean categóricamente inelegibles para la autorización de empleo y se remite a la sección 102 de la Ley de Sustancias Controladas, que incluye la marihuana. 21 USC § 812(c) Anexo I(c)(10).

82 Véase VTL § 1192(1); PL § 221.05.

83 Aviso en 62375.

84 El DHS no define “no resuelto” ni explica la distinción entre “pendiente” y casos penales “sin resolver”.

85 Aviso en 62375.

86 Ibíd. en 62390.

Machine Translated by Google

La autorización en tales casos carece de motivos para ejercer discreción de manera positiva (como se describe a continuación). En el estado de Nueva York, por ejemplo, la propuesta del DHS podría significar que incluso a los solicitantes de asilo con una solicitud de aplazamiento en consideración de desestimación (ACD, por sus siglas en inglés) pendiente —que eventualmente resultaría en el sellado de todos los cargos sin una declaración de culpabilidad — probablemente se les negaría la autorización de empleo.

El DHS da a entender, pero no lo afirma explícitamente,87 que sus exclusiones categóricas propuestas basadas en condenas penales son necesarias para limitar la autorización de trabajo solo a aquellos solicitantes de asilo con reclamaciones potencialmente meritorias (y, por extensión, para desalentar a las personas a las que se les prohíbe el asilo por condenas penales de presentar reclamaciones de asilo sin mérito simplemente para poder optar a la autorización de trabajo). 88 Sin embargo, incluso tomando este argumento al pie de la letra, el DHS no explica por qué propone eliminar categóricamente la autorización de trabajo para muchos solicitantes de asilo cuyas condenas son extremadamente improbables que tengan algún impacto en sus solicitudes de asilo.

El DHS afirma que su norma propuesta "excluiría a cualquier extranjero que haya sido condenado o acusado de un delito grave de la elegibilidad" para la autorización de trabajo,89 lo que representa un grupo de personas mucho más amplio que aquellos que no son elegibles para el asilo por una condena por un delito particularmente grave.90 En la práctica, la aplicación de estas prohibiciones penales puede socavar el marco legal general que rige el asilo al desalentar las solicitudes de asilo de solicitantes potencialmente meritorios con condenas penales menores. Los solicitantes de asilo pueden tener solicitudes perfectamente válidas, pero ser incapaces de mantenerse, contratar un abogado o proveer para sus necesidades básicas sin acceso a la autorización de trabajo. Al ampliar tanto las prohibiciones penales a la autorización de trabajo, la norma propuesta amenaza con crear barreras de facto adicionales al asilo que socavan el marco regulatorio y legal existente.

Aplicar en la práctica estas disposiciones de prohibición penal también requeriría que los adjudicadores de USCIS de las solicitudes de EAD tomen decisiones complejas sobre si ciertos delitos están sujetos a la prohibición categórica. Por defecto, USCIS aparentemente solo recibiría información básica sobre la condena, como la violación del código, la fecha y la jurisdicción, y el DHS no propone ningún mecanismo para que los solicitantes de EAD proporcionen

---

87 El DHS señala que, según la legislación vigente, algunas personas que no cumplen los requisitos legales para obtener asilo tampoco cumplen los requisitos para obtener un permiso de trabajo mientras sus solicitudes de asilo estén pendientes. Véase el Aviso en la página 62387. Sin embargo, la normativa vigente prohíbe categóricamente que los solicitantes de asilo condenados por delitos graves reciban autorización de empleo. Véase 8 CFR § 208.7(a)(1).

88 Por ley, una persona no puede solicitar asilo si ha sido condenada por un "delito particularmente grave", si "existen razones serias para creer que… [ella] ha cometido un delito grave no político fuera de los Estados Unidos", o si existen "motivos razonables para considerar al extranjero como un peligro para la seguridad de los Estados Unidos", entre otros motivos. 8 USC § 1158(b)(2)(ii), (iii) y (iv).

89 Aviso en 62404 (énfasis añadido).

90 Véase 8 USC § 1158(b)(2)(A)(ii).

Machine Translated by Google

información atenuante sobre condenas.91 De hecho, sería preferible no instituir en absoluto prohibiciones penales para la autorización de trabajo, y en su lugar dejar el proceso a la evaluación individualizada del propio proceso de asilo, donde los jueces de inmigración y los funcionarios de asilo del USCIS están mejor capacitados y equipados para realizar las evaluaciones individualizadas necesarias para determinar si la conducta delictiva pasada debe servir como un impedimento para la elegibilidad del asilo.

La agencia debería reconsiderar las amplias repercusiones de su propuesta de prohibición de la autorización de trabajo para personas con antecedentes penales. Dado que la agencia ni siquiera estima cuántos solicitantes se verán afectados por esta exclusión, es imposible analizar los efectos reales de la norma. El DHS debe estimar el número real de personas que quedarán excluidas de la autorización de trabajo por sus antecedentes penales y, además, debería revisar la propuesta para evitar conflictos con el marco normativo y legal vigente en materia de asilo.

Además, los cambios propuestos a las restricciones penales para la elegibilidad de autorización de trabajo crearán importantes conflictos y confusión a la luz de la norma propuesta adicional que el DHS ha publicado con respecto a las restricciones penales para el asilo.92 Por lo tanto, el DHS debería considerar eliminar este lenguaje de la norma propuesta por completo.

VII. El propósito declarado en el aviso no guarda una relación racional con la norma propuesta.

El Aviso prácticamente no ofrece evidencia ni respaldo para su afirmación de que los cambios regulatorios promoverán sus objetivos declarados. Según el Aviso, los propósitos del cambio de regla son: (1) reducir "los incentivos para presentar solicitudes frívolas, fraudulentas o de otro modo sin mérito, destinadas principalmente a obtener autorización de empleo… y permanecer durante años en los Estados Unidos debido al retraso en los casos de asilo"; y (2) desincentivar "la entrada ilegal a los Estados Unidos al proponer que cualquier extranjero que haya entrado o intentado entrar a los Estados Unidos en un lugar y momento distintos a la entrada legal a través de un puerto de entrada estadounidense puede no ser elegible para recibir [un EAD]".93

Por lo tanto, el DHS cree que hacer que la autorización de trabajo no esté disponible para ciertas categorías de solicitantes de asilo tendrá un impacto suficientemente negativo en sus casos como para disuadirlos de solicitar asilo en primer lugar. Como cuestión inicial, es importante señalar que los tribunales federales ya han dictaminado que esas políticas, como

---

[91] El DHS simplemente propone exigir que todos los solicitantes de autorización de empleo completen un formulario. control biométrico.

[92] Véase el Aviso de Propuesta de Reglamentación sobre Procedimientos para el Asilo y Exclusiones de la Elegibilidad para el Asilo, Expediente EOIR n.° 18-0002, Orden del Fiscal General n.° 4592-2019, en el Registro Federal, pág. 84 FR 69640, emitido el 12 de diciembre de 2019. Esto resulta especialmente pertinente dado el supuesto objetivo del DHS en el Aviso de «simplificar el proceso de adjudicación» para las solicitudes de autorización de trabajo. Véase el Aviso, pág. 62375.

[93] Aviso en 62383.

Machine Translated by Google

La detención de inmigrantes no puede implementarse legalmente con el propósito de disuadir las solicitudes de asilo.94

Fundamentalmente, el Aviso tampoco proporciona evidencia que sugiera que la norma probablemente logre su propósito, ni que esté racionalmente relacionada con sus objetivos declarados. Si bien el Aviso afirma que "esta norma constituye por sí sola un importante desincentivo para que las personas utilicen el asilo como vía para buscar empleo en los Estados Unidos",95 el DHS no ofrece evidencia empírica ni siquiera apoyo anecdótico para demostrar que privar a los solicitantes de asilo de la elegibilidad para la autorización de trabajo los disuadirá de solicitar asilo en los Estados Unidos. Por el contrario, como se mencionó anteriormente, parece probable que los solicitantes de asilo continúen buscando asilo en los Estados Unidos, incluso si se les prohíbe el empleo autorizado, y que en cambio se vean obligados a depender del apoyo de la comunidad o a trabajar en condiciones de explotación en la economía sumergida para sobrevivir. El Aviso no ofrece evidencia de que la norma propuesta realmente disuada las solicitudes de asilo, sino que simplemente resulte en un aumento de las prácticas de trabajo no autorizado.96

Además, el Aviso no proporciona en absoluto evidencia de su afirmación central de que los solicitantes de asilo que pretende disuadir vienen a los Estados Unidos principalmente para buscar "oportunidades económicas".97 El Aviso no presenta documentación ni citas para

---

[94] Véase RIL-R. v. Johnson, 80 F. Supp. 3d 164 (DDC 2015). En RIL-R., el tribunal rechazó categóricamente el argumento disuasorio del gobierno estadounidense de que "un individuo en particular puede ser detenido civilmente con el fin de enviar un mensaje disuasorio a otros individuos centroamericanos que puedan estar considerando la inmigración". RIL-R., 80 F. Supp. 3d en 188-89. El tribunal concluyó que tal argumento está "fuera de lugar con decisiones análogas de la Corte Suprema" que dictaminaron, en el contexto del "internamiento civil en general", que "tales justificaciones de 'disuasión general' son inadmisibles". Ibíd. En la página 189, el tribunal determinó que, incluso si, a efectos de argumentación, la disuasión fuera una razón legítima, "una razón general de disuasión parece menos aplicable cuando ni los detenidos ni los disuadidos son delincuentes seguros, sino más bien individuos que pueden tener motivos legítimos para solicitar asilo en este país".

[95] Aviso en 62386.

96 El gobierno reconoce brevemente que el aumento del trabajo no autorizado podría ser consecuencia de la norma propuesta, pero el Aviso no aborda esta posible consecuencia: «Si bien algunos extranjeros podrían ignorar la ley y trabajar ilegalmente en contravención de estas reformas, el Departamento no evita establecer políticas regulatorias porque ciertas personas podrían infringir las regulaciones». Aviso, pág. 62386. Además de ignorar los costos de fomentar el trabajo no autorizado, esta declaración también malinterpreta el problema. La pregunta que la agencia debe resolver es si la regulación propuesta logrará sus objetivos declarados de disuadir a las personas de presentar solicitudes de asilo. Si la consecuencia probable de la regulación es solo que más personas se verán obligadas a realizar trabajos no autorizados y explotadores —y que otras agencias federales, como el Departamento de Trabajo, recibirán más trabajo como resultado—, entonces la regulación está condenada al fracaso en el logro de su propósito declarado. De hecho, la declaración superficial sobre el trabajo no autorizado sugiere que el DHS no ha examinado completamente la norma ni ha considerado sus posibles consecuencias, y que la agencia debe reevaluar la eficacia de la norma antes de implementarla.

[97] Aviso en 62385.

Machine Translated by Google

respaldan esta afirmación empírica de que las motivaciones económicas impulsan las solicitudes de asilo en la frontera sur.98 Por el contrario, está bien documentado que los solicitantes de asilo latinoamericanos en la frontera huyen de amenazas de muerte, violación y violencia generalizada en sus países de origen.99

De manera inquietante, el Aviso confunde erróneamente "sentir pobreza" y buscar oportunidades económicas con sentir lo que el DHS considera "crimen generalizado en el país de origen".100 Específicamente, el Aviso cita Hui Zhuang v. Gonzales101, afirmando que "[l]os temores de dificultades económicas o falta de oportunidades no establecen un temor fundado de persecución". Pero el DHS equipara incorrectamente "temores de dificultades económicas" con el temor a la muerte por violencia que puede o no cumplir con uno de los cinco motivos de asilo protegidos dependiendo de la jurisdicción o la jurisprudencia pertinente.102 Los solicitantes de asilo que huyen del temor a una muerte inminente por violencia de pandillas tienen motivaciones diferentes a las de aquellos que simplemente buscan "oportunidades económicas", incluso si su persecución no es determinada en última instancia por el USCIS o el EOIR como basada en su pertenencia a una de las cinco categorías de asilo protegidas. Por lo tanto, no es nada obvio que negar la autorización de trabajo a los solicitantes de asilo los disuada de huir a los Estados Unidos, cuando sus motivaciones subyacentes para solicitar asilo son el miedo por sus vidas y las de sus familias.103

Además, el DHS reconoce que las reformas propuestas también "se aplicarán a personas con solicitudes de asilo meritorias, y que estos solicitantes también pueden experimentar dificultades económicas como resultado de los requisitos más estrictos".104 Por lo tanto, el DHS cree que la norma propuesta obligará efectivamente al menos a algunos solicitantes de asilo con solicitudes meritorias a renunciar a sus casos. Esto también socava el propósito declarado del DHS para la norma propuesta: o bien la agencia sabe que la norma será ineficaz, o bien cree que la norma no solo desalentará las solicitudes de asilo "frívolas", sino las solicitudes de asilo en general. De hecho, nada en el texto, el propósito o el análisis de esta norma propuesta sugiere que haya sido diseñada de alguna manera para dirigirse específicamente a los solicitantes de asilo con solicitudes "no meritorias" en contraposición a las "meritorias", lo que hace que la norma sea significativamente demasiado amplia en relación con su propósito declarado.

---

98 Ver id. en 62386.

99 Véase, por ejemplo, Dara Lind, Nuevas pruebas sugieren que la represión fronteriza de Trump no es solo cruel, sino que probablemente sea ineficaz: la separación y detención de familias no disuaden a los migrantes de venir, VOX. (24 de julio de 2018) [disponible en: https://www.vox.com/2018/7/24/17606726/border-deterrence-illegal-stop-families] (donde se analiza cómo es improbable que estas políticas disuadan a los migrantes que huyen por temor a morir en sus países de origen).

100 Aviso en 62385.

101 471 F.3d 884, 890 (8º Cir. 2006).

102 Aviso en 62385.

103 Véase supra, Lind, n. 99 (señalando los fracasos de las políticas anteriores de la administración Trump para disuadir a los solicitantes de asilo de venir a los Estados Unidos).

104 Aviso en 62385.

Machine Translated by Google

En resumen, el Aviso no ofrece ninguna razón para concluir que la norma propuesta guarde una relación racional con su propósito declarado. El DHS debe aportar pruebas que respalden su afirmación de que los solicitantes de asilo están motivados principalmente por la búsqueda de oportunidades económicas, así como pruebas de que la norma disuadirá a quienes buscan refugio en Estados Unidos. El DHS también debe considerar alternativas razonables a la norma propuesta para demostrar cómo puede desalentar únicamente las solicitudes de asilo que la agencia califica de «frívolas», en lugar de las que considera «merecedoras». Si la agencia no lo hace, la norma propuesta seguirá siendo demasiado amplia y no logrará su propósito declarado.

VIII. La regla propuesta demuestra una animosidad inconstitucional hacia el latín.

Solicitantes de asilo estadounidenses

El Congreso creó una ley para permitir que los solicitantes de asilo reciban autorización de trabajo mientras se resuelven sus casos.[105] Como se mencionó anteriormente, la norma propuesta, sin embargo, busca retrasar que los solicitantes de asilo soliciten autorización de trabajo o funcionar como una prohibición total de la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo.
La norma propuesta también debe entenderse en el contexto de otros dos cambios regulatorios propuestos recientemente que rigen la elegibilidad de los solicitantes de asilo para la autorización de trabajo: la eliminación del tiempo de procesamiento de 30 días para la adjudicación de la solicitud de EAD,[106] y la imposición sin precedentes de una tarifa de $490 para los solicitantes de EAD (c)(8).[107] En conjunto, estos cambios regulatorios buscan hacer que sea prácticamente imposible para muchos solicitantes de asilo recibir autorización de trabajo y trabajar legalmente mientras sus solicitudes están pendientes.

También es importante entender la regla como parte de la agenda más amplia de la administración para restringir las solicitudes legítimas de asilo. La prohibición de tránsito a terceros países,[108] Migrante

---

[105] Véase 8 USC § 1158(d)(2); véase también Aviso en 47153 n. 11 (reconociendo esto como el fundamento subyacente). propósito del esquema legal en cuestión).

[106] Consulte el Aviso de propuesta de reglamentación sobre la eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionadas con solicitantes de asilo, expediente del DHS n.° USCIS-2018-0001, 84 FR 47148, emitido el 9 de septiembre de 2019.

[107] Consulte el Aviso de propuesta de reglamentación sobre el cuadro de tarifas del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos y los cambios a ciertos otros requisitos para la solicitud de beneficios de inmigración, expediente del DHS n.° USCIS-2019-0010, en el Registro Federal en 84 FR 62280, publicado el 14 de noviembre de 2019.

[108] Ver Primero los Derechos Humanos, la prohibición de terceros países de la administración Trump es una prohibición de asilo que Devolver Peligro para los refugiados, [disponible en https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/Third- en: Country-Transit-Ban.pdf] (septiembre 3, 2019)

Machine Translated by Google

Protocolos de Protección (MPP)109 y procesamiento acelerado para casos de asilo de “unidad familiar”110 son evidencia de que esta administración está tratando de dificultar que las personas que buscan refugio seguro en la frontera México-EE. UU. obtengan asilo y se encaminen hacia la ciudadanía.111 De hecho, los periodistas han informado que la administración incluso consideró emitir una prohibición total de la autorización de trabajo para solicitantes de asilo.112 Los comentarios de funcionarios del DHS sugieren que el propósito de tal prohibición sería disuadir a los solicitantes de asilo de continuar con sus casos de inmigración al someterlos a mayores dificultades.113 Los cambios propuestos a las reglas buscan lograr precisamente este objetivo sin nombrarse oficialmente como una prohibición de permitir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente.

La norma actual debe entenderse como parte de una extensión flagrante y contraproducente de la campaña de la administración para disuadir las solicitudes de asilo legales114 en la frontera entre México y Estados Unidos. El Aviso, de hecho, afirma que su objetivo es desalentar la “migración a gran escala hacia la frontera sur de Estados Unidos al impedir algunas

---

[109] Véase el informe de Human Rights Watch, “No podemos ayudarle aquí”: EE. UU. devuelve a solicitantes de asilo a México, (2019) [disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/us_mexico0719_web2.pdf] (“La administración Trump ha impulsado una serie de iniciativas políticas destinadas a dificultar que las personas que huyen de sus hogares soliciten asilo en Estados Unidos, separando familias, limitando el número de personas procesadas diariamente en los puertos de entrada, prolongando la detención y reduciendo los motivos de elegibilidad para el asilo. En enero de 2019, la administración amplió su represión contra el asilo con una práctica totalmente nueva: devolver a solicitantes de asilo, principalmente centroamericanos, a varias ciudades fronterizas de México, donde se espera que esperen hasta que concluyan sus procedimientos judiciales de asilo en Estados Unidos, lo que podría tardar meses e incluso años”).

[110] Véase Jeffery S. Chase, EOIR crea más obstáculos para las familias, (13 de diciembre de 2018) [disponible en: [https://www.jeffreyschase.com/blog/2018/12/13/eoirs-creates-more-obstacles-for-families] (citando a un ex juez de inmigración en el expediente de FAMU como un esfuerzo de “manipulación del sistema para denegar más solicitudes de asilo por los propios motivos políticos [de la administración]”).

[111] Véase Nicole Narea, El declive del sistema de asilo estadounidense bajo Trump, explicado, VOX. (5 de noviembre de 2019) [disponible en: https://www.vox.com/2019/11/5/20947938/asylum-system-trump-demise-mexico-el-salvador-honduras-guatemala-immigration-court-border-ice-cbp].

[112] Ver Julia Ainsley, La administración Trump sopesa restringir el trabajo de los solicitantes de asilo, NBC News (4 de noviembre de 2019) [disponible en: https://www.nbcnews.com/politics/donald-trump/trump-administration-weighs-restricting-asylum-seekers-working-n1076146].

113 Ibíd. (señalando que “[u]no de los funcionarios del DHS dijo que los defensores de la política [que prohíbe la autorización de trabajo] creen que prolongar el período durante el cual a los mexicanos no se les permite trabajar mientras esperan su solicitud los disuadirá de venir a los Estados Unidos en primer lugar”).

[114] Véase 8 USC § 1158(a)(1) (“Cualquier extranjero que se encuentre físicamente presente en los Estados Unidos o que llegue a los Estados Unidos (ya sea en un puerto de llegada designado o no, e incluyendo a un extranjero que sea llevado a los Estados Unidos después de haber sido interceptado en aguas internacionales o de los Estados Unidos), independientemente de su estatus, podrá solicitar asilo de conformidad con esta sección.” (énfasis añadido)).

Machine Translated by Google

los solicitantes de asilo de ingresar a los Estados Unidos".115 Si los "algunos solicitantes de asilo" mencionados en el Aviso son solicitantes de asilo que en su mayoría buscan asilo en la frontera, entonces el DHS puede lograr su objetivo declarado a través de estos cambios propuestos en las reglas.

El enfoque en la migración en la frontera entre México y Estados Unidos es significativo, dado que la gran mayoría de los solicitantes de asilo que llegan a la frontera son minorías étnicas y raciales de América Latina116, una población que ha preocupado particularmente a los nacionalistas blancos por su potencial para transformar la composición étnica de Estados Unidos.117
Además, múltiples declaraciones de funcionarios de la administración,118 incluido el Presidente, han sugerido una animosidad particular que motiva las políticas de inmigración, dirigidas a poblaciones de inmigrantes específicas en función de sus identidades raciales y étnicas, y países de origen.119 Investigaciones recientes de expertos legales también han vinculado las políticas de inmigración de

---

115 Aviso en 62386.

116 Véase Maureen Meyer y Elyssa Pachico, Hoja informativa: Inmigración en EE. UU. y solicitantes de asilo centroamericanos, WOLA (1 de febrero de 2018) [disponible en: https://www.wola.org/analysis/fact-sheet-united-states-immigration-central-american-asylum-seekers/] (donde se analiza cómo se ha producido el aumento de la migración procedente de países centroamericanos en los últimos años y cómo las políticas de asilo de la administración Trump se han centrado en esta población).

117 Por ejemplo, el manifiesto del autor del tiroteo masivo de El Paso describe su ataque como motivado por el temor a una "invasión hispana de Texas", véase Briana Sacks y Adolfo Flores, El presunto terrorista de El Paso dijo que estaba motivado por el odio a los inmigrantes, BUZZFEED (4 de agosto de 2019) [disponible en https://www.buzzfeednews.com/article/briannasacks/el-paso-shooting-suspect-immigrants-hate-manifesto]; para un análisis de cómo la visión del autor del tiroteo de El Paso y de otros nacionalistas blancos se refleja en la retórica del presidente Trump, véase Peter Baker y Michael D. Shear, El manifiesto del sospechoso del tiroteo de El Paso se hace eco del lenguaje de Trump, NY Times (4 de agosto de 2019) [disponible en: https://www.nytimes.com/2019/08/04/us/politics/trump-mass-shootings.html].

118 Stephen Miller, alto funcionario de la Casa Blanca y arquitecto de la política de inmigración, ha sido acusado en particular de sostener y promover puntos de vista supremacistas blancos. Véase, por ejemplo, Joel Rose, «Correos electrónicos filtrados impulsan la salida de Stephen Miller de la Casa Blanca», NPR (26 de noviembre de 2019) (que detalla las revelaciones de los correos electrónicos de Miller mientras trabajaba como reportero en Breitbart News, en los que promovía varias fuentes asociadas con el nacionalismo blanco y el racismo) [disponible en: https://www.npr.org/2019/11/26/783047584/leaked-emails-fuel-calls-for-stephen-miller-to-leave-white-house]; Dennis Carter, Es hora de ser honestos acerca de Stephen Miller, cuya visión radical para la inmigración en los EE. UU. se está extendiendo, REWIRE NEWS (14 de mayo de 2018) [disponible en: https://rewire.news/article/2018/03/14/time-honest-stephen-miller-whose-radical-vision-us-immigration-spreading/].

119 Véase Jayashri Srikantiah y Shirin Sinnar, White Nationalism as Immigration Policy, 71 STANFORD L. REV. 197, 198-204 (2019) [disponible en: https://review.law.stanford.edu/wp-content/uploads/sites/3/2019/02/71-Stan.-L.-Rev.-Srikantiah-Sinnar.pdf] las declaraciones del presidente y otros funcionarios de la administración y la explicación de cómo se justificaron como parte de un proyecto nacionalista blanco); véase también Max Greenwood, Trump on Removing Confederate Statues: "They're Trying to Take Away Our Culture", THE HILL (22 de agosto de 2017). (catalogación)

Machine Translated by Google

Esta administración ha impulsado ideologías nativistas que buscan asegurar la composición étnica de los Estados Unidos como un país de "mayoría

blanca".120 La norma actual forma parte de una agenda insidiosa de discriminación destinada a socavar las solicitudes legales válidas de asilo como parte del proyecto político etnonacionalista de la administración.121 Tal proyecto necesariamente contraviene las garantías constitucionales de igualdad de protección y debido proceso.122 Dado que es probable que la norma propuesta esté motivada por prejuicios y animosidad inconstitucionales, el DHS debería retirarla del registro

IX. El Director Interino del DHS carece de autoridad legal para promulgar la norma.

El secretario interino del DHS, Chad Wolf, no tiene un derecho legal válido al cargo de secretario del DHS y, por lo tanto, todas las acciones que realice en ese cargo, incluida la promulgación de esta norma, "no tendrán fuerza ni efecto".123 Una carta del 15 de noviembre de 2019 de miembros del Congreso al Contralor General de los Estados Unidos detalla los problemas de sucesión que comenzaron cuando Kevin McAleenan fue nombrado secretario de Seguridad Nacional para reemplazar a la entonces secretaria Kirstjen Nielsen.124 En el momento de la partida de la secretaria Nielsen, la Orden Ejecutiva 13753 seguía vigente, la cual establecía el orden de sucesión para el DHS.125 Según la Orden Ejecutiva, el Sr. McAleenan no era el siguiente en la línea para dirigir el DHS, sino que, como mínimo, dos funcionarios confirmados por el Senado deberían haberlo precedido.126 En consecuencia, parece que el Sr. McAleenan no tenía un derecho legal válido al cargo de secretario. E incluso si el Sr. McAleenan pudiera argumentarse que tenía autoridad

---

120 Véase, por ejemplo, Reva Siegel y Duncan Hosie, Las políticas antiaborto y antiinmigración de Trump podrían compartir un objetivo común, TIME (13 de diciembre de 2019) [disponible en: https://time.com/5748503/trump-abortion-immigration-replacement-theory/] (que detalla cómo los funcionarios de la Administración Trump elogiaron los esfuerzos de Hungría para garantizar que más mujeres blancas procreen con el fin de asegurar que el país siga siendo un país de mayoría blanca); véase también Jonathan S. Blake, Cómo el etnonacionalismo explica la presidencia de Trump, 2017) [disponible en https://www.vice.com/en_us/article/53qnxx/how-etho-nationalism-explains-trumps-early-presidency], Jayashri Srikantiah y Shirin Sinnar, supra, nota 119. en:

121 Véase, por ejemplo, Jayashri Srikantiah y Shirin Sinnar, supra, nota 119 en 200-203.

122 Véase, por ejemplo, Susannah W. Pollvogt, Unconstitutional Animus, 81 FORDHAM L. REV. 887, 900-24 (2012) (que describe la animosidad inconstitucional en los casos de igualdad de protección ante la Corte Suprema).

123 5 USC § 3348.

124 Véase la carta de Bennie G. Thompson, presidente del Comité de Seguridad Nacional, y Carolyn B. Maloney, presidenta interina del Comité de Supervisión y Reforma, a Gene Dodaro, Contralor General de los Estados Unidos (15 de noviembre de 2019) [en adelante, Thompson y Maloney, Carta] [disponible en https://oversight.house.gov/sites/democrats.oversight.house.gov/files/191115%20T%20Dodaro] en:

o%20re%20Letter%20to%20GAO%20on%20Wolf-Cuccinelli%20Appointment.pdf].

125 Véase la Orden Ejecutiva N.º 13753, 81 Fed. Reg. 90667 (9 de diciembre de 2016).

126 Véase la carta de Thompson y Maloney en la página 2.

Machine Translated by Google

Según la Ley de Reforma de Vacantes Federales (FVRA),127 esa autoridad expiró después de 210 días en el cargo, de acuerdo con los términos de dicha ley.128 Los cambios que el Sr. McAleenan realizó posteriormente en el orden de sucesión del DHS también ocurrieron después de su día número 210 en el cargo y, por lo tanto, no pueden ser legítimos según la FVRA. El nombramiento del Sr. Wolf como Secretario de Seguridad Nacional fue resultado de esos cambios ilegales que el Sr. McAleenan realizó en el orden de sucesión. Por consiguiente, el Sr. Wolf no tiene ningún derecho legal válido al cargo de Secretario, y la acción que ha emprendido al promulgar la norma propuesta "no tendrá fuerza ni efecto".129

El gobierno debe explicar el fundamento de la clara autoridad legal del Sr. Wolf para promulgar esta regulación y, si no puede hacerlo, debe eliminarla del registro federal.

Conclusión

Los solicitantes de asilo residen legalmente en Estados Unidos; es decir, se encuentran en el país con el conocimiento y la aprobación del gobierno federal. En reconocimiento de este hecho, el Congreso otorgó autorización de trabajo a los solicitantes de asilo para que pudieran integrarse y asimilarse rápidamente a nuestras comunidades. La norma propuesta se aparta de este propósito y, en cambio, busca disuadir a los solicitantes de asilo de siquiera solicitar la autorización de trabajo, al restringir drásticamente su disponibilidad.

Es en interés de los solicitantes de asilo, y en interés de los Estados Unidos, que se les permita participar en la sociedad mediante la obtención de un empleo legal. Promulgar regulaciones arbitrarias con el único propósito de impedir que los solicitantes de asilo trabajen legalmente no hace más que obligar a los miembros de nuestras comunidades a depender innecesariamente de redes de apoyo ya sobrecargadas o a recurrir a empleos no autorizados. Por las razones expuestas, es en interés de los solicitantes de asilo, y en interés de los Estados Unidos, que el DHS retire la norma propuesta.

Gracias por su tiempo y consideración.

Atentamente,

Conchita Cruz
Codirector ejecutivo
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

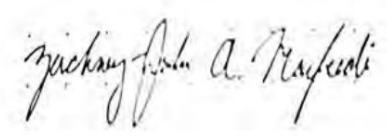

Zachary Manfredi
Becario de Equal Justice Works
Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP)

[127] 6 USC § 113(g).
[128] 5 USC § 3346(a)(1).
[129] 5 USC § 3348.

Machine Translated by Google

13 de enero de 2020

Samantha Deshommes, Jefa
Jefe de la División de Coordinación Regulatoria
Oficina de Política y Estrategia
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
Departamento de Seguridad Nacional
20 Massachusetts Ave. NW, Apartado Postal #2140
Washington, DC 20529

Re: Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011, Comentario de HIAS en respuesta a la propuesta de reglamentación: Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes

Escribo en nombre de HIAS en respuesta a la solicitud del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). Aviso de propuesta de reglamentación para el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) sobre la solicitud de asilo, la entrevista y la autorización de empleo para los solicitantes, expediente del DHS n. ° USCIS-2019-0011, publicado en el Registro Federal el 14 de noviembre de 2019.

Fundada en 1881, HIAS es la organización de servicios para refugiados más antigua del mundo. Hoy, además de nuestro trabajo en colaboración con organizaciones locales que reasientan y apoyan a refugiados en 17 localidades de Estados Unidos, HIAS brinda apoyo a los solicitantes de asilo desde su llegada hasta la obtención de la ciudadanía. Nuestra misión es capacitar y ayudar a los solicitantes de asilo a encontrar estabilidad, seguridad y protección en Estados Unidos. Nos dirigimos a ustedes hoy para expresar nuestra oposición a la extensión del período de espera para las solicitudes de Documentos de Autorización de Empleo (EAD) y a la penalización de los solicitantes de asilo que ingresan al país fuera de los puertos de entrada oficiales. Estos cambios propuestos socavarán la capacidad de los solicitantes de asilo para comenzar a reconstruir sus vidas aquí en Estados Unidos.

El mes pasado, HIAS emitió un comentario sobre el expediente del DHS n.° USCIS-2019-0010 («Calendario de tarifas del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos y cambios en ciertos requisitos para la solicitud de otros beneficios de inmigración»). Creemos que el resultado acumulativo de estos dos avisos de propuesta de reglamentación será la falta de acceso al empleo para los solicitantes de asilo. El aumento de las tarifas para las solicitudes I-765, junto con la duplicación del tiempo de espera para solicitar el EAD, impondrá una carga financiera insostenible a los solicitantes de asilo y a sus familiares. La postura de HIAS sobre estos cambios propuestos sigue siendo la misma: de implementarse, el asilo en los Estados Unidos solo será accesible para quienes puedan costearlo.

Incluso bajo la ley actual, los solicitantes de asilo enfrentan desafíos mientras esperan el EAD. Muchos de los clientes de HIAS llegan a los EE. UU. con pocos recursos, habiendo gastado meses de ahorros en el viaje. Mientras esperan el EAD, dependen del dinero ahorrado para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Incapaces de sobrevivir con esto durante un año o más, este cambio propuesto empujará a los solicitantes de asilo a la economía sumergida, donde no hay protecciones legales y donde enfrentarán un mayor riesgo de explotación. Como proveedores de servicios legales y sociales para solicitantes de asilo, HIAS ve de primera mano lo difícil que es para los solicitantes de asilo sobrevivir durante los 180

Machine Translated by Google

Actualmente, deben esperar días o más para obtener permiso para trabajar. Ampliar el tiempo de espera a un año pondrá aún más en peligro su capacidad para acceder a vivienda y atención médica básica. No se trata de lujos, sino de necesidades básicas para sobrevivir.

La norma propuesta también impedirá que los solicitantes de asilo obtengan un EAD si ingresaron a Estados Unidos fuera de un puerto de entrada autorizado, con pocas excepciones. Según las cifras actuales, el TRAC de la Universidad de Syracuse indica que los solicitantes de asilo podrían esperar hasta cuatro años para obtener una resolución sobre su caso. Este cambio privará a algunos solicitantes de asilo del acceso a un empleo legal durante todo ese tiempo, lo que los expondrá a una inestabilidad financiera a largo plazo.

Solicitar asilo en Estados Unidos es legal. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha implementado numerosas políticas para disuadir a los solicitantes de asilo de acercarse a los puertos de entrada estadounidenses, incluyendo el control de acceso, que, según el informe de la Oficina del Inspector General (OIG) del DHS, obligó a algunos a cruzar entre puertos de entrada. Este cambio de normativa propuesto castigará efectivamente a los refugiados que buscan protección frente a políticas fronterizas que les impiden físicamente acercarse a los puertos de entrada. Como signatario de los Protocolos de 1967 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, Estados Unidos tiene prohibido imponer sanciones a los solicitantes de asilo por entrada o presencia ilegal.

Esta norma desestabilizaría aún más la situación financiera de los solicitantes de asilo y sus familias, e impondría una mayor carga a los proveedores de servicios sociales, que ya se encuentran sobrecargados. En cambio, el DHS debería destinar recursos y esfuerzos a mejorar la tramitación de los permisos de trabajo para que los solicitantes de asilo puedan obtenerlos lo antes posible tras el plazo actual de 180 días.
Estados Unidos debería invertir en la construcción de un sistema de asilo más eficiente que garantice que los solicitantes de asilo tengan acceso a un trabajo gratuito, seguro y legal mientras esperan la resolución de sus solicitudes, en lugar de poner obstáculos, financieros o de otro tipo, a los refugiados que buscan protección.

Machine Translated by Google

CITY OF HOUSTON

Sylvester Turner
Mayor

P.O. Box 1562
Houston, Texas 77251-1562

Telephone – Dial 311
www.houstontx.gov

January 13, 2020

Samantha Deshommes
Chief, Regulatory Coordination Division
Office of Policy and Strategy
U.S. Citizenship and Immigration Services
Department of Homeland Security
20 Massachusetts Avenue NW, Mailstop #2140
Washington, D.C. 20529-2140

DHS Docket No. USCIS-2019-0011; 84 F.R. 62374

Re: Notice of Proposed Rulemaking and Comments on Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants

Dear Chief Deshommes:

The City of Houston is opposed to the Department of Homeland Security's Notice of Proposed Rulemaking DHS Docket No. DHS-2019-0011, 84 F.R. 62374, issued November 14, 2019. I request that you include this letter as part of public comments concerning the proposed rule.

As the most diverse city in the United States, the proposed rule stands against everything we represent as a welcoming city. Whether it is for economic reasons or to escape persecution in their homeland, people come to Houston to pursue their dreams and seek a better life for themselves and their families. Regardless of where they are from, we value the contributions our residents make to our city. Our robust immigrant communities are one of the reasons Houston has become a global destination for those who seek to visit, do business, or make Houston their home.

Our economic prosperity also depends on our foreign-born residents. According to a report issued in 2019 by the New American Economy, they contributed more than 26 percent of the Houston metro area's GDP and comprised 30.6 percent of our labor force. They fill labor shortages that our key industries rely on to succeed, their work benefits both our foreign and our native-born residents.[i]

Aside from the negative economic impact of the proposed rule on our city, it is also in opposition to our Texas-friendly values, as it will make it harder for people to get asylum protection in the United States when they have a legitimate need for it. Asylum seekers are already burdened with

Council Members: Brenda Stardig Jerry Davis Ellen R. Cohen Dwight A. Boykins Dave Martin Steve Le Greg Travis Karla Cisneros
Robert Gallegos Mike Laster Martha Castex-Tatum Mike Knox David W. Robinson Michael Kubosh Amanda Edwards Jack Christie
Controller: Chris Brown

Machine Translated by Google

a 150-day wait-period to apply for a work permit; and should the rule go into effect, they will have to wait 365 days to apply for work permits. This will make it difficult for them to support themselves and their families and deprive local employers of a critical and hard-working labor force. The proposed changes will add unnecessary burdens to families, who have a right to both feel safe and secure in their neighborhoods and also be able to earn a living without unnecessary and burdensome policies.

Houston has a long and proud history of being a welcoming city to immigrants, refugees and asylum seekers, and our city has thrived and prospered because of them. The proposed rule would harm the Houston economy and undermine the stability and well-being of our community. I urge the Department of Homeland Security to not implement the proposed rule change, and to instead retain the current processing regulations for work authorization and asylum.

Sincerely,

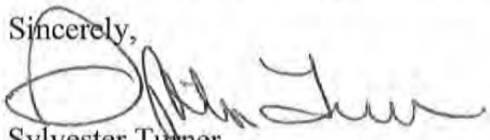

Sylvester Turner
Mayor

---

[i] New Data Shows Houston's Immigrants Generate More than a Quarter of the Area's GDP New American Economy, March 7, 2019. <<https://www.newamericaneconomy.org/press-release/new-data-shows-houstons-immigrants-generate-more-than-a-quarter-of-the-areas-gdp/>>

Machine Translated by Google

Samantha Deshommes, Jefa de la
División de Coordinación Regulatoria,
Oficina de Política y Estrategia,
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad
Nacional, 20 Massachusetts Avenue NW, Mailstop
#2140, Washington, DC 20529-2140

Re: Aviso de propuesta de reglamentación y solicitud de comentarios sobre la solicitud de asilo, la entrevista y la autorización de empleo para los solicitantes, expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011 84 FR 62374

Estimado Jefe Deshommes:

En nombre de los casi 3 millones de miembros y simpatizantes de Human Rights Campaign en todo el país, presentamos estos comentarios en oposición al Aviso de Propuesta de Reglamentación y Solicitud de Comentarios sobre la Solicitud de Asilo, Entrevista y Autorización de Empleo para Solicitantes del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), Expediente n.° USCIS-2019-0011 del DHS, publicado en el Registro Federal (84 FR 62374) el 14 de noviembre de 2019. Como la organización de derechos civiles más grande del país que trabaja para lograr la igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y queer (LGBTQ), nos oponemos firmemente a cualquier norma que amenace la salud o la seguridad de los solicitantes de asilo que huyen de la persecución. Ante la violencia y la persecución en muchas partes del mundo, las personas LGBTQ a menudo huyen a Estados Unidos para encontrar seguridad y construir una vida mejor. Nuestra nación debe cumplir con sus compromisos internacionales y brindarles vías para que puedan mantenerse a sí mismas y a sus familias mientras se resuelven sus solicitudes.

I. La regla

Actualmente, los migrantes que buscan asilo en Estados Unidos pueden solicitar un documento de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) si sus solicitudes de asilo no han sido resueltas en un plazo de 180 días, o si, aunque se haya recomendado su aprobación, aún no han recibido la concesión de asilo ni la suspensión de la deportación. Esto les permite a los solicitantes de asilo mantenerse económicamente a sí mismos y a sus familias mientras esperan la resolución de su caso.

La norma propuesta perturbaría este proceso y supondría una carga para los solicitantes de asilo, tanto nuevos como existentes, de varias maneras clave, entre ellas: (1) extender el período de espera antes de que un solicitante pueda solicitar una autorización de trabajo de cinco meses a un año después de la presentación de su solicitud de asilo; (2) con mínimas excepciones, impedir que los solicitantes de asilo obtengan una autorización de trabajo si han "entrado o intentado entrar en los Estados Unidos en un lugar y momento distintos a los permitidos legalmente a través de un puerto de entrada estadounidense"; y (3) a menos que se determine que cumplen con una excepción por presentación tardía por parte de un solicitante de asilo.

Machine Translated by Google

Oficial o Juez de Inmigración, prohibir que los solicitantes de asilo que hayan presentado sus solicitudes de asilo después del plazo de un año reciban autorización de trabajo .

II. Extensión del período de espera

La ampliación del plazo de espera para solicitar un permiso de trabajo, de cinco meses a un año, podría dejar a cientos de miles de migrantes vulnerables en una situación de incertidumbre, sin poder mantener a sus familias. Incluso ahora, el actual plazo de espera ha contribuido a la inseguridad económica de los solicitantes de asilo, a quienes se les prohíbe trabajar, y agrava sus precarias condiciones socioeconómicas. Prolongar su capacidad para acceder[2] a un empleo adecuado deterioraría aún más su frágil situación en Estados Unidos y podría tener consecuencias devastadoras para su sustento y el de sus familias.

Las personas a quienes se les prohíbe ganarse la vida pueden tener dificultades para costear los gastos médicos, la vivienda o necesidades básicas como alimentos o ropa. También pueden tener dificultades o la imposibilidad de obtener transporte, asesoría legal o una identificación adecuada.

Para los solicitantes de asilo más vulnerables, como aquellos que huyen de la discriminación anti-LGBTQ en sus países de origen, estos requisitos adicionales son una cuestión de vida o muerte. Si bien puede que no sea un objetivo de esta administración, el compromiso de Estados Unidos con los solicitantes de asilo que huyen de la persecución no incluye abandonarlos en nuestras costas.

III. Denegación de autorización de empleo como consecuencia de la llegada

La administración afirma que prohibir la entrada a personas que ingresaron a Estados Unidos por un lugar o momento distinto a un puerto de entrada oficial estadounidense “preservaría la integridad del sistema de asilo y reduciría el incentivo para solicitar asilo con el objetivo principal de obtener un permiso de trabajo”. Esta afirmación ignora el peligro que dejan atrás[3] los migrantes que cruzan la frontera en busca de asilo, a menudo sin tiempo suficiente para prepararse para su partida. No debería ser que a las personas que no han tenido más remedio que buscar refugio en Estados Unidos, y que están dispuestas y capacitadas para trabajar, se les niegue esa opción debido a la forma en que llegaron.

IV. Presentación tardía

La norma propuesta también prohibiría efectivamente a los solicitantes de asilo que hayan presentado una solicitud de autorización de empleo fuera del plazo de presentación de un año, con una excepción solo si se trata de

[1] 84 Fed. Reg. 62374, 62389 (14 de noviembre de 2019).

[2] Human Rights First, “Insensible y calculador: la mayor duración de la prohibición de obtener autorización de trabajo pone en peligro la vida de los solicitantes de asilo y sus familias” (abril de 2019), disponible en https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/Work_Authorization.pdf.

[3] 84 Fed. Reg. 62374, 62389 (14 de noviembre de 2019).

Machine Translated by Google

Determinación del funcionario de asilo o del juez de inmigración de que el solicitante cumple con los requisitos para la excepción por presentación tardía.[4] Esto significa que, incluso si un solicitante de asilo tiene temores fundados de ser perseguido si permanece en su país de origen y, de otro modo, tendría una solicitud de asilo válida, no podría solicitar un permiso de trabajo. Estas normas dejarían a una población vulnerable y traumatizada luchando por mantenerse a sí misma y a sus familias mientras esperan la resolución de sus casos de asilo.

V. Conclusión

Además de suponer una dificultad para los migrantes que intentan solicitar un permiso de trabajo, las normas propuestas también imponen una carga sustancial a las organizaciones y empresas que proporcionan asistencia jurídica, alojamiento y otros recursos importantes a los solicitantes de asilo.
Los migrantes que no puedan solicitar o renovar un permiso de trabajo no tendrán más remedio que depender de ayuda externa. Esto, naturalmente, llevará a muchas personas que no encuentren apoyo a trabajar en condiciones precarias e injustas. No debe ser política del gobierno actual obligar a los solicitantes de asilo a trabajar en condiciones peligrosas, tanto laborales como domésticas, especialmente cuando una solución obvia a este problema sería, desde un principio, otorgarles permisos de trabajo.

Seguimos oponiéndonos firmemente a cualquier norma que cierre las puertas a algunas de las poblaciones más vulnerables del mundo, incluyendo a los migrantes que buscan trabajo, a las familias y a los migrantes LGBTQ+. Es imperativo que Estados Unidos siga siendo un refugio seguro para quienes huyen del peligro tanto en otras partes del mundo como al sur de nuestra frontera.

[4] 8 CFR § 208.7

Machine Translated by Google

The Jewish Federations OF NORTH AMERICA | Strategic Health Resource Center

Mark Wilf
CHAIR, BOARD OF TRUSTEES

Jodi J. Schwartz
VICE CHAIR, BOARD OF TRUSTEES

David T. Brown
NATIONAL CAMPAIGN CHAIR

Shelly Kupfer
CHAIR, NATIONAL WOMEN'S PHILANTHROPY

Harold Gernsbacher
TREASURER

Julie Platt
SECRETARY

David J. Butler
CHAIR, ISRAEL AND OVERSEAS

David Golder
CHAIR, DOMESTIC POLICY & GOVERNMENT AFFAIRS

Rachel Hoffer
CO-CHAIR, NATIONAL YOUNG LEADERSHIP

Adam Miller
CO-CHAIR, NATIONAL YOUNG LEADERSHIP

Cynthia D. Shapira
CHAIR, UNITED ISRAEL APPEAL

Eric D. Fingerhut
PRESIDENT & CEO

Stephan O. Kline
ASSOCIATE VICE PRESIDENT FOR PUBLIC POLICY & INTERIM DIRECTOR OF THE WASHINGTON D.C. OFFICE

Jonathan S. Westin
SENIOR DIRECTOR, HEALTH INITIATIVES

Elizabeth A. Cullen
COUNSEL, HEALTH POLICY

13 de enero de 2020

Enviado a través de www.regulations.gov

Sra. Samantha Deshommes
Jefe de la División de Coordinación Regulatoria,
Oficina de Política y Estrategia,
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad Nacional, 20 Massachusetts Avenue NW
Washington, DC 20529-2140

RE: Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011, "Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes"

Estimado Jefe Deshommes:

Las Federaciones Judías de Norteamérica presentan respetuosamente este comentario en oposición a la norma propuesta por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS), titulada «Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes» (Norma propuesta), e instan al DHS a retirarla.¹ Nos preocupa profundamente que muchos de los cambios que el DHS propone al marco actual de autorización de empleo para solicitantes de asilo afecten negativamente a los inmigrantes vulnerables de bajos ingresos, así como a los proveedores de servicios sociales y a los trabajadores de atención directa, atención domiciliaria y residencias de ancianos. Al dificultar que los solicitantes de asilo consigan empleo, la Norma propuesta contribuirá al creciente número de personas sin seguro médico en todo el país, al tiempo que incrementará los costos y la demanda de atención médica no remunerada, ya que la atención médica oportuna se vuelve inasequible para muchas familias inmigrantes. Además, la Norma propuesta perjudicará la capacidad de nuestra nación para atender a nuestra población que envejece rápidamente, al exacerbar la creciente escasez de personal sanitario.

Por las razones que se exponen a continuación, instamos al DHS a que retire la propuesta de reglamento.

1720 I Street, NW
Washington, DC 20006

p 202.785.5900
f 202.785.4937
JewishFederations.org

@jfederations

[1] 84 Fed. Reg. 62374 (14 de noviembre de 2019).

Machine Translated by Google

Sobre nosotros:

Las Federaciones Judías de América del Norte

Las comunidades judías de todo el país cuentan con una larga y exitosa trayectoria de donaciones caritativas y filantropía a través de federaciones judías. JFNA, la organización que agrupa a todas las federaciones judías, se fundó en 1932 y hoy representa una red que ha crecido hasta incluir 146 federaciones judías y 300 comunidades asociadas, prestando servicios a la mayoría de los principales centros de población de Norteamérica. Juntos, recaudamos y distribuimos más de 3 mil millones de dólares anuales para bienestar social, servicios sociales y necesidades educativas, lo que nos convierte en una de las mayores organizaciones filantrópicas del país.

Entre nuestros socios también se encuentran cientos de agencias comunitarias judías sin fines de lucro, incluyendo 15 centros médicos académicos/sistemas de salud líderes, 100 residencias de ancianos y comunidades para personas mayores, 125 agencias para familias y niños, y 14 hogares grupales, que brindan atención médica, atención de salud mental, servicios de cuidados a largo plazo, capacitación vocacional, nutrición y otros apoyos importantes. A través de la red de federaciones y agencias asociadas de JFNA, representamos una de las redes de servicios sociales más grandes, sólidas y duraderas de Norteamérica, comprometida a garantizar que todas las personas en nuestras comunidades puedan vivir con dignidad y alcanzar una calidad de vida digna.

La Red de Agencias Judías de Servicios Humanos

La NJHSA representa a 140 organizaciones sin fines de lucro de servicios sociales en Estados Unidos, Canadá e Israel. Los miembros de la NJHSA brindan una amplia gama de servicios sociales a la comunidad judía y a otras personas, sin importar su fe, origen, etnia o capacidad de pago.
Los servicios incluyen asistencia alimentaria complementaria, atención médica, orientación profesional y laboral, servicios de salud mental, así como programas para jóvenes, familias y personas mayores, sobrevivientes del Holocausto, inmigrantes y refugiados, personas con discapacidades y cuidadores.

Cabe destacar que la NJHSA cuenta con 31 agencias miembro que ofrecen una amplia gama de servicios de desarrollo laboral, con especial atención a quienes enfrentan barreras para acceder al empleo.
En concreto, estas agencias de servicios vocacionales han desarrollado programas de capacitación especializados, incluyendo apoyo para el aprendizaje del inglés como segundo idioma (ESL), para personas que buscan empleo en el ámbito de la atención directa al paciente, experiencia particularmente relevante en el contexto de los cambios propuestos en el baremo de tasas de inmigración.

Machine Translated by Google

Los objetivos políticos de la norma propuesta son erróneos, y la norma propuesta en sí misma es Excesivamente amplio, dirigido indiscriminadamente a una población extremadamente vulnerable:

Según la legislación vigente, los solicitantes de asilo pueden solicitar un documento de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) 150 días después de presentar su solicitud. El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) debe esperar 30 días adicionales antes de otorgar la autorización de empleo. No existe ningún requisito que exija que los solicitantes de asilo hayan ingresado por un puerto de entrada para obtener un EAD, y tradicionalmente ha habido pocas limitaciones en cuanto a la categoría de extranjeros que podían optar a la autorización de empleo.[2]

En la propuesta de reglamento, el DHS busca realizar los siguientes cambios al marco de autorización de empleo vigente aplicable a los solicitantes de asilo, entre los que se incluyen:

- Ampliar el período de espera para solicitar un documento de autorización de empleo (EAD). de 150 a 365 días naturales.
- Rechazar las solicitudes de EAD si existen “retrasos no resueltos causados por el solicitante” en la fecha de adjudicación del EAD.
- Excluir de la autorización de empleo a los extranjeros que, sin causa justificada, ingresen o intentar entrar en los Estados Unidos en un lugar y momento distintos a los permitidos legalmente a través de un puerto de entrada estadounidense.
- Excluir de la autorización de empleo a los extranjeros que no soliciten asilo dentro del plazo de un año desde su última entrada, a menos que un funcionario de asilo o un juez de inmigración determine que se aplica una excepción al requisito legal de solicitar asilo dentro de un año. • Otorgar discrecionalidad

en la concesión de la autorización de empleo.

El DHS describe el propósito de sus cambios propuestos como la intención de “reducir los incentivos para que los extranjeros presenten solicitudes de asilo frívolas, fraudulentas o sin fundamento para obtener la autorización de empleo presentada por los solicitantes de asilo… u otras formas de alivio no basadas en el asilo… y desalentar la entrada ilegal a los Estados Unidos”.3

De entrada, somos generalmente escépticos respecto a los objetivos políticos establecidos por el DHS que asumen que las poblaciones extraordinariamente vulnerables que huyen de circunstancias horribles en sus países de origen lo hacen para "manipular" el sistema de asilo estadounidense. Creemos que abandonar la comunidad, la familia y los amigos es una decisión desgarradora que no debe tomarse a la ligera. Además, cuando las personas deciden que necesitan abandonar sus países de origen, creemos que emprenden el viaje no con la intención de "defraudar" al gobierno estadounidense, sino más bien porque buscan alcanzar el sueño americano que creían que se podía lograr con el trabajo de sus propias manos. Dado el papel central de la ética del trabajo en nuestros valores estadounidenses, nos desconcierta por qué

---

[2] Ibíd., pág. 62384. 3

Ibíd., pág. 62375.

Machine Translated by Google

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) propone dificultar que los solicitantes de asilo puedan trabajar mientras esperan la resolución de sus casos.

Además, la referencia de la Regla Propuesta a la "evidencia histórica consistente" de que aproximadamente el 20 por ciento o menos de las solicitudes de asilo son exitosas, no establece que la alta tasa de solicitudes fallidas se deba a solicitudes frívolas y sin mérito.4 Las bajas tasas de éxito de las solicitudes de asilo pueden atribuirse a una variedad de factores, incluida la falta de representación adecuada en el tribunal. La investigación indica que los inmigrantes con abogados tienen mejores resultados en cada etapa del proceso judicial: (a) entre los inmigrantes detenidos, aquellos con representación tenían el doble de probabilidades que los inmigrantes sin representación de obtener alivio migratorio si lo solicitaban (49 por ciento con abogado frente a 23 por ciento sin); y (b) los inmigrantes representados que nunca fueron detenidos tenían casi cinco veces más probabilidades que sus contrapartes sin representación de obtener alivio si lo solicitaban (63 por ciento con abogado frente a 13 por ciento sin).5 Por lo tanto, basarse en las bajas tasas de éxito de las solicitudes de asilo difícilmente establece que esas bajas tasas de éxito sean el resultado de solicitudes frívolas y sin mérito.

Aun suponiendo, a efectos de argumentación, que el fraude y las solicitudes de asilo infundadas sean un problema, no está claro que restringir el empleo a los solicitantes de asilo vaya a solucionarlo. Primero, la mayoría de los inmigrantes no están familiarizados con las complejidades de la ley de asilo y solo el 37 por ciento están representados por abogados en los tribunales de inmigración, e incluso menos (14 por ciento) de los inmigrantes detenidos están representados, lo que socava el argumento de que los inmigrantes vienen preparados para "manipular" el sistema de la ley de asilo.6 Segundo, un estudio del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. encontró que los refugiados contribuyeron con 63 mil millones de dólares más en ingresos gubernamentales durante la última década de lo que costaron, lo que genera serias dudas sobre si restringir el empleo para los solicitantes de asilo es de interés económico para la nación.7 Finalmente, la Regla Propuesta entra en conflicto con el objetivo de política de autosuficiencia económica que esta Administración profesó al promulgar su Regla de Carga Pública, ya que restringir la libertad laboral de los solicitantes de asilo aumenta el riesgo de que se vuelvan menos autosuficientes económicamente.8 En resumen, dejando de lado que el DHS no ha demostrado un problema generalizado de fraude de asilo, los esfuerzos de la Regla Propuesta para restringir el empleo para los solicitantes de asilo son desacertados, contraproducentes y no están en consonancia con los valores estadounidenses de larga data que promueven la importancia del trabajo.

---

4 Ibíd., pág. 62385. 5

Ingrid V. Eagly y Steven Shafer, "Acceso a un abogado en el Tribunal de Inmigración", American Immigration Council (septiembre de 2016), https://

www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/access_to_counsel_in_immigration_court.p

gl. 6

Ingrid V. Eagly y Steven Shafer, "Un estudio nacional sobre el acceso a la asistencia letrada en los tribunales de inmigración", 164 U. PENN. REVISTA DE DERECHO 1 (dic. 2015).

7 Julie H. Davis y Somini Sengupta, "La administración Trump rechaza un estudio que muestra el impacto positivo de los refugiados", NY Times (18 de septiembre de 2017).

8 "Inadmisibilidad por motivos de carga pública", 84 Fed. Reg. 41292 (14 de agosto de 2019).

Machine Translated by Google

La norma propuesta contribuirá a un aumento de los costos de atención médica no compensada y
Esto agrava la ya limitada capacidad de los proveedores de servicios de asistencia social:

Nos preocupa que limitar la capacidad de las personas para percibir un salario y, por ende, su acceso a un seguro médico proporcionado por el empleador, como lo hará la propuesta de norma, afecte negativamente tanto a los solicitantes de asilo vulnerables como a nuestros proveedores de servicios sociales, al dificultarles el acceso a una atención médica oportuna. De aprobarse, la propuesta de norma incrementará directamente la vulnerabilidad financiera de los solicitantes de asilo, lo que conllevará el aplazamiento de la atención médica y, cuando finalmente la reciban, un aumento en la tasa de atención no remunerada proporcionada por la comunidad de servicios sociales.

La propuesta de norma creará un fuerte desincentivo para buscar la atención médica necesaria, ya que muchas personas no podrán costearla debido a la pérdida de ingresos (y del acceso a un seguro médico) como resultado de tener que esperar más del doble para solicitar un EAD. En última instancia, más solicitantes de asilo se verán obligados a posponer las visitas médicas y los medicamentos hasta que su salud empeore y el tratamiento sea más costoso, lo que a su vez incrementará los costos de la atención médica. Y, cuando las necesidades de atención médica postergadas de los solicitantes de asilo ya no puedan esperar, buscarán atención no remunerada, lo que aumentará la demanda y los costos de dicha atención. En vista de estos datos, nos preocupa que la propuesta de norma no tenga suficientemente en cuenta las consecuencias para la salud asociadas con la limitación de la capacidad laboral de las personas, y por lo tanto, agravará aún más los problemas de asequibilidad existentes. Nuestras agencias proveedoras sin fines de lucro operan con presupuestos ya ajustados; no pueden permitirse mantener su nivel de servicio y calidad de atención ante una mayor demanda de atención no remunerada.

La norma propuesta perjudicará sustancialmente a los centros de atención directa y a las residencias de ancianos.
Fuerzas laborales incluso cuando aumenta la necesidad de cuidados de los estadounidenses mayores:

En Estados Unidos existen 15 hospitales/centros médicos académicos judíos, 100 residencias de ancianos y comunidades para personas mayores judías, 125 agencias judías para familias y niños, y 14 hogares grupales judíos que brindan servicios y apoyo en salud, salud mental y cuidados a largo plazo a casi un millón de pacientes y clientes, incluyendo miles de adultos mayores y personas con discapacidades. Nos preocupa enormemente que la propuesta de reglamento perjudique la capacidad de nuestras organizaciones sin fines de lucro para contratar y retener suficiente personal de enfermería, atención domiciliaria y atención directa para mantener sus operaciones y prestar sus servicios, especialmente dado el rápido aumento del número de adultos mayores en todo el país.

Es ampliamente reconocido que el número de adultos mayores en Estados Unidos está creciendo sustancialmente.
Se proyecta que el número de estadounidenses de 65 años o más se duplicará con creces, pasando de 46 millones en la actualidad a más de 98 millones para 2060, y la proporción del grupo de edad de 65 años o más en el PIB será mayor.

Machine Translated by Google

La población total aumentará a casi el 24 por ciento desde su actual 15 por ciento.9 Debido en gran parte a este creciente número de estadounidenses mayores, la demanda de servicios y apoyos a largo plazo seguirá aumentando a medida que el campo se convierta en una piedra angular de la economía de la nación. PHI, la organización líder en el seguimiento de los trabajadores en el campo de los servicios y apoyos a largo plazo, por ejemplo, estima que entre 2016 y 2026 la fuerza laboral de atención directa crecerá más que cualquier otra ocupación en el país, y se deberán cubrir más de 7.8 millones de puestos de trabajo de atención directa.10 PHI también señala que los estados de todo el país ya están reportando escasez de mano de obra en la que los empleadores como nuestras agencias asociadas sin fines de lucro se quedan sin suficiente personal, lo que impacta negativamente la capacidad de los consumidores para acceder a la atención que necesitan.

Como resultado de la escasez de mano de obra, los hogares de ancianos, los proveedores de servicios domiciliarios y comunitarios, los proveedores de cuidados paliativos, así como las personas con discapacidades y los adultos mayores que viven solos, dependen cada vez más de los inmigrantes para cubrir las carencias en sus necesidades de personal.11 Por ejemplo, se estima que un millón de inmigrantes están empleados como cuidadores directos de adultos mayores y personas con discapacidades, lo que representa aproximadamente una cuarta parte de la fuerza laboral de cuidado directo.12 Estos inmigrantes ayudan a las personas con discapacidades significativas a vestirse, bañarse, comer y más. De manera similar, los inmigrantes constituyen alrededor de un tercio de la fuerza laboral de atención domiciliaria,13 y el 21 por ciento de los auxiliares de enfermería que trabajan en hogares de ancianos nacieron fuera de los EE. UU.14 Además, aunque empleados, muchos de estos cuidadores y auxiliares de enfermería inmigrantes viven en o por debajo del 200% del nivel federal de pobreza, segú

Por lo tanto, los esfuerzos de la propuesta de norma por restringir la autorización de empleo para los solicitantes de asilo perjudicarán significativamente a las empresas al contribuir a una creciente escasez de mano de obra y afectar la capacidad de nuestros proveedores para brindar atención de calidad a los estadounidenses mayores y discapacitados. Más obstáculos para que los solicitantes de asilo encuentren empleo, como mayores tiempos de espera antes de poder solicitar la autorización de empleo, agravarán la creciente escasez de mano de obra. Los inmigrantes, muchos de los cuales son solicitantes de asilo y esperan largos tiempos de procesamiento de sus casos, son esenciales para que podamos seguir siendo competitivos en una economía de servicios en rápida evolución, centrada en la prestación de servicios de atención médica.

---

[9] Mark Mather, Linda Jacobsen y Kelvin Pollard, Population Reference Bureau, Aging in the United States 3 (2015), https://www.prb.org/wp-content/uploads/2016/01/aging-us-population-bulletin-1.pdf.

[10] PHI, Asuntos de la fuerza laboral (2019), file:///C:/Users/cullel1d.UJCNA/Downloads/Workforce-Matters-PHI-and-CAG-2019.pdf.

[11] Michele Waslin, Consejo Estadounidense de Inmigración, Por qué se necesitan trabajadores sanitarios nacidos en el extranjero para cubrir las carencias en el Medio Oeste (2016), http://immigrationimpact.com/2016/03/29/foreign-born-healthcare-workers-needed-fill-gaps-midwest/.

[12] PHI, Cinco datos esenciales sobre los trabajadores inmigrantes de atención directa (actualización de 2018), https://phinational.org/resource/5-Datos esenciales sobre los trabajadores inmigrantes de atención directa.

[13] PHI, Trabajadores de atención domiciliaria en EE. UU.: Datos clave (2018), file:///C:/Users/cullel1d.UJCNA/Downloads/US-Home-Care-Trabajadores-2019-PHI.pdf.

[14] PHI. Auxiliares de enfermería empleados en residencias de ancianos en EE. UU.: datos clave 5 (2018), file:///C:/Users/cullel1d.UJCNA/Downloads/US-Nursing-Assistants-2019-PHI.pdf.

Machine Translated by Google

Conclusión:

Si se implementa la norma propuesta, los solicitantes de asilo se enfrentarán a restricciones en su capacidad para trabajar, lo que socavará gravemente uno de los valores más defendidos de nuestra nación e impedirá que se integren plenamente y participen activamente en nuestra sociedad.
A su vez, la propuesta de norma dificultará considerablemente que nuestras agencias proveedoras mantengan una plantilla sólida para sostener sus operaciones de atención a los miembros más ancianos y vulnerables de nuestra nación. Por las razones expuestas, instamos al DHS a que retire la propuesta de norma. Gracias por la oportunidad de presentar estos comentarios.

Atentamente,

Jonathan S. Westin,
Director Sénior de Iniciativas de Salud de las
Federaciones Judías de Norteamérica.

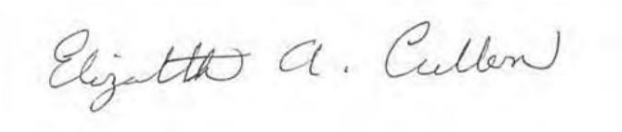

Elizabeth A. Cullen, Asesora de Políticas de Salud del Centro
Estratégico de Recursos de Salud de las
Federaciones Judías de América del Norte.

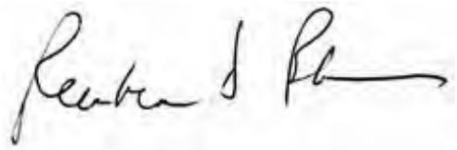

Reuben D. Rotman,
Presidente y Director Ejecutivo
Red de Agencias Judías de Asistencia Humanitaria

Machine Translated by Google

MAINE BUSINESS IMMIGRATION COALITION

7 de enero de 2020

Enviado a través de www.regulations.gov

Samantha Deshommes, Jefa de la
División de Coordinación Regulatoria, Oficina de Política y Estrategia, Servicios
de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos,
Departamento de Seguridad Nacional, 20
Massachusetts Avenue NW, Mailstop #2140, Washington,
DC 20529-2140

Re: Número de expediente USCIS-2019-0011: Solicitud de asilo, entrevista y
Autorización de empleo para solicitantes

Estimada Sra. Deshommes:

Por favor, acepte este comentario público en oposición al cambio de reglamentación propuesto anteriormente, que eliminaría el requisito de que el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) extienda a 365 días el plazo antes de que ciertos solicitantes de asilo sean elegibles para permisos de trabajo, y eliminaría por completo la elegibilidad para permisos de trabajo para los solicitantes de asilo que ingresen sin inspección. Me opongo a la norma y solicito al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) que la retire en su totalidad. Pido que se incluyan por referencia, como parte integral de mi comentario, todos los recursos que cito o a los que incluyo enlaces.

Soy la directora de MeBIC, una coalición de empresas, cámaras de comercio y asociaciones de Maine que valoran la inmigración y comprenden su importancia para las comunidades y la economía de Maine y del país.

Maine es el estado más antiguo del país, con una tasa de mortalidad superior a la natalidad y una fuerza laboral cada vez menor a medida que la generación del "baby boom" envejece y se jubila. En 2020, 15 años antes que el resto del país, se proyecta que Maine alcance el punto de inflexión en el que habrá más habitantes mayores de 65 años que menores de 18. La fuerza laboral de Maine se está reduciendo al mismo tiempo que el desempleo en el estado se encuentra en mínimos históricos. Las cifras preliminares de noviembre de 2019 mostraron una tasa de desempleo del 2,8 % en Maine (y del 2,2 % en el condado de Cumberland, el condado económicamente más sólido del estado), y la tasa estatal se ha mantenido por debajo del 4 % durante un récord de 47 meses. La escasez de mano de obra en Maine está alcanzando un punto crítico, lo que frena el crecimiento empresarial y provoca que algunas empresas se contraigan.

Los inmigrantes son fundamentales para que Maine tenga una economía sólida. En Maine, los solicitantes de asilo son una fuente importante de recién llegados que frenan la disminución de la población de nuestro estado. Las estimaciones basadas en datos de asistencia legal y otras agencias indican que Maine tiene alrededor de 6000 personas con solicitudes de asilo pendientes y entre 550 y 600 solicitantes de asilo que aún no han obtenido su permiso de trabajo.

Machine Translated by Google

Actualmente, Maine cuenta con permisos. La experiencia de Maine con los solicitantes de asilo, que durante al menos la última década han sido predominantemente de África, demuestra que tienen un buen nivel educativo, muchas ganas de trabajar y habilidades que los empleadores y la economía de Maine necesitan.

Su único obstáculo para lograr la autosuficiencia y contribuir a la fuerza laboral y la economía de Maine es la ley federal 8 USC §1158(d)(2), que les exige esperar 180 días antes de poder optar a un permiso de trabajo. Reducir este plazo requerirá, por supuesto, la intervención del Congreso, y la representante de Maine, Chellie Pingree, ha presentado un proyecto de ley con ese fin.

Si se va a modificar la legislación vigente, debería ser para acortar el tiempo que los solicitantes de asilo deben esperar antes de poder contribuir plenamente, a través del trabajo, al país que han elegido como su nuevo hogar, y no para alargar la demora ni para que queden excluidos por completo de la posibilidad de obtener un permiso de trabajo.

Sin embargo, el cambio propuesto en la normativa haría precisamente eso. Retrasar 365 días el momento en que los solicitantes de asilo admitidos inicialmente en Estados Unidos podrán optar a un permiso de trabajo, y eliminar la posibilidad de obtenerlo para quienes ingresen sin inspección y posteriormente soliciten asilo, es una crueldad inaceptable y parece tener como objetivo erosionar aún más el derecho legal a solicitar asilo en Estados Unidos, al imposibilitar la supervivencia de los solicitantes mientras sus solicitudes están pendientes. Además, priva de su dignidad a quienes están listos, capacitados y dispuestos a trabajar, y priva a nuestra economía de sus contribuciones.

El preámbulo de la norma propuesta reconoce algunos de los perjuicios que causará este cambio normativo, pero los subestima y omite otros. Por las razones que se exponen a continuación, MeBIC se opone a esta norma propuesta.

1. En la práctica, los permisos de trabajo suelen ser la única identificación con foto de los solicitantes de asilo. También son necesarios para obtener la tarjeta de la Seguridad Social, que a su vez suele ser esencial para acceder a programas de formación laboral, matricularse en la universidad, obtener el permiso de conducir, abrir una cuenta bancaria y dar muchos otros pasos hacia la integración en una comunidad.

2. La norma propuesta reducirá la productividad y los beneficios de las empresas al retrasar, o incluso impedir por completo, la incorporación de los solicitantes de asilo al mercado laboral.

El desempleo nacional se encuentra en su nivel más bajo en 50 años (como reconoce el preámbulo de la norma), con un 3,5 % en noviembre de 2019. En Maine, la tasa es aún menor, del 2,8 % en noviembre de 2019. A nivel nacional, hay más de un millón de puestos de trabajo disponibles que de personas que buscan empleo. La propia norma estima el impacto anual en las empresas de la siguiente manera:

> "Si las empresas no pueden encontrar sustitutos laborales razonables para el puesto que habría ocupado el solicitante de asilo, entonces el costo monetizado estimado de la norma es de 4.461,9 millones de dólares".

Con un desempleo persistentemente bajo, es probable que las empresas tengan dificultades para encontrar mano de obra que reemplace a estos solicitantes de asilo. Esta norma propuesta amenaza el crecimiento empresarial y económico.

3. La norma propuesta obligará a los solicitantes de asilo a depender de la asistencia estatal o la caridad, cuando lo que desean es ser autosuficientes y productivos.

Machine Translated by Google

Como sociedad, nuestra nación fomenta la autosuficiencia. Hacer que los solicitantes de asilo esperen un año completo después de solicitar asilo antes de que sean elegibles para un permiso de trabajo, y evitar que aquellos que cruzaron nuestra frontera sin inspección, que luego solicitan asilo, como lo permite la INA, puedan obtener un permiso de trabajo . Obtener un permiso de trabajo mientras sus solicitudes de asilo están en trámite es contrario a nuestros valores. Además, supone un desperdicio de capital humano y un atentado contra la dignidad de quienes desean ganarse la vida y contribuir al país que les ofrece la esperanza de seguridad.

4. La norma propuesta perjudicará económicamente a nuestra nación al mismo tiempo que impide que los solicitantes de asilo se mantengan a sí mismos.

El preámbulo de la norma propuesta estima que la pérdida de ingresos para el número total (afirmativo y residual) de solicitantes de asilo proyectados cada año será de miles de millones de dólares, con las correspondientes pérdidas de impuestos federales sobre la nómina que ascenderán a cientos de millones de dólares anuales.

Pero la magnitud total de las pérdidas económicas anuales es mucho mayor. El preámbulo ignora la pérdida anual de impuestos estatales sobre la renta y tampoco reconoce que los ingresos de los solicitantes de asilo se gastan en sus economías locales, apoyando a los negocios locales, pagando impuestos locales sobre las ventas y generando actividad económica. Esta norma perjudicará no solo a los solicitantes de asilo, sino también a comunidades enteras y a la economía en su conjunto.

5. La norma propuesta establece que su propósito es disuadir a las personas de solicitar asilo solo para obtener un permiso de trabajo. Sin embargo, esta norma perjudicará a los solicitantes de asilo legítimos que tienen el derecho legal de buscar protección.

Actualmente, los solicitantes de asilo deben esperar 180 días antes de poder recibir sus permisos de trabajo, y la ley vigente exige que el USCIS decida sobre sus solicitudes de asilo en un plazo de cuatro meses.
Si el USCIS cumpliera plenamente con la ley vigente , a quienes no tengan solicitudes de asilo legítimas se les negaría el asilo antes de que transcurrieran seis meses y no obtendrían permisos de trabajo, logrando así el resultado que esta nueva norma propone. (Y quienes obtengan asilo sí recibirán permisos de trabajo como solicitantes de asilo).
La demora de 180 días para obtener un permiso de trabajo ya representa una dificultad considerable para los solicitantes de asilo legítimos. El gobierno no debería agravar el daño que sufren, ni a la economía ni a sus nuevas comunidades, privándolos aún más de permisos de trabajo mientras sus casos de asilo están en trámite. En cambio, el gobierno debería mejorar la aplicación de la ley vigente. Contratar más funcionarios de asilo para este fin costará al país mucho menos, económicamente hablando, que los costos anuales estimados para las empresas, las pérdidas de ingresos de los solicitantes de asilo, la pérdida de impuestos estatales y federales y la pérdida de actividad económica que supone privar a los solicitantes de asilo de permisos de trabajo durante períodos más prolongados, o incluso denegárselos por completo.

6. La norma propuesta desalentaría a las personas que huyen de un peligro a ejercer su derecho legal, en virtud de la INA y las obligaciones de derecho internacional del país, a solicitar asilo en los EE. UU. cuando temen sufrir daños específicos debido a un motivo protegido en sus países de origen.

Estados Unidos se ha presentado durante mucho tiempo ante el mundo como un lugar donde se respetan los derechos humanos y donde las personas pueden vivir con seguridad y libertad. Quienes huyen de la persecución tienen el derecho legal de solicitar protección en Estados Unidos, pero no deberían tener que morir de hambre para ejercer ese derecho. Retrasar o imposibilitar que los solicitantes de asilo trabajen es una traición a los valores de nuestra nación, así como a nuestras leyes y a nuestros compromisos internacionales de ofrecer un proceso para buscar seguridad.

Machine Translated by Google

Por todas las razones expuestas, me opongo firmemente a esta propuesta de modificación de la normativa. Debe retirarse para evitar perjudicar a los solicitantes de asilo y a la economía.

Sinceramente suyo,

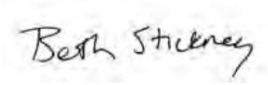

Beth Stickney, abogada.
Director ejecutivo

Machine Translated by Google

Janet T. Mills
GOVERNOR

STATE OF MAINE
OFFICE OF THE GOVERNOR
1 STATE HOUSE STATION
AUGUSTA, MAINE
04333-0001

January 13, 2020

Mr. Kenneth T. Cuccinelli
Senior Official Performing the Duties of the Director
U.S. Citizenship and Immigration Services, Department of Homeland Security
20 Massachusetts Avenue NW
Washington, D.C. 20529

RE: Comment on Notice of Proposed Rulemaking and Request for Comment on Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants DHS Docket No. USCIS-2019-0011

Dear Acting Director Cuccinelli:

As Governor of the State of Maine, I respectfully submit the following comments on the Department of Homeland Security's (DHS) Notice of Proposed Rulemaking and Request for Comment on Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants.

The proposed rule imposes new eligibility requirements and extends the waiting period for work authorization from five months to a year after filing an asylum application. Adoption of these proposed changes will negatively impact the ability of Maine employers to fill vacancies and the implementation of our economic development plans.

Due to the large backlog in the processing of applications for asylum, many people already must wait years before they can work lawfully. I am personally aware of a case involving a young man, currently employed and eligible for a promotion, who has been waiting for a decision for more than four years. The proposed extensions of the waiting periods will exacerbate this problem.

Maine's workforce shortage is one of the most serious long-term issues facing our state. We predict a 65,000 person contraction in the workforce over the next ten years unless robust countermeasures are taken. Maine's Department of Community and Economic Development is

Machine Translated by Google

beginning implementation of its long-term economic development plan which calls for attracting the best talent from all corners of the world, including asylum seekers.[1]

The importance of immigrants to Maine employers is reflected in the efforts of the Maine Business Immigration Coalition, an alliance of Maine businesses, chambers of commerce, and business associations. The Coalition regularly supports the view that immigrants are critical to Maine's ability to have a strong economy. The Coalition recently noted that immigrants serve "as a significant source of newcomers who stem our state's population decline," at a time when "Maine's labor shortage is reaching a crisis point, hindering business growth and causing some businesses to contract."[2]

Asylum seekers and other immigrants have already made significant contributions to our state's economy in many sectors. In December 2019, I awarded the Welcome Home Business Excellence Award to Mike Mwenedata, owner of Rwanda Bean. Mike came to Maine nine years ago from Rwanda and after completing his MBA at the University of Southern Maine, he launched Rwanda Bean, a successful coffee business that gives 50% of profits back to farmers in Rwanda. Mike's ingenuity and imagination, hard work and dedication has made his business a model for economic and philanthropic success. We want more people like Mike in Maine.

The proposed rule will also increase the demand for already overburdened services provided by local governments, social service organizations and faith-based organizations. Without the ability to work, more will be forced to rely on community resources for housing, food and other resources.

Because these proposed rules would worsen any already challenging work force shortage in the State of Maine, I urge you to retain the current rules. Thank you for your consideration of these comments.

Sincerely,

Janet T. Mills
Governor

---

[1] Maine's Economic Development Strategy 2020-2029, A Focus on Talent and Innovation, November 12, 2019, accessible at: https://www.maine.gov/decd/sites/maine.gov.decd/files/inline-files/DECD_120919_sm.pdf.

[2] Maine Business Immigration Coalition, Public Comment, Re: USCIS 2018-0001: Removal of 30-Day Processing Provision for Asylum Applicant-Related Form I-765 Employment Authorization Applications (Oct. 30, 2019) [available at https://regulations.gov/document?D=USCIS-2018-0001-0078].

Machine Translated by Google

NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY | Department of Labor

Andrew M. Cuomo, Governor
Roberta Reardon, Commissioner

Samantha Deshommes
Chief Regulatory Coordination Division
Office of Policy and Strategy
United States Citizenship and Immigration Services
Department of Homeland Security
20 Massachusetts Avenue NW, Mailstop #2140
Washington, DC 20529-2140

Re: DHS Docket No. USCIS-2019-0011

January 7, 2019

To Whom It May Concern:

The New York State Department of Labor has reviewed the Department of Homeland Security's Notice of Proposed Rulemaking Asylum Application, Interview and Employment Authorization for Applicants published in the Federal Register on November 14, 2019. We respectfully submit the following comments in opposition to the Proposed Rule which will make asylum applicants wait long periods for employment authorization, rendering them ineligible for employment services and making them vulnerable to workplace exploitation including, but not limited to: wage theft, hazardous working conditions, retaliatory threats based on immigration status, and forced labor (labor trafficking).

Sincerely,

Roberta Reardon
Commissioner

Machine Translated by Google

I. Executive Summary

The New York State Department of Labor (NYSDOL) opposes the proposed rule change as outlined in the Department of Homeland Security's (DHS's) Notice of Proposed Rulemaking, Asylum Application, Interview and Employment Authorization.[i]

DHS's proposed changes would greatly increase the amount of time that asylum applicants must wait in order to receive an Employment Authorization Document (EAD). Asylum applicants must already wait a significant period of time to receive an EAD because their application must have been pending for at least 150 days before they even become eligible to apply for an EAD. This would force them to wait another full year, with no source of income, likely leaving them destitute. The new rule would severely limit the ability of asylum applicants to obtain employment or the NYSDOL's employment services in order to earn an income while awaiting a decision on their asylum application. Most concerning, the lack of employment authorization may create an exploitable vulnerability to unscrupulous employers that engage in wage theft; maintain hazardous working conditions; use immigration status as a retaliatory threat, or even perpetrate forced labor (labor trafficking).

II. Limiting the Ability of Asylum Seekers to Obtain Work Authorization Will Impede/Delay Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Services

While there is a limited impact to the NYS Career Center System, the impact is important. The NYSDOL oversees the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Adult, Dislocated Worker and Youth Programs, and Title III Wagner-Peyser program in New York State (NYS). These programs are delivered through the One-Stop Career Center System (Career Centers), which provides services to both individuals and businesses. Career Centers provide individuals with basic career services, individualized career services, and training services. Career Centers also provide job development and recruitment services to businesses. While NYS does not deny access to basic career services based on citizenship or authorization to work, the services offered to individuals, who are not yet authorized to work, would be limited. For example, unauthorized individuals would not be eligible for job-matching and placement services, training opportunities, nor would these individuals be invited to participate in job fairs/recruitments. By limiting the ability of asylum seekers to obtain work authorization if they entered the United States without authorization, access to the full suite of WIOA services will be delayed leading to longer term unemployment. The removal will also reduce the labor pool available to businesses in NYS looking to meet immediate hiring needs by delaying authorization to work.

III. Extending Asylee Eligibility for the Employment Authorization Document by 365 Days Will Increase the Likelihood of These Individuals Being Victims of Employment Exploitation and Labor Trafficking

The NYSDOL enforces New York State Labor Laws including those that govern minimum wage, overtime, payment for all hours worked, and regular pay periods. In 2018, the NYSDOL collected nearly $35 million and returned that money to approximately 35,000 workers victimized by wage theft and public work violations. Since 2011, NYSDOL has recovered nearly $300 million in stolen wages and returned it to more than 280,000 workers who were cheated by their employers.[ii]

NYSDOL investigations are greatly aided by the continued cooperation and availability of workers who file claims and who are the primary witnesses to labor law violations. Claimants are asked to provide evidence of the labor law violations through personal statements, and in contested actions, through

Machine Translated by Google

testimony at a Compliance Conferences and/or District Meetings. If an employer appeals the resulting Order to Comply, claimants are then asked to be witnesses at an administrative hearing in front of the Industrial Board of Appeals. Without the claimants continued cooperation and availability, these cases are often unable to be pursued. With the ability to threaten claimants based on their immigration status, the number of cases prosecuted will decrease, and the number of incidents will likely increase.

The lack of employment authorization simply creates a vulnerability that unscrupulous employers can exploit from wage theft, to hazardous working conditions, to retaliatory threats based on immigration status, to forced labor (labor trafficking). The NYSDOL has often seen cases where employers falsely and unlawfully tell workers that they do not have a right to minimum wage or any labor law protection because they do not have employment authorization. The NYSDOL also has seen cases where employers threaten workers with calls to immigration and deportation if the workers assert their rights or file claims with the NYSDOL. This unlawful tactic is common and often achieves its desired goal of compelling a worker to refrain from asserting a lawful claim or to withdraw an existing complaint, [iii] in violation of anti-retaliation sections of New York's Labor Law.[iv] Employers may also use lack of valid employment authorization as a means of threatening workers to not report workplace safety violations, creating a dangerous workplace environment that can result in injury and even death.[v]
Labor trafficking victims are often induced to stay in unfavorable working conditions due to threats of disclosure of their lack of valid employment authorization to immigration authorities. Labor trafficking involves the use of force, fraud, or coercion to compel an individual to work. An employer who threatens a worker with calling Immigrations and Customs Enforcement (ICE) and having them deported to coerce the worker into performing work, may be guilty of labor trafficking under both federal and New York State Penal Law.[vi] A 2014 study by the Urban Institute of 122 trafficking victims found that 70.5% experienced "use or threatened use of law" as a method of exploitation. [vii] If an asylum applicant does not have valid employment authorization, they become vulnerable to this type of threat. Asylees are a population already vulnerable to potential exploitation due to their prior traumatic experiences, [viii] and a decrease in services such as lack of employment authorization can greatly impact their resilience and ability to successfully adapt and recover, and unequivocally makes them vulnerable to further exploitation.[ix]

Employers may also use lack of valid employment authorization as a means of threatening workers to not report workplace safety violations, creating a dangerous workplace environment that can result in injury and even death.[x] While asylees have been protected from these types of threats due to valid employment authorization, this rule change will place them in the extremely vulnerable position of being threatened with disclosure of employment without authorization, resulting in detainment and deportation.

IV. Conclusion

On March 25, 1911, a fire at the Triangle Shirtwaist factory in New York City killed 146 workers in half an hour, most of whom were recent Italian and Jewish immigrant women and girls aged 14 to 23. From this tragedy, the Committee on Public Safety was formed, which became the New York State Department of Labor. The core mission of the NYSDOL has always been to protect the most vulnerable workers, who are often immigrants. The rule, if implemented, would make it far more difficult for asylum applicants to earn income while awaiting a decision on their asylum application. The lack of valid employment authorization will result in their inability to access employment services from the NYDOL and make them

Machine Translated by Google

vulnerable to workplace exploitation including wage theft, hazardous working conditions, retaliatory threats based on immigration status, and forced labor (labor trafficking). The NYDOL strongly urges DHS to withdraw the proposed rule.

---

[i] Docket No. USCIS-2019-0011; RIN 1615-AC27; *Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants*, 8 CFR Parts 208 and 274a, Federal Register Number 2019-24293 (November 14, 2009) ("proposed rule").

[ii] See: https://www.labor.ny.gov/pressreleases/2019/august-13-2019.shtm.

[iii] See: https://www.wnyc.org/story/undocumented-restaurant-worker-arrested-ice-during-deposition-against-his-employer/.

[iv] *Labor Law* § 215 which defines retaliation as an action taken against an employee to punish that employee for complaining about labor law violations, providing information to the Department of Labor, or participating in proceedings at the Department of Labor.

[v] See: https://www.dol.gov/newsroom/releases/osha/osha20190301-2 : "The U.S. Department of Labor has filed a lawsuit against Boston, Massachusetts-based contractor Tara Construction Inc. and its chief executive officer, Pedro Pirez." The article details that an employee sustained a serious injury when he fell from a ladder on March 29, 2017. He reported his injury to the defendants. The Department alleges that shortly after the employee engaged in protected activities, the defendants initiated a law enforcement investigation and facilitated the employee's detainment by U.S. Immigration and Customs Enforcement."

[v] 18 U.S.C. § 1581, 1584, 1589 "Whoever knowingly provides or obtains the labor or services of a person--. . (3) by means of the abuse or threatened abuse of law or the legal process"; and Penal Law § 135.35 "A person is guilty of labor trafficking if he or she compels or induces another to engage in labor. . (d) accuse some person of a crime or cause criminal charges or deportation proceedings to be instituted against such person."

[vi] 18 U.S.C. § 1581, 1584, 1589 "Whoever knowingly provides or obtains the labor or services of a person--. . (3) by means of the abuse or threatened abuse of law or the legal process"; and Penal Law § 135.35 "A person is guilty of labor trafficking if he or she compels or induces another to engage in labor. . (d) accuse some person of a crime or cause criminal charges or deportation proceedings to be instituted against such person."

[vii] https://www.urban.org/sites/default/files/publication/33821/413249-Understanding-the-Organization-Operation-and-Victimization-Process-of-Labor-Trafficking-in-the-United-States.PDF ; pg. 80 "Chapter 6: Labor Trafficking Victimization and Labor Exploitation Experiences." A study of 122 trafficking victims found that 70.5% experienced Use or threatened use of law as a method of exploitation.

[viii] International Organization on Migration, "Migrants and Their Vulnerability to Human Trafficking, Modern Slavery and Forced Labour" (https://publications.iom.int/system/files/pdf/migrants_and_their_vulnerability.pdf). See pg. 28, quoting Hannah Lewis and Louise Waite, 'Asylum, Immigration Restrictions and Exploitation: Hyper-Precarity as a Lens for Understanding and Tackling Forced Labour', Anti-Trafficking Review, 5 (2015).

[ix] Siriwardhana, *et al.* Conflict and Health 2014, 8:13 http://www.conflictandhealth.com/content/8/1/13 : "Conflict-driven forced migration has been shown to have a strong association with higher levels of mental disorders among affected migrant populations" and that "Factors such as individual and/or community resilience and social support have been highlighted as key potential mediators between forced migration experience and subsequent mental health impact."

[x] See: https://www.dol.gov/newsroom/releases/osha/osha20190301-2 : "The U.S. Department of Labor has filed a lawsuit against Boston, Massachusetts-based contractor Tara Construction Inc. and its chief executive officer, Pedro Pirez." The article details that an employee sustained a serious injury when he fell from a ladder on March 29, 2017. He reported his injury to the defendants. The Department alleges that shortly after the employee engaged in protected activities, the defendants initiated a law enforcement investigation and facilitated the employee's detainment by U.S. Immigration and Customs Enforcement."

Machine Translated by Google

NEW YORK STATE | Department of Taxation and Finance

MICHAEL R. SCHMIDT
Commissioner

January 9, 2020

Submitted via www.regulations.gov
Samantha Deshommes, Chief
Regulatory Coordination Division
Office of Policy and Strategy
United States Citizenship and Immigration Services
Department of Homeland Security
20 Massachusetts Avenue NW, Mailstop #2140
Washington, DC 20529-2140

Re: DHS Docket No. USCIS-2019-0011

Dear Chief Deshommes:

The New York State Department of Taxation and Finance ("NYSDTF") has reviewed the Department of Homeland Security's ("DHS") Notice of Proposed Rulemaking (published November 14, 2019 in the Federal Register, Vol. 84, No. 220) which would modify current regulations governing asylum applications, interviews, and eligibility for employment authorization based on a pending asylum application. NYSDTF respectfully opposes the proposed rule change and urges that the proposed change be withdrawn so as not to negatively impact federal, state and local tax revenues.

DHS's proposed rule change would delay entry of asylees into the work force by extending the waiting period to submit an application for an Employment Authorization Document ("EAD") from the current wait of 180[1] calendar days until 365 calendar days after the date an asylum application is received by DHS. The 365-day waiting period would effectively eliminate an asylum seeker's ability to earn any income for more than a year (including the time it takes to get the EAD approved and issued post the 365-day waiting period).

The rule change would also prevent asylum seekers who entered the United States illegally, or failed to file for asylum within one year of their last entry, from obtaining an EAD based on a pending asylum application and exclude from EAD authorization asylum seekers who have been convicted of: any felony, certain public safety offenses in the US, or serious non-political crimes outside the US. The denial at any time of an EAD to an asylee who entered the US illegally, did not file within one year of their last entry, or has been convicted of a felony or public safety offense would result in these individuals being prevented from legally entering the US work force until such time as their asylum application is finally approved, which can take years. During this extended waiting period, these individuals will be unable to provide for themselves and their families, in addition to being unable to contribute financially to the federal, state and local economies in which they reside.

[1] The current process includes a 150-day waiting period before asylum seekers are eligible to file an application for employment authorization and an additional 30-day period before USCIS may grant the EAD.

Machine Translated by Google

The proposed change would remove from the workforce asylees who are already working by automatically terminating an EAD authorization when an applicant's asylum denial becomes administratively final and limiting all EAD authorizations to a maximum period of two years. The effect of these changes is revocation or expiration of the EAD of an already employed asylee, terminating their means of support and financial contributions to the locality in which they reside.

As recognized by DHS in its notice, these changes would result in employment tax losses to federal, state and local governments. Based on DHS's own estimates, the federal income losses to asylees could amount to approximately $4.5 billion annually, resulting in annual federal employment tax losses of up to $682.9 million.[2] Not only would these federal tax losses likely affect the amount of federal monetary aid to states, but New York State would additionally suffer its own state-specific tax losses if this proposed rule is adopted.

New York State is home to almost 10% of all approved asylum seekers. Utilizing DHS's own figures, New York estimates annual income losses up to $450 million and annual state and local tax losses could be as high as $24.2 million[3] in addition to lost federal aid if this proposed rule change is implemented. Additionally, the elimination of asylees' income would reduce the positive fiscal impacts they would have in New York, both by paying taxes and by generally supporting their local economies.

DHS's own assessment concludes this proposed rule change will negatively affect tax revenues on both the federal and state levels. NYSDTF agrees. New York will suffer tens of millions of dollars in annual revenue losses if the proposed changes are implemented. Accordingly, NYSDTF respectfully requests that DHS withdraw the proposed rule.

Sincerely,

Michael R. Schmidt
Commissioner

[2] Employment transfer tax losses estimated by DHS include only losses from Medicare and Social Security, totaling 15.3%, and no personal income tax losses due to the wide variety of individual tax situations.

[3] Applying a 3% effective state personal income tax rate for AGIs less than $60,000, New York State would lose $13.5 million in personal income tax. New Yorkers on average spend 28% of their income on taxable sales. Applying a blended state/local sales tax rate of 8.52% to that 28%, New York State would lose an additional $10.7 million in state/local sales tax revenue annually.

Machine Translated by Google

CIUDAD DE SAN ANTONIO

13 de enero de 2020

Enviado a través de www.regulations.gov

Departamento de Seguridad Nacional
USCIS - Oficina de Política y Estrategia
Avenida Massachusetts 20, Suite 1200
Washington, DC 20529

Re: Número de expediente USCIS-2019-0011 CIS 2648-19, RIN 1615-AC27: Entrevista para la solicitud de asilo y autorización de empleo para los solicitantes.

A quien le interese:

Por favor, acepte este comentario público en oposición a la norma propuesta anteriormente mencionada, que extiende el período de espera para el EAD y elimina la elegibilidad para el EAD para los solicitantes de asilo.

Durante 2019, la ciudad de San Antonio experimentó una gran afluencia de solicitantes de asilo que transitaban por la ciudad, sumándose a las numerosas personas que se han establecido en San Antonio mientras sus solicitudes de asilo son resueltas por los tribunales de inmigración. De marzo a octubre de 2019, la ciudad atendió a más de 33 000 solicitantes de asilo en nuestro Centro de Recursos para Migrantes. Nuestro personal tuvo la oportunidad de interactuar con los migrantes que ingresaban a Estados Unidos y escuchar de primera mano sus experiencias, aspiraciones y necesidades inmediatas. Este conocimiento permite a la ciudad de San Antonio ofrecer una perspectiva única sobre el impacto de la norma propuesta.

La mayoría de los solicitantes de asilo que atendimos en nuestro Centro eran familias, a menudo padres con niños pequeños. Las familias provenían de muchos países, pero principalmente de Honduras, Guatemala, El Salvador, Haití, la República Democrática del Congo, Angola, Cuba y Venezuela. Quienes viajaban desde fuera de Centroamérica se enfrentaban a viajes de varios meses e incluso de más de un año.

Quienes ingresaron a los Estados Unidos por los puertos de entrada oficiales esperaron semanas o incluso meses en México para que se procesara su solicitud, agotando los escasos ahorros que poseían para realizar el viaje a los Estados Unidos y establecerse en una nueva vida. Quienes ingresaron a los Estados Unidos sin inspección a menudo fueron robados o "extorsionados" por grupos criminales organizados que operaban en el lado mexicano del Río Grande, y llegaron a San Antonio con poco más que una o dos bolsas de plástico con ropa y un viejo teléfono celular, habiendo sido despojados de sus pertenencias antes de cruzar el río a nado. La mayoría de las familias con las que hablamos dejaron situaciones en las que sus vidas corrían peligro y sintieron que no tenían otro recurso que emigrar a

Estados Unidos

A pesar de provenir de una amplia variedad de países, los solicitantes de asilo con los que nos reunimos compartían algunas características. En primer lugar, muchos son jóvenes y relativamente sanos. Están en la plenitud de sus vidas y pueden ser

Machine Translated by Google

Miembros productivos y contribuyentes de la sociedad. En segundo lugar, muchos tienen hijos pequeños a los que necesitan y pretenden mantener mediante el trabajo. Esto nos lo expresaron repetidamente. Prácticamente todos los solicitantes de asilo que compartieron sus historias con nosotros afirmaron que querían un lugar seguro y la oportunidad de trabajar para ganarse la vida. Muchos preguntaron si había trabajos que pudieran realizar durante su corta estancia en San Antonio. El trabajo no era solo una razón para venir a Estados Unidos, sino también una forma de dejar atrás el pasado y superar el trauma que habían experimentado en sus países de origen o durante su viaje a Estados Unidos. La posibilidad de trabajar es una forma de terapia y autoayuda que mantiene la dignidad y la autoestima de la persona.

Finalmente, prácticamente todos los migrantes con los que hablamos estaban interesados y tenían preguntas sobre el proceso de asilo y cómo podían presentar sus solicitudes, registrarse con ICE según las instrucciones y comparecer ante el tribunal de inmigración. Varios de nuestros socios sin fines de lucro y voluntarios legales proporcionaron amplia información y referencias a los migrantes en respuesta a su deseo expresado de que sus casos fueran resueltos. Se sorprendieron al enterarse de la enorme acumulación de casos en los tribunales, que podría retrasar sus casos un año o más. Basándonos en nuestras conversaciones con nuestros socios sin fines de lucro, descubrimos que la asistencia legal gratuita no sería fácil de encontrar para muchos de nuestros invitados, y que tendrían que pagar miles de dólares por una representación adecuada en sus casos. Sin la posibilidad de ganar dinero a través del trabajo, la posibilidad de pagar una asesoría legal adecuada seguiría estando fuera del alcance de estas familias, y les impediría efectivamente obtener el asilo. La capacidad de pagar una asesoría legal es un factor determinante para muchas de estas familias, y no se les debe negar durante el momento más difícil.

momentos vulnerables y críticos de sus vidas en los Estados Unidos

Si bien la mayoría de los migrantes que encontramos lograron encontrar un patrocinador en los EE. UU. que les proporcionaría vivienda y apoyo básico, la mayoría esperaba poder trabajar para mantenerse a sí mismos y a sus familias, aliviando así la carga de sus patrocinadores. El período original de 180 días ya impide que las familias ganen lo suficiente para lograr una vida digna en los EE. UU., y extenderlo a 365 días solo prolongaría la dependencia de la caridad y los escasos recursos comunitarios. La NPRM no presenta ninguna justificación para esta medida, salvo la de disuadir la migración legal. De hecho, la NPRM hace referencia a estudios de costos de la agencia que indican pérdidas multimillonarias si el período de espera para solicitar un EAD se extiende de 180 a 365 días. Véase 84 FR 64209-10.

Varios de los migrantes también necesitaban documentos de identificación que fueran aceptados en los EE. UU., principalmente porque sus documentos de identificación fueron confiscados por agentes del DHS y no serían aceptados.
Les devolvieron hasta la fecha de su juicio. Se decepcionaron al saber que era difícil obtener identificación en muchos estados sin autorización de trabajo. Sin una identificación estatal o un número de seguro social, es difícil para las familias solicitantes de asilo participar en las actividades necesarias para la vida diaria, como abrir una cuenta de servicios públicos. La norma propuesta empujará a los solicitantes de asilo al mercado laboral informal y a la

Machine Translated by Google

economía sumergida, que incentiva las estrategias de supervivencia empleadas por los inmigrantes indocumentados que residen en las mismas comunidades.

La ciudad de San Antonio tiene interés en garantizar que sus residentes no ciudadanos tengan un estatus migratorio regular y la capacidad de trabajar legalmente en los Estados Unidos. Toda la comunidad de San Antonio se beneficia cuando todos sus residentes tienen la oportunidad de contribuir y mantener a sus familias con dignidad a través del empleo. Impedir arbitrariamente que los solicitantes de asilo que residen o transitan por San Antonio accedan a un empleo legal y remunerado sobrecarga innecesariamente nuestras redes de apoyo comunitario y les impide mantenerse mientras esperan la resolución de sus solicitudes por parte del gobierno federal. La ciudad también pierde los ingresos necesarios para proporcionar la infraestructura y los servicios esenciales a toda la población, incluidos los ciudadanos nacidos en el país. Según las propias estimaciones de la Agencia, la implementación de esta norma resultaría en una pérdida estimada de entre 269.5 y 815 millones de dólares anuales en salarios y entre 41.3 y 125 millones de dólares en contribuciones perdidas al Seguro Social y Medicare.

Véase 84 FR 62409-10.

La imposición de obstáculos adicionales para obtener la autorización de trabajo supone una barrera adicional para las familias que buscan protección bajo el derecho internacional. Esta propuesta de norma genera una carga considerable para las familias solicitantes de asilo y las comunidades que las apoyan, ya que dificulta la autosuficiencia mediante el empleo legal, sobrecarga nuestras redes de apoyo caritativo, dilapida los posibles ingresos de la ciudad e impide que los solicitantes de asilo obtengan un número de seguro social u otras formas de identificación estatal necesarias para la vida diaria en los EE. UU. Por estas razones, la ciudad de San Antonio se opone a las disposiciones de esta propuesta de norma que extienden el período de espera para el EAD y prohíben que quienes ingresaron sin inspección obtengan un EAD.

Tino Gallegos
Enlace de Inmigración
Oficina del Administrador Municipal
Ciudad de San Antonio

Machine Translated by Google

SEIU
Stronger Together

MARY KAY HENRY
International President

GERRY HUDSON
International Secretary-Treasurer

NEAL BISNO
Executive Vice President

LUISA BLUE
Executive Vice President

HEATHER CONROY
Executive Vice President

LESLIE FRANE
Executive Vice President

VALARIE LONG
Executive Vice President

ROCIO SÁENZ
Executive Vice President

SERVICE EMPLOYEES
INTERNATIONAL UNION
CTW, CLC

1800 Massachusetts Ave., NW
Washington, DC 20036

202.730.7000

www.SEIU.org

January 13, 2020

SUBMITTED VIA WWW.REGULATIONS.GOV

Samantha Deshommes
Chief Regulatory Coordination Division
Office of Policy and Strategy
U.S. Citizenship and Immigration Services
Department of Homeland Security
20 Massachusetts Avenue NW
Washington, D.C. 20529-2140

RE: DHS Docket No. USCIS-2019-0011
84 F.R. 62374, Notice of Proposed Rulemaking and Request for Comment on Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants

To Whom It May Concern:

The Service Employees International Union (SEIU) respectfully submits the following comments to the Department of Homeland Security's Notice of Proposed Rulemaking and Request for Comment on Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants, DHS Docket No. DHS-2019-0011, 84 F.R. 62374, issued November 14, 2019.[1]

The Service Employees International Union (SEIU) is a labor organization that represents approximately 2 million workers across the United States and Canada. SEIU's members work in the healthcare industry, in state and local governments, and in service industries. SEIU's members include, among others, janitors, airport workers, security officers, retail, distribution, laundry, fast food workers, adjunct professors, and graduate students. SEIU's members are united by the belief in the dignity and worth of workers and the services they provide and dedicated to improving the lives of workers and their families and creating a more just and humane society. Our members have strong ties to immigrant communities across North America. SEIU's

[1] Asylum Application, Interview, and Employment Authorization for Applicants, 84 Fed. Reg. 62374 (November 14, 2019).

Machine Translated by Google

members include foreign-born U.S. citizens, lawful permanent residents, and immigrants authorized to work in the United States. Many of SEIU's members have mixed status families. SEIU represents diverse immigrant workers across North America and, consistent with its core mission, works to enforce equality and non-discrimination in the workplace and in our country's institutions.

The Proposed Rule's Changes to Employment Authorization for Asylum Seekers

The Department of Homeland Security's (DHS) proposed rule makes significant changes to the existing employment authorization regulations that will make it significantly more difficult for asylum applicants to obtain employment authorization or to renew their current employment authorization when it expires. Existing law allows a person who has fled violence and persecution in their home country and sought asylum in the United States to apply for and receive employment authorization while their application for asylum is pending with the U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS). The USCIS must grant or deny the initial application for employment authorization within thirty days. Due to agency backlog, asylum applications often take years to process and applicants must wait years before they receive a final decision on their application for asylum.[2] Having employment authorization allows asylum applicants to lawfully work in the United States and to financially support themselves and their families, the proposed rule would prevent lawful employment authorization.

Without Work Authorization, Many Asylum Seekers Will Be Forced Into The Underground Economy, Resulting in Increased Worker Exploitation

SEIU strongly opposes the proposed rule because the changes to the employment authorization process will result in job loss, will negatively impact the economy, and will result in increased worker exploitation by unscrupulous employers. Under the proposed rule, asylum applicants will be required to wait longer periods of time before they can lawfully work in the United States and many asylum seekers will be unable to receive work authorization at all. Additionally, the proposed rule would prevent asylum applicants with current work authorization from renewing their employment authorization. Without work authorization, asylum applicants will be unable to legally work in the United States. Employers will have no choice but to terminate those who are unable to renew their employment authorization documents or risk civil and criminal sanctions.[3]

---

[2] *See* Fact Sheet: U.S. Asylum Process, National Immigration Forum (Jan. 10, 2019) available at https://immigrationforum.org/article/fact-sheet-u-s-asylum-process/.

[3] *See* 8 U.S.C. §1324a (it is unlawful for an employer to knowingly hire or continue to employ an individual that is not lawfully authorized to work).

Machine Translated by Google

The rule will likely impact thousands of people.[4] DHS estimates that these proposed regulations would impact approximately 300,000 asylum seekers annually.[5] By way of further example, in January of 2019, there were 325,277 affirmative asylum applications pending before USCIS.[6] And, as of July 2018, there were over 733,000 defensive asylum applications (i.e. applying for asylum to fight deportation) pending in immigration court.[7]

The proposed rule will negatively impact the economy. According to DHS, the rule would result in about $269.5 million to $815.9 million annually in lost wages to asylum seekers and about $41.3 million to $125 million in lost contributions to Social Security and Medicare.[8] DHS further estimates that for the residual population, the lost earnings would be about $1.2 billion to $3.6 billion and the tax transfers would be about $182 million to $551 million annually.[9]

Without lawful work authorization, asylum seekers will be left with no choice but to seek employment in the underground economy or face serious financial hardship. As of 2014, there were 8 million unauthorized workers working or looking for work in the United States.[10] It is reported that there are 7.5 million unauthorized workers in the United States working in the agriculture, construction and hospitality industries.[11]

Asylum applicants without work authorization will face the same challenges in the workplace faced by unauthorized immigrant workers. It is well documented that unauthorized immigrant workers are vulnerable to unscrupulous employers who violate wage, safety, and discrimination laws.[12] We also know that unscrupulous employers often find ways to use the lack of lawful

---

[4] Brittany Blizzard and Jeanne Batalova, *Refugees and Asylees in the United States*, Migration Policy Institute (June 13, 2019) available at https://www.migrationpolicy.org/article/refugees-and-asylees-united-states#Asylees (In 2017, 26,568 people were granted asylum in the United States.)

[5] 84 Fed. Reg. 62374 at p. 62396.

[6] *Asylum in the United States: How the case backlog grew to hundreds of thousands*, USA Facts, (May 6, 2019) available https://usafacts.org/reports/asylum-border-immigration-court-backlog.

[7] *See* Fact Sheet: U.S. Asylum Process, National Immigration Forum (Jan. 10, 2019) available at https://immigrationforum.org/article/fact-sheet-u-s-asylum-process/.

[8] 84 Fed. Reg. 62374 at pp. 62409-10.

[9] 84 Fed. Reg. 62374 at p. 62410.

[10] Jeffrey S. Passel, et al., *Size of U.S. Unauthorized Immigrant Workforce Stable After the Great Recession*, Pew Research Center (Nov. 3, 2016) available at https://www.pewresearch.org/hispanic/2016/11/03/size-of-u-s-unauthorized-immigrant-workforce-stable-after-the-great-recession/.

[11] John Burnett, Employers Struggle With Hiring Undocumented Workers: 'You Cannot Hire American Here', NPR (Aug. 21, 2019) available at https://www.npr.org/2019/08/21/752336132/employers-struggle-with-hiring-undocumented-workers-you-cannot-hire-american-her.

[12] Annette Bernhardt et al., *Broken Laws, Unprotected Workers: Violations of Employment and Labor Laws in America's Cities,* Center for Urban Economic Development, National Employment Law Project,

Machine Translated by Google

employment authorization to chill workers' efforts to organize, protest sub-standard working conditions, enforce violations of wage, safety and discrimination laws, and interfere with collective bargaining rights.

Moreover, when workers attempt to exercise their rights under state and federal labor and employment laws, they are often met with unlawful retaliation.[13] Threats of retaliation give unscrupulous employers even more power to exploit and underpay unauthorized workers.[14] A 2009 study found that 37 percent of unauthorized immigrant workers were victims of minimum wage violations, while 84 percent were victims of wage theft due to failure of employers to pay the required overtime for working more than 40 hours in a week.[15]

SEIU believes in and fights for a Vision for a Just Society: where all workers are valued and all people respected—no matter where they come from or what color they are; where all families and communities can thrive; and where we leave a better and more equitable world for generations to come. SEIU is dedicated to improving the lives of workers and their families. The proposed rule to extend the waiting period for employment authorization for asylum seekers, to prevent certain asylum seekers from obtaining employment authorization, and to deny applications for employment authorization for certain asylum seekers is detrimental to the lives of these workers and their families. The United States has long been a world leader in refugee protection and the acceptance of asylum seekers. Individuals fleeing persecution and violence in their home countries who are seeking asylum in the United States deserve better.

Conclusion

For the above reasons, SEIU urges the Department of Homeland Security to retain the current processing regulations for work authorization and asylum.

---

[13] Tom Spiggle, Why Workplace Abuse Plagues Undocumented Workers, Forbes (Aug. 22, 2019) available at https://www.forbes.com/sites/tomspiggle/2019/08/22/why-workplace-abuse-plagues-undocumented-workers/#5418d07949b2.

[14] Daniel Costa, *California Leads the Way: A Look at Californian Laws That Help Protect Standards for Unauthorized Immigrant Workers*, The Economic Policy Institute (Mar. 22, 2018) available https://www.epi.org/publication/california-immigrant-labor-laws/.

[15] Daniel Costa, Employers Exploit Unauthorized Immigrants to Keep Wages Low, The New York Times (Sep. 3, 2015) available at https://www.nytimes.com/roomfordebate/2015/09/03/is-immigration-really-a-problem-in-the-us/employers-exploit-unauthorized-immigrants-to-keep-wages-low.

Machine Translated by Google

Thank you for the opportunity to submit comments on the proposed rule. Please do not hesitate to contact me to provide further information.

Sincerely,

Mary Kay Henry
International President

MKH/mg

Machine Translated by Google

TAHIRIH JUSTICE CENTER

Protecting Immigrant Women and Girls Fleeing Violence

13 de enero de 2020

Enviado a través de www.regulations.gov

Samantha Deshommes, Jefa de la
División de Coordinación Regulatoria de la
Oficina de Política y Estrategia.
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados
Unidos, Departamento de Seguridad Nacional

Re: Comentarios en respuesta a la propuesta de reglamentación: Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes: Expediente n.° del DHS.
USCIS-2019-0011; 84 FR 62374

Estimado Jefe Deshommes:

El Centro de Justicia Tahirih (Tahirih) se complace en presentar los siguientes comentarios en respuesta al Aviso de Propuesta de Reglamentación (NPRM) y Solicitud de Comentarios del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) sobre la Solicitud de Asilo, la Entrevista y la Autorización de Empleo para Solicitantes: Expediente del DHS n.° USCIS-2019-0011; 84 FR 62374, emitido el 14 de noviembre de 2019.

I. Introducción

Tahirih es una organización nacional, no partidista, que ofrece políticas públicas y servicios directos. En los últimos veintidós años, ha brindado asistencia a más de 25 000 inmigrantes sobrevivientes de violencia de género. Nuestras clientas sufren abusos terribles como trata de personas, violencia doméstica, agresión sexual, matrimonio forzado y crímenes de honor.
La gran mayoría son personas indigentes y cuentan con sistemas de apoyo muy limitados para ayudarlas mientras esperan la autorización de empleo del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS).

Las propuestas del DHS a través de esta NPRM ("la norma propuesta")i para retrasar y/o prohibir la autorización de empleo para la mayoría de los solicitantes de asilo perjudicarán grave e innecesariamente a las sobrevivientes de violencia de género como nuestras clientas. Por las razones que se exponen a continuación, nos oponemos firmemente a la norma propuesta e instamos al DHS a que mantenga la disposiciones reglamentarias correspondientes en su forma actual.

II. La norma propuesta es arbitraria y caprichosa y las justificaciones del DHS para No compensa el daño irreparable que la norma causará a las sobrevivientes de violencia de género.

A. La norma propuesta es arbitraria y caprichosa.

1. Retraso de un año en la obtención del permiso de trabajo para solicitantes de asilo

ATLANTA
230 Peachtree Street NW
Atlanta, GA 30303
Tel: 470-481-4700
Fax: 470-481-7400
Atlanta@tahirih.org

BALTIMORE
211 E. Lombard Street
Suite 307
Baltimore, MD 21202
Tel: 410-999-1900
Fax: 410-630-7539
Baltimore@tahirih.org

GREATER DC | NATIONAL
6402 Arlington Boulevard
Suite 300
Tel: 571-282-6161
Fax: 571-282-6162
TTY: 711
Falls Church, VA 22042
GreaterDC@tahirih.org
Justice@tahirih.org

HOUSTON
1717 St. James Place
Suite 450
Houston, TX 77056
Tel: 713-496-0100
Fax: 713-481-1793
Houston@tahirih.org

SAN FRANCISCO BAY AREA
881 Sneath Lane
Suite 115
San Bruno, CA 94066
Tel: 650-270-2100
Fax: 650-466-0006
SFBayArea@tahirih.org

tahirih.org

Machine Translated by Google

Las regulaciones actuales exigen que los solicitantes de asilo esperen 150 días después de presentar su solicitud de asilo antes de solicitar un Documento de Autorización de Empleo (EAD) . Esto aumentaría el período de espera a un año. El DHS afirma en la norma propuesta que este requisito es necesario para disuadir a personas malintencionadas de presentar solicitudes de asilo fraudulentas o frívolas con fines económicos. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el DHS ya desalienta las solicitudes indebidas al exigir a los solicitantes de asilo o de suspensión de la deportación un período de espera de 150 días antes de solicitar un EAD. Por lo tanto, no es necesario aumentar el período de espera para la solicitud de EAD.

2. Prohibición de EAD para quienes no cumplan con el plazo de solicitud de asilo de un año.

La norma propuesta prohíbe además que quienes no cumplan con el plazo de un año para presentar la solicitud de asilo soliciten EAD.[iii] Sin embargo, quienes tengan la intención de ingresar a los EE. UU. para cometer fraude tienen todos los incentivos. Presentar la solicitud de inmediato para evitar perder el plazo, en lugar de esperar hasta que sea demasiado tarde. Además, quienes presenten solicitudes frívolas de suspensión de la deportación tras incumplir el plazo ya están sujetos a rigurosas medidas de detección de fraude por parte de la Dirección de Detención por Fraude y Seguridad Nacional del USCIS.[iv] Esta disposición tampoco tiene un propósito legítimo. Es puramente punitiva y perjudicará irreparablemente a nuestros clientes al perpetuar su inestabilidad y vulnerabilidad económica, como se explica más adelante.

"A" y "E" son clientes de Tahirih que sufrieron un trauma tan grave a causa de la persecución que no pudieron solicitar asilo dentro del plazo de un año. "A", originaria de El Salvador, sufrió abusos físicos y sexuales durante muchos años y, como consecuencia, padeció depresión debilitante y trastorno de estrés postraumático. Estas afecciones requirieron atención médica continua mientras "A" estuvo bajo custodia de inmigración. "E", originaria de Kenia, fue sometida durante años a palizas diarias y violaciones violentas a manos de un hombre mayor con quien se vio obligada a casarse. Desarrolló una profunda incapacidad para confiar y un trauma duradero e incapacitante. No pudo relatar los horrores que sobrevivió durante muchos años, hasta que encontró a una consejera que finalmente la puso en contacto con un abogado competente y especializado en trauma. Según la norma propuesta, ambos clientes quedarían innecesariamente atrapados en un limbo indefinido, sin posibilidad de buscar empleo incluso después de solicitar asilo. Este resultado —y, por lo tanto, la norma propuesta— es arbitrario y caprichoso, sin justificación racional alguna.

3. Prohibición de EAD para quienes ingresen o intenten ingresar sin inspección.

La norma también propone prohibir los EAD para los solicitantes de asilo que ingresen o intenten ingresar al país sin inspección, a menos que se demuestre una "causa justificada".[v] Los adjudicadores determinarían caso por caso si el solicitante demuestra una causa justificada (es decir, una "justificación razonable") para dicha entrada.[vi] Existe una excepción limitada a la prohibición cuando una persona se presenta sin demora al DHS, indica al DHS su intención de solicitar asilo o expresa temor a la persecución o tortura, y de otro modo demuestra una causa justificada para la entrada ilegal o el intento de entrada.

No obstante esta excepción limitada, la prohibición servirá en la práctica como una sanción impuesta a los refugiados por entrada ilegal, la cual no está permitida según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados.[vii] En la Ley de Refugiados de 1980, el Congreso incorporó expresamente este principio de la Convención a la legislación nacional, reconociendo que quienes huyen de la persecución no tienen el lujo de decidir libremente dónde, cómo y cuándo buscar refugio.

Machine Translated by Google

Por lo tanto, el Congreso autorizó las solicitudes de asilo de cualquier persona en cualquier lugar, incluyendo a alguien que se encuentre "…en una frontera terrestre…ya sea o no en un puerto de llegada designado".viii

Los ejemplos de "causa justificada" para la entrada ilegal que se ofrecen en la norma propuesta son extremadamente limitados: necesitar atención médica inmediata o huir de un peligro grave inminente. ix Estos escenarios son indudablemente más restrictivos que lo que contemplaba la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. x Además, en muchos casos, los solicitantes de asilo se ven obligados a entrar sin inspección para salvar sus vidas, debido a las políticas de la Administración, los llamados "Protocolos de Protección de Migrantes" .xi
la práctica ilegal de "medición",xii y la prohibición de tránsito por terceros países.xiii Los solicitantes de asilo enfrentan graves amenazas a su seguridad mientras esperan en México sus audiencias de asilo, incluyendo secuestro, extorsión, tortura y agresión sexual, además de la falta de refugio, alimentos y atención médica.xiv Finalmente, Tahirih y otros se han encontrado con muchos solicitantes de asilo que sí expresaron temor a ser devueltos en la frontera, solo para ser rechazados ilegalmente por agentes de la Patrulla Fronteriza y negárseles su
derecho a solicitar asilo. xv Si se implementa la norma propuesta, se debe aplicar un estándar de prueba muy bajo y se debe otorgar a los solicitantes de asilo la máxima deferencia para demostrar que expresaron temor a ser devueltos al DHS y que tenían una justificación razonable para la entrada ilegal o el intento de entrada ilegal.

B. Retrasar y/o prohibir la autorización de empleo para los solicitantes de asilo será
Dañar irreparablemente a las sobrevivientes de la violencia de género, ya que la independencia financiera es fundamental para su bienestar.
Ser

Las mujeres y las niñas que huyen de la violencia de género se encuentran entre las solicitantes de asilo más vulnerables del mundo. La violencia de género adopta muchas formas, con actores gubernamentales, familias y comunidades que atacan a las mujeres para someterlas a matrimonios forzados, mutilación/ablación genital femenina, crímenes de honor, violación, violencia doméstica, feminicidio y otras violaciones de los derechos humanos. Las sobrevivientes sufren no solo represalias violentas por intentar escapar, sino también aislamiento económico y una severa ostracización social. Aquellas que superan
A pesar de las enormes probabilidades en contra, quienes logran escapar se enfrentan a mayores peligros mientras buscan un refugio seguro.

Sin apenas apoyo, o prácticamente sin él, la gran mayoría de los supervivientes llegan a Estados Unidos sin nada. Al no poder acceder a la asistencia pública, se enfrentan a la amenaza crónica o la cruda realidad de la falta de vivienda, así como al hambre y los problemas de salud que la acompañan, tanto para ellas como para sus hijos. Según una encuesta nacional realizada por Tahirih a finales de 2017 entre defensores, mujeres inmigrantes y proveedores de servicios, la vivienda segura y asequible y las dificultades económicas figuraban entre los tres desafíos sistémicos más urgentes y frecuentes que enfrentan las mujeres inmigrantes en Estados Unidos.xvi
Sin ingresos, las sobrevivientes tampoco tendrán acceso a los servicios de salud mental y física que tanto necesitan. Si no hay servicios legales gratuitos o de bajo costo disponibles en el lugar donde vive una sobreviviente, no podrá pagar un abogado. Los casos de las sobrevivientes son complejos, y la representación legal a menudo marca la diferencia entre la seguridad o el regreso a casa para enfrentar más violencia o incluso la muerte.xvii

No obstante, la norma propuesta retrasaría drásticamente o limitaría por completo la capacidad de las sobrevivientes de violencia de género que buscan asilo para obtener ingresos. Incluso una vez que una solicitante puede solicitar un EAD, el DHS también ha propuesto recientemente eliminar cualquier plazo requerido dentro del cual el USCIS debe adjudicar la solicitud. Como resultado, las solicitantes podrían verse obligadas a esperar un EAD indefinidamente, sin recurso y sin un final a la vista.xviii Si se implementa, la norma propuesta promoverá

Machine Translated by Google

Falta de vivienda, pobreza, hambre, desempleo y explotación. Estos resultados no solo son inhumanos, sino que además suponen una carga innecesaria para los contribuyentes.¹ Mantener a los supervivientes en la pobreza agrava y prolonga aún más la recuperación e impide su integración en la sociedad, privando a las comunidades de sus contribuciones y productividad como miembros de la fuerza laboral.

Finalmente, los sobrevivientes vuelven a ser altamente vulnerables si no pueden costear las necesidades básicas; esta vez, a la explotación por parte de traficantes y otros delincuentes. Sin tener culpa alguna, son...
Obligados a participar en la economía sumergida para sobrevivir, quedan a merced de empleadores sin escrúpulos. Algunos retienen los salarios, pagan mucho menos de lo acordado, exigen jornadas laborales extenuantes, imponen condiciones abusivas o amenazan o ejercen violencia contra los trabajadores en esta situación, quienes no tienen, o creen tener, ningún recurso. Trabajar sin autorización también pone en peligro la solicitud de asilo de un sobreviviente, cuando la alternativa podría ser vivir en la calle. Por lo tanto, es fundamental que los solicitantes de asilo puedan obtener fácilmente un permiso de trabajo.

1. Prolongar las solicitudes iniciales de EAD perjudicará irreparablemente a los solicitantes de asilo que sufren violencia doméstica en los EE. UU. en particular.

La autorización de trabajo para solicitantes de asilo que enfrentan simultáneamente violencia doméstica en los EE. UU. puede significar literalmente la diferencia entre la vida y la muerte. No es ninguna sorpresa, sobre todo para los agresores, casi el 100% de los sobrevivientes de violencia doméstica reportan sufrir abuso financiero, que el 75 % de Las mujeres informan que permanecen en relaciones abusivas debido a barreras económicas.xx No se puede subestimar el papel de los recursos financieros en la promoción del bienestar y la seguridad de las mujeres frente a la violencia, incluida la prevención de futuros abusos.1 Tanto el Congreso como el USCIS lo han reconocido explícitamente, ya que las peticiones de inmigración basadas en la condición de sobreviviente no tienen costo, las sobrevivientes pueden acceder a ciertos beneficios públicos sin penalización y se exige la exención de tarifas para los beneficios migratorios complementarios relacionados con la condición de sobreviviente.1

Las sobrevivientes sin un EAD no solo no pueden buscar empleo para obtener ingresos, sino que tampoco pueden abrir una cuenta bancaria ni obtener una licencia de conducir. Prolongar un EAD inicial coloca a las sobrevivientes indigentes en una posición insostenible, constituyendo una barrera para su seguridad e independencia, y otra herramienta de manipulación y control para los agresores. Las sobrevivientes obligadas a renunciar a la posibilidad de generar ingresos permanecen a merced de los agresores, siendo la falta de vivienda su única alternativa en muchos casos. Continuar viviendo en una situación crónicamente insegura y amenazante también exacerba el trauma y, a menudo, resulta en un aislamiento social extremo. Esto, a su vez, prolonga los problemas de salud mental derivados del trauma, y los contribuyentes asumen la carga del tratamiento a corto y largo plazo. Finalmente, las sobrevivientes indigentes que huyen de sus agresores pero no pueden trabajar corren el riesgo de perder a sus hijos a manos del sistema si se considera que no pueden protegerlos ni mantenerlos.

Ejemplos de clientes de Tahirih que solicitan asilo y que sufrirían daños irreparables bajo el régimen de Las normas propuestas incluyen:

—L, de Honduras, fue agredida en Estados Unidos por su novio. Él fue arrestado y condenado después de que ella llamara a la policía. Esta fue la segunda vez que L sufrió violencia doméstica mientras esperaba la resolución de su caso.

Machine Translated by Google

— N, también de Honduras, fue golpeada y agredida sexualmente por su novio en Estados Unidos. El novio de N también agredió sexualmente a su hija menor. N denunció a su novio a la policía, quien fue arrestado y condenado. Gracias a su EAD, N ahora tiene estabilidad económica y no necesita depender de otra persona para su sustento y el de sus dos hijas pequeñas. Desde que recibió su EAD, N no ha vuelto a ser víctima de ningún delito.

—C. fue maltratada por su marido y lo denunció a la policía. Él fue arrestado y condenado. Esta fue la segunda vez que «C.» fue agredida mientras esperaba la resolución de su caso de asilo. La primera vez, fue violada por un desconocido que irrumpió en su apartamento.

Un permiso de trabajo le ha permitido a "C" mantenerse a sí misma y a su hija, ciudadana estadounidense, sin depender de su esposo abusivo. Tener un empleo ha sido fundamental para su recuperación.

a. Prohibir los permisos de trabajo a quienes hayan cometido violencia doméstica.
Los delitos perjudicarán a las sobrevivientes de violencia de género, a pesar de la discrecionalidad del USCIS.
Autoridad para expedir EAD en estos casos

La norma propuesta también impediría que quienes hayan cometido delitos de violencia doméstica obtengan permisos de trabajo (EAD), con una excepción discrecional para los solicitantes que el USCIS considere víctimas y no agresores principales. A pesar de la excepción, esta disposición acabará castigando a las sobrevivientes cuyos agresores presenten denuncias falsas en represalia por haber denunciado el abuso. Tahirih conoce un caso en el que un agresor colocó drogas en el coche de su esposa y luego rompió la luz trasera para que la detuvieran. En otro caso, un agresor prendió fuego a su casa y llamó a los bomberos para denunciar que su esposa lo había hecho. Ella fue arrestada y encarcelada durante semanas. Si bien estos ejemplos no implican acusaciones de que las víctimas fueran las agresoras, demuestran hasta qué punto los perpetradores están dispuestos a llegar para silenciar e intimidar a sus víctimas.

Una víctima también puede enfrentar cargos derivados de un acto de legítima defensa o una falsa contrademanda por violencia doméstica. Cuando las víctimas inmigrantes llaman al 911, incluso los agentes de policía capacitados pueden mostrarse reacios a determinar quién es el principal agresor debido a barreras lingüísticas o culturales o a la manipulación por parte del perpetrador.[xxi] Los adjudicadores del USCIS, que están aún más alejados de la situación, difícilmente están capacitados para realizar esta determinación. La norma propuesta tampoco detalla los estándares probatorios que el USCIS aplicará al revisar las solicitudes de exención discrecional, en detrimento de las víctimas. En vista de lo anterior, nos oponemos a esta disposición. Si se implementa, instamos al USCIS a que establezca una capacitación especializada y obligatoria para los adjudicadores, basada en la información relevante de todas las partes interesadas, incluidos los defensores de las víctimas, para garantizar que estas no sean castigadas por ella.

b. Prohibición de EAD para solicitantes que no comparezcan o no respondan a una notificación.
Daños a las sobrevivientes de violencia de género

También nos preocupa profundamente la prohibición de la norma propuesta sobre los permisos de trabajo para los solicitantes. quienes no se presenten a sus citas, por ejemplo, para la toma de datos biométricos, o quienes no respondan a una notificación del USCIS.[xxii] Los perpetradores de violencia doméstica intentan, como es bien sabido, interferir en la inmigración u otros asuntos legales de las víctimas. asuntos como herramienta de abuso. Interceptarán el correo y confiscarán los avisos de audiencia para que los sobrevivientes

Machine Translated by Google

sufren consecuencias severas que no se rectifican fácilmente. El propio Congreso reconoció esta realidad xxiii que a través del bipartidista de autopetición de la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA), proceso
La ley permite expresamente a las víctimas solicitar la regularización de su situación migratoria sin el conocimiento ni la cooperación del agresor. Esto minimiza la posibilidad de que el agresor obstaculice el caso de la víctima. Por lo tanto, es fundamental que las víctimas no sean penalizadas si, como consecuencia del abuso, no se presentan a las citas o no responden a las notificaciones, tal como lo establece la norma.

2. Prohibir los permisos de trabajo a quienes hayan sido condenados por delitos graves no políticos fuera de los EE. UU. perjudicará a las víctimas de la trata de personas.

La norma propuesta también perjudicará innecesariamente a las víctimas de trata de personas al impedirles solicitar EAD si han sido condenadas por delitos no políticos graves en el extranjero. Según la norma, el USCIS puede ejercer discreción para otorgar EAD en casos que involucren cualquier delito no político. Sin embargo, en la práctica, no está claro cómo se aplicará la Delitos cometidos en el extranjero y detenciones o cargos pendientes.[xxiv] discreción.
se aplicarán y qué factores y pruebas considerarán favorables los jueces. Es bien sabido que los traficantes suelen obligar a las víctimas a cometer diversos tipos de delitos,[xxv] con el consentimiento de la propia víctima y
La seguridad de sus seres queridos pende de un hilo. Temiendo por sus vidas, las víctimas pueden verse obligadas a ceder bajo una presión extrema. En estas circunstancias, los supervivientes de la trata de personas que buscan asilo deberían poder solicitar un permiso de trabajo de forma rutinaria.

III. La norma propuesta viola la Decimocuarta Enmienda, ya que perjudica de manera desproporcionada a los inmigrantes no blancos.

La norma propuesta plantea serias preocupaciones en cuanto a la igualdad de protección. Los solicitantes de asilo suelen tener menos recursos económicos que otros posibles inmigrantes. En vista de ello, el USCIS se abstuvo durante mucho tiempo de imponer una tarifa para la solicitud de asilo o para las solicitudes iniciales de EAD presentadas por solicitantes de asilo. Sin embargo, la agencia propuso recientemente introducir dichas tarifas.[xxvi] La norma propuesta impone ahora nuevas cargas procesales que impedirán a muchos, o incluso a la mayoría, de los solicitantes de asilo trabajar mientras sus solicitudes están pendientes. Este resultado, al igual que las nuevas tarifas propuestas, perjudicará a las personas que solicitan asilo. Y dado que la NPRM no ofrece ninguna justificación no arbitraria para la norma, la única explicación racional es que el USCIS pretende desalentar a las personas a presentar solicitudes. En otras palabras, la NPRM busca poner en práctica la animosidad que altos funcionarios del gobierno, incluido el supuesto Director Interino del USCIS, han expresado repetidamente sobre mantener fuera del país a los inmigrantes no blancos de lugares tan dispares como Centroamérica, Haití, México, Oriente Medio y Nigeria.[xxvii] Una política implementada sobre esa base viola la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda.

IV. La norma propuesta supone una carga significativa para Tahirih.

Al prolongar el período de desempleo para los solicitantes de asilo, la norma propuesta aumentará la necesidad de nuestros clientes de asistencia no legal a largo plazo. El personal de servicios sociales de Tahirih carece sin duda de la capacidad para atender eficazmente las necesidades de los clientes actuales y futuros, quienes ahora necesitarán más ayuda para evitar la falta de vivienda y el hambre mientras esperan un permiso de trabajo. Como consecuencia, nos veremos obligados a atender a menos clientes.

Machine Translated by Google

V. Conclusión

Mantener a los solicitantes de asilo en un estado prolongado de pobreza mientras esperan la resolución de sus casos solo servirá para castigarlos en lugar de disuadirlos de escapar de la persecución que amenaza sus vidas en sus países de origen. Sin embargo, los defraudadores ya se ven disuadidos por el período de espera de 150 días para la solicitud del EAD actualmente en vigor. La norma propuesta es simplemente innecesaria y ofrece un beneficio mínimo, si acaso alguno, para el gobierno, al tiempo que agrava el trauma de los supervivientes que ya sufren acoso crónico.
inestabilidad económica y cuyo precio, en última instancia, pagan los contribuyentes y las comunidades. Instamos
El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) abandonará la norma propuesta y, en su lugar, mantendrá el marco regulatorio actual para las solicitudes de EAD (Permiso de Trabajo para Solicitantes de Asilo).

Esperamos recibir sus comentarios detallados sobre estas observaciones, y le rogamos que se ponga en contacto conmigo en irenas@tahirih.org o al 571-282-6180 para obtener información adicional.

Respetuosamente,

Irena Sullivan

Asesor principal en materia de política migratoria

---

[i] https://www.regulations.gov/document?D=USCIS-2019-0011-0001

[ii] 8 CFR §208.7(a)(1).

[iii] Véase la Regla Propuesta: §208.7(a)(iii)(F).

[iv] https://www.uscis.gov/about-us/directorates-and-program-offices/fraud-detection-and-national-security-directorate

[v] Véase la regla propuesta: §208.7(a)(iii)(G).

video.

[vii] Art. 31(1). https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/StatusOfRefugees.aspx; ver también https://www.unhcr.org/en-us/protection/basic/3b66c2aa10/convention-protocol-relating-status-refugees.html

[viii] https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-94/pdf/STATUTE-94-Pg102.pdf añadido); (énfasis https://casetext.com/statute/united-states-code/title-8-aliens-and-nationality/chapter-12-immigration-and-nationality/subchapter-ii-immigration/part-i-selection-system/section-1158-asylum (énfasis añadido); véase también ACNUR, "Consideraciones jurídicas sobre las responsabilidades estatales para las personas que buscan protección internacional en las zonas de tránsito de las zonas 'internacionales' en los aeropuertos" (17 de enero de 2019), disponible en https://www.refworld.org/docid/5c4730a44.html

[ix] Véase el análisis de la regla propuesta en V. (G).

x Ibíd., pág. 31; véase también www.unhcr.org/en-us/3b66c2aa10 ("ser refugiado con un temor fundado de persecución se acepta generalmente como causa suficiente…").

[xi] https://msmagazine.com/2019/10/15/what-survivors-of-gender-based-violence-are-facing-at-the-border/

[xii] https://www.vox.com/2018/11/28/18089048/border-asylum-trump-metering-legally-ports

[xiii] Ver https://www.tahirih.org/wp-content/uploads/2019/08/Tahirih-comments-8.15.19-IFR-Asylum-Eligibility-and-Modificaciones de procedimiento.pdf

[xiv] Ibíd.; Véase también Human Rights First, "Órdenes desde arriba: Abusos masivos de los derechos humanos bajo la administración Trump". Devolver a México Política" (Octubre 2019), disponible en www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/hrfordersfromabove.pdf

[xv] https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/litigation_documents/challenging_custom_and_bo protección de órdenes práctica ilegal de rechazar a solicitantes de asilo declaraciones de solicitantes de asilo rechazados y por cbp en apoyo de la moción de certificación de clase.pdf

[xvi] https://www.tahirih.org/pubs/nationwide-survey/

[xvii] https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/access-counsel-immigration-court

Machine Translated by Google

xviiihttps://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2019-09-09/pdf/2019-19125.pdfapp; https://www.tahirih.org/wp-content/uploads/2019/11/Tahirih-Comments-Elimination-of-30-Day-Employment-Authorization-Document-Deadline.pdf Ver también

xixVéase, por ejemplo, Postmus, JL, Plummer, SB, McMahon, S., Murshid, NS, y Mi Sung Kim, MS (2012). Comprender el abuso económico en la vida de las sobrevivientes. Journal of Interpersonal Violence, 27(3),411–430, Adams, A, Sullivan, C, Bybee, D, y Greeson, M. (2008), Desarrollo de la escala de abuso económico. Violence Against Women, 13, 563-588.
Fundación Mary Kay. (2012). Informe de la encuesta "La verdad sobre el abuso" de Mary Kay de 2012 disponible en: http://content2.marykayintouch.com/Public/MKACF/Documents/2012survey.pdf

[xxi] https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0886260517739290?journalCode=jiva&; Finn, MA y Bettis, P. (2006). Acción punitiva o persuasión amable: Explorando las justificaciones de los agentes de policía para utilizar el arresto doble en casos de violencia doméstica. Violencia contra las mujeres, 12, 268-287.

[xxii] Véase la regla propuesta: §208.7(a)(v).

[xxiii] 42 USC §§ 13701 a 14040.

[xxiv] Véase la regla propuesta: §208.7(a)(iii)(C).

xxvhttps://womenintheworld.com/2019/03/25/uk-police-are-punishing-trafficking-victims-for-crimes-they-were-forced-to-commit-says-rights-group/

[xxvi] Consulte los comentarios sobre la NPRM de Tahirih en https://www.tahirih.org/pubs/tahirih-comments-opposing-fee/

[xxvii] Véase, por ejemplo, Michael D. Shear y Julie Hirschfeld Davis, Stoking Fears, Trump Defied Bureaucracy to Advance Immigration Agenda, NY Times (23 de diciembre de 2017), https://perma.cc/F7LT-A8MC; Presidente Donald Trump, Comentarios sobre la crisis de inmigración ilegal y la seguridad fronteriza (1 de noviembre de 2018), https://perma.cc/F4DX-RZ84; Jeff Sessions, Fiscal General de EE. UU., Comentarios sobre la aplicación de la ley de inmigración, Las Cruces, NM (11 de abril de 2018), https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-delivers-remarks-immigration-enforcement (último acceso: 12 de diciembre de 2019), https://perma.cc/DT3U-X4UG; Rebekah Entralgo, Los conservadores quieren que un hombre que comparó a los inmigrantes con ratas dirija el DHS (11 de abril de 2019), https://thinkprogress.org/conservatives-cuccinelli-dhs-immigrants-trump-7233d8f6f1ce/

Machine Translated by Google

APÉNDICE D

Demanda, CASA de Md., Inc. contra Wolf, No. 20-cv-02118-PX (D. Md. 21 de julio de 2020), ECF No. 1

Machine Translated by Google

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE MARYLAND
DIVISIÓN SUR

CASA DE MARYLAND, INC., en nombre propio y de sus miembros, 8151 15th Avenue Hyattsville, MD 20528 Condado de Prince George;

ASYLUM SEEKER ADVOCACY PROJECT, INC., en nombre propio y de sus miembros, 228 Park Ave. S #84810 Nueva York, NY 10003-1502;

CENTRO LEGAL DE LA RAZA 3022 International Blvd., 4to piso Oakland, CA 94601;

OASIS LEGAL SERVICES 1900 Addison St., Suite 100 Berkeley, CA 94704; y

SERVICIOS LEGALES PANGEA 350 Sansome St., Suite 650 San Francisco, CA 94104;

Demandantes,

– versus –

CHAD F. WOLF, en su calidad oficial de supuesto Secretario Interino de Seguridad Nacional, c/o Oficina del Asesor Jurídico General del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, 2707 Martin Luther King Jr. Ave, SE Washington, DC 20528-0485; y

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE EE. UU. c/o Oficina del Asesor Jurídico General Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. 2707 Martin Luther King Jr. Ave, SE Washington, DC 20528-0485;

Acusados.

Caso n.º 8:20-cv-2118

QUEJA

Machine Translated by Google

INTRODUCCIÓN

1. Este caso impugna dos reglas finales interrelacionadas emitidas por el Departamento de El Departamento de Seguridad Nacional en junio de 2020 ("Reglas EAD de asilo") hizo caso omiso de los requisitos de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 USC § 701 y siguientes. Si se permite que entre en vigor según lo programado. A partir del 21 de agosto, estas normas impondrían una carga aplastante e ilegal a los solicitantes de asilo. subvirtiendo el sistema bien establecido mediante el cual han podido obtener trabajo autorización en forma de documentos de autorización de empleo ("EAD").

2. Las normas EAD de asilo forman parte integral del plan más amplio de la Administración Trump. agenda para desmantelar el compromiso de Estados Unidos de ayudar a los migrantes que huyen de la persecución que fue codificado en la ley mediante la Ley de Refugiados de 1980.

3. El Congreso ha consagrado en la ley el derecho a solicitar asilo en los Estados Unidos, pero el gobierno federal no ofrece ningún apoyo económico ni representación legal a solicitantes durante el proceso. Por lo tanto, los EAD son esenciales para los solicitantes de asilo para que puedan obtener ingresos para asegurar vivienda, alimentos, atención médica, asesoría legal y otras necesidades básicas para sí mismos. y a sus familias, mientras buscan una vida segura y permanente en este país.

4. Las normas EAD de asilo desmantelarán el sistema actual que los solicitantes de asilo Dependen de obtener autorización de trabajo complicando y retrasando la adjudicación del EAD. solicitudes, privando a los solicitantes de la previsibilidad que necesitan sobre cuándo y si podrían obtener sus EAD, y negar los EAD incluso a los solicitantes que ganarán sus casos al final. del proceso de asilo.

5. Según las propias estimaciones del DHS, las normas EAD de asilo privarán a cientos de miles de solicitantes de asilo con ingresos que superan los 2.300 millones de dólares anuales, incluso Si bien se reconoce que otros perjuicios derivados de restringir la capacidad de los solicitantes para trabajar son incalculables.

Machine Translated by Google

6. Los solicitantes de asilo que se verán perjudicados por estas normas serán vulnerables a personas sin hogar, hambre, atención médica inadecuada y explotación. No podrán permitirse un abogado para ayudar en su proceso de asilo, aunque la representación legal significativamente aumenta sus posibilidades de obtener asilo. Algunos pueden no tener más remedio que abandonar su asilo. Reclama y regresa a casa en peligro incluso cuando, en última instancia, habría obtenido asilo.

7. Por ejemplo, WL, miembro de Plaintiff Asylum Seeker Advocacy Project, Inc., es una madre soltera con un hijo de 8 años y una hija ciudadana estadounidense de 8 meses que huyó Guatemala después de ser violada repetidamente, obligada a abortar y amenazada de muerte por un hombre prominente que usó sus conexiones con funcionarios del gobierno para evadir el arresto. Ella actualmente está Se aloja en casa de un familiar, donde comparte una sola habitación con sus hijos.

8. WL presentó su solicitud de asilo el 3 de abril de 2020 y había estado esperando tomar uno de los trabajos que le habían ofrecido a través de sus contactos en su iglesia local, u otro puesto estable trabajo, una vez que reciba un EAD. Bajo el sistema actual, sería elegible para solicitar un EAD el 31 de agosto y recibiría una decisión sobre su solicitud como máximo 30 días después, o para finales de septiembre.

9. Sin embargo, si se permite que entren en vigor las Normas EAD de Asilo, WL se verá obligado tener que esperar otros 7 meses antes de poder solicitar un EAD y un permiso de trabajo de duración indeterminada. de tiempo para que el gobierno procese su solicitud. Durante este tiempo, ella no podrá proporcionar una mejor situación de vivienda para sus hijos, pagar de manera sostenible las necesidades básicas adecuadas, o contratar a un abogado de inmigración para que tramite su solicitud de asilo.

10. El retraso en la obtención de los EAD no será el único problema para los solicitantes de asilo si Se permite que entren en vigor las normas de EAD de asilo, ya que a muchos se les denegará el EAD por completo. Demandante Oasis Legal Services, que presta servicios a solicitantes de asilo LGBTQ+ que han sufrido violencia horrible.

Machine Translated by Google

debido a su orientación sexual, identidad de género y/o estado VIH+, tiene una tasa de éxito del 99% en ayuda a sus clientes a obtener asilo, pero estima que al 80% de sus clientes se les denegarán los EAD, mientras que esperan la resolución de sus solicitudes de asilo debido a los nuevos motivos de inelegibilidad en el Normas del EAD de asilo.

11. Las normas EAD de asilo también perjudicarán, y de hecho ya han comenzado a hacerlo. daño irreparable: organizaciones demandantes que ofrecen servicios legales y de otro tipo a los solicitantes de asilo. solicitantes. Las normas de EAD de asilo ya han exigido a estas organizaciones que desvíen recursos. para asesorar adecuadamente a sus miembros y clientes solicitantes de asilo sobre su solicitud de asilo y EAD. aplicaciones. Si las reglas entran en vigor, los demandantes tendrán que dedicar muchos más recursos a ayudar a estos miembros y clientes con el proceso de solicitud de EAD más engorroso y a conectarlos con servicios sociales y financieros durante su período prolongado de desempleo. Algunos Los demandantes se enfrentan a la posibilidad de sufrir pérdidas financieras que pondrán en peligro su programación y sus operaciones. Estos perjuicios frustrarán las misiones de las organizaciones de servir a sus clientes y miembros, incluyendo, entre otros, a los solicitantes de asilo.

12. Las normas del EAD de asilo violan la Ley de Procedimiento Administrativo y son de otro modo ilegal de múltiples maneras, incluso porque el DHS no tuvo en cuenta el impacto de la normas sobre solicitantes de asilo y los fines humanitarios de la Ley de Refugiados; impidió que el público de comentar sobre la interacción entre múltiples reglas propuestas y se negó a considerar la Impacto interrelacionado de las normas pendientes y otros cambios recientes que afectan al proceso de asilo; No logró explicar de manera razonable la necesidad de las nuevas reglas ni los cambios con respecto a sus posturas anteriores; y actuó a través del acusado Chad Wolf, quien no tiene ningún derecho válido a la Oficina del DHS interino. Secretario y, por lo tanto, carecía de autoridad para emitir las normas.

Machine Translated by Google

13. Los demandantes solicitan a este Tribunal que garantice que las Normas EAD de Asilo no entren en vigor, Anular las normas y exigir al DHS que cumpla con su obligación de acatar la ley.

LAS PARTES

14. La demandante CASA de Maryland, Inc. (“CASA”) es una organización sin fines de lucro. Con sede central en Langley Park, Maryland, y oficinas en Maryland, Virginia y Pensilvania. La misión de CASA es crear una sociedad más justa mediante la construcción de poder y la mejora de la calidad de vida. la vida en comunidades de inmigrantes de bajos ingresos, incluidas las de quienes buscan asilo.

15. CASA es la organización de derechos de los inmigrantes basada en membresía más grande de la región central de Estados Unidos. región atlántica, con más de 100.000 miembros que pagan cuotas, incluidos los solicitantes de asilo que han solicitado o prevén solicitar un EAD. Los miembros de CASA impulsan la organización. prioridades y agenda, participar en campañas y programas, y beneficiarse de los servicios sociales, de salud, Capacitación laboral, empleo y servicios legales ofrecidos por la organización. Algunos miembros de CASA tener asientos en la junta directiva de la organización, participar en el Consejo de Liderazgo de la organización y participar en otros comités de programación. En estas funciones, los miembros aportan información continua sobre: Establecer y aprobar las prioridades y políticas estratégicas a largo plazo de la organización.

16. La demandante, Asylum Seeker Advocacy Project, Inc. (“ASAP”), es una organización sin fines de lucro. Organización con sede en Nueva York, Nueva York. La misión de ASAP es brindar a las personas quienes llegaron a la frontera entre México y Estados Unidos buscando asilo con apoyo comunitario y servicios legales independientemente de dónde se encuentren. ASAP cumple su misión proporcionando asistencia legal de emergencia. ayuda y otro tipo de apoyo a sus miembros y otros solicitantes de asilo y mediante la participación en iniciativas a nivel nacional reforma sistémica.

17. ASAP tiene más de 4.000 miembros, la mayoría de los cuales son madres que buscaron Obtuvo asilo en la frontera entre México y Estados Unidos y ahora vive en más de 40 países de Estados Unidos.

Machine Translated by Google

estados y el Distrito de Columbia. ASAP agrega un promedio de 70 nuevos miembros por mes
examinar a las personas que han sido remitidas por organizaciones sin fines de lucro en la frontera o por
miembros existentes. Muchos de los miembros de ASAP son solicitantes de asilo que han solicitado o
anticipan solicitar un EAD. Los miembros reciben apoyo informativo diario de ASAP,
tener la oportunidad de acceder a la asistencia jurídica gratuita de emergencia de ASAP y establecer las prioridades y
objetivos de la reforma sistémica y la labor de promoción de la organización.

18. El demandante Centro Legal de la Raza ("Centro Legal") es una organización sin fines de lucro.
con sede en Oakland, California. Centro Legal es una agencia de servicios legales que protege y
promueve los derechos de las personas de bajos ingresos a través de representación legal bilingüe, educación,
y defensa. La misión de Centro Legal es combinar servicios legales de calidad con el conocimiento de sus derechos.
programas de educación y desarrollo juvenil para garantizar el acceso a la justicia para miles de personas.
de personas en todo el norte y centro de California. Centro Legal tiene más de 2000 oficinas abiertas.
Gestiona casos de asilo y ayuda a los solicitantes de asilo a solicitar permisos de trabajo como parte de su representación legal.

19. La demandante Oasis Legal Services ("Oasis") es una organización sin fines de lucro con sede en
en Berkeley, California. La misión de Oasis es brindar servicios legales directos y un enfoque integral de los casos.
gestión para solicitantes de asilo LGBTQ+ que viven dentro de la jurisdicción de la Ciudadanía de los Estados Unidos y
Oficina de Asilo de los Servicios de Inmigración de San Francisco. Los clientes de Oasis son indocumentados.
inmigrantes, personas de color de bajos ingresos y víctimas de crímenes de odio. Todos los clientes de Oasis tienen
sufrieron una violencia horrible en sus países de origen debido a su orientación sexual y género.
identidad y/o estado VIH+. Oasis apoya a los solicitantes de asilo durante el proceso de solicitud,
incluyendo ayudarlos a solicitar EAD y conectarlos con capacitación laboral y
beneficios disponibles.

Machine Translated by Google

20. La demandante Pangea Legal Services (“Pangea”) es una organización sin fines de lucro. Con sede en San Francisco, California, la misión de Pangea es apoyar a los inmigrantes. comunidades y para brindar servicios a través de representación legal, especialmente en el área de Defensa contra la deportación. Además de los servicios legales directos, Pangea aboga en nombre de los no ciudadanos. a través de la promoción de políticas, la educación y los esfuerzos de empoderamiento legal. Pangea proporciona asesoría legal directa. asistencia con solicitudes de asilo y EAD a solicitantes de asilo, incluidos los arrestados o condenado por delitos.

21. El demandado Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (“DHS”) es una agencia del gabinete. del Gobierno de los Estados Unidos. El DHS es la agencia que propuso y emitió ambas leyes de asilo. Las normas EAD y se encarga de implementarlas en caso de que entren en vigor. Dentro del DHS, el El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) es responsable de la adjudicación de solicitudes de asilo. solicitudes y EAD para solicitantes de asilo.

22. El acusado Chad F. Wolf supuestamente ha ostentado el título de Secretario Interino de la Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos desde el 13 de noviembre de 2019. Emitió ambos de los Asilos Normas EAD bajo esa supuesta autoridad. Se le demanda en esa calidad oficial.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

23. Este Tribunal tiene jurisdicción sobre la materia en virtud del artículo 1331 del Título 28 del Código de los Estados Unidos, ya que esta acción surge en virtud de las leyes de los Estados Unidos, incluida la Ley de Procedimiento Administrativo (“APA”), 5 USC §§ 701 y siguientes.

24. La jurisdicción es procedente en este distrito conforme al artículo 1391(e) del Título 28 del Código de los Estados Unidos y en esta división. Debido a que los demandados son agencias y funcionarios de los Estados Unidos, la acción no involucra a personas reales. propiedad, y el demandante CASA reside en este distrito y división.

Machine Translated by Google

ACUSACIONES

I. LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO REFUERZA EL COMPROMISO DE EE. UU. DE BRINDAR REFUGIO A QUIENES HUYEN DE LA PERSECUCIÓN.

A. La Ley de Refugiados refleja el compromiso de Estados Unidos con los solicitantes de asilo.

25. El Congreso consagró el compromiso de Estados Unidos de brindar refugio a quienes huyen violencia y persecución mediante la aprobación de la Ley de Refugiados de 1980, § 101(a), Ley Pública No. 96-212, 94 Stat. 102, y adhiriéndose al Protocolo de 1967 relativo al estatuto de los refugiados, 19 UST 6223, TIAS No. 6577 (1968).

26. La Ley de Refugiados declaró que era “la política histórica de los Estados Unidos para responder a las necesidades urgentes de las personas sujetas a persecución en sus países de origen.” § 101(a), Pub. Ley Pública No. 96-212, 94 Stat. 102.

27. Según la Ley de Refugiados, el asilo en los Estados Unidos está disponible para quienes cumplen con los requisitos. La definición de “refugiado” es que no pueden o no quieren regresar a su país de origen. “debido a la persecución o a un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política.” 8 USC § 1158(b)(1)(A); id. § 1101(a)(42).

28. Las leyes de asilo garantizan el derecho a solicitar asilo a todos los no ciudadanos que lleguen en la frontera de los Estados Unidos o dentro de los Estados Unidos. Id. § 1158(a)(1).

29. Una persona puede solicitar asilo cuando llegue a la frontera de los Estados Unidos o pronto Posteriormente. En tales casos, las personas generalmente pueden solicitar asilo de manera defensiva en caso de expulsión. procedimientos si un funcionario de asilo o un juez de inmigración lo determina en un proceso de evaluación inicial (llamada “entrevista de temor creíble”) que existe una posibilidad significativa de que puedan establecer elegibilidad para asilo. Id. § 1225(b)(1)(A)(ii) y (B)(ii).

Machine Translated by Google

30. Una persona en los Estados Unidos también puede convertirse en solicitante de asilo presentando una solicitud afirmativa a una oficina de asilo de USCIS, 6 USC § 271, o como defensa a deportación en procedimientos de expulsión, 8 USC § 1229a(c)(4)(A).

31. Independientemente de cómo una persona solicite asilo, un solicitante de asilo no puede ser deportados a su país de origen antes de recibir una decisión sobre su solicitud de asilo después de un proceso completo audiencia en un procedimiento de remoción. Véase id. § 1229a(b)(4), (c)(4); § 1231(a)(1).

32. Un solicitante de asilo que es declarado no elegible para asilo en un procedimiento de expulsión. antes de que un juez de inmigración tenga derecho a apelar esa determinación, incluso ante el tribunal federal. tribunal de apelaciones. Véase ibíd. § 1252(b).

33. Las leyes de asilo instan a la pronta tramitación de las solicitudes de asilo.

34. Para las solicitudes presentadas directamente al DHS, la agencia debe conceder el asilo al solicitante. una entrevista inicial dentro de los 45 días posteriores a la presentación de la solicitud y llegar a una decisión sobre la solicitud dentro de 180 días salvo circunstancias excepcionales. Id. § 1158(d)(5)(A)(ii), (iii).

35. Para las solicitudes de asilo presentadas ante un tribunal de inmigración, el juez debe conceder una audiencia. dentro de los 45 días posteriores a la solicitud y emitir una decisión dentro de los 180 días, salvo circunstancias excepcionales. circunstancias. Ibíd.

36. La concesión de asilo permite a la persona seguir viviendo en los Estados Unidos y Otorga automáticamente autorización de trabajo como parte del estatus.

37. La concesión de asilo crea una vía para obtener la condición de residente permanente legal en el país. Estados Unidos (es decir, una "tarjeta verde") y, en última instancia, la ciudadanía estadounidense.

38. Cada año, a decenas de miles de solicitantes de asilo se les concede asilo en Estados Unidos. Estados Unidos. La mayoría de ellos, con el tiempo, se convierten en ciudadanos estadounidenses.

Machine Translated by Google

B. La autorización de trabajo permite a los solicitantes de asilo ejercer plenamente su derecho.
Solicitar asilo.

39. El proceso de asilo es complicado, costoso y difícil de gestionar,

especialmente para aquellos que no tienen formación en derecho estadounidense o no dominan el inglés.

40. Para fundamentar su solicitud, los solicitantes de asilo a menudo deben reunir documentación.

pruebas de sus países de origen, personas de contacto que puedan testificar en apoyo de sus solicitudes,

traducir documentos si es necesario, contratar expertos, preparar materiales escritos de acuerdo con

modificar leyes y normas, y viajar para asistir a entrevistas o audiencias para presentar sus casos.

41. En el proceso de asilo afirmativo, un solicitante de asilo debe presentar pruebas para

USCIS y testificar ante un oficial de asilo, quien puede otorgar asilo o recomendar que el caso sea escuchado.

en un tribunal de inmigración por un juez de inmigración.

42. En un tribunal de inmigración, un solicitante de asilo se enfrenta a un sistema adversarial y debe

responder a los argumentos presentados por los abogados que representan al gobierno.

43. El proceso de asilo puede ser largo.

44. El gobierno incumple sistemáticamente los plazos legales para su tramitación.

solicitudes de asilo por razones directamente atribuibles a sus decisiones sobre personal, procesamiento de casos,

y gestión de casos.

45. Para las solicitudes de asilo afirmativas, solicitudes para las cuales la agencia no

concertar rápidamente una entrevista se estanca debido al sistema de "último en entrar, primero en salir" del DHS por el cual

Las solicitudes más recientes se deciden primero.

46. Para las solicitudes de asilo defensivo, los solicitantes esperan en promedio tres años para su resolución.

Los casos deben ser decididos en los tribunales de inmigración, y una cuarta parte de los solicitantes llevan esperando casi cuatro años.

47. El gobierno federal no proporciona ningún apoyo económico ni legal.

representación a los solicitantes de asilo durante el proceso de solicitud de asilo.

Machine Translated by Google

48. Muchos solicitantes de asilo carecen de recursos financieros independientes y necesitan una fuente de financiación.
de ingresos para mantenerse a sí mismos y a sus familias durante la tramitación de su solicitud de asilo.
aplicaciones.

49. Para muchos solicitantes de asilo, la única fuente viable de ingresos es a través de
empleo, que requiere un EAD.

50. Muchos solicitantes de asilo dependen de los ingresos recibidos del empleo que se les ha hecho posible.
mediante su EAD para poder costear vivienda, atención médica, alimentos y otras provisiones básicas para
ellos mismos y sus familias durante el proceso de asilo.

51. Además, para muchos solicitantes de asilo, un EAD es el único documento emitido por el gobierno.
documento de identificación con foto que demuestre que la persona se encuentra legalmente en el país como
solicitante de asilo.

52. Muchos solicitantes de asilo dependen de su EAD para la identificación en posibles
interacciones con autoridades gubernamentales o para asegurar contratos de alquiler de apartamentos, cuentas bancarias, servicios públicos,
atención médica y otras necesidades básicas para la vida.

53. Muchos solicitantes de asilo dependen de sus ingresos laborales para contratar abogados.
y para ayudarles a ejercer plenamente su derecho a solicitar asilo.

54. La representación legal en el proceso de solicitud de asilo aumenta significativamente la probabilidad de éxito.
la probabilidad de que el solicitante obtenga asilo.

55. En un procedimiento de asilo defensivo, la representación legal aumenta las posibilidades de éxito.
obtener asilo cinco veces.

Machine Translated by Google

II. LAS NORMAS DEL EAD DE ASILO CAMBIAN DRAMÁTICAMENTE EL SISTEMA EXISTENTE MEDIANTE EL CUAL LOS SOLICITANTES DE ASILO HAN PODIDO OBTENER AUTORIZACIÓN DE TRABAJO.

A. El sistema de autorización de trabajo vigente generalmente permite a los solicitantes de asilo obtener la autorización de trabajo 180 días después de presentar sus solicitudes de asilo.

56. La Ley de Refugiados autorizó al gobierno federal a establecer un sistema regulatorio.

Conceder autorización de trabajo a los solicitantes de asilo.

57. La autorización de trabajo ha estado disponible desde hace mucho tiempo para los solicitantes de asilo en virtud de esta

sistema regulatorio.

58. En la década de 1990, el Servicio de Inmigración y Naturalización, una agencia predecesora de

El DHS llevó a cabo un proceso de elaboración de normas mediante aviso público y comentarios para crear el sistema regulatorio actual del EAD.

59. El sistema regulatorio actual del EAD intenta equilibrar la necesidad de asilo.

Los solicitantes deben comenzar a trabajar rápidamente con el deseo de la agencia de imponer un período de espera para un

EAD con el fin de desalentar las solicitudes de asilo fraudulentas realizadas únicamente con el propósito de obtener

Autorización de trabajo inmediata.

60. Bajo el sistema EAD actual, véase 8 CFR § 208.7,[1] un solicitante de asilo puede

presentar una solicitud de EAD después de un período de espera de 150 días después de presentar la solicitud de asilo, descontando

cualquier retraso en el proceso de asilo causado por el solicitante. El proceso de solicitud y adjudicación del EAD.

son relativamente sencillos: el DHS debe conceder la solicitud de EAD en un plazo de 30 días a cualquier solicitante de asilo.

solicitantes sin condena por delito grave cuyas solicitudes de asilo han estado pendientes

por más de 180 días. El EAD inicial es renovable para que la autorización de trabajo continúe vigente.

hasta el final del proceso de asilo, incluidas las apelaciones federales.

---

[1] Las referencias a la normativa corresponden a la versión vigente en el momento de la presentación de la demanda, salvo que se indique lo contrario.

Machine Translated by Google

61. Cuando el Congreso aprobó la Reforma de la Inmigración Ilegal y la Ley de Inmigración y Reforma de Inmigrantes La Ley de Responsabilidad de 1996, con el objetivo de restringir la inmigración, modificó las leyes de asilo. adoptar el aspecto del sistema regulatorio que exige a los solicitantes de asilo esperar al menos 180 días después de presentar su solicitud de asilo para recibir un EAD. Véase 8 USC § 1158(d)(2). Congreso De lo contrario, el DHS continuó su autoridad para implementar un sistema EAD para los solicitantes de asilo a través de reglamentos. Ver id.

B. Las normas del permiso de trabajo para solicitantes de asilo introducirán retrasos, incertidumbres y obstáculos injustos en el sistema actual.

62. Las normas de EAD de asilo publicadas durante la semana del 22 de junio de 2020 serán cambiar drásticamente el sistema regulatorio que el DHS ha estado operando durante más de dos décadas.

63. El 22 de junio de 2020, el DHS emitió una regla final ("Regla de derogación del cronograma"), que, en La parte pertinente deroga el requisito de que el DHS emita una resolución sobre una solicitud de EAD dentro de los 30 días posteriores a su presentación.2 Véase la Regla Final, Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para los Solicitantes de Asilo relacionados Formulario I-765 Solicitantes de autorización de empleo, 85 Fed. Reg. 37,502, et seq.

64. La regla de derogación del cronograma entrará en vigor el 21 de agosto de 2020.

65. El 26 de junio de 2020, el DHS emitió una segunda norma final ("Norma EAD más amplia"), que destruye el sistema actual para poner los EAD a disposición de los solicitantes de asilo al retrasar, sobrecargar, y en algunos casos eliminar, el acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo. Ver Regla final, solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes, 85 Fed. Reg. 38,532 y siguientes.

66. La norma ampliada sobre el permiso de trabajo (EAD, por sus siglas en inglés) entrará en vigor el 25 de agosto de 2020.

---

2 Las referencias a la "Regla de Derogación del Plazo" y a las "Reglas del EAD de Asilo" no incluyen el cambio normativo que exige que las solicitudes de renovación del EAD se reciban 90 días antes de su vencimiento. Esto refleja una modificación técnica para alinear la normativa con una norma definitiva publicada en 2017 y no guarda relación ni afecta a la Regla de Derogación del Plazo ni a la Regla Ampliada del EAD.

Machine Translated by Google

67. En conjunto, las dos normas EAD de asilo introducirán nuevos retrasos, incertidumbres y obstáculos injustos en el sistema que muchos solicitantes de asilo y las organizaciones que ayudan y brindarles servicios, confiar en ellos para garantizar que puedan permanecer de forma segura en los Estados Unidos y mantenerse a sí mismos y a sus familias mientras sus solicitudes de asilo están pendientes.

68. En primer lugar, las Reglas de EAD de Asilo eliminarán la disposición reglamentaria que generalmente Permite a los solicitantes de asilo obtener autorización de trabajo 180 días después de presentar su solicitud de asilo.

69. Según el sistema actual, el plazo de 180 días se crea a través de dos componentes. de una disposición reglamentaria, véase 8 CFR § 208.7(a)(1). En primer lugar, un solicitante de asilo puede, en general, En segundo lugar, el DHS debe presentar su solicitud de EAD 150 días después de presentar su solicitud de asilo. dictaminar sobre cualquier solicitud de EAD de este tipo en un plazo de 30 días si la solicitud de asilo aún está pendiente.

70. La norma EAD más amplia modificará este sistema al exigir que los solicitantes de asilo... esperar al menos 365 días después de presentar su solicitud de asilo, en lugar de 150 días, antes presentación de una solicitud de EAD. Véase id. § 208.7(a)(1)(ii) (nuevo) (“Período de espera de 365 días”).

71. La regla de derogación del cronograma eliminará el requisito de que el DHS adjudique un La solicitud inicial de EAD debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a su recepción, o según cualquier plazo o prioridad preestablecida. Véase id. § 208.7(a)(1) (nuevo).

72. Estos cambios retrasarán el acceso de los solicitantes de asilo a los EAD y los privarán de la certeza y la previsibilidad de planificar cuándo pueden esperar comenzar a recibir ingresos.

73. En segundo lugar, las Reglas EAD de Asilo impondrán nuevos motivos de inelegibilidad, aunque Esos motivos no necesariamente impedirán la concesión de asilo.

74. Bajo el sistema actual, el único motivo de inelegibilidad para un EAD para asilo es... El requisito para los solicitantes es una condena por un delito grave. Véase id. § 208.7(a)(1).

Machine Translated by Google

75. Las normas del EAD de asilo harán que un solicitante de asilo sea presuntamente inelegible.
para autorización de trabajo si no presentaron su solicitud de asilo subyacente dentro de un año de
llegada a los Estados Unidos, aunque las leyes de asilo permiten a los solicitantes presentar la solicitud después de un año
demostrando circunstancias justificables, véase 8 USC § 1158(a)(2)(D). Estas circunstancias pueden
incluir cambios en las condiciones en su país de origen como un cambio de régimen, cambios personales
circunstancias como salir del armario como LGBTQ+ o trastorno de estrés postraumático que dificulta una
la capacidad de la persona para preparar una solicitud. Un solicitante de asilo que presente una solicitud después de un año
Sin embargo, siguen sin ser elegibles para un EAD según las Reglas de EAD de Asilo a menos que y hasta que se les conceda un asilo.
Un funcionario o un juez de inmigración decide en el procedimiento de asilo subyacente que el solicitante
Estaba justificado que no presentaran su solicitud de asilo dentro del primer año. Véase 8 CFR §
208.7(a)(1)(iii)(F) (nuevo) (“Prohibición de presentación de un año”).

76. Las normas del EAD de asilo harán que un solicitante de asilo sea presuntamente inelegible.
para autorización de trabajo si ingresaron sin inspección entre puertos de entrada, aunque la entrada
Sin inspección es irrelevante para la elegibilidad de asilo, véase 8 USC § 1158(a)(1). El solicitante
permanecerán inelegibles a menos que y hasta que un funcionario que examine la solicitud de EAD determine que
solicitante: (1) se presentó sin demora pero no más tarde de 48 horas después de la entrada, o
intento de entrada, a agentes de la Patrulla Fronteriza u otros delegados del Secretario del DHS; (2) indicó un
intención de solicitar asilo o expresó temor a la persecución o tortura; y (3) tenía “buena4) tenía “buena intención de solicitar asilo o expresó temor a la persecución o tortura; y (5) tenía “buena intención de solicitar asilo o expresó temor a la persecución o tortura; y (6) tenía “buena intención de solicitar asilo o expresó temor a la persecución o tortura; y (7) tenía “buena intención
causa” para la entrada. Véase 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(G) (nuevo) (“EWI Bar”).

77. Las normas del EAD de asilo harán que un solicitante de asilo no sea elegible para trabajar.
autorización si han sido condenados o han cometido un delito que un funcionario judicial
La solicitud de EAD cree que impediría la concesión de asilo, incluso si un funcionario de asilo o
El juez de inmigración puede determinar posteriormente que tales condenas y delitos no hacen que la

Machine Translated by Google

El solicitante no es elegible para asilo según una evaluación completa de antecedentes penales y del estado aplicable, ley federal y extranjera. Véase id. § 208.7(a)(1)(iii)(B)-(D) (nuevo) ("EAD Criminal Bar").

78. Estos cambios sobrecargarán el proceso de adjudicación de EAD y aumentarán las demoras en Recibiendo EAD.

79. Estos cambios impedirán que los solicitantes reciban EAD mientras su Las solicitudes quedan pendientes incluso si finalmente se les concede el asilo. Por ejemplo, La organización Plaintiff Oasis tiene una tasa de éxito del 99% en ayudar a sus clientes a obtener asilo, pero el 80% de sus Los solicitantes de asilo no presentan sus solicitudes de asilo dentro del año siguiente a su llegada a los Estados Unidos y Más del 67% ingresaron a los Estados Unidos sin inspección. Por lo tanto, muchos de los clientes del demandante Oasis Se les denegarán los EAD según las Reglas de EAD de Asilo aunque probablemente finalmente lo logren. sus solicitudes de asilo.

80. En tercer lugar, las Normas EAD de Asilo otorgarán al DHS una nueva discreción para retrasar o denegar autorización de trabajo.

81. Según el sistema actual, el DHS debe informar a los solicitantes de asilo dentro de los 30 días si considera que su solicitud de asilo está incompleta, o bien considera que la solicitud está completa y debidamente presentado. Véase 8 CFR § 208.3(c)(3).

82. Bajo el sistema actual, los retrasos causados por el solicitante en los procedimientos de asilo conllevan El período de espera para una solicitud de EAD no constituye motivo para denegar un EAD. Ver íd. § 208.7(a)(2).

83. Según el esquema regulatorio actual, el DHS debe otorgar autorización de trabajo a los solicitantes de asilo. solicitantes que son elegibles para un EAD. Véase id. § 274a.13(a)(1).

Machine Translated by Google

84. Las normas EAD de asilo otorgarán al DHS discreción para considerar una solicitud de asilo.
incompleta y, por lo tanto, no presentada, en ningún momento del proceso de solicitud de asilo. Véase ibíd.
§ 208.3(c)(3) (nuevo) (“Considerar eliminación completa”).

85. Como política, el DHS considera incompletas las solicitudes para asuntos técnicos menores.
razones, como no escribir “n/a” junto a cualquier pregunta que no sea aplicable al solicitante o
marcar el nombre y el número de identificación del solicitante con bolígrafo en lugar de lápiz en el reverso de
una fotografía tamaño pasaporte adjunta.

86. Este cambio significará que los solicitantes de asilo podrían enterarse mucho después de haber presentado su solicitud.
la solicitud que el DHS ha determinado que su solicitud de asilo estaba incompleta y
Por lo tanto, debe volver a presentarse, lo que desencadena un nuevo período de espera para la solicitud de EAD o el permiso de un año.
Barra de presentación.

87. Las Reglas de EAD de Asilo le darán al DHS discreción para denegar una solicitud de EAD si
considera que una “demora causada por el solicitante” en un procedimiento de asilo está “pendiente o no se ha resuelto”.
“subsanado” en la fecha en que se presenta la solicitud de EAD. Véase id. § 208.7(a)(1)(iv) (nuevo)
(“Denegación por demora causada por el solicitante”).

88. El DHS no ha definido “pendiente” ni “no se ha subsanado”, y ha proporcionado
una lista amplia y no exhaustiva de circunstancias que puede considerar como “retraso causado por el solicitante”.

89. Las Reglas de EAD de Asilo otorgarán al DHS discreción para negar los EAD a aquellos que sean
elegibles para ellos. Véase id. § 274a.13(a)(1) (nuevo) (“Denegaciones discrecionales”).

90. Estos cambios aumentarán las demoras en la recepción de los EAD y privarán a los solicitantes de asilo.
de la certeza y previsibilidad de la planificación de los ingresos futuros, y evitar que los solicitantes
recibir EAD mientras sus solicitudes están pendientes.

Machine Translated by Google

91. En cuarto lugar, las Reglas de EAD de Asilo eliminarán las opciones de procedimiento existentes para Ciertos solicitantes de asilo podrán obtener autorización de trabajo antes de los 180 días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. sus solicitudes de asilo.

92. Según el sistema actual, los solicitantes de asilo que hayan completado el proceso de asilo El proceso se completó con éxito, a excepción de la resolución del gobierno sobre las huellas dactilares y otros aspectos de seguridad finales. Los cheques pueden recibir "aprobaciones recomendadas", lo que permite la emisión inmediata de sus EAD (Documentos de Autorización de Empleo). Véase id. § 208.7(a)(1); § 274a.12(c)(8).

93. Por separado, los solicitantes de asilo que hayan superado la evaluación de temor creíble (y por lo tanto se ha descubierto que tienen una posibilidad significativa de que puedan cumplir los requisitos para obtener asilo), y que han demostrado que deberían ser puestos en libertad condicional por “razones humanitarias urgentes”. Se permite solicitar trabajo por razones “o interés público significativo”, 8 USC § 1182(d)(5)(A). autorización bajo una normativa EAD independiente para personas en libertad condicional que no requiere un período de espera. Véase id. § 274a.12(c)(11).

94. Las normas EAD de asilo eliminarán las aprobaciones recomendadas. Véase 8 CFR § 208.7(a)(1) (nuevo), § 274a.12(c)(8) (nuevo) (“Eliminación de aprobación recomendada”).

95. Las normas EAD de asilo impedirán que los solicitantes de asilo que sean puestos en libertad condicional Solicitud de autorización de trabajo conforme al reglamento EAD para personas en libertad condicional. Véase id. § 274a.12(c)(11) (nuevo) (“Remoción del EAD para personas en libertad condicional”). Requerirá que los solicitantes de asilo que ya tienen un EAD basado en la libertad condicional para solicitar un EAD basado en una solicitud de asilo bajo el EAD más amplio Normas.

96. Estos cambios impondrán nuevos retrasos, agravados por otros cambios en el Normas de EAD de asilo, sobre solicitantes de asilo que el DHS había determinado previamente que merecían asilo. autorización de acceso al trabajo.

Machine Translated by Google

97. En quinto lugar, las normas del EAD de asilo impondrán un nuevo sistema biométrico redundante.
requisito y una nueva tarifa adjunta. Véase id. § 208.7(a)(1)(i) (nuevo) (“Biometrics
Requisito").

98. Según el sistema actual, los solicitantes de asilo están obligados a someterse a la toma de huellas dactilares.
y otras recopilaciones biométricas en relación con su solicitud de asilo, pero no hay ninguna tarifa por
Los solicitantes de asilo y de la colección no están obligados a volver a presentar la misma información por separado.
para respaldar su solicitud de EAD.

99. Las normas del EAD de asilo exigirán que los solicitantes de asilo asistan a otra prueba biométrica.
cita, pagar una tarifa y volver a someterse a la misma recopilación biométrica que se requirió para
su solicitud de asilo para que se procese su solicitud de EAD.

100. Este cambio sobrecargará el proceso de adjudicación de EAD, causará demoras y requerirá
solicitantes de asilo para viajar a una cita de datos biométricos redundante y pagar por el procesamiento en
un momento en que sus recursos son limitados debido a su incapacidad para trabajar.

101. Sexto, las normas del EAD de asilo impondrán nuevas limitaciones al período de validez.
de autorización de trabajo.

102. Según el sistema actual, los EAD para solicitantes de asilo están disponibles durante el tiempo
que los solicitantes de asilo busquen la revisión por parte de un tribunal federal de la denegación de su solicitud de asilo, ya sea
a través del EAD inicial o mediante una renovación. Véase 8 CFR § 208.7(b).

103. Las normas del EAD de asilo impedirán que los solicitantes de asilo continúen trabajando.
de conformidad con sus EAD mientras solicitan una revisión ante un tribunal federal de la denegación de su asilo.
solicitud. En cambio, las Reglas de EAD de Asilo limitarán el período máximo de validez para cada EAD.
a los 2 años, después de lo cual el solicitante tendrá que renovar y los EAD se cancelarán automáticamente.
Cuando un funcionario de asilo niega una solicitud de asilo, la Junta de Apelaciones de Inmigración confirma

Machine Translated by Google

una denegación de una solicitud de asilo por parte de un juez de inmigración, o cuando se emite una orden de expulsión administrativamente definitivo. Véase id. § 208.7(a)(1)(i), (b) (nuevo) ("Validez limitada del EAD"). Si un solicitante de asilo Si el solicitante prevalece en su revisión ante el tribunal federal, debe volver a solicitar un EAD y esperar su Solicitud pendiente de procesamiento.

104. Estos cambios impondrán nuevas cargas, incertidumbres y demoras al sistema de asilo. solicitantes y evitar que los solicitantes de asilo continúen trabajando bajo un EAD existente mientras Recurren a la revisión judicial federal, derecho al que tienen derecho por ley.

III. LAS NORMAS DEL ASILO EAD PERJUDICARÁN A LOS DEMANDANTES, A SUS CLIENTES, SUS MIEMBROS Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

105. Los costos que las Normas EAD de Asilo suponen para nuestra sociedad son significativos.

106. El DHS estima que los costos de las Reglas EAD de Asilo incluyen la compensación perdida a Las solicitudes de asilo superan los 2.300 millones de dólares anuales.

107. Incluso esta estimación es baja dada la dependencia del DHS en supuestos erróneos, la limitaciones en sus datos y su negativa a considerar los impactos acumulativos e interrelacionados de la normas.

108. Para los solicitantes de asilo, la pérdida de la compensación significa riesgos de quedarse sin hogar, de hambre, atención médica inadecuada, vulnerabilidad a la explotación e incapacidad para acceder a asesoría legal para emprender acciones legales. su derecho a solicitar asilo.

109. La pérdida de compensación para los solicitantes de asilo aumenta la carga sobre su sistema de apoyo social. redes, que pueden incluir entidades estatales y locales, organizaciones de servicios sociales y legales, grupos religiosos, familiares y amigos en los Estados Unidos.

110. La pérdida de compensación para los solicitantes de asilo significa una pérdida de productividad para las empresas. que los emplean y que supusieron una pérdida de ingresos fiscales para los gobiernos federales y estatales.

111. Las normas EAD de asilo ya han comenzado a causar daños irreparables.

Machine Translated by Google

112. En vista de las próximas fechas de entrada en vigor de las Normas EAD de Asilo, cada demandante
La organización ya ha comenzado a desviar recursos para abordar los problemas que plantean las normas,
Esto incluye proporcionar servicios legales urgentes a clientes y miembros que buscan solicitar asilo.
solicitudes o EAD antes de las fechas de entrada en vigor, respondiendo a las preguntas de los clientes ansiosos y
miembros, y/o educando a su personal, clientes y miembros sobre las reglas.

113. Los demandantes ASAP, Centro Legal, Pangea y Oasis han tenido que gastar recursos para
prepárense para el impacto de las Normas EAD de Asilo en sus clientes en caso de que entren en vigor. Lo antes posible.
Centro Legal y Oasis han dejado de lado o reducido significativamente otros programas, como otros
asistencia jurídica de emergencia o asistencia jurídica a jóvenes vulnerables: priorizar la asistencia en la presentación de
Solicitudes de EAD antes de las fechas de entrada en vigor de las Normas de Asilo EAD y asesoramiento sobre asilo
Informar a los solicitantes y a sus abogados sobre el impacto de las normas.

114. Si bien la demandante CASA no suele ayudar a sus miembros con su solicitud de asilo
aplicaciones, ha reasignado sus recursos a expensas de otros programas para poder ayudar a sus
Los miembros presentan solicitudes antes de las fechas de entrada en vigor de las Reglas EAD de Asilo, tanto para preservar
su elegibilidad y para minimizar la demora a la que ahora se enfrentarán.

115. Las normas EAD de asilo agravarán estos perjuicios si entran en vigor.

116. Porque las normas del EAD de asilo complicarán y prolongarán la solicitud de EAD.
proceso, los demandantes ASAP, Centro Legal, Pangea y Oasis tendrán que dejar de lado o de forma permanente
reducir significativamente otros programas para poder seguir brindando asistencia legal a los solicitantes de asilo.
solicitantes que buscan EAD y educar a sus clientes y miembros sobre las nuevas reglas. Tomará
Estas organizaciones de servicios legales mucho más tiempo, al menos el doble de tiempo por parte de Centro Legal.
Estimación: para ayudar a los clientes y miembros con el proceso de solicitud del EAD bajo el EAD de Asilo.
Reglas que bajo el sistema actual, incluso debido a la necesidad de examinar y recopilar evidencia

Machine Translated by Google

y argumentar en contra de la aplicación de la prohibición penal del EAD o la prohibición del EWI. La falta de claridad en ciertas disposiciones de las reglas, como la definición vaga de un "retraso causado por el solicitante" en procedimientos de asilo defensivos que podrían resultar en la denegación de un EAD (bajo la Causa del solicitante) Denegación de demora), obligará a los demandantes a gastar recursos adicionales para comprender el efecto de las reglas. sobre sus miembros y clientes.

117. Debido a que las Reglas EAD de Asilo prolongarán el proceso EAD, los demandantes lo antes posible, Centro Legal, Pangea y Oasis se verán obligados a mantener abiertos los asuntos de EAD en su lista de casos durante más tiempo y dedicar recursos a indagar activamente sobre el estado de la solicitud de EAD. con la agencia y potencialmente presentando acciones de mandamus para exigir una resolución judicial.

118. Porque las normas sobre el EAD de asilo provocarán retrasos o la denegación de los EAD para solicitantes de asilo. Los solicitantes, los demandantes ASAP, Centro Legal, Pangea y Oasis tendrán que dedicar recursos legales adicionales. recursos para apoyar a sus clientes y miembros que ahora no pueden pagar servicios legales privados representación.

119. Las normas del EAD de asilo también dificultan la prestación de representación legal en materia de asilo. y complicado, incluso al imponer reglas draconianas y vagas sobre lo que puede constituir "retraso causado por el solicitante" (en virtud de la Denegación por retraso causado por el solicitante) y eliminando la requisito de que el DHS notifique al abogado sobre cualquier problema técnico con la solicitud de asilo dentro de 30 días después de la presentación (bajo la Remoción Presunta Completa). Demandantes que brindan asilo La representación tendrá que dedicar tiempo adicional a comunicarse con los clientes y el USCIS para garantizar que el DHS ha determinado que la solicitud de asilo inicial ha sido presentada y garantizando que están evitando lo que el DHS puede caracterizar como "retraso causado por el solicitante" en el proceso de asilo incluso si la demora pudiera estar justificada.

Machine Translated by Google

120. Porque las normas sobre el EAD de asilo provocarán retrasos o la denegación de los EAD para solicitantes de asilo. Los solicitantes, los demandantes CASA, ASAP y Oasis tendrán que dedicar recursos adicionales a Proporcionar apoyo no jurídico a sus miembros y clientes.

121. ASAP tendrá que dedicar recursos adicionales para remitir a los miembros a una amplia gama de servicios. gama de servicios sociales.

122. Oasis tendrá que destinar recursos adicionales, incluyendo la contratación de personal adicional. miembro, para brindar servicios de gestión de casos a sus clientes.

123. CASA tendrá que desviar más recursos para mantener el programa de asistencia financiera. que ha ofrecido a sus miembros durante la pandemia, que ya ha distribuido más de $740,000 para casi 2,000 de sus miembros. CASA anticipa que muchos de sus solicitantes de asilo Los miembros no recibirán los EAD con prontitud según las Reglas de EAD de asilo y dependerán más que bajo el sistema EAD actual en el programa de asistencia financiera de CASA para la vida básica necesidades básicas, como alimentos, alquiler y gastos médicos.

124. CASA también se verá obligada a gastar recursos adicionales para volver a capacitar al personal en materia de asesoramiento. miembros sobre cómo demostrar la elegibilidad para programas de asistencia, incluida la atención médica, cuando Carecen de un EAD para confirmar su identidad.

125. Las normas sobre el permiso de trabajo para solicitantes de asilo pondrán en peligro las finanzas de algunas organizaciones demandantes.

126. Un tercio del presupuesto de Oasis en 2019 provino de los ingresos de sus clientes. Oasis cobra honorarios. utilizando una escala móvil basada en los ingresos del cliente y requiere que los clientes comiencen a pagar tarifas solo cuando son capaces de hacerlo. Actualmente, muchos clientes comienzan a pagar a Oasis por sus servicios después de recibirlos. un EAD. Oasis prevé que su capacidad para retener personal y permanecer abierta como organización será en peligro porque Oasis cree que bajo las Reglas EAD de Asilo aproximadamente el 80% de su Los clientes no podrán recibir EAD mientras sus solicitudes de asilo estén pendientes y

Machine Translated by Google

El 20% restante no podrá recibir EAD hasta al menos 365 días después de presentar su solicitud de asilo.
solicitud.

127. CASA también corre el riesgo de perder financiación si entran en vigor las Normas EAD de Asilo. CASA
opera centros de trabajadores para sus miembros que se financian en parte mediante contratos con entidades locales.
gobiernos. Estos contratos requieren que un cierto porcentaje de las colocaciones laborales realizadas por
Los centros de trabajadores incluyen a personas autorizadas para trabajar que han sido colocadas en empleos de larga duración.
puestos. Si los miembros de CASA no pueden obtener EAD rápidamente como resultado del EAD de asilo
Según las normas, CASA podría no ser capaz de cumplir con los requisitos del contrato, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de
sus centros de trabajadores para todos sus miembros.

128. El DHS reconoció en las Reglas de EAD de Asilo que las reglas supondrán una carga para las organizaciones sin fines de lucro.
organizaciones que prestan servicios a solicitantes de asilo, como las organizaciones demandantes, porque sus clientes y
Los miembros tendrán que depender más de su ayuda.

129. Dadas las limitaciones de los recursos organizativos, todos estos perjuicios frustrarán la
la capacidad de las organizaciones demandantes para llevar a cabo sus misiones de servir a sus clientes y miembros,
incluyendo, entre otros, a los solicitantes de asilo.

130. Si bien los daños a las organizaciones demandantes son graves, los daños a los clientes y
Las consecuencias para los miembros a los que sirven serían devastadoras si se permitiera que las Normas EAD de Asilo entraran en vigor.

131. CASA está prestando actualmente asistencia para la solicitud de representación propia a uno de sus miembros,
MC, al presentar su solicitud de asilo. MC huyó de Guatemala con sus dos hijas después de recibir
múltiples amenazas a su vida como resultado de denunciar un delito. Dado que MC habrá presentado recientemente su denuncia.
solicitud de asilo, no podrá solicitar un EAD antes de la fecha de entrada en vigor de la
Normas del EAD de asilo. Si las normas del EAD de asilo entran en vigor, MC se verá obligado a esperar un período adicional.

Machine Translated by Google

7 meses antes de que pueda siquiera solicitar un EAD, y un período de tiempo indeterminado para el
El gobierno procesará su solicitud.

132. Otro miembro de CASA, AO, es de nacionalidad venezolana y entró en el Reino Unido.
Estados Unidos en diciembre de 2019 con una visa de visitante no inmigrante. AO era periodista en Venezuela.
y su familia se ha mostrado extremadamente abierta en su oposición al presidente de Venezuela,
Nicolás Maduro. AO y sus padres huyeron a Estados Unidos tras ser atacados por el partido de Maduro.
funcionarios, que los ataron y robaron en su casa después de amenazarlos. CASA ahora está proporcionando
AO con asistencia de pro se para presentar su solicitud de asilo, pero ella también tendrá que esperar un
tiempo significativamente más largo para obtener un EAD bajo las nuevas reglas de EAD de asilo, drásticamente
lo que afecta su capacidad para mantenerse económicamente mientras su solicitud está pendiente.

133. Además de WL, mencionada anteriormente, NG, miembro de ASAP, solicitó asilo.
solicitud en abril de 2020. Según las normas actuales, podría solicitar un EAD en
En septiembre de 2020, esperaba recibir una respuesta del gobierno 30 días después.

134. NG huyó de Honduras con su hija pequeña porque ella y su familia
Sufrieron violencia selectiva y amenazas de muerte tras desafiar a un cártel de drogas. La policía hondureña
no la habrían protegido debido a su corrupción y colusión con los narcotraficantes. Ella y
Su hija se encuentra actualmente en una caravana con una amiga y sus hijos, y ella ha estado
depende de los beneficios alimentarios relacionados con la pandemia de su estado para llegar a fin de mes. Una vez que obtenga un
Con EAD, espera aceptar la oferta de su vecino de ayudarla a encontrar trabajo en una fábrica local.
donde trabajan. Si su EAD se retrasa o se deniega como resultado de las Reglas de EAD de Asilo, ella
no poder proporcionar una vivienda más adecuada para su hija, aliviar la situación alimentaria de su familia
inseguridad, o ahorrar dinero para contratar a un abogado para su caso de inmigración.

Machine Translated by Google

135. Ante la posibilidad de autorización de trabajo tan lejana e incierta, algunos solicitantes de asilo solicitantes que no pueden mantenerse a sí mismos y a sus familias durante el asilo El proceso de solicitud no tendrá más remedio que abandonar sus reclamaciones y, en última instancia, volver a su países de origen, a pesar del riesgo de persecución e incluso de muerte.

136. Dada la perspectiva de indigencia forzada durante el proceso de solicitud de asilo, Algunos no ciudadanos que huyen de la persecución y que serían elegibles para el asilo se verán disuadidos de... ejerciendo su derecho a solicitar asilo.

IV. LAS NORMAS DEL ASILO EAD SE EMITIERON DE FORMA ARTIFICIAL ELABORACIÓN DE NORMAS SEPARADAS.

137. En abril de 2019, el presidente Trump ordenó al DHS que emprendiera la elaboración de normas para transformar los sistemas de asilo y EAD como parte de su agenda más amplia para restringir el acceso humanitario inmigración a los Estados Unidos. Véase Donald J. Trump, Memorando sobre medidas adicionales para Mejorar la seguridad fronteriza y restablecer la integridad de nuestro sistema de inmigración (29 de abril de 2019), Disponible en https://www.govinfo.gov/app/details/DCPD-201900251.

138. El DHS comenzó sus esfuerzos para desmantelar el sistema de autorización de trabajo existente para solicitantes de asilo en el otoño de 2019 a través de regulaciones artificialmente segregadas y escalonadas sobre cuestiones superpuestas, comenzando con la emisión de dos avisos que posteriormente se convirtieron en las Normas EAD de Asilo. (“Notificaciones EAD de asilo”).

139. El 9 de septiembre de 2019, el DHS emitió un aviso de propuesta de reglamentación que inició el período de comentarios públicos para lo que más tarde se convirtió en la Regla de Derogación del Cronograma. Véase el Aviso de Propuesta de reglamentación, eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para solicitudes relacionadas con solicitantes de asilo Formulario I-765 Solicitudes de autorización de empleo, 84 Fed. Reg. 47,148 (“Derogación del cronograma” Aviso").

Machine Translated by Google

140. El Aviso de Derogación del Cronograma informó al público que el DHS llevaría a cabo por separado una reglamentación sobre el "permiso de trabajo de asilo más amplio", pero afirmó que las dos reglamentaciones eran "distintas".

141. El Aviso de Derogación del Cronograma limitó el contenido de los comentarios que el DHS haría Considere los comentarios que considere relacionados únicamente con esa propuesta específica.

142. El plazo para presentar comentarios sobre la Notificación de Derogación del Cronograma finalizó el 8 de noviembre de 2019.

143. El DHS recibió más de 3200 comentarios en respuesta al Aviso de Derogación del Cronograma.

144. El 14 de noviembre de 2019, seis días después del período de comentarios para la Derogación del Cronograma Una vez finalizado el período de consulta pública, el DHS emitió un aviso de propuesta de reglamentación que dio inicio al período de comentarios públicos. período para lo que más tarde se convirtió en la Regla EAD Ampliada. Véase Aviso de Propuesta de Reglamentación, Asilo Solicitud, entrevista y autorización de empleo para solicitantes, 84 Fed. Reg. 62,374 ("Aviso de EAD más amplio").

145. El Aviso de EAD más amplio hacía referencia al Aviso de derogación del cronograma, y de hecho incluyó en su propuesta el mismo cambio propuesto en el Aviso de Derogación del Cronograma, pero afirmó que Las dos normativas eran "distintas".

146. El Aviso EAD más amplio limitó el contenido de los comentarios que el DHS consideraría a los comentarios que consideró relacionados únicamente con esa propuesta específica.

147. El período de comentarios para el Aviso de EAD Ampliado cerró el 13 de enero de 2020.

148. El DHS recibió un total de 1.074 comentarios en respuesta al Aviso de EAD más amplio.

149. Además de estas reglamentaciones, el DHS ha emitido otras propuestas de reglas para limitar asilo que interactúa con las Reglas EAD de Asilo.

150. El mismo día en que emitió el Aviso de EAD más amplio, el DHS emitió un aviso de Propuesta de reglamentación que, por primera vez, exigiría a los solicitantes de asilo pagar una tasa para presentar su solicitud. una solicitud de asilo y presentar una solicitud inicial para un EAD. Véase la Regla Propuesta, EE. UU.

Machine Translated by Google

Tabla de tarifas de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración y cambios en otros trámites de inmigración.

Requisitos para la solicitud de beneficios, 84 Fed. Reg. 62,280 (“Aviso de tarifas”). También aumentó el EAD

Se eliminó la cuota de renovación y se suprimió la posibilidad de exenciones de pago. Véase ibíd.

151. Si el Aviso de Tarifas se finaliza según lo propuesto, impondrá tarifas al asilo y

El proceso EAD, además de las tarifas que se impondrán por el Requisito Biométrico,

Normas de EAD de asilo, en un momento en que los solicitantes de asilo no tendrán autorización de trabajo y

No se sabe cuándo obtendrán la autorización para trabajar.

152. El 19 de diciembre de 2019, el DHS emitió un aviso de propuesta de reglamentación que

Ampliar los requisitos para acceder al asilo tras haber contraído delitos. Véase el Aviso Conjunto de Propuesta de Reglamentación y los Procedimientos.

para el asilo y las prohibiciones de elegibilidad para el asilo, 84 Fed. Reg. 69,640 (“Aviso sobre prohibiciones penales para el asilo”).

153. Si la Notificación de Prohibiciones Penales de Asilo se finaliza según lo propuesto, las prohibiciones penales serán

convertirse en los motivos de inelegibilidad que los funcionarios de adjudicación de EAD aplicarán para denegar los EAD en virtud de

el Colegio de Abogados Penales EAD.

154. El 15 de junio de 2020, el DHS emitió un aviso de propuesta de reglamentación que impondría

barreras adicionales significativas al proceso de asilo. Véase el Aviso Conjunto de Propuesta de Reglamentación,

Procedimientos para el asilo y la suspensión de la expulsión; revisión del temor creíble y del temor razonable,

85 Fed. Reg. 36,264 (“Notificación de asilo más amplia”).

155. Si la Notificación de Asilo Ampliada se finaliza como se propone, impedirá que muchas personas

de solicitar asilo y disminuirá sustancialmente el número de solicitudes de EAD por

solicitantes de asilo.

156. Los períodos de comentarios para el Aviso de Tarifas, el Aviso de Prohibiciones Penales de Asilo y

El plazo para la presentación de la Notificación Ampliada de Asilo ha finalizado, pero el DHS aún no ha emitido las normas definitivas.

Machine Translated by Google

V. LAS NORMAS DEL ASILO EAD FUERON EMITIDAS POR EL ACUSADO WOLF, QUIEN CARECÍA DE AUTORIDAD LEGAL PARA HACERLO.

157. Como consecuencia del esfuerzo caótico del presidente Trump por bloquear la ayuda humanitaria

En lo que respecta a la inmigración a los Estados Unidos, ha habido una constante rotación de liderazgo en el DHS.

158. De hecho, no ha habido ningún Secretario confirmado por el Senado al frente del DHS desde el 10 de abril,

A más tardar en 2019.

159. El acusado Chad Wolf emitió ambas Reglas EAD de asilo finales bajo su

supuesta autoridad como Secretario Interino del DHS.

160. Sin embargo, el acusado Wolf está y ha estado desempeñando el cargo de Secretario Interino en violación

tanto de la Ley de Seguridad Nacional ("HSA") como de la Ley de Reforma de Vacantes Federales ("FVRA").

161. Por consiguiente, el demandado Wolf no tenía autoridad para emitir el EAD de asilo definitivo.

Normas.

A. El desempeño del acusado Wolf como secretario interino viola la Ley de Servicios Humanos (HSA, por sus siglas en inglés), que rige el orden de sucesión para dicho cargo.

162. La HSA rige el orden de sucesión para el cargo de Secretario Interino del DHS.

Véase 6 USC § 113.

163. El servicio del acusado Wolf como Secretario Interino del DHS viola la HSA porque

No era el siguiente en el orden de sucesión en el momento en que pretendió sucederle en ese cargo.

164. Tampoco el Demandado Wolf fue el siguiente en el orden de sucesión en ningún momento desde que...

pretendía comenzar a ejercer la autoridad del Secretario Interino del DHS.

165. La HSA exige que el Secretario del DHS sea "designado por el Presidente, por

y con el consejo y consentimiento del Senado." 6 USC § 112(a)(1).

Machine Translated by Google

166. La HSA exige que, en caso de “ausencia, discapacidad o vacante en oficina” del Secretario, el Subsecretario del DHS es el primero en el orden de sucesión como Interino El Secretario y el Subsecretario de Administración son segundos. Ibíd. § 113(a)(1)(A), (g)(1).

167. Después del Subsecretario y el Secretario Adjunto de Gestión, la HSA permite el Secretario del DHS “designará a otros funcionarios del Departamento en orden adicional de sucesión para servir como Secretario Interino”. Id. § 113(g)(2).

168. El 15 de diciembre de 2016, el entonces secretario del DHS, Jeh Johnson, emitió un memorándum adoptar un orden de sucesión “[e]n caso de muerte, renuncia o incapacidad del Secretario para desempeñar las funciones de la Oficina.” Departamento de Seguridad Nacional, DHS Órdenes de Sucesión y Delegación de Autoridades para Cargos Designados (15 de diciembre de 2016) (“Órdenes de Sucesión del DHS y Delegación").

B. La dimisión de la secretaria Nielsen desencadenó una serie de nombramientos ilegales en virtud de la Ley de Servicios de Salud (HSA).

169. La línea de sucesiones ilegales comenzó cuando la Secretaria del DHS, Kirstjen Nielsen, quien Había sido nombrado por el Presidente con el consentimiento del Senado, y renunció.

170. El presidente Trump anunció la salida de la secretaria Nielsen de su cargo el 7 de abril, 2019 por tuit, y al mismo tiempo anunció que su sucesor sería Kevin McAleenan, quien en ese momento se desempeñaba como Comisionado de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos ("CBP").

171. La secretaria Nielsen anunció su renuncia más tarde ese mismo día, el 7 de abril de 2019 y Presentó públicamente su carta de renuncia, en la que indicaba que sería "efectiva a partir del 7 de abril de 2019".

172. Sin embargo, unas horas más tarde ese mismo día, el 7 de abril de 2019, la ex Secretaria Nielsen Anunció mediante un tuit que había accedido a permanecer como Secretaria hasta el 10 de abril de 2019.

Machine Translated by Google

173. El 7 de abril de 2019, fecha efectiva de la renuncia de la ex Secretaria Nielsen, Claire Grady se desempeñó como Subsecretario de Administración, confirmado por el Senado, y en esa capacidad, tuvo Ha sido Subsecretario Interino del DHS desde el 16 de abril de 2018.

174. De conformidad con el texto de las Órdenes de Sucesión y Delegación de la HSA y el DHS en En el momento de la renuncia de la Secretaria Nielsen, Grady se convirtió en Secretario Interino del DHS tan pronto como... una vez que la renuncia de la ex Secretaria Nielsen se hizo efectiva.

175. Grady presentó su renuncia como Secretaria Interina del DHS el 9 de abril de 2019, lo cual Entró en vigor el 10 de abril de 2019.

176. El 10 de abril de 2019, la ex Secretaria Nielsen, que había renunciado tres días antes, pretendía emitir una enmienda a las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS "en caso de que [ella] no estaba disponible para actuar durante un desastre o una emergencia catastrófica." Departamento de Departamento de Seguridad Nacional (DHS): Órdenes de sucesión y delegación de autoridad para cargos específicos. (15 de diciembre de 2016) según enmendado (10 de abril de 2019) (énfasis añadido).

177. Sin embargo, las supuestas enmiendas de la exsecretaria Nielsen dejaron intacta la sección. de las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS que regían la sucesión en caso del Secretario "muerte, renuncia o incapacidad para desempeñar las funciones del cargo". Ibíd.

DO. La sucesión de Kevin McAleenan en el cargo fue ilegal según la Ley de Servicios de Salud (HSA).

178. El 11 de abril de 2019, Kevin McAleenan, quien entonces era el Comisionado de la CBP, pretendió asumir el cargo de Secretario Interino.

179. Sin embargo, según las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS, otros dos Senado- Las personas confirmadas estaban por delante de McAleenan para sucederle en ese cargo: Christopher Krebs, quien luego se desempeñó como Subsecretario de Protección Nacional y Programas, confirmado por el Senado,

Machine Translated by Google

y David Glawe, quien entonces se desempeñó como Subsecretario de Inteligencia confirmado por el Senado y Análisis.

180. Porque la supuesta sucesión de McAleenan era ilegal según la HSA y el DHS. Órdenes de sucesión y delegación, no tenía ningún derecho legal válido a la Oficina del DHS interino. Secretario.

181. Porque McAleenan no tenía ningún derecho legal válido ante la Oficina del DHS Interino Secretario, no podía ejercer legalmente la autoridad de esa Oficina, incluyendo lo siguiente: supuestas acciones en los párrafos 182, 183 y 185.

182. El 9 de septiembre de 2019, McAleenan pretendió hacer que el DHS emitiera la Aviso de derogación del cronograma como autoridad firmante.

183. El 8 de noviembre de 2019, McAleenan pretendió emitir una nueva enmienda a la Órdenes de sucesión y delegación del DHS que revisaron el orden de sucesión "[e]n caso de la Muerte, renuncia o incapacidad del Secretario para desempeñar las funciones de la Oficina." Departamento de Seguridad Nacional, Enmienda al Orden de Sucesión para el Secretario de Seguridad Nacional (8 de noviembre de 2019).

184. McAleenan renunció como Secretaria Interina del DHS el 13 de noviembre de 2019.

185. El 14 de noviembre de 2019, McAleenan pretendió hacer que el DHS emitiera la Se le otorgó una notificación EAD más amplia como autoridad firmante, aunque había renunciado el día anterior.

D. La supuesta sucesión del acusado Wolf al cargo era ilegal según la Ley de Servicios de Salud (HSA).

186. El 13 de noviembre de 2019, el acusado Wolf, que había sido confirmado por el Senado el mismo día que el Subsecretario del DHS para Estrategia, Política y Planes después de servir como interino capacidad hasta entonces, pretendió asumir el cargo de Secretario Interino del DHS tras la salida de McAleenan. renuncia.

Machine Translated by Google

187. La sucesión del demandado Wolf se produjo en virtud de la enmienda ilegal de McAleenan.
a las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS, que pretendían colocar al Subsecretario del DHS
para Estrategia, Política y Planes cuarto en la línea de sucesión después del Subsecretario, Bajo
El Secretario de Administración y el Comisionado de la CBP ocuparán el cargo de Secretario Interino del DHS.

188. El acusado Wolf no tenía ni tiene ningún derecho legal válido ante la Oficina del DHS interino.
Secretario. De acuerdo con las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS, varios funcionarios del DHS
estaban por delante de Wolf para sucederle en ese cargo.

189. Porque el demandado Wolf no tenía ningún derecho legal válido ante la Oficina del DHS interino.
Secretario, no podía ejercer legalmente la autoridad de esa Oficina, incluyendo lo siguiente:
supuestas acciones en los párrafos 190-91.

190. El 22 de junio de 2020, el demandado Wolf pretendió emitir la Regla de Derogación de la Línea de Tiempo.

191. El 26 de junio de 2020, el demandado Wolf pretendió emitir la Regla EAD más amplia.

192. El DHS tuvo conocimiento de que el servicio de McAleenan y del acusado Wolf como interino
El secretario actuó ilegalmente, incluso a través de informes de prensa que inmediatamente señalaron la ilegalidad.
problemas planteados por su servicio como secretario interino y a través de comentarios sobre la propuesta
Normas del EAD de asilo.

193. El 15 de noviembre de 2019, el Representante Bennie Thomas, Presidente de la Cámara de Representantes
Comité de Seguridad Nacional y la Representante Carolyn Maloney, Presidenta Interina del Comité.
El Comité de Supervisión y Reforma de la Cámara de Representantes también presentó una carta al Gobierno de los Estados Unidos.
Oficina de Responsabilidad detallando sus preocupaciones sobre el servicio de McAleenan y del acusado Wolf
como Secretario Interino, y con copia al Demandado Wolf.

Machine Translated by Google

MI. El hecho de que el acusado Wolf ejerza como secretario interino también viola la FVRA.

194. La FVRA limita el período de tiempo durante el cual cualquier funcionario interino puede cubrir una vacante.
Eso requiere la confirmación del Senado. Véase 5 USC § 3346.

195. El Congreso promulgó la FVRA para evitar que el Presidente eludiera sus obligaciones.
obligaciones en virtud de la Cláusula de Nombramientos, que exige a ciertos altos funcionarios estadounidenses como
El Secretario del Departamento de Seguridad Nacional será designado mediante el proceso de consulta y aprobación del Senado.

196. La FVRA establece que un funcionario interino puede prestar servicio en una vacante que requiera
Confirmación del Senado "por no más de 210 días a partir de la fecha en que se produzca la vacante", con
excepciones limitadas que no son aplicables aquí. Id. § 3346(a)(1).

197. Después de 210 días sin un funcionario confirmado por el Senado, la FVRA exige que una oficina
El cargo permanecerá vacante hasta que el Presidente presente un nuevo candidato para su confirmación por el Senado. Véase ibíd.
§ 3348(b)(1).

198. La FVRA exige que una "acción tomada por cualquier persona que no esté actuando" en
de acuerdo con sus requisitos "en el desempeño de cualquier función o deber de un puesto vacante
oficina . . . no tendrá fuerza ni efecto." Id. § 3348(d)(1).

199. Si bien la FVRA brinda orientación sobre la sucesión cuando un nombramiento confirmado por el Senado
Cuando un puesto queda vacante, permite que otro estatuto dicte expresamente un medio diferente para
autorizar temporalmente a un funcionario interino para que desempeñe las funciones y deberes de cualquier cargo de un funcionario.
Agencia ejecutiva que requiere confirmación del Senado. Véase id. § 3347(a).

200. En el caso del DHS, la HSA rige expresamente el orden de sucesión en el
agencia. Véase ¶¶ 166-68.

Machine Translated by Google

201. Sin embargo, la HSA no extiende expresamente el límite de 210 días de la FVRA en la período para que un funcionario interino ocupe un cargo que requiere la confirmación del Senado. Véase 5 USC § 113(g).

202. El 3 de noviembre de 2019, el cargo de Secretario del DHS llevaba 210 días vacante. Desde el 7 de abril de 2019, fecha en que entró en vigor la carta de renuncia de la Secretaria Nielsen.

203. El 6 de noviembre de 2019, el cargo de Secretario del DHS llevaba 210 días vacante. Desde el 10 de abril de 2019, fecha en la que la exsecretaria Nielsen supuestamente dejó el cargo.

204. Después del 6 de noviembre de 2019 como máximo, la FVRA exigió que la oficina "permaneciera vacante" hasta que el Presidente presentara un nuevo nominado para la Confirmación del Senado. Ibíd. § 3348(b)(1).

205. Después del 6 de noviembre de 2019 como máximo y continuando hasta hoy, ningún funcionario o El empleado podría desempeñar las funciones y deberes de la Oficina del Secretario del DHS bajo la FVRA, a menos que el Presidente presente un nuevo candidato para su confirmación en el Senado.

206. Desde que la Secretaria Nielsen dejó el cargo, y a la fecha de presentación de la presente denuncia, El presidente Trump no ha presentado un nuevo candidato para el puesto de Secretario de Seguridad Nacional ante el Senado. para confirmación.

207. El acusado Wolf comenzó a desempeñarse como Secretario Interino del DHS el 13 de noviembre de 2019, una vez transcurrido el período de 210 días previsto en la FVRA.

208. Cualquier acción que el Demandado Wolf haya tomado durante su mandato, incluyendo la emisión de de las Reglas de Asilo EAD del 22 de junio de 2020 y del 26 de junio de 2020, se tomaron sin autorización y no tiene fuerza ni efecto bajo la FVRA.

209. Además, cualquier acción que McAleenan haya tomado después del 6 de noviembre de 2019 como máximo, incluyendo la emisión de sus enmiendas a las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS en La orden del 8 de noviembre de 2019 fue tomada sin autorización y no tiene fuerza ni efecto bajo la FVRA.

Machine Translated by Google

210. Debido a las enmiendas de McAleenan a las Órdenes de Sucesión y Delegación del DHS
Si no tuvieran fuerza o efecto bajo la FVRA, el demandado Wolf no podría haber asumido legalmente
el cargo de Secretario Interino por sucesión según dichas enmiendas.

VI. LAS NORMAS DEL ASILO EAD VIOLAN LA APA.

211. Las Reglas EAD de Asilo son reglas legislativas que tendrán la fuerza y el efecto de
ley después de su fecha de entrada en vigor, y el DHS estaba obligado a seguir los requisitos de la APA para
el proceso de elaboración de normas mediante aviso público y período de comentarios para su emisión.

212. Las Reglas EAD de Asilo son acciones finales de la agencia porque representan la
culminación de los procesos de toma de decisiones de la agencia, en este caso, la elaboración de normas.
procesos, y porque tienen consecuencias directas para cientos de miles de solicitantes de asilo
solicitantes y para las organizaciones demandantes y otras que les prestan servicios.

213. Las normas del EAD de asilo son ilegales según la APA, entre otras razones porque:

a. El DHS no consideró adecuadamente los intereses de los solicitantes de asilo y los
propósitos humanitarios de las leyes de asilo de los Estados Unidos (véase ¶¶ 216-23);

b. El DHS participó en procesos de elaboración de normas defectuosos que no tuvieron en cuenta la interrelación
impacto de sus procesos de elaboración de normas y cambios de política segregados (véase ¶¶ 224-36);

c. El DHS no explicó razonablemente la necesidad de las Reglas EAD de Asilo y la
desviaciones de hallazgos fácticos previos, conclusiones legales y posiciones políticas (ver
¶¶ 237-51); y

d. El DHS, por lo demás, participó en la elaboración de normas arbitrarias y caprichosas y actuó sin...
observancia del procedimiento requerido, excediendo la autoridad y las limitaciones legales,
y de otro modo no conforme a la ley (véase ¶¶ 252-73).

Machine Translated by Google

214. Cada una de las deficiencias anteriores, por sí sola y en conjunto, requiere que la

Se deben anular las normas del EAD de asilo.

215. El DHS recibió comentarios y/o fue notificado de alguna otra manera durante el proceso de elaboración de normas.

proceso con respecto a cada una de estas formas en que las reglas propuestas son ilegales pero no subsanaron el problema

defectos en la finalización de las Normas EAD de Asilo.

A. El DHS no tuvo en cuenta los intereses de los solicitantes de asilo y los
Finalidad humanitaria de la Ley de Refugiados.

216. La APA exige que las agencias consideren aspectos importantes del problema en su

Elaboración de normas y articular una explicación satisfactoria de sus acciones.

217. Al emitir las Normas EAD de Asilo, el DHS no tuvo en cuenta los intereses de los solicitantes de asilo.

solicitantes y los propósitos humanitarios de la Ley de Refugiados, que son aspectos importantes de la

Sistema EAD para solicitantes de asilo.

218. En respuesta a comentarios que suscitaban preocupación por el bienestar de los solicitantes de asilo

solicitantes, el DHS se basó repetidamente en la noción de que los solicitantes de asilo no tienen derecho a ser

Se les concede asilo en los Estados Unidos o el derecho a un EAD mientras sus solicitudes de asilo están en curso.

pendiente, sin reconocer que aun así debe tener en cuenta los fines humanitarios de Estados Unidos

leyes de asilo en cambios y emisión de políticas.

219. En respuesta a comentarios que expresaban preocupación por prevenir o impedir

Los solicitantes de asilo que buscan asilo, el DHS declaró repetidamente que las reglas no, como un técnico

asunto, impedir que cualquier persona solicite asilo, participe en el proceso de adjudicación o busque

revisión a la que tienen derecho, sin reconocer ni considerar los efectos prácticos de su

sus propias normas, incluyendo que retrasar o denegar la autorización de trabajo supone una carga para el derecho a solicitar asilo.

y crea una barrera de facto para obtener reparación.

Machine Translated by Google

220. El propósito principal declarado del DHS al emitir las Reglas EAD más amplias no era solo disuadir las solicitudes frívolas y fraudulentas, pero también disuadir las solicitudes de buena fe que puedan ser denegada al concluir el proceso de asilo.

221. Al describir este propósito, el DHS no reconoció ni consideró que el asilo Existe un proceso de adjudicación para determinar qué solicitudes son legalmente meritorias; no existe forma para que cualquiera pueda distinguir entre solicitudes meritorias y no meritorias antes de la El proceso de adjudicación ya se ha llevado a cabo.

222. En respuesta a comentarios que suscitan preocupación por la disuasión y el entorpecimiento del asilo solicitudes que tendrán éxito al final del proceso, declaró el DHS en una conclusión irracional y concluyente. de manera que, sin ningún fundamento, las Normas EAD de Asilo no disuadirán dichas solicitudes.

223. Las normas EAD de asilo disuadirán las solicitudes de asilo meritorias y socavarán el propósito humanitario de la Ley de Refugiados.

B. El DHS privó al público de una oportunidad significativa para comentar sobre el impacto interrelacionado de sus procesos de elaboración de normas segregados y otros cambios de política, y no tuvo en cuenta dicho impacto.

224. La APA exige que las agencias brinden al público la oportunidad significativa de comenta cuando participa en la elaboración de normas.

225. Al emitir las Reglas EAD de Asilo, el DHS participó en una reglamentación que fue artificialmente segregados de tal manera que se priva al público de la oportunidad significativa de comentar sobre los asuntos interrelacionados. impacto de sus reglas propuestas y otros cambios de política. En consecuencia, el público no pudo proporcionar comentarios significativos sobre el impacto total de cada regla propuesta contra otras cambios en el panorama del asilo que el DHS está llevando a cabo simultáneamente a través de múltiples reglamentación.

Machine Translated by Google

226. Al emitir las Normas EAD de Asilo, el DHS no tuvo en cuenta el impacto interrelacionado de sus procesos de elaboración de normas segregados y otros cambios de política, aunque tales interrelaciones El impacto es un aspecto importante del sistema EAD para los solicitantes de asilo. El DHS solo consideró el impacto de cada cambio de regla por sí mismo y comentarios considerados sobre cada regla como si fuera a ser estar en efecto en contra del panorama de asilo existente, en lugar de considerar el impacto de todos los cambios en las normas en su conjunto y los cambios en las normas tal como estarían en vigor en el asilo. El panorama que el DHS está cambiando simultáneamente a través de múltiples procesos de elaboración de normas.

227. Al emitir la Regla de Derogación del Cronograma, el DHS clasificó los comentarios relacionados con el Se desestimó el Aviso EAD más amplio como “fuera de alcance” y se rechazó considerar los comentarios sobre la interacción de la dos avisos.

228. En respuesta a los comentarios que afirman que es “esencialmente imposible” comentar de manera significativa sobre el Aviso de Derogación del Cronograma sin analizar cómo la derogación sería interactuar con el Aviso EAD más amplio (que aún no se había emitido en el momento en que se hizo el comentario) una vez cerrado el plazo para el Aviso de Derogación del Cronograma), el DHS reconoció que las dos Reglas EAD de Asilo interactuar pero que “en la medida en que exista interacción o superposición, el DHS abordará dichas preocupaciones si se finaliza la norma más amplia.”

229. El DHS rompió esa promesa cuando emitió la Regla EAD más amplia y se negó a considerar los comentarios que señalaron los problemas con la elaboración de normas segregadas y escalonadas y la interacción de las dos reglas.

230. Al realizar el análisis de costo-beneficio sobre la Regla EAD más amplia, así como en Al analizar cada cambio de regla, el DHS se negó a considerar el impacto acumulativo de los cambios de regla. dentro de la Regla EAD más amplia o del impacto interrelacionado de la Regla de derogación de la línea de tiempo o de otros cambios en las reglas pendientes.

Machine Translated by Google

231. Por ejemplo, al finalizar la Exclusión Penal del EAD, el DHS abandonó su plan inicial.
Se propuso agregar ciertas restricciones penales específicas a los EAD y se decidió en cambio alinear el EAD.
Los antecedentes penales se convierten en motivos penales de inelegibilidad para el asilo. El DHS lo hizo a pesar de que es
Simultáneamente, se está llevando a cabo otro proceso de reglamentación a través del Asylum Criminal, el cual aún no ha concluido.
Aviso de Bars que propone cambiar los motivos de inelegibilidad para el asilo. Esta decisión privó a la
del público una oportunidad significativa para comentar sobre la nueva propuesta, incluyendo si la nueva
Causales de inelegibilidad para el asilo que pueden adoptarse como resultado de la Notificación de Prohibiciones Penales para el Asilo
También son motivos apropiados para denegar los EAD.

232. Al permitir denegaciones discrecionales, el DHS justificó otorgarse discreción para denegar
EAD a solicitantes de asilo elegibles porque “no puede continuar proporcionando EAD con prácticamente ningún
criterios de elegibilidad y oportunidades de renovación casi ilimitadas”, sin reconocer que en el mismo
La elaboración de normas imponía tales limitaciones a la elegibilidad y a las oportunidades de renovación.

233. Al finalizar la Remoción de Aprobación Recomendada y la Remoción del EAD de los Permisos de Trabajo,
El DHS no tuvo en cuenta el impacto acumulativo de las Normas EAD de Asilo, que retrasan indefinidamente
autorización de trabajo, en este grupo de solicitantes de asilo que el DHS había considerado previamente que debían
recibir acceso anticipado a la autorización de trabajo.

234. El DHS se negó a considerar el impacto acumulativo de otras políticas que Trump
La Administración ha adoptado medidas relacionadas con el asilo, incluyendo, entre otras, la Presidencial
Proclamación que prohíbe a los migrantes solicitar asilo si entraron sin inspección;
los llamados “Protocolos de Protección al Migrante” que obligan a los solicitantes de asilo a regresar a México y
permanecer allí durante la duración de sus procedimientos de asilo; y una norma final provisional que descalifica
personas de recibir asilo a menos que ya hayan solicitado sin éxito una protección similar
en otro país de camino a los Estados Unidos.

Machine Translated by Google

235. Por ejemplo, al responder a comentarios que planteaban inquietudes sobre la restricción del asilo.
El acceso de los solicitantes a los abogados, el DHS asumió que la asistencia legal de bajo costo o pro bono será
disponible para solicitantes de asilo desempleados que no pueden permitirse contratar a un abogado sin
considerando cómo el impacto acumulativo de las regulaciones paralelas y otras políticas sobrecarga el
disponibilidad de recursos.

236. En respuesta a los comentarios que plantean inquietudes sobre la falta de desarrollo socioeconómico
El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) asumió que los servicios sociales proporcionados por el estado y las autoridades locales brindaban apoyo a los solicitantes de asilo.
Los gobiernos y las organizaciones sin fines de lucro estarán disponibles para apoyar a los solicitantes de asilo que sean
no está permitido trabajar en el proceso de solicitud sin considerar cómo la acumulación
El impacto de las normativas paralelas y otras políticas supone una sobrecarga para estos recursos.

C. El DHS no explicó razonablemente la necesidad de las normas EAD de asilo y
para explicar los cambios con respecto a sus posturas anteriores.

237. La APA exige que la agencia explique razonablemente que hay un problema que debe resolverse.
resuelto en su reglamentación, que incluye proporcionar una explicación que establezca una conexión racional.
entre los hechos constatados y las decisiones tomadas.

238. La APA exige que la agencia reconozca y explique razonablemente los cambios de
sus hallazgos fácticos previos, conclusiones legales y posturas políticas.

239. El DHS no explicó razonablemente la necesidad de las Reglas EAD de Asilo.

240. Al explicar el propósito de la Regla EAD más amplia, el DHS alegó que la regla era
Es necesario reducir los incentivos para el asilo “frívolo, fraudulento o de otro modo sin mérito”.
aplicaciones”, pero el DHS no proporcionó ninguna base para respaldar la conclusión de que estos problemas existen o
que, de existir tales problemas, estos serían abordados por la Norma EAD ampliada.

241. Para sustentar su posición, el DHS se basó únicamente en un conjunto de trabajos de décadas de antigüedad que
analiza los problemas de principios de la década de 1990 que el sistema actual de autorización de trabajo fue creado para

Machine Translated by Google

abordar, no los problemas con el sistema actual: análisis que contradice la posición de la agencia que El sistema actual de autorización de trabajo requiere y justifica mayores restricciones.

242. Al afirmar la necesidad de la Regla EAD más amplia, el DHS alegó que la regla era necesario porque el sistema de asilo no ha cambiado en los últimos años para abordar eficazmente incentivos para la inmigración ilegal y solicitudes de asilo frívolas, pero el DHS ignoró la pendiente Elaboraciones de normas y cambios de política paralelos que está emprendiendo para cambiar el asilo supuestamente para estos Las mismas razones.

243. De manera similar, al describir los antecedentes de la Regla de Derogación del Cronograma, el DHS alegó que la regla era necesaria porque las reglas actuales no reflejan las realidades operativas actuales, pero El DHS no consideró que los cambios en la Regla EAD más amplia y otras reglamentaciones paralelas y los cambios en las políticas afectarán significativamente la realidad operativa.

244. Al explicar el propósito de la Regla de Derogación del Cronograma, el DHS alegó que la regla Se necesitaba abordar el fraude en el proceso de solicitud del EAD, pero el DHS no proporcionó ninguna base para respaldarlo. la conclusión de que existen problemas de fraude en el proceso de solicitud del EAD.

245. El DHS alegó además que otro propósito de la Regla de Derogación de Plazos era brindar flexibilidad, pero el DHS no explicó razonablemente por qué se necesitaba “flexibilidad” ahora cuando La agencia había enfrentado retrasos y fluctuaciones en los volúmenes de solicitudes en el pasado, incluso en el tiempo de la reglamentación anterior. El DHS no explicó razonablemente por qué se apartó de su anterior decisión de que el sistema regulatorio actual equilibra adecuadamente la flexibilidad de la agencia y responsabilidad.

246. Al adoptar las Reglas EAD de Asilo, el DHS no explicó razonablemente por qué se apartó de su decisión anterior de que 180 días son suficientes para reducir los incentivos para presentar denuncias fraudulentas o solicitudes de asilo frívolas con el propósito de obtener autorización de trabajo y que el actual

Machine Translated by Google

El sistema EAD incentivará adecuadamente a la agencia a adjudicar las solicitudes de asilo dentro de el plazo legal de 180 días.

247. Al adoptar las Reglas EAD de Asilo, el DHS no explicó razonablemente por qué Se apartó de su decisión anterior de adoptar 180 días como el período de tiempo por el cual la mayoría de los solicitantes de asilo Los solicitantes deberían poder obtener un permiso de trabajo dadas las preocupaciones humanitarias en juego.

248. Al justificar el período de espera de 365 días, el DHS alegó que el período de espera para El plazo para presentar una solicitud de EAD debería ampliarse de 150 días debido a las demoras promedio actuales en el proceso de solicitud de asilo. procedimientos, pero no logró explicar razonablemente por qué el período de espera debería estar vinculado a dichos datos. cuando las leyes de asilo siguen exigiendo que el gobierno resuelva las solicitudes en un plazo de 180 días y cuando el incumplimiento de ese plazo es culpa del gobierno.

249. Al imponer la prohibición de presentación de solicitudes de un año y la prohibición penal del EAD, el DHS no logró explicar razonablemente por qué se apartó de su decisión anterior de separar la adjudicación de EAD de elegibilidad para el asilo debido a las cargas administrativas de intentar duplicar el asilo proceso de adjudicación dentro del proceso de adjudicación de EAD.

250. Al finalizar la prohibición de presentación de documentos de un año, el DHS no explicó por qué se apartó de su decisión anterior de no imponer una prohibición de presentación de solicitudes de EAD de un año en parte porque no quería alentar a las personas que se encuentran en situación legal durante su primer año de residencia en los Estados Unidos presentar prematuramente una solicitud de asilo si esperaban que la situación en su país mejorara. para mejorar de tal manera que pudieran regresar al final de su estancia legal.

251. Al finalizar la Eliminación Considerada Completa, el DHS no explicó razonablemente por qué se apartó de su decisión anterior de rechazar rápidamente o considerar completas las solicitudes para asilo en vista de las consecuencias potencialmente graves de permitir que la agencia rechace Las solicitudes se presentarán más adelante y por motivos técnicos.

Machine Translated by Google

D. El DHS violó la APA de muchas otras maneras.

252. La APA prohíbe que una agencia se base en análisis legales incorrectos en sus

elaboración de normas.

253. Al emitir las Normas EAD más amplias, el DHS violó este mandato al basarse en

razonamiento que entra en conflicto con las leyes de asilo, incluyendo lo alegado en los párrafos 254-57.

254. Al imponer la prohibición de presentación de documentos de un año, el DHS declaró que “cree que un año es

tiempo suficiente para que un solicitante de asilo de buena fe presente su solicitud”. Pero las leyes de asilo

Reconocer que a veces un año definitivamente no es "tiempo suficiente para un solicitante de asilo de buena fe".

para presentar [su solicitud de asilo]”, como cuando las circunstancias del solicitante o su

cambio en su país de origen de manera que afecte materialmente su elegibilidad para el asilo, o debido a

circunstancias, incluido el trauma, que podrían suponer obstáculos para presentar la solicitud en el plazo de un año. Véase 8 USC

§ 1158(a)(2)(D).

255. Al imponer la prohibición de entrada ilegal al país, el DHS declaró que “cree que ingresar ilegalmente al país es ilegal”.

Estados Unidos sin una buena causa debería ser fuertemente disuadido”. Esta “creencia” es irreconciliable con

el derecho de todas las personas a solicitar asilo en virtud de las leyes de asilo, incluidas aquellas que entraron en el país

país sin inspección. Véase 8 USC § 1158(a)(1). El DHS impuso erróneamente un estricto “bueno

requisitos de “causa” en los solicitantes de asilo para obtener una excepción a la prohibición de EWI, en caso de no obtenerla.

para entender que en virtud del artículo 31(1) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que es vinculante para el

Estados Unidos, a través del Protocolo de 1967, huir de la persecución es en sí mismo una buena causa para entrar en un país.

sin inspección.

256. Al imponer una validez limitada del EAD y privar a los solicitantes de asilo de la

oportunidad de seguir trabajando a través del proceso de revisión federal, el DHS declaró que

La revisión administrativa que se produce antes de la revisión judicial proporciona “tiempo suficiente y un plazo razonable”.

Machine Translated by Google

proceso para que los solicitantes de asilo establezcan que justifican un ejercicio favorable de discreción para un concesión de asilo". Esta "creencia" es irreconciliable con el derecho a recurrir ante el tribunal federal de apelaciones. revisión bajo las leyes de asilo, 8 USC § 1252(b), y el hecho de que las decisiones administrativas Las denegaciones de asilo suelen ser revocadas o anuladas tras una revisión.

257. Al imponer la remoción del EAD para personas en libertad condicional, el DHS declaró que buscaba distinguir entre solicitantes de asilo y personas "concedidas en libertad condicional verdaderamente por razones humanitarias urgentes o significativas beneficio público". Esto tergiversa la ley, ya que los solicitantes de asilo liberados de la custodia reciben libertad condicional. basado en una determinación de "razones humanitarias urgentes o beneficio público significativo". 8 USC § 1182(d)(5)(A).

258. La APA prohíbe que la agencia se base en argumentos irrazonables o irracionales. explicaciones en su elaboración de normas.

259. Al emitir las Reglas EAD más amplias, el DHS violó este mandato al ofrecer explicaciones internamente contradictorias sobre sus cambios de reglas, incluyendo lo que se alega en los párrafos 260-61.

260. Al imponer el Requisito Biométrico, el DHS explicó primero que esto era necesario porque "no puede actualizar ni reutilizar los datos biométricos que se recopilaron" para el asilo. aplicación, pero luego afirmó que la biometría EAD beneficiará la seguridad al permitir que la agencia comparar "los datos biométricos del EAD con los recopilados [anteriormente] del solicitante de asilo"—por lo tanto Se confirma que el DHS planea, de hecho , reutilizar los datos biométricos recopilados anteriormente.

261. En respuesta a los comentarios que solicitaban una excepción a la prohibición de EWI para las víctimas de trata de personas y contrabando, el DHS declaró que cree que dichos solicitantes de asilo pueden ser capaz de cumplir con la excepción del bar, pero no explicó cómo, dado que la excepción requiere Los solicitantes de asilo deben presentarse ante un agente fronterizo dentro de las 48 horas posteriores al cruce e indicar una intención de solicitar asilo o expresar temor a la persecución o tortura, además de

Machine Translated by Google

cumplir con un estándar indefinido de “buena causa”. Las víctimas de trata de personas y contrabando son

A menudo no pueden encontrarse con un agente fronterizo u otros funcionarios gubernamentales dentro de las 48 horas posteriores al cruce.

porque están cautivos.

262. La APA exige que una agencia responda a los comentarios significativos sobre sus propuestas.

al participar en la elaboración de normas.

263. El DHS violó este mandato al no responder a comentarios importantes presentados.

en respuesta al Aviso EAD más amplio, incluyendo lo alegado en los párrafos 264-268.

264. Al finalizar las Reglas más amplias del EAD, el DHS no respondió a los comentarios que se le hicieron.

Se basaron de manera irrazonable en investigaciones de hace décadas para intentar justificar las Normas Ampliadas del EAD.

265. Al imponer el requisito de datos biométricos, el DHS no respondió a los comentarios.

cuestionando cómo se le puede exigir a un solicitante de asilo que pague una tarifa biométrica para el EAD inicial.

solicitud cuando al solicitante aún no se le ha autorizado a trabajar.

266. La APA exige que la agencia considere los intereses de confianza generados por la

política que está cambiando en su elaboración de normas.

267. El DHS violó este mandato al no considerar los intereses de confianza de los solicitantes de asilo.

buscadores.

268. Por ejemplo, al imponer la remoción del EAD para personas en libertad condicional, el DHS no tuvo en cuenta lo siguiente:

intereses de confianza de aproximadamente 13.000 solicitantes de asilo en libertad condicional que ya están trabajando

con EAD y que tendrán que volver a solicitar bajo las Reglas de EAD de Asilo cuando su trabajo

La autorización expira y puede ser declarado no elegible. El DHS no tuvo en cuenta que estos solicitantes de asilo

Los solicitantes perderán sus empleos mientras esperan que se procesen sus nuevas solicitudes de EAD y

Es posible que no cumpla los requisitos para obtener otro EAD según las Normas de EAD de Asilo.

Machine Translated by Google

269. La APA exige que la agencia considere alternativas razonables a su reglamentación.
y explicar razonablemente su rechazo a tales alternativas.

270. El DHS violó este mandato al no considerar alternativas razonables a la
Normas de EAD de asilo, incluyendo lo alegado en los párrafos 271-73.

271. Al emitir la Regla de Derogación del Cronograma, el DHS no explicó razonablemente su rechazo.
de períodos de tiempo alternativos para adjudicar la solicitud de EAD. El DHS alegó que estaba rechazando
un plazo alternativo de 90 días para la adjudicación de solicitudes de EAD debido a la necesidad de
"flexibilidad", pero el deseo de evitar toda responsabilidad no es una explicación razonable según el
APA.

272. Al imponer el período de espera de 365 días y emitir la regla de derogación del cronograma,
El DHS no explicó de manera razonable su rechazo a la alternativa de imponer un período de espera más corto.
período. El DHS alegó que rechazaba esta alternativa porque crearía un incentivo para
presentar una solicitud de asilo "sin mérito", pero no logró explicar razonablemente por qué esto sería así.
cuando a los solicitantes de asilo no se les garantizaría la autorización de trabajo en un plazo determinado.
marco bajo la Regla de Derogación de Cronograma. El DHS alegó que estaba rechazando esta alternativa porque
requeriría la creación de un nuevo sistema para garantizar que los EAD no se emitan antes de
180 días según lo dispuesto por ley, pero no explicó razonablemente por qué un período de espera de 180 días
no sería una alternativa razonable.

273. Al emitir las Normas EAD de Asilo, el DHS no consideró alternativas razonables.
para mitigar el supuesto problema del "asilo frívolo, fraudulento o de otro modo sin mérito"
solicitudes" presentadas con el propósito de obtener EAD, como garantizar un procesamiento rápido de
Las solicitudes de asilo deben ser resueltas dentro del plazo legal de 180 días.

Machine Translated by Google

RECLAMACIONES DE REPARACIÓN

Cuenta uno

Las normas del EAD de asilo deben dejarse de lado porque violan la APA.

274. Todas las alegaciones anteriores se repiten y se vuelven a alegar como si estuvieran expuestas en su totalidad.
en esta.

275. Según la APA, un tribunal de revisión deberá "declarar ilegal y anular la acción de la agencia,
hallazgos y conclusiones que se consideran (A) arbitrarios, caprichosos, un abuso de discreción o de otro modo
no conforme a la ley; . · . (C) que exceda la jurisdicción, autoridad o limitaciones legales, o
menos que el derecho legal;... o "(D) sin observar el procedimiento exigido por la ley". 5 USC
§ 706(2).

276. Los demandados violaron los requisitos anteriores de la APA al emitir ambos de los
Las Reglas de EAD de Asilo, y cada uno de los cambios de reglas contenidos en ellas, para varios estados independientes
razones, cada una de las cuales es suficiente para exigir que las Reglas de EAD de Asilo, o cada una de las reglas
Los cambios que contiene, quedan sin efecto.

277. En primer lugar, al emitir las Reglas EAD de Asilo, los Demandados no tuvieron en cuenta los intereses
de los solicitantes de asilo y el propósito humanitario de la Ley de Refugiados, como se les exigía
hacer.

278. En segundo lugar, las reglamentaciones relativas a ambas Reglas EAD de asilo no fueron en
de conformidad con la ley y se llevaron a cabo sin observar los procedimientos exigidos por la ley.
porque no proporcionaron al público un aviso adecuado ni una oportunidad significativa para hacer comentarios.
sobre cuestiones interrelacionadas entre las dos reglas y otras normativas paralelas. El EAD de asilo
Las reglas también son arbitrarias o caprichosas como consecuencia de la falta de consideración por parte de los demandados.
Cuestiones interrelacionadas entre las dos normas y otras normativas paralelas relacionadas.

Machine Translated by Google

279. En tercer lugar, los demandados violaron la APA al emitir ambas Reglas EAD de asilo, y cada uno de los cambios en las reglas que contiene, al no explicar razonablemente la necesidad del Asilo Normas del EAD.

280. Cuarto, los demandados violaron de otro modo la APA al emitir ambos EAD de asilo Reglas, y cada uno de los cambios de reglas contenidos en ellas, incluso porque no tuvieron en cuenta aspectos importantes del problema y los intereses de confianza, para considerar alternativas a los enfoques adoptaron, examinar datos relevantes, reconocer y/o explicar varios cambios de rumbo posiciones que las agencias han adoptado durante mucho tiempo, para responder a comentarios significativos y/o para articular una una explicación satisfactoria de sus acciones.

281. Ambas Reglas de Asilo EAD, o alternativamente cada cambio de regla que contiene En consecuencia, debería anularse por violar la APA.

Cuenta dos
Las normas del EAD de asilo deberían dejarse de lado porque
Incumplen la Ley de Seguridad Nacional ("HSA").

282. Todas las alegaciones anteriores se repiten y se vuelven a alegar como si estuvieran expuestas en su totalidad. en esta.

283. Según la APA, un tribunal de revisión deberá "declarar ilegal y anular la acción de la agencia, hallazgos y conclusiones que se consideran… que no están de acuerdo con la ley", "que exceden lo legalmente establecido jurisdicción, autoridad o limitaciones, o menos que el derecho legal", o "sin observancia de procedimiento requerido por ley." 5 USC § 706(2)(A), (C), (D).

284. La emisión de los Avisos EAD de Asilo fue una acción de la agencia.

285. La emisión de las Normas EAD de Asilo fue una acción de la agencia.

286. La emisión de los Avisos EAD de Asilo y la emisión del EAD de Asilo Las normas eran actos realizados como funciones u obligaciones de la Oficina del Secretario del DHS.

Machine Translated by Google

287. El acusado Wolf sostiene, y ha sostenido en todo momento relevante en relación con las alegaciones En la denuncia, la Oficina del Secretario Interino del DHS violó la HSA y las Órdenes del DHS. de Sucesión y Delegación.

288. Las Reglas EAD de Asilo deben ser anuladas por violar la APA porque el Demandado Wolf ocupó ilegalmente el cargo de Secretario Interino del DHS bajo la HSA cuando emitió la Las normas del EAD de asilo y, por consiguiente, cualquier acto que haya realizado fueron una violación de la HSA y la Órdenes de sucesión y delegación del DHS.

Cuenta tres

Las normas del EAD de asilo deberían dejarse de lado.
Porque violan la Ley Federal de Reforma de Vacantes ("FVRA")

289. Todas las alegaciones anteriores se repiten y se vuelven a alegar como si estuvieran expuestas en su totalidad. en esta.

290. Según la APA, un tribunal de revisión deberá "declarar ilegal y anular la acción de la agencia, hallazgos y conclusiones que se consideran… que no están de acuerdo con la ley", "que exceden lo legalmente establecido jurisdicción, autoridad o limitaciones, o menos que el derecho legal", o "sin observancia de procedimiento requerido por ley." 5 USC § 706(2)(A), (C), (D).

291. Según la FVRA, una "acción realizada por cualquier persona que no esté actuando" según su Los requisitos "en el desempeño de cualquier función o deber de un cargo vacante… no tendrán fuerza" o efecto". Ibíd. § 3348(d)(1).

292. Incluso suponiendo que el acusado Wolf mantenga su cargo como Secretario Interino del DHS legalmente bajo la HSA (lo cual no es el caso), su nombramiento es independientemente en violación de la FVRA.

293. El acusado Wolf emitió las Reglas EAD de Asilo en el desempeño de la función o el deber del Secretario Interino.

Machine Translated by Google

294. La emisión del Aviso de EAD de Asilo Ampliado fue una acción de la agencia.

295. La emisión de las Normas EAD de Asilo fue una acción de la agencia.

296. Las normas del EAD de asilo deben considerarse sin fuerza ni efecto alguno en virtud de la FVRA. y/o anulada por violar la APA.

Cuenta cuatro

Las normas del EAD de asilo deben ser suspendidas por ser ultra vires.

297. Todas las alegaciones anteriores se repiten y se vuelven a alegar como si estuvieran expuestas en su totalidad. en esta.

298. Los tribunales tienen autoridad equitativa para prohibir acciones de agencias que exceden las facultades de las autoridades. Véase, por ejemplo, Larson v. Domestic & Foreign Com. Corp., 337 US 682, 689 (1949).

299. Debido a que el servicio del Demandado Wolf no está autorizado por la FVRA, la HSA o la Cláusula de nombramientos de la Constitución de los Estados Unidos, cualquier acción que él o el DHS puedan tomar bajo su La supuesta autoridad, incluyendo la emisión e implementación de las Reglas EAD de Asilo, son ultra vires y debe ser prohibido.

Cuenta cinco

La regla más amplia del EAD debería dejarse de lado.

Porque viola la Ley de Flexibilidad Regulatoria ("RFA")

300. Todas las alegaciones anteriores se repiten y se vuelven a alegar como si estuvieran expuestas en su totalidad. en esta.

301. La Ley de Flexibilidad Regulatoria ("RFA"), en su versión enmendada, exige a las autoridades federales que cumplan con ciertos requisitos. agencias administrativas para analizar los efectos en las "pequeñas entidades" de las normas que promulgan, y para publicar versiones iniciales y finales de esos análisis. 5 USC §§ 603-604.

302. A efectos de la RFA, el término "pequeñas entidades" incluye pequeñas empresas, pequeñas organizaciones sin fines de lucro y pequeñas jurisdicciones gubernamentales. 5 USC § 601(6).

Machine Translated by Google

303. La regla EAD ampliada es una “regla” en el sentido de la RFA. 5 USC § 601(2).

304. Cada uno de los demandantes es una “pequeña entidad” en el sentido de la RFA y es directamente afectados por la regla EAD más amplia, que les exige, entre otras cosas, modificar sustancialmente sus actividades programáticas (incluidos los servicios que prestan) y sus prácticas de empleo.

305. El análisis de flexibilidad regulatoria final de la Regla EAD más amplia no cumple con la RFA, incluso debido a que el DHS no tiene fundamento fáctico ni legal y no tiene explicación. conclusión de que la norma no afecta directamente a las pequeñas entidades.

306. Basándose en esa conclusión errónea, el DHS se negó a describir y estimar la número de pequeñas entidades que se verían afectadas por la norma, según lo exige la RFA, 5 USC § 604(a)(4); y asimismo no logró describir ni proyectar los requisitos de cumplimiento de la norma, como también requerido, id. § 604(a)(5).

307. El DHS no cumplió de forma independiente con el requisito de la RFA de que la agencia describiera las cuestiones importantes planteadas por los comentarios públicos en respuesta a su flexibilidad regulatoria inicial análisis (publicado en el Aviso EAD más amplio), id. § 604(a)(2), optando en cambio por limitar su consulta a discusión a un único comentario público que “hizo referencia a pequeñas entidades”, 85 Fed. Reg. en 38623, ignorando que otros comentaristas plantearon problemas importantes con la regulación inicial del DHS. análisis de flexibilidad.

308. El DHS también ignoró el requisito de la RFA de que describiera los pasos que ha tomado para minimizar el impacto en las pequeñas entidades “de conformidad con los objetivos establecidos en las leyes aplicables”, y que proporcione “una declaración de las razones fácticas, políticas y legales para seleccionar la alternativa”. adoptada en la regla final” y por qué se rechazó cada una de las otras alternativas. 5 USC § 604(a)(2).

Machine Translated by Google

En lugar de considerar “los objetivos declarados de los estatutos aplicables”, incluida la Ley de Refugiados,

En cambio, el DHS solo tuvo en cuenta sus propios objetivos al promulgar la Norma EAD más amplia.

309. El análisis final de flexibilidad regulatoria de la Regla EAD más amplia también fue arbitrario o caprichoso porque sus conclusiones no eran razonables ni estaban razonablemente explicadas; no logró responder a comentarios significativos; no tuvo en cuenta los datos relevantes sobre los efectos de la regla; no consideró alternativas; no explicó la alternativa que adoptó; y sus conclusiones no estaban respaldados por pruebas sustanciales.

310. Por lo tanto, la Regla EAD más amplia es ilegal y debe ser anulada. Véase 5 USC § 611; 5 USC § 706.

ORACIÓN PARA PEDIR ALIVIO

POR LO TANTO, los demandantes solicitan respetuosamente a este Tribunal que:

1. Con respecto a los cargos 1 a 4, emita una orden judicial preliminar conforme a la Regla Federal de Procedimiento Civil 65 o una orden para suspender o posponer las fechas de entrada en vigor de las Reglas EAD de Asilo bajo 5 USC § 705 (“En las condiciones que se requieran y en la medida necesaria para Para prevenir daños irreparables, el tribunal de apelación... podrá emitir todas las órdenes procesales necesarias y apropiadas. posponer la fecha de entrada en vigor de una acción de la agencia o preservar el estatus o los derechos en espera de conclusión de los procedimientos de revisión”);

2. Declarar ilegales y dejar sin efecto las Normas EAD de Asilo en su totalidad o en la alternativa con respecto a cambios específicos en las reglas;

3. Prohibir a los demandados y a todos aquellos que actúen en su nombre que hagan cumplir o implementar las Reglas EAD de Asilo en su totalidad, o alternativamente con respecto a asuntos específicos cambios en las reglas;

4. Emitir una orden que anule las Reglas EAD de Asilo en su totalidad o en su defecto. con respecto a cambios específicos en las reglas;

Machine Translated by Google

5. Otorgar honorarios y costas a los abogados de los demandantes de conformidad con 28 USC § 2412,

y cualquier otro estatuto o reglamento aplicable; y

6. Otorgar cualquier otra reparación adicional a favor de los demandantes y en contra de los demandados.

que el Tribunal considere justo, equitativo y apropiado.

Fecha: 21 de julio de 2020

Presentado respetuosamente,

Mariko Hirose*
Kathryn Austin*
Geroline Castillo*
PROYECTO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA A REFUGIADOS
One Battery
Park Plaza, 4.º piso Nueva York, Nueva York
10004 Tel.: (516) 701-4620 Fax: (929)
999-8115
mhirose@refugeerights.org
kaustin@refugeerights.org
gcastillo@refugeerights.org

Conchita Cruz*
Zachary Manfredi*
Dennise Moreno*
PROYECTO DE DEFENSA PARA SOLICITANTES DE ASILO
228 Park Avenue S. #84810 New
York, NY 10003-1502 Tel: (305)
484-9260 Fax: (646)
968-0279
conchita.cruz@asylumadvocacy.org
zachary.manfredi@asylumadvocacy.org
dennise.moreno@asylumadvocacy.org

/s/ Justin B. Cox
Justin B. Cox (Número de colegiado: 17550)
PROYECTO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA A REFUGIADOS
Apartado de
correos 170208
Atlanta, GA 30317 Tel.:
(516) 701-4233 Fax: (929)
999-8115
jcox@refugeerights.org

Richard W. Mark* Joseph
Evall* Katherine
Marquart* GIBSON, DUNN
& CRUTCHER LLP 200 Park Avenue Nueva York,
NY 10166-0193 Tel.:
(212) 351-4000 Fax: (212) 351-4035
RMark@gibsondunn.com
JEvall@gibsondunn.com
KMarquart@gibsondunn.com

Abogados de los demandantes

* Próximas solicitudes de permiso para trabajar temporalmente

Machine Translated by Google

APÉNDICE E

Opinión del Tribunal, CASA de Md., Inc. v. Wolf, No. 20-cv-02118-PX (D. Md. 11 de septiembre de 2020), ECF No. 69

Machine Translated by Google

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE MARYLAND

CASA DE MARYLAND, INC., et al.,	*	
Demandantes,	*	
v.	*	Causa Civil N.° 8:20-cv-02118-PX
CHAD F. WOLF, et al.,	*	
Acusados.	*	

***

OPINIÓN MEMORÁNDUM

Este caso se refiere a la validez de dieciocho reglas finales de la agencia que modifican los criterios para expedir autorización de trabajo a solicitantes de asilo. Demandantes: cinco organizaciones sin fines de lucro. prestar servicios a las poblaciones inmigrantes y solicitantes de asilo en todo el país, impulsar esta acción contra los demandados Chad F. Wolf ("Wolf"), en su calidad oficial de Secretario Interino de Seguridad Nacional y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ("DHS" o "agencia"). ECF No. 1. Los demandantes lanzan un ataque frontal contra las normas de la agencia impugnadas, invocando la Ley de Procedimiento Administrativo ("APA"), la Ley de Reforma de Vacantes Federales ("FVRA") y la Ley de Seguridad Nacional ("HSA").

Los demandantes ahora solicitan la suspensión o la prohibición preliminar de la ejecución de las órdenes impugnadas. reglas, que entraron en vigor el 21 y el 25 de agosto de 2020. ECF n.° 23-1, págs. 8-9; ECF N.º 24-2; ECF N.º 24-3. Por las razones que se exponen a continuación, el Tribunal concede en parte y deniega en parte. la moción. Hasta que este Tribunal se pronuncie sobre el fondo de las reclamaciones de los demandantes, suspenderá provisionalmente la moción. Los demandados de hacer cumplir un subconjunto de los cambios de reglas en lo que respecta a los miembros individuales de Los demandantes son Casa de Maryland, Inc. ("CASA") y Asylum Seeker Advocacy Project ("ASAP").

Machine Translated by Google

I. Fondo

Durante los últimos cuarenta años, el Gobierno de los Estados Unidos ha permitido que cualquier migrante "Presente físicamente" en los Estados Unidos, independientemente de dónde o bajo qué estatus ingresen. para solicitar asilo.1 8 USC § 1158(a)(1) ("Ley de Inmigración y Nacionalidad" o "INA"), (2009); véase también Ley de Refugiados de 1980, Ley Pública N.° 96–212 § 208, 94 Stat. 102, 105 (1980) (enmendando la INA). Una persona es elegible para asilo cuando no puede o no quiere regresar a su país. país de origen "debido a la persecución o a un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política." 8 USC §§ 1101(a)(42), 1158(b)(1)(A). Estados Unidos se enorgullece de una generosa tradición de conceder asilo.

Los solicitantes tienen una vía de vital importancia para convertirse en residentes permanentes legales y, en última instancia, en residentes permanentes legales. Ciudadano de los Estados Unidos. Véase ibíd. §§ 1159(b), 1427(a).

Sin embargo, este camino hacia el asilo es largo y tortuoso. Si bien la INA exige inmigración jueces y la oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración del Departamento de Seguridad Nacional ("USCIS") para adjudicar las solicitudes de asilo dentro de 180 días, id. § 1158(d)(5)(A)(iii), el El proceso suele tardar años en completarse. Véase Solicitud de asilo, entrevista y empleo. Autorización para solicitantes ("Reglas EAD más amplias"), 85 Fed. Reg. 38,532, 38,548 (26 de junio, 2020) (que detalla el "retraso" en las solicitudes de asilo que resulta en "años de espera" para obtener asilo); ECF No. 24-19 en 6 n.14; ECF No. 24-20 en 43; ECF No. 24-4 ¶ 10; ECF No. 24-6 ¶ 13; ECF No. 24-7 ¶ 10. Durante este tiempo, los solicitantes de asilo no son elegibles para una amplia variedad de servicios sociales o médicos. beneficios.2 ECF No. 24-20 en 42.

---

[1] Entre otros cambios, la Ley de Refugiados de 1980 modificó la definición de "refugiado" dentro de la INA para ajustarse a las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los tratados; el Congreso también exigió por primera vez al Fiscal General que promulgara "procedimientos para determinar la elegibilidad para el asilo". East Bay Sanctuary Covenant v. Barr, 964 F.3d 832, 839–40 (9th Cir. 2020).

[2] La demandante Centro asiste a solicitantes de asilo afirmativos y a menores cuyas solicitudes de asilo han estado pendientes desde 2014. ECF No. 24-6 ¶ 13. Las audiencias de asilo canceladas debido a la pandemia de COVID-19 se han reprogramado.

Machine Translated by Google

Para mitigar esta evidente dificultad económica para los solicitantes de asilo, la agencia ha...

Históricamente, se ha concedido autorización de trabajo a los solicitantes de asilo en forma de permiso de trabajo.

documento de autorización ("EAD"), para que los solicitantes puedan mantenerse legalmente mientras

esperan la decisión final sobre sus solicitudes de asilo. Consulte las Reglas más amplias del EAD, 85 Fed. Reg. en

38.544. Además, un EAD suele ser el primer documento de identificación que recibe un solicitante,

que los solicitantes de asilo pueden utilizar para obtener otros documentos importantes, como el permiso de conducir.

Número de licencia o número de seguro social. Véase la Regla de Derogación de la Línea de Tiempo, 85 Fed. Reg. en 37,527. También con

Con un EAD, un solicitante puede inscribirse más fácilmente en programas de capacitación laboral o en la universidad, realizar

banca personal y obtener seguro médico. Véase ibíd.; ECF n.° 24-4, párrafos 14-16.

Durante veinticinco años, el proceso de solicitud del EAD se ha mantenido prácticamente sin cambios. Ver

ECF No. 23-1 en 10; ECF No. 41 en 7; Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes para

Asilo o suspensión de la deportación y autorización de empleo ("Reformas de 1994"), 59

Fed. Reg. 62,284, 62,289-62,303 (5 de diciembre de 1994). En relación con esta moción, estas reglas funcionaron como

A continuación, los solicitantes de asilo primero debían presentar una solicitud de asilo completa y luego esperar 150 días.

desde la fecha en que la solicitud de asilo se consideró completa antes de que el solicitante también pudiera solicitar

para un EAD inicial. Ibíd. en 62,289; Reglas más amplias del EAD, 85 Fed. Reg. en 38,598. Para garantizar la

El plazo de 150 días comenzó a correr, y el USCIS consideró que cualquier solicitud de asilo estaba pendiente durante 30 días.

sin notificación adicional de la agencia como "completa" a efectos del período de espera del EAD. Ibíd.

Así, funcionalmente, la solicitante tuvo que esperar un total de 180 días: 150 días desde el momento en que ella

presentó una solicitud de asilo completa antes de poder solicitar un EAD. Luego, una vez que

El solicitante presentó una solicitud de EAD, la agencia tenía treinta días para otorgar o denegar la solicitud inicial.

Solicitud de EAD. Véase Reformas de 1994, 59 Fed. Reg. en 62,299; Eliminación del procesamiento de 30 días.

---

hasta el otoño de 2023. Ibíd.; véase también ECF n.º 24-7, párrafo 10 (de los 500 clientes de Oasis con solicitudes de asilo pendientes, más de la mitad han estado esperando más de tres años para su resolución).

Machine Translated by Google

Disposiciones relativas al formulario I-765 de solicitudes de autorización de empleo para solicitantes de asilo
("Regla de derogación de plazos"), 85 Fed. Reg. 37,502, 37,505 (22 de junio de 2020); Reglas más amplias de EAD, 85
Fed. Reg. en 38,545; véase también ECF No. 41 en 8.

Es importante destacar que estas regulaciones representaron una decisión deliberada de escalonar el proceso de asilo.
y el proceso de solicitud de EAD para disuadir a los solicitantes de asilo de presentar solicitudes de asilo estándar.
solicitudes únicamente para obtener autorización de trabajo. ECF No. 23-1 en 11; ECF No. 23-10 (citado en
85 Fed. Reg. 38,544 n.30). Dicho esto, el DHS se esforzó mucho por minimizar las dificultades para solicitar asilo.
solicitantes, afirmando inequívocamente que el período de espera de 150 días representaba el tiempo "más allá de
lo cual no sería apropiado negar la autorización de trabajo a una persona cuya solicitud no haya sido aprobada.
han sido adjudicados". Consulte las Reglas y Procedimientos para la Adjudicación de Solicitudes de Asilo o
Retención de la deportación y autorización de empleo ("Aviso de reformas de 1994"), 59
Fed. Reg. 14,779, 14,780 (propuesto el 30 de marzo de 1994). Y en caso de que el asilo subyacente
La solicitud no se resolvió a tiempo, por lo que la agencia también impuso una medida cautelar al exigir al USCIS que...
(luego el Servicio de Inmigración y Naturalización) para procesar las solicitudes de EAD en un plazo de 30 días.
Véase Reformas de 1994, 59 Fed. Reg. en 62,284. El Congreso posteriormente codificó el período de espera de 180 días.
para presentar solicitudes de EAD que reflejen estas regulaciones. Consulte las Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en
38,545; Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996, Ley Pública No. 104-
208, § 208, 110 Stat. 3009-693 (1996).

Las normas impugnadas modifican por completo el proceso de solicitud del EAD. Véase el cronograma.
Regla de Derogación, 85 Fed. Reg. en 37,545-46; Reglas más Amplias del EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626-28. DHS
sostiene que las normas impugnadas son necesarias para mitigar la creciente presión sobre la agencia.
recursos limitados y para "desincentivar a los extranjeros que no son solicitantes de asilo genuinos de
explotar un programa humanitario para buscar oportunidades económicas en Estados Unidos".

Machine Translated by Google

Reglas EAD, 85 Fed. Reg. en 38,546; véase también la Regla de Derogación de Plazos, 85 Fed. Reg. en 37,502.

Las reglas impugnadas son complejas y, en la práctica, hacen que sea sustancialmente más difícil, si no casi imposible.

Es imposible obtener autorización de trabajo previa al asilo. [3] A continuación se describen con mayor detalle aquellos

cambios que están en el centro de este litigio y su impacto combinado en la capacidad de los solicitantes de asilo para trabajar

legalmente mientras esperan una decisión sobre sus solicitudes de asilo subyacentes.

A. Cambios en las normas del EAD

El 9 de septiembre de 2019, el DHS comenzó el proceso de cambiar todo el esquema EAD mediante

Eliminación de la regla de procesamiento de EAD de 30 días. Consulte Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para

Formulario I-765 relacionado con solicitantes de asilo Solicitudes de autorización de empleo, 84 Fed. Reg.

47148 (propuesto el 9 de septiembre de 2019) (para ser codificado en 8 CFR pt. 208). Durante el período de comentarios de sesenta días

Durante ese período, el DHS recibió aproximadamente 3200 comentarios. Véase la Regla de Derogación del Cronograma, 85 Fed. Reg. en

37.510. El DHS publicó la regla de derogación del cronograma final sin cambios el 22 de junio de 2020, que tomó

efecto el 21 de agosto de 2020. Ibíd., pág. 37,502. La regla de derogación de la línea de tiempo ahora elimina cualquier

plazos previamente impuestos a la agencia para procesar las solicitudes de EAD, lo que permite a la agencia

tiempo ilimitado para determinar si se le concede al solicitante de asilo un EAD. Ibíd., pág. 37,505.

El período de comentarios sobre la Regla de Derogación del Cronograma cerró el 8 de noviembre de 2019. 84 Fed.

Reg. 47,148. Seis días después, el 14 de noviembre de 2019, la agencia emitió un segundo aviso de

Se propuso la elaboración de normas para diecisiete cambios adicionales en las reglas, todos relacionados con la solicitud de EAD.

proceso. Véase Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes, 84

Fed. Reg. 62,374 (propuesto el 14 de noviembre de 2019) (para ser codificado en 8 CFR partes 208 y 274a). El

[3] En el último año, la agencia también ha impulsado otras reglamentaciones, que no son objeto de esta impugnación pero que harían más difícil obtener asilo. Véase el Programa de tarifas del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos y los cambios en ciertos otros requisitos de solicitud de beneficios de inmigración, 84 Fed. Reg. 62,280 (propuesto el 14 de noviembre de 2019); véase también los Procedimientos para el asilo y los obstáculos a la elegibilidad para el asilo, 84 Fed. Reg. 69,640 (propuesto el 19 de diciembre de 2019); Procedimientos para el asilo y la retención de la deportación, revisión del temor creíble y del temor razonable, 85 Fed.
Reglamento 36.264 (propuesto el 15 de junio de 2020).

Machine Translated by Google

Las diecisiete modificaciones adicionales propuestas a las normas se denominan colectivamente las "Normas EAD más amplias".
Véase 85 Fed. Reg. 38,598-38,600. A continuación, se abrió un período de comentarios de sesenta días, durante el cual se
La agencia recibió 1.074 comentarios. Véase ibíd., pág. 38.553. La agencia emitió la versión final.
Reglas más amplias sobre el EAD del 26 de junio de 2020, que permanecieron prácticamente sin cambios salvo por la aclaración de que
Las reglas, en su totalidad, se aplicarían solo a aquellas solicitudes de EAD presentadas después de la
Fecha de entrada en vigor de las Normas EAD ampliadas, 25 de agosto de 2020. Véase ibíd., págs. 38,536, 38,626–28.

Las Reglas EAD más amplias modifican una serie de disposiciones sustantivas y procesales interconectadas.
requisitos. En primer lugar, las nuevas normas duplican con creces el período de espera antes de obtener asilo.
El solicitante puede solicitar un EAD (permiso de trabajo) de 150 a 365 días. Comparar 8 CFR §§ 208.3(c)(3),
208.7(a)(1)(ii) y 274a.12(c)(8) (vigente hasta el 25 de agosto de 2020) (“la presentación de una declaración incompleta
La solicitud no iniciará el período de 150 días”) con las Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en
38,626 (que se codificará en 8 CFR §§ 208.3(c)(3), 208.7(a)(1)(ii) y 274a.12(c)(8)) (“Recibo de
Una solicitud de asilo debidamente presentada dará inicio al período de 365 días después del cual el solicitante
puede presentar una solicitud de autorización de empleo.”); (“Un solicitante de asilo no puede solicitar
para autorización de empleo inicial antes de 365 días calendario después de la fecha USCIS o la
el tribunal de inmigración recibe la solicitud de asilo.”) (discutiendo sobre el solicitante de asilo elegible para trabajar que tiene
(período de espera de 365 días).

En segundo lugar, las nuevas reglas eliminan la “regla de finalización considerada” que activa la ahora 365-
período de espera de días. Donde anteriormente la agencia guardaba silencio sobre si una solicitud de asilo era
Completar automáticamente lo consideró completado y comenzó el reloj de la solicitud EAD, ahora el
El solicitante debe esperar un tiempo no especificado para recibir la notificación de la agencia sobre el asilo subyacente.
La solicitud está completa. Compárese con 8 CFR § 208.3(c)(3) (vigente hasta el 25 de agosto de 2020).
(“[Una] solicitud incompleta no dará inicio al período de 150 días después del cual el solicitante

Machine Translated by Google

puede presentar una solicitud de autorización de empleo.") ("Si la [agencia] no ha enviado por correo el
Si la solicitud incompleta se devuelve al solicitante en un plazo de 30 días, se considerará completa.") con
Reglas más amplias del EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626 (que se codificará en 8 CFR § 208.3(c)(3)) ("Recibo"
de una solicitud de asilo debidamente presentada comenzará el período de 365 días después del cual la
El solicitante puede presentar una solicitud de autorización de empleo". La eliminación de la
La regla de "considerado completo" podría, en teoría, resultar en que un solicitante de asilo espere un período indefinido.
período de tiempo para confirmar que su solicitud de asilo subyacente está completa antes de la

El plazo de 365 días para la validez del permiso de trabajo (EAD) comienza a correr.

En tercer lugar, las normas más amplias del EAD eliminan la autorización automática del EAD cuando el solicitante de asilo...
El solicitante cumplía con los criterios preexistentes; ahora dichas solicitudes de EAD pueden ser denegadas a discreción de
la agencia. Compárese con 8 CFR § 274a.13(a)(1) (vigente hasta el 25 de agosto de 2020) ("La aprobación
de las solicitudes presentadas conforme a 8 CFR 274a.12(c), excepto 8 CFR 274a.12(c)(8), están dentro de los
discreción de USCIS.") con reglas EAD más amplias, 85 Fed. Reg. en 38,628 (que se codificará en 8
CFR § 274a.13(a)(1)) (eliminando la excepción de asilado y estableciendo que la "aprobación de
Las solicitudes presentadas conforme a 8 CFR 274a.12(c) están dentro de la discreción de USCIS."). Cuarto y
En relación con esto, las Normas EAD más amplias también eliminan el proceso de revisión preliminar de la agencia.
por lo cual si un solicitante recibió un "aviso de recomendación de aprobación", indicando que el asilado es
Es probable que obtenga una concesión final de asilo; el solicitante podría solicitar un EAD antes de la
expiración del período de espera. Compárese con 8 CFR § 208.7(a)(1) (vigente hasta el 25 de agosto,
2020) ("En el caso de un solicitante cuya solicitud de asilo ha sido recomendada para
Una vez aprobada la solicitud, el solicitante podrá solicitar la autorización de empleo cuando reciba la notificación.
de la aprobación recomendada.") y § 274a.12(c)(8)(ii) (el asilado es elegible para EAD quien "[h]a
han sido recomendados para su aprobación, pero aún no han recibido una concesión de asilo o retención.

Machine Translated by Google

o deportación o expulsión") con las Reglas EAD más amplias, 85 Fed. Reg. en 38,626-28 (que se codificarán en 8 CFR § 208.7(a)(1) y § 274a.12(c)(8)) (omitiendo la referencia al aviso de recomendación aprobación en ambas disposiciones); (que exige que el solicitante de asilo espere el período de espera completo de 365 días).

En quinto lugar, cualquier solicitante con retrasos no resueltos, causados por el propio solicitante, en el proceso de asilo subyacente. Se denegará la solicitud de EAD. Los retrasos causados por el solicitante incluyen la solicitud del solicitante para enmendar o complementar la solicitud de asilo pendiente; no comparecer para recibir y acusar recibo de la decisión de asilo; solicitar una prórroga para presentar documentación adicional pruebas; o presentar pruebas documentales adicionales menos de 14 días antes del asilo. entrevista. Véase Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626-27 (que se codificará en 8 CFR §§ 208.4, 208.7(a)(1)(iv) y 208.9(e)) ("[C]ualquier retraso en la adjudicación o en los procedimientos causado por un La solicitud de modificación o complementación de la solicitud se considerará un retraso causado por el solicitante. para los fines de § 208.7 y 8 CFR § 274a.12(c)(8)."); ("Cualquier retraso solicitado o causado por el solicitante … que aún está pendiente o no se ha subsanado cuando se presentó la solicitud inicial para [EAD] … se presentará, lo que resultará en la denegación de dicha solicitud."); ("[E]l oficial de asilo puede considerar la evidencia presentada dentro del período de 14 días anterior a la fecha de la entrevista o puede otorgar al solicitante una breve prórroga de tiempo durante la cual el solicitante puede presentar información adicional evidencia. Cualquier extensión de este tipo se considerará una demora causada por el solicitante a efectos de § 208.7.").

Sexto, las Reglas EAD más amplias permiten a la agencia, por primera vez, considerar que una No presentarse a una entrevista de asilo o a una cita de servicios biométricos, una nueva adición requisito en el proceso de solicitud de EAD, un "retraso causado por el solicitante" para los fines del § 208.7(a)(1)(iv). Compárese con las Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,627 (que se codificará en 8 CFR § 208.10(a)) ("La falta de comparecencia para una entrevista o cita para servicios biométricos")

Machine Translated by Google

puede resultar en… [renuncia] al derecho a una entrevista o resolución; [des]emisión de la solicitud de asilo; remisión… al tribunal de inmigración; o denegación de empleo autorización.") con id. en 38,599 (explicando que no existían tales sanciones en la regla anterior). Bajo la antigua Según las normas, los retrasos causados por el solicitante no dieron lugar a la denegación de una solicitud de EAD por parte de la agencia, pero más bien, detuvo el reloj de 180 días del EAD. Véase 8 CFR §§ 208.4(c) y 208.9(e) (vigente hasta 25 de agosto de 2020) ("[C]ualquier retraso causado por dicha solicitud extenderá el período dentro del cual la El solicitante no podrá solicitar autorización de empleo de conformidad con el § 208.7(a). (Un "El funcionario de asilo puede conceder al solicitante una breve prórroga de tiempo tras una entrevista durante que el solicitante podrá presentar pruebas adicionales. Cualquier prórroga de este tipo se extenderá por un tiempo equivalente los períodos especificados por el § 208.7 para la presentación y adjudicación de cualquier solicitud de autorización de empleo.").

Séptimo, se denegará un EAD a cualquier persona que no haya solicitado asilo en el plazo de un año. de ingresar a los Estados Unidos,[4] a menos que y hasta que un oficial de asilo o un juez de inmigración determine Aplicable a una de las excepciones legales al plazo de presentación de un año. Comparar con EAD más amplio Reglas, 85 Fed. Reg. en 38,626 (que se codificará en 8 CFR § 208.7 (a)(1)(iii)(F)) (que hace inelegible a efectos del EAD un asilado que presentó su solicitud de asilo el 25 de agosto o después de esa fecha, 2020 y "presentado después del plazo de presentación de un año, a menos que y hasta que el oficial de asilo o El juez de inmigración determina que el solicitante cumple con una excepción por presentación tardía... o a menos que El solicitante era un menor no acompañado en la fecha en que se presentó por primera vez la solicitud de asilo. con 8 CFR § 208.7 (vigente hasta el 25 de agosto de 2020) (sin tal restricción).

En octavo lugar, las Normas Ampliadas del EAD exigen que los solicitantes presenten información biométrica. incluyendo huellas dactilares, fotografías y firmas, en un servicio biométrico programado.

[4] Esta nueva norma no se aplica a los menores no acompañados. Véase Normas más amplias sobre el EAD, 85 Fed. Reg. en 38,533 (donde se explica que "el plazo de presentación de un año no se aplica a los menores extranjeros no acompañados").

Machine Translated by Google

nombramiento. Véase Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. 38,626 (26 de junio de 2020) (que se codificará en el 8 CFR § 208.7) ("El solicitante debe solicitar autorización de empleo… de la manera prescrito por USCIS… y debe presentar datos biométricos en un servicio biométrico programado. cita."). Los solicitantes también deberán pagar una tarifa de $85 por este servicio. Ver id. en 38,576 ("El DHS prevé que la tarifa de datos biométricos que pagarán los solicitantes de EAD (c)(8)… al menos $30 y no más de $85."). La nueva regla biométrica y las tarifas se aplicarán tanto al asilo como al Solicitudes de EAD. Véase ibíd. en 38,599 ("no existe tal requisito", pero "existe un requisito para presentar datos biométricos con una solicitud de asilo.").

Los cambios restantes en las reglas introducen una serie de eventos individuales que "descalifican" limitar el acceso a la autorización EAD. Estas incluyen la negativa a otorgar EAD a cualquier solicitante que cruza a los Estados Unidos por cualquier lugar que no sea un puerto de entrada autorizado, a falta de ciertos excepciones, ver Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626 ((que se codificará en 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(G)); descalificación por haber sido condenado por un delito "particularmente grave" delito" o cuando hay evidencia "grave" que sugiere que el solicitante cometió un "delito grave no-delito político" fuera de los Estados Unidos, id. (se codificará en 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(B)-(C)); terminación anticipada del EAD una vez que se deniega la solicitud de asilo subyacente, véase ibíd. en 38,599, 38,627-28 (que se codificarán en 8 CFR § 208.7(b) y § 274a.13(d)(3)); y terminando Autorización EAD después de dos años en todos los casos, ver id. en 38,599, 38,627 (que se codificará en 8 CFR § 208.7(b)(1)).

B. Los demandantes

Las cinco organizaciones demandantes se oponen a los dieciocho cambios de reglas distintos, y por lo tanto solicitamos a este Tribunal que prohíba su aplicación en su totalidad. El demandante nombrado, CASA, es la organización más grande impulsada por sus miembros, con más de 100.000 miembros y cuya misión es:

Machine Translated by Google

ayudar a los inmigrantes a reubicarse legalmente en los Estados Unidos. ECF No. 24-4 ¶ 2-3. Dado que su
Fundada en 1985, CASA ha brindado servicios sociales, de salud, capacitación laboral, empleo y asesoría legal.
servicios a las comunidades de inmigrantes y refugiados en Maryland, Virginia y Pensilvania. Ibíd. ¶¶
3-5. La mayoría de los servicios de CASA se ofrecen solo a los miembros a un costo reducido. Ibíd. Sus miembros
pagar una cuota de membresía anual de entre 35 y 40 dólares, lo que a su vez les permite tomar
ventaja de los diversos servicios de CASA. Ibíd. ¶ 8. Los miembros de CASA son parte de la organización
Son líderes y participan activamente en las iniciativas de promoción y desarrollo de la organización.
Ibíd. ¶¶ 7-8. Miles de miembros de CASA han solicitado asilo y autorización de trabajo. Ibíd.
¶ 9.

ASAP también es una organización impulsada por sus miembros. Actualmente cuenta con más de 4.000 miembros,
La mayoría de las cuales son madres que solicitaron asilo en la frontera entre México y Estados Unidos, fueron inicialmente
Detenido por agentes fronterizos, luego liberado y sometido a procedimientos de deportación. ECF No. 24-5 ¶ 7.
Los miembros de ASAP viven en todo Estados Unidos, en más de 40 estados y en el Distrito de Columbia.
Columbia. Ibíd. ¶ 9. ASAP proporciona a sus miembros “apoyo comunitario y servicios legales”.
independientemente de dónde se encuentren.” Ibíd. ¶ 4.

Las tres organizaciones restantes, Centro Legal de la Raza (“Centro Legal”), Oasis
Servicios Legales (“Oasis”) y Servicios Legales Pangea (“Pangea”) son organizaciones sin fines de lucro.
cuyas misiones incluyen brindar a los solicitantes de asilo representación legal directa, así como otros servicios.
servicios sociales y educativos. Si bien cada organización tiene un modelo de negocio ligeramente diferente,
Ofrecen principalmente servicios legales gratuitos relacionados con la inmigración. Véase en general ECF n.° 24-6;
ECF No. 24-7; ECF No. 24-8. Centro Legal ofrece servicios legales directos y organiza actividades educativas.
capacitaciones para abogados y clientes, y participa en esfuerzos de defensa. ECF No. 24-6 ¶¶ 2, 3, 17-19,
24. También se asocia con bufetes de abogados locales para organizar talleres de un solo día para solicitantes de asilo que

Machine Translated by Google

necesitan ayuda para preparar sus solicitudes de asilo o EAD. Id. ¶¶ 1-4, 17. Centro Legal no cobrar a los clientes por cualquiera de sus servicios. Ibíd., párr. 25.

Oasis ofrece servicios legales directos a clientes en el área de la Bahía de San Francisco. ECF No 24-7 ¶¶ 3, 44. Opera bajo un "modelo de bajo bono/pro bono", en el que utiliza una escala móvil basada en los ingresos de un cliente. Ibíd. ¶ 44. Para un caso de asilo, sus honorarios oscilan entre $0 y $4000, y sus clientes Se espera que solo paguen lo que puedan permitirse. Ibíd. Muchos de sus clientes pueden permitirse los servicios de Oasis. una vez que reciben un EAD y encuentran un empleo legal. Ibíd.

Pangea es una organización sin fines de lucro centrada en servicios legales directos y trabajo de defensa para poblaciones inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo. ECF No 24-8 ¶¶ 2, 4. Presta servicios a sus clientes ya sea a bajo costo o de forma gratuita. Id. Para los clientes que no califican para servicios gratuitos, Pangea suele cobrar 200 dólares por preparar una solicitud de EAD. Ibíd., párrs. 10, 38.

Los cinco demandantes afirman que las normas impugnadas frustran sus misiones al exigirles Desvío de tiempo y recursos ya valiosos para procesar la mayor cantidad posible de solicitudes de asilo y EAD. solicitudes como sea posible antes de que las reglas impugnadas entraran en vigor. ECF No. 24-4 ¶¶ 29-30; ECF Núm. 24-5 ¶¶ 35-36; ECF No. 24-6 ¶¶ 20-23; ECF No. 24-7 ¶¶ 36-38; ECF No. 24-8 ¶ 12. Los demandantes también afirman que, con las normas mucho más estrictas que ahora están en vigor, cada organización tendrá que dedicar más tiempo y recursos a asesorar adecuadamente a sus clientes y luego preparar sus aplicaciones. Véase, por ejemplo, ECF No. 24-7 ¶ 36. Oasis sostiene específicamente que debido a que deriva una un tercio de sus ingresos proviene de sus clientes, muchos de los cuales solo se convierten en clientes de pago una vez que están aprobado para el trabajo: las normas impugnadas "ponen en peligro" su "capacidad de permanecer abierto". Ibíd., párr. 46.

La denuncia y las declaraciones adjuntas identifican a cinco miembros individuales: tres de CASA y dos de ASAP, para quienes las Reglas de EAD de Asilo afectarán negativamente su

Machine Translated by Google

perspectivas de obtener un EAD.5 Miembro de ASAP, WL, huyó de Guatemala con su hijo de ocho años.
hijo después de ser violado repetidamente y luego amenazado de muerte por un hombre cuya prominencia en
Guatemala le permitió evadir el arresto. ECF No. 1 ¶ 7. WL actualmente comparte una habitación individual.
con sus hijos y es mantenida por su familia. Ibíd. WL presentó su solicitud de asilo el 3 de abril.
2020. Ibíd. ¶ 8. Según las normas anteriores, ella habría podido solicitar un EAD en agosto.
31 y que su solicitud sea procesada dentro de 30 días. Ibíd. Además, según las reglas anteriores, la agencia
Se le exigió que le emitiera un EAD siempre que fuera elegible para trabajar. WL planeaba trabajar en
una iglesia local, u otro trabajo estable una vez que pudiera hacerlo legalmente. Ibíd.

Según las reglas impugnadas, WL se verá obligada a esperar al menos siete meses más antes de...
Ella incluso puede solicitar un EAD. Ibíd. ¶ 9. Luego debe esperar un período de tiempo indeterminado para
USCIS para procesar su solicitud. Como resultado, WL se ve privada de la oportunidad de obtener un trabajo remunerado.
empleo necesario para alimentar, vestir y dar cobijo a sus hijos o contratar a un abogado de inmigración para
continuar con su solicitud de asilo. Ibíd.

NG, miembro de ASAP, escapó de Honduras con su hija y entró a Estados Unidos en mayo.
2019. Ibíd. ¶ 134; ECF n.° 24-5 ¶ 26. NG solicitó asilo en abril de este año. ECF n.° 1 ¶
133. Según las normas anteriores, NG habría sido elegible para solicitar autorización de trabajo este año.
mes pero ahora tendrá que esperar al menos siete meses más para presentar la solicitud y un tiempo indeterminado
hasta que reciba respuesta de la agencia. Véase ibíd.; véase también Reglas más amplias del EAD, 85 Fed. Reg en 38,
626 (que se codificará en los §§ 208.7(a)(1)(ii) y 274a.13(a)(1)). Mientras tanto, NG ha sido
incapaz de trabajar, conseguir una vivienda estable, aliviar la inseguridad alimentaria de su familia o contratar un abogado para
ayudar con su solicitud de asilo. ECF No. 1 ¶ 134. NG y su hija han sobrevivido en
la generosidad de los demás. Ibíd.

---

[5] Cuatro de estas personas se identifican específicamente en la denuncia, mientras que la quinta, HV, solo se menciona en la declaración presentada por CASA. Véase ECF n.° 24-4, párrafo 23.

Machine Translated by Google

MC, miembro de CASA, llegó a Estados Unidos en diciembre de 2017 después de huir Honduras con su hija de once años. Ibíd. ¶ 131; ECF No. 24-4 ¶ 25. MC encontró un lugar vivir con un hombre que terminó abusando de ella e impidiéndole solicitar asilo dentro del año siguiente a su llegada. Ibíd. Al momento de presentar la queja, CASA estaba ayudando a MC preparar y presentar su solicitud de asilo. Ibíd., párr. 26.

HV, miembro de CASA, ha tenido dificultades para encontrar trabajo sin un EAD desde que llegó con su hija de cuatro años en mayo de 2019. Ibíd. ¶ 23. Esa dificultad, exacerbada por los efectos duraderos del trauma que la obligó a huir de Honduras, ha impedido que HV encuentre un abogado y solicitando asilo antes de que las normas impugnadas entraran en vigor. Ibíd. Dado que HV lo hará Si presentó su solicitud de asilo después del 25 de agosto de 2020, ahora no es elegible según la ley impugnada. reglas para recibir autorización de trabajo previa al asilo a menos que y hasta que un juez de inmigración concluya que ha demostrado "causa justificada" para presentar la solicitud fuera del plazo de un año. Véase Más amplio. Reglas EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626. El efecto práctico es que HV se verá privado de cualquier oportunidad de recibir autorización de trabajo de manera oportuna y antes de la resolución de su solicitud de asilo. solicitud. ECF No. 24-4 ¶ 23.

AO, un ciudadano venezolano que ingresó a los Estados Unidos con una visa de visitante no inmigrante en Diciembre de 2019, también es miembro de CASA. ECF No. 1 ¶ 132. Ex periodista en Venezuela, AO y su familia huyeron de Venezuela y ahora buscan asilo debido a una prolongada persecución física. violencia y amenazas tras oponerse públicamente al presidente Nicolás Maduro. Ibíd. CASA ahora ayudando a AO a presentar su solicitud de asilo. Ibíd. Ella también tendrá que esperar un El tiempo necesario para obtener un EAD es significativamente mayor según las nuevas normas. Ibíd.

II. Antecedentes del procedimiento

El 21 de julio de 2020, los demandantes presentaron su demanda, impugnando la totalidad de la demanda en disputa. reglas. ECF No. 1. Poco después solicitaron una suspensión de las reglas impugnadas o, alternativamente, una

Machine Translated by Google

Mandamiento judicial a nivel nacional pendiente de resolución sobre el fondo. ECF No. 23-1. En apoyo de su

Al solicitar medidas cautelares, presentan tres argumentos audaces y complejos.

En primer lugar, argumentan que el nombramiento y el mandato de Wolf como Secretario Interino del DHS violan

Sección 3346 de la Ley de Reforma de Vacantes Federales ("FVRA"). Ibíd., pág. 27. Con ciertas

Con algunas excepciones, la FVRA generalmente prohíbe que los funcionarios interinos presten servicio durante más de 210 días en un cargo.

puesto que requiere nombramiento presidencial y confirmación del Senado ("PAS"). Véase 5 USC §

3346. La última Secretaria del DHS confirmada por el Senado, Kirstjen Nielsen ("Nielsen"), renunció el 3346 de abril.

10, 2019. ECF No. 41-1 en 44-45. El secretario interino Wolf no asumió el cargo de interino.

Secretario hasta que su predecesor, Kevin McAleenan, renunció el 13 de noviembre de 2019—217 días

después de que Nielsen renunciara y el cargo quedara vacante por primera vez. ECF No. 23-1 en 34; ECF No. 41-1 en

71. Por lo tanto, según los demandantes, la disposición temporal de la FVRA se aplica a la designación de Wolf,

Wolf actuó más allá del límite de tiempo de 210 días de la FRVA al promulgar las reglas impugnadas, y

Por lo tanto, la FVRA exige la anulación de las normas. ECF No. 23-1 en 33.

En segundo lugar, los demandantes afirman que el nombramiento de Wolf violó las disposiciones de sucesión de la ley.

La ley que habilita a la agencia, la Ley de Seguridad Nacional ("HSA"). 6 USC § 113(g)(2). La HSA

Establece por ley un orden de sucesión en caso de vacante, id. §§ 113(a)(1)(A), (a)(1)(F)

y (g)(1), y si dichos puestos preidentificados están vacantes, permite al Secretario designar un

"orden de sucesión adicional", id. § 113(g)(2). Sin embargo, debido a la instalación de Wolf

Su predecesor, el secretario interino Kevin McAleenan, contravino la orden de la secretaria Nielsen.

En cuanto a la sucesión, la posterior modificación de la orden por parte de McAleenan fue ilegal, al igual que el ascenso de Wolf.

ECF No. 23-1 en 34-37.

En tercer lugar, los demandantes sostienen que el proceso de elaboración de normas de la agencia violó la APA. Ibíd. en

16-31. Cuestionan las nuevas reglas por considerarlas deficientes en cuanto a su procedimiento, así como arbitrarias y caprichosas.

Machine Translated by Google

En cuanto a la Regla de Derogación del Plazo, los Demandantes sostienen que la eliminación por parte de la agencia de cualquier
El plazo de procesamiento carecía de una base razonada y contradice la justificación declarada por la agencia.
Implementar las reglas. Ver id.

Con tan solo 28 días desde la solicitud de medidas cautelares hasta la fecha de entrada en vigor de la medida.
Derogación de la regla del cronograma y las reglas más amplias del EAD programadas para entrar en vigor cuatro días después
que—el Tribunal sometió a las partes y a sí mismo a un calendario acelerado de presentación de alegatos. ECF n.º 28.6
Sin embargo, como suele ocurrir últimamente con los desafíos a la acción de las agencias ejecutivas, la situación cambió.
en el panorama legal durante la sesión informativa.

El 5 de agosto de 2020, el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito de los Estados Unidos emitió su
decisión en Casa de Maryland, Inc. contra Trump, No. 19-2222, 2020 WL 4664820 (4th Cir. 5 de agosto de
2020), que abordó cuestiones de legitimación y la idoneidad de emitir la ley a nivel nacional.
la orden judicial que los demandantes solicitan aquí. Para complicar aún más las cosas, las partes no habían...
la legitimación procesal, una cuestión fundamental que determina la competencia de este Tribunal para conocer del caso.
Véanse los ECF n.° 23-1 y 41. Con cinco organizaciones que impugnan la totalidad de la regla de dieciocho
Ante estos cambios, correspondía al Tribunal exigir información adicional y argumentos sobre la legitimación procesal.
ECF No. 53.

Además, en la mañana de la primera audiencia, la Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos
La Oficina de Responsabilidad Gubernamental (GAO) emitió su opinión consultiva de que Wolf había asumido el cargo de Secretario Interino en violación
del orden sucesorio aplicable y, por lo tanto, ha estado actuando sin autoridad legal. ECF No.
51-1 (Decisión de la Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad Nacional)
Legalidad del nombramiento del Secretario Interino de Seguridad Nacional y del nombramiento de un Alto Funcionario

[6] El Tribunal también permitió el Centro de Responsabilidad Constitucional (ECF No. 38); Niños que Necesitan Defensa (ECF No. 39); Morton Rosenberg (ECF No. 40); el Distrito de Columbia y el Estado de Nueva York (ECF No. 42); y Oxfam America y la Clínica de Inmigración Carey de la Universidad de Maryland (ECF No. 43) para presentar escritos como Amici Curae.

Machine Translated by Google

Desempeño de las funciones de Subsecretario de Seguridad Nacional (14 de agosto de 2020). La Oficina de Responsabilidad Gubernamental (GAO)

La decisión reflejó muchos de los argumentos que los demandantes habían presentado ante el Tribunal, aunque ninguno de los dos

Ni las partes ni el Tribunal tuvieron oportunidad suficiente para asimilar la decisión. Lo más pertinente para

En este caso, el Gobierno aún no podía tomar una posición sobre su impacto. ECF No. 56, págs. 16-17. El

Por lo tanto, el Tribunal solicitó información adicional relacionada con la validez del nombramiento de Wolf y

Por lo tanto, su autoridad para promulgar las normas impugnadas. Véanse los documentos ECF n.° 53 y 64.

Por último, el Tribunal tuvo en cuenta que la información adicional y la cuidadosa consideración de

Estas cuestiones fundamentales significarían que esta opinión no podría emitirse antes de la impugnación.

Reglas que entraron en vigor el 21 y 25 de agosto de 2020 respectivamente. El Tribunal permitió así la presentación de informes sobre

La petición urgente de los demandantes para que se emita una "suspensión" de conformidad con la sección 705 de la APA. ECF No. 53.

El Gobierno respondió correctamente que una suspensión de la sección 705, en efecto, funciona de manera similar a una

medida cautelar preliminar y, por lo tanto, no impugnaría el poder de este Tribunal para emitir tal suspensión después

la fecha de entrada en vigor de las normas impugnadas. ECF n.º 55.

El Tribunal celebró una audiencia posterior el 28 de agosto de 2020 y permitió más

Informe acelerado. ECF n.° 64. Con base en una consideración cuidadosa de las presentaciones de las partes,

y por las siguientes razones, se concede la moción de los demandantes para obtener medidas cautelares en lo que respecta a algunos, pero

No todas, de las reglas impugnadas.

III. De pie

Como cuestión preliminar, el Tribunal debe determinar si los demandantes tienen legitimación procesal para

presentar este caso. Véase Lujan v. Defenders of Wildlife, 504 US 555, 560 (1992). De conformidad con

Según el Artículo III de la Constitución de los Estados Unidos, los tribunales federales tienen jurisdicción limitada, y se celebran audiencias.

solo "casos" y "controversias" vivos. Ibíd., pág. 559; Constitución de los EE. UU., art. III, § 2. Una acción legal cumple

el requisito de caso o controversia donde las "cuestiones [se] presentan en un adversario

contexto." Massachusetts v. EPA, 549 US 497, 516 (2007) (citando a Flast v. Cohen, 392 US

Machine Translated by Google

83, 95 (1968)) (comillas internas omitidas). La postura “debe ser sostenida de la misma manera”.
como cualquier otro asunto sobre el cual el demandante tiene la carga de la prueba, es decir, con la manera y
grado de evidencia requerida en las sucesivas etapas del litigio.” Overbey v. Alcalde de
Baltimore, 930 F.3d 215, 227 (4th Cir. 2019) (citas omitidas). “Por lo tanto, cuando un acusado

Cuando se cuestiona la legitimación procesal de un demandante, analizamos la impugnación de manera diferente según la etapa de la demanda.

litigio en el que se presenta la impugnación y el fondo de los argumentos del demandado.” Ibíd.

Debido a que el Gobierno impugna la legitimación procesal “en base a las alegaciones, [el tribunal] aceptará como
veraz todas las alegaciones materiales de la demanda e interpretar la demanda a favor de la
parte demandante.'” Deal v. Mercer Cty. Bd. of Educ., 911 F.3d 183, 187 (4th Cir. 2018)
(citando a S. Walk en Broadlands Homeowner's Ass'n, Inc. v. OpenBand at Broadlands, LLC, 713
F.3d 175, 181–82 (4th Cir. 2013)). Los demandantes también han presentado declaraciones detalladas sobre
la estructura y función de sus organizaciones y el impacto de las normas impugnadas en los seleccionados
miembros. El Tribunal interpreta tales hechos de la manera más favorable para los demandantes al evaluar si
la jurisdicción es la adecuada. Véase Lizarbe v. Rondón, 642 F. Supp. 2d 473, 479 (D. Md. 2009) (citando
Velasco contra Gobierno de Indonesia, 370 F.3d 392, 398 (4.º Cir. 2004)).

La legitimación procesal “es una parte esencial e inmutable del requisito de caso o controversia de
Artículo III.” Davis v. FEC, 554 US 724, 733 (2008) (citas omitidas). Requiere que un demandante
haber “sufrido una lesión de hecho que sea (a) concreta y particularizada y (b) real o
inminente, no conjetural ni hipotético”, “razonablemente rastreable a la acción impugnada de la
acusado”, y “probablemente . · . [para] ser reparado mediante una decisión favorable.” Bishop v. Bartlett, 575
F.3d 419, 423 (4th Cir. 2009) (citas omitidas). Un demandante debe tener un motivo cognoscible y
Daños reparables en cuanto a “cada reclamación” presentada y “cada forma de reparación” solicitada. Davis, 554
EE. UU. en 734 (citas omitidas). De esta manera, “la investigación permanente sigue centrada en si

Machine Translated by Google

El [demandante]… tiene el interés necesario en el resultado cuando se presentó la demanda.” Ibíd. (citas)

(omitido).

Los demandantes argumentan que la legitimación procesal es procedente bajo dos teorías alternativas pero relacionadas.

cada reclamación de legitimación organizativa para reclamar directamente los daños sufridos por la organización, como

así como la capacidad asociativa para presentar reclamaciones en nombre de sus miembros. Cada teoría,

argumenta, confiere legitimación procesal respecto de todas las reclamaciones aplicables a las dieciocho reglas. Por lo tanto, el Tribunal,

debe determinar si alguno de los demandantes ha demostrado suficientemente que la organización

legitimación o capacidad representativa para impugnar cada cambio de regla. Véase Casa de Maryland,

2020 WL 4664820, en *10; Bostic v. Schaefer, 760 F.3d 352, 370 (4th Cir. 2014) (citando Dep't of

Comercio v. Cámara de Representantes de los Estados Unidos, 525 US 316, 330 (1999) (sosteniendo que un caso es

justiciable si algunos, pero no necesariamente todos, los demandantes tienen legitimación activa con respecto a un asunto en particular.

acusado); Rumsfeld v. Forum for Acad. & Inst. Rights, Inc., 547 US 47, 52 n.2, (2006) (“[E]l

La presencia de una parte con legitimación procesal es suficiente para satisfacer el requisito de caso o controversia del Artículo III.

requisito.”)). El Tribunal concluye que ningún demandante tiene legitimación organizativa, pero dos

Los demandantes, CASA y ASAP, mantienen legitimación procesal para impugnar ciertas decisiones de asilo.

Normas del EAD.

A. Situación organizativa

La posición organizativa se confiere cuando una organización debe demostrar que ha sufrido una

“daño real”, en el sentido de que las “acciones del demandado impiden sus esfuerzos por llevar a cabo su misión”. Lane v.

Holder, 703 F.3d 668, 674 (4th Cir. 2012) (citando Havens Realty Corp. v. Coleman, 455 US

363, 379 (1982)); véase también Warth v. Seldin, 422 US 490, 511 (1975). Estatus organizacional,

Por lo tanto, se deriva del daño que ha sufrido la propia organización. En este sentido, el Cuarto

Circuit aclaró recientemente que las decisiones o cambios “presupuestarios voluntarios” de una organización en

Machine Translated by Google

Las prioridades no constituyen un daño constitucionalmente reconocible. Véase Casa de Maryland, 2020. WL 4664820, en *9. Esto se debe a que "[l]a lesión organizacional… se mide en relación con la de un grupo capacidad para operar como organización, no su capacidad teórica para efectuar sus objetivos en su mundo ideal." Ibíd.

Los demandantes responden que han sufrido el mismo tipo de daño directo que les confirió posicionamiento en Havens Realty Corp. v. Coleman. ECF No. 66 en 2-3. El Tribunal no está de acuerdo. En Havens, la organización demandante, "HOME", proporcionó servicios de asesoramiento y derivación a sus clientes minoritarios en un esfuerzo por promover la igualdad de oportunidades en la vivienda. 455 EE. UU. en 368. El El Tribunal Supremo determinó que HOME tenía legitimación activa debido a las supuestas prácticas del demandado. "perceptiblemente deteriorada" su "capacidad de brindar servicios de asesoramiento y derivación para personas de bajos recursos y personas que buscan vivienda con ingresos moderados". Ibíd., pág. 379.

Los demandantes sostienen que, al igual que HOME, cada uno tiene legitimación organizativa porque Las reglas cuestionadas frustran sus misiones. ECF No. 59 en 1; ECF No. 62-1 en 2. Cada La organización describe la misma lesión pero en términos diferentes: que las reglas ya han requerido a ellos —y seguirán exigiéndoles— que dediquen mucho más tiempo y recursos a comprender los cambios en las reglas, asesorar a sus abogados y clientes en consecuencia, y luego procesar solicitudes de asilo y EAD a expensas de otros clientes a los que atienden y otros servicios importantes ofrecidos. ECF No. 24-4 ¶¶ 29-30; ECF No. 24-5 ¶ 35; ECF No. 24-6 ¶¶ 20-23; ECF No. 24-7 ¶ 36; ECF No. 24-8 ¶ 25. En resumen, las Reglas ejercen una presión adicional sobre su ya tiempo y recursos valiosos.

Sin embargo, esta tensión financiera no constituye un daño reconocible. Una "desviación de Los recursos podrían perjudicar a la organización al reducir los fondos disponibles para otros fines, [pero] 'no resulta de ninguna acción tomada por [el acusado], sino más bien de la propia [organización]

Machine Translated by Google

decisiones presupuestarias". Lane, 703 F.3d en 675 (citando a Fair Emp't Council of Greater Washington, Inc. v. BMC Mktg. Corp., 28 F.3d 1268, 1276 (DC Cir. 1994)). Como el Cuarto Circuit dejó claro en Lane que la priorización de recursos para combatir un mal percibido no constituir un daño reconocible: "Determinar que una organización que decide gastar su dinero sobre educar a los miembros, responder a las consultas de los miembros o emprender litigios en respuesta a La legislación sufre un daño reconocible si implicara… que cualquier demandante sincero pudiera… "El sistema de autosostenimiento se basa en el gasto de recursos en respuesta a las acciones de otro". Lane, 703 F.3d en 675 (citas omitidas).

Cualquier duda potencial sobre la lectura correcta o el alcance de Lane queda extinguida por la Decisión reciente del Cuarto Circuito en Casa. Véase 2020 WL 4664820, en *9. Allí, el Cuarto El Circuito advirtió que "la legitimación procesal no se mide por la intensidad del interés del litigante o la fervor de su defensa". Ibíd. (citas internas omitidas). Distinguía entre "voluntario". gasto de recursos para contrarrestar la acción gubernamental" y acción gubernamental que "perjudica directamente " la capacidad de una organización para "proporcionar asesoramiento, derivación u otros servicios a inmigrantes". Ibíd.

A la luz de esta clara orientación, y en base a los registros actuales, el Tribunal no puede encontrar que ningún Una de las partes demandantes tiene legitimación procesal. Las organizaciones demandantes alegan hechos que son indistinguibles de los afirmados en Casa: que cada uno experimentará el impacto financiero de optando por reasignar recursos para ayudar a sus miembros a responder a las reglas impugnadas. Véase ibíd. Pero Ninguno alega el tipo de perjuicio directo necesario para conferir legitimación procesal. Tomar decisiones voluntarias sobre redirigir recursos no es suficiente. Véase id. ("La decisión unilateral y no obligatoria de CASA La respuesta a las necesidades cambiantes de sus miembros no puede generar una lesión conforme al Artículo III". [7]

[7] El Tribunal reconoce que, según consta en los registros, el demandante Oasis ha avanzado sustancialmente más que los demás, dado que su modelo de negocio depende de que los clientes solicitantes de asilo puedan pagar en algún momento, y que muchos solo pueden hacerlo.

Machine Translated by Google

B. Posición representativa

La capacidad de representación, en cambio, se refiere al daño sufrido por una organización.
miembros en contraposición a la organización misma. Para establecer una posición representativa, el
la organización debe establecer que: "(1) sus propios miembros tendrían legitimación para demandar en su propio nombre
derecho; (2) los intereses que la organización busca proteger son pertinentes a la organización
propósito; y (3) ni la reclamación ni la reparación solicitada requieren la participación de individuos
miembros en la demanda". S. Walk, 713 F.3d en 184 (citando a Hunt v. Wash. State Apple Adver.
Comm'n, 432 US 333, 343 (1977)). Esto requiere que la organización presente hechos para
hacer plausible que "al menos un miembro identificado haya sufrido o vaya a sufrir daños". S.
Walk, 713 F.2d en 184.

En base a los registros actuales, el Tribunal concluye que los demandantes CASA y ASAP tienen
demostraron estatus representativo frente a sus miembros individuales. Específicamente, cuando
interpretando los hechos alegados de la manera más favorable para los demandantes, los miembros han alegado daños.
derivadas de la promulgación de la Regla de Derogación del Plazo8 y cinco de las Reglas EAD más Amplias:

- El período de espera de 365 días, 85 Fed. Reg. en 38,626-28 (referenciado en todo momento y codificado en 8 CFR § 208.3(c)(3); § 208.7(a)(1)(ii), (a)(1)(iii)(E) y (b)(1)(i); y § 274a.12(c)(8));

- Eliminación de la regla de "consideración completa", 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificada en 8 CFR § 208.3) (omitiendo la instrucción de que si la agencia no ha "enviado por correo la solicitud incompleta al solicitante dentro de los 30 días, se considerará completa").

- La regla de revisión discrecional, que establece que la agencia ya no está obligada a emitir EAD a los solicitantes de asilo elegibles, 85 Fed. Reg. en 38,628 (cambios reflejados en 8 CFR § 274a.13(a)(1)).

Lo hacen una vez que han obtenido un EAD. De esta manera, las preocupaciones financieras de Oasis no se relacionan con los gastos voluntarios , sino con los futuros flujos de ingresos de la organización. Pero donde Lane y Casa de Maryland Tras destacar la diferencia entre los efectos directos e indirectos de la acción gubernamental, el Tribunal considera que la teoría de Oasis — que sufrirá las consecuencias del daño financiero directo a sus clientes solicitantes de asilo— no puede conferirle legitimación procesal.

[8] 85 Fed. Reg. en 37,545 (imprimiendo partes de las regulaciones que se codificarán en 8 CFR § 208.7(a)(1)) (omitiendo el lenguaje que indica que la agencia tiene un plazo de procesamiento de 30 días).

Machine Translated by Google

- La prohibición de presentación de un año, 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificada en 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(F)).

- La norma que exige la presentación de información biométrica como parte del EAD aplicaciones, 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificado en 8 CFR § 208.7(a)(1)(i) y (a)(1)(iv)(E); y § 208.10).

Los miembros identificados sufrirán daños concretos y particularizados derivados de esto. subconjunto de las reglas impugnadas que añaden cargas económicas al proceso de solicitud y Retrasar o denegar indefinidamente la autorización de trabajo anticipada. Véase, por ejemplo, ECF n.° 24-6, párrafos 11-12. (explicando cómo el retraso o la denegación del EAD exacerbará el "daño físico o mental" y exacerbar la "inseguridad económica" ya existente). Con muchos solicitantes de asilo esperando años para su Las solicitudes de asilo subyacentes deben ser juzgadas, y no hay garantía bajo las nuevas reglas en cuanto a si o cuándo recibirán noticias de la agencia con respecto a su solicitud de EAD: estas nuevas reglas también socavan la capacidad de los solicitantes para continuar con sus solicitudes de asilo y bien pueden resultar en algunos de que abandonen por completo tales afirmaciones.

En cuanto a los elementos restantes de la capacidad representativa, tanto CASA como ASAP fácilmente satisfacerlos. Véase S. Walk, 713 F.3d en 184. El interés de estos miembros individuales directamente dentro de las respectivas misiones de CASA y ASAP, y cada una dedica tiempo y recursos significativos a Representar a los solicitantes de asilo mientras navegan por el proceso de solicitud de EAD y asilo. Ver id. (intereses debe ser "pertinente" al propósito de la organización). En cuanto al tercer punto, los desafíos legales de los demandantes no requieren la participación de miembros individuales en la demanda. Ibíd. Los demandantes buscan la El remedio final consiste en dejar sin efecto las reglas, no en daños monetarios u otro remedio que requiera la miembro individual para unirse al litigio como parte. Véanse los ECF n.° 1 y 23. Por lo tanto, con cada uno de los puntos Satisfecho, el Tribunal concluye que CASA y ASAP han demostrado legitimidad representativa en el récord actual.

Machine Translated by Google

El Tribunal se decidió por las reglas identificadas anteriormente después de concluir que al menos una El miembro identificado tendría legitimidad individual por derecho propio para impugnar cada uno de estos cambios en las reglas. Ver Casa de Maryland, 2020 WL 4664820, en *9 (citando a Friends of the Earth, Inc. v. Laidlaw Envt'l. Servs., Inc., 528 US 167, 183–84 (2000)). Como era de esperar, los demandantes se oponen la selección de sus demandas por parte del Tribunal. En cambio, ofrecen una teoría de legitimación que sería tratar las Reglas EAD más amplias como un "paquete" mediante el cual este Tribunal puede alcanzar las diecisiete reglas cambios, porque algunos de ellos producirán un daño concreto y particularizado en sus cinco miembros. ECF Nos. 64 y 66. Esta teoría no se puede conciliar con la bien establecida requisito de que para tener legitimación activa un demandante debe exponer un daño reconocible y reparable en cuanto a "cada reclamación" presentada y "cada forma de reparación" solicitada. Véase Davis, 554 US en 734 (a Para impugnar dos subsecciones diferentes dentro de la misma disposición legal, el demandante debía demostrar una lesión reconocible derivada de la aplicación de cada subsección).

Ciertos cambios en las reglas ayudan a ilustrar el punto. Por ejemplo, una de las reglas impugnadas prohíbe la autorización de trabajo previa al asilo para cualquier solicitante que ingrese a los Estados Unidos en o después del 25 de agosto de 2020, en un lugar distinto a un puerto de entrada autorizado (la "entrada ilegal") barra"). Véase Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626 (que se codificará en 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(G)). Cada uno de los cinco miembros identificados ingresó a los EE. UU. mucho antes de agosto. 25, y por lo tanto no parecen estar sujetos a esta prohibición. Por lo tanto, este Tribunal se esfuerza por ver cómo esto El cambio de reglas perjudica a los demandantes. En la medida en que lo haga, los demandantes no han identificado "en al menos un miembro" que haya sido o vaya a ser perjudicado por este cambio de regla, según lo exigido por la estándares de alegación aplicables. S. Walk, 713 F.2d en 184.

De manera similar, otro cambio en las reglas amplía la categoría de condenas penales que descalificar a un solicitante para recibir un EAD. Véase id. (se codificará en 8 CFR §

Machine Translated by Google

208.7(a)(1)(iii)(B)-(C)). Pero ningún miembro parece tener antecedentes penales ni cargos pendientes.

Este Tribunal no puede adivinar cómo este cambio de regla les causaría algún daño. Cuando

La legitimación representativa es el único fundamento sobre el cual este Tribunal tiene jurisdicción, el Tribunal simplemente

no puede respaldar la impugnación de una amplia gama de cambios en las reglas que no guardan relación con los daños que

Sus miembros identificados han sufrido.9

Una vez establecida la legitimación en cuanto a seis reglas identificadas, el Tribunal pasa ahora a examinar el fondo del asunto.

Moción de los demandantes. Véase Casa de Maryland, 2020 WL 4664820, en *10 (determinando la jurisdicción donde

solo algunas partes alegaron adecuadamente un daño constitucionalmente reconocible); véase también Casa de

Maryland v. DHS, 924 F.3d 684, 701 n.14 (4th Cir. 2019) (determinando que debido a que ciertos

Los demandantes individuales tienen legitimación procesal, el Tribunal no necesita considerar si otros demandantes también la tienen.

de pie).

IV. Criterio de revisión para la solicitud de medidas cautelares

Una orden judicial preliminar “es una medida provisional, generalmente limitada en cuanto al tiempo, y

destinado a mantener el statu quo o a "preservar las posiciones relativas de las partes" pendiente

revisión judicial final. Sherley v. Sebelius, 689 F.3d 776, 781–82 (DC Cir. 2012) (citando a Univ.

de Texas v. Camenisch, 451 US 390, 395 (1981)). Porque a menudo se emite una orden judicial preliminar

sobre un expediente incompleto y, en el contexto de la elaboración de normas de la agencia, obliga al acusado a actuar

o abstenerse de actuar conforme a tales reglas, el Tribunal debe proceder con una sana apreciación de las mismas.

peligros sustanciales inherentes a la concesión de tales medidas extraordinarias. Véase Hughes Network Sys.,

Inc. v. InterDigital Commc'ns Corp., 17 F.3d 691, 693 (4th Cir. 1994) (citas omitidas). Para

Por esta razón, una medida cautelar preliminar solo se justifica tras “una demostración clara de que el demandante es

con derecho a reparación.” Dewhurst v. Century Aluminum Co., 649 F.3d 287, 290 (4th Cir. 2011)

---

9 Si los demandantes hubieran cumplido con su obligación de demostrar que las reglas más amplias del EAD no eran separables, véase infra pp. 67-68,
De otro modo, podrían haber mantenido la legitimidad para impugnar el conjunto de normas en su totalidad.

Machine Translated by Google

(citando Winter v. Natural Res. Def. Council, 555 US 7, 22 (2008)) (comillas internas)

(omitido).

No se debe emitir una orden judicial preliminar a menos que los demandantes demuestren, mediante una

preponderancia de la evidencia, cuatro factores bien establecidos: (1) una probabilidad de éxito en el

méritos; (2) una probabilidad de sufrir daños irreparables en ausencia de medidas cautelares; (3) que

el equilibrio de intereses se inclina a favor de la parte; y (4) que la emisión de la orden judicial es de interés público

interés. Véase Winter, 555 US en 20; Dewhurst, 649 F.3d en 290. En esta etapa, el primer factor es

la "más importante". Aamer v. Obama, 742 F.3d 1023, 1038 (DC Cir. 2014). Donde el

El gobierno es una parte, los dos últimos factores se fusionan. Véase Kravitz v. US Dep't Commerce, 366

F. Supp. 3d 681, 755 (D. Md. 2019) (citando Pursuing Am. Greatness v. FEC, 831 F.3d 500, 511

(DC Cir. 2016)).

De manera similar, de conformidad con la sección 705 de la APA, un tribunal de apelación puede suspender "la agencia

acción" pendiente de revisión judicial "para prevenir un daño irreparable". 5 USC § 705. "Los factores

Las normas que rigen la emisión de una orden judicial preliminar también rigen la emisión de una suspensión del § 705." Dist. de

Columbia contra Departamento de Agricultura, 444 F. Supp. 3d 1, 16 (DDC 2020), apelación presentada, n.° 20-5136

(DC Cir. presentado el 15 de mayo de 2020) (citas omitidas); véase Texas v. EPA, 829 F.3d 405, 424, 435 (5.º

Cir. 2016); Humane Soc'y of United States v. Gutierrez, 558 F.3d 896, 896 (9th Cir. 2009);

Assoc. Sec. Corp. v. SEC, 283 F.2d 773, 774–75 (10th Cir. 1960); Virginia Petroleum Jobbers

Ass'n v. Fed. Power Comm'n, 259 F.2d 921, 925 (DC Cir. 1958) (per curiam); Cronin v. US

Departamento de Agricultura, 919 F.2d 439, 446 (7.º Cir. 1990) ("El estándar es el mismo ya sea que un

Mandamiento judicial preliminar contra la acción de la agencia. · . o se está solicitando una suspensión de esa acción."); ver

también Carolina del Sur v. Estados Unidos, 907 F.3d 742, 756 (4.º Cir. 2018) (comparando el tribunal

Machine Translated by Google

discreción bajo la sección 705 para suspender las reglas pendientes de revisión final con su obligación obligatoria de dejar sin efecto la acción ilegal de la agencia según la sección 706).

Teniendo en cuenta este marco, el Tribunal aborda cada uno de los cuatro factores de Winter. por separado.

A. Probabilidad de éxito por méritos

Para los fines de esta moción, los demandantes argumentan que tendrán éxito en tres demandas, cada una de las cuales lo que convierte las reglas impugnadas en nulas. Los demandantes argumentan primero que debido a que el Secretario Interino Wolf promulgó las reglas impugnadas en violación de la FVRA, estas "no tienen fuerza y efecto". ECF No. 23-1 en 33. En segundo lugar, y alternativamente, las reglas son nulas y sin efecto porque El ascenso de Wolf al puesto de Secretario Interino del DHS violó el reglamento de sucesión de la agencia. orden. Ibíd., pág. 34. En tercer lugar, las reglas son arbitrarias y caprichosas, en violación de la APA, USC § 706(2). Ibíd., pág. 16. El Tribunal reconoce que los demandantes solo necesitan demostrar éxito en el méritos de una reivindicación. Sin embargo, debido a que cada reivindicación es una de primera impresión, o casi primera impresión, la El tribunal abordará cada caso por separado.

1. Impugnación en virtud de la FVRA

Es indiscutible que el cargo de Secretario del DHS está sujeto a la Presidencia nominación y confirmación del Senado, también conocida como puesto "PAS". 6 USC § 112(a). La última vez que el cargo de Secretario del DHS estuvo ocupado por un funcionario del PAS fue el 10 de abril. 2019, cuando la Secretaria Kirstjen Nielsen ("Nielsen") renunció y dio paso a dos sucesivos Secretarios interinos. [10] ECF n.° 41, pág. 29; ECF n.° 41-2, pág. 45. Primero, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza. El comisionado Kevin McAleenan ("McAleenan") asumió el cargo de secretario interino hasta que

[10] Las partes discrepan sobre si la renuncia de Nielsen se hizo efectiva el 7 de abril de 2019, fecha en que anunció su dimisión, o si se produjo el 10 de abril de 2019, cuando realizó su último acto en el cargo. Véase ECF n.º 23-1, págs. 33-34; ECF n.º 41, pág. 29. El Tribunal no considera necesario dirimir esta controversia fáctica.

Machine Translated by Google

renunció el 13 de noviembre de 2019. ECF No. 41-1 en 2. Luego, tras la partida de McAleenan, entonces-
El subsecretario de Seguridad Nacional para Estrategia, Política y Planes, Chad Wolf, se incorporó al equipo.
el cargo de Secretario Interino y ha desempeñado esa función desde entonces. Ibíd., pág. 71; ECF n.° 41
a los 32. En total, al momento de redactar esta opinión, el DHS ha estado sin un Secretario de PAS para
520 días.

Como subraya esta vacante, el proceso de confirmación puede ser menos que un modelo de
eficiencia. La cláusula de nombramientos de la Constitución de los Estados Unidos exige que los funcionarios designados por el presidente sean nombrados
Los "funcionarios de los Estados Unidos" deben recibir la confirmación del Senado, Constitución de los Estados Unidos, art. II, § 2, cl. 2. Pero
cuando surge una vacante y "el Presidente y el Senado no pueden ponerse de acuerdo rápidamente sobre un reemplazo",
El retraso resultante conlleva el riesgo de que el puesto de PAS permanezca vacante y sus actos oficiales se vean frustrados.
"no realizado". NLRB v. SW General, Inc., 139 S. Ct. 929, 934 (2017). Para evitar un
estancamiento innecesario, el Congreso ha promulgado legislación (denominada colectivamente como "vacantes"
actos"), que introduce flexibilidad en un requisito constitucional que de otro modo sería fijo. Véase ibíd. Estos
Las leyes sobre vacantes han adoptado muchas formas, pero todas están animadas por un principio unificador común.
principio: el Senado cede autoridad limitada al Poder Ejecutivo para nombrar un interino
oficial para mantener una administración ordenada de las funciones de la agencia. Id. en 935 (citando la Ley de
23 de julio de 1868, cap. 227, 15 Stat. 168; Ley del 20 de febrero de 1863, cap. 45, 12 Stat. 656).

Aprobada en 1868, la Ley de Vacantes original designaba generalmente al "primero o único"
asistente" como funcionario interino, pero le dio al Presidente la opción de nombrar a alguien "ya
prestando servicios en una oficina del PAS". Ibíd. (citando 15 Stat. 168). Para 1891, el Congreso impuso límites de tiempo a tales
nombramientos interinos para servir por no más de 30 días. Id. (citando la Ley del 6 de febrero de 1891, cap. 113,
26 Stat. 733). Las versiones posteriores de la Ley mantuvieron características similares, incluidas limitaciones de tiempo.
en servicio interino. Véase Pub. L. No. 89–554, 80 Stat. 378, 426 (6 de septiembre de 1966); Pub. L. No. 100–

Machine Translated by Google

398, 102 Stat. 985, 988 (17 de agosto de 1988). Las leyes fueron enmendadas con el tiempo porque, como una
El tribunal observó acertadamente que los presidentes "no siempre cumplían". SW General, Inc. v. NLRB, 796
F.3d 67, 70 (DC Cir. 2015) (citando a M. Rosenberg, Informe del Servicio de Investigación del Congreso para
Congreso, 98–892 A., La Ley de Nuevas Vacantes: El Congreso actúa para proteger al Senado
Prerrogativa de confirmación 2–3 (1998)).

Para la década de 1980, el Poder Ejecutivo había adoptado la posición de que los jefes de gobierno...
Las agencias conservaron autoridad independiente, aparte de la Ley de Vacantes, para cubrir temporalmente a los empleados del PAS.
oficinas. Véase SW General, 137 S. Ct. en 935. Para responsabilizar a las agencias, el Congreso extendió
una rama de olivo al extender el período de servicio interino a 120 días según la Ley, con el
El período se suspendió mientras estaba pendiente una nominación para un PAS. Ibíd. en 936 (citando Presidencial
Ley de Eficacia de las Transiciones, § 7, 102 Stat. 988). A pesar de esto, las "tensiones" entre los cambios oportunos
El nombramiento y la confirmación de los cargos del PAS y el servicio prolongado de los funcionarios interinos "no
facilidad". Ibíd. De hecho, a partir de la promulgación de la FVRA en 1998, aproximadamente el 20% de los puestos de PAS eran
ocupados por funcionarios interinos, muchos de los cuales estaban en servicio más allá del límite de 120 días según la
Ley de Vacantes. Ibíd. Pero la "sanción de esta conducta" por parte de un tribunal... . . fue la gota que colmó el vaso
la espalda del camello". ECF No. 40-1 en 14 (citando Doolin Sec. Sav. Bank, FSB v. Office of Thrift
Supervisión, 139 F.3d 203 (DC Cir. 1998)).

En Doolin, el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito de DC esencialmente leyó el
La Ley de Vacantes de 1988 permitía nombramientos temporales en serie que, tomados en conjunto, permitían
una oficina del PAS que será ocupada indefinidamente por funcionarios interinos. Ibíd. 139 F.3d en 208–09. En respuesta a
Esta decisión, un informe del Comité del Senado señaló que "esta parte de la opinión del tribunal
"Requería acción legislativa". S. Rep. No. 105-250, pág. 6 (1988). En consecuencia, el Congreso
Se aprobó la FVRA en 1998, que reemplazó por completo la anterior Ley de Vacantes. Véase la Ley Pública N.° 105.

Machine Translated by Google

-277, Div. C, tit. 1, § 151, 112 Stat. 2681-611-16 (codificado en 5 USC§§ 3345-3349d); véase también SW General, 796 F.3d en 70 (citando 144 Cong. Rec. S6413-14 (edición diaria 16 de junio de 1998) (declaración del senador Thompson)). Como se prometió, la FVRA solucionó el problema de sincronización identificado en Doolin. 139 F.3d en 208–09. Dejó claro que la disposición temporal, que establece el valor predeterminado Duración máxima del servicio interino de 210 días, que comienza a contarse a partir de la fecha en que surge la vacante. en lugar de la fecha en que el funcionario interino asume el cargo. Véase 5 USC § 3346(a)(1).

A partir de este cambio, los demandantes argumentan simplemente que debido a que Wolf se convirtió en interino Secretario después del día 210 desde que se produjo la vacante en el cargo, Wolf asumió el cargo en violación de la FVRA y, por lo tanto, las reglas impugnadas deben declararse "sin fuerza y efecto", según lo estipulado por la Ley. ECF No. 23-1 en 33. Si tan solo fuera así de simple. Para entender ¿Por qué no? Requiere un análisis detallado de la FVRA. Véase SW General, 796 F.3d en 74. ("A lo largo de la Ley de Reforma del Derecho al Voto, el Congreso fue preciso en el uso de referencias cruzadas internas.") (citas omitidas).

La Sección 3345 de la FVRA establece tres vías para que un funcionario interino asuma un cargo de PAS. oficina cuando surge una vacante. La primera, conocida como regla predeterminada, establece:

> (a) Si un funcionario de una agencia ejecutiva... cuyo nombramiento para el cargo debe ser realizado por el Presidente, con el consejo y consentimiento del Senado, fallece, renuncia o de otro modo no puede desempeñar las funciones y deberes del cargo—
>
> (1) el primer asistente de la oficina de dicho funcionario realizará la funciones y deberes de la oficina temporalmente en calidad de interino sujeto a las limitaciones de tiempo de la sección 3346;

5 USC § 3345(a)(1) (énfasis añadido). La Sección 3345 también permite "al Presidente (y solo al Presidente)" para ordenar a un funcionario del PAS que "desempeñe las funciones y deberes del cargo vacante" temporalmente en calidad de interino sujeto a las limitaciones de tiempo de la sección 3346"; o para "dirigir una funcionario o empleado de dicha agencia ejecutiva para desempeñar las funciones y deberes del puesto vacante

Machine Translated by Google

cargo temporalmente en calidad de interino, sujeto a las limitaciones de tiempo de la sección 3346", si dicho

El funcionario o empleado cumple ciertos criterios que no son relevantes aquí. Id. § 3345(a)(2) y (a)(3).

Con respecto a un funcionario interino seleccionado bajo la regla predeterminada o por el Presidente bajo

El artículo 3345, sección 3346, dispone lo siguiente:

> (a) Excepto en caso de vacante causada por enfermedad, la persona que se desempeñe como funcionario interino según lo descrito en la sección 3345 podrá desempeñarse en el cargo—
>
> (1) por no más de 210 días a partir de la fecha de la vacante ocurre;

5 USC § 3346(a)(1). Por consiguiente, a pesar de ciertas excepciones que no son relevantes aquí, una

La persona que sea designada para cubrir una oficina vacante del PAS de conformidad con la sección 3345 de la FVRA solo podrá

desempeñar ese "cargo" durante 210 días contados a partir de la fecha de la vacante. Véase ibíd.

Sin embargo, el Congreso promulgó la FVRA en el contexto de varias agencias específicas

Estatutos de sucesión aplicables a las oficinas del PAS. Véase S. Rep. No. 105-250, págs. 15-17.

Para dar cabida a estos estatutos específicos de cada agencia, el Congreso agregó la sección 3347. 5 USC § 3347.

Conocida como la disposición de "exclusividad", la sección 3347 deja claro que la FVRA es la exclusiva

mecanismo para nombramientos temporales de oficinas de PAS, a menos que exista un estatuto específico de la agencia.

Proporciona un método de selección alternativo. La Sección 3347 establece:

> (a) Las Secciones 3345 y 3346 son el medio exclusivo para autorizar temporalmente a un funcionario interino a desempeñar las funciones y deberes de cualquier oficina de una agencia ejecutiva (incluida la Oficina Ejecutiva del Presidente y otras distintas de la
>
> Oficina de Responsabilidad Gubernamental) para la cual el nombramiento debe ser realizado por el Presidente, con el consejo y consentimiento del Senado, a menos que:
>
> (1) una disposición legal expresamente—
>
> (A) autoriza al Presidente, a un tribunal o al jefe de un departamento ejecutivo a designar a un funcionario o empleado para que desempeñe temporalmente las funciones y deberes de un cargo específico en calidad de interino; o

Machine Translated by Google

> (B) designa a un funcionario o empleado para que desempeñe temporalmente las funciones y deberes de un cargo específico en calidad de interino.

Ibíd. § 3347(a)(1) (énfasis añadido). En consecuencia, cuando tal sucesión específica de la agencia Existe un estatuto, la FVRA ya no es el medio "exclusivo", sino más bien "un medio" para seleccionar una persona para desempeñarse de manera interina en un cargo vacante del PAS. Véase Hooks v. Kitsap Tenant. Servicios de apoyo, 816 F.3d 550, 556 (9.º Cir. 2016); véase también Guedes v. Oficina de Alcohol, Tabaco, armas de fuego y explosivos, 356 F. Supp. 3d 109, 143 (DDC 2019) ("Específico de la agencia" Se esperaba que estatutos como la Ley del Fiscal General operaran junto con la FVRA, no que la reemplazaran", confirmada Por otros motivos, 920 F.3d 1, 12 (DC Cir. 2019) (per curiam); Estados Unidos v. Castillo, 772 Fed. Appx. 11, 13 n.5 (3d Cir. 2019) (recopilando casos); cf. United States v. Smith, 962 F.3d 755, 762–63 n.1 (4.º Cir. 2020).

Fundamentalmente, la sección 3347 también deja claro que cuando la FVRA opera como la exclusiva medios para cubrir un puesto PAS temporal a través de la sección 3345, el límite de tiempo de 210 días claramente Se aplica. Véase 5 USC § 3347. El Congreso se esforzó mucho en identificar las "Secciones 3345 y 3346" como el "medio exclusivo para autorizar temporalmente a un funcionario interino a desempeñar las funciones y deberes de cualquier cargo… a menos que" un estatuto específico de la agencia autorice al jefe de la agencia a designar un orden de sucesión. Ibíd. § 3347(a)(1)(A) (énfasis añadido). El Congreso, por lo tanto, vinculó el momento

La disposición de la sección 3346 se aplica únicamente a los cargos cubiertos conforme a la sección 3345, y a ningún otro. Véase ibíd. §§ 3346, 3347.

A continuación, la sección 3348, conocida como el "mecanismo de aplicación" de la FVRA, limita la sanción por violar la FVRA solo a aquellos que prestan servicio de conformidad con sus disposiciones específicas. S. Rep. 105-250, en 17. La Sección 3348(b) deja claro que "[a] menos que" un oficial esté desempeñando "en De conformidad con las secciones 3345, 3346 y 3347", entonces el cargo "permanecerá vacante". 5 USC

Machine Translated by Google

§ 3348(b)(1). El propósito de 3348(b) es aclarar que cualquier persona instalada de conformidad con la FVRA se considerará en servicio legal solo si cumple con las disposiciones de la Ley, incluyendo el plazo establecido en la sección 3346. Transcurrido dicho plazo, el cargo se considera vacante.

Ver identificación.

La Sección 3348(d) también deja claro que en cuanto a los actos realizados por una persona seleccionada en virtud de la FVRA pero que exceda los términos de FVRA no tiene fuerza ni efecto. Dice lo siguiente:

> (d)(1) Una acción tomada por cualquier persona que no esté actuando bajo la sección 3345, 3346 o 3347, o según lo dispuesto en el inciso (b), en el desempeño de cualquier función o deber de un cargo vacante al que se aplican esta sección y las secciones 3346, 3347, 3349, 3349a, 3349b y 3349c no tendrá fuerza ni efecto.

Id. § 3348(d)(1). Por lo tanto, cuando una persona seleccionada para prestar servicio de conformidad con la FVRA excede la límites de la FRVA (“no actuar” según las disposiciones pertinentes) en el desempeño de una función o deber cubierto por la ley (“a la cual se refieren esta sección y las secciones 3346, 3347, 3349, 3349a, 3349b, y 3349c se aplican”), entonces sus acciones “no tendrán fuerza ni efecto”. Ibíd. Es importante destacar que en ninguna parte ¿Esta disposición de cumplimiento especifica que se aplica a aquellos funcionarios interinos que prestan servicio? de conformidad con una excepción a la FVRA, uno de los estatutos de sucesión específicos de la agencia.

El Congreso aprobó la HSA en 2003, cinco años después de promulgar la FVRA y claramente con teniendo en cuenta la FVRA. Véase Pub. L. No. 107-296, § 103, 116 Stat. 2144 (2002). Después de identificar Otros funcionarios del PAS que prestan servicios bajo el Secretario, el Congreso designó expresamente al Subsecretario Secretario como el funcionario que, para “los propósitos del subcapítulo III del capítulo 33 del título 5” (el FVRA), “será el primer asistente del Secretario”. Ibíd.; véase también 6 USC § 113(a)(1)(A) (el Disposición actualizada pero con un lenguaje idéntico). Que el Congreso usó el término “primero” El término "asistente" con referencia al Subsecretario es significativo. Históricamente, cada Ley de Vacantes Desde 1868 se identificó al “primer asistente” como el funcionario de mayor rango y capacidad para servir en un

Machine Translated by Google

capacidad interina como jefe de la agencia. Véase supra págs. 28-29. Y el valor predeterminado de la FVRA La disposición especifica que el "primer asistente" es el funcionario que "deberá" asumir el cargo sujeto a las limitaciones de tiempo de la sección 3346. 5 USC § 3345(a)(1). Por lo tanto, el Congreso no ambiguamente Identificó al Subsecretario como el funcionario que ocupará el puesto de Secretario en de conformidad con la disposición predeterminada de la FVRA, sección 3345(a)(1). Véase 6 USC § 113(a)(1)(A). En 2016, el Congreso enmendó la sección 113 de la HSA, nuevamente con la FVRA como su faro. Añadió que el Subsecretario de Gestión "será el primer asistente del Viceministro". Secretario de Seguridad Nacional a los efectos del subcapítulo III del capítulo 33 del título 5", (el FVRA). Véase Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2017, Ley Pública No. 114-328, §1903, 130 Stat. 2000, 2672 (2016) (codificado en 6 USC § 113(a)(1)(F)). También agregó la sección 113(g) para abordar el orden de sucesión aplicable únicamente al cargo de Secretario.

La sección se lee en su totalidad:

> (g) Vacantes
>
> (1) Ausencia, incapacidad o vacante del Secretario o Subsecretario Secretario
>
> No obstante lo dispuesto en el capítulo 33 del Título 5, el Subsecretario de Administración actuará como Secretario Interino si, debido a ausencia, incapacidad o vacante en el cargo, ni el Secretario ni el Subsecretario están disponibles para ejercer las funciones de la Oficina del Secretario.
>
> (2) Orden de sucesión adicional
>
> No obstante lo dispuesto en el capítulo 33 del Título 5, el Secretario podrá designar a otros funcionarios del Departamento, en orden de sucesión posterior, para que actúen como Secretario Interino.
>
> (3) Notificación de vacantes
>
> El Secretario notificará al Comité de Seguridad Nacional y Asuntos Gubernamentales del Senado y el Comité de Seguridad Nacional de la Cámara de Representantes de cualquier

Machine Translated by Google

> vacantes que requieren notificación según las secciones 3345 a 3349d del Título 5 (comúnmente conocida como la "Ley de Reforma de Vacantes Federales de 1998").

6 USC § 113(g). Por lo tanto, la sección 113(g) establece un orden de sucesión claro: el Subsecretario seguido por el Subsecretario de Gestión, de conformidad con la disposición predeterminada de la FVRA, sección 3345(a). Pero también estableció un "orden de sucesión adicional" según lo designado por la Secretario, en caso de que ambos cargos predeterminados de "primer asistente" estén vacantes. Ibíd. § 113(g)(2). En este sentido, la disposición de sucesión de la HSA es singularmente híbrida. A la vez, designa legalmente al "primer asistente", así como al "primer asistente" suplente, para los fines de la disposición predeterminada de la FVRA, pero también proporciona un claro "orden de sucesión adicional" a Designar con antelación a un "Secretario Interino" para que ocupe los puestos de primer asistente cuando queden vacantes. Ibíd. § 113(g).

Aunque esta distinción entre oficiales "primer asistente" y oficiales "interinos" desconcierta a los académicos, tanto profesionales como ahora jueces,[11] el uso de estos términos respalda que el orden posterior de La sucesión establece un medio alternativo y no exclusivo para cubrir el cargo de Secretario. Ibíd. § 113(g)(2). El Congreso sabía cómo designar expresamente quién servirá como "primero asistente", y lo hizo en una rica tradición. Véase id. § 113(a)(1)(A) y (F); véase también S. Rep. 105-250, en 12. Este Tribunal debe reconocer que el Congreso utiliza tales términos técnicos a propósito y consistentemente. Véase SW General, 796 F.3d en 74. Si el Congreso hubiera querido proporcionar una "orden adicional" de sucesión" en relación con la disposición predeterminada de la sección 3345(a), podría haberlo hecho fácilmente mediante utilizando el término "primer asistente". No lo hizo. Y este Tribunal no puede reescribir el estatuto de otra manera.

Teniendo en cuenta este marco legal, el Tribunal retoma el argumento de los demandantes. Para empezar, Wolf no asumió el cargo de "Secretario Interino" de conformidad con el artículo 3345 de la FVRA.

[11] Véase, por ejemplo, Anne Joseph O'Connell, Actings, 120 Colum. L. Rev. 613 (2020).

Machine Translated by Google

ECF No. 41 en 31-32. Como Subsecretario de Estrategia, Política y Planes, Wolf no estaba en uno de los puestos prohibidos por ley para ocupar el cargo de "primer asistente". 6 USC § 113(a)(1)(A) & (F). Tampoco fue escogido por el Presidente. 5 USC § 3345(a)(2)-(a)(3). Más bien, fue nombrado en el orden de sucesión posterior del Secretario. 6 USC § 113(g)(2) ("No obstante el capítulo De conformidad con el artículo 33 del Título 5, el Secretario podrá designar a otros funcionarios del Departamento en orden adicional. de sucesión para servir como Secretario Interino".). Las partes no discuten que Wolf fue seleccionado de conformidad con la disposición específica de sucesión de la HSA aplicable al cargo de Secretario. En consecuencia, según los términos de la FVRA, el Tribunal no puede, en general, extender el plazo de la FVRA. disposiciones para una persona que presta servicios temporalmente y en calidad de interina de conformidad con una agencia-estatuto específico.

Aquí, la designación de Wolf de conformidad con la sección 113(g)(2) no es una excepción. Véase ibíd . La disposición establece su propio mecanismo separado para el nombramiento que debe leerse junto con el FVRA. Pero a diferencia de otros estatutos sucesorios, en ninguna parte este inciso (g)(2) establecer cualquier duración de servicio para aquellos que asuman el cargo de "Secretario Interino", [12] como opuesto a "primer asistente". Cf. 5 USC §§ 3345, 3346. Tampoco lo hace el lenguaje de la disposición. permitir importar las disposiciones de tiempo y sanción de la FRVA para el orden adicional de sucesión. Véase 6 USC § 113(g)(2). Por lo tanto, el Tribunal no puede determinar que la permanencia de Wolf contraviene la FVRA, a pesar de haber cumplido su condena mucho más allá del plazo de 210 días establecido por dicha ley.

Los demandantes responden, con razón, que esta interpretación no impone limitaciones de tiempo para aquellos que

[12] Cabe destacar que en otros estatutos de sucesión específicos de agencias, el Congreso ha establecido límites de tiempo para el servicio interino. Véase, p. ej., 29 USC § 153(d) (el funcionario interino no puede ejercer como Asesor Jurídico General de la Junta Nacional de Relaciones Laborales durante "más de cuarenta días cuando el Congreso esté en sesión… o después del aplazamiento sine die de la sesión del Senado en la que se presentó dicha nominación"); 28 USC § 546 (que establece que el funcionario interino de EE. UU. El fiscal podrá ejercer el cargo hasta que ocurra lo primero de lo siguiente: "la calificación de un fiscal de los Estados Unidos para dicho distrito designado por el Presidente… o la expiración de 120 días después del nombramiento por el Fiscal General"); 44 USC § 304 ("Una vacante ocasionada por muerte o renuncia no podrá ser cubierta temporalmente bajo esta sección por más de diez días, y no se podrá realizar un nombramiento, designación o asignación temporal de otro funcionario excepto para cubrir una vacante que ocurra durante un receso del Senado").

Machine Translated by Google

ascender al puesto de Secretario Interino del DHS de conformidad con el § 113(g)(2). Por lo tanto, dicen los demandantes, el
El tribunal debe aplicar el límite de 210 días de la FVRA al inciso 113(g)(2), para evitar una
interpretación que puede contravenir la Cláusula de Nombramientos de la Constitución. ECF No. 66, págs. 3-4.
El Tribunal reconoce la tensión de acreditar un estatuto de sucesión de agencia como uno que
proporciona un servicio "temporal" que puede continuar indefinidamente. Pero por varias razones, esta tensión
No es una cuestión que el Tribunal pueda o deba resolver como sugieren los demandantes.

En primer lugar, el Tribunal discrepa en que se aplique la doctrina de la evitación constitucional en este caso.
Esta doctrina se aplica únicamente cuando una ley es ambigua o está sujeta a más de un significado.
Véase Clark v. Martinez, 543 US 371, 381 (2005). En tales circunstancias, el Tribunal debería
interpretar la ambigüedad de manera que se evite un resultado inconstitucional. Véase ibíd. Eso no es esto.
caso. Aunque la FVRA y la HSA son complejas y, a veces, exasperantes en cuanto a su aplicación.
En cuanto a los plazos y las disposiciones sobre sanciones de la FVRA, no son ambiguos. Secciones 3346 y 3348
están asignados a aquellos oficiales interinos que prestan servicio bajo la sección 3345, y ninguno de los estatutos autoriza esto
El tribunal extenderá la disposición de plazos de la FVRA a las selecciones realizadas de conformidad con la "orden adicional de
sucesión" en la sección 113(g)(2). Véase 5 USC §§ 3345, 3346, 3348; 6 USC § 113(g)(2). Ni
¿La sección 113 de la HSA incluye una disposición de tiempo expresa o puede interpretarse de manera que...?
Importa la disposición temporal de la FVRA a la sucesión según sus términos.

En segundo lugar, en la medida en que los estatutos sean ambiguos, la historia legislativa de la FVRA aclara
que el Congreso nunca tuvo la intención de reemplazar los estatutos de sucesión específicos de las agencias, incluso si tales
Las disposiciones no tenían limitación de tiempo. Véase S. Rep. 105-250, pág. 17. El informe del Senado que acompaña a
La FVRA señaló expresamente que los estatutos de sucesión de agencias preexistentes no "establecieron tiempo"
restricciones sobre la duración del funcionario interino", y que "los diversos comités de autorización pueden
en el futuro, optar por reexaminar si estos puestos deben seguir cubriéndose mediante

Machine Translated by Google

el procedimiento existente". Ibíd. Pero en ninguna parte articula una intención de aplicar la FVRA.
disposición temporal de tales estatutos. En cambio, el Informe reafirmó que "incluso con respecto a la
puestos específicos en los que los funcionarios temporales pueden prestar servicio de conformidad con los estatutos específicos de este proyecto de ley.
Si se mantiene, la Ley de Vacantes continuaría proporcionando un procedimiento alternativo para temporalmente
ocupando el cargo". Ibíd. En pocas palabras, el Congreso previó que la FVRA funcionaría junto con
estatutos específicos de la agencia pero sin incorporar los requisitos de la FVRA a las selecciones realizadas
de conformidad con dichas leyes.

En tercer lugar, el Tribunal no está tan convencido como los demandantes de que su interpretación de la HSA plantea
"serias dudas constitucionales", de tal manera que el Tribunal debe interpretar la disposición temporal de la FVRA en
el estatuto. Clark, 543 US en 381. Las Leyes de Vacantes siempre han representado al Senado
ceder su poder de confirmación al Poder Ejecutivo para garantizar la continuidad en la agencia
administración. Véase SW General, 137 S. Ct. en 935 ("Desde el primer mandato del presidente Washington,
El Congreso ha otorgado al Presidente autoridad limitada para nombrar funcionarios interinos de manera temporal
desempeñar las funciones de una oficina vacante del PAS sin obtener primero la aprobación del Senado."). Esto es
particularmente relevante al leer la disposición de sucesión aquí. La Sección 113(g) se aplica únicamente
al jefe de la agencia, el Secretario. Como jefe del DHS, la agencia creada a raíz de
los ataques del 11 de septiembre para combatir el terrorismo y mantener la seguridad nacional, véase 6 USC § 111,
No es descabellado pensar que el Congreso priorice la continuidad en el servicio sobre una nominación rápida.
Dicho de otro modo, exigir que el cargo de Secretario esté sujeto a la FVRA podría suponer un riesgo considerable.
que el cargo principal de la agencia permanezca "vacante", y que los actos tomados solo sean anulados, si es que se produce algún cambio.
La nominación para el titular permanente del cargo es víctima de las demoras asociadas con la
proceso de nominación. Véase S. Rep. 105-250 en 30-31 ("Debemos asegurarnos de que el funcionamiento de
[3348] no provoca un cierre no deseado de la agencia federal dentro de la cual se encuentra la vacante.

Machine Translated by Google

existe debido a la parálisis administrativa y que la disposición está redactada claramente para que su alcance,
Principalmente, se comprende bien el alcance de las funciones y deberes gubernamentales a los que se vería afectado".

Los demandantes insisten en que leer la sección 113(g) excluyendo la FVRA y no aplicando su
Las disposiciones de tiempo para el "orden sucesorio" dan como resultado el absurdo de los 210 días.
limitación aplicable al Subsecretario o Secretario Adjunto de Gestión (como el "Primero
Asistente" según la FVRA), pero no a los oficiales subalternos seleccionados para servir como Secretario Interino
bajo la sección 113(g)(2). ECF No. 66 en 3-4. Aunque el punto es intuitivamente atractivo, es
en última instancia, resulta inútil. La disposición de "orden de sucesión posterior" se activa solo si el superior
Hay tres puestos vacantes en la agencia. Véase 6 USC § 113(g)(2). Donde la agencia ha estado
despojados de tales puestos permanentes (quizás porque el Presidente ha pedido su
renuncias y luego optado por no presentar nominaciones), lógicamente el Congreso querría
infundir continuidad en el funcionamiento de la agencia. La flexibilización de las disposiciones de tiempo es
Sin duda, es una forma de hacerlo.

Por las razones expuestas anteriormente, es poco probable que los demandantes logren demostrar que Wolf's
La promulgación de las normas impugnadas fuera del plazo de 210 días de la FVRA requiere que esta
El tribunal los declara sin fuerza ni efecto. En consecuencia, en cuanto a esta teoría de reparación, los demandantes...
Se deniega la solicitud de medida cautelar preliminar.

2. Impugnación del orden de sucesión

Los demandantes argumentan a continuación que debido a que el secretario interino McAleenan ascendió en contravención
de la orden de sucesión del Secretario Nielsen, Orden de Delegación 01006, la posterior de McAleenan
Se emitió una modificación a la Orden de Delegación 00106 para que Wolf lo sucediera como Secretario Interino.
sin autoridad. ECF No. 23-1 en 34. Por lo tanto, dicen los demandantes, las reglas impugnadas también
Se ha promulgado "sin autoridad legal" y debe ser anulado conforme al artículo 706 de la APA. Ibíd.

Machine Translated by Google

a los 36-37 años.

El Gobierno no discute que si el Tribunal da crédito al argumento de los demandantes, las reglas fueron promulgadas sin autoridad y deben ser anuladas. ECF No. 65 en 3 (citando 5 USC § 706). En cambio, el Gobierno replica, esencialmente, que la Orden de Delegación 00106 no significa lo que dice, y que este Tribunal debería deducir la verdadera intención de Nielsen de cambiar el orden de sucesión para que McAleenan la reemplazara, como se evidencia en su contemporáneo Declaraciones públicas y comunicados de prensa del DHS. ECF n.° 41, págs. 30-31; ECF n.° 60, págs. 4-8. Pero La Orden de Delegación 00106 es clara, y el Gobierno no proporciona ningún apoyo para que este Tribunal la examine. más allá de la propia Orden. Por las siguientes razones, es probable que los demandantes tengan éxito en el los méritos de esta afirmación.

En términos generales, la Orden de Delegación 00106 ha sido el repositorio del DHS para los cambios en el orden de sucesión para el cargo de Secretario y otros veintiocho puestos del PAS dentro de la agencia. ECF No. 41-1 en 3-68; véase también ECF No. 41 en 30. Emitido por primera vez por el ex El secretario Jeh Johnson en diciembre de 2016, la Orden de Delegación 00106 se actualiza cada vez que el El secretario modifica el orden de sucesión. Véase ECF n.° 41-1, págs. 3-6. Durante el mandato de Nielsen, ella... Había modificado la Orden de Delegación 00106 varias veces mediante enmiendas de estilo similar. Véase ibíd., pág. 6 (mostrando los cambios realizados durante el mandato de Nielsen en los Anexos G, U y Z). Sin embargo, cada uno El cambio dejó en pie el marco establecido por el Secretario Johnson que había previsto la sucesión. órdenes aplicables a dos escenarios diferentes. Véase ibíd., págs. 3-6. La primera sucesión cubierta en el en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad del Secretario para desempeñar las funciones del cargo. Véase ídem, pág. 3. La segunda contemplaba la sucesión en caso de que el Secretario no estuviera disponible para actuar durante un desastre. o emergencia catastrófica. Véase ibíd.

En el momento de la enmienda de abril de 2019, la Orden de Delegación 00106 establecía que en el

Machine Translated by Google

En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad del Secretario para desempeñar las funciones del cargo,

El orden de sucesión se regía por la Orden Ejecutiva 13753 (OE 13753). Véase ibíd., pág. 3; véase también

ECF No. 51-1 en 5. Pero debido a la indisponibilidad del Secretario durante un desastre o catástrofe

En caso de emergencia, la Orden de Delegación 00106 hacía referencia a una lista diferente, titulada «Anexo A». Véase ECF.

N.° 41-1 en la pág. 3; véase también ECF N.° 51-1 en la pág. 5. Sin embargo, a partir de abril de 2019, ambas listas de sucesión—

La Orden Ejecutiva 13753 y el Anexo A coincidieron en enumerar las mismas oficinas en el mismo orden. Véase ECF No. 51-

1 a las 5.13

En el último día de servicio de Nielsen, ella modificó el Anexo A de la Orden de Delegación 000106,

que se aplicaba únicamente a la sucesión “en caso de desastre o emergencia”. Orden de delegación

00106 ahora lee:

> El Anexo A de las Órdenes de Sucesión y Delegación de Autoridades para Cargos Designados del DHS, Delegación No. 00106, se modifica eliminando el texto de dicho Anexo en su totalidad e insertando en su lugar lo siguiente: Anexo A. Orden de Delegación de Autoridad por el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional.

ECF No. 41-1 en 70 (énfasis añadido); véase también ECF No. 51-1 en 5-6.14 En cuanto al orden de

La sucesión se desencadenó por una vacante, pero no cambió y siguió remitiéndose a la EO 13753. Véase ECF No.

41-1 en 3; ECF No. 51-1 en 6-7.

Sin embargo, cuando Nielsen dejó el cargo y McAleenan asumió el puesto de interino

Secretario, no era el siguiente en la línea de sucesión de conformidad con la EO 13753; Director de Ciberseguridad y

Agencia de Seguridad de Infraestructura, Christopher Krebs, era. Véase ECF No. 1 ¶ 179; ECF No. 51-1 en

---

[13] Los primeros cuatro cargos que asumieron la función de Secretario Interino, ya sea por vacante o emergencia, fueron: (1) Subsecretario, (2) Subsecretario de Administración, (3) Administrador de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y (4) Director de CISA. Véase ECF n.° 51-1, pág. 5.

[14] El orden de sucesión bajo el nuevo Anexo A fue: (1) Subsecretario de Seguridad Nacional; (2) Subsecretario de Administración; (3) Comisionado de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos; (4) Administrador de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.

Machine Translated by Google

8 n.11.15 Por lo tanto, el hecho de que McAleenan saltara por encima del Director Krebs violó las propias normas de la agencia.
orden de sucesión. A partir de este expediente, el Tribunal no puede sino concluir que McAleenan
Asumió el cargo de Secretario Interino sin autorización legal.

McAleenan modificó posteriormente la Orden de Delegación 00106 el 8 de noviembre de 2019. Pero a diferencia de...
La enmienda de Nielsen, McAleenan en realidad cambió el orden de sucesión aplicable en el
caso de una vacante, de tal manera que Wolf —entonces Subsecretario de Estrategia, Política y Planes— fue
siguiente en la línea de sucesión para asumir el cargo de Secretario Interino. Compárese ECF n.º 41-1, pág. 70 , con ibíd., pág. 71.
Sin embargo, McAleenan no había asumido legalmente el cargo de "Secretario Interino", y debido a
solo el Secretario puede designar tal "orden de sucesión adicional", véase 6 USC § 113(g)(2),
Sus cambios en el orden de sucesión también carecían de autoridad. Véase también ECF No. 51-1 en 7-
10. Y debido a que Wolf promulgó las reglas impugnadas sin autoridad, es probable que sean
invalidado bajo la APA. Véase 5 USC § 706 (que ordena a los tribunales "anular" la acción de la agencia que
es "no conforme a la ley" o "excede la autoridad"); véase también LM-M. v. Cuccinelli,
442 F. Supp. 3d 1, 35-36 (DDC 2020); véase también ECF No. 65 en 3 (Gobierno reconociendo
que "si el Secretario Interino Wolf no estuviera desempeñando legalmente sus funciones en calidad de interino en virtud de la HSA,
Las normas aquí impugnadas [pueden] ser anuladas en virtud de la APA.").

En respuesta, el Gobierno insta singularmente al Tribunal a leer el informe de Nielsen de abril de 2019.
Enmienda a la Orden de Delegación 00106 para que también se aplique en caso de renuncia, a pesar de su clara

---

[15] El cargo de Subsecretario de Protección Nacional y Programas, según lo designado en la Orden Ejecutiva 13753, se refiere a la Director de CISA. Desde la emisión de la Orden Ejecutiva en diciembre de 2016, dicha agencia ha sido redesignada como la Agencia de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad, y su estatuto establece que, en adelante, el Subsecretario de NPP es el Director de CISA. Véase la Ley de la Agencia de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad de 2018, Ley Pública No. 115-278, § 2202 132 Stat. 4169 (2018) (codificada en 6 USC § 652) («Cualquier referencia a la Dirección Nacional de Protección y Programas del Departamento en cualquier ley, reglamento, mapa, documento, registro u otro documento de los Estados Unidos se considerará una referencia a la Agencia de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad»); ("Cualquier referencia a un Subsecretario responsable de supervisar la protección de infraestructuras críticas, la ciberseguridad y cualquier otro programa relacionado del Departamento, según se describe en la sección 103(a)(1)(H)... se considerará una referencia al Director de Ciberseguridad y Seguridad de Infraestructuras del Departamento.").

Machine Translated by Google

Lenguaje que limita la aplicación a desastres y emergencias. ECF No. 41 en 29-31; ECF No. 60 en 4-
8. El Gobierno se basa en un memorándum del entonces Asesor Jurídico General, John Mitnick, para
Nielsen que acompañó la Orden de Delegación 00106. ECF No. 41 en 30-31; ECF No. 60 en 4-8.
El memorándum establece en la parte pertinente que "[al] aprobar el documento adjunto, usted
designe el orden de sucesión que desea para el Secretario de Seguridad Nacional de acuerdo con
con su autorización de conformidad con la Sección 113(g)(2) del título 6 del Código de los Estados Unidos." ECF No. 41-2
a las 5. Ese lenguaje, dice el Gobierno, debe leerse con el lenguaje exhortativo en
Orden de delegación 00106 que establece: "[p]or la autoridad que me ha sido conferida como Secretario . . . Por la presente yo
designar el orden de sucesión para el Secretario de Seguridad Nacional de la siguiente manera". Ibíd., pág. 6.
En conjunto, según el Gobierno, estos preámbulos respaldan la intención de Nielsen de cambiar ambos
listas de sucesión, no solo el Anexo A. ECF No. 41 págs. 30-31; ECF No. 60 págs. 4-8.

Pero este lenguaje, en el mejor de los casos, afirma lo obvio: que Nielsen tenía la autoridad para cambiar el
orden de sucesión tal como se aplica al cargo de Secretario. No respalda que Nielsen
Se modificaron dos listas de sucesión independientes aplicables a cada escenario. Véase ECF n.º 41-2, págs. 5-6.
El memorándum de Minnick se aplica con igual fuerza a los cambios que Nielsen realizó en el Anexo.
A en que ella los hizo de conformidad con su autoridad según la sección 113(g). El memorando no hace nada
socavar la proposición básica de que "el lenguaje claro [de la Orden] … controla [y]
habla por sí mismo." ECF No. 51-1 en 9; ver también Kingdomware Tech., Inc v. Estados Unidos, 136 S.
Ct. 1969, 1978 (2016) ("las cláusulas preliminares o preámbulos no pueden cambiar el significado literal de la
cláusula operativa."); DHS v. Regents of the Univ. of California, 140 S. Ct. 1891, 1908 (2020)
(afirmando que la acción de la agencia "debe ser vista críticamente para garantizar que la rescisión no se mantenga en el futuro"
base de racionalización post hoc inadmisible .") (citas omitidas); ver Fabricantes de vehículos de motor.
Assn. of US, Inc. v. State Farm Mut. Auto. Ins. Co., 463 US 29, 50 (1983) ("[L]os tribunales no pueden

Machine Translated by Google

aceptar … racionalizaciones post hoc para la acción de la agencia.") (citas omitidas).

El Gobierno afirma a continuación que la Orden de Delegación 00106 es "administrativa" y una "documento no vinculante" y, por lo tanto, el Tribunal no debería otorgarle ningún peso real. ECF No. 41 en 30. Pero, curiosamente, el Gobierno no cita ninguna autoridad —ninguna— para fundamentar su postura. Véase ibíd.; véase también ECF. N.º 60 en las páginas 4-8. De hecho, las partes coinciden en que la Orden de Delegación 00106 es el único documento escrito. Repositorio que documenta los cambios realizados por el Secretario en las órdenes de sucesión. Véase ECF n.° 41, pág. 30. n.º 10; ECF n.º 23-1, pág. 35.

Como era de esperar, el Gobierno vuelve a la propia Orden de Delegación 00106 de abril y, abrazando su fuerza, intenta manipular su texto a su favor. ECF No. 41-1 en 70; ECF No. 60 en 4-7. El Gobierno se centra en la frase "Por la presente designo el orden de sucesión", y de ello concluye que Nielsen debió haber querido cambiar la EO 13753, porque el Anexo A es un "Orden de delegación de autoridad", no una orden de sucesión. ECF n.° 60, págs. 5-6 (que trata sobre ECF). No. 41-1 en 70). Por lo tanto, el Gobierno sostiene que la invocación de Nielsen de la sección 113(g)(2), que se aplica al orden de sucesión posterior del Secretario Interino, refleja que Nielsen había toda intención de hacer los mismos cambios en ambas listas. ECF No. 60 en 4-7. Nuevamente, el El Gobierno no otorga autoridad a este Tribunal para eludir el significado literal de la orden de Nielsen. y adivinar que su intención significaba algo más. Exigiendo a los altos funcionarios del gobierno que cumplan con sus obligaciones. La palabra no es una "formalidad ociosa e inútil". Regentes de la Universidad de California, 140 S. Ct. en 1909 (citas omitidas). Como recordó recientemente la Corte Suprema: "[P]articularmente cuando es tan Hay mucho en juego… el Gobierno debería actuar con total transparencia al tratar con el pueblo. Ibíd. (citas omitidas). Por las razones expuestas, el Tribunal considera que la orden de Nielsen modificó el Anexo. A y Anexo A solamente.

En resumen, el Tribunal concluye que es probable que los demandantes demuestren la culpabilidad de McAleenan.

Machine Translated by Google

El nombramiento era inválido según el orden de sucesión aplicable de la agencia, y por lo tanto carecía de la autoridad para enmendar el orden de sucesión para asegurar la instalación de Wolf como Secretario Interino. Por extensión, debido a que Wolf desempeñó el cargo de Secretario Interino sin autoridad, promulgó la También se impugnaron las normas por exceder la autoridad y no ajustarse a la ley. 5 USC § 706(2)(C) y (a)(2). Por lo tanto, sobre esta base, los demandantes han demostrado su probable éxito. sobre el fondo de esta reclamación.

3. Violaciones de la APA

Por último, el Tribunal se centra en la probabilidad de éxito de las reclamaciones de los demandantes en virtud de la APA. ECF No. 23-1 en 16-31. La APA exige que los tribunales "declaren ilegales y anulen las acciones y conclusiones de las agencias, y las conclusiones encontradas fueron . . arbitrario, caprichoso, un abuso de discreción o de otro modo no apropiado de conformidad con la ley." 5 USC § 706(2)(A). Si bien los tribunales no deben "sustituir su juicio por que la de la agencia", Bowman Transp., Inc. v. Arkansas–Best Freight System, Inc., 419 US 281, 285 (1974) (citas omitidas), debe asegurarse de que la agencia haya "examinado los datos pertinentes y articuló[una] explicación satisfactoria de su acción", State Farm, 463 US en 43 (citas) (omitido). Los tribunales deben "llevar a cabo una investigación minuciosa y exhaustiva del expediente administrativo". … [para] considerar si la agencia consideró los factores relevantes y si hubo un error claro de Se dictó sentencia." Casa de Maryland, 924 F.3d en 703 (citas omitidas). "Una agencia acción que "no tuvo en cuenta en absoluto un aspecto importante del problema", ofreció una explicación por su decisión que contradice la evidencia ante la agencia, o es tan inverosímil que no se puede atribuir a una diferencia de opinión o al producto de la experiencia de la agencia' es arbitrario y caprichoso." Gresham v. Azar, 950 F.3d 93, 99 (DC Cir. 2020) (citando a State Farm, 463 US a los 43).

El requisito de que un organismo participe en la toma de decisiones razonadas se refleja además

Machine Translated by Google

en el proceso de tres pasos de la APA para la elaboración de normas mediante notificación y comentarios. Véase Perez v. Mortgage Asociación de Banqueros, 575 US 92, 96 (2015). La agencia primero debe “emitir un '[a]viso general de propuesta de reglamentación, normalmente mediante publicación en el Registro Federal”. Ibíd. (citando § 553(b)). En segundo lugar, cuando se requiera notificación, la agencia debe “dar a las personas interesadas la oportunidad de participar en la elaboración de normas mediante la presentación de datos, opiniones o argumentos por escrito.” Ibíd. (citando el § 553(c)). En tercer lugar, para brindar al público una participación significativa, la agencia debe “considerar y responder a los comentarios significativos recibidos durante el período de comentarios públicos”. Ibíd. (citando Citizens to Preserve Overton Park, Inc. v. Volpe, 401 US 402, 416 (1971); Thompson v. Clark, 741 F.2d 401, 408 (DC Cir. 1984)). Al promulgar la regla final, la agencia “debe incluir en el texto de la regla es "una declaración general concisa de [su] base y propósito". Ibíd. (citando § 553(c)). Las normas debidamente promulgadas mediante este proceso tienen “fuerza y efecto de ley”. Pérez, 575 EE. UU. en la página 96 (citando a Chrysler Corp. v. Brown, 441 US 281, 302–303 (1979)).

Porque este proceso está diseñado para garantizar que la agencia participe en una toma de decisiones razonada. elaboración, véase North Carolina Grower' Ass'n, Inc. v. United Farm Workers, 702 F.3d 755, 763 (2012) (citando a Spartan Radiocasting Co. v. FCC, 619 F.2d 314, 321 (4th Cir. 1980); Chocolate Mfrs. Ass'n v. Block, 755 F.2d 1098, 1103 (4th Cir. 1985)), las preocupaciones planteadas por el público pueden alertar a la agencia sobre “un aspecto importante del problema”, a los efectos de arbitrariedad y revisión caprichosa, Gresham, 950 F.3d en 103; véase también Am. Wild Horse Pres. Campaign v. Perdue, 873 F.3d 914, 924 (DC Cir. 2017). Cuando se plantea una preocupación significativa, la agencia debe “analizar adecuadamente”. · . las consecuencias” de sus acciones. Ibíd., pág. 931. No puede “cepillar[] aparte” hechos importantes, id. en 932, u ofrecer “declaraciones concluyentes” para probar que “consideró [las prioridades relevantes]”, Getty v. Fed. Savs. & Loan Ins. Corp., 805 F.2d 1050, 1057 (DC Cir. 1986). La agencia debe realmente tomar en consideración significativa estas preocupaciones, para que su acción no se vea afectada.

Machine Translated by Google

ser considerado arbitrario y caprichoso. Véase Gresham, 950 F.3d en 103.

Los demandantes ofrecen varias razones por las que las reglas impugnadas violan la APA, una serie de de los cuales no son útiles en esta etapa. ECF No. 23-1 en 16-31. Dicho esto, los demandantes han demostrado que en ambos procesos de reglamentación la agencia no respondió a las preocupaciones significativas planteadas o Consideremos un aspecto importante del problema, que se explica con más detalle a continuación.

i. Impugnación de la regla de derogación del cronograma

El Tribunal comienza con la impugnación de los demandantes a la Regla de Derogación del Plazo. ECF No. 23-1 en 29–31. Esta regla elimina la práctica de veinticinco años de la agencia de procesar a los solicitantes de asilo. Las solicitudes iniciales de EAD se tramitarán en un plazo de treinta días. En adelante, la agencia no proporciona ningún plazo. para cuando se determinará la elegibilidad para un EAD. Véase la Regla de Derogación del Cronograma, 85 Fed. Reg. en 37.545.

Los demandantes sostienen que la Regla de Derogación de Plazos es arbitraria y caprichosa porque su La justificación para eliminar este plazo no solo se contradice con los registros, sino que también demuestra que la agencia No se tuvo en cuenta la importante alternativa de un plazo de procesamiento más largo. ECF No. 23-1 en 29-30. En apoyo, los demandantes señalan numerosos comentarios que instan a la agencia a extender el plazo de treinta minutos. plazo de un día en lugar de eliminarlo por completo. Véase la Regla de Derogación de Plazos, 85 Fed. Reg. 37,512, 37.520-21. Incluso la propia agencia reconoció la sensatez de imponerse a sí misma un plazo de 90 días. plazo de procesamiento, que proporcionaría “más previsibilidad a los solicitantes de asilo y [daría] USCIS … más tiempo para adjudicar”. Ibíd., pág. 37,521. Pero finalmente concluyó que imponer “Establecer plazos de procesamiento estrictos” sería “imprudente”, porque el USCIS no puede predecir con fiabilidad carga de trabajo futura, procesamiento y otros cambios”. Ibíd.

El Tribunal está de acuerdo con los demandantes en que la respuesta de la agencia a esta preocupación probablemente... hizo que su decisión fuera arbitraria y caprichosa de dos maneras: primero, la supuesta incapacidad de la agencia para

Machine Translated by Google

predecir de manera confiable que el cronograma de procesamiento futuro contradice el registro; y segundo, la agencia
Las respuestas "conclusivas" a los comentarios meditados reflejan una total falta de consideración de los mismos.
alternativa importante de un plazo más largo. Véase State Farm, 463 US en 43; Getty, 805 F.2d en
1057.

Para empezar, el Tribunal debe dar un paso atrás. En 2017, solicitantes de asilo individuales presentaron una demanda colectiva.
acción en Rosario v. USCIS, 365 F. Supp. 3d 1156, 1162 (WD Wash. 2017), impugnando
El USCIS no procesó las solicitudes de EAD dentro del plazo de 30 días que se había fijado. En ese momento
En ese momento, el USCIS tardaba hasta 60 o 90 días en procesar las solicitudes de EAD. Véase id. en
1163. Los demandantes de Rosario solicitaron una orden judicial que obligara al USCIS a cumplir con su propio plazo de 30 días.
regla de procesamiento. Ibíd., págs. 1159-1160. Los demandantes prevalecieron y el Tribunal concedió ambas pretensiones preliminares.
y medidas cautelares permanentes, que exigen que el USCIS procese las solicitudes de trabajo dentro de los 30 días.
período de procesamiento de un día. Ibíd., pág. 1158.

El Tribunal Rosario , citando la declaración de fundamentos y propósito de la entonces agencia-
la regla existente de 30 días, explicó que un "propósito principal" de la regla era "garantizar que la buena fe
Los solicitantes de asilo pueden obtener autorización de empleo lo antes posible. Ibíd., pág. 1160.
(citas omitidas). El Tribunal señaló además que la agencia había seleccionado originalmente el plazo de 30 días.
regla de procesamiento, en combinación con el período de espera de 150 días antes de la solicitud, porque
que representaba un tiempo "'más allá del cual no sería apropiado negar la autorización de trabajo a
una persona cuyo reclamo no ha sido adjudicado.'" Id. en 1161 (citando el Aviso de Reformas de 1994,
59 Fed. Reg. 14,779). Por lo tanto, el Tribunal concluyó correctamente que la agencia tenía la intención de "encarcelar
lo que ya era, en opinión de la agencia, una cantidad de tiempo extraordinariamente larga para esperar el trabajo.
autorización." Ibíd.

Poco después de Rosario, la agencia promulgó la Regla de Derogación del Cronograma para "garantizar

Machine Translated by Google

USCIS tiene tiempo suficiente para recibir, examinar y procesar las solicitudes" y "reducir las oportunidades
por fraude". Véase la Regla de Derogación de la Línea de Tiempo, 85 Fed. Reg. en 35702. Para brindarse mayor flexibilidad,
La agencia optó por la solución de eliminar por completo la regla de los 30 días. Cuando se le presionó sobre
por qué un plazo más largo no resolvería su problema: una alternativa que también garantizaría la capacidad de acción.
rendición de cuentas y cierto nivel de previsibilidad en el proceso para los solicitantes de asilo: la agencia
sostuvo que "no puede predecir" los tiempos de procesamiento para futuras aplicaciones. Véase ibíd. en
37.519; 37.520-21.

Esta respuesta contradice los hallazgos de la agencia en otros lugares. En sus respuestas, la
La agencia asegura al público que "espera volver al plazo de adjudicación anterior
Rosario" porque ese plazo es "sostenible" y está en línea con las expectativas futuras de la agencia. Ibíd.
en 37.521. La agencia cita los tiempos de procesamiento previos al Rosario como aproximadamente 60 días para el 78% de los
solicitudes, y 90 días para el 92% de todas las solicitudes. Ibíd. en 37,503, 37,513. Si la agencia debe
Si se cree que puede "predecir" los tiempos de procesamiento, y por lo tanto puede implementar un cronograma.
regla de procesamiento en línea con tales predicciones. En este punto básico, la única justificación de la agencia para
rechazar esta alternativa —que no puede predecir de forma fiable las expectativas futuras— va en contra de su
hallazgos y garantías en otros lugares de que puede hacerlo. Véase State Farm, 463 US en 43. A este respecto,
La explicación de la agencia sobre por qué un plazo más largo no sería suficiente contradice la
registro. Véase ibíd. en 51; Regla de derogación de la línea de tiempo, 85 Fed. Reg. en 37,521.

El razonamiento de la agencia también revela su fracaso al considerar una "política" importante.
alternativa". Véase State Farm, 463 US en 51; véase también Regents of the Univ. of California, 140 S.
Tribunal en 1913. Dado el propósito original de la regla de los 30 días: limitar el tiempo de espera de los solicitantes de asilo una vez
se volvieron aptos para trabajar, para garantizar que el proceso de solicitud tenga cierto nivel de previsibilidad y
para exigir responsabilidades a la agencia en el procesamiento oportuno de estas solicitudes: la propuesta

Machine Translated by Google

La alternativa de un plazo más largo se enmarca claramente dentro del "ámbito de la política vigente". Véase ibíd.
(citando a State Farm, 463 US en 51). Pero en lugar de prestar la debida consideración a esto
Como alternativa importante, la agencia proporcionó una explicación superficial y contradictoria internamente.
por rechazarlo. Su justificación no es convincente. Véase State Farm, 463 US en 57.

Tampoco la necesidad general de "flexibilidad" de la agencia explica adecuadamente su rechazo a una
Plazo de procesamiento más largo. Regla de derogación del plazo, 85 Fed. Reg. en 37,509. La agencia tiene
Históricamente, se procesó el 78% de las solicitudes en 60 días y el 92% de todas las solicitudes en 90 días.
días. Ibíd. en 37,503, 37,513. Donde la agencia se ha comprometido a regresar a esto
En cuanto al plazo, el Tribunal no ve cómo la eliminación de cualquier plazo le otorga a la agencia más
flexibilidad en lugar de simplemente alargar el tiempo de procesamiento hasta que la agencia quede razonablemente satisfecha.

Los intentos de la agencia por responder a este punto en concreto son totalmente insatisfactorios.
La agencia primero señala el hecho que Rosario hizo evidente : que no ha podido juzgar
solicitudes dentro del plazo de 30 días. Véase ibíd. en 37,513. Si bien la dificultad de la agencia en
El hecho de cumplir con el plazo de 30 días respalda la extensión del plazo, pero difícilmente explica por qué hay
No debería haber ningún plazo establecido. A continuación, la agencia señala que consideró ampliar el plazo.
a "60 o 90 días", pero rechaza esa alternativa porque "no sería factible en todos los casos". Ibíd.
Según sus propias declaraciones, el DHS puede predecir, y de hecho ha predicho, cuánto tiempo llevará procesar la mayor parte.
de solicitudes de EAD. Véase ibíd. en 37,513, 37,521. Y en la medida en que la agencia desee lograr
Cumplimiento perfecto con cualquier plazo que seleccione, no proporciona ninguna razón por la que no pueda utilizar
Utilizar el pasado como prólogo para elaborar un cronograma más extenso y suficiente, en lugar de derogar la norma por completo.

La agencia señala además que no puede planificar su carga de trabajo y necesidades de personal "con
el nivel de certeza que puede requerir un plazo vinculante y no tiene forma de predecir qué
Podría haber preocupaciones sobre fraudes relacionados con la seguridad nacional o sobre qué procedimientos serían necesarios en el futuro.

Machine Translated by Google

Ibíd., pág. 37.513. Como se indicó anteriormente, esta respuesta contradice las garantías afirmativas de la agencia.
que se ajustará a los plazos de preparación previos al Rosario y que dicho objetivo es "sostenible".
uno. Ibíd., pág. 37,503. Pero aún más importante, aceptar este argumento permitiría a las agencias
eliminar sus plazos internos debido a una posibilidad remota e hipotética de que tal
El plazo podría volverse inviable. Este tipo de declaración "conclusiva" se queda corta.
"Toma de decisiones razonada" requerida por la APA. Am. Wild Horse, 873 F.3d en 932.

Por último, los intentos de la agencia por minimizar la importancia de su decisión son inútiles.
Rechazando la sugerencia del público de un plazo más largo, la agencia explica que el cronograma
La Regla de Derogación no "prohíbe ni limita de otro modo la elegibilidad de un solicitante de asilo para un EAD o
para solicitar o recibir asilo". Regla de derogación de plazos, 85 Fed. Reg. en 37,513. La agencia
pronuncia esta frase talismánica como si decirla la convirtiera en realidad. Ibíd., págs. 37512, 37520, 37527, 37528.
Pero la lógica y los registros hasta ahora demuestran lo contrario. Eliminar cualquier procesamiento
Es probable que la fecha límite reduzca o incluso elimine las autorizaciones de trabajo anticipadas porque ahora no hay nada
hace que la agencia esté obligada a juzgarlos. Y, como se analiza con más detalle a continuación, la línea de tiempo
La Regla de Derogación, en combinación con las Reglas EAD más Amplias, sí afectará a un solicitante de asilo.
posibilidades de éxito en la solicitud subyacente. En consecuencia, el Tribunal concluye que en este
En el registro, la agencia no ha considerado ninguna alternativa política planteada legítimamente. Demandantes
han demostrado una probabilidad de éxito en cuanto a los méritos en lo que respecta a su desafío a la línea de tiempo.
Derogar la regla.

ii. Privar al público de su derecho a comentar mediante escalonado
Elaboración de normas

A continuación, el Tribunal examina las impugnaciones de los demandantes con respecto a la falta de consideración por parte de la agencia.
el efecto combinado de las reglas. ECF No. 23-1 en 17-23. Aunque los argumentos de los demandantes llegan lejos
y, en general, el Tribunal se centra exclusivamente en aquellos casos que parecen tener probabilidades de éxito en cuanto al fondo.

Machine Translated by Google

Los demandantes argumentan que debido a que el DHS escalonó el período de notificación y comentarios para el La regla de derogación del cronograma y las reglas EAD más amplias privaron al público del derecho a comentar, y se aseguró de no tener en cuenta cómo las normas en conjunto perjudicarían negativamente a los solicitantes. Véase ibíd.; 5 USC §§ 553(b), (c); United Farm Workers, 702 F.3d en 769-70 (para cumplir con Según las secciones 553(b) y (c), la agencia debe "recibir comentarios sobre" y responder a "los comentarios pertinentes y cuestiones significativas" en la elaboración de normas); véase también State Farm, 463 US en 43 (haciendo hincapié en que La acción de la agencia es "normalmente" arbitraria y caprichosa cuando la agencia "no tuvo en absoluto en considerar" un aspecto importante del problema"). Por las siguientes razones, el Tribunal está de acuerdo con los demandantes.

Los comentarios públicos llaman repetidamente la atención de la agencia sobre la combinación de factores adversos. efecto de las normas impugnadas. Sin embargo, una y otra vez, la agencia elude este principio fundamental. preocupación. Primero, en la Regla de Derogación de Cronograma, la agencia se niega a abordar la "interacción o superposición" entre las reglas y señala que abordará tales preocupaciones si finaliza el acuerdo más amplio regla". Regla de derogación de la línea de tiempo, 85 Fed. Reg. en 37,530. Pero luego en las Reglas EAD más amplias, la La agencia reconoce la "interacción potencial[]" de las reglas, pero concluye que "incorporar tales interacciones en las evaluaciones de impacto para esta regla serían especulativas ya que asumen [la La regla de derogación del cronograma] se finalizará y sin cambios". Ibíd., pág. 38,590. El problema para La agencia afirma que la Regla de Derogación del Plazo ya se había finalizado sin cambios. Compare la Regla de Derogación de Cronograma, 85 Fed. Reg. en 37,502 (vigente a partir del 21 de agosto de 2020) con Normas más amplias sobre el EAD, 85 Fed. Reg. en 38,532 (vigente a partir del 25 de agosto de 2020). El registro refleja que La agencia primero retrasó y luego negó cualquier consideración significativa de la interacción de las reglas. De hecho, la agencia solo hace referencia a la Regla de Derogación de Plazos dos veces en la propuesta de EAD Ampliada Reglas, ninguna de las cuales constituye una discusión de su interacción. Véase Reglas más amplias de EAD, 84 Fed. Reg. 62,389, 62,392 (propuesto el 14 de noviembre de 2019). Porque la agencia nunca de manera significativa

Machine Translated by Google

Abordó la interacción de estas reglas, pero tampoco tuvo en cuenta esos comentarios que cortaban el

núcleo del impacto adverso que las reglas visitan en combinación. ECF No. 23-1 en 18.

Dicho esto, si el único pecado de la agencia fue escalonar el período de notificación y comentarios de la

reglas, eso por sí solo puede no respaldar una conclusión de que la agencia violó la APA. Ver United Farm,

702 F.3d en 770. Sin embargo, al considerar el aplazamiento circular de la agencia de evaluar la

El impacto combinado de las reglas fortalece la fuerza del reclamo cuando también se considera el

impacto acumulativo de las reglas sobre los solicitantes de asilo de buena fe. Véase id. (encontrando que la agencia

Las reglas escalonadas violan los procedimientos de notificación y comentarios e impidieron la consideración de

cuestiones importantes); véase también Pérez, 575 US en 96 (que afirma que la agencia debe "considerar y responder"

a los comentarios significativos recibidos durante el período de comentarios públicos" para cumplir con la

los requisitos procesales de la APA). A continuación, el Tribunal aborda este impacto como parte de los Demandantes.

Tercer argumento: que la agencia no tuvo en cuenta el impacto de las normas en dichos solicitantes.

ECF No. 23-1, págs. 23-24.

iii. Incumplimiento por parte de la agencia de considerar los perjuicios a los solicitantes de asilo de buena fe. Buscadores

El Tribunal coincide con los demandantes en que la consideración de los efectos sobre el asilo de buena fe es pertinente.

La cuestión de los solicitantes es de suma importancia. Véase Judulang v. Holder, 565 US 42, 55 (2011); véase también

Regentes de la Universidad de California, 140 S. Ct. en 1913 (identificando alternativas políticas que caían dentro de

El "alcance" de la regulación anterior como preocupaciones importantes que deben tenerse en cuenta.

El gobierno no refuta esta proposición. ECF No. 41 en 20, 25-27 (argumentando que la agencia dio

consideración adecuada, no que la preocupación fuera irrelevante a efectos de arbitrariedad y

revisión caprichosa). Pero siempre y cuando la agencia considerara y respondiera racionalmente a esto

cuestión relevante e importante, este Tribunal no puede "sustituir su propio análisis [o el de los demandantes]

análisis] para la agencia." Estado v. Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos, 824 F.3d 1012,

Machine Translated by Google

1022 (DC Cir. 2016) (citas omitidas); véase también Regents of the Univ. of California, 190 S. Ct. en 1905 (citando a Volpe, 401 US en 416) (preguntando si la decisión de la agencia se basaba en tras considerar los factores pertinentes y si ha habido un claro error de juicio".

Incluso con esta debida deferencia, el Tribunal encuentra pocas pruebas de que la agencia Se abordó el claro daño económico que los cambios en las normas causarán a los solicitantes de asilo de buena fe. Los comentaristas destacaron que las reglas funcionan en conjunto para establecer una serie de procedimientos y mecanismos financieros. barreras que hacen casi imposible la autorización de trabajo previa al asilo. Consulte las Reglas más amplias del EAD. 85 Fed. Reg. en 38,558 (el efecto combinado de las reglas que hacen la autorización de trabajo previa al asilo) "prácticamente inalcanzable"). Sin embargo, la agencia respondió con una serie de incoherencias y "Entendimientos" generalizados de las posiciones de los comentaristas que no pueden sustituirse como razonados respuestas. Véase Alcalde y Ayuntamiento de Baltimore contra Azar, n.º 19-1614 y n.º 20-1215, 2020. WL 5240442, en *10 (4.º Cir. 3 de septiembre de 2020).

En cuanto a los diversos cambios en las disposiciones de plazos del EAD, las nuevas reglas primero eliminan la Período de prescripción de 30 días después del cual una solicitud de asilo pendiente se considera completa: un aspecto crítico cambiar porque ahora los solicitantes no tienen forma de saber si su reloj EAD ha cambiado en realidad comenzó. Véase Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,626 (que se codificará en 8 CFR § 208.3(c)(3)). En segundo lugar, después de que la agencia considere completa la solicitud de asilo, el solicitante debe esperar 365 días completos antes de solicitar un EAD. Ver id. (se codificará en 8 CFR §§ 208.3, 208.7(a)(1)(ii) y 274a.12(c)(8)). En tercer lugar, una vez que la solicitud de EAD finalmente pueda ser Una vez presentada, la agencia ya no está obligada a procesar la solicitud en un plazo determinado. Ver Reglas de derogación de plazos, 85 Fed. Reg. en 37545-46. Solo con estos cambios de plazos, un solicitante ya no tiene ninguna salvaguarda para evitar que la agencia retrase y aplace cualquier avance Adjudicación de una solicitud de EAD. La interpretación del Tribunal sobre cómo se aplican estas disposiciones de plazos.

Machine Translated by Google

La intersección se confirma aún más mediante otro de los cambios en las normas de la agencia, en el que aclara que los solicitantes de asilo no tienen derecho a la autorización de trabajo previa al asilo y que la revisión de la agencia Estas solicitudes son puramente discrecionales. Véase Reglas más amplias de EAD, en 38,599, 38,628 (para ser codificado en 8 CFR § 274a.13(a)(1)).

En respuesta, el DHS simplemente hizo un comentario superficial sobre un cierto "grado de dificultad económica" que las nuevas reglas infligen. Véase id. 38,549 ("El DHS reconoce que estas reformas también se aplicarán a extranjeros con solicitudes de asilo meritorias, y que estos solicitantes pueden experimentar algún grado de dificultades económicas como resultado de mayores requisitos para un EAD."); véase también Cronología Regla de Derogación, 85 Fed. Reg. en 37,526. El DHS declaró que los cambios en la regla eran necesarios para "mantener integridad en el proceso de asilo" y que "no es irrazonable imponer tiempo adicional y Requisitos de seguridad para los solicitantes de asilo antes de que puedan solicitar un EAD." EAD más amplio Reglas, 85 Fed. Reg. en 38,549. Pero la agencia nunca abordó cómo puede mantener la "integridad" en un sistema que ahora impedirá la autorización de trabajo anticipada para los solicitantes de asilo legítimos como medios para abordar solicitudes fraudulentas no específicas. Dicho de otro modo, la agencia no ha "mostró conciencia" del grado en que está "cambiando de posición", y por lo tanto sus respuestas lo hacen. no proporcionar una base "razonada" para apartarse de las "circunstancias que subyacen… a la anterior política". FCC v. Fox Tel. Station, Inc., 556 US 502, 515 (2009).

Lo que más preocupa a los demandantes es que la agencia no aborde cómo se aplicarán las nuevas normas. "de hecho desalientan y reducen las solicitudes legítimas de asilo". ECF No. 23-1 en 24 (citando Normas más amplias sobre el EAD, 85 Fed. Reg. en 38,564-65; Norma de derogación del plazo, 85 Fed. Reg. en 37,520). Es axiomático que, sin poder trabajar, los solicitantes de asilo carecen de los recursos para buscar sus reclamaciones. Véanse los ECF n.° 24-19 y 24-25. De hecho, la denegación de trabajo afecta a una población ya de por sí desamparada. población", muchos de los cuales "dependen de ahorros limitados para sobrevivir". Normas más amplias sobre el EAD, 85

Machine Translated by Google

Fed. Reg. en 38,575. Varios comentarios públicos aportaron a la agencia pruebas contundentes de que tener
Los medios para pagar un abogado pueden "triplicar las probabilidades de éxito de los solicitantes de asilo", y la falta de
La falta de recursos puede significar un fracaso total. Ibíd. , págs. 38.585, 38.591. Sin mencionar una serie de otros problemas ocultos.
costos necesarios para presentar solicitudes de asilo válidas, como la contratación de un intérprete para la primera
Entrevista de "miedo creíble" (un nuevo requisito impuesto por la agencia); tarifas de información biométrica; tarifas
para solicitudes de la FOIA; y costos de transporte. Ibíd., págs. 38,576, 38,591; 38,627; véase también Cronología
Regla de Derogación, 85 Fed. Reg. en 37,525.

En respuesta, la agencia eludió por completo este impacto crítico de las nuevas normas.
El DHS simplemente señaló que estas reglas no "cambian los requisitos de elegibilidad ni el proceso por
que los solicitantes de asilo obtienen autorización de empleo o estatus de asilo". Ibíd., págs. 37,527-28; véase
También id. en 37,520; Reglas más amplias del EAD, 85 Fed. Reg. 38,591, 38,592 ("Los solicitantes de asilo serán
no se verán afectados en la tramitación de sus solicitudes de asilo porque esta norma no cambia nada
criterios de elegibilidad para el asilo". Esta falacia no es una respuesta significativa. Véase Azar, 2020
WL 5240442, en *10. La cuestión no es si las reglas contemplan cambios sustanciales en el asilo.
criterios para quienes solicitan; se trata de si las nuevas reglas lo hacen sustancialmente más difícil, si no
Imposible de aplicar en primer lugar.

Al final, la agencia nunca se enfrentó a las implicaciones fundamentales de aplazar o
denegar autorización de trabajo anticipada. Limitar sustancialmente la aprobación de autorización de trabajo para
Los solicitantes de asilo de buena fe inevitablemente verán afectada su capacidad para afrontar los costes de solicitar asilo,
incluyendo la contratación de asesoría legal. Véanse los ECF n.° 24-19 y 24-25; véase también la Regla de Derogación del Cronograma, 85.
Fed. Reg. en 37,520, 37,525 (citando estudios que incluso con representación legal pro bono,
Los solicitantes no pueden costear los "otros gastos inherentes" al proceso de solicitud sin trabajar.
autorización); Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,591 (citando "informes e investigaciones… sobre

Machine Translated by Google

impactos monetarios y cualitativos para los solicitantes de asilo"). Al pasar por alto los comentarios anteriores,
La agencia no abordó esta importante preocupación ni explicó por qué, a pesar de este costo para
solicitantes de asilo de buena fe, los cambios en las reglas estaban justificados. Véase FCC v. Fox Tel. Stations, Inc.,
556 US 502, 537 (2009) ("Una agencia no puede simplemente ignorar . · . hechos inconvenientes[.]").

El hecho de que la agencia no haya tenido en cuenta el impacto en los solicitantes de buena fe se hace más evidente.
indefendible teniendo en cuenta que el impulso declarado de la agencia para las Reglas EAD más amplias era
para reducir la acumulación de solicitudes de asilo para el beneficio a largo plazo de los solicitantes de asilo de buena fe. Véase 85 Fed.
Reg. en 38,554; véase también Bedford Cty., 769 F.2d en 1022 (explicando la justificación de la agencia para una
El cambio de reglas es un "asunto importante" a efectos de revisar la acción de la agencia. Tomar la
Considerando el objetivo declarado de la agencia al pie de la letra, era irracional no tener en cuenta también si las mismas reglas
causar dificultades sustanciales a aquellos a quienes la agencia dice proteger. Véase State Farm, 463 US en 43.
Además, donde las antiguas reglas "generaban serios intereses de confianza", en todo caso la agencia
Se le exigió que proporcionara una "justificación más detallada" de sus cambios. Fox. Tel. Stations Inc.,
556 US en 515; véase también Regents of the Univ. of California, 140 S. Ct. en 1913 ("Cuando un
La agencia cambia de rumbo... debe ser consciente de que las políticas de larga data pueden haber generado
intereses de confianza serios que deben tenerse en cuenta.") (citas omitidas). Como mínimo,
Se le exigió que diera una "explicación razonada" por "ignorar… [su] política anterior", que
Se concedió autorización de trabajo a los solicitantes de asilo mientras estos afrontaban el prolongado y costoso proceso de asilo.
FCC contra Fox. Estaciones de Tel., 556 US en 516.

En resumen, los demandantes han demostrado que es probable que logren demostrar que
Las reglas de impugnación para las que tienen legitimación no son producto de un razonamiento
toma de decisiones. Véase Regents of Univ. of California, 140 S. Ct. en 1913 (citas omitidas); véase

Machine Translated by Google

También State Farm, 463 US en 43. Habiendo determinado que es probable que los demandantes tengan éxito en cuanto al fondo del asunto.

En cuanto a dos de sus tres teorías de responsabilidad, el Tribunal pasa ahora a examinar los factores restantes del caso Winter .

B. Daño irreparable

A continuación, el Tribunal examinará si los demandantes han demostrado la probabilidad de sufrir un daño irreparable.

Para tener éxito, los demandantes deben demostrar que sufrirán un daño que no es "ni remoto ni

especulativo, pero real e inminente'". Direx Israel, Ltd. contra Breakthrough Med. Group, 952

F.2d 802, 812 (4.º Cir. 1991) (citando a Tucker Anthony Realty Corp. v. Schlesinger, 888 F.2d

969, 975 (2d Cir. 1989)). “Además, el daño debe ser irreparable, lo que significa que 'no puede ser

totalmente rectificado por la sentencia final después del juicio.” Mountain Valley Pipeline, LLC v. 6.56 Acres de

Land, 915 F.3d 197, 216 (4th Cir. 2019) (citando a Stuller, Inc. v. Steak N Shake Enters., 695 F.3d

676, 680 (7.º Cir. 2012)); véase también Winter, 555 US en 22 (citando a Mazurek v. Armstrong, 520

US 968, 972 (1997) (per curiam)) (explicando que el recurso cautelar es un “remedio extraordinario que

Solo podrá concederse previa demostración clara de que el demandante tiene derecho a dicha reparación.”).

Los demandantes han cumplido con su carga de la prueba. Los demandantes CASA y ASAP han demostrado

la representación se basa en cinco de sus miembros. Desde que las reglas entraron en vigor el 1 de agosto.

21 y 25 de agosto de 2020, los demandantes, a través de sus miembros individuales, han sufrido y sufrirán

continuar sufriendo un daño concreto, uno que no puede simplemente rectificarse en el juicio final. Ver

Díaz. v. INS, 648 F. Supp. 638, 647-48 (ED Cal. 1986) (citando al Centro Nacional para Inmigrantes)

Rights, Inc. v. INS, 743 F.2d 1365, 1369 (9th Cir. 1984) (“La dificultad [para los extranjeros] de ser

Que no puedan trabajar para mantenerse a sí mismos y a sus dependientes... está fuera de toda duda.”)).

Los miembros de ASAP, WL y NG, solo pudieron optar a solicitar autorización de trabajo.

bajo la antigua regla de 180 días poco después de que estas reglas entraran en vigor. ECF No. 1 ¶¶ 8, 133. Bajo

Según las antiguas normas, cada uno podría haber solicitado el EAD de inmediato y tener sus solicitudes en trámite.

Machine Translated by Google

Se procesa en treinta días. Ahora deben esperar 215 días adicionales para solicitar y luego
indefinidamente para una decisión. ECF No. 23-1 en 39. Además, nada sugiere que alguno de los dos lo haría.
no ser elegible para trabajar. Mientras tanto, HV se encuentra en una situación aún peor; a falta de excepcionales
En estas circunstancias, ahora está descalificada para recibir autorización de trabajo previa al asilo según la
un año de plazo para presentar la solicitud. ECF No. 24-4 ¶ 23. Por lo tanto, cada día adicional que estas personas esperen
Las visitas les generan una dependencia paralizante de la caridad y la buena voluntad de los demás.16 ECF No. 24-5 ¶¶
23-29; ECF No. 24-25 en 3; Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,501 (reconociendo "hay
podrían ser impactos monetarios y cualitativos para los solicitantes y sus redes de apoyo, incluyendo
numerosos tipos de dificultades.");

Además, cualquier forma potencial de alivio en la etapa de fondo no puede reparar retroactivamente el daño.
daño continuo y concreto que sufrirán los solicitantes de asilo de buena fe cuyas solicitudes de EAD sean
retrasado o denegado. Véase Ramos v. Thornburgh, 732 F. Supp. 696, 699 (ED Tex. 1989) ("Es
no se puede negar válidamente que una denegación irrazonable de autorización de trabajo, o … demora … en
La autorización de trabajo supone una amenaza sustancial de daño para los demandantes, al impedirles...
trabajando para mantenerse a sí mismos mientras se resuelven sus solicitudes de asilo."); ("Monetario
Los daños en algún momento futuro nunca podrán compensar adecuadamente a los extraterrestres que viven en o por debajo de la
umbral de pobreza, por las dificultades que deben soportar como resultado de las denegaciones ilegales actualmente existentes
de autorización de empleo.") (citas omitidas). Lo más irreparable es el daño a la buena fe
La capacidad de los solicitantes para pedir asilo en primera instancia. Los demandantes han demostrado que las reglas
privar a dichos solicitantes de un empleo legal y, asimismo, de la capacidad de pagar los innumerables costos.
inherente al proceso de asilo. Véase supra págs. 54-56. Si bien los tiempos de adjudicación para el asilo
Las solicitudes varían, pero son consistentemente largas; los solicitantes esperan años para saber si han sido aceptados.

[16] El argumento de los demandantes es válido en el sentido de que "[e]stos daños serán aún más graves en el contexto de la pandemia actual, lo que hace que el acceso a la atención médica y a una vivienda estable sea especialmente vital". ECF No. 23-1, págs. 39-40.

Machine Translated by Google

recibió asilo. Ver Reglas más amplias de EAD, 85 Fed. Reg. en 38,548 (agencia que describe los “años-
larga espera”); ECF n.° 24-4 ¶ 10; ECF n.° 24-6 ¶ 13; ECF n.° 24-7 ¶ 10; ECF n.° 24-19 en la pág. 6
n.º 14; ECF n.º 24-20, pág. 43. Además, las tasas y los costes asociados a la tramitación de la reclamación.
son empinadas. Y sin ninguna posibilidad de trabajar durante al menos un año y probablemente mucho más, es evidente que
Las solicitudes de asilo legítimas pueden abandonarse por completo. Véase ECF No. 23-1 en 40 (citando ECF No.
24-5 ¶ 31; ECF No. 24-6 ¶ 15); Ramos, 732 F. Supp. en 700 (“[L]a incapacidad de trabajar para el
un período prolongado… puede obligar a un solicitante a abandonar su solicitud de asilo… [y]
someter al solicitante a una persecución aún más severa al regresar al país que ha
intentó huir.”); véase también Christopher Phelps & Assocs., LLC v. Galloway, 492 F.3d 532, 544
(4.º Cir. 2007) (atribuyendo la irreparabilidad a la naturaleza intangible de la lesión, y que
calcular tal daño en la etapa de fondo “implicaría una cantidad sustancial de especulación y
conjeturas”).

En respuesta, el Gobierno señala supuestas "vías alternativas para abordar el problema"
retrasos” tales como “consultas sobre el estado del caso, solicitudes de aceleración cuando las circunstancias lo justifiquen, e incluso
recurso judicial mediante la interposición de una acción de mandamus para obligar a tomar una decisión.” ECF No. 41 en 34
(citando 85 Fed. Reg. en 37,511). Estas vías son callejones sin salida. Las reglas impugnadas eliminan
cualquier cronograma en la agencia y hacer que la adjudicación de los EAD sea totalmente discrecional. Por lo tanto, cualquier
La supuesta “reparación” dentro del propio proceso de solicitud es ilusoria. Tampoco puede el Tribunal tomar
Cualquier referencia a "mandamus" como vía disponible para obtener reparación es seria. Asilo legítimo
Los solicitantes buscan refugio en circunstancias extremas y serán despojados bajo las nuevas reglas de
costear lo necesario para solicitar asilo en primera instancia. Cómo la misma población
Se esperaría que se recurra al recurso judicial extraordinario de mandamus , lo cual es desconcertante, si
incluso disponible como cuestión de derecho. Véase 5 USC §§ 555(b) y 706(1); cf. Norton v. S. Utah

Machine Translated by Google

Wilderness Alliance, 542 US 55, 64 (2004) (explicando una "reclamación en virtud del § 706(1) [de la APA]
El proceso solo puede continuar cuando un demandante alega que una agencia no tomó una medida específica.
que se requiere tomar") (énfasis en el original). La demora inherente a las acciones de mandamus por sí sola
subraya lo absurdo de esta postura. Véase Telecomm. Research & Action Center v. FCC,
750 F.2d 70, 80-81 (DC Cir. 1984) (la demora de cinco años no justificaba la concesión del mandamiento judicial);
Debba v. Heinauer, 366 Fed. Appx. 696, 699 (8th Cir. 2010) (se encontró un retraso de diez años)
razonable); En re Ciudad de Virginia Beach, 42 F.3d 881, 886 (4to Cir. 1994) (a pesar de cuatro y un
Retraso de medio año en la solicitud de la ciudad para un oleoducto, el mandamiento judicial es injustificado.
La agencia ha "prometido cumplir con un cronograma más estricto").

En consecuencia, el Tribunal concluye que el tipo de daño identificado a los miembros de
La reclamación de los demandantes CASA y ASAP es indiscutiblemente irreparable.

DO. Equilibrio de intereses y el interés público

Finalmente, los demandantes deben demostrar que "el equilibrio de intereses" se inclina a su favor y que
"una orden judicial es de interés público". Winter, 555 US en 20. Porque el Gobierno es un
parte en este caso, estos factores se fusionan. Ver Kravitz, 366 F. Supp. 3d en 755 (citando Pursuing
Am. Greatness v. FEC, 831 F.3d 500, 511 (DC Cir. 2016)).

El equilibrio de intereses se inclina a favor de conceder la medida cautelar solicitada por los demandantes. El Tribunal
por un lado, equilibra los daños irreparables de los demandantes frente a los alegados por el Gobierno.
daños que surgen de la prohibición temporal de la aplicación de las normas impugnadas contra dos
de las partes, hasta que el Tribunal pueda dictar sentencia definitiva sobre el fondo del asunto. ECF n.º 41, págs. 36-37.

En cuanto a la Regla de Derogación del Plazo, el Gobierno sostiene que la agencia será
dañado irreparablemente porque tal alivio requerirá que continúe dedicando más recursos de los que necesita.
quisiera cumplir con su plazo de procesamiento de 30 días. Ibíd., pág. 36. Donde la agencia ha funcionado

Machine Translated by Google

Con este plazo desde 1995, el Tribunal no encuentra convincente este argumento. Además, porque El Tribunal debe interpretar las medidas cautelares de forma restrictiva; por el momento, no exigirá a la agencia que establezca aparte de la nueva regla para todos los solicitantes. Considerando que el alcance de la medida cautelar otorgada llegará únicamente a aquellos miembros de las organizaciones demandantes con capacidad representativa, ver Trump, 137 S. Ct. en 2087-88 (teniendo en cuenta el alcance del alivio otorgado al equilibrar el acciones), el Gobierno no ha ofrecido ninguna razón para creer que sufrirá un daño irreparable que supera con creces el daño infligido a los miembros de las organizaciones demandantes.

En cuanto a las Reglas más amplias del EAD, el Gobierno sostiene que el alivio preliminar —en cualquiera que sea su forma y alcance—es contrario al interés público, porque retrasará el la capacidad de la agencia para "abordar la crisis en la frontera sur", así como "poner a prueba [su] soberanía, [el] estado de derecho y [sus] recursos". ECF No. 41 págs. 36-37. Nuevamente, a la luz de la estrecha Si bien este Tribunal emitirá un alivio, tales pronunciamientos generales no son convincentes. Véase Trump, 137 S. Ct. en 2087-88.[17] En cuanto a las preocupaciones filosóficas más amplias del Gobierno sobre la tensión en La agencia haría bien en hacer una autocrítica respecto al "estado de derecho". La agencia no puede violar por sí misma el "estado de derecho". esos principios, luego alegan un daño irreparable porque se les exige rendir cuentas por tales violaciones.

D. Remedio

Finalmente, lo único que le queda por decidir a este Tribunal es el alcance de las medidas cautelares. Si bien Esta decisión "queda dentro de la sana discreción" de este Tribunal, véase South Carolina v. United Estados, 907 F.3d 742, 753 (4th Cir. 2018) (citas omitidas), el alivio otorgado debería "abordar cuidadosamente[]… las circunstancias del caso", Va. Soc'y for Human Life, Inc. v. FEC, 263 F.3d 379, 393 (4th Cir. 2001), anulado por otros motivos por Real Truth About Abortion,

[17] De hecho, si los demandantes finalmente tienen éxito en sus demandas bajo la APA, es probable que el Gobierno tenga que volver a las reglas anteriores. Véase Nat'l Min. Ass'n v. US Army Corps of Eng'rs, 145 F.3d 1399, 1409 (DC Cir. 1998) (el "resultado ordinario" para una acción de la agencia que se encuentre en violación de la APA es la anulación).

Machine Translated by Google

Inc. v. FEC, 681 F.3d 544 (4th Cir. 2012), y “no debería ser más oneroso… que

necesario para brindar un alivio completo a los demandantes”, Madsen v. Women's Health Ctr., Inc., 512

Estados Unidos 753, 765 (1994). Por esta razón, un tribunal “no necesita conceder el alivio total solicitado por el demandante”.

solicitante pero puede adaptar su decreto para satisfacer las exigencias del caso particular”. Trump, 137 S.

Ct. en 2087 (citas omitidas).

Los demandantes solicitan una suspensión o, alternativamente, una orden judicial a nivel nacional con respecto a todos los asuntos impugnados.

reglas. ECF No. 23-1 en 41; ECF No. 59 en 7. El Gobierno pide al Tribunal que limite el alivio a

los cinco miembros individuales de la organización que CASA y ASAP han identificado en apoyo de

estatus asociativo, y solo en lo que respecta a la Regla de Derogación del Plazo, el período de espera de 365 días y

la prohibición de presentación de un año. ECF No. 60 en 3; ECF No. 65 en 5. El Tribunal no puede dar crédito a ninguno de los dos.

argumento.

En primer lugar, en cuanto al argumento de los demandantes, el Tribunal reconoce que la sección 705 de la APA

otorga al Tribunal, como lo hace a la propia agencia, el poder de “emitir todas las órdenes necesarias y

proceso apropiado” para “preservar el estatus o los derechos en espera de la conclusión del procedimiento de revisión”.

5 USC § 705. La Sección 705 opera ampliamente para permitir que la agencia posponga la promulgación de una

regla por multitud de razones, o para que un Tribunal suspenda la ejecución o prohíba su aplicación. Véase,

p. ej., Departamento de Agricultura, 444 F. Supp. 3d en 48. Y aunque el estándar para un preliminar

La orden judicial y la suspensión de conformidad con 5 USC § 705 son lo mismo, véase, por ejemplo, Texas v. EPA, 829 F.3d en

435, sección 705 es un recurso conferido por el Congreso exclusivo en el contexto de la APA y

disponible para el Tribunal cuando sea necesario para “prevenir daños irreparables”, Mexichem Specialty

Resins, Inc. v. EPA, 787 F.3d 544, 562 (DC Cir. 2015) (Kavanaugh, J., disidente en parte); véase

También en re GTE Service Corp., 762 F.2d 1024, 1026 (DC Cir. 1985) (reconociendo que § 705

proporciona “autoridad legal para suspender las órdenes de la agencia en espera de revisión en este tribunal”.); Nken v.

Machine Translated by Google

Holder, 556 US 418, 428 (2009) (Una orden judicial “dirige la conducta de un actor en particular,

[considerando que] una suspensión opera sobre el propio procedimiento judicial… al detener o posponer alguno

parte del procedimiento, o privando temporalmente a una orden de ejecutabilidad.”); id. (citando

Diccionario jurídico de Black 1413 (6.ª ed. 1990) (que define “suspensión” como “una suspensión del caso o alguna

procedimientos designados dentro de él”)); Washington v. DHS, 408 F.Supp.3d 1191, 1212 (ED Wash.

2019) (“Sección 705 y medidas cautelares preliminares según la Regla 65, aunque determinadas por

aplicación de estándares similares, ofrecer diferentes formas de alivio.”) (citas omitidas).

Parece especialmente justificado emplear esta facultad para otorgar medidas cautelares uniformes.

Aquí, para evitar contravenir los requisitos constitucionales y legales para la uniformidad

derecho y política de inmigración'". Regents of Univ. of California v. DHS, 279 F. Supp. 3d 1011,

1049 (ND Cal. 2018) (citando a Washington v. Trump, 847 F.3d 1151, 1167 (9th Cir. 2017)),

confirmado, 908 F.3d 476 (9th Cir. 2018); véase también Hawaii v. Trump, 878 F.3d 662, 701 (9th Cir. 2017),

revocada por otros motivos, 138 S. Ct. 2392 (2018) (“Porque este caso implica inmigración

política, era necesario un mandamiento judicial a nivel nacional para dar a los demandantes una expresión completa de su

derechos.”). Al mismo tiempo, el Tribunal está obligado a obtener tal medida cautelar preliminar, incluso en el marco de la APA.

contexto, estrictamente, y para evitar la emisión de órdenes judiciales a nivel nacional salvo en casos extraordinarios.

circunstancias que no están presentes aquí. Véase Casa v. Trump, 2020 WL 4664820, en *26. El Tribunal así

concluye, especialmente a la luz del reciente pronunciamiento del Cuarto Circuito sobre este mismo tema.

En Casa, el Cuarto Circuito fue llamado a revisar la emisión de una orden a nivel nacional.

la orden judicial aplicada a la definición modificada por el DHS de la regla de “carga pública”. Ibíd. en *1.

El tribunal no solo revocó la decisión sobre el fondo, sino que aprovechó la oportunidad para ofrecer una dura y extensa reprimenda.

reprimenda por implementar una orden judicial a nivel nacional para prohibir la aplicación de la ley pública impugnada

regla de carga. Véase id. en *23. Al hacerlo, el Cuarto Circuito rechazó expresamente la propiedad de

Machine Translated by Google

medidas cautelares, aunque su aplicación a nivel nacional promovería una aplicación uniforme de la ley.
de las regulaciones de inmigración sobre la aplicación desordenada y fragmentada. Cf. Casa de Maryland,
Inc. v. Trump, 414 F. Supp. 3d 760, 785 (D. Md. 2019) (citando a Int'l Refugee Assistance Project
v. Trump, 857 F.3d 554, 605 (4th Cir.), enmendado (15 de junio de 2017), anulado y remitido el
otros motivos sub nom., Trump v. Int'l Refugee Assistance, 138 S. Ct. 353 (2017)).

En relación con esto, el Cuarto Circuito concluyó que el tribunal de distrito erró al no limitar

El recurso preliminar se concedió únicamente a los dos demandantes individuales con legitimación activa, y por lo tanto fue rechazado de hecho.

el principio bien establecido de que en el contexto de la APA, un tribunal de distrito conserva la discreción para otorgar
el mismo alivio preliminar que estaría disponible en la etapa de fondo. Véase Nken, 556 US en
425-26; Sierra Club v. United States Army Corps of Eng'rs, 909 F.3d 635, 647 (2018) (vacatur
como forma disponible de alivio final); Portland Cement Ass'n v. EPA, 665 F.3d 177, 189 (DC Cir.
2011).

El Cuarto Circuito tampoco abordó si el poder estatutario específico de la APA estaba codificado.
en la sección 705 para "suspender" la aplicación de una norma impugnada refleja consideraciones que van más allá de esas
invocado en el ejercicio de las facultades equitativas generales del Tribunal para otorgar medidas cautelares. Véase
Casa v. Trump, 2020 WL 4664820, en *24 (citas y referencias omitidas) ("Nuestro poder para
otorgar remedios equitativos es proporcional a este deber"); ("Es, por decirlo suavemente, difícil ver
cómo el tribunal podría seguir actuando en el rol judicial de resolver casos o controversias cuando
cuestiones como un remedio equitativo de gran alcance y generalizado"); ("También se aplican medidas cautelares a nivel nacional");
en contravención del alcance prescrito de nuestro poder equitativo."); ("Cualquier autoridad equitativa inherente que
"Es probable que los tribunales que poseen en virtud del Artículo III estén limitados por lo mismo").

Dicho esto, este Tribunal no puede distinguir significativamente este caso de Casa. Los demandantes
En Casa se solicitó la misma medida cautelar en virtud del artículo 705 y los poderes equitativos del Tribunal para evitar

Machine Translated by Google

aplicación de una norma de inmigración que, en su opinión, probablemente violó la APA. Véase Casa v.

Trump, 414 F. Supp. 3d en 788. Y los demandantes aquí han hecho poco para diferenciar este caso de

el alcance de Casa. En consecuencia, aunque este Tribunal sigue preocupado por "rebanar y

dicting"18 aplicación de las reglas de manera contraria a la administración uniforme de

En lo que respecta a las leyes de inmigración, el Tribunal se considera obligado a seguir el precedente vinculante del Circuito.19

El Tribunal limitará la medida cautelar a los miembros de CASA y ASAP, los dos

demandantes organizacionales que han demostrado legitimación asociativa en esta etapa. Véase Casa v.

Trump, 2020 WL 4664820, en *25; véase también Trump v. Int'l Refugee Assistance Project, 137 S. Ct.

en 2087 ("[E]l propósito del alivio equitativo preliminar no es determinar de manera concluyente los derechos

de las partes, pero para equilibrar los intereses de ambas partes a medida que avanza el litigio".

Finalmente, este Tribunal debe dejar claro que el alcance del alivio se limita a las reglas para

que los demandantes tienen legitimación. Los demandantes consideran las reglas impugnadas como un "paquete", que son

interconectados y "infectados por las mismas irregularidades procesales". ECF No. 66 en 2 n.2. Por lo tanto,

Según los demandantes, todas las reglas deben ser prohibidas. Ibíd. Por el contrario, el Gobierno sostiene:

que debido a que las reglas son separables, cada regla es independiente y cualquier impugnación se limita a

aquellas normas para las que los demandantes tienen legitimación activa y que, además, cumplen con los factores de Winter . ECF

N.° 60, pág. 3. El Gobierno tiene el mejor argumento.

La doctrina de la divisibilidad surge cuando, como en este caso, un subconjunto de la regla cambia dentro de un mismo período.

Se consideran inválidas o ilegales las normas más amplias. Al decidir si se debe prohibir la aplicación de la

---

[18] Véase District of Columbia v. Dep't of Agric., 444 F. Supp. 3d en 37.

[19] La opinión disidente en Casa v. Trump considera que la decisión sobre el recurso es un dictamen a la luz de su revocación en cuanto al fondo. 2020 WL 4664820, en *47. Este Tribunal no está tan convencido al considerar que si la decisión del panel sobre el fondo es revocada en pleno o por la Corte Suprema, el alcance del remedio sigue siendo una controversia vigente. Véase, por ejemplo, Estados Unidos v. Ford, 703 F.3d 708, 711 n.2 (4.º Cir. 2013) (citas omitidas) ("Cuando un tribunal hace resoluciones alternativas para respaldar su decisión, cada resolución es precedente vinculante."); Bravo v. Estados Unidos, 532 F.3d 1154, 1162 (11.º Cir. 2008) (ídem); Estados Unidos v. Wright, 496 F.3d 371, 375 n.10 (5.º Cir. 2007) (ídem).

Machine Translated by Google

toda la regla, incluidas las disposiciones no ofensivas, los tribunales deben determinar la “intención de la agencia y… si el resto de la regulación podría funcionar sensatamente sin la disposición anulada”. MD/DC/DE Broadcasters Ass'n v. FCC, 236 F.3d 13, 22 (DC Cir. 2001); véase también Minnesota v. Mille Lacs Band of Chippewa Indians, 526 US 172, 191 (1999) (A menos que “sea evidente que el [órgano legislativo] no habría promulgado esas disposiciones que están dentro de su poder, independientemente de lo que no lo esté, la parte inválida puede ser eliminada si lo que se deja plenamente operativa como ley.”); véase también Azar, 2020 WL 5240442, en *24. Por lo tanto, el Tribunal debe determinar si las reglas para las cuales los demandantes claramente tienen legitimación son separables de el paquete de reglas más amplio restante, ya sea porque las disposiciones restantes no pueden funcionar por su propia voluntad o porque la agencia no lo hubiera querido. Véase MD/DC/DE Radiodifusores, 236 F.3d en 22.

Como prueba clara de la intención de la agencia, el Gobierno señala la cláusula de divisibilidad en las Reglas EAD más amplias, que establecen: “[l]as disposiciones de esta sección están destinadas a ser partes independientes y separables. En caso de que alguna disposición de esta sección no se implemente, El DHS pretende que las disposiciones restantes se implementen como una norma independiente”. 85 Fed. Reg. en 38,627 (codificado en 12 CFR § 208.7(c)). Esta disposición crea una presunción de que La agencia “no pretendía que la validez de las [reglas restantes]… dependiera de la validez de la . . disposición ofensiva.” Azar, 2020 WL 5240442, en *24 (citando a Alaska Airlines, Inc. v. Brock, 480 US 678, 686 (1987)). Por lo tanto, a menos que los demandantes presenten “pruebas sólidas” para la Por el contrario, las “disposiciones objetables” deben ser “eliminadas” de las disposiciones restantes. dentro de las Reglas EAD más amplias. Azar, 2020 WL 5240442, en *24 (citando a Brock, 480 US en 686).

Machine Translated by Google

Los demandantes no han superado esta presunción. Tampoco han explicado cómo Las normas restantes no pueden funcionar de forma independiente de las normas suspendidas. Véase MD/DC/DE Broadcasters, 236 F.3d en 22. Sin ninguna ayuda de los demandantes, el Tribunal no ve cómo un una orden judicial limitada a las reglas con las que los demandantes tienen legitimación para impugnar interferirán, por por ejemplo, la aplicación continua por parte de la agencia de la regla de entrada ilegal, la regla de prohibición penal o Las normas que rigen la finalización de los EAD tras la denegación de asilo. Véase EAD más amplio. Reglas, 85 Fed. Reg. en 38626-28. Por lo tanto, al menos en esta etapa, los demandantes no han demostrado cómo La "estructura completa" de las Reglas EAD más amplias se vería socavada si el Tribunal prohibiera únicamente aquellas reglas para las cuales los demandantes han demostrado legitimación y éxito en el fondo del asunto. Véase MD/DC/DE Broadcasters, 236 F.3d en 22.

Por lo tanto, el Tribunal prohibirá provisionalmente la aplicación de los siguientes cambios en las reglas. contra los miembros de CASA y ASAP:

- La regla de derogación del cronograma, 85 Fed. Reg. en 37,545 (impresión de partes de las regulaciones que se codificarán en 8 CFR § 208.7(a)(1));
- El período de espera de 365 días, 85 Fed. Reg. en 38,626-28 (referenciado en todo momento y codificado en 8 CFR § 208.3(c)(3); § 208.7(a)(1)(ii), (a)(1)(iii)(E) y (b)(1)(i); y 8 CFR § 274a.12(c)(8));
- Eliminación de la regla de "consideración completa", 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificada en 8 CFR) § 208.3);
- La regla de revisión discrecional, que establece que la agencia ya no está obligada a emitir EAD a los solicitantes de asilo elegibles, 85 Fed. Reg. en 38,628 (cambios reflejados en 8 CFR § 274a.13(a)(1));
- La prohibición de presentación de un año, 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificado en 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(F)); y
- La norma que exige la presentación de información biométrica como parte del EAD aplicaciones, 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificado en 8 CFR §§ 208.7(a)(1)(i) y (a)(1)(iv)(E), 208.10).

Machine Translated by Google

V. Conclusión

El Tribunal está convencido de que la medida cautelar preliminar limitada a los miembros de

La intervención de las organizaciones demandantes CASA y ASAP es tanto apropiada como necesaria para evitar daños irreparables.

En consecuencia, el Tribunal CONCEDE en parte y DENIEGA en parte la moción de los demandantes para una suspensión o una

Medida cautelar preliminar. Expediente ECF n.° 23-1. A continuación se presenta una orden separada.

9/11/2020 /S/

Fecha Paula Xinis

Juez de Distrito de los Estados Unidos

Machine Translated by Google

APÉNDICE F

Orden que concede parcialmente una medida cautelar preliminar, CASA de Md., Inc. v. Wolf, No. 20-cv-02118-PX

(D. Md. 11 de septiembre de 2020), ECF No. 70

Machine Translated by Google

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE MARYLAND

CASA DE MARYLAND, INC., et al.,

Demandantes,

v. Causa Civil N.° 8:20-cv-02118-PX

CHAD F. WOLF, et al.,

Acusados.

***

ORDEN

Tras la consideración de la moción pendiente de interdicto preliminar o suspensión pendiente revisión judicial, ECF No. 23; los memorandos en apoyo y oposición a esta moción, y el las pruebas adjuntas; los argumentos presentados en las audiencias del 14 y 28 de agosto de 2020;

Para consultar las normas definitivas, véase “Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario relacionado con los solicitantes de asilo”. Solicitudes de autorización de empleo I-765”, 85 Fed. Reg. 37,502-37,546 (22 de junio de 2020) (“Regla de derogación del cronograma”); y “Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo” para los solicitantes”, 85 Fed. Reg. 38,532-38,628 (26 de junio de 2020) (“Reglas EAD más amplias”); y la

El registro completo aquí se encuentra por la presente

ORDENA que la moción de los demandantes en ECF No. 23 sea CONCEDIDA EN PARTE Y DENIEGA EN PARTE; y es además

ORDENA que la moción de los demandantes para una medida cautelar preliminar en ECF No. 23 sea APROBADO en cuanto a los siguientes cambios en las reglas:

- La regla de derogación del cronograma, 85 Fed. Reg. en 37,545 (impresión de partes de las regulaciones que se codificarán en 8 CFR § 208.7(a)(1));

- El período de espera de 365 días, 85 Fed. Reg. en 38,626-28 (referenciado en todo momento y

Machine Translated by Google

según lo codificado en 8 CFR § 208.3(c)(3); § 208.7(a)(1)(ii), (a)(1)(iii)(E) y (b)(1)(i); y § 274a.12(c)(8));

- Eliminación de la regla de "consideración completa", 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificada en 8 CFR § 208.3) (omitiendo la instrucción de que si la agencia no ha "enviado por correo la solicitud incompleta al solicitante dentro de los 30 días, se considerará completa").

- La regla de revisión discrecional, que establece que la agencia ya no está obligada a emitir EAD a los solicitantes de asilo elegibles, 85 Fed. Reg. en 38,628 (cambios reflejados en 8 CFR § 274a.13(a)(1)).

- La prohibición de presentación de un año, 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificada en 8 CFR § 208.7(a)(1)(iii)(F)).

- La norma que exige la presentación de información biométrica como parte del EAD aplicaciones, 85 Fed. Reg. en 38,626 (codificado en 8 CFR § 208.7(a)(1)(i) y (a)(1)(iv)(E); id. § 208.10).

ORDENADO que los demandados queden PRELIMINARIAMENTE PROHIBIDOS de hacer cumplir los cambios de reglas anteriores en contra de todos los miembros de las organizaciones demandantes Casa de Maryland, Inc., y Asylum Seekers Advocacy Project, y es además

ORDENA que la moción de los demandantes para una medida cautelar preliminar en ECF No. 23 sea DENIEGA en cuanto a todos los demás cambios dentro de la Regla de Derogación de Plazos y las Reglas EAD más Amplias que no fueron mencionados expresamente anteriormente; y es además

ORDENA que la moción de los demandantes para una suspensión pendiente de revisión judicial en ECF No. 23 es DENEGADO; y además

Machine Translated by Google

ORDENADO que las mociones para obtener permiso para presentar escritos de amicus curiae presentados por el

Centro de Responsabilidad Constitucional (ECF n.° 38); Niños que necesitan defensa (ECF n.° 39);

Morton Rosenberg (ECF No. 40); el Distrito de Columbia y el Estado de Nueva York, entre otros.

otros estados (ECF n.° 42); y Oxfam America y la Universidad de Maryland Carey

Se conceden las solicitudes de la Clínica de Inmigración (ECF n.º 44).

_9/11/2020____ _____/S/_____ Paula Xinis_

Fecha Jueza del

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos

Machine Translated by Google

APÉNDICE G

Declaración de John L. Lafferty, — contra Mayorkas (ND Cal. 8 de agosto de 2024)

Machine Translated by Google

ISMAIL J. RAMSEY (CABN 189820)
United States Attorney
MICHELLE LO (NYRN 4325163)
Chief, Civil Division
ELIZABETH D. KURLAN (CABN 255869)
Assistant United States Attorney

450 Golden Gate Avenue, Box 36055
San Francisco, California 94102-3495
Telephone: (b)(6)
Facsimile: (b)(6)
(b)(6)

Attorneys for Defendants

UNITED STATES DISTRICT COURT

NORTHERN DISTRICT OF CALIFORNIA

SAN FRANCISCO DIVISION

Plaintiff, v. ALEJANDRO N. MAYORKAS, Secretary of the Department of Homeland Security, *et. al.*, Defendant.	Case No. **DECLARATION OF JOHN L. LAFFERTY**

(b)(6)

Machine Translated by Google

DECLARATION OF JOHN L. LAFFERTY

I, John L. Lafferty, declare that the following is true and correct under penalty of perjury pursuant to 28 U.S.C. § 1746:

1. I am the Chief of the Asylum Division within U.S. Citizenship and Immigration Services ("USCIS"), U.S. Department of Homeland Security ("DHS"). I make this declaration based on my personal knowledge and my review of official documents and records maintained by USCIS.

2. The Asylum Division is a component of USCIS that, among other things:

   a. Adjudicates applications for asylum pursuant to 8 U.S.C. § 1158;

   b. Conducts credible fear screenings and reasonable fear screenings pursuant to 8 U.S.C. § 1225(b)(2)(B), 8 C.F.R. § 208.30, and 8 C.F.R. § 208.31, including screenings of noncitizens subject to mandatory detention;

   c. Conducts screening determinations regarding whether certain noncitizens are subject to the rebuttable presumption of ineligibility for asylum created by the Circumvention of Lawful Pathway Rule, 88 Fed. Reg. 31, 314 (May 16, 2023) and whether noncitizens subject to this presumption are able to establish limited exceptions or rebut the presumption by demonstrating exceptionally compelling circumstances described in 8 C.F.R. §§ 208.33(a), 1208.33(a);

   d. Conducts threshold screening assessments to determine whether certain individuals arriving in the United States at or between U.S.-Canada land border ports of entry are ineligible to apply for asylum pursuant to 8 U.S.C. § 1158(a)(2)(A) and are subject to removal to Canada pursuant to the U.S.-Canada Safe Third Country Agreement;

   e. Adjudicates applications for relief under section 203 of the Nicaraguan Adjustment and Central American Relief Act; and

   f. Conducts asylum merits interviews ("AMI") and adjudicates applications for asylum pursuant to the March 2022 interim final rule titled "Procedures for Credible Fear Screening and Consideration of Asylum, Withholding of Removal, and CAT Protection

Machine Translated by Google

Claims by Asylum Officers", 87 Fed. Reg. 18,078 (May 31, 2022) ("Asylum Processing Rule").

3. A cadre of specially trained Asylum Officers are responsible for adjudicating all of these workstreams. By statute and regulation, Asylum Officers must receive specialized training on international human rights law, non-adversarial interview techniques, and country conditions information before they can begin adjudicating. *See* 8 U.S.C. § 1225(b)(1)(E); 8 C.F.R. § 208.1(b).

4. As of June 15, 2024, 850 of 1,011 Asylum Officer positions were filled, with 704 officers fully trained and certified to complete all of the workloads described in paragraph 2.

I. BACKGROUND

A. Affirmative Asylum Application Process

5. Generally, any noncitizen in the United States who meets the definition of a refugee as described in 8 U.S.C. § 1101(a)(42), is not otherwise barred by statute or regulation, and warrants a favorable exercise of discretion may be granted asylum. *See* 8 U.S.C. § 1158(b).

6. The United States follows the principle of *non-refoulement*, grounded in statute and regulations related to protections derived from the 1951 Convention Relating to the Status of Refugees and Article 3 of the Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman, or Degrading Treatment or Punishment. *See* 8 U.S.C. § 1231(b)(3); 8 C.F.R. §§ 208.16-208.18. The principle of *non-refoulement* provides that no individual, regardless of immigration status, should be removed to a country where their life or freedom would be threatened on account of their race, religion, nationality, membership in a particular social group, or political opinion or where they would face torture, cruel, inhuman, degrading treatment, or other irreparable harm. *Id.* As a corollary to this principle, as a matter of policy and practice, asylum applicants may live in the United States without fear of removal while their application for asylum and withholding of removal is pending.

7. USCIS has initial jurisdiction over the asylum applications of noncitizens who are physically present in the United States and not in removal proceedings. 8 C.F.R. § 208.2(a). These are known as affirmative asylum applications. USCIS also has initial jurisdiction over applications filed by

Machine Translated by Google

unaccompanied children regardless of whether they are in removal proceedings. 8 U.S.C. § 1158(b)(3)(C).

B. Employment Authorization and Interview Scheduling

8. Asylum seekers may work to support themselves during the asylum adjudication process. *See* 8 U.S.C. § 1158(d)(2). Should they choose to work, asylum applicants must first secure an employment authorization document ("EAD") from USCIS. 8 U.S.C. § 1324a. An asylum applicant is eligible to file an application for employment authorization ("Form I-765") 150 days after filing the asylum application, provided the asylum application has not been denied by either an Asylum Officer or an immigration judge. 8 C.F.R. § 208.7(a)(1).

9. Prior to 1995, regulations provided for the issuance of EADs to those who filed "non-frivolous" asylum applications. 8 C.F.R. § 274a.12(c)(8) (1994). Regulations further provided for the issuance of EADs if the government failed to adjudicate the asylum application within 90 days. 8 C.F.R. § 274a.13(d) (1994). In the early 1990s, nearly two-thirds of applications were not decided in 90 days. The former Immigration and Naturalization Service ("INS") accordingly began mailing EADs to asylum applicants upon receipt of the asylum application. This EAD would then be valid for years before the application was fully adjudicated. Unfortunately, as the asylum caseload and corresponding processing times grew, so did the filing of frivolous, fraudulent, or otherwise non-meritorious applications primarily to secure an EAD (*i.e.*, not primarily for protection). By 1994, the number of pending affirmative asylum applications grew to well over 400,000.

10. To discourage applicants from filing asylum applications primarily to obtain an EAD, the former INS instituted a series of regulatory reforms in response to statutory amendments, which, among other things, extended the waiting period to apply for an EAD from 90 days to 180 days. This regulatory scheme remains in place today. 8 C.F.R. 208.7(a)(1).

11. Also in 1995, the INS began utilizing an interview scheduling system known as "Last-In, First-Out" ("LIFO"). Under this system, the Asylum Division scheduled recently filed asylum applications for interview ahead of older applications. Giving priority to the newest cases put applicants on notice that filing asylum applications primarily to obtain an EAD carried a significant risk that their

Machine Translated by Google

cases would be completed quickly and that their efforts to obtain an EAD would be fruitless. In other words, by scheduling new cases sooner rather than later, LIFO reduced the incentive engendered by the backlog to file non-meritorious asylum applications primarily to obtain an EAD.

12. Over time, these reforms succeeded in reducing the affirmative asylum backlog. At its height at the end of fiscal year ("FY") 1995, the backlog was over 464,100 applications. But by the beginning of FY 2013, just over 4,200 applications remained pending longer than six months.

II. GROWTH OF AFFIRMATIVE ASYLUM BACKLOG

A. Rise in Protection Screenings at the Border

13. Beginning in or around 2013, undocumented noncitizens began crossing the U.S.-Mexico border at a significantly increased rate. USCIS witnessed a corresponding increase in the rate at which such individuals expressed an intent to apply for asylum or a fear of persecution, torture, or return to their countries of origin.

14. Such noncitizens must be referred for a credible fear or reasonable fear screening, as applicable, by an Asylum Officer. 8 C.F.R. §§ 208.31, 235.3(b)(4).

15. USCIS is required to complete reasonable fear interviews within 10 days of referral, absent exceptional circumstances. 8 C.F.R. § 208.31(b).

16. Although there is no mandatory statutory or regulatory timeframe for completion of the credible fear process, the Immigration and Nationality Act ("INA") provides that a noncitizen subject to the credible fear process "shall be detained" pending a final determination of their claim. 8 U.S.C. § 1225(b)(1)(B)(iii)(IV).

17. In accordance with a DHS measure established under the Government Performance and Results Act ("GPRA"), USCIS endeavors to complete credible fear screenings in an average of 14 days from receipt of referral. *See* U.S. Department of Homeland Security, Annual Performance Report, FY 2023-2025, p. 105, https://www.dhs.gov/sites/default/files/2024-03/2024_0311_department_of_homeland_security_overview.pdf.

Machine Translated by Google

18. Consequently, USCIS prioritizes the rapid completion of credible fear and reasonable fear screenings and assigns a substantial portion of its Asylum Officers to the expeditious completion of this workload.

19. The surge at the border also caused a dramatic increase in the number of unaccompanied children who applied for asylum with USCIS, from 410 in 2012, to 18,060 in 2017. Unlike adults apprehended attempting to enter the United States without authorization, unaccompanied children are not subject to expedited removal. Rather, the INA requires unaccompanied children be placed into removal proceedings before an immigration judge under 8 U.S.C. § 1229a. However, if an unaccompanied child seeks asylum, USCIS has original jurisdiction to consider the asylum claim, regardless of whether the child is already in removal proceedings. 8 U.S.C. § 1158(b)(3)(C). In response to this surge of unaccompanied children, the Asylum Division also began prioritizing the processing of unaccompanied children's asylum applications, which further diverted Asylum Officers from the adjudication of other affirmative asylum applications.

20. This rise in credible fear, reasonable fear, and asylum applications filed by unaccompanied children played a role in undermining the effectiveness of the 1995 asylum reforms, including the LIFO scheduling system. Because of the urgent need to address the staggering increase of credible fear, reasonable fear, and unaccompanied children's asylum applications, very few Asylum Officers were available to adjudicate other affirmative asylum applications. This situation led to an increase in the backlog and longer processing times for older asylum applications.

B. Changes in Asylum Division Scheduling

21. Under the circumstances described above, assigning most Asylum Officers to address the surge of credible fear, reasonable fear, and unaccompanied children's asylum applications at the border undermined the effectiveness of the LIFO scheduling system in discouraging non-meritorious filings because very few affirmative cases could be adjudicated in any event. Consequently, in December 2014, USCIS decided temporarily to adopt a "First-In, First-Out" ("FIFO") scheduling system under which the Asylum Division prioritized cases for interviews in simple chronological order.

Machine Translated by Google

22. The institution of FIFO scheduling unfortunately had negative consequences. Specifically, receipts of affirmative asylum applications went from 56,898 in FY 2014 to 83,197 in FY 2015; 114,965 in FY 2016; and 141,695 in FY 2017. During the same time, the number of EADs based on a pending asylum application similarly increased from 41,024 in FY 2013 to 261,447 in FY 2017. As it had done previously, the backlog led to a substantial increase in non-meritorious asylum applications, filed primarily to obtain an EAD.

23. During the temporary adoption of FIFO scheduling, the Asylum Division also assigned Asylum Officers and Supervisory Asylum Officers (*i.e.*, more senior officers) to assist with overseas refugee processing in FY 2016 in response to an increase in the refugee ceiling that year, further impairing USCIS's ability to reduce the affirmative asylum backlog.

24. To stem the growth of the agency's affirmative asylum backlog and identify non-meritorious asylum claims sooner, on January 31, 2018, USCIS announced that it would return to the LIFO scheduling system.

25. LIFO is a capacity-based scheduling policy which historically has prioritized the scheduling of affirmative asylum interviews as follows:

a. First, applications that were scheduled for an interview, but the interview needed to be rescheduled at the applicant's request or because of the needs of USCIS;

b. Second, applications pending 21 days or fewer since filing; and

c. Third, all other pending applications, starting with newer filings and working back toward older filings.

26. Receipts immediately fell upon the return to LIFO scheduling, decreasing from 12,282 in the month of January 2018 to 8,696 in the month of February 2018. Annual receipts decreased from 141,695 in FY 2017 to 106,147 in FY 2018; 95,959 in FY 2019; 94,077 in FY 2020; and 59,416 in FY 2021. The annual rate of backlog growth dropped, as well, increasing just 10% in FY 2018, 7% in FY 2019, 13% in FY 2020, and 7% in FY 2021.

27. Unfortunately, by the time USCIS returned to LIFO scheduling, the backlog had grown by more than 1,750 percent during the three years of FIFO scheduling. Therefore, USCIS already faced a crisis-level backlog of 311,000 pending asylum applications by the time it switched back to LIFO

Machine Translated by Google

scheduling, leaving the asylum system increasingly vulnerable to fraud and abuse. *See* USCIS to Take Action to Address Asylum Backlog, USCIS, https://www.uscis.gov/archive/uscis-to-take-action-to-address-asylum-backlog (last updated Feb. 2, 2018).

III. CURRENT AFFIRMATIVE ASYLUM INTERVIEW SCHEDULING POLICY

28. Workload priorities related to border enforcement, statutory requirements, and litigation obligations continue to affect USCIS' ability to schedule all new affirmative asylum applications for an interview within 21 days of filing. New applications that are not scheduled within the first 21 days are placed into the backlog and scheduled for interviews as explained below in paragraph 32.

29. In recent years, insufficient staffing, insufficient physical office space, and shifting geopolitical realities, including a fundamental shift in global migration patterns, has necessitated the reassignment of Asylum Officers to other urgent caseloads, such as credible fear and reasonable fear screenings and other border-related workloads. The diversion of Asylum Officers to other mandatory tasks, along with the surge in litigation seeking to compel immediate action on individual asylum applications, reduced the number of Asylum Officers available for LIFO processing of affirmative asylum applications, which drastically decreased the number of affirmative asylum interviews scheduled and applications adjudicated. As a result, USCIS could not always schedule most recently filed applications, even if they met the criteria laid out in paragraph 25(b)-(c).

30. Still, based on the Asylum Division's experience, the LIFO scheduling system is a critical element in managing the affirmative asylum caseload because it reduces the incentive to file non-meritorious asylum applications primarily to obtain an EAD. USCIS, accordingly, has continued to use its available limited resources to conduct interviews according to the LIFO scheduling policy to the maximum extent practicable in the current operating environment.

31. Further, USCIS also assigns some of its limited asylum officer corps to complete affirmative asylum cases pending in the backlog, starting with the oldest cases and working forward toward newer filings, in addition to scheduling asylum interviews according to the LIFO policy.

32. Accordingly, USCIS now schedules affirmative asylum interviews along two tracks simultaneously. On the first track, USCIS generally schedules asylum interviews according to the

Machine Translated by Google

priorities set forth in paragraph 25(a)-(c) (LIFO). On the second track, USCIS assigns some of its asylum officers to complete affirmative asylum cases pending in the backlog, starting with the oldest cases and working forward. This will permit some of the oldest pending cases to be completed in chronological order.

33. Furthermore, asylum office directors may exercise discretion to adjudicate urgent cases ahead of others where emergencies or urgent humanitarian circumstances justify taking action on the application outside of USCIS's typical scheduling priorities. Such applicants may submit an urgent interview scheduling request, in writing, to the asylum office with jurisdiction over their case.

IV. CURRENT SITUATION

A. Affirmative Asylum Backlog

34. By the end of FY 2024 Q2, the affirmative asylum backlog totaled 1,161,686 applications, driven in large part by substantial increases in receipts of affirmative asylum applications in FY 2022 and FY 2023.

Chart 1: Annual Filings

Fiscal Year	Case Type						
	Affirmative	*Credible Fear*	*Reasonable Fear*	*MPP*[1]	*AMI*	Total Cases	Annual % Change
2012	41,900	13,880	5,070	N/A	N/A	60,850	N/A
2013	44,453	36,035	7,735	N/A	N/A	88,223	45%
2014	56,898	51,001	9,084	N/A	N/A	116,983	44%
2015	83,197	48,052	8,015	N/A	N/A	139,264	19%
2016	114,965	94,048	9,632	N/A	N/A	218,645	57%
2017	141,695	78,564	10,273	N/A	N/A	230,532	5%
2018	106,147	99,035	11,101	N/A	N/A	216,283	-6%
2019	95,959	105,301	13,177	11,704	N/A	226,141	5%
2020	94,077	30,839	8,721	12,352	N/A	145,989	-35%
2021	59,416	58,947	5,106	1,470	N/A	124,939	-14%
2022	240,787	68,330	6,930	16,623	757	333,427	167%
2023	451,476	149,695	10,443	N/A	1,065	612,679	84%
2024 Q3	311,566	140,511	12,869	N/A	110	465,056	N/A

Machine Translated by Google

Chart 2: Annual Affirmative Asylum Case Filings, Completions, and Backlog

Fiscal Year	Filings		Completed[2]				Backlog	
	Total	*Annual % Change*	*Total*	*Annual % Change*	*Administrative Closures*	*Decisions*	*Total*	*Annual % Change*
2012	41,900	N/A	38,372	N/A	5,271	38,372	15,526	N/A
2013	44,453	6%	29,918	-22%	4,524	25,394	32,560	110%
2014	56,898	28%	30,620	2%	5,718	24,902	61,525	89%
2015	83,197	46%	40,062	33%	5,662	34,400	108,749	77%
2016	114,965	38%	31,435	-23%	6,437	24,998	194,986	79%
2017	141,695	23%	50,995	62%	9,249	41,746	289,835	49%
2018	106,147	-25%	82,001	61%	15,110	66,891	319,202	10%
2019	95,959	-10%	78,580	-4%	16,659	61,921	340,869	7%
2020	94,077	-2%	56,047	-29%	16,629	39,418	385,528	13%
2021	59,416	-37%	39,249	-30%	14,564	24,685	412,423	7%
2022	240,787	305%	41,125	5%	14,017 (15 OAW)	27,408 (463 OAW)	572,022	39%
2023	451,476	88%	56,896	38%	32,957 (152 OAW)	23,939 (6,840 OAW)	1,016,193	78%
2024 Q3	311,566	N/A	100,462	N/A	83,573 (372 OAW)	17,927 (11,536 OAW)	1,252,235	N/A

35. In FY 2022, receipts of affirmative asylum applications increased by approximately 305% and the backlog increased by 39%, to 572,022 cases, attributable to several novel factors explained in paragraphs 34 through 37. Receipts in FY 2023 increased by another 88% from the prior fiscal year, attributable to many of the same factors.

36. USCIS is experiencing a significant surge in applications filed by Colombian, Cuban, Haitian, Nicaraguan, and Venezuelan nationals. In FY 2021, applications filed by nationals of those 5 countries constituted 37% of total affirmative asylum receipts (*i.e.*, 21,830 of 59,416 receipts). By the end of FY 2023, applications filed by nationals of those 5 countries comprised 61% of total affirmative asylum receipts (*i.e.*, 276,800 of 451,476 receipts), an 87% increase since FY 2022. Applications from nationals of Colombia and Nicaragua increased the most between FY 2022 and FY 2023, growing by 244% and 448%, respectively. In FY 2024 through Q3 applicants from just 5 countries—Mexico, Colombia, Haiti, Nicaragua, and Venezuela—accounted for 46% of total affirmative asylum receipts.

Machine Translated by Google

37. To address the surge and decompress overcrowded DHS border facilities, many noncitizens were released from custody and placed in removal proceedings before the Department of Justice, Executive Office for Immigration Review ("EOIR"), with a Notice to Appear ("NTA"). Although the expectation was that these noncitizens would submit a defensive asylum application before EOIR, many filed erroneously with USCIS.

B. Administrative Closures

38. The Asylum Division administratively closes cases due to lack of jurisdiction, abandonment, withdrawal, because the applicant already is a United States citizen, or because the applicant failed to appear for biometrics collection or their asylum interview. Administrative closures accounted for approximately 82% of total case completions in FY 2024 through Q3. On November 9, 2022, USCIS announced online filing for affirmative asylum applications. The availability of online filing has made it easier for asylum applicants to file with USCIS. Unfortunately, it has also resulted in filings even when USCIS lacks jurisdiction to adjudicate the application. USCIS must either reject these applications or accept the applications and administratively close them. The net backlog figures include these erroneously filed applications, which artificially inflate the affirmative asylum backlog while still placing an operational burden on USCIS resources.

39. Until FY 2024 Q3, there was no mechanism to reject for lack of jurisdiction asylum applications erroneously filed online with USCIS. Instead, USCIS staff had to manually identify and administratively close those cases after they were already pending. To illustrate the strain that erroneous filings place on USCIS resources, in FY 2024 through Q3, USCIS administratively closed 52,409 cases based on lack of jurisdiction and 3,261 cases based on a previously unfiled NTA. Of the 52,409 cases closed for lack of jurisdiction, 44% (22,893 applications) were closed manually by Asylum office staff, while 56% (29,516 applications) were identified and closed using the automated process beginning in February 2024.

40. Beginning on April 30, 2024, Global, the Asylum Division's electronic case management system, has the ability to reject for lack of jurisdiction asylum applications erroneously submitted online with USCIS consistent with its existing procedures to reject paper asylum applications filed by

Machine Translated by Google

applicants in removal proceedings. Global rejections are automated and do not require personnel resources. Between April 30 and July 9, USCIS rejected 8,785 such online applications. Therefore, these rejected applications are not counted as filings, administrative closures, or pending cases.

41. However, the remaining reasons for administrative closures, including the next three largest categories of cases – asylum application withdrawals, abandoned applications by Lawful Permanent Residents (LPRs), and unfiled NTAs – all currently require personnel resources for processing to completion. Through FY 2024 Q3, USCIS has manually processed and administratively closed 20,594 withdrawal requests (primarily by Cuban nationals), 4,668 abandonments by LPRs, and 3,261 unfiled NTAs. Further technological improvements to reduce the personnel requirements for processing these administrative closures is under development.

C. Congressionally and Judicially Mandated Interview Scheduling Priorities

42. Historically, the nature of an asylum claim or the applicant's country of origin has not factored into the Asylum Division's interview scheduling policy. Rather, scheduling was neutral as to country of origin or basis of the claim.

43. The Extending Government Funding and Delivering Emergency Assistance Act, Pub. L. No. 117-43, § 2502(c), 135 Stat. 377 (Sept. 30, 2021), however, requires the Asylum Division to prioritize asylum applications filed by certain Afghan nationals paroled into the United States during Operation Allies Welcome ("OAW"). That statute requires USCIS to interview those applicants within 45 days of filing and, if there are no exceptional circumstances, to complete final adjudication of their applications within 150 days of filing.

44. Since the signing of the Extending Government Funding Act in 2021, USCIS has received approximately 21,300 asylum applications from OAW parolees subject to that statute's mandatory processing timeframes.

45. Furthermore, the class action settlement in *Ahmed v. Mayorkas*, an action brought by OAW parolees with pending asylum applications, requires USCIS to meet certain adjudication benchmarks for class members. *See Ahmed v. Mayorkas*, 4:23-cv-01892-JST (N.D. Cal.), Order Granting Approval of Class Action Settlement. The settlement agreement imposes mandatory deadlines

Machine Translated by Google

by which USCIS must adjudicate set percentages of class member applications, translating into over 12,000 completions in calendar year 2023 and requiring approximately another 7,200 more completions in calendar year 2024.To comply with the settlement agreement, the Asylum Division must prioritize the adjudication of these asylum applications over all other applications of non-class members, regardless of when they were filed. As a result of these mandates, USCIS scheduled 13,138 interviews for OAW asylum applicants in FY 2023, and 4,400 through July 9, 2024, of FY 2024. In FY 2023, OAW asylum interviews consumed about half of all available interview slots, compared to 33% of all available interview slots in FY 2024 through July 9. Currently, because of competing priorities at the border, the total number of affirmative asylum interviews scheduled remains lower than in FY 2023, while the percentage dedicated to non-OAW interviews has increased in FY 2024.

46. The settlement agreement requires that USCIS complete 90% of all OAW asylum applications filed on or after February 1, 2024, within the 150 days required by the Extending Government Funding Act in 2021. USCIS will therefore have an ongoing obligation to assign asylum officers to interview and complete OAW asylum applications as contemplated by the settlement agreement so long as the agency continues to receive asylum applications from Afghan nationals paroled into the U.S. during the time period outlined in the Act. As the number of OAW asylum applications declines and absent unanticipated external factors, USCIS will seek to further increase staffing on the non-OAW affirmative asylum workstream.

D. Funding

47. USCIS receives less than 4% of its funding from Congressional appropriation; filing fees submitted by individuals seeking certain immigration and naturalization benefits generate the other 96%. Because USCIS does not charge a filing fee for asylum applications, the agency must subsidize the asylum program with funds collected from fee-generating workstreams.

48. USCIS typically seeks to update its fee structure every two years. But due to federal court orders, USCIS's fee structure had been frozen since 2016. On January 30, 2024, USCIS published a final rule to adjust certain immigration and naturalization benefit request fees for the first time since 2016. The rule also includes a new Asylum Program Fee of up to $600 to be paid by employers who file

Machine Translated by Google

certain employment-based visa petitions, which will allow USCIS to cover a greater share of its operating costs and support more timely processing of new asylum applications.

49. Despite the addition of the Asylum Program Fee, appropriated funding from Congress remains necessary to reach and maintain the staffing levels needed to address, reduce, and eliminate the affirmative asylum backlog. Indeed, the DHS Office of the Inspector General (OIG) recently found USCIS lacks sufficient funding and staffing to timely process all affirmative asylum applications. *See* DHS OIG, *USCIS Faces Challenges Meeting Statutory Timelines and Reducing Its Backlog of Affirmative Asylum Claims* at 7 (July 3, 2024), https://www.oig.dhs.gov/sites/default/files/assets/2024-07/OIG-24-36-Jul24.pdf. Following the President's budget request for FY 2022, USCIS received $250 million for application processing, including the reduction of the asylum backlog. *See* Extending Government Funding and Delivering Emergency Assistance Act, § 132. USCIS used a portion of this funding to hire more than 150 Asylum Division staff, including 80 Asylum Officers, who adjudicated more than 1,000 of the longest pending affirmative asylum applications per month in FY 2022.

50. Although the President's FY 2023 budget request to Congress included $765 million to reduce USCIS application and petition backlogs, support the increased refugee admissions ceiling, and fund asylum processing, the Consolidated Appropriations Act of 2023 appropriated no additional funding for asylum processing or to ameliorate backlogs.

51. The President's FY 2024 budget request to Congress sought funds necessary to enable the Asylum Division to complete up to 150,000 credible fear determinations. The FY 2024 budget also requested supplemental funding for "an additional 1,600 asylum officers and associated support staff to hear migrant claims and facilitate timely immigration dispositions, including expedited removal for those without a valid claim to remain in the United States."

52. Halfway through FY 2024, Congress appropriated $271 million to USCIS, including $34 million for affirmative asylum backlog processing and the reduction of affirmative asylum processing times, to be used during FY 2024. USCIS is using these funds to support the Asylum Division's payroll and technology initiatives that will digitize existing paper-filed asylum applications in the backlog, automate additional case processing steps, improve interview scheduling, and automatically identify

Machine Translated by Google

multiple asylum applications filed by one principal applicant using different A-numbers. These efforts are intended to reduce processing times and the affirmative asylum backlog. The Asylum Division, however, is not hiring additional asylum officers using these appropriated funds because USCIS did not receive the funding until halfway through the fiscal year, it would take most of the remainder of the fiscal year to hire and train new asylum officers, and there is no guarantee that Congress will continue the funding in FY 2025, meaning USCIS could lack the resources necessary to retain any new officers hired using appropriated funds as early as October 1, 2024.

E. Additional Efforts to Reduce the Backlog

1. Resolving "Cancellation Cases"

53. Along with non-meritorious asylum applications submitted primarily to obtain an EAD, USCIS noticed an increasing number of late-filed affirmative asylum applications, or "cancellation cases." With certain limited exceptions, noncitizens must submit their asylum application within one year of the date of their last arrival in the United States. 8 U.S.C. § 1158(a)(2)(B). Pursuant to the INA, a noncitizen who is in removal proceedings may be eligible for "cancellation of removal" for certain nonpermanent residents, a form of discretionary relief from removal that, if granted, provides the noncitizen with lawful permanent resident status (i.e. a "green card") if they meet certain criteria, including continuous residence in the United States for 10 years prior to the initiation of removal proceedings. *See* 8 U.S.C. § 1229b(b). Cancellation of removal, however, is available only to noncitizens in removal proceedings before EOIR; there is no mechanism to affirmatively apply for cancellation of removal as an immigration benefit. Consequently, some noncitizens file late, non-meritorious asylum applications solely for USCIS to place them in removal proceedings before EOIR, the only forum where a noncitizen may apply for cancellation of removal.

54. As of July 2024, the Asylum Division estimates that approximately 53,200 pending cases have been filed by applicants who were living in the United States for at least 10 years at the time of filing their asylum application.

55. To more efficiently process late-filed cases, the Asylum Division began testing a process in 2018, whereby the agency offered applicants with late-filed cases the opportunity to waive the asylum

Machine Translated by Google

interview and be referred to immigration court on the threshold issue of the one-year filing deadline. In FY 2023, the Asylum Division formalized the procedures concerning late-filed cases and continues to offer applicants the opportunity to waive the asylum interview and be referred to immigration court based on the one-year filing deadline. In FY 2023, USCIS offered interview waivers to 4,361 applicants; 15% accepted the offer. In the past 5 fiscal years, approximately 20% of applicants who received the opportunity to waive their interview accepted the offer.

2. New Technology

56. The Asylum Division is utilizing technology to streamline application processing and strengthen the integrity of the asylum process. For example, in FY 2022 and FY 2023, USCIS further developed the Case Contents feature of Global, which allows asylum office staff to organize, find, and view electronically available case documentation. USCIS also developed Global's new Attorney Management System, which enables the efficient and streamlined documentation of attorneys of record and ensures correct attorney information is readily available for each case. Moreover, USCIS improved its ability to identify asylum applicants who have obtained lawful permanent resident status or U.S. citizenship and therefore may no longer wish to seek asylum, or whose applications are under the jurisdiction of EOIR. USCIS added the ability to generate related notices in Global to permit automatic, efficient creation and timely communication with applicants and their attorneys of record about these cases. In February 2024, USCIS launched an automated process to administratively close certain cases not under the jurisdiction of USCIS. In April 2024, Global began rejecting for lack of jurisdiction asylum applications erroneously submitted online with USCIS consistent with its existing procedures to reject paper asylum applications filed by applicants in removal proceedings. USCIS also began using an automated process to administratively close pending asylum applications where the principal applicant became a U.S. Citizen and plans to launch an automated process to administratively close pending cases abandoned by LPRs this fiscal year in a phased approach. In addition to saving about an hour per case to adjudicate, this automated process will shift non-interview adjudications away from field staff so that asylum offices can focus on adjudications involving interviews, allowing USCIS to deliver more timely

Machine Translated by Google

services to asylum applicants. Finally, USCIS incorporated several key security check enhancements to modernize and streamline background check information review and resolution.

F. Litigation

57. Despite all the challenges outlined above, between May 12, 2023, and May 12, 2024, the Asylum Division conducted more than 230,000 asylum interviews and protection screenings and completed more than 350,000 asylum and protection cases. Nonetheless, the Asylum Division has been the defendant in an ever-increasing number of federal court actions seeking orders to compel asylum interviews or adjudications.

58. From January 1, 2023, to December 31, 2023, USCIS received over 4,300 lawsuits seeking to compel the agency to take action immediately on individual asylum applications outside of established agency priorities. USCIS has received over 2,500 such lawsuits since January 1, 2024, to date.

59. To properly address these cases, USCIS has expended its limited resources to hire contract paralegals just to manage this caseload. Additionally, USCIS counsel has sought volunteer attorneys from other agency components to handle some of these cases, diverting those attorneys from their usual tasks.

60. Furthermore, given the case law on unreasonable delay of agency action, the Asylum Division has determined that many of the federal court cases require that they be scheduled for interview out of the normal order to avoid adverse judicial orders and, perhaps, fees pursuant to the Equal Access to Justice Act. As the OIG observed in its report, *see* supra ¶ 49, this decision appears to have caused only more federal court actions, causing significant disruptions to the Asylum Division's ability to administer the asylum program in a fair, orderly, and efficient manner. Between January 1 and July 9, 2024, the Asylum Division scheduled approximately 1,969 asylum interviews outside the normal scheduling order because of litigation.

V. CONCLUSION

61. The Asylum Division's ability to adjudicate affirmative asylum applications is constrained by the Division's finite resources, lack of continuous congressional appropriations, and

Machine Translated by Google

many constantly changing factors outside of USCIS's control, including the number of credible fear and reasonable fear screenings; statutorily and judicially imposed mandatory timeframes for adjudicating OAW asylum applications; global migration flows; and humanitarian crises abroad. As long as border numbers remain high, USCIS will have very limited ability to conduct affirmative asylum interviews. Still, USCIS remains committed to administering the affirmative asylum program, including working to reduce the affirmative asylum backlog, to the maximum extent practicable in its current operating environment.

* * *

Executed at Camp Springs, MD on this 8th day of August 2024.

John L. Lafferty
Chief of the Asylum Division
U.S. Citizenship and Immigration Services
U.S. Department of Homeland Security